

REPÚBLICA DE COLOMBIA



# GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5ª de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA

[www.imprenta.gov.co](http://www.imprenta.gov.co)

ISSN 0123 - 9066

AÑO XXXV - N° 536

Bogotá, D. C., viernes, 22 de mayo de 2026

EDICIÓN DE 172 PÁGINAS

DIRECTORES:

DIEGO ALEJANDRO GONZÁLEZ GONZÁLEZ

SECRETARIO GENERAL DEL SENADO

[www.secretariassenado.gov.co](http://www.secretariassenado.gov.co)

JAIME LUIS LACOUTURE PEÑALOZA

SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA

[www.camara.gov.co](http://www.camara.gov.co)

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

## SENADO DE LA REPÚBLICA

### ACTAS DE PLENARIA

#### Acta número 78 de la sesión plenaria ordinaria presencial del día jueves 12 de junio de 2025

La Presidencia de los honorables Senadores: *Efraín José Cepeda Sarabia, Beatriz Lorena Cuéllar y Paola Andrea Holguín Moreno.*

En Bogotá, D. C., a los doce (12) día del mes de junio de dos mil veinticuatro (2025) previa citación, se reunieron en el recinto del Honorable Senado de la República los miembros del mismo, con el fin de sesionar en pleno.

I

#### Llamado a lista

La Primera Vicepresidenta de la Corporación, honorable Senadora Beatriz Lorena Ríos Cuéllar, quien preside la sesión, indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para el respectivo control de asistencia de los honorables Senadores:

#### Registro de asistencia

#### Honorables Senadores

Agudelo García Ana Paola

Amín Saleme Fabio Raúl

Andrade Serrano Esperanza

Arias Castillo Wilson Neber

Asprilla Reyes Inti Raúl

Avella Esquivel Aída Yolanda

**Ávila Martínez Ariel Fernando**

Barrera Rodríguez Josué Alirio

Barreto Castillo Miguel Ángel

Bedoya Pérez Sor Berenice

Benavides Mora Carlos Alberto

Benavides Solarte Diela Liliana

Benedetti Martelo Jorge Enrique

Bernal Sánchez Sonia Shirley

Besaile Fayad John Moisés

Bitar Castilla Liliana Esther

Blanco Álvarez Germán Alcides

Blel Scaff Nadia Georgette

Cabal Molina María Fernanda

Cabrales Baquero Enrique

Carreño Castro José Vicente

Castañeda Gómez Ana María

Castellanos Serrano Jairo Alberto

Cepeda Castro Iván

Cepeda Sarabia Efraín José

Chacón Camargo Alejandro Carlos

Chagüi Flórez Julio Elías

Correa Jiménez Antonio José

Daza Cotes Imelda

Daza Guevara Robert

Deluque Zuleta Alfredo Rafael

Díaz Contreras **Édgar** de Jesús

Díaz Plata Edwin Fabián

Durán Barrera Jaime Enrique

Echavarría Sánchez Juan Diego

Echeverri Piedrahíta Guido

Echeverry Alvarán Nicolás Albeiro  
 Elías Vidal Julio Alberto  
 Espinosa Oliver Karina  
 Espitia Jerez Ana Carolina  
 Estrada Cordero Julio César  
 Farelo Daza Carlos Mario  
 Flórez Hernández Alex Xavier  
 Flórez Porras Pedro Hernando  
 Flórez Schneider Gloria Inés  
 Fortich Sánchez Laura Ester  
 Fuelantala Delgado Richard Humberto  
 Gallo Cubillos Julián  
 Gallo Maya Juan Pablo  
 Garcés Rojas Juan Carlos  
 García Gómez Juan Carlos  
 García Turbay Lidio Arturo  
 Giraldo Hernández Óscar Mauricio  
 Gnecco Zuleta José Alfredo  
 Gómez Amín Mauricio  
 González Villa Carlos Julio  
 Guerra Hoyos Andrés Felipe  
 Guevara Villabón Carlos Eduardo  
 Henríquez Pinedo Honorio Miguel  
 Hernández Silva Yuly Esmeralda  
 Holguín Moreno Paola Andrea  
 Hurtado Sánchez Norma  
 Jaimes Cruz Sandra Janeth  
 Jiménez López Carlos Abraham  
 Lemos Uribe Juan Felipe  
 Lobo Chinchilla Didier  
 López Obregón Clara Eugenia  
 Lozano Correa Angélica Lisbeth  
 Meisel Vergara Carlos Manuel  
 Merheg Marún Juan Samy  
 Moreno Hurtado Gustavo Adolfo  
 Mota Solarte Carlos Fernando  
 Muñoz Lopera León Fredy  
 Name Cardozo José David  
 Ortega Narváez Temístocles  
 Padilla Villarraga Andrea  
 Peralta Epieyú Martha Isabel  
 Pérez Giraldo Claudia María  
 Pérez Pérez Catalina del Socorro  
 Pineda García Marcos Daniel  
 Pizarro Rodríguez María José  
 Pulido Hernández Jonathan Ferney  
 Quilcué Vivas Aída Marina  
 Quintero Cardona Esteban

Quiroga Carrillo Jael  
 Ramírez Cortés Ciro Alejandro  
 Ramírez Lobo Silva Sandra  
 Restrepo Correa Ómar de Jesús  
 Ríos Cuéllar Beatriz Lorena  
 Roldán Avendaño John Jairo  
 Roza Zambrano Yenny Esperanza  
 Silva Idrobo Ferney  
 Tamayo Tamayo Soledad  
 Trujillo González Carlos Andrés  
 Valencia Laserna Paloma Susana  
 Vega Pérez Alejandro Alberto  
 Virgüez Piraquive Manuel Antonio  
 Zabaraín Guevara Antonio Luis  
 Zuleta López Isabel Cristina.


**Dejan de asistir con excusa los honorables Senadores:**


Barreto Quiroga Óscar  
 Pérez Oyuela José Luis  
 Pinto Hernández Miguel Ángel  
 Riascos Riascos Paulino  
 Torres Victoria Pablo Catatumbo  
 Uribe Turbay Miguel.

**Deja de asistir honorable Senador:**

Name Vásquez Iván Leonidas.

12. VI. 2025

12 Junio 



Bogotá D.C., 10 de junio de 2025  
 Oficio No. HSOBQ -00156-2025


Doctor  
**DIEGO ALEJANDRO GONZALEZ**  
 Secretario General  
 Senado de la República  
 Ciudad

Respetado Doctor:

Me permito informarle que he sido citado por la Honorable Corte Suprema de Justicia a diligencia, los días 11 y 12 de junio del presente año a partir de las 8am. Por lo anterior solicito se me excuse de las plenarios que sean citadas durante los días señalados.

Agradezco de antemano la atención prestada.

Cordialmente,



OSCAR BARRETO QUIROGA  
 Senador de la República

Anexo: Oficio de Citación

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

kra 7 No. 8 68 Oficina 704 Edificio Nuevo del Congreso  
 Teléfonos 3823207 3823208  
 oscar.barreto@senado.gov.co



Bogotá, D.C., 18 de febrero de 2025

(AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO)  
PRIMERA INSTANCIA No. INTERNO 51531  
CUI: 11001600010220140033601

OFICIO No. 0358

Doctor  
**OSCAR BARRETO QUIROGA**  
Acusado  
Teléfono: 3106162  
Correo: oscarbarreto2020@gmail.com  
Ciudad.

Doctor  
**RAUL CADENA LOZANO**  
Apoderado principal de Oscar Barreto Quiroga  
**ANDRÉS CAMELO MARTÍNEZ MONTAÑA**  
Apoderado suplente de Oscar Barreto Quiroga  
Carrera 54 No. 15-213, ext. 4213  
Correo: paulcadena@procuraduria.gov.co  
Ciudad.

Doctor  
**JORGE ENRIQUE VELÁSQUEZ NIÑO**  
Fiscal Octavo Delegado ante la Corte  
Diagonal 22 B No. 52-01, Edificio H, Piso 2  
Tel: 5803814 Ext. 12654  
Correo: fiscalia8.corte@fiscalia.gov.co  
jorgevniño@fiscalia.gov.co  
Ciudad.

Doctor  
**BLADIMIR CUNDO CRESPO**  
Procurador Delegado para Investigación y  
Juzgamiento Penal (I)  
Carrera 54 No. 15-20, Piso 26  
Teléfono: 5878750, Ext. 12602  
Correo: bmcundo@procuraduria.gov.co  
bladimir@procuraduria.gov.co  
Ciudad.

Doctor  
**HUGO HUERTAS ROMERO**  
Apoderado de la Contraloría General  
República.  
Carrera 69 No 44-35, piso 1  
Teléfono: 601-5187000, ext. 12000  
Correo: hgr@contraloria.gov.co  
Ciudad.

Respetuoso Saludo:

De manera escrita y conforme a lo ordenado en auto del 17 de febrero del 2025, por la H. Magistrada de la Sala Especial de Primera Instancia de la Corte Suprema de Justicia, doctora **BLANCA NÉLIDA BARRETO ARDILA**, dentro del proceso de la referencia adelantado en contra de **OSCAR BARRETO QUIROGA**, me permito comunicarle que se dispuso llevar a cabo la audiencia de juicio oral, los días **11 y 12 DE JUNIO DE 2025 A PARTIR DE LAS 08:00 DE LA MAÑANA**, dentro del radicado de la referencia.

Paula M.  
calle 73 N° 10-83 Bloque D - Piso 2 Centro Comercial Avenida Chile - Bogotá, Colombia  
5822000 - Ext1853 www.cortesuprema.gov.co  
paulamm@cortesuprema.gov.co

Powered by CamScanner



Se advierte que la anterior convocatoria se llevará a cabo de manera virtual, a través de la plataforma Teams Premium con los siguientes enlaces de conexión:

**MIERCOLES 11 DE JUNIO DE 2025**

[https://teams.microsoft.com/j/1/meetup-join/19%3ameeting\\_NTFZGO3VTOtYzE2ZC00MmUvLThmNTU0DPhYzExZDl3N2Nh%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622c8a98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22d4987ba4-cbf5-4773-950c-ff63a2d171b8%22%7d](https://teams.microsoft.com/j/1/meetup-join/19%3ameeting_NTFZGO3VTOtYzE2ZC00MmUvLThmNTU0DPhYzExZDl3N2Nh%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622c8a98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22d4987ba4-cbf5-4773-950c-ff63a2d171b8%22%7d)

**JUEVES 12 DE JUNIO DE 2025**

[https://teams.microsoft.com/j/1/meetup-join/19%3ameeting\\_NzJlNjYyWQlMjM1NC00MzZwLTQ0OTk0GjMTE2ODYxYjRi%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622c8a98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22d4987ba4-cbf5-4773-950c-ff63a2d171b8%22%7d](https://teams.microsoft.com/j/1/meetup-join/19%3ameeting_NzJlNjYyWQlMjM1NC00MzZwLTQ0OTk0GjMTE2ODYxYjRi%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622c8a98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22d4987ba4-cbf5-4773-950c-ff63a2d171b8%22%7d)

Por último y de acuerdo a lo dispuesto por la Sala, y con el fin de llevar a buen término la continuación de la audiencia virtual de juicio oral, me permito solicitarle lo siguiente:

1. Un listado con los nombres, teléfono y correo electrónico de los testigos que serán escuchados en la referida sesión de audiencia, indicando el orden en el que intervendrán.
2. Los documentos (escaneados en pdf) que serán introducidos en el curso del juicio oral, los cuales deberán estar debidamente numerados e

Paula M.  
calle 73 N° 10-83 Bloque D - Piso 2 Centro Comercial Avenida Chile - Bogotá, Colombia  
5822000 - Ext1853 www.cortesuprema.gov.co  
paulamm@cortesuprema.gov.co

Powered by CamScanner



identificados a efectos de facilitar la proyección en la audiencia virtual de juicio oral.

3. Copia de los documentos (videos, audios, folios, etc..) que serán utilizados a efectos de impugnar credibilidad o refrescar memoria en curso de la audiencia.

Se anexa copia del auto en un (1) folio, e infografía en un (1) folio.

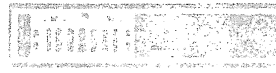
Cualquier comunicación del proceso por favor allegarla via correo electrónico al email: paulamm@cortesuprema.gov.co

Atentamente,

**RODRIGO ORTEGA SANCHEZ**  
Secretario de Sala Especial de Primera Instancia  
Corte Suprema de Justicia

Paula M.  
calle 73 N° 10-83 Bloque D - Piso 2 Centro Comercial Avenida Chile - Bogotá, Colombia  
5822000 - Ext1853 www.cortesuprema.gov.co  
paulamm@cortesuprema.gov.co

Powered by CamScanner



**JOSÉ LUIS PÉREZ OYUELA**  
Senador de la República

Bogotá D.C., 16 de junio de 2025.

Honorable Senador  
**EFRAIN JOSE CEPEDA SARABIA**  
Presidente  
**HONORABLE SENADO DE LA REPUBLICA**  
Ciudad

Asunto: Excusa por incapacidad médica.

Respetado Señor Presidente:

A través de la presente me permito presentar excusa medica por la ausencia a las plenarios programadas entre los días 9 al 20 de junio de 2025, debido a incapacidad medica por trastorno de disco cervical con mielopatía.

Para lo anterior adjunto incapacidad médica.

Cordialmente,

**JOSÉ LUIS PÉREZ OYUELA**  
Senador de la República

RECEBIDO  
RECEBIDO  
FEB 16-06-25 10:13am

- C.Co.  
1. Dr. Diego Alejandro González González  
Secretario General  
2. Dra. Dolly Adelfa Rojas Zarate  
Jefe Sección Relatoria

Carrera 7 No. 8-98. Oficinas 315-311 del Edificio Nuevo del Congreso  
Conmutador: 885000, extensiones 3065 - 8056. E-mail: jose.perez@csjudf.gov.co  
Bogotá D.C.

Clinica Imbanaco

INCAPACIDAD MÉDICA TA-106 ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA

Nombre: JOSE LUIS Entidad: 4230-COLSANTAS S.A.
Días de Incapacidad: 12. Desde 09 Jun. 2025 hasta 20 Jun. 2025.
Motivo: Enfermedad General - Presunción: Común

Firma Electrónica EDWARD FERNANDO WALTEROS RAMIREZ

Bogotá D.C., junio 12 de 2025

Doctor. EFRAIN JOSÉ CEPEDA SARABIA Presidente Honorable Senado de la República

Doctor. DIEGO ALEJANDRO GONZÁLEZ GONZÁLEZ Secretario General Honorable Senado de la República Ciudad. -

REF: Excusa por Incapacidad Médica

Con mi cordial saludo, me permito informar a la mesa directiva del Honorable Senado de la República que, debido a razones de salud, y en cumplimiento a la incapacidad médica otorgada por dos días, contados a partir del 11 y hasta el 12 de junio del año en curso, me excuso por no poder asistir a la sesión plenaria programada para el día jueves 12 de junio de 2025, por encontrarme dando cumplimiento a la incapacidad médica.

Agradezco su comprensión y atención a la presente solicitud.

Atentamente,

Miguel Ángel Pinto Hernández Senador de la República

ANEXO: Se adjunta copia de la incapacidad médica, en un (1) folio, emitida por el consultorio de Bienestar y Urgencias Médicas del Senado de la República, por dos días contados a partir del 11-06-25 hasta el 12-06-25.

AQUI VIVE LA DEMOCRACIA

MIGUEL ÁNGEL PINTO HERNÁNDEZ Senador de la República

PAULINO RIASCOS SENADOR

CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA

Bogotá D.C., 12 junio de 2023

Doctor. EFRAIN CEPEDA Presidente Senado de la República presidencia@senado.gov.co

Asunto: Excusa por inasistencia

Cordial saludo,

Por medio de la presente solicito amablemente a la mesa directiva del Senado de la Republica ser excusado por retirarme de la Sesión Plenaria del día de hoy, 12 de junio de 2025, debido a una calamidad familiar relacionada con el estado de salud de mi hermano que reviste suma gravedad y por ende me resulta imperioso acompañar y apoyarlo en esta delicada situación.

Lo anterior para los fines que estime pertinentes.

Atentamente,

Paulino Riascos

PAULINO RIASCOS Senador de la República Partido ADA

Table with 3 columns: PROCESO GESTIÓN DE TALENTO HUMANO, CODIGO: TH-F153, SENADO DE LA REPUBLICA, FECHA DE APROBACIÓN: 2018 / 04 / 08

SECCION DE BIENESTAR Y URGENCIA MÉDICA CONSULTORIO MEDICO DE ATENCIÓN BÁSICA EN MEDICINA GENERAL

Form with fields: Bogotá D.C., Fecha: 11/06/2025, Hora: 20:00, Nombre: Miguel Angel Pinto, Identificación: 91216951

Nota: Recuerde que debe estar atento a los signos y síntomas de alarma explicados, debe estar en control en su EPS o con su médico tratante; debe realizarse exámenes diagnósticos y chequeo médico periódico. Realice control médico posterior a esta consulta.

BIENESTAR Y URGENCIAS MÉDICAS CONSULTORIO MÉDICO

A.A.D.A.

AQUI VIVE LA DEMOCRACIA EDIFICIO NUEVO CONGRESO

IDENTIFICACIÓN DEL PACIENTE	
Tipo y número de identificación:	CC 14990220
Paciente:	PABLO CATATUMBO TORRES VICTORIA
Fecha de nacimiento (dd/mm/aaaa):	19/03/1953
Edad y género:	72 Años, MASCULINO
Identificador único:	1337158-10
Responsable:	NUEVA EPS SA
Ubicación:	8 SUR ALA ORIENTE
Cama:	
Servicio:	HOSPITALIZACIÓN 8 PISO

Página 1 de 1

**CERTIFICADO DE INCAPACIDAD**

**Nota Advertoria:**  
La información a continuación transcrita son apartes tomados en fiel copia de la historia clínica del paciente para fines netamente administrativos. Para la toma de decisiones clínicas por favor remitirse al texto completo de la historia clínica, de conformidad con lo establecido en la legislación colombiana vigente.

Fecha: 11/06/2025 11:04 - Sede: HOSPITAL UNIVERSITARIO MAYOR (HUM) - Ubicación: 8 SUR ALA ORIENTE  
Certificado de incapacidad - MEDICINA INTERNA

Información del prestador de servicios de salud  
Razón social: CORPORACION HOSPITALARIA JUAN CIUDAD  
NIT: 900219981  
Código del prestador de servicios de salud: 110011864201  
Entidad promotora de salud: NUEVA EPS SA  
Lugar de expedición: BOGOTÁ D. C.  
Fecha de expedición: 11/06/2025


Información del paciente  
Nombre del afiliado: PABLO CATATUMBO TORRES VICTORIA  
Tipo de documento: CC  
Número de documento: 14990220

Grupo de servicios: Internación  
Modalidad de la prestación del servicio: Intramural

Diagnóstico principal: J159

Presunto origen de la incapacidad: Común  
Causa que motiva la atención:

Fecha de inicio de la incapacidad: 03/06/2025  
Fecha de terminación de la incapacidad: 21/06/2025  
Días de incapacidad: 19  
Prioridad: Si  
Incapacidad retroactiva: 01. Urgencias o internación del paciente.



Firmado por: BERNARDO ISMAEL CAÑÓN JEREZ, MEDICINA INTERNA, Registro: 80206057, el 11/06/2025 11:04

Firmado electrónicamente Documento impreso al día 11/06/2025 11:06:25

Bogotá D.C., 09 de junio de 2025

Señor  
**Diego González González**  
Secretario General  
Senado de la República  
Ciudad

Señor  
**Rafael Oyola Ordosgoitia**  
Secretario Comisión Tercera  
Senado de la República  
Ciudad

**Referencia.** Comunicado

Respetados:

Me permito poner en su conocimiento, en mi calidad de Coordinador de la Unidad de Trabajo Legislativo del Senador Miguel Uribe Turbay, que debido a las recientes situaciones que lo han afectado, y que son de público conocimiento, el Honorable Senador se verá imposibilitado para asistir a las sesiones de la Comisión Tercera y de la Plenaria del Senado que se llevarán a cabo en los próximos días.

En su momento, se harán llegar las excusas correspondientes con la debida justificación, conforme a lo establecido en el reglamento del Congreso.

Anexo comunicado emitido por la fundación Santa Fe de Bogotá del día 9 de junio de 2025

Agradezco de antemano su comprensión.

Cordialmente,

  
Juan Camilo Pardo Niño  
Coordinador UTL Senador Miguel Uribe Turbay

Por Secretaría se informa que se ha registrado *quorum* decisorio.

**Siendo las 10:30 a. m., la Presidencia manifiesta:**

Ábrase la sesión y proceda señor Secretario dar lectura al orden del día para la presente sesión.

Por Secretaría se da lectura al orden del día para la presente sesión.

**RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO**  
**SENADO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA**

## ORDEN DEL DÍA

Para la sesión plenaria presencial del día jueves 12 de junio de 2025

Hora: 9:00 a.m.

I

**Llamado a lista**

II

**Himno Nacional de la República de Colombia**

III

**Anuncio de proyectos**

IV

**Lectura de ponencias y consideración de proyectos en segundo debate**

- Proyecto de Ley número 311 de 2024 Senado, 166 de 2023 Cámara, acumulado con el Proyecto de Ley números 192 y 256 de 2023 Cámara, por medio del cual se modifica parcialmente normas laborales y se adopta una Reforma Laboral para el Trabajo Decente y Digno en Colombia.**

Ponentes para Segundo Debate: Honorables Senadores *Aida Yolanda Avella Esquivel, Juan Felipe Lemos Uribe, Angélica Lozano Correa, Carlos Abraham Jiménez López, Jhon Jairo Roldán Avendaño y Juan Samy Merheg Marín.*

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1152 de 2023.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* ponencia alternativa. Honorable Senadora *Aida Yolanda Avella Esquivel* número 803 – Mayoritaria 807 de 2025.

Ponencia Alternativa – honorable Senadora *Aida Yolanda Avella Esquivel* en la *Gaceta del Congreso* número 870 de 2025.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 870 de 2025.

Fe de erratas al Informe de ponencia mayoritaria para segundo debate publicado en la *Gaceta el Congreso* número 898 de 2025.

Autoras: Ministra del Trabajo, doctora, *Gloria Inés Ramírez Ríos.*

Honorable Senadora: *Gloria Inés Flórez Schneider*.

V

#### Citaciones diferentes a debates o audiencia previamente convocadas

Discusión y Votación del concepto favorable del Senado de la República sobre convocatoria de consulta popular de carácter nacional presentada por el Ministro de Salud y Protección Social de la República de Colombia, delegatario de funciones presidenciales, doctor *Guillermo Alfonso Jaramillo Martínez* y los demás Ministros el 19 de mayo de 2025, publicado en la *Gaceta del Congreso* número 741 de 2025 y el documento anexo presentado por el señor Presidente de la República, doctor *Gustavo Francisco Petro Urrego* el 26 de mayo de 2025 publicado en la *Gaceta del Congreso* número 820 de 2025.

VI

#### Lo que propongan los honorables Senadores

VII

#### Negocios sustanciados por la Presidencia

EL Presidente,

*EFRAÍN JOSÉ CEPEDA SARABIA*

La Primera Vicepresidente,

*BEATRIZ LORENA RÍOS CUÉLLAR*

La Segunda Vicepresidente,

*PAOLA ANDREA HOLGUÍN MORENO*

El Secretario General,

*DIEGO ALEJANDRO GONZÁLEZ GONZÁLEZ*

Esta leído el orden del día señora presidenta.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el orden del día leído y cerrada su discusión esta le imparte su aprobación.

La presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente punto del orden del día.

II

#### Himno Nacional de la República de Colombia

En cumplimiento de la Proposición número 120 A, presentada por el honorable Senador Germán Alcides Blanco Álvarez y otros honorables Senadores, se procede a reproducir, entonar el Himno Nacional de la República de Colombia.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente punto del orden del día.

III

#### Anuncio de proyectos

Por instrucciones de la Presidencia y, de conformidad con el Acto Legislativo número 01 de 2003, por Secretaría se anuncian los proyectos que se discutirán y aprobarán en la próxima sesión.

Tercero, anuncio de proyectos. Con su venia señora Presidenta me permito anunciar los proyectos de ley para discutir y votar en las próximas sesiones:

#### Con Informe de Conciliación:

- **Proyecto de Ley número 84 de 2023 Senado, 374 de 2024 Cámara, por la cual se modifica y adiciona la Ley 5ª de 1992, se crea la Comisión Legal para la Protección Integral de la Infancia y la Adolescencia del Congreso de la República de Colombia y se dictan otras disposiciones.**
- **Proyecto de Ley número 144 de 2023 Senado, 218 de 2024 Cámara, por la cual se crean los centros regionales de bienestar animal, se formulan lineamientos para su adecuación, operación y funcionamiento y se dictan otras disposiciones.**
- **Proyecto de Ley número 92 de 2023 Senado, 215 de 2024 Cámara, por medio de la cual se fomenta la investigación científica y tecnológica para combatir microorganismos multirresistentes y prevenir la resistencia antimicrobiana y se dictan otras disposiciones.**
- **Proyecto de Ley número 225 de 2024 Senado, 360 de 2024 Cámara, por medio de la cual se modifica y establece un agravante al artículo 296 de la Ley 599 del 2000, Código Penal Colombiano y se dictan otras disposiciones.**
- **Proyecto de Ley número 26 de 2024 Senado, 007 de 2023 Cámara, acumulado con el Proyecto de Ley número 044 de 2023 Cámara, por medio del cual se realiza el reconocimiento de los deportes electrónicos (eSports) como una de las formas en las que se desarrolla el deporte en Colombia, incluyéndose dentro del Sistema Nacional del Deporte según lo establecido en la Ley 181 de 1995 y se dictan otras disposiciones. (Con Fe de Erratas).**
- **Proyecto de Ley número 204 de 2023 Senado, 209 de 2024 Cámara, por medio de la cual se modifica el decreto Ley 1481 de 1989 modificado por la Ley 1391 de 2010 y se dictan otras disposiciones.**
- **Proyecto de Ley número 46 de 2024 Senado, 030 de 2023 Cámara, por medio de la cual la Nación y el Congreso de la República conmemora la Ley 2ª de 1851 que abolió la esclavitud, se crean el “Centro de Pensamiento Negro, Afrocolombiano, Raizal, y Palenquero” y el “Museo Negro, Afrocolombiano, Raizal y Palenquero” y se dictan otras disposiciones.**
- **Proyecto de Ley número 245 de 2024 Senado, 023 de 2023 Cámara, por medio de la cual se declara Patrimonio Cultural Inmaterial de la Nación de Duetos ciudad Floridablanca “Hermanos Martínez” y todas sus manifestaciones culturales”.**
- **Proyecto de Ley número 281 de 2024 Senado, 455 de 2024 Cámara, por medio de**

la cual se modifican las Leyes 599 de 2000, 906 de 2004 y 1121 de 2006, en relación con la figura de la reparación integral, la concesión de beneficios por allanamientos y preacuerdos, y la aplicación del principio de oportunidad, entre otras reformas orientadas a garantizar una administración de justicia penal pronta y eficaz.

- **Proyecto de Ley número 28 de 2025 Senado**, por medio del cual se modifica el artículo 135 de la Constitución Política para incluir a los directores de las Unidades Administrativas Especiales con personería jurídica como sujetos de citaciones y de moción de censura.
- **Proyecto de Ley número 10 de 2023 Senado**, por la cual se crea la Agencia Nacional de Seguridad Digital y se fijan algunas competencias específicas.
- **Proyecto de Ley número 17 de 2023 Senado**, por la cual se establece el reconocimiento del tiempo doble en número de semanas cotizadas ante el Sistema General de Pensiones al personal médico y demás trabajadores de la salud o de apoyo a esta que realizaron la prestación personal de servicios en la atención y mitigación de los efectos derivados de la pandemia Covid-19 entre el 7 de marzo de 2020 y el 6 de marzo de 2021 y que al momento de cumplir con el requisito de Ley de la Edad, no cuenten con el número mínimo de semanas cotizadas y que el número de semanas faltantes sea igual o inferior de 50 semanas “Ley heroínas y héroes de bata blanca”.
- **Proyecto de Ley número 179 de 2024 Senado, 026 de 2023 Cámara**, por medio de la cual se declara, reconoce y exalta como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Nación el festival de música campesina de Floridablanca, Santander y todas sus manifestaciones culturales, en reconocimiento del Estado a sus protagonistas y portadores.
- **Proyecto de Ley número 28 de 2023 Senado**, por la cual se establecen lineamientos para la donación de artículos aprehendidos, decomisados o abandonados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 29 de 2023 Senado**, por medio de la cual se incentiva a las instituciones educativas a promover espacios de formación en materia de ética ciudadana, respeto a la ley, buen uso y cuidado de los recursos públicos, para la educación media, y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 243 de 2024 Senado, 034 de 2023 Cámara**, por medio de la cual se reconoce al río Caquetá, su cuenca y afluentes como sujeto de derechos, se establecen medidas para su protección y conservación, y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 37 de 2023 Senado, acumulado con el Proyecto de Ley número 90 de 2023 Senado**, por medio de la cual se crean lineamientos para la fijación de tarifas, incrementos anuales y distancias mínimas correspondientes a los peajes en la infraestructura de transporte a cargo de la Nación y de las entidades territoriales.
- **Proyecto de Ley número 38 de 2023 Senado**, por medio de la cual se declara al río Magdalena, su cuenca, afluentes y desembocadura, como sujeto de derechos y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley 44 de 2023 Senado**, “No más abusos a las motos”.
- **Proyecto de Ley número 301 de 2024 Senado, 051 de 2023 Cámara**, por medio de la cual se desarrollan los derechos menstruales.
- **Proyecto de Ley número 291 de 2024 Senado, 055 de 2023 Cámara**, por medio de la cual se modifica el artículo 236 del Código Sustantivo del Trabajo y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 167 de 2024 Senado, 056 de 2023 Cámara**, por medio de la cual se declara Patrimonio Cultural Inmaterial de la Nación el Festival Internacional de la Cultura del departamento de Boyacá.
- **Proyecto de Ley número 59 de 2023 Senado**, por medio de la cual se establecen los lineamientos de política pública para el desarrollo, uso e implementación de inteligencia artificial y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 244 de 2024 Senado, 067 de 2023 Cámara**, por medio de la cual se establece el galardón “Simona Amaya” por su sacrificio, valentía, honor y arrojo, que contribuyeron en la campaña libertadora y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 159 de 2024 Senado, 068 de 2023 Cámara**, por medio de la cual se rinde homenaje y se preserva la memoria del prócer Antonio Amador José Nariño y Álvarez del Casal, al cumplirse 200 años de su muerte en el municipio de Villa de Leyva y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 72 de 2023 Senado**, por medio de la cual se garantiza la realización de trámites de tránsito terrestre para presuntos infractores de normas de tránsito detectados a través de sistemas

*automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos.*

- **Proyecto de Ley número 73 de 2023 Senado**, por el cual se fortalece la red nacional de bibliotecas públicas, se modifica la Ley General de Cultura, se crea el programa Leo Lectura para la Paz y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley 74 de 2023 Senado**, por la cual se garantiza el pluralismo informativo y se prohíben las cláusulas de exclusividad en el mercado de pauta publicitaria de la televisión abierta.
- **Proyecto de Ley número 76 de 2023 Senado**, por medio del cual se promueve y reconoce el pensamiento social, crítico y la práctica humanista, como base fundamental para la educación para la paz con justicia social en Colombia y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 93 de 2023 Senado**, por medio del cual se regula la prestación de los servicios aéreos en Colombia y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 293 de 2024 Senado, 102 de 2023 Cámara**, por medio de la cual la nación se asocia a la conmemoración de los 500 años de historia del municipio de Dibulla, en el departamento de La Guajira.
- **Proyecto de Ley número 207 de 2024 Senado, 103 de 2023 Cámara**, por medio de la cual se estimula y fomenta la recreación como estrategia para promover la visita de sitios culturales y turísticos y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 294 de 2024 Senado, 106 de 2023 Cámara**, por medio de la cual se declara, reconoce y exalta como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Nación las prácticas identitarias, estéticas y las características de los bailes cantaos afrodiáspóricos del caribe colombiano como son: el bullerengue, con sus tres ritmos (sentao', chalupa, fandango de lengua), el son de negros, los sextetos del caribe colombiano, el son de pajarito, la tambora, con sus ritmos (tambora-tambora, tambora redobla', tuna, brincao', chande, guacherna, berroche), el mapalé y la danza del congo y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 112 de 2023 Senado**, por la cual se impulsa el turismo en Colombia, se implementan mecanismos para promover el sector y se dictan otras disposiciones- Colombia potencia mundial del turismo.
- **Proyecto de Ley número 413 de 2025 Senado, 116 de 2023 Cámara**, por medio de la cual se establecen lineamientos

*estratégicos de política pública para la ampliación de la cobertura de los bienes y servicios públicos rurales y se dictan otras disposiciones.*

- **Proyecto de Ley número 122 de 2023 Senado**, por medio de la cual se establece la implementación de condiciones de bienestar animal como requisito para la operación de las plantas de beneficio animal, se modifica la Ley 84 de 1989 y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 300 de 2024 Senado, 123 de 2023 Cámara**, por medio del cual se crea el Certificado de Responsabilidad Étnica Empresarial y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 263 de 2024 Senado, 128 de 2023 Cámara**, por la cual se reforma el Sistema Nacional para la Garantía Progresiva del Derecho a la Alimentación, se reestructura la Comisión Intersectorial de Derecho Humano a la Alimentación y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 127 de 2023 Senado**, por medio de la cual se adoptan medidas sobre el paso por estaciones de peajes, se establece la tarifa especial diferencial para vehículos clasificados en las categorías I y II y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 116 de 2024 Senado, 130 de 2023 Cámara**, por medio de la cual se modifica parcialmente la Ley 1505 de 2012 en lo que respecta a los estímulos para voluntarios.
- **Proyecto de Ley número 130 de 2023 Senado**, por medio de la cual se crea la armonización de la inteligencia artificial con el derecho al trabajo de las personas.
- **Proyecto de Ley número 133 de 2023 Senado**, por medio del cual se aprueba el “Acuerdo Marco de Cooperación entre el gobierno de la República de Colombia y el gobierno de la República de Turquía”, suscrito en Bogotá, D. C., el 10 de febrero de 2015.
- **Proyecto de Ley número 296 de 2024 Senado, 134 de 2023 Cámara**, por la cual se modifica la Ley 2132 del 2021 para fortalecer la conmemoración del Día Nacional de la Niñez y la Adolescencia Indígena y el orgullo por sus saberes ancestrales y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 117 de 2024 Senado, 139 de 2023 Cámara**, por medio del cual se reconoce a la Asociación de Trabajadores Campesinos del Carare (ATCC) como una organización campesina promotora y defensora de la paz y los

*derechos humanos en la región del Carare y se dictan otras disposiciones.*

- **Proyecto de Ley número 163 de 2023 Senado**, por medio del cual se busca garantizar el reconocimiento y pago de la pensión especial de vejez por ocupaciones alto riesgo para la salud y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 311 de 2024 Senado, 166 de 2023 Cámara, acumulado con el Proyecto de Ley números 192 y 256 de 2023 Cámara**, por medio del cual se modifica parcialmente normas laborales y se adopta una Reforma Laboral para el Trabajo Decente y Digno en Colombia.
- **Proyecto de Ley número 167 de 2023 Senado**, por medio de la cual se establecen medidas sobre los derechos de los usuarios del transporte aéreo y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 175 de 2023 Senado**, por medio del cual se establecen las condiciones para fortalecer la permanencia estudiantil en las instituciones de educación superior pública y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 176 de 2023 Senado**, por la cual se crea el registro e identificación de usuarios finales de tarjetas SIM y E-SIM o la tecnología que remplacen y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 176 de 2024 Senado, 187 de 2023 Cámara**, por medio de la cual se declara Patrimonio Cultural Inmaterial de la Nación a las prácticas y habilidades artesanales de la subregión de la depresión Momposina Bolívarense y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 200 de 2023 Senado**, mediante la cual se reglamenta la actividad del controlador de tránsito aéreo de naturaleza civil en Colombia y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 455 de 2025 Senado, 203 de 2023 Cámara**, por medio del cual se crea la Ruta Integral de Prevención y Atención para la Salud Mental de Niños, Niñas y Adolescentes (RISMNA) desde las instituciones de educación preescolar, básica y media en Colombia y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 255 de 2024 Senado, 205 de 2023 Cámara**, por medio del cual se establecen lineamientos para la creación e implementación de la política pública de Educación para la Salud y la Vida (EPSV) y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 205 de 2023 Senado**, por medio de la cual se fortalecen las medidas de control y ejecución de políticas públicas para la reducción de los siniestros viales.
- **Proyecto de Ley número 206 de 2023 Senado**, por medio del cual se modifica la Ley 769 de 2022, Código Nacional de Tránsito Terrestre, se establece la obligatoriedad del uso del sistema de retención infantil y se dictan otras disposiciones (Ley sillas seguras).
- **Proyecto de Ley número 28 de 2024 Senado, 213 de 2023 Cámara**, por medio de la cual se reduce el IVA a los aceites vegetales comestibles y margarinas, alimentos de primera necesidad de los hogares colombianos.
- **Proyecto de Ley número 169 de 2024 Senado, 214 de 2023 Cámara**, por medio de la cual la Nación y el Congreso de la República exaltan, reconocen y promueven el oficio cultural de confección y tejeduría en la palma de iraca del sombrero suaceño, y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 340 de 2024 Senado, 231 de 2023 Cámara**, por la cual se establece medidas para la recuperación de suelos con vocación de uso agrícola y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 356 de 2023 Senado, 225 de 2023 Cámara**, por medio del cual se modifica la Ley 1566 del 2012, se dan lineamientos para una política de reducción de riesgos y daños para personas que consumen sustancias psicoactivas y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 177 de 2024 Senado, 242 de 2023 Cámara**, por medio del cual la Nación rinde homenaje público y se vincula a la celebración del cincuentavo aniversario de funcionamiento de la maestría en historia de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia en Tunja y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 241 de 2024 Senado**, por medio del cual se adopta una política de Estado para ordenar la delimitación, recuperación, restauración y ordenamiento ambiental y agrario de los lagos, lagunas, ciénagas, playones y sabanas comunales.
- **Proyecto de Ley número 208 de 2024 Senado, 252 de 2023 Cámara**, por medio de la cual se incluye a las juventudes rurales en el Sistema Nacional de Reforma Agraria y Desarrollo Rural, se garantiza su acceso a la tierra, a proyectos productivos, a formación académica y técnica, y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 255 de 2024 Senado**, por la cual se establecen lineamientos de uso de inteligencia artificial

- para mejorar la eficiencia en disminución de siniestros viales y sus costos, automatizando los procesos de análisis y control de riesgos de siniestralidad vial en tiempo real con IA.*
- **Proyecto de Ley número 303 de 2024 Senado, 258 de 2023 Cámara,** *por medio de la cual la Nación y el Congreso de la República enaltecen y reconocen oficialmente al primer colegio público de Colombia – glorioso colegio de Boyacá, por su trayectoria e importantes aportes a la educación de los colombianos.*
  - **Proyecto de Ley número 236 de 2024 Senado, 259 de 2023 Cámara,** *por medio de la cual se modifica la Ley 1176 de 2007 en lo relacionado con los recursos de agua potable y saneamiento básico del Sistema General de Participaciones.*
  - **Proyecto de Ley número 178 de 2024 Senado, 260 de 2023 Cámara,** *por medio de la cual se adoptan medidas de alivio a obligaciones financieras de pequeños y medianos productores agropecuarios.*
  - **Proyecto de Ley número 165 de 2024 Senado, 265 de 2023 Cámara,** *por el cual se declara Patrimonio Cultural Inmaterial de la Nación el baile del Joropo Llanero, su género musical y se dictan otras disposiciones.*
  - **Proyecto de Ley número 342 de 2024 Senado, 283 de 2023 Cámara,** *por medio de la cual se adiciona un parágrafo al artículo 14 de la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 2283 de 2003.*
  - **Proyecto de Ley número 163 de 2024 Senado, 295 de 2023 Cámara,** *por medio de la cual se modifica la Ley 1741 de 2014 y se adiciona el municipio de Zipaquirá a la Ley de honores de Gabriel García Márquez.*
  - **Proyecto de Ley número 237 de 2024 Senado, 311 de 2024 Cámara,** *por la cual se regulan los procedimientos médicos y quirúrgicos con fines estéticos y se dictan otras disposiciones.*
  - **Proyecto de Ley número 166 de 2024 Senado, 315 de 2023 Cámara,** *por medio de la cual la Nación rinde público homenaje al tecnológico de artes Débora Arango “institución redefinida” por el trabajo que realiza en la formación de artistas y creadores, para preservar el legado de la pintora expresionista y acuarelista colombiana Débora Arango Pérez y se autoriza financiar proyectos de dotación y actualización de la infraestructura tecnológica.*
  - **Proyecto de Ley número 268 de 2024 Senado, 347 de 2023 Cámara,** *por medio del cual se establece la hidrólisis alcalina y otras nuevas tecnologías como servicios funerarios para la disposición final de cadáveres.*
  - **Proyecto de Ley número 171 de 2024 Senado - 350 de 2024 Cámara, acumulado 367 de 2024 Cámara,** *por medio de la cual la Nación se vincula a la conmemoración del Bicentenario (1830-2030) de la Muerte del Libertador Simón Bolívar en el Distrito de Santa Marta, departamento del Magdalena y el departamento de Boyacá, y se dictan otras disposiciones.*
  - **Proyecto de Ley número 259 de 2024 Senado, 399 de 2024 Cámara,** *por medio del cual se establecen mecanismos para el salvamiento, capitalización y reactivación empresarial de las Salinas Marítimas de Manaure – Sama Ltda.*
  - **Proyecto de Ley número 03 de 2024 Senado,** *por medio de la cual se prohíbe el uso del glifosato como ingrediente activo en formulaciones para la erradicación de cultivos de uso ilícito en el territorio nacional y se dictan otras disposiciones.*
  - **Proyecto de Ley número 05 de 2024 Senado,** *por medio de la cual se fomentan prácticas recreativas y lúdicas libres del uso de fuegos artificiales y/o juegos pirotécnicos, garantizando la salud humana y animal, la disminución e impacto ambientales y se dictan otras disposiciones.*
  - **Proyecto de Ley número 06 de 2024 Senado,** *por medio de la cual se crea el tipo penal de acceso carnal a animales, se modifica la Ley 599 de 2000 y se dictan otras disposiciones.*
  - **Proyecto de Ley número 07 de 2024 Senado,** *por la cual se modifica la Ley 675 de 2001 con el fin de contribuir a la convivencia responsable y compasiva con animales y promover la participación comunitaria y la solidaridad social en el cuidado y la protección animal en las propiedades horizontales.*
  - **Proyecto de Ley número 11 de 2024 Senado,** *por medio del cual la Nación se asocia a la celebración de los doscientos sesenta años (260) de la fundación del municipio de Salamina, en el departamento del Magdalena, y se dictan otras disposiciones.*
  - **Proyecto de Ley número 12 de 2024 Senado,** *por medio del cual la Nación se asocia a la celebración de los doscientos setenta y cuatro años (274) de la fundación del municipio de Sitionuevo en el departamento del Magdalena y se dictan otras disposiciones.*
  - **Proyecto de Ley número 13 de 2024 Senado,** *por medio de la cual se establece la gratuidad de los exámenes de estado ICFES Pre-saber, Icfes Saber 11 y validación*

*del bachillerato para los estudiantes pertenecientes a los Grupos A, B y C del Sisbén IV, o su equivalente en el sistema que lo modifique o sustituya, y se dictan otras disposiciones.*

- **Proyecto de Ley número 15 de 2024 Senado**, por medio del cual se reconoce la condición de desplazamiento forzado interno por causas asociadas al cambio climático, la degradación ambiental y los desastres naturales, se fijan lineamientos para su identificación y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 17 de 2024 Senado**, por medio de la cual se declara Patrimonio Cultural e Inmaterial de la Nación la Semana Santa en el Distrito de Santa Cruz de Mompox, departamento de Bolívar y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 18 de 2024 Senado**, por medio de la cual se reconoce al “Festival del Cuy y la cultura campesina”, ligado a la producción del cuy en el departamento de Nariño, como manifestación del Patrimonio Cultural de la Nación y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 19 de 2024 Senado**, por medio de la cual se declara patrimonio cultural inmaterial de la nación el saber ancestral de las Tejedoras de la Iraca y como símbolo cultural de la Nación el sombrero sandoneño y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 25 de 2024 Senado**, por lo cual se eleva a Ley de la República el sello Compra lo Nuestro para promover el consumo de bienes colombianos.
- **Proyecto de Ley número 419 de 2025 Senado, 025 de 2024 Cámara**, por medio de la cual la Nación rinde público homenaje al municipio de Briceño en el departamento de Antioquia, con ocasión de la conmemoración de los 140 años de existencia y 45 años de vida institucional, y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 365 de 2024 Senado, 026 de 2024 Cámara**, por medio de la cual la Nación y el Congreso de la República rinden público homenaje y se vinculan a la conmemoración de los 180 años de la Fundación Institucional municipio de Ituango, departamento de Antioquia, y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 30 de 2024 Senado**, por medio de la cual se establecen medidas para la protección del suelo y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 35 de 2024 Senado**, por medio de la cual se modifica la Ley 1379 de 2010 y se dictan otras

*disposiciones, con el fin de fortalecer los servicios bibliotecarios nacionales y propender por el acceso universal a la información, la cultura y la educación.*

- **Proyecto de Ley número 37 de 2024 Senado**, por medio del cual se modifica el Decreto Ley 589 de 2017 y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 347 de 2024 Senado, 037 de 2024 Cámara**, por medio del cual el Congreso de la República y la Nación se asocian a la conmemoración de los 492 años del municipio de Galapa, Atlántico, y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 39 de 2024 Senado**, por medio de la cual se modifica el artículo 60 de la Ley 1361 de 2009 y se dictan otras disposiciones – DÍA NACIONAL DE LA FAMILIA.
- **Proyecto de Ley número 41 de 2024 Senado**, por medio de la cual se rinde homenaje a la vida, obra y se honra la memoria de Guillermo de Jesús Buitrago, el Jilguero de la sierra Nevada, al cumplirse 105 años de su natalicio y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 390 de 2025 Senado, 047 de 2024 Cámara**, por medio del cual se establecen medidas para la implementación de herramientas pedagógicas de las artes y la cultura y la transdisciplinariedad en los establecimientos educativos para fortalecer las competencias y los procesos de enseñanza y aprendizaje de los estudiantes y se dictan otras disposiciones – “Artes Aula”.
- **Proyecto de Ley número 47 de 2024 Senado**, por la cual se fomenta la industria electrónica y de semiconductores en Colombia.
- **Proyecto de Ley número 48 de 2024 Senado**, por medio del cual se reconoce, promueve y fortalece el sector de la música en Colombia y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 49 de 2024 Senado – Estatutaria**, por medio del cual se modifica la Ley Estatutaria 1622 de 2013, modificada por la Ley Estatutaria 1885 de 2018 y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 57 de 2024 Senado**, por medio del cual se modifica la Ley 769 de 2002, Código Nacional de Tránsito Terrestre, y se dictan otras disposiciones (Ley Guillermo Viecco).
- **Proyecto de Ley número 70 de 2024 Senado**, por medio de la cual se amplía el término de inactividad para la pérdida del número celular el plan prepago, con el fin de garantizar el derecho de conservar la línea de telefonía móvil.

- **Proyecto de Ley número 72 de 2024 Senado**, por medio del cual se establece un descuento en la tarifa ordinaria del servicio público de transporte a quienes prestan servicio militar obligatorio.
- **Proyecto de Ley número 74 de 2024 Senado**, por medio de la cual se rinde honores a las jugadoras y gestoras del fútbol femenino de Risaralda por su dedicación y excelencia deportiva y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 76 de 2024 Senado**, por medio de la cual se decreta la amnistía a campesinos deudores del Banco Agrario de Colombia, víctimas de la violencia, siniestros ambientales, Covid-19 o cultivos afectados por enfermedades fitosanitarias, zoonosarios (generadas por plagas y enfermedades en cultivos y animales), biológicos y se elimina el reporte negativo de los historiales crediticios.
- **Proyecto de Ley número 77 de 2024 Senado**, por medio del cual se crean medidas para la protección, fomento, fortalecimiento, y comercialización del sector de la marroquinería, cuero, calzado textil y de confecciones.
- **Proyecto de Ley número 78 de 2024 Senado**, por medio de la cual se crea el Programa “Mi Casa en Colombia” dirigido a colombianos residentes en el exterior y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 81 de 2024 Senado**, por la cual se establece el acceso de independientes y/o contratistas a la cuota monetaria del subsidio familiar y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 89 de 2024 Senado**, por medio de la cual se fomenta la inclusión activa de la mujer en el mercado financiero de Colombia.
- **Proyecto de Ley número 94 de 2024 Senado**, por medio de la cual se incentiva la cultura, a los artistas y a los artesanos en Colombia mediante la creación del Programa “Arte al Parque” y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 104 de 2024 Senado**, por medio de la cual se fortalece la capacitación en el acceso al crédito en el sector agropecuario y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 114 de 2024 Senado**, por medio de la cual se reconoce el carácter de factor salarial a la bonificación judicial de los servidores públicos de la Fiscalía General de la Nación, la Rama Judicial y la Justicia Penal Militar; la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y las Direcciones Seccionales de la Rama Judicial.
- **Proyecto de Ley número 125 de 2024 Senado**, por medio del cual se autoriza transmitir divulgación política o propaganda y publicidad política electoral a través del servicio de televisión y radio difusión comunitaria.
- **Proyecto de Ley número 139 de 2024 Senado**, por medio del cual se ordena la creación de la política pública de ampliación de la oferta de cupos de educación superior y se crea un auxilio de transporte y alimentación para la política de Matrícula Cero y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 141 de 2024 Senado**, por medio de la cual se busca proteger a los contratistas de prestación de servicios y se dictan otras disposiciones para evitar el encubrimiento de relaciones laborales bajo la modalidad de contratos de prestación de servicios en el sector público y la modernización estatal de las plantas de personal.
- **Proyecto de Ley número 143 de 2024 Senado**, por medio de la cual se establece la protección de los derechos a la salud y al goce de un ambiente sano generando lineamientos de eficiencia energética, calidad energética, reducción de emisiones de fuentes móviles terrestres y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 155 de 2024 Senado**, por medio de la cual se modifica la estructura nacional de donación, trasplante de órganos y componentes anatómicos, la Ley 9ª de 1979, la Ley 1805 de 2016 y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 175 de 2024 Senado**, por medio de la cual se establece la marcación de bolsas plásticas para su reutilización.
- **Proyecto de Ley número 364 de 2024 Senado, 177 de 2024 Cámara**, por medio de la cual la Nación se vincula a la conmemoración de los 70 años de existencia de la Universidad Pedagógica Nacional y a los 100 años del Instituto Pedagógico Nacional y rinde homenaje a la comunidad universitaria y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 182 de 2024 Senado**, por medio del cual se reglamenta el ejercicio de la profesión del gestor cultural, sus oficios y competencias asociadas en Colombia, se modifica la Ley 397 de 1997, y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 56 de 2023 Senado, 310 de 2024 Cámara**, por la cual se promueve la conservación de humedales en el territorio nacional y se dictan otras

- disposiciones. Ley de Humedales en su conciliación.*
- **Proyecto de Ley número 364 de 2024 Senado, 177 de 2024 Cámara,** por medio de la cual la Nación se vincula a la conmemoración de los 70 años de existencia de la Universidad Pedagógica Nacional y a los 100 años del Instituto Pedagógico Nacional y rinde homenaje a la comunidad universitaria y se dictan otras disposiciones.
  - **Proyecto de Ley número 182 de 2024 Senado,** por medio del cual se reglamenta el ejercicio de la profesión del gestor cultural, sus oficios y competencias asociadas en Colombia, se modifica la Ley 397 de 1997, y se dictan otras disposiciones.
  - **Proyecto de Ley número 183 de 2024 Senado, 398 de 2024 Cámara,** por medio de la cual se determinan las competencias de la jurisdicción agraria y rural, se establece el procedimiento especial agrario y rural y se dictan otras disposiciones.
  - **Proyecto de Ley número 188 de 2024 Senado, 240 de 2024 Senado. Acumulado 195 de 2024 Senado,** por medio de la cual se crea la política pública de Educación Rural y Campesina y se dictan otras disposiciones. Con enmienda.
  - **Proyecto de Ley número 190 de 2024 Senado,** por medio de la cual la Nación declara Patrimonio Histórico Cultural al municipio de Yarumal del departamento de Antioquia, en los 238 años de su fundación y se dictan otras disposiciones.
  - **Proyecto de Ley número 192 de 2024 Senado,** por medio del cual la nación le rinde honores al poeta Porfirio Barba Jacob y se dictan otras disposiciones.
  - **Proyecto de Ley número 196 de 2024 Senado,** por medio del cual se orienta y establecen los lineamientos para la creación de la política pública de las Culturas, las Artes y los Saberes Campesinos y se dictan otras disposiciones.
  - **Proyecto de Ley número 198 de 2024 Senado,** por medio de la cual se declara, reconoce y exalta como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Nación las prácticas identitarias, ritos ceremoniales característicos de la Hermandad Nazarena del municipio de Santiago de Tolú, departamento de Sucre y se dictan otras disposiciones.
  - **Proyecto de Ley número 200 de 2024 Senado,** por medio de la cual se fortalecen los derechos parentales en el ámbito de la educación impartida al interior de los establecimientos educativos y se dictan otras disposiciones – Ley los Padres Educan.
  - **Proyecto de Ley número 205 de 2024 Senado,** por medio de la cual se garantiza la gestión comunitaria del agua y se dictan otras disposiciones.
  - **Proyecto de Ley número 214 de 2024 Senado,** por medio de la cual se prohíbe el inicio de la jornada escolar antes de las 7:00 a. m., y se dictan otras disposiciones.
  - **Proyecto de Ley número 366 de 2024 Senado, 223 de 2024 Cámara,** por medio del cual se vincula a la Nación y al Congreso de la República en la celebración de los 156 años de fundación del municipio de Segovia del departamento de Antioquia, se rinde público homenaje a sus habitantes y se dictan otras disposiciones.
  - **Proyecto de Ley número 223 de 2024 Senado,** por medio de la cual se establecen disposiciones para prevenir los efectos de la obsolescencia.
  - **Proyecto de Ley número 231 de 2024 Senado,** por medio de la cual se declara el Día del Bombero en el territorio nacional y se dictan otras disposiciones.
  - **Proyecto de Ley número 242 de 2024 Senado,** por medio de la cual se establecen criterios sobre el reajuste de la prima de actividad para los agentes de la Policía Nacional, de conformidad con lo estipulado en el artículo 113 de la Ley 2294 de 2023.
  - **Proyecto de Ley número 244 de 2024 Senado,** por medio de la cual se crea la política pública de estado de “Familias Guardabosques” y se establece el marco normativo para su implementación en todo el territorio nacional.
  - **Proyecto de Ley número 247 de 2024 Senado,** por medio de la cual se adoptan medidas del sensibilización, prevención, protección, reparación y penalización de la violencia de género digital y se dictan otras disposiciones.
  - **Proyecto de Ley número 254 de 2024 Senado,** por medio de la cual se aprueba la “Convención Conjunta sobre Seguridad en la Gestión del Combustible Gastado y Sobre Seguridad en la Gestión de Desechos Radioactivos”, aprobada en Viena el 5 de septiembre de 1997.
  - **Proyecto de Ley número 259 de 2024 Senado,** por medio de la cual se establece la licencia de maternidad para las mujeres que presten el servicio militar voluntario.
  - **Proyecto de Ley número 261 de 2024 Senado,** por medio de la cual se disponen instrumentos para garantizar una cadena productiva de ganado libre de deforestación y se dictan otras disposiciones.
  - **Proyecto de Ley número 264 de 2024 Senado,** por medio de la cual se crea una

*política pública en el sector educación con el fin de generar conciencia financiera y tributaria y se dictan otras disposiciones.*

- **Proyecto de Ley número 266 de 2024 Senado**, por medio de la cual el Congreso de la República de Colombia rinde homenaje y exalta la vida del maestro Juan Bautista Madera Castro, se declara, reconoce y exalta como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Nación el encuentro cultural la Pollera Colorada del municipio de Sincé, departamento de Sucre y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 267 de 2024 Senado**, por la cual se promueve el diseño y la construcción de monumentos de identidad y se establecen medidas para promover la identidad cultural de los municipios de Colombia.
- **Proyecto de Ley número 269 de 2024 Senado**, por medio del cual se rinde honores a Popayán (Cauca) por la celebración de sus quinientos (500) años, se rinde homenaje a los próceres de Colombia, a sus habitantes y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 273 de 2024 Senado**, por medio de la cual la Nación exalta a las municipalidades de Yarumal, Campamento y Angostura, y se rinde homenaje a los héroes del combate de Chorros Blancos.
- **Proyecto de Ley número 274 de 2024 Senado**, por medio del cual el Congreso de la República de Colombia rinde honores al municipio de Guatapé, departamento de Antioquia, en los 213 años de su fundación, declarándolo patrimonio turístico y cultural de la nación.
- **Proyecto de Ley número 278 de 2024 Senado**, por medio del cual se exalta como Patrimonio Cultural de la Nación el Festival Nacional Minero y sus manifestaciones culturales, del municipio de San Pablo de Borbur y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 287 de 2024 Senado – Estatutaria**, por medio del cual se reglamenta el artículo 246 de la Constitución Política y se establece la coordinación y articulación entre la Jurisdicción Especial Indígena y el Sistema Judicial Nacional para garantizar la Autonomía Agraria de las Comunidades y Pueblos Indígenas y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 291 de 2024 Senado**, por medio de la cual la Nación se asocia a los 217 años del municipio de Granada, departamento de Antioquia y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 292 de 2024 Senado**, por medio de la cual se establecen

*medidas para dignificar el periodo de vida de las personas diagnosticadas con esclerosis lateral amiotrófica y otras enfermedades catalogadas como huérfanas y se dictan otras disposiciones – Ley Muévete por Mí.*

- **Proyecto de Ley número 298 de 2024 Senado**, por medio de la cual se adoptan medidas para mejorar la situación financiera y de flujo de recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 305 de 2024 Senado**, por medio de la cual se crea la licencia ambiental diferenciada para los proyectos de transmisión y distribución de energía eléctrica, para el transporte por gasoducto de gas natural y se modifica y actualiza el Decreto número 1076 de 2015, en lo relacionado con el trámite de obtención de licencia ambiental para proyectos de transmisión de energía eléctrica y sustracción de áreas de reserva forestal y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 308 de 2024 Senado**, por medio de la cual se declara el 11 de abril como el Día Nacional del Diputado y se honra la memoria de quienes han sufrido hechos de violencia en el ejercicio de dicho cargo.
- **Proyecto de Ley número 309 de 2024 Senado**, por medio de la cual se crea el Programa de Educación Financiera y Finanzas Personales en la educación media.
- **Proyecto de Ley número 317 de 2024 Senado**, por medio de la cual la Nación y el Congreso de Colombia se vinculan a la conmemoración de los 130 años de creación del Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, se autoriza al Banco de la República para emitir en el territorio nacional una moneda de curso legal con fines conmemorativos o numismáticos y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 319 de 2024 Senado**, por medio del cual se aprueba el “Protocolo de 1996 relativo al Convenio sobre la Prevención de la Contaminación del Mar por Vertimiento de Desechos y otras materias de 1972”, hecho en Londres el 7 de noviembre de 1996 y enmendado en 2006.
- **Proyecto de Ley número 320 de 2024 Senado**, por medio de la cual se aprueba el “Convenio Internacional sobre la Remoción de Restos de Naufragio, 2007”, adoptado en la sede de la Oficina de Naciones Unidas en Nairobi el 18 de mayo de 2007.
- **Proyecto de Ley número 321 de 2024 Senado**, por medio de la cual se aprueba el “Protocolo de Enmienda del Acuerdo de Transporte Aéreo entre el Gobierno de la República de Colombia y el gobierno de

- los Estados Unidos de América”, hecho en Bogotá, D. C. el 27 de julio de 2022.*
- **Proyecto de Ley número 322 de 2024 Senado**, por medio de la cual se aprueba el “*Convenio Internacional sobre Responsabilidad Civil Nacida de Daños debidos a contaminación por los Hidrocarburos para Combustible de los Buques, 2001*”, adoptado en Londres el 23 de marzo de 2001.
  - **Proyecto de Ley número 323 de 2024 Senado**, por medio de la cual se aprueba el “*Estatuto de la Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado*”, adoptado en La Haya, el 31 de octubre de 1951, y modificado el 30 de junio de 2005.
  - **Proyecto de Ley número 328 de 2024 Senado**, por medio de la cual se establece *amnistía de intereses y alivios económicos a los deudores del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior “Mariano Ospina Pérez” (Icetex), y se posibilita la suscripción de acuerdos de pagos y se dictan otras disposiciones sobre los fondos propios de las entidades nacionales y territoriales de naturaleza pública.*
  - **Proyecto de Ley número 335 de 2024 Senado**, por la cual se eliminan barreras para acceder al beneficio de excepción de las medidas de pico y placa para personas con discapacidad y se dictan otras disposiciones.
  - **Proyecto de Ley número 341 de 2024 Senado**, por medio de la cual se establece el procedimiento, mecanismo, instancias y elementos para la definición, monitoreo y ajuste de la Unidad de Pago por Capitación (UPC) y presupuestos máximos, del Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones.
  - **Proyecto de Ley número 351 de 2024 Senado**, por medio de la cual se establecen medidas tendientes a fortalecer las microempresas en modalidad de tiendas de barrio y se dictan otras disposiciones.
  - **Proyecto de Ley número 312 de 2024 Senado, 352 de 2024 Cámara**, por medio de la cual se protegen las áreas de especial importancia ecológica afectadas por incendios forestales, se dictan lineamientos para la restauración ecológica participativa, se crea el Registro Nacional de Áreas Afectadas por Incendios Forestales y se dictan otras disposiciones.
  - **Proyecto de Ley número 162 de 2024 Senado, 355 de 2024 Cámara**, por medio del cual la Nación declara la celebración religiosa de cuasimodo del Santo Ecce-Homo realizadas en el Corregimiento Plan de Raspadura - municipio de Unión Panamericana - Chocó, patrimonio religioso, cultural, ecológico y turístico de la Nación, exaltando y reconociendo su riqueza cultural y dictándose otras disposiciones.
  - **Proyecto de Ley número 355 de 2024 Senado**, por la cual la Nación exalta la vida y obra del filósofo y educador Julio Enrique Blanco de la Rosa y se dictan otras disposiciones.
  - **Proyecto de Ley número 368 de 2024 Senado, 356 de 2024 Cámara**, por medio del cual se reconoce como evento de interés cultural, deportivo y turístico de la Nación, el Campeonato de Fútbol “Amistades del San Juan” realizado en Andagoya, municipio del medio San Juan – departamento del Chocó.
  - **Proyecto de Ley número 360 de 2024 Senado**, por medio de la cual se aprueba el “*Tratado Constitutivo de la Comunidad de Policías de América (Ameripol)*”, suscrito en Brasilia, el 9 de noviembre de 2023 y su “*Anexo relativo a los privilegios e inmunidades para el funcionamiento de su sede permanente en Bogotá, Colombia*”.
  - **Proyecto de Ley número 361 de 2024 Senado**, por medio del cual se conmemora los 250 años de fundación del municipio de El Carmen de Bolívar, ubicado en el departamento de Bolívar, se rinde homenaje a su población y se dictan disposiciones complementarias”- celebrando el legado de El Carmen de Bolívar.
  - **Proyecto de Ley número 339 de 2024 Senado, 370 de 2024 Cámara**, por medio de la cual se institucionaliza el Programa Casa Colombia, se fortalecen las expresiones de las culturas, las artes, los saberes, la memoria histórica y la identidad colombiana en el exterior; se modifica la Ley 397 de 1997 y se dictan otras disposiciones.
  - **Proyecto de Ley número 206 de 2024 Senado, 374 de 2023 Cámara**, por medio del cual se crea el Fondo del Emprendimiento de Cafés Especiales para el impulso del sector caficultor en todo el territorio nacional y se dictan otras disposiciones.
  - **Proyecto de Ley número 338 de 2024 Senado, 376 de 2024 Cámara**, por medio de la cual se dejan exentos a los convenios solidarios de las juntas de acción comunal del pago del gravamen a los movimientos financieros.
  - **Proyecto de Ley número 382 de 2025 Senado**, por medio de la cual se dictan medidas para la sostenibilidad, restauración e interinstitucionalidad del territorio marino y costero y se dictan otras disposiciones.
  - **Proyecto de Ley número 164 de 2024 Senado, 388 de 2024 Cámara**, por medio de la cual la Nación se asocia a la conmemoración de los 432 años de la

*fundación del municipio de Fusagasugá, conocido como la ciudad jardín de Colombia en el departamento de Cundinamarca, rinde homenaje a sus habitantes y dictan otras disposiciones.*

- **Proyecto de Ley número 160 de 2024 Senado, 390 de 2024 Cámara,** *por medio de la cual la Nación y el Congreso de Colombia se vinculan a la conmemoración de los 100 años de fundación del municipio de Mistrató, en el departamento de Risaralda, rinden homenaje a sus habitantes y se dictan otras disposiciones.*
- **Proyecto de Ley número 249 de 2024 Senado, 400 de 2024 Cámara,** *por medio de la cual se establece la gratuidad de los Programas de Formación Complementaria de las Escuelas Normales Superiores y se dictan otras disposiciones.*
- **Proyecto de Ley número 228 de 2024 Senado, 401 de 2024 Cámara,** *por medio de la cual la Nación y el Congreso de la República rinden público homenaje al municipio del Socorro -departamento de Santander- como pionero de la libertad, se realiza reconocimiento a las acciones.*
- **Proyecto de Ley número 248 de 2024 Senado, 447 de 2024 Cámara,** *por medio de la cual se dictan disposiciones para el suministro, intercambio y aprovechamiento de la Infraestructura de Datos del Estado Colombiano (IDEC) y la interoperabilidad de los sistemas de información de las entidades públicas y se dictan otras disposiciones.*
- **Proyecto de Ley número 400 de 2025 Senado,** *por medio de la cual el Congreso de la República de Colombia establece cada 28 de noviembre el día de la “Baracunatana” y “Anhelos” como reconocimiento a los grandes exponentes de la música como lo son los maestros Lizandro Meza y Alfredo Gutiérrez del municipio de Los Palmitos, departamento de Sucre, como pioneros de la música colombiana que contribuyeron a su reconocimiento internacional.*
- **Proyecto de Ley número 401 de 2025 Senado,** *por medio de la cual el Congreso de la República de Colombia rinde homenaje y exalta al municipio de San Benito Abad, departamento de Sucre y dictan otras disposiciones.*
- **Proyecto de Ley número 402 de 2025 Senado,** *por medio del cual la Nación rinde homenaje al municipio de Magangué, Bolívar, y dictan otras disposiciones.*

Hasta aquí los proyectos de ley señora Presidenta, me permito anunciar otros asuntos para considerar y votar por parte de la plenaria del Senado: Solicitud de concepto favorable del Senado de la República sobre convocatoria a consulta popular de carácter nacional, que fue radicado el 19 de mayo de 2025,

por parte del señor Ministro de Salud con funciones delegatarias del Presidente.

De igual forma el documento radicado o enviado por el Presidente de la República el 26 de mayo de 2025, en el cual en su solicitud adhiere expresamente a la solicitud presentada el 19 de mayo de 2025, presentada por el Ministro y anteriormente anunciada. Así señora Presidenta, quedan anunciados los proyectos y otros asuntos para discutir y votar por parte de la plenaria del Senado.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente punto del orden del día.

#### IV

#### Lectura de ponencias y consideración de proyectos en segundo debate

**Proyecto de Ley número 311 de 2024 Senado, 166 de 2023 Cámara, acumulado con el Proyecto de Ley número 192 y 256 de 2023 Cámara,** *por medio del cual se modifica parcialmente normas laborales y se adopta una reforma laboral para el trabajo decente y digno en Colombia.*

**El Secretario de la Corporación, doctor Diego Alejandro González González, informa:**

Señora Presidenta ya se había votado la proposición final con que termina el informe de ponencia y 17 artículos de esta iniciativa.

**La Primera Vicepresidenta de la Corporación, quien preside la sesión, honorable Senadora Beatriz Lorena Ríos Cuéllar, manifiesta:**

Gracias, señor Secretario, se ha solicitado por la comisión conformada el día de ayer, siguen en reunión en presidencia, nos piden un promedio de 10, 15 minutos para terminar todos los consensos y allí se encuentran los coordinadores ponentes, por tanto, se declara un receso de 15 minutos. Gracias Secretario.

Siendo las 10:46 a. m., la presidencia declara un receso por solicitud del ponente y de la comisión que fue designada para estudiar las discrepancias surgidas en la aprobación de las proposiciones al articulado del Proyecto de Ley número 311 de 2024 Senado, 166 de 2023 Cámara, acumulado con el Proyecto de Ley números 192 y 256 de 2023 Cámara.

Siendo las 11:39 a. m., la presidencia reanuda la sesión.

**El Presidente de la Corporación honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia, manifiesta lo siguiente:**

Se reanuda la sesión, señor Secretario. Muy bien, entonces, quiero comenzar diciendo, que esta Mesa Directiva ha otorgado las garantías para la concertación, en el día de ayer se pidió una hora la concedimos, luego se pidieron algunas extensiones y ese proceso llevó hasta 3 horas, no hubo concertación en esas 3 horas, entonces comenzamos la sesión y luego de avanzar en la votación de la ponencia de minorías y de un paquete de 14 artículos que no tenían proposiciones, se nos pidió también

la suspensión de la plenaria para arrancar con un proceso de concertación.

Quiero recordar que la plenaria se levantó a las 8 de la noche para darle paso a esas reuniones de concertación, pues entiendo que hubo algunos avances, sin embargo esta mañana se volvió a pedir que escucháramos un tema de cuatro artículos que se están escuchando pidieron media hora, 15 minutos, 15 minutos en este momento están en las oficinas de la Presidencia del Senado tratando de conciliar esos cuatro artículos, pero creo que nos corresponde arrancar la sesión, que el ponente John Jairo Roldán que ha estado presente en esas reuniones, nos haga un relato, tenemos que avanzar, ojalá bajen ahorita con esa concertación, si eso no se hace, pues ya nos toca avanzar y nos toca dirimir las diferencias como se dirimen en las democracias, que es con votos y pasamos entonces a votar esos artículos.

Repito en la mesa directiva hemos hecho el esfuerzo, seguimos haciéndolo porque se logre la conciliación ojalá se logre, pero si no, pues no podemos detener más ya el sentido de la plenaria que se citó a las 9, son las 11 y tantos, y hemos avanzado solo en el orden del día. Entonces senador coordinador ponente John Jairo Roldán tiene usted el uso de la palabra.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente John Jairo Roldán Avendaño.

Palabras del honorable Senador John Jairo Roldán Avendaño.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador John Jairo Roldán Avendaño:**

Presidente, muchas gracias, con los buenos días para todos los compañeros, todos los asistentes, aquí a la plenaria del Senado, señores Ministros, todos, señores medios de comunicación. Sí Presidente, usted acaba de hacer un relato muy claro de lo que ha sido la discusión de la reforma laboral desde el día de ayer, yo voy Presidente a presentarle un pequeño informe a la plenaria de lo que tenemos hoy, y lo que seguimos. Usted bien lo dijo en este momento después de la reunión del día de anoche entre 8 de la noche y 11 de la noche. Hoy se encuentra una comisión de coordinadores y ponentes con representantes del Pacto Histórico básicamente, en la redacción de uno de los artículos. Presidente ¿en qué estamos hoy?, nosotros aprobamos (sin audio).

Ayer, señor Presidente, como todos lo sabemos, se aprobó el informe de ponencia, la ponencia de 77 artículos, se logró también avanzar señor Presidente con la aprobación de 17 artículos, para las personas que llevan la cuenta de estos artículos, el artículo 8º, el artículo 22, el artículo 24, el artículo 26, el artículo 27, el artículo 28, el artículo 30, el artículo 31, el artículo 43, el artículo 44, el artículo 52, el artículo 58, el artículo 59, el artículo 67, el artículo 69, 72 y 73, Presidente yo sí le pido por favor que usted lo ha hecho muy bien, silencio porque, ¿de qué se trata esto?

Presidente gracias, habiéndose aprobado 17 artículos de los 77, quedan 60 artículos; en el día de ayer en horas de la noche después de haber levantado la plenaria, se presentó una reunión con coordinadores y ponentes y representantes del Gobierno y de todos los Partidos especialmente el Pacto Histórico, estuvo presente el señor Ministro de Trabajo y el Director del SENA el doctor Londoño y ahí, el verde estuvo, representación del verde, no, no, nos entremos en esos andares del verde. Señor Presidente en el día de ayer se llegó a un acuerdo, no un acuerdo de redacción de los artículos, sino un acuerdo de procedimiento en el día de hoy, que usted a bien ha tenido darle a la comisión de coordinadores y ponentes, y a representantes del Gobierno una pausa en esta mañana, pero usted tiene razón en decir que ya está pausa hay que levantarla y poner a funcionar la discusión, la votación de la reforma laboral.

Ayer llegamos a un acuerdo, un acuerdo donde definimos muy respetuosamente con los miembros de, el Senado de la República, que estas casi 300 proposiciones y 150 artículos nuevos, con relación a que esta es una ley que sale de la Comisión Cuarta y está hoy a segundo debate, cuarto en el ejercicio congresional, la Ley tiene 77 artículos, 77 artículos, salieron 81 artículos de la Cámara de Representantes, entonces nosotros vemos que en realidad, 150 artículos nuevos, y 300 proposiciones, teníamos que llegar a un acuerdo para este estudio. Después de haber leído detalladamente todas las proposiciones, pues hay unas proposiciones, las proposiciones tienen una característica más de forma que de fondo y también tenemos que tener claro que ya estamos trabajando sobre la base en nuestro sistema bicameral, de una ley aprobada en primer y segundo debate por la Cámara de Representantes, que va a estar sujeta a una conciliación, después de la aprobación en la plenaria del Senado.

¿A qué acuerdo llegamos, señor Presidente? que la, los artículos que revestían mayor discusión por sus proposiciones, que los artículos que el Gobierno nacional nos ha expresado sus inquietudes, con lo que se aprobó en la Comisión Cuarta versus lo aprobado en la Cámara de Representantes y, los artículos que muchos manifestaron, debían de hacerse un estudio especial, 16 artículos en total, esos 16 artículos revestían un estudio detallado, minucioso, del contenido que trae la ponencia que viene de la Comisión Cuarta y del contenido de cada una de las proposiciones. Ese es la primera parte de la proposición, señor Presidente, que los artículos importantes que tomen nota de estos artículos: el artículo 2º, el artículo 11, el artículo 15, el artículo 17, el artículo 23, el artículo 25, el artículo 37, el artículo 38, el artículo 40, el artículo 47, el artículo 49, el artículo 74, el artículo 75, el artículo 76 y el artículo 77 de vigencia y derogatorias.

Le estamos solicitando a través de esta proposición, señor Presidente a la plenaria del Senado, que centremos la discusión en estos artículos, que son los artículos que han revestido

como les he dicho, la mayor discusión, y la mayor inquietud por parte del Gobierno, y por parte de los Partidos que estamos acá representados. Así las cosas, señor Presidente los artículos 1º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 9º, 10, 12, 13, 14, 18, 19, 20, 21, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 39, 41, 42, 45, 46, 48, 50, 51, 53, 54, 55, 56, 57, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 68, 70, 71 son los artículos que no pertenecen al bloque de 17 ya votados, y son los artículos que no pertenecen al bloque de los 16 que requieren mayor análisis y mayor interés.

¿Qué le pedimos mediante esta proposición, señor Presidente a la plenaria?, le pedimos a la plenaria que nos permitan los autores de estas proposiciones, después de ser leídas, ya fueron leídas por la comisión de coordinadores y ponentes, estas proposiciones sean dejadas como constancia y los artículos los votemos como vienen en la ponencia. Al igual que los artículos nuevos, 160 artículos nuevos que en realidad son artículos de corrección, de forma, porque nos vemos abocados senadores y senadoras a esta situación. Ya tenemos la semana entrante independientemente al articulado que salga de aquí de la plenaria del Senado una conciliación, y no podemos enfrentar nosotros una conciliación en Cámara de 81 artículos, versus una ponencia de 250 artículos de Senado. Adicional el Gobierno ha expresado la tranquilidad y ha expresado que lo ha aprobado en la Cámara de Representantes, pues lo representa y valga la redundancia plenamente, lo que nosotros estamos haciendo acá es unas variaciones en no más de 10 artículos, que serían sometidos a la conciliación.

Presidente ayer con el informe que usted me pide que le dé a la plenaria, ayer esto fue lo que se aprobó en esta comisión, es la plenaria la soberana con su voto quien decide, si este debe ser el procedimiento o no, de aprobarse esta proposición que respetuosamente ponemos en consideración de la plenaria, pues, nos abocaríamos a esta casi que es un procedimiento de cómo evacuar esta plenaria, en su defecto señor Presidente, pues arrancaríamos el estudio de los casi 45 artículos, uno por uno, con las 350 proposiciones más, los casi 150 artículos.

Ese es el informe, señor Presidente, no se está votando la proposición, la proposición no se ha sometido a consideración, simplemente yo estoy dando el informe a hoy, y en este momento en la Presidencia del Senado se encuentra una comisión de coordinadores y ponentes, con representantes de Partido de Gobierno y con el Gobierno tratando de llegar a la redacción, de ya cuatro artículos, no son 16 artículos, sino cuatro artículos que se espera llegar a una redacción de común acuerdo, para someterlo a consideración de la plenaria, eso es todo, señor Presidente.

**El Presidente de la Corporación, honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia, manifiesta:**

Muchas gracias, honorable Senador ponente. Entonces hay una proposición sobre la mesa que ha expresado el señor coordinador ponente, ojalá baje

pronto la comisión de conciliación, mientras tanto por supuesto en el mismo orden que se escribieron, vamos a dar el uso de la palabra comenzando por el Senador Alejandro Carlos Chacón y se prepara la Senadora Aída Avella.

**Con la venia de la Presidencia, interviene el honorable Senador Alejandro Carlos Chacón Camargo:**

Presidente, muchas gracias, al coordinador del doctor John Jairo, es hacerle esta apreciación y solicitud respetuosa, la reforma trae un objeto, es el objeto de la ley más no el objeto del Código Sustantivo del Trabajo, que tiene un objeto, que fue construido además seguramente su tiempo, aún con la sala laboral de la Corte Suprema de Justicia, que tenía más de 492 artículos no es una reforma al código, es el código, cuando ustedes colocan el objeto es el objeto de la ley, pero cuando se va usted al artículo cuarto que es mi preocupación, cuando hablan de principios, ustedes modifican el artículo primero del Código Sustantivo del Trabajo, estarían modificando el objeto del Código Sustantivo del Trabajo, que trae además, que este código, el que estamos ayudando a reformar, tiene una relación entre empresarios y trabajadores, al borrarlo cambiaría el objeto precisamente del Código Sustantivo del Trabajo.

Entonces doctor John Jairo, le pediría para hacer el entendido de que este objeto que vamos a votar en el artículo primero no es el objeto ni modifica el Código Sustantivo del Trabajo, entendiendo que el cuarto que es el que modifica el objeto, sería un artículo que es de principios, pero habría que cambiar la modificación que trae al inicio, cuando menciona el principio, que está modificando el artículo primero porque se perdería el objeto, que trae el Código Sustantivo,

Entonces al quitarle esa parte y dejar solo principios quedarían, los principios que haría el objeto que trae el Código Sustantivo de 492 artículos, que están modificándose algunos aquí, recordemos que este no es el Código, estos son una ley que tiene un objeto con el propósito de esta ley, pero que no busca cambiar el objeto del Código Sustantivo del Trabajo. Por eso no sé señor coordinador, doctora Aída un minuto por favor que este es un tema no menor, este no es un tema menor, porque estaríamos haciendo algo que borraría el objeto del Código; le pediría, si bien, retirar el artículo primero para que vaya en sintonía, con, o bien dejarlo como lo tiene bajo el entendido que si lo votamos es el objeto de la ley, pero no la modificación del objeto porque al desaparecerlo en el artículo cuarto el objeto por principios se quedaría, se quedaría sin objeto real, fundamento del Código Sustantivo del Trabajo, era la apreciación en vista.

**Con la venia de la Presidencia, interviene la honorable Senadora Aída Yolanda Avella Esquivel:**

Gracias Presidente, yo creo que todos vamos a tener que hacer un ejercicio, para procurar que

realmente salga una Reforma Laboral y, entonces, el Pacto Histórico, pues, quiere hacer una contribución a todo esto, es normal que tengamos diferencias, que tengamos algunas cuestiones que son puntos rojos, y yo creo que sobre eso se está trabajando en una comisión; me parece que el doctor Roldán ha resumido en parte lo que hemos hecho en la noche de ayer, pero también algunos ejercicios que se han hecho desde las 7 de la mañana de hoy. Por eso queremos anunciar a la plenaria que nosotros como Pacto, vamos a retirar una serie de proposiciones que tenemos sobre los siguientes puntos; le solicito al Secretario quien haga sus veces, tomar el número de los artículos sobre los cuales vamos a retirar algunas proposiciones, son: el artículo 4º, el artículo 9º, el artículo 13, el artículo 36, el artículo 64, y el artículo 68, todas esas proposiciones las bajamos.

Queremos también anunciar a la plenaria, para facilitar también no solamente el trabajo del grupo que está trabajando, sobre las proposiciones retiramos 20 artículos nuevos y dejamos solo cuatro, que nos parecen (cortan sonido) Son cuatro artículos sobre los cuales nosotros creemos que hay necesidad de conservarlos, retiramos 20, solamente dejamos cuatro, la prohibición del contrato sindical, el trabajo familiar y comunitario, los límites al uso de contratos de prestación de servicio, y la licencia de paternidad, los demás artículos nuevos todos los retiramos, 20 en total. Queremos hacer una contribución, porque si se trata de sacar una reforma laboral, todos tenemos que colaborar.

Yo le agradezco al doctor Roldán que se ha preocupado mucho (cortan sonido) Sí, solamente para decirle Presidente al doctor Roldán y bueno a Juan Felipe, que se han interesado por estas cuestiones, decirles que queremos contribuir de una manera efectiva y, tal vez también rápida, para que lleguen a un acuerdo la comisión que está trabajando sobre los puntos más difíciles. Gracias, señor Presidente.

**El Presidente de la Corporación honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia, manifiesta:**

A usted honorable senadora y me parece que ese es el tono donde debemos seguir adelantando la discusión, creo que a todos nos anima sacar una reforma laboral, pues estamos identificados en varios puntos, hay otros en que no, la Senadora Aída ha hecho un buen gesto de retiro de unos artículos nuevos de unas proposiciones, esperamos que esto continúe, y repito, la comisión anoche detectó 17 artículos que son los que habría que discutir aquí y votar eventualmente, y la idea de la proposición que trae emanada de la subcomisión de ayer es precisamente, sobre los artículos que mencionó el Senador Roldán poder votar las proposiciones negativamente y luego positivamente los artículos. Senador Fabián Díaz.

**Con la venia de la Presidencia, interviene el honorable Senador Edwing Fabián Díaz Plata:**

Gracias Presidente y, pues, en el mismo sentido y tónica de los compañeros, yo accedería a dejar

mis proposiciones como constancias, excepto y ya lo había dicho el día de ayer, dos artículos que es el que queremos nosotros que podamos discutir, es el artículo sexto y el artículo 39; sobre todo el artículo 39 que habla sobre los incentivos a la creación y permanencia de nuevos empleos formales, hay que tener presente que este artículo 39 está relacionado con el que se aprobó en el Plan de Desarrollo, que queramos o no nos guste, o no estemos de acuerdo o no estemos de acuerdo con el Gobierno, es una política que ha funcionado, porque las tasas de desempleo han venido disminuyendo, hacer modificaciones a este artículo del Plan Nacional de Desarrollo, una política de empleo que ha venido funcionando, pues traería yo creo que inconvenientes, si algo está funcionando dejémoslo quieto, si algo está funcionando dejemos que siga desarrollando lo planificado.

Eso sería Presidente las demás proposiciones en los artículos que se someterían a consideración en el bloque de articulados que se menciona en la proposición, los dejaríamos como constancia con el fin de avanzar en la discusión. Gracias Presidente.

**Con la venia de la Presidencia, interviene la honorable Senadora Andrea Padilla Villarraga:**

Presidente, yo sí voy a solicitar, yo entiendo que estamos contrarreloj, entiendo que el propósito es sacar rápidamente la reforma, pero me preocupa sobre el artículo 60 y voy a insistir en esa proposición que me derroten en democracia, me preocupa porque se estaría generando realmente una vulneración de derechos de personas que tienen una condición de discapacidad, y que necesitan el acompañamiento de un animal, un perro, de carácter asistencial, lazarillos ya sobre esto se ha pronunciado la Corte Constitucional en una Sentencia de tutela del 2024 y como viene el artículo de Cámara, le está dejando la potestad al empleador, de decidir si esa persona puede ingresar o no, con un perro de asistencia que es, pues, una garantía de su derecho a la salud.

De manera que yo solicitaría respetuosamente a los ponentes retirar de ese segundo bloque, el artículo 60 y someter la proposición a votación. Muchas gracias.

**Con la venia de la Presidencia, interviene la honorable Senadora Ana Carolina Espitia Jerez:**

Gracias Presidente, en el, en el mismo ánimo de ayudar en el ejercicio de la eficiencia de la discusión, quisiera, entonces, plantear que mis proposiciones al artículo 5º, noveno y 12 queden como constancias, sin embargo, sí quisiera que los ponentes nos hicieran una claridad, y es el artículo 16 no está contemplado en ninguno de los bloques mencionados, quisiera tener la claridad, si el artículo 16 en qué bloque está incorporado para discusión, okay perfecto. Muchas gracias.

**Con la venia de la Presidencia, interviene el honorable Senador Ariel Fernando Ávila Martínez:**

Senador Roldán - Senador Roldán acá, yo presenté más o menos 17 proposiciones y en el

espíritu que usted nos dice, solo le pido en el artículo 6° tengo una proposición que la prefiero hacer votar, sobre los contratos a término indefinidos que están a 5 años, eso me parece una aberración. Entonces la prefiero hacer votar, sobre el artículo 39 exactamente igual y, las demás incluidas los artículos nuevos, los puedo dejar como constancia; pero le pido que de ese bloque que usted leyó Senador Roldán excluya el sexto sobre los contratos a término y el 39 en lo demás de ese bloque que usted leyó, porque los complicados como los del Sena y eso se mantiene, pero sobre ese bloque que usted leyó acepto dejarlos como constancia, sexto y 39 Senador Roldán.

**Con la venia de la Presidencia, interviene la honorable Senadora Karina Espinosa Oliver:**

Gracias, señor Presidente, en el mismo sentido, yo presenté varias proposiciones, dejaría como constancias las que están como artículo nuevo, pero necesito que se retiren el artículo 66, el 9°, el 19 y el 16, aunque estaba escuchando ahorita que el 16 va para discusión, quisiera que me aclararan eso, que se retire el 66, el 9°, el 19 y el 16, el 16 me dicen que ya va para, o sea necesitamos que se...

**El Presidente de la Corporación honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia, manifiesta:**

Dice el Senador ponente que le repita los artículos por favor.

**Con la venia de la Presidencia, interviene la honorable Senadora Karina Espinosa Oliver:**

Necesitamos que se discutan unas proposiciones en el artículo 9°, 19, 66 y 16. Gracias Presidente.

**Con la venia de la Presidencia, interviene la honorable Senadora Jael Quiroga Carrillo:**

Gracias Presidente, para los ponentes el artículo 9° doctor Roldán, es muy importante y es muy fácil tomarlo doctor Roldán, doctor el artículo 9° sobre estabilidad laboral reforzada, no podemos dejarlo así taxativamente la protección laboral reforzada, solamente para las mujeres, para los pre pensionados y para los discapacitados, que tienen una discapacidad sobreviniente en el trabajo; nosotros le hemos agregado para los que están contratados, discapacitados también, esa protección y esa estabilidad laboral reforzada. Tenemos una proposición y esa está, artículo nueve (sonido defectuoso), pero, entonces vamos allá a ponerla.

**Con la venia de la Presidencia, interviene el honorable Senador Robert Daza Guevara:**

Gracias, señor Presidente. Ayer radiqué un total de 16 proposiciones, entre proposiciones sustitutivas y artículos nuevos. Hay un artículo nuevo que propuse, que es sobre el contrato de trabajo agropecuario, que según lo han mencionado los ponentes, no se le ha tenido en cuenta ni en las comisiones de trabajo, se le ha tenido en cuenta, no entiendo por qué este derecho de los trabajadores rurales, del campesinado que trabaja y que no está, no tiene garantías en la legislación laboral no se le tenga en cuenta, dado que el contrato de trabajo agropecuario ya estuvo regulado en la ley laboral,

en el Código Sustantivo del Trabajo, la Ley 50 de 1990 lo tenía en cuenta en los contratos de trabajo agropecuario y, fue eliminado en la Ley 789 del 2002, que fue la reforma laboral que impulsó el doctor Alvaro Uribe.

Por eso en este proyecto de ley Senado 311, Cámara 166, solicito señor Presidente, señores ponentes, que se lo someta a discusión y se haga la votación aquí en plenaria, los campesinos y campesinas tenemos que saber, por qué no se nos tiene en cuenta ese derecho, somos según el DANE una fuerza laboral cercana a los 5 millones de personas, que le aporta cerca del 10% del PIB, sin embargo, estamos desprotegidos por la ley laboral, hoy al campesinado, a los obreros agrarios se les paga a conveniencia del empleador, por eso es importante que se le reconozca este derecho a los trabajadores agrarios, rurales y campesinos, la propuesta, reitero es que esta proposición de contrato de trabajo agropecuario, se la someta a discusión y se la vote en plenaria. Muchas gracias, señor Presidente.

**Con la venia de la Presidencia, interviene la honorable Senadora Isabel Cristina Zuleta López:**

Presidente y señores ponentes, el día el día de ayer, radicamos una proposición para el artículo 62, les pediría que la primera proposición la saquemos, y dejamos la que acabo de radicar, o sea, retiro la radicada el día de ayer, porque la segunda logramos un consenso para el artículo 62 y ya es de toda la Comisión Quinta. Entonces, retiro la de ayer y les pido se saque de la proposición que tienen ustedes el artículo 62, para que se ponga en consideración, porque ya es de toda de la Comisión Quinta, que llegamos a un acuerdo, pero tiene otra redacción; en torno al artículo 62.

El artículo 54 estoy de acuerdo dejar como constancia el artículo 54 de la proposición, pero les pediría que me sacaran de la proposición el 61, 61, estoy de acuerdo dejar como constancia el, el 54 y les pediría de las radicadas ayer dejar el 61 y el 62, pero de la radicada hoy no la de ayer.

**Con la venia de la Presidencia, interviene el honorable Senador Gustavo Adolfo Moreno Hurtado:**

Presidente, muchísimas gracias. Yo querido Senador Lemus y Roldán, yo quiero pedir de que se abra el artículo 21. Este Congreso de la República sacó adelante un proyecto de ley cárceles productivas, de poner a los privados de la libertad a trabajar desde los centros carcelarios y penitenciarios, y esta reforma laboral es un mecanismo importante para que los privados de la libertad, que están trabajando desde los centros carcelarios, puedan certificar su experiencia laboral, que cuando salga esta persona del centro carcelario, pueda tener una experiencia y no salga con una mano adelante y otra atrás; pero también queremos incentivar Senador Roldán, que la persona que está trabajando desde un centro carcelario que se está resocializando a través del trabajo real y efectivo, esta persona pueda redimir

unas días de condena a través del trabajo ¿para qué?, para incentivar que los privados de la libertad se motiven a resocializarse, a través del trabajo y vemos en esta reforma laboral un mecanismo importante, y que se reabra la discusión de ese artículo 21, querido Senador Lemos y Roldán. Muchísimas gracias, Presidente.

**Con la venia de la Presidencia, interviene el honorable Senador Richard Humberto Fuelantala Delgado:**

Gracias Presidente. En el mismo sentido de las personas que me antecedieron, nosotros hemos radicado varias proposiciones, especialmente a los artículos sexto que es contrato a término fijo, artículo séptimo procesos disciplinarios, artículo 9º estabilidad laboral reforzada, artículo 11 recargo nocturno, artículo 12 la máxima. (sin sonido).

En el mismo sentido de las personas que me antecedieron, quiero manifestar que nosotros hemos radicado varias proposiciones relacionadas con el artículo sexto, contrato a término fijo, artículo séptimo proceso disciplinario, artículo 9º estabilidad laboral reforzada, artículo 11 recargo nocturno, artículo 12 jornada máxima legal, artículo 13 horas extras, artículo 15 recargo dominical y festivo, artículo 16 licencias remuneradas, artículo 25 monetización del SENA y artículo 26 al 51 que hace relación a fórmulas de formalización por la baja; en algunos casos hemos propuesto eliminación de algunos artículos, en otros casos su modificación y para algunos otros casos hemos adherido a proposiciones que fueron discutidas en la Comisión Cuarta para la ponencia, para facilitar y permitir que el debate avance, en algunos casos ya hemos retirado las proposiciones y las hemos dejado como constancias, y en otros casos nos hemos adherido a proposiciones de compañeros.

Nuestro interés es que se apruebe la reforma laboral, que busque beneficios a las comunidades que más nos representan y en la mayoría de las proposiciones que el Gobierno nacional ha expresado preocupación también las hemos respaldado. Mil gracias, señor Presidente.

**El Presidente de la Corporación honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia, manifiesta:**

Senador Richard Fuelantala los ponentes han pedido que se acerque para que le entregue aquí los artículos que no han alcanzado a copiarlos todos, Senador Germán Blanco y se prepara la Senadora Esperanza Andrade.

**Con la venia de la Presidencia, interviene el honorable Senador Germán Alcides Blanco Álvarez:**

Muchas gracias, Presidente. Doctor John Jairo y doctor Felipe, usted ha presentado un bloque de artículos que nos permitan que los ponentes nos escuchen, porque después nos van a meter un bloque y nosotros no vamos a sentir representación en algunos artículos donde presentamos proposición, usted acaba de incluir en el bloque de 44 artículos, el artículo 29. Presidente, cuando se trata de

reformas estructurales, normalmente se generan una serie de bloques, que generan al mismo tiempo inconformidades, porque presentamos un sin número a veces de proposiciones y queremos ver representada en la votación, por lo menos el argumento y el concepto de los ponentes; porque necesitamos entregarles respuesta a lo que nosotros representamos.

Yo he presentado unas proposiciones y en el bloque que ha entregado el doctor John Jairo, hay un artículo que es el artículo 29, que, pues, yo no pretendo que lo voten en bloque, excepto que la argumentación que ustedes tengan satisfaga, la inquietud que, que yo he traído en la proposición. Tiene que ver con el sistema general de seguridad social, está bien, estemos hablando, entonces, de esos riesgos laborales y de seguridad social en las plataformas digitales de reparto, pero no vemos la inclusión del sistema que tiene que ver con subsidio familiar. Hay una inquietud grande en esos trabajadores que pueden devengar hasta menos de un salario mínimo legal mensual vigente, que ellos puedan estar incluidos en el sistema de seguridad familiar, lo han pedido mucho las mismas cajas de compensación, hemos tenido reuniones previas a ese tema, sí hay un tratamiento legal que incluya todos los temas de seguridad social como lo tiene la ley en Colombia, y eso incluye las cajas de compensación, o sea, el sistema de subsidio familiar.

Yo quisiera una respuesta al respecto, porque hay muchas personas en esas plataformas de reparto, que quisiéramos pudieran gozar del beneficio adicional, ellos y sus familias del sistema de subsidio familiar en Colombia. Gracias Presidente.

**Con la venia de la Presidencia, interviene la honorable Senadora Esperanza Andrade Serrano:**

Gracias, señor Presidente. Igual que los anteriores colegas, habíamos presentado más proposiciones, solamente Senadores ponentes queremos insistir en tres artículos, los demás los podemos dejar de constancia y el Senador Chacón ha pedido el cuarto que también iba en una de las proposiciones. El interés nuestro es contribuir a que esta reforma laboral, en lo posible quede con los vicios de legalidad que siempre hemos anotado, pero también aclarando en algunos artículos, unas expresiones jurídicas que nos va a conducir a que, si esto es Ley de la República, pueda interpretarse sin tener ningún problema, por eso quiero insistir en el artículo quinto y, agregarle solamente la terminación del contrato sin justa causa, con el pago de la respectiva indemnización.

Senadores, así como está redactada, pudiese confundirse el artículo pensando que se dejó, se desconoce el contrato sin justa causa con el pago de la respectiva indemnización; todos sabemos en lo laboral que los contratos a término indefinido, podemos darlos por terminado siempre y cuando el trabajador reciba la indemnización. De manera que a mí me parece que no sobra incluir que la sin justa

causa, queda como un motivo más en el artículo, desde que haya indemnización.

El artículo 63 que trata de las garantías del derecho de asociación sindical, es simplemente agregarle los cri... (cortan sonido), proporcionalidad y razonabilidad, pero el más importante de los tres artículos senadores es el 64, a mi modo de ver es totalmente inconstitucional este artículo, el 64, porque este debe ir en el Código Procesal del Trabajo y no en el del Sustantivo, si este artículo lo dejamos el 64, quedaría viciado este artículo de nulidad. Muchas gracias.

**Con la venia de la Presidencia, interviene la honorable Senadora Norma Hurtado Sánchez:**

Bueno, gracias, señor Presidente. Reconociendo el trabajo de la comisión accidental, doctor Juan Felipe y doctor Roldán para retirar, vamos a retirar varias de las proposiciones, una que tenía que ver con trabajadores migrantes, la que tiene que ver con la protección laboral frente a des carbonización, haciendo una salvedad señor, señor ponente y es que para nosotros es muy importante, la suficiencia de recursos para adelantar progresivamente los planes de adopción de adaptación laboral y de reconversión, y se lo hablo porque en otras leyes, hemos estado atentos a esta reconversión, está en cabeza del Ministerio de Trabajo, pero no tienen los recursos suficientes y, si nos vamos a comprometer en un tema de descarbonización y de transición energética (sin sonido). artículo 62.

Entonces, yo sí le quiero dejar la salvedad de que es necesario ese párrafo, sin embargo, lo voy a retirar, sé que hay muchas proposiciones al respecto y, adicionalmente le retiro el de trabajadores el de trabajadores migrantes, incluyo también el 61. Entonces retiro 62, 61 con la salvedad que le hago, de que sería importante que el señor Ministro del Trabajo, que no lo veo acá, nos hable de la suficiencia de esos recursos de adaptación laboral y de reconversión, que es igual al artículo 60 del que tiene que ver con la automatización. Entonces se lo retiro señor ponente y (cortan sonido).

**Con la venia de la Presidencia, interviene el honorable Senador Guido Echeverri Piedrahíta:**

Para el doctor Roldán y el doctor Lemos, la verdad yo presenté una propuesta de artículo nuevo, que no debería plantear ninguna atención y tiene que ver con entregarle un mandato al DANE para que elabore un estudio, sobre la situación del mercado laboral informal en Colombia y un comparativo con el mercado formal y un diagnóstico de las consecuencias que se derivan de las circunstancias para la economía del país, fundamentalmente en el ámbito regional y plantea este artículo, que el Gobierno que con la responsabilidad de presentar un proyecto de ley, para efectos de cristalizar, lo que salga de ese estudio, y a su vez plantea la posibilidad de un salario mínimo diferencial para las distintas regiones de Colombia.

Era todo, y, espero que ahora esa iniciativa que digo no genera ninguna atención ni ningún

desencuentro, porque es un artículo que pretende recabar fundamental información, para formalizar el mercado laboral en Colombia.

**Con la venia de la Presidencia, interviene el honorable Senador José Vicente Carreño Castro:**

Gracias Presidente. Presidente he presentado una proposición al artículo nuevo, que no tiene impacto fiscal, y es precisamente en el tema de los pre pensionados con discapacidad, esto garantiza una mayor estabilidad laboral para las personas que están en condiciones de discapacidad; yo sí le pido a los ponentes que se estudie esa posibilidad, para aquellos que entre que sea entre 3 a 6 años, esa persona que tiene esas condiciones especiales, específicas, pero que además en este artículo nuevo, se le da la facultad al Gobierno para que él establezca, debidamente dependiendo la discapacidad, por ejemplo una persona sorda, que fuera, por ejemplo, 4 años y una persona en condición de en silla de ruedas, pues pudiera ser 6 años y se le diera esa estabilidad a esa persona en esa condición especial de discapacidad, eso por un lado.

Y tener en cuenta, vea, los amigos ponentes que me pongan cuidado por favor, mire, en la discusión de la reforma pensional, la entonces Ministra de Trabajo la doctora Gloria Inés, nos le leyó un aval previo, ella no le dio un aval previo, usted lo recuerda Senador Roldán, con el compromiso que la presentáramos en la Laboral, hoy lo estamos haciendo, entonces en honor que se cumpla la palabra, por parte del Gobierno hoy sí ustedes deberían de tener en consideración esta proposición, que la hayamos discutido y acordamos con usted doctor Roldán, lo acordamos con usted y con la, entonces Ministra, por eso, yo sí quiero que, que se revise este tema y se tenga en cuenta a la discapacidad en este país.

Y en segundo lugar, presentamos una proposición con el Senador Chacón, para que se tenga en cuenta un salario mensual para esos hombres y mujeres que prestan (cortan sonido) otro artículo nuevo, otro artículo nuevo y tiene que ver para que esos hombres y mujeres que prestan servicio militar, pues se le reconozca también un salario mínimo, aquí se les reconoce un salario mínimo a muchos sectores del país, bueno, hay que discutirlo y seguramente, pues, bien merecidos, pero que más que esos jóvenes bachilleres que prestan servicio militar, o servicio militar obligatorio, o el servicio militar, o bachiller, o no y que todos los días defienden a este país. Yo creo que también sería muy justo que se tenga en cuenta, qué más generar merecidos de posibilidades Senador Chacón, yo creo que sería una gran oportunidad para nuestros jóvenes, todos los años 70,000 hijos de colombianos van a la fuerza pública, al Ejército, a la Armada Nacional, a la Fuerza Aérea, a la Policía Nacional, inclusive al Inpec, pues (cortan sonido).

Uno ve cómo se les reconoce incluso a personas que le han hecho daño al país y, sí se le reconoce un salario mínimo mensual y porque a estos jóvenes

que van a servirle al país, no se les reconoce, gracias Presidente.

**Con la venia de la Presidencia, interviene la honorable Senadora Sandra Ramírez Lobo Silva:**

Gracias, señor Presidente. Senador Roldán, Senador ponente el artículo sexto, tenemos una proposición modificativa que es muy importante, en el contrato a término fijo que consta aquí de 5 años proponemos que sea 3 años, eso genera a 5 años genera inestabilidad en la persona, mantiene a la persona en el aire así sencillo, porque no hay estabilidad laboral, no hay un contrato en que diga “Voy a continuar”. Y esto genera incluso, poca productividad en la persona. Entonces por favor en el artículo sexto que hay una proposición modificativa a ese artículo en esos términos, no a 5 años, sino a 3 años es nuestra propuesta.

En el artículo 29 Senador, seguridad social y riesgos laborales para plataformas digitales de reparto ¿cómo se logra y así está especificado para lograr también la estabilidad laboral? que logren integrar la seguridad social y al sistema de subsidio familiar, el trabajador independiente que puede afiliarse voluntariamente al sistema de subsidio familiar, conforme lo establece la ley vigente, es una proposición también modificativa de ese artículo Senador Roldán. Muchísimas gracias.

**Con la venia de la Presidencia, interviene el honorable Senador Wilson Neber Arias Castillo:**

Yo creo que hay proposiciones muy importantes en las que están insistiendo los compañeros, los he escuchado a todos, de la fuerza pública, del sector agropecuario, en fin, sin embargo yo creo apreciados y apreciadas, que los que asistimos en estos momentos eso son minutos ya, muy previo a unas definiciones, hay que explicarle al país que la comisión que estuvo desde ayer reunida, no logró acuerdos, sino logró acuerdos que no logro acuerdos sobre ningún artículo y lo que se viene es lo que está anunciado, en mi criterio y lo digo a propósito las proposiciones, nosotros tratando de honrar la promesa del país, queremos al menos alcanzar lo que produjo la Cámara de Representantes, para facilitar una conciliación, a eso estamos nosotros aplicados; eso explica porque el doctor John Roldán ha leído acertadamente creo yo, una especie de bloque de artículos en los cuales seguramente la discusión va a estar concentrada, y esto no menoscaba la importancia de todas las otras proposiciones, pero, si no localiza en el debate, es decir, yo retiro todas las demás y dejo solamente las circunscritas al tema central, donde vamos a tener unas importantes controversias.

Entonces le pido por favor que elimine las otras, pero, creo que el espíritu deberá ser eso, es decir, aquí vamos a tener evidentemente lo digo al país una confrontación muy importante, donde vamos a adversar de manera muy importante, porque en nuestro criterio hay una contra reforma muy dura contra la clase obrera colombiana, es muy grave para nosotros, creo que si nos damos la oportunidad,

la ocasión de que esos asuntos se vayan dirimiendo, vamos resolviendo, insisto, en que yo quisiera insistir sobre otras numerosas propuestas, en las que estoy absolutamente sustentado, aspiro sí desde luego a que en esos que son temas centrales, los que vamos a adversar con la oposición, algunos de los parlamentarios nos acompañen para ser mayoría, porque creemos que nos asiste la razón y el llamado es ese, nosotros lo declaramos con honradez política. (cortan sonido).

Queremos al menos honrar el texto de Cámara, con la finalidad de que la conciliación le permita a los trabajadores consumir unos derechos, que mediante la contrarreforma presentada por la oposición nos parecen inadmisibles, con esa invitación que es casi que más que una moción, porque no quiero una moción, con esa invitación yo quiero que acompañemos a los ponentes, y a la comisión en lo único que se puso de acuerdo, una metodología que permitan causar el debate; si nos atenemos a esa metodología creo que hay un buen suceso, del buen debate que espero que nos demos con puntos de vistas tan disímiles y contrarios sobre reforma laboral.

**El Presidente de la Corporación honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia, manifiesta:**

Muchas gracias, honorable Senador por su contribución al buen debate, para una moción de orden Senador Chacón.

**Con la venia de la Presidencia, interviene el honorable Senador Alejandro Carlos Chacón Camargo:**

Señor Presidente, a los queridos compañeros coordinadores para saber el orden del debate, con todo respeto, señor Presidente, están hablando de artículos nuevos, de proposiciones, generalmente en el orden a menos que vayan a cambiar el orden del debate, que nos gustaría saber, uno vota los artículos y las proposiciones, que se tienen sobre los que existen en la ponencia, posterior se debaten los artículos que se tienen como proposiciones de artículos nuevos.

Entonces, me parece acaba de hablar sobre el doctor Carreño de un artículo nuevo y, entonces, no sabemos cuál es la discusión que estamos dando en el orden del debate señor Presidente, los señores coordinadores hasta tengo entendido y fue lo que yo intervine, porque yo tengo también más proposiciones, aquí vemos algunos que estudiamos, que nos preparamos para los debates y nos gustaría poder ejercer la discusión del debate, ustedes propusieron unos artículos, unos artículos a someterlos a votación y pidieron las proposiciones si se dejaban como constancia o no; entonces yo creería que es que tienen que empezar con esas constancias cuáles quedan y cuáles no y empezar a someter esos artículos. Yo ya en el anterior que les propuse, tengo una proposición que, si la avalan, podrían votar el artículo primero y cuarto que no afectaría como digo yo el Código Sustantivo del Trabajo en el Objeto, cosas como esas Presidente, el orden del debate es

importante para saber cómo vamos a enderezar la votación en estos momentos Presidente.

**El Presidente de la Corporación honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia, manifiesta:**

Tranquilo Senador Chacón ya estamos terminando las intervenciones por eso anuncié inmediatamente los ponentes que han tomado atenta nota sobre los artículos, pero en este momento me pide el Senador Lemos antes de darle el uso de la palabra al Senador Ómar de Jesús y después al Senador John Jairo, Senador Juan Felipe coordinador ponente,

**Con la venia de la Presidencia, interviene el honorable Senador Luis Felipe Lemos Uribe:**

Senador Chacón, le ruego me ponga atención, muy breve, ayer se designó una comisión para revisar cerca de 400 proposiciones, que fueron radicadas por cada uno de ustedes, llegamos a un acuerdo inicial que hoy la discusión la concentráramos en los artículos que suscitan mayor divergencia al interior de la plenaria, pero en aras de no desconocer el trabajo de cada uno de ustedes, acordamos los coordinadores ponentes, preguntarles adicional a esos artículos que habíamos previsto nosotros, cuáles querían que consideráramos de manera adicional, ya eso se está terminando, entiendo ya vamos a tener una relación, de qué artículos podemos votar por el retiro generoso de las proposiciones de algunos de ustedes, y vamos a empezar la discusión, de aquellos artículos que tienen proposición y vamos a abrir el debate como corresponde.

**Con la venia de la Presidencia, interviene el honorable Senador Ómar de Jesús Restrepo Correa:**

Muchas gracias, señor Presidente. Yo al igual que Fabián insisto en que la proposición sustitutiva en el artículo 39 se vote, se someta a consideración de la plenaria, porque no es tanto como se argumenta que es una proposición que plantea algo de forma no aquí hay cosas de fondo; por ejemplo, tal como está en el proyecto de ley establece una nueva institucionalidad, eso nos generaría costos fiscales, los rectores que guiarían e implementarían la las políticas de la formalización de los nuevos empleos, pues nosotros consideramos que debe ser el Ministerio del Trabajo, aquí ya hay otro actor que nosotros consideramos que debe de continuar tal como está planteado en el Plan Nacional de Desarrollo, que sea a través de del Ministerio del Trabajo.

Nosotros estamos proponiendo ampliarlos a otros sectores vulnerables y estamos ampliar el tiempo a 6 meses, es decir, para evitar ahí la mamaderita de gallo, porque hay gente que lo pueden vincular a 30 días, 2 meses y enseguida pues van a cobrar el incentivo. Nosotros consideramos que, para tener derecho a ese incentivo, pues debe la persona permanecer empleada, vinculada formalmente durante mínimo 6 meses, entonces por eso consideramos y creemos que se debe someter a votaciones. Muchas gracias.

**Con la venia de la Presidencia, interviene el honorable Senador Ferney Silva Idrobo:**

Gracias Presidente, pues creo que se han hecho unos muy buenos oficios, tratando de conciliar, pero creo que finalmente como no ha sido posible, sí quiero señalar tres cosas fundamentales: la primera, es que la reforma como está en este momento y como está la ponencia, diría yo que los trabajadores colombianos van por lana y los están trasquilando, abrir la puerta y vuelvo y reitero, porque sí está en el texto de las unidades de trabajo especial, donde la flexibilidad va a permitir que mucha gente gane menos de un salario mínimo, revisar el tema de las horas, el pago de horas de trabajo, va a permitir que hay colombianos que en un día pasen de ganarse 45,000, 47000 pesos de trabajo, pasarían a ganarse por horas porque a diferencia de otros países, donde las horas de trabajo son muy bien pagas y pueden trabajar en diferentes partes, en nuestro país eso no ocurre, y vamos a tener trabajadores ganándose 14,000, 15,000 pesos el día por 2 horas de trabajo.

Yo sí hago un llamado muy especial no solamente a rectificar lo que se está pasando en la reforma, y que nosotros consideramos afecta a los trabajadores de Colombia, sino que también vuelvo a reiterar dos elementos fundamentales, uno el tema que tiene que ver con el jornal campesino, con el jornal agropecuario, con el contrato agropecuario, porque hizo que como dijo la Senadora Aída, no hay trabajadores ni de primera, ni de segunda categoría.

Y el tercer elemento importante que creemos nosotros que se tiene que seguir ahondando, indudablemente los estudiantes y en este caso en especial los estudiantes del Sena necesitan y requieren, (cortan audio). Un mensaje claro y categórico de que tienen el respaldo del Congreso de la República, de los señores senadores, y que eso no va a afectar como lo vienen anunciando realmente a las empresas, creemos nosotros que el contrato de aprendizaje, a través de la relación laboral no solamente es un alimento de esperanza para las jóvenes, sino también de justicia. Muchísimas gracias, Presidente.

**El Presidente de la Corporación honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia, manifiesta:**

A usted honorable Senador, Senador Carlos Fernando Motoa, con esto se cierra con la intervención de Motoa, la primera esta etapa del debate y entran los ponentes a organizar para votar los artículos que ustedes no han mencionado, Senador Motoa por favor y enseguida el coordinador ponente John Jairo Roldán.

**Con la venia de la Presidencia, interviene el honorable Senador Carlos Fernando Motoa Solarte:**

Presidente 10 segundos, para informar a los ponentes a esta plenaria, que no puedo dejar como constancia el artículo 63, lo discutimos, yo he presentado una proposición supresiva, insisto, es de Ley Estatutaria. Gracias Presidente.

**Recobra el uso de la palabra el honorable Senador ponente John Jairo Roldán Avendaño:**

Presidente, muchas gracias. Senador Motoa lo del artículo 63 está pendiente para que usted nos haga la intervención respecto a la votación. Presidente yo quiero que en nombre de los coordinadores ponentes Juan Felipe y en el mío, nos pongan mucha atención en este punto, nosotros leímos la proposición del acuerdo de anoche, en el acuerdo de anoche estaba planteado, que las bancadas hablarían con sus miembros para retirar algunas proposiciones y los artículos nuevos, eso no se cumplió, los coordinadores ponentes, reconociendo la soberanía de la plenaria, por eso abrimos el debate, abrimos la discusión y le permitimos a cada uno de los senadores y senadoras, manifestar qué artículo por tal o cual proposición se debería de incluir en el bloque inicialmente leído.

Así, señor Presidente, señor Presidente, competir con este almuerzo es muy duro, pero bueno, voy a tratar de competir aquí micrófono versus almuerzo. nunca ha ganado el micrófono. Presidente escuchando a todas las personas senadores y senadoras que manifestaron su intención de poner en consideración de coordinadores y ponentes, algún artículo por una modificación de fondo o de forma, los compañeros del Senado se manifestaron de la siguiente manera, en los artículos que voy a referenciar a la plenaria, artículo 1º, artículo 4º, artículo 9º, artículo 13, nos disculpan que están en desorden, artículo 13, artículo 36, artículo 64, artículo 68, artículo 6º, en tres oportunidades, artículo 39, artículo, Senadora Claudia, artículo 64, artículo 68, artículo 6º por tres compañeros del Senado, artículo 39 por dos compañeros, artículo 60, artículo 19, artículo 66, el artículo 16, que tuvo una manifestación por dos senadores senadoras está en el bloque de los artículos, artículo 62 en dos oportunidades, artículo 61, artículo 21, artículo 7º, artículo 25, artículo 26, artículo 14, artículo 12, artículo 5º, artículo 63, artículo 64 y artículo 29.

Así las cosas, señor Presidente, son 23 artículos que se sumarían señor Secretario a los artículos de la proposición, paso, entonces, a ratificarle el artículo 23 no, 16 y 25 que fueron referenciados están en el bloque, 16 y 25, no por eso, por eso el 16 y el 25 están en el bloque principal, no se repiten porque ya están incluidos, entonces, Senadora Esmeralda le voy a repetir desde el principio estos van a ser los artículos que son excluidos de los artículos que se van a votar en bloque, el artículo 2º, 11, 15, 16, 17, 23, 25, 37, 38, 40, 47, 49, 74, 75, 76, 77, 1º, 4º, 9º, 13, 36, 64, 68, 6º, 39, 60, 19, 66, 62, 61, 21, 7º, 26, 14, 12, 5º, 63, 64 y 29, estos serían los artículos que se discuten uno a uno, el resto de los artículos es la solicitud que se modificaría en la proposición.

**Con la venia de la Presidencia, interviene el honorable Senador ponente Juan Felipe Lemos Uribe:**

Yo le voy a pedir un favor que nos regale 5 minutos, para que hagamos doctor John Jairo

algunas precisiones, porque hay artículos que ya fueron aprobados ayer y que presentaron después de la aprobación las proposiciones, como el artículo 26, que usted acaba de relacionar que ya fue votado, entonces 5 minutos para revisar bien ese tema y rendir un informe claro, conciso y concreto.

**El Presidente de la Corporación honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia, manifiesta:**

5 minutos con mucho gusto han pedido los coordinadores ponentes, para organizar bien los números que vamos a votar.

Muy bien, se reanuda la sesión entonces se dieron las intervenciones, se excluyeron unos artículos del bloque de los 44 y entiendo que quedan, entonces, para votar 21 artículos que no están excluidos, que nadie tiene una proposición que haya expresado aquí y los Senadores John Jairo Roldán nos dirá cuál es el bloque de esos artículos que vamos a pasar a votar.

**Recobra el uso de la palabra el honorable Senador ponente John Jairo Roldán Avendaño:**

Presidente, muchas gracias, después de haber escuchado las recomendaciones de los senadores y senadoras. Presidente, entonces queda el bloque que habíamos definido en la proposición inicial, más el bloque de los artículos que no tuvieron ninguna objeción, más el artículo número cuatro que entra con una proposición avalada que fue la observación que hizo el Senador Alejandro Carlos, de los principios de la ley, así las cosas, señor Secretario y Doli son los siguientes artículos: el artículo 1º, el artículo 4º, el artículo 5º, el artículo 6º, el artículo 7º, el artículo 9º, el artículo 12, vuelvo a empezar.

**El Presidente de la Corporación honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia, manifiesta:**

A leer los artículos que vamos a votar.

**Recobra el uso de la palabra el honorable Senador ponente John Jairo Roldán Avendaño:**

Sí, el artículo 1º, el artículo 3º, el artículo 4º, el artículo 5º, 10. Sí ahora sí me enruté aquí con tanto resaltador, el artículo 1º, el artículo 3º, el artículo 4º, el artículo 10, el artículo 18, el artículo 20, el artículo 32, el artículo 33, el artículo 34, el artículo 35, el artículo 41, el artículo 42, el artículo 45, ah sí se sacó a última hora por una recomendación de la Senadora Isabel Zuleta, el artículo 41, artículo 42, artículo 46, artículo 50, artículo 51, artículo 53, artículo 54, artículo 55, artículo 56, artículo 57, artículo 65, artículo 70 y artículo 71. Yo le recomiendo, señor Presidente que a esta, a esta lectura la ratifique el señor Secretario, porque empecé un poquito enredado ahí.

**El Presidente de la Corporación honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia, manifiesta:**

Me parece muy bien para que todos tomen atenta nota, señor Secretario, entonces sírvase ratificar el listado de los artículos que vamos a votar.

**El Secretario de la Corporación, doctor Diego Alejandro González González, informa:**

Señor Presidente, honorables senadoras y senadores, correcto se deja la salvedad que las proposiciones como constancia y el artículo 4º tiene una proposición avalada al Senador Chacón que también se leerá antes de votar, sería el artículo 1º, el artículo 3º, el artículo 4º, el artículo 10, el artículo 18, el artículo 20, el artículo 32, el artículo 33, artículo 34, artículo 35, artículo 41, artículo 42, artículo 46, artículo 50, artículo 51, artículo 53, artículo 54, artículo 55, artículo 56, artículo 57, artículo 65, artículo 70 y artículo 71, eso sería, señor Presidente.

**El Presidente de la Corporación honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia, manifiesta:**

Muy bien, las proposiciones quedaron como constancia.

**El Secretario de la Corporación, doctor Diego Alejandro González González, informa:**

El total serían 23 artículos incluyendo la modificación avalada del artículo 1º y cuarto del Senador Chacón.

**El Presidente de la Corporación honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia, manifiesta:**

Continúa la discusión Senadora Aída Avella sobre este 23 artículo que no han tenido, no han tenido en este momento oposición, pero Senadora Aída.

**Con la venia de la Presidencia, interviene la honorable Senadora Aída Yolanda Avella Esquivel:**

Presidente creo que el artículo 54 tiene una proposición, le solicito sacarlo de esa lista.

**El Presidente de la Corporación honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia, manifiesta:**

Senador John Jairo Roldán la Senadora Aída Avella ha solicitado sacar de la lista el artículo 54 que lo quiere debatir, artículo 54. Muy bien, entonces, continúa la discusión, anuncio que va a cerrarse ¿aprueba la plenaria del Senado el bloque de artículos?

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el bloque del articulado con las proposiciones modificativas avaladas a los artículos 1º 3º, 4º, 10, 18, 20, 32, 33, 34, 35, 41, 42, 46, 50, 51, 53, 55, 56, 57, 65, 70 y 71 como esta en la ponencia del Proyecto de Ley número 311 de 2024 Senado, 166 de 2023 Cámara, acumulado con el Proyecto de Ley número 192 y 256 de 2023 Cámara y, cerrada su discusión pregunta: ¿Adopta la plenaria el articulado propuesto? Y ésta responde afirmativamente

**El Secretario de la Corporación, doctor Diego Alejandro González González, informa:**

Pero, señor Presidente tengo antes que leerle la proposición del artículo 1º y 4º que fue avalada

porque esa no la hemos leído que fue la del Senador Chacón que quedaría así.

**El Presidente de la Corporación honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia, manifiesta:**

Sí el artículo 4º que es una proposición avalada sí léala, señor Secretario.

**El Secretario de la Corporación, doctor Diego Alejandro González González, informa:**

Quedaría así; proposición modificatoria, eliminando lo que decía el artículo cuarto, principios: modifíquese el artículo primero del Código Sustantivo del Trabajo, el cual quedará así, esa expresión se elimina y quedaría solamente artículo 4º principios: La finalidad primordial de este Código, es la de lograr un entorno laboral y justo equitativo y sostenible en las relaciones de trabajo, asegurando el equilibrio dinámico y armónico entre los derechos y deberes de los empleadores y trabajadores, fomentando el diálogo social, la responsabilidad empresarial, la igualdad de género y la erradicación de toda forma de discriminación o violencia en el lugar de trabajo, con el objetivo de promover la paz laboral y el bienestar integral de todos los actores involucrados. Constituye principios del derecho laboral y, por tanto, serán aplicados a cualquier trabajador y trabajadora en Colombia de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Constitución Política, los siguientes:

1. Igualdad de oportunidades.
2. Remuneración mínima vital y móvil proporcional a la cantidad y calidad de trabajo.
3. Estabilidad en el empleo.
4. Irrenunciabilidad en los beneficios mínimos establecidos en las normas laborales.
5. Facultades para transigir y conciliar sobre derechos inciertos y discutibles.
6. Aplicación de la norma más favorable al trabajador y trabajadora en casos de conflicto o duda, en la aplicación de las normas vigentes de trabajo. La norma que se adopte debe aplicarse en su integridad.
7. Primacía de la realidad sobre las formalidades establecidas por los sujetos de las relaciones laborales.
8. Garantía a la seguridad social, la capacitación y el descanso necesario, y
9. Protección especial a campesinos, la mujer a la maternidad y al trabajo de menor de edad.

Este sería, señor Presidente, las modificaciones al artículo primero y al artículo cuarto con la proposición que presentó el Senador Chacón.

**El Presidente de la Corporación honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia, manifiesta:**

Volveríamos a, a votar el artículo cuarto, porque se votó todo el bloque, pero el cuarto no se había leído la proposición, nos toca votar el artículo 4º

Senador Germán Blanco, sonido para el Senador Germán Blanco.

**Con la venia de la Presidencia, interviene el honorable Senador Germán Alcides Blanco Álvarez:**

Presidente, estamos votando una de las reformas estructurales más importantes del último tiempo en Colombia, del afán no nos queda.

**El Presidente de la Corporación honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia, manifiesta:**

Un poco de silencio para escuchar al Senador Germán Blanco por favor no, no se le escucha, un poco de silencio, Senador Germán suba un poquito la voz por favor qué pena.

**Con la venia de la Presidencia, interviene el honorable Senador Germán Alcides Blanco Álvarez:**

Bueno, Presidente yo menciono que estamos votando una de las reformas estructurales más importantes del país y el tema del volumen es de la cabina no mío, entonces Presidente de las carreras no nos va a quedar sino el cansancio, yo ruego que votemos de manera nominal los artículos, si bien están en bloque, permítanos que nosotros con nuestro voto de manera nominal, nos expresemos conforme a lo que estamos queriendo sea la reforma laboral en Colombia, ese bloque no se ha votado, porque ustedes observaron que en el artículo cuarto había la necesidad de leer una proposición, entonces volver sobre el bloque y votarlo de manera nominal. Presidente gracias.

**El Presidente de la Corporación honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia, manifiesta:**

Muy bien, entonces, aunque se votó menos el cuatro le pregunto a la plenaria si aprueba la reapertura y abrimos el registro inmediatamente.

La Presidencia pregunta a la plenaria si aprueba la reapertura de los artículos con las proposiciones modificativas avaladas a los artículos 1° 3°, 4°, 10, 18, 20, 32, 33, 34, 35, 41, 42, 46, 50, 51, 53, 55, 56, 57, 65, 70 y 71 como esta en la ponencia del Proyecto de Ley número 311 de 2024 Senado, 166 de 2023 Cámara, acumulado con el Proyecto de Ley números 192 y 256 de 2023 Cámara, esta responde afirmativamente.

**El Presidente de la Corporación, honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia, manifiesta:**

Señor Secretario abra el registro para votar ese bloque de artículos incluidas las proposiciones avaladas leídas por el señor Secretario, abra el registro, señor Secretario.

**El Secretario de la Corporación, doctor Diego Alejandro González González, informa:**

Señor Presidente, se abre el registro y por solicitud del Senador Inti, nuevamente les refiero los artículos que se van a votar, el artículo 1°, 4°, 3°, 10, 18, 20, 32, 33, 34, 35, 41, 42, 46, 50, 51, 53, 55, 56, 57, 65, 70 y 71, serían esos honorables senadoras y senadores.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria los artículos 1° con la proposición modificativa avalada 3° como esta en la ponencia, 4° con proposición modificativa avalada, 10, 18, 20, 32, 33, 34, 35, 41, 42, 46, 50, 51, 53, 55, 56, 57, 65, 70 y 71 como están en la ponencia del Proyecto de Ley número 311 de 2024 Senado, 166 de 2023 Cámara, acumulado con el Proyecto de Ley números 192 y 256 de 2023 Cámara y, cerrada su discusión pregunta: ¿Adopta la plenaria el articulado con las modificaciones propuestas?, abre la votación e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado.

**Por Secretaría se informa el siguiente resultado:**

Por el Sí: 83  
Por el No: 04  
TOTAL: 87 Votos

**Votación nominal a los artículos 1° con la proposición modificativa avalada 3° como esta en la ponencia, 4° con proposición modificativa avalada, 10, 18, 20, 32, 33, 34, 35, 41, 42, 46, 50, 51, 53, 55, 56, 57, 65, 70 y 71 como están en la Ponencia al Proyecto de Ley número 311 de 2024 Senado, 166 de 2023 Cámara, acumulado con el Proyecto de Ley número 192 y 256 de 2023 Cámara**

*por medio del cual se modifica parcialmente normas laborales y se adopta una Reforma Laboral para el Trabajo Decente y Digno en Colombia.*

#### **Honorables Senadores**

##### **Por el Sí**

Agudelo García Ana Paola  
Amín Saleme Fabio Raúl  
Andrade Serrano Esperanza  
Asprilla Reyes Inti Raúl  
Avella Esquivel Aída Yolanda  
Ávila Martínez Ariel Fernando  
Barreto Castillo Miguel Ángel  
Benavides Mora Carlos Alberto  
Benavides Solarte Diela Liliana  
Benedetti Martelo Jorge Enrique  
Bernal Sánchez Sonia Shirley  
Besaille Fayad John Moisés  
Bitar Castilla Liliana Esther  
Blanco Álvarez Germán Alcides  
Blél Scaff Nadya Georgette  
Cabralés Baquero Enrique  
Castañeda Gómez Ana María  
Castellanos Serrano Jairo Alberto  
Cepeda Castro Iván

Cepeda Sarabia Efraín José  
 Chacón Camargo Alejandro Carlos  
 Chagüi Flórez Julio Elías  
 Correa Jiménez Antonio José  
 Daza Cotes Imelda  
 Daza Guevara Robert  
 Deluque Zuleta Alfredo Rafael  
 Díaz Contreras Édgar Jesús  
 Díaz Plata Edwin Fabián  
 Durán Barrera Jaime Enrique  
 Echavarría Sánchez Juan Diego  
 Echeverri Piedrahíta Guido  
 Elías Vidal Julio Alberto  
 Espinosa Oliver Karina  
 Espitia Jerez Ana Carolina  
 Estrada Cordero Julio César  
 Farelo Daza Carlos Mario  
 Flórez Hernández Alex Xavier  
 Flórez Porras Pedro Hernando  
 Flórez Schneider Gloria Inés  
 Fortich Sánchez Laura Ester  
 Fuelantala Delgado Richard Humberto  
 Gallo Cubillos Julián  
 Gallo Maya Juan Pablo  
 Garcés Rojas Juan Carlos  
 García Gómez Juan Carlos  
 García Turbay Lidio Arturo  
 Gnecco Zuleta José Alfredo  
 Gómez Amín Mauricio  
 González Villa Carlos Julio  
 Guevara Villabón Carlos Eduardo  
 Hernández Silva Yuly Esmeralda  
 Hurtado Sánchez Norma  
 Jaimes Cruz Sandra Janeth  
 Jiménez López Carlos Abraham  
 Lemos Uribe Juan Felipe  
 Lobo Chinchilla Dídier  
 López Obregón Clara Eugenia  
 Lozano Correa Angélica Lisbeth  
 Meisel Vergara Carlos Manuel  
 Moreno Hurtado Gustavo Adolfo  
 Mota Solarte Carlos Fernando  
 Muñoz Lopera León Fredy  
 Name Cardozo José David  
 Ortega Narváez Temístocles  
 Padilla Villarraga Andrea  
 Peralta Epieyú Martha Isabel  
 Pérez Giraldo Claudia María

Pérez Pérez Catalina del Socorro  
 Pineda García Marcos Daniel  
 Pizarro Rodríguez María José  
 Pulido Hernández Jonathan Ferney  
 Quilcué Vivas Aída Marina  
 Quiroga Carrillo Jael  
 Ramírez Lobo Silva Sandra  
 Restrepo Correa Ómar de Jesús  
 Ríos Cuéllar Beatriz Lorena  
 Roldán Avendaño John Jairo  
 Tamayo Tamayo Soledad  
 Trujillo González Carlos Andrés  
 Vega Pérez Alejandro Alberto  
 Virgüez Piraquive Manuel Antonio  
 Zabaraín Guevara Antonio Luis  
 Zuleta López Isabel Cristina

**Honorables Senadores**

**Por el No**

Cabal Molina María Fernanda  
 Bedoya Pérez Sor Berenice  
 Echeverri Alvarán Nicolás Albeiro  
 Giraldo Hernández Óscar Mauricio  
 12. VI. 2025

En consecuencia, ha sido aprobado los artículos 1º con la proposición modificativa avalada 3º como esta en la ponencia, 4º con la proposición modificativa avalada, 10, 18, 20, 32, 33, 34, 35, 41, 42, 46, 50, 51, 53, 55, 56, 57, 65, 70 y 71 como están en la ponencia del Proyecto de Ley número 311 de 2024 Senado, 166 de 2023 Cámara, acumulado con el Proyecto de Ley números 192 y 256 de 2023 Cámara.

**CHACÓN SENADOR**

Bogotá D.C., junio de 2025.

Honorable Senador  
 Efraín Cepeda  
 Presidente Plenaria del Senado  
 CIC Mesa Directiva  
 Congreso de la República.

**APROBADO**  
 12-VI-2025

**PROPOSICIÓN AL ARTICULO 4º**

*Proyecto de Ley 311 de 2024 Senado – 166 de 2023 Cámara acumulado con los Proyectos No. 192 de 2023 Cámara y No. 256 de 2023 Cámara. "Por medio del cual se modifica parcialmente normas laborales y se adopta una reforma laboral para el trabajo decente y digno en Colombia"*

**I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

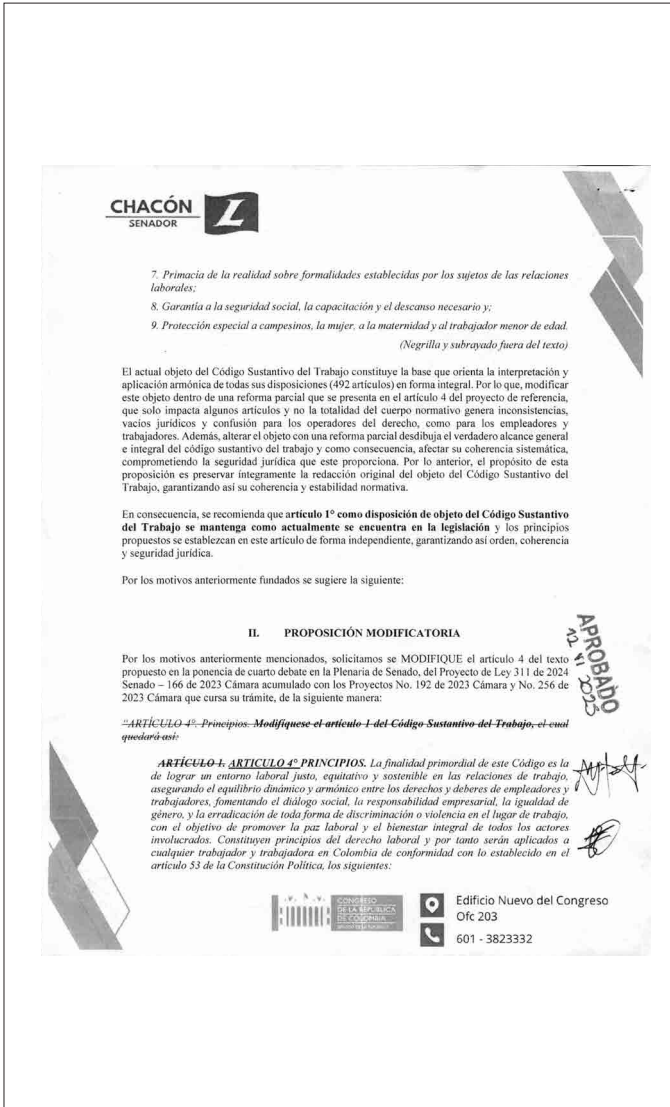
Luego de analizar la modificación propuesta al artículo 1º del Código Sustantivo del Trabajo (CST), establecida en el artículo 4º consistente en sustituir la disposición que históricamente HA DEFINIDO EL OBJETO DEL CÓDIGO por un artículo que enumera principios rectores, tal como se evidencia en el Artículo 4º de la presente reforma tal como se evidencia a continuación:

*"ARTÍCULO 4º. Principios. Modifíquese el artículo 1 del Código Sustantivo del Trabajo, el cual quedará así:*

**ARTÍCULO 1. PRINCIPIOS.** *La finalidad primordial de este Código es la de lograr un entorno laboral justo, equitativo y sostenible en las relaciones de trabajo, asegurando el equilibrio dinámico y armónico entre los derechos y deberes de empleadores y trabajadores, fomentando el diálogo social, la responsabilidad empresarial, la igualdad de género, y la erradicación de toda forma de discriminación o violencia en el lugar de trabajo, con el objetivo de promover la paz laboral y el bienestar integral de todos los actores involucrados. Constituyen principios del derecho laboral y por tanto serán aplicados a cualquier trabajador y trabajadora en Colombia de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Constitución Política, los siguientes:*

1. Igualdad de oportunidades;
2. Remuneración mínima vital y móvil, proporcional a la cantidad y calidad de trabajo;
3. Estabilidad en el empleo;
4. Irrenunciabilidad a los beneficios mínimos establecidos en normas laborales;
5. Facultades para transigir y conciliar sobre derechos inciertos y discutibles;
6. Aplicación de la norma más favorable al trabajador y trabajadora en caso de conflicto o duda en la aplicación de las normas vigentes de trabajo. La norma que se adopte debe aplicarse en su integridad;

Edificio Nuevo del Congreso  
 Ofc 203  
 601 - 3823332



**El Presidente de la Corporación, honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia, manifiesta.**

Muy bien, entonces mire honorables Senadoras y Senadores con eso aprobamos 17 artículos ayer, 22 hoy para 39 y son 68 artículos o 70 ¿y qué? 77 artículos, o sea, que ya vamos en un poco más de la mitad del articulado, los ponentes han pedido unos minutos 15 minutos, porque van a organizar el siguiente bloque que está siendo concertado, entonces se decreta el receso.

Siendo la 1:30 p. m., por solicitud de los honorables Senadores ponentes. la Presidencia decreta un receso.

Siendo las 2:30 p. m., la Presidencia reanuda la sesión y pregunta a la plenaria si declara la sesión permanente, cerrada su discusión, indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado.

**Por Secretaría se informa el siguiente resultado:**

Por el Sí: 68  
TOTAL: 68 Votos

**Votación nominal a la sesión permanente honorables Senadores**

**Por el Sí**

- Agudelo García Ana Paola
- Arias Castillo Wilson Neber
- Asprilla Reyes Inti Raúl
- Avella Esquivel Aída Yolanda
- Ávila Martínez Ariel Fernando
- Barrera Rodríguez Josué Alirio
- Barreto Castillo Miguel Ángel
- Benavides Solarte Diela Liliana
- Benedetti Martelo Jorge Enrique
- Besaile Fayad John Moisés
- Castañeda Gómez Ana María
- Castellanos Serrano Jairo Alberto
- Cepeda Castro Iván
- Chacón Camargo Alejandro Carlos
- Chagüi Flórez Julio Elías
- Correa Jiménez Antonio José
- Daza Cotes Imelda
- Daza Guevara Robert
- Deluque Zuleta Alfredo Rafael
- Díaz Plata Edwin Fabián
- Durán Barrera Jaime Enrique
- Echavarría Sánchez Juan Diego
- Echeverri Piedrahíta Guido
- Echeverry Alvarán Nicolás Albeiro

Elías Vidal Julio Alberto  
 Espinosa Oliver Karina  
 Espitia Jerez Ana Carolina  
 Estrada Cordero Julio César  
 Farelo Daza Carlos Mario  
 Flórez Hernández Alex Xavier  
 Flórez Porras Pedro Hernando  
 Flórez Schneider Gloria Inés  
 Fortich Sánchez Laura Ester  
 Gallo Cubillos Julián  
 Garcés Rojas Juan Carlos  
 García Turbay Lidio Arturo  
 Gnecco Zuleta José Alfredo  
 Gómez Amín Mauricio  
 González Villa Carlos Julio  
 Guevara Villabón Carlos Eduardo  
 Hernández Silva Yuly Esmeralda  
 Jaimes Cruz Sandra Janeth  
 Lemos Uribe Juan Felipe  
 Lobo Chinchilla Didier  
 López Obregón Clara Eugenia  
 Lozano Correa Angélica Lisbeth  
 Moreno Hurtado Gustavo Adolfo  
 Motoa Solarte Carlos Fernando  
 Muñoz Lopera León Fredy  
 Name Cardozo José David  
 Ortega Narváez Temístocles  
 Padilla Villarraga Andrea  
 Peralta Epieyú Martha Isabel  
 Pérez Giraldo Claudia María  
 Pérez Pérez Catalina del Socorro  
 Pizarro Rodríguez María José  
 Pulido Hernández Jonathan Ferney  
 Quilcué Vivas Aída Marina  
 Quintero Cardona Esteban  
 Quiroga Carrillo Jael  
 Ramírez Lobo Silva Sandra  
 Restrepo Correa Ómar de Jesús  
 Roldán Avendaño John Jairo  
 Silva Idrobo Ferney  
 Trujillo González Carlos Andrés  
 Vega Pérez Alejandro Alberto  
 Virgüez Piraquive Manuel Antonio  
 Zuleta López Isabel Cristina.

12. VI. 2025.

Para responderle a su pregunta donde me dice por favor certifique quiero decirle que la sesión inició a las 10:34 de la mañana, luego las 4 horas

serían al perdón a las 10:38 de la mañana luego las 4 horas se completan a las 2:38 de la tarde, se han hecho unos recesos que el Senador Motoa tiene su moción de orden ya el Presidente se la concede señor Presidente, entonces dentro de la media hora antes de las 4 horas advertimos para decretar la sesión permanente.

En consecuencia, ha sido aprobada la sesión permanente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Carlos Fernando Motoa Solarte.

Palabras del honorable Senador Carlos Fernando Motoa Solarte.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Carlos Fernando Motoa Solarte:**

Sí, Presidente gracias desde las 2:20 minutos venía solicitando una moción de orden, que tenía como interés como objetivo único decretar la sesión permanente, no presentar vicios a la discusión de la sesión de hoy donde se está debatiendo la reforma laboral.

Yo en un minuto termino Presidente, solamente quiero recordar el artículo 83 de la Ley 5ª que establece, las sesiones Plenarias durarán al igual que en las comisiones permanentes 4 horas, a partir del momento en que el Presidente las declare abiertas, la suspensión oigan bien, la suspensión o prórroga así como la declaratoria de sesión permanente requieren aprobación de la corporación respectiva, la suspensión, el receso no reduce el tiempo para las 4 horas de la sesión permanente, ya serán los tiempos que el Secretario certifique cuándo se abrió el registro y en qué momento se declaró la sesión permanente, gracias señor Presidente.

**El Presidente de la Corporación honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia, manifiesta:**

A usted honorable Senador, Senador John Jairo Roldán, Senador Juan Felipe Lemos vamos a pues yo creo que tenemos que continuar, tenemos que continuar en los bloques porque hasta ahora no ha habido acuerdo, aquí nos estábamos discutiendo, pero nos tocó salir corriendo acá a contestar lista, entonces vamos con los artículos, que vamos a hacer.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente John Jairo Roldán Avendaño.

Palabras del honorable Senador John Jairo Roldán Avendaño.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador John Jairo Roldán Avendaño:**

Presidente muchas gracias, yo quisiera señor Presidente que usted ordenara la Plenaria en ánimos de seguir ya se acabó el receso vamos a continuar con el estudio de los artículos con proposiciones y necesitamos especial atención señor Presidente, porque las proposiciones van a ser leídas por la Secretaría y van a ser sometidas a discusión y van a

ser sometidas a votación. Aquí tenemos la relación de los artículos, vamos a estar en orden vamos a empezar señor Secretario con el artículo número dos, sírvase leer las proposiciones que tiene el artículo número dos.

**El Presidente de la Corporación honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia, manifiesta:**

¡Perdón! artículo 2º, vamos con el artículo 2º y el artículo 77 que es el mismo tema creo que la Senadora Ana Paola Agudelo pidió la palabra sobre eso ¿no?

**Con la venia de la Presidencia, interviene la honorable Senadora Ana Paola Agudelo García:**

Presidente gracias, eh solo quería anunciar unos unas proposiciones que vamos a dejar como constancia eh agradeciéndole a los ponentes por el análisis y el estudio tan riguroso que han hecho y que hemos podido debatir al interior de las subcomisiones mesas de trabajo que hemos tenido entonces señor Presidente del Partido MIRA de avanzar en este proyecto de reforma laboral queremos anunciar que las 17 proposiciones que presentamos agradecemos que se haya avalado una que es del artículo 47 y dejaríamos como constancia la proposición de los artículos 6º, 12, 23, 36, 37 y 7 que se presentaron de artículos nuevos, la del artículo 16 la retiramos y solo quedarían tres para analizar que son los artículos 11, 15 y 77 que entendemos están ya en el bloque apartado, las demás las dejamos como constancia en aras de poder avanzar en la discusión, gracias señor Presidente.

**El Presidente de la Corporación honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia, manifiesta:**

Senadora entonces, Senador John Jairo entonces ha retirado unas proposiciones esos artículos se podrían votar, Senador Roldán coordinador ponente.

**Recobra el uso de la palabra el honorable Senador John Jairo Roldán Avendaño:**

Señor Presidente se va a dar lectura a las proposiciones del artículo dos, y vamos a hacer la exposición y vamos a sugerirle a la Plenaria como votamos estas proposiciones señor Presidente, señor Secretario proposición artículo 2º.

**El Secretario de la Corporación, doctor Diego Alejandro González González, informa:**

Señor Presidente y honorables Senadoras y Senadores la proposición al artículo 2 presentado por la Senadora María José Pizarro, León Fredy, Gloria Flórez y varios otros Senadores dice así: modifíquese el artículo segundo de la Ponencia Positiva del Proyecto de Ley número 311 de 2024 Senado, artículo segundo relaciones que regula, modifíquese el artículo tercero del Código Sustantivo de Trabajo el cual quedará así; artículo tercero relaciones que regula el presente código regula las relaciones de derecho individual y colectivo del trabajo de carácter particular; de igual forma regula las relaciones de derecho colectivo del sector público salvo el derecho de negociación colectiva de empleados públicos que se regula conforme a

norma especial, también le es aplicable solamente a los trabajadores oficiales en lo relacionado con la contratación laboral y terminación de los contratos de trabajo, esa es la primera señor Presidente.

La siguiente proposición al artículo segundo presentada por el Representante Edward Sarmiento dice así: proposición sustitutiva, al texto para segundo debate al proyecto de ley sustitúyase el artículo segundo del proyecto de ley el cual quedará así artículo segundo relaciones que regula modifíquese el artículo tercero del Código Sustantivo de Trabajo el cual quedará así: relaciones que regula, el presente código regula las relaciones de derecho individual y colectivo de trabajo de carácter particular, de igual forma regula las relaciones de derecho colectivo del sector público salvo el derecho de negociación colectiva de empleados públicos que se regula conforme a norma especial, también le es aplicable a los trabajadores oficiales en lo relacionado con el régimen normativo de contratación laboral y terminación de los contratos de trabajo.

Proposición, la siguiente proposición dice así presentada por la Senadora Aída Avella, la Senadora Esmeralda, Senadora Catalina del Socorro, el Senador Ferney y otros varios senadores, del mismo artículo sí señor, dice así; artículo tercero y agrega lo siguiente también le es aplicable a los trabajadores oficiales en lo relacionado con el régimen normativo de contratación laboral y terminación de los contratos de trabajo esas serían ah no me falta me falta una y esta del Senador Antonio José Correa que dice “Es el mismo texto y agrega en el artículo tercero lo siguiente: relaciones que regulan.” También es aplicable a los trabajadores oficiales en lo relacionado con el régimen normativo de contratación laboral y terminación de los contratos de trabajo. Esta leída las cuatro proposiciones señor Presidente.

**Recobra el uso de la palabra el honorable Senador ponente John Jairo Roldán Avendaño:**

Presidente con las proposiciones vamos a proceder de la siguiente manera, la hacemos referencia al artículo, hacemos referencia al número de proposiciones y antes se hace la lectura en las proposiciones como se acaba de hacer y antes de la explicación de uno u otro ponente y la explicación que quiera tener alguno de los autores vamos a proceder formalmente a solicitarle a las personas que suscriben las proposiciones si las dejan o no como constancia. Este caso especial del artículo 2º las proposiciones todas dicen lo mismo, todas dicen lo mismo en torno al, al capítulo que ya lo va a explicar Juan Felipe, entonces eh no sé Senadora María José, la proposición no se deja como constancia, listo.

Entonces vamos a proceder así, si la proposición no se deja como constancia ya el señor Presidente continúa con, con el orden.

**Con la venia de la Presidencia, interviene el honorable Senador ponente Juan Felipe Lemos Uribe:**

Bueno apreciados Senadores y Senadoras lo que pretenden los compañeros con esta proposición es revivir un tema que ya se había decantado en la Comisión Cuarta de presupuestos ¿y cuál es el tema? que el derecho laboral privado en, que el derecho laboral privado regulado en el Código Sustantivo del Trabajo le sea también aplicado a los trabajadores oficiales ¿qué consideró la Comisión Cuarta que le pedimos a ustedes la consideren? además, porque ya hay un desarrollo jurisprudencial sobre el tema.

Los trabajadores oficiales tienen un régimen legal especial definido en la Ley 6ª de 1945 y en el Decreto número 1083 del 2015 ¿qué pensamos nosotros? que no se pueden mezclar peras con guayabas, que, si el gobierno tiene la intención de modificar la norma que regula las relaciones laborales de los trabajadores oficiales, que son trabajadores oficiales por dos condiciones, por la naturaleza de la entidad que los contrata, pero también por la naturaleza de las actividades que realizan ¿qué establece la norma? que en materia pública se denomina trabajador oficial o trabajadores oficiales a aquellas personas que cumplan actividades de ejecución de obra pública o de mantenimiento.

La Sentencia 17729 de 27 de febrero de 2002 establece que los trabajadores oficiales tienen un régimen laboral propio distinto al régimen laboral del Código Sustantivo del Trabajo, este código o esta modificación al código que estamos aprobando señores Senadores es para regular las relaciones entre particulares y no las relaciones entre públicos o entre el sector público y sus trabajadores oficiales, por eso les pedimos el favor de que sean negadas esas proposiciones, tal como lo hizo la Comisión Cuarta entendiendo que no hay conexidad y que el Código Sustantivo del Trabajo debe referirse a regular las relaciones de trabajo entre particulares y las relaciones de derecho colectivo laboral, muchas gracias apreciados compañeros.

**El Presidente de la Corporación honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia, manifiesta:**

A usted entonces ¿son cuántas las proposiciones leídas señor Secretario?

**El Secretario de la Corporación, doctor Diego Alejandro González González, informa:**

Son cuatro, señor Presidente.

**El Presidente de la Corporación honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia, manifiesta:**

Cuatro muy bien y entonces eh vamos a proceder, si no sé si alguno expresó que se deja como constancia, si no procederemos a votar, Senadora Clara López.

**Con la venia de la Presidencia, interviene la honorable Senadora Clara Eugenia López Obregón:**

Presidente no, nosotros que el grueso o todas las proposiciones son del Pacto Histórico no leyeron la

mía pero está en igual sentido es que lo que sucede es que la Ley 6ª de 1945 y el Decreto número 2127 del mismo año permiten contratos por 6 meses en ausencia de un plazo expreso en los contratos y autorizan la terminación unilateral con un simple preaviso lo que se ha denominado por la doctrina el plazo presuntivo y la cláusula de reserva, es decir los trabajadores oficiales gozan de una total inestabilidad laboral y resulta que en el año 1945 la Ley 6ª regulaba tanto a los empleados oficiales al perdón a los trabajadores oficiales como a los trabajadores privados esto lo que es, es una eh una norma que cuándo se incorporó el Código Sustantivo del Trabajo dejaron por fuera a los empleados a los trabajadores oficiales y lo que queremos ahora es incluirlos para que puedan tener estabilidad laboral normal como el resto de los trabajadores del país.

No, es cierto que sea algo extraño al Código Sustantivo del Trabajo que efectivamente regula las relaciones de derecho colectivo del sector público y debería estar regulando también los trabajadores oficiales lo que tiene que ver con esta cláusula leonina del plazo presuntivo, pero que el decreto correspondiente del Código Sustantivo del Trabajo de 1950 sencillamente los omitió, no es algo extraño, son trabajadores al igual que los trabajadores del sector privado y nos parece que es una discriminación injusta que debemos aprovechar esta reforma para corregir, gracias señor Presidente.

**Con la venia de la Presidencia, interviene la honorable Senadora Yuly Esmeralda Hernández Silva:**

Gracias Presidente, no simplemente eh en la línea que ha planteado la Senadora Clara hay tres proposiciones que podríamos ver cómo se articulan en una sola cómo se unifica la redacción porque eh el objetivo es exactamente el mismo y frente a lo que ha planteado el Senador le Lemos, por supuesto que lo que hace la sentencia que citó es hacer referencia a cómo está hoy estructurado el código sustantivo del trabajo y por eso hace la diferenciación y saca de ese paquete a los trabajadores oficiales, si se reforma el Código Sustantivo del Trabajo pues no habría digamos se cambiaría el enfoque y el análisis que hace la Corte.

Ahora esta esta exclusión acá riñe Senador Lemos con el artículo que no estoy segura qué número es creo que es el 74 al final sobre madres comunitarias y madres sustitutas que establece que se vinculen en calidad de trabajadoras oficiales de manera gradual durante los próximos 4 años empezando por el 2025, así que nosotros no encontramos que haya digamos una discusión o una incoherencia para facilitar que los trabajadores oficiales queden vinculados y gocen de todas las garantías de las que quedarían estipuladas en esta reforma laboral, gracias Presidente.

**El Secretario de la Corporación, doctor Diego Alejandro González González, informa:**

Bien, entonces vamos a votar las proposiciones Representante Carrascal.

**Con la venia de la Presidencia, interviene la honorable Representante a la Cámara María Fernanda Carrascal Rojas:**

Gracias Presidente, solamente una claridad yo también suscribo una de estas proposiciones y en la misma línea de mis dos compañeras del Pacto Histórico lo único que les quiero decir es que si hay de alguna manera una discriminación a los trabajadores oficiales, el Código Sustantivo del Trabajo en el artículo 4° habla de servidores públicos, pero los trabajadores oficiales siguen quedando por fuera y esto afecta la seguridad jurídica, la igualdad del acceso de derechos laborales y la protección efectiva al trabajo, es fundamental que los incluyamos e en materia de justicia laboral, en pleno en plena garantía de sus derechos laborales es fundamental que podamos aprobar esta proposición y saldar esa deuda histórica que existe en el código.

El código no está hecho solo para privados repito Senador Lemos, el código está hecho claramente también para servidores públicos y si hay una discriminación para los trabajadores oficiales saldemos esa deuda que tenemos con ellos y con ellas, gracias.

**El Presidente de la Corporación honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia, manifiesta:**

Senador León Fredy y vamos a votar las proposiciones.

**Con la venia de la Presidencia, interviene el honorable Senador León Fredy Muñoz Lopera:**

Muchas gracias Presidente, eh yo le pido a los ponentes tener una consideración, mira este artículo venía desde el gobierno como se presentó tal cual como lo proponemos, en los 2 años de discusión en Cámara quedó tal cual ya había un acuerdo, había un acuerdo en todos los sectores políticos que votaron en Cámara, yo sigo insistiendo John Jairo y doctor Lemos en Cámara había un acuerdo con los sectores políticos que yo creo que fue un acuerdo amplio de bastante debate, 2 años de debate y aquí en la en la Comisión Cuarta le quitan ese pedacito.

Yo creo que hay que tener esa consideración también de los debates que se hicieron durante tanto tiempo y los acuerdos que se lograron en 2 años para que lo tengamos en cuenta y compañeros, eh miremos eso bien yo creo que es necesario no excluir a los trabajadores oficiales, así venía desde hace rato y como lo dice la compañera ya es, es resarcir algo que se les quitó desde los años 50 ¿por qué no incluirlos hoy? yo creo que es precisamente lo que lo que se requiere y ya se dio debate suficiente en la Cámara de Representantes durante 2 años, yo sí les pido que, que se debata alrededor de eso y ojalá no le no le retiremos ese ese beneficio en última si no excluyamos a los trabajadores oficiales, gracias Presidente.

**El Presidente de la Corporación honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia, manifiesta:**

Bien por ahora señor Secretario abra el registro y enseguida otras intervenciones ¿qué proponen los ponentes?

**Con la venia de la Presidencia, interviene el honorable Senador Juan Felipe Lemos Uribe:**

Votar no las proposiciones presentadas les pedimos ese amable favor.

Recomendamos a los Senadores y Senadoras de manera respetuosa votar negativa las proposiciones presentadas al artículo 2 de, el presente proyecto de ley.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria las proposiciones modificativas al artículo 2° del Proyecto de Ley número 311 de 2024 Senado, 166 de 2023 Cámara, acumulado con el Proyecto de Ley números 192 y 256 de 2023 Cámara y, cerrada su discusión, pregunta, ¿adopta la plenaria las modificaciones propuestas?, abre la votación e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado.

**Por Secretaría se informa el siguiente resultado:**

Por el Sí: 42  
Por el No: 49  
TOTAL: 91 Votos

**Votación nominal a las proposiciones modificativas al artículo 2° del Proyecto de Ley número 311 de 2024 Senado, 166 de 2023 Cámara, acumulado con el Proyecto de Ley número 192 y 256 de 2023 Cámara**

*por medio del cual se modifica parcialmente normas laborales y se adopta una Reforma Laboral para el Trabajo Decente y Digno en Colombia.*

**Honorables Senadores**

**Por el Sí**

Amín Saleme Fabio Raúl  
Arias Castillo Wilson Neber  
Asprilla Reyes Inti Raúl  
Avella Esquivel Aída Yolanda  
Ávila Martínez Ariel Fernando  
Benavides Mora Carlos Alberto  
Bernal Sánchez Sonia Shirley  
Castellanos Serrano Jairo Alberto  
Cepeda Castro Iván  
Chacón Camargo Alejandro Carlos  
Chagüi Flórez Julio Elías  
Correa Jiménez Antonio José  
Daza Cotes Imelda  
Daza Guevara Robert

Díaz Plata Edwin Fabián  
 Durán Barrera Jaime Enrique  
 Echavarría Sánchez Juan Diego  
 Elías Vidal Julio Alberto  
 Espitia Jerez Ana Carolina  
 Estrada Cordero Julio César  
 Flórez Hernández Alex Xavier  
 Flórez Porras Pedro Hernando  
 Flórez Schneider Gloria Inés  
 Fortich Sánchez Laura Ester  
 Gallo Cubillos Julián  
 González Villa Carlos Julio  
 Hernández Silva Yuly Esmeralda  
 Jaimes Cruz Sandra Janeth  
 López Obregón Clara Eugenia  
 Moreno Hurtado Gustavo Adolfo  
 Muñoz Lopera León Fredy  
 Padilla Villarraga Andrea  
 Peralta Epieyú Martha Isabel  
 Pérez Giraldo Claudia María  
 Pérez Pérez Catalina del Socorro  
 Pizarro Rodríguez María José  
 Quilcué Vivas Aída Marina  
 Quiroga Carrillo Jael  
 Ramírez Lobo Silva Sandra  
 Restrepo Correa Ómar de Jesús  
 Silva Idrobo Ferney  
 Zuleta López Isabel Cristina.

12. VI. 2025.

**Votación nominal a las proposiciones  
 modificativas al artículo 2º del Proyecto de  
 Ley número 311 de 2024 Senado, 166 de 2023  
 Cámara, acumulado con el Proyecto de Ley  
 número 192 y 256 de 2023 Cámara**

*por medio del cual se modifica parcialmente  
 normas laborales y se adopta una Reforma Laboral  
 para el Trabajo Decente y Digno en Colombia.*

**Honorables Senadores**

**Por el No**

Agudelo García Ana Paola  
 Andrade Serrano Esperanza  
 Barrera Rodríguez Josué Alirio  
 Barreto Castillo Miguel Ángel  
 Benavides Solarte Diela Liliana  
 Benedetti Martelo Jorge Enrique  
 Besaile Fayad John Moisés  
 Bitar Castilla Liliana Esther  
 Blanco Álvarez Germán Alcides

Blel Scaff Nadia Georgette  
 Cabal Molina María Fernanda  
 Cabrales Baquero Enrique  
 Carreño Castro José Vicente  
 Castañeda Gómez Ana María  
 Cepeda Sarabia Efraín José  
 Deluque Zuleta Alfredo Rafael  
 Díaz Contreras Édgar de Jesús  
 Echeverri Piedrahíta Guido  
 Echeverry Alvarán Nicolás Albeiro  
 Espinosa Oliver Karina  
 Farelo Daza Carlos Mario  
 Gallo Maya Juan Pablo  
 Garcés Rojas Juan Carlos  
 García Gómez Juan Carlos  
 Giraldo Hernández Óscar Mauricio  
 Gómez Amín Mauricio  
 Guerra Hoyos Andrés Felipe  
 Guevara Villabón Carlos Eduardo  
 Henríquez Pinedo Honorio Miguel  
 Hurtado Sánchez Norma  
 Jiménez López Carlos Abraham  
 Lemos Uribe Juan Felipe  
 Lobo Chinchilla Didier  
 Lozano Correa Angélica Lisbeth  
 Meisel Vergara Carlos Manuel  
 Merheg Marún Juan Samy  
 Name Cardozo José David  
 Ortega Narvárez Temístocles  
 Pineda García Marcos Daniel  
 Pulido Hernández Jonathan Ferney  
 Quintero Cardona Esteban  
 Ramírez Cortés Ciro Alejandro  
 Ríos Cuéllar Beatriz Lorena  
 Roldán Avendaño John Jairo  
 Rozo Zambrano Yenny Esperanza  
 Tamayo Tamayo Soledad  
 Trujillo González Carlos Andrés  
 Virgüez Piraquive Manuel Antonio  
 Zabaraín Guevara Antonio Luis.

12. VI. 2025.

En consecuencia, han sido negadas las proposiciones modificaciones al artículo 2º del Proyecto de Ley número 311 de 2024 Senado, 166 de 2023 Cámara, acumulado con el Proyecto de Ley números 192 y 256 de 2023 Cámara.

Bogotá D.C. junio de 2025

**PROPOSICIÓN** **NEGADO**

**Modifíquese el artículo 2 de la ponencia positiva del Proyecto de Ley 311 de 2024 Senado, 166 de 2023 Cámara acumulados con los Proyectos 192 de 2023 Cámara y 256 de 2023 Cámara** "Por medio del cual se modifica parcialmente normas laborales y se adopta una reforma laboral para el trabajo decente y digno en Colombia", el cual quedará así:

**Artículo 2. Relaciones que regula.** Modifíquese el artículo 3° del Código Sustantivo del Trabajo, el cual quedará así:

**Artículo 3.** Relaciones que regula. El presente Código regula las relaciones de derecho individual y colectivo del trabajo de carácter particular. De igual forma regula las relaciones de derecho colectivo del sector público, salvo el derecho de negociación colectiva de empleados públicos que se regula conforme a norma especial. También le es aplicable solamente a los trabajadores oficiales en lo relacionado con la contratación laboral y terminación de los contratos de trabajo.

*Mano de María José Pizarro R*  
*Mano de Juan Carlos Luna Fajardo*  
*Mano de Iván Cepeda*  
*Mano de Leon Fajoy Méndez*  
*Mano de Catalina Pérez*  
*Mano de Glorie Flores*  
 11.01.2025  
 3

**EDUARD SARMIENTO HIDALGO** | **PACTO HISTÓRICO**  
Representante a la Cámara

Con sustento en la Ley 5ª de 1992 "Por la cual se expide el Reglamento del Congreso; el Senado y la Cámara de Representantes", en su sección 5, Artículo 114, numeral 2 presento

**PROPOSICIÓN SUSTITUTIVA** **NEGADO**

Al texto para segundo debate del Proyecto de ley No. 166 de 2023 Cámara, acumulado con el proyecto de ley no. 192 de 2023 Cámara, y el proyecto de ley 256 de 2023C

**"Por medio del cual se modifica parcialmente normas laborales y se adopta una reforma laboral para el trabajo decente y digno en Colombia"**

Sustitúyase el artículo 2° del Proyecto de Ley No. 166 de 2023 Cámara, acumulado con el proyecto de Ley No. 192 de 2023 Cámara, y el proyecto de ley 256 de 2023C, el cual quedará así;

**Artículo 2. Relaciones que regula: Modifíquese el artículo 3 del Código Sustantivo del Trabajo, el cual quedará así:**

**"ARTÍCULO 3. RELACIONES QUE REGULA.** El presente Código regula las relaciones de derecho individual y colectivo del trabajo de carácter particular. De igual forma regula las relaciones de derecho colectivo del sector público, salvo el derecho de negociación colectiva de empleados públicos que se regula conforme a norma especial. También le es aplicable a los trabajadores oficiales en lo relacionado con el régimen normativo de contratación laboral y terminación de los contratos de trabajo".

*Mano de Eduard Sarmiento Hidalgo*  
 EDUARD SARMIENTO HIDALGO  
 Representante a la Cámara por Cundinamarca  
 PACTO HISTÓRICO  
 11.01.2025  
 4

eduardosarmientohidalgo.co | Carrera 7 # 8-68 Bogotá | 313 310 6754 | eduardosarmiento.representante@gmail.com

Bogotá D.C. junio de 2025

Honorable Senador  
**EFRAÍN CEPEDA**  
Presidente  
Senado

**PROPOSICIÓN** **NEGADO**

**Modifíquese el artículo 2 de la ponencia positiva del Proyecto de Ley 311 de 2024 Senado, 166 de 2023 Cámara acumulados con los Proyectos 192 de 2023 Cámara y 256 de 2023 Cámara** "Por medio del cual se modifica parcialmente normas laborales y se adopta una reforma laboral para el trabajo decente y digno en Colombia", el cual quedará así:

**Artículo 2. Relaciones que regula.** Modifíquese el artículo 3° del Código Sustantivo del Trabajo, el cual quedará así:

**Artículo 3.** Relaciones que regula. El presente Código regula las relaciones de derecho individual y colectivo del trabajo de carácter particular. De igual forma regula las relaciones de derecho colectivo del sector público, salvo el derecho de negociación colectiva de empleados públicos que se regula conforme a norma especial. También le es aplicable a los trabajadores oficiales en lo relacionado con el régimen normativo de contratación laboral y terminación de los contratos de trabajo.

Atentamente,

<i>Mano de Aida Avella Esquivel</i> <b>AIDA AVELLA ESQUIVEL</b> Senadora de La República Pacto Histórico - Unión Patriótica	<i>Mano de Esmeralda Hernández Silva</i> <b>ESMERALDA HERNÁNDEZ SILVA</b> Senadora de la República Pacto Histórico
--	---


11.01.2025 5

Contacto Tel: 601-3823672 601-3823670 | Edificio del Congreso - CRA 7° No. 8 - 68 Oficina 428B | aida.avella@senado.gov.co


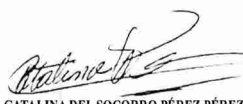


**CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA** | **NEGADO**

<i>Mano de Catalina del Socorro Pérez Pérez</i> <b>CATALINA DEL SOCORRO PÉREZ PÉREZ</b> Honorable Senadora de la República Colombia Humana-Pacto Histórico	<i>Mano de Ferner Silva Idrobo</i> <b>FERNEY SILVA IDROBO</b> Senador de la República Pacto Histórico
<i>Mano de María Fernanda Carrascal Rojas</i> <b>MARÍA FERNANDA CARRASCAL ROJAS</b> Representante a la Cámara por Bogotá Pacto Histórico	<i>Mano de Isabel Cristina Zuleta López</i> <b>ISABEL CRISTINA ZULETA LÓPEZ</b> Senadora de la República Pacto Histórico - Colombia Humana
<i>Mano de Jael Quiroga Carrillo</i> <b>JAEI QUIROGA CARRILLO</b> Senadora de la República Pacto Histórico-UP.	<i>Mano de Martha Isabel Peralta Epieyú</i> <b>Martha Isabel Peralta Epieyú</b> Senadora de la República Pacto Histórico - MAIS
<i>Mano de Sandra Ramírez Lobo Silva</i> <b>SANDRA RAMÍREZ LOBO SILVA</b> Senadora de la República Partido Comunes	<i>Mano de Wilson Neber Arias Castillo</i> <b>WILSON NEBER ARIAS CASTILLO</b> Senador de la República Coalición Pacto Histórico
<i>Mano de Iván Cepeda Castro</i> <b>Iván Cepeda Castro</b> Senador de la República PDA - Coalición del Pacto Histórico	<i>Mano de Carlos Alberto Benavides Mora</i> <b>CARLOS ALBERTO BENAVIDES MORA</b> Senador de la República Polo Democrático Alternativo


Contacto Tel: 601-3823672 601-3823670 | Edificio del Congreso - CRA 7° No. 8 - 68 Oficina 428B | aida.avella@senado.gov.co



**NEGADO**

 <b>Sandra Yaneth Jaimes Cruz</b> Senadora de la República PDA - Pacto Histórico	 <b>CATALINA DEL SOCORRO PÉREZ PÉREZ</b> Honorable Senadora de la República Colombia Humana-Pacto Histórico
 <b>SONIA SHIRLEY-BERNAL SANCHEZ</b> Senadora de la República	 <b>GLORIA INÉS FLÓREZ SCHNEIDER</b> Senadora de la República Colombia Humana - Pacto Histórico

Contacto Tel: 601-3823672 601-3823670 Edificio del Congreso - CRA 7ª No. 8 - 68 Oficina 428B  
 aida.avella@senado.gov.co



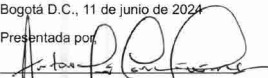
**NEGADO**  
12.11.2025

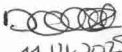
**SENADOR ANTONIO JOSÉ CORREA JIMÉNEZ**  
PROPOSICIÓN

Se solicita la modificación del siguiente artículo del Proyecto de Ley número 311 de 2024 de 2024 Senado, 166 de 2023 cámara, acumulado con los proyectos de ley No.192 de 2023 cámara y No. 256 de 2023 cámara: "por medio de la cual se modifica parcialmente normas laborales y se adoptan una reforma laboral para el trabajo decente y digno en Colombia"

**Modifíquese el artículo 2 del proyecto de ley número 311 de 2024 de 2024 Senado, 166 de 2023 cámara, acumulado con los proyectos de ley No.192 de 2023 cámara y No. 256 de 2023 cámara, el cual quedara así:**

Texto actual	Texto propuesto
Artículo 2°. <i>Relaciones que regula.</i> Modifíquese el artículo 3° del Código Sustantivo del Trabajo, el cual quedará así:  <b>"Artículo 3°</b> <i>Relaciones que regula.</i> El presente Código regula las relaciones de derecho individual y colectivo del trabajo de carácter particular. De igual forma regula las relaciones de derecho colectivo del sector público, salvo el derecho de negociación colectiva de empleados públicos que se regula conforme a norma especial.	Artículo 2°. <i>Relaciones que regula.</i> Modifíquese el artículo 3° del Código Sustantivo del Trabajo, el cual quedará así:  <b>"Artículo 3°</b> <i>Relaciones que regula.</i> El presente Código regula las relaciones de derecho individual y colectivo del trabajo de carácter particular. De igual forma regula las relaciones de derecho colectivo del sector público, salvo el derecho de negociación colectiva de empleados públicos que se regula conforme a norma especial. <b>También le es aplicable a los trabajadores oficiales en lo relacionado con el régimen normativo de contratación laboral y terminación de los contratos de trabajo"</b>

Bogotá D.C., 11 de junio de 2024  
 Presentada por:   
**ANTONIO JOSÉ CORREA JIMÉNEZ**  
 Senador de la República

  
 11.11.2025

**El Presidente de la Corporación honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia, manifiesta:**

Muy bien entonces ahora votar el artículo segundo como está en la ponencia ¿cuál es la recomendación de los ponentes?

**Con la venia de la Presidencia, interviene el honorable Senador ponente Juan Felipe Lemos Uribe:**

Votarlo, votarlo sí apreciados Senadores y Senadoras, muchas gracias el artículo dos.

**El Presidente de la Corporación honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia, manifiesta:**

Han, recomendado votar positivamente el artículo dos, continúa la discusión.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el artículo 2º como viene en la ponencia del Proyecto de Ley número 311 de 2024 Senado, 166 de 2023 Cámara, acumulado con el Proyecto de Ley números 192 y 256 de 2023 Cámara y, cerrada su discusión, pregunta: ¿Adopta la plenaria el artículo propuesto?, abre la votación e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado.

**Por Secretaría se informa el siguiente resultado:**

- Por el Sí: 50
- Por el No: 31
- TOTAL: 81 Votos

**Votación nominal al artículo 2º como viene en la Ponencia del Proyecto de Ley número 311 de 2024 Senado, 166 de 2023 Cámara, acumulado con el Proyecto de Ley número 192 y 256 de 2023 Cámara**

*por medio del cual se modifica parcialmente normas laborales y se adopta una Reforma Laboral para el Trabajo Decente y Digno en Colombia.*

**Honorables Senadores**

**Por el Sí**

- Agudelo García Ana Paola
- Amin Saleme Fabio Raúl
- Andrade Serrano Esperanza
- Benavides Solarte Diela Liliana
- Benedetti Martelo Jorge Enrique
- Besaile Fayad John Moisés
- Bitar Castilla Liliana Esther
- Blanco Álvarez Germán Alcides
- Blel Scaff Nadia Georgette
- Cabal Molina María Fernanda
- Cabrales Baquero Enrique
- Carreño Castro José Vicente
- Castañeda Gómez Ana María

Castellanos Serrano Jairo Alberto  
 Cepeda Sarabia Efraín José  
 Chagüi Flórez Julio Elías  
 Deluque Zuleta Alfredo Rafael  
 Díaz Contreras Édgar De Jesús  
 Durán Barrera Jaime Enrique  
 Echavarría Sánchez Juan Diego  
 Echeverri Piedrahíta Guido  
 Echeverry Alvarán Nicolás Albeiro  
 Elías Vidal Julio Alberto  
 Espinosa Oliver Karina  
 Espitia Jerez Ana Carolina  
 Farelo Daza Carlos Mario  
 Garcés Rojas Juan Carlos  
 García Gómez Juan Carlos  
 Giraldo Hernández Óscar Mauricio  
 Gnecco Zuleta José Alfredo  
 González Villa Carlos Julio  
 Guevara Villabón Carlos Eduardo  
 Hurtado Sánchez Norma  
 Jiménez López Carlos Abraham  
 Lemos Uribe Juan Felipe  
 Lobo Chinchilla Didier  
 Lozano Correa Angélica Lisbeth  
 Merheg Marún Juan Samy  
 Name Cardozo José David  
 Ortega Narváez Temístocles  
 Padilla Villarraga Andrea  
 Pérez Giraldo Claudia María  
 Pineda García Marcos Daniel  
 Pulido Hernández Jonathan Ferney  
 Ramírez Cortés Ciro Alejandro  
 Ríos Cuéllar Beatriz Lorena  
 Roldán Avendaño John Jairo  
 Tamayo Tamayo Soledad  
 Virgüez Piraquive Manuel Antonio  
 Zabaraín Guevara Antonio Luis.

12. VI. 2025.

**Votación nominal al artículo 2º como viene en la Ponencia del Proyecto de Ley número 311 de 2024 Senado, 166 de 2023 Cámara, acumulado con el Proyecto de Ley número 192 y 256 de 2023 Cámara**

*por medio del cual se modifica parcialmente normas laborales y se adopta una Reforma Laboral para el Trabajo Decente y Digno en Colombia.*

**Honorables Senadores**

**Por el No**

Arias Castillo Wilson Neber

Asprilla Reyes Inti Raúl  
 Avella Esquivel Aída Yolanda  
 Ávila Martínez Ariel Fernando  
 Benavides Mora Carlos Alberto  
 Bernal Sánchez Sonia Shirley  
 Cepeda Castro Iván  
 Correa Jiménez Antonio José  
 Daza Cotes Imelda  
 Daza Guevara Robert  
 Díaz Plata Edwin Fabián  
 Estrada Cordero Julio César  
 Flórez Hernández Alex Xavier  
 Flórez Porras Pedro Hernando  
 Flórez Schneider Gloria Inés  
 Fortich Sánchez Laura Ester  
 Gallo Cubillos Julián  
 Hernández Silva Yuly Esmeralda  
 Jaimes Cruz Sandra Janeth  
 López Obregón Clara Eugenia  
 Moreno Hurtado Gustavo Adolfo  
 Muñoz Lopera León Fredy  
 Peralta Epieyú Martha Isabel  
 Pérez Pérez Catalina del Socorro  
 Pizarro Rodríguez María José  
 Quilcué Vivas Aída Marina  
 Quiroga Carrillo Jael  
 Ramírez Lobo Silva Sandra  
 Restrepo Correa Ómar De Jesús  
 Silva Idrobo Ferney  
 Zuleta López Isabel Cristina.

12. VI. 2025.

En consecuencia, ha sido aprobado el artículo 2º como viene en la ponencia del Proyecto de Ley número 311 de 2024 Senado, 166 de 2023 Cámara, acumulado con el Proyecto de Ley números 192 y 256 de 2023 Cámara.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente John Jairo Roldán Avendaño.

Palabras del honorable Senador John Jairo Roldán Avendaño.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador John Jairo Roldán Avendaño:**

Presidente muchas gracias, el siguiente artículo es el artículo quinto. El artículo quinto registra cinco proposiciones, agradecerle a la Senadora Esperanza Andrade que la dejó como constancia a la Senadora Carolina Espitia que la dejó como constancia, al Senador Jota Pe que la dejó como constancia y le pido al Senador León Fredy que, si la deja como constancia o vamos, el artículo quinto León Fredy

el párrafo de la inspección de trabajo como constancia, perfecto, qué quedan las proposiciones.

**El Presidente de la Corporación honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia, manifiesta:**

Todas las proposiciones como constancia, entonces vamos a votar el artículo quinto como viene en la ponencia.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el artículo 5° como viene en la ponencia del Proyecto de Ley número 311 de 2024 Senado, 166 de 2023 Cámara, acumulado con el Proyecto de Ley números 192 y 256 de 2023 Cámara y, cerrada su discusión, pregunta: ¿Adopta la plenaria el artículo propuesto? Y ésta le imparte su aprobación.

**El Secretario de la Corporación, doctor Diego Alejandro González González informa:**

señor Presidente se aprueba el artículo 5°, ningún senador solicitó la votación nominal queda aprobado el artículo quinto como viene la ponencia.

**El Presidente de la Corporación honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia, manifiesta:**

Muy bien, siguiente artículo.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente John Jairo Roldán Avendaño.

Palabras del honorable Senador John Jairo Roldán Avendaño.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador John Jairo Roldán Avendaño:**

Presidente el artículo sexto, el artículo sexto presenta ocho proposiciones como lo hemos establecido las voy a leer el Senador o Senadora que esté interesado en dejarla como constancia nos las hace saber y si no procedemos al estudio de las mismas, una proposición de Marcos Daniel, una proposición de Nicolás Albeiro Echeverri, es decir eh parece ser la bancada del Partido Conservador, usted también la firma Senador Efraín Cepeda.

Una proposición de Clara López Obregón, una proposición de Aída Avella, Esmeralda Hernández, bancada parte de la bancada del Pacto una proposición de Ómar Restrepo, Sandra Ramírez de Comunes, Robert Daza y una proposición de, el Senador Jota Pe y una proposición de Fabián Díaz, Ariel Ávila esa sí se va a discutir Ariel, esa se va a discutir, listo.

Yo creo que estas proposiciones dicen eh exactamente lo mismo que el señor Secretario la explique para someterlas a consideración.

**El Secretario de la Corporación, doctor Diego Alejandro González González, informa:**

señor Presidente la primera proposición para el artículo sexto gracias, dice artículo 46 contrato a término fijo y de obra o labor determinada, primero contratos de trabajo a término fijo. Podrán celebrarse contratos de trabajo a término fijo por término no mayor a 5 años es el encabezado y la modificación

que hace ese es que en el literal segundo ¡perdón! en el párrafo segundo agrega lo siguiente: “Para los casos de contratos vigentes este límite máximo se contabilizará a partir de la entrada en vigencia de la ley” y posteriormente en el numeral segundo contrato de trabajo por duración de obra o labor determinada agregan lo siguiente, o se liquidará el contrato anterior y se iniciará un nuevo contrato por la nueva necesidad especificando en cualesquiera de los dos casos de forma clara y precisa la nueva obra o labor contratada.

La siguiente proposición artículo sexto, contratos de trabajo a término fijo, le agrega la expresión para atender necesidades temporales del empleador, la presenta la Senadora Clara Eugenia López.

La siguiente proposición, artículo sexto, queda de la siguiente manera: podrá celebrarse contratos de trabajo al término fijo por un término no mayor a 4 años, eliminó 5 por 4 el contrato de trabajo a término fijo deberá celebrarse por escrito y se agrega y, en él deberá especificarse la necesidad temporal que se pretende atender y su conexión con la duración que se establezca, más adelante se corrige nuevamente de 5 a 4 años, la firman la Senadora Aída, la Senadora Esmeralda, Senador Ferney, la Representante María Fernanda y otros honorables Senadores.

La siguiente proposición, bueno aquí hay una diferencia Senador ponente en esta proposición del artículo sexto están modificando de los 5 años a los 3 años, la anterior era a 4 años, eh aquí habría una.

Y, en la siguiente proposición modificatoria están modificando de 5 años a 2 años.

La siguiente proposición a ver perdóneme, modificando de 5 a 3 años la firma el Senador Ómar de Jesús Restrepo, Fabián Díaz Plata y otros honorables Senadores.

Posteriormente viene la siguiente modificación al artículo sexto modificando de 5 a 2 años la firma el Senador Fredy Muñoz.

Y, la siguiente proposición modificando de 5 a 6 años la firma el Senador Jonathan Pulido.

Y, otra más al artículo sexto esta sí es diferente dice contratos a término fijo y por obra o labor determinada artículo 46 contratos a término fijo y de obra o labor determinada.

**Parágrafo segundo.** Cuando los contratos a término fijo sean continuos y superen los 2 años el empleador deberá solicitar autorización ante el inspector de trabajo para dar por terminado el contrato antes de superar el término máximo definido en el presente artículo so pena de pagar al trabajador una indemnización equivalente a 180 días de salario.

**Parágrafo tercero.** Los contratos de obra o labor no podrán suscribirse en el sector de salud directa o indirectamente cuando el personal a contratar desarrolle funciones misionales permanentes o propias de la entidad, está la firman los Senadores Fabián Díaz, Ariel Ávila, Robert Daza y Ferney

Silva y otros dos Senadores Catalina del Socorro Pérez y Martha Peralta.

Están leídas las proposiciones señor Presidente.

**Con la venia de la Presidencia, interviene el honorable Senador Ariel Fernando Ávila Martínez:**

Mire Senador Lemos y Senador Roldán le ruego mire, Senador Roldán, Senador Roldán venga queremos llegar a un acuerdo, queremos llegar a un acuerdo, hay tres, el problema son los años 6, 5, 4, 3 y 2, es lo que está, aquí conversando con Fabián con algunos compañeros y compañeras a cojamos el número que venía de Cámara que son 4 años, yo metí la proposición por 3 años, León Fredy la metió por dos, hay otros compañeros que tienen en cinco, les pido a los coordinadores ponentes acéptenos en cuatro y votamos en cuatro y con eso llegamos a un acuerdo.

Esto es un tema de garantía de derechos laborales para los trabajadores y las trabajadoras de Colombia, aquí no estamos pidiendo nada raro que, si a una persona se le contrata por 4 años seguidos para lo mismo que tenga derechos de un contrato de término indefinido esto, no es mamertería no es castro chavismo, son los mínimos derechos de los trabajadores, gracias Presidente.

**Recobra el uso de la palabra el honorable Senador ponente John Jairo Roldán Avendaño:**

Presidente para organizar la discusión, yo creo que da lugar da lugar la proposición que recoge todas las proposiciones en lo que dice el Senador Ávila, para poner a consideración lo que le proposición sería si aprobamos la proposición que es contraria a lo que viene en la ponencia entonces dejemos la proposición a 4 años.

Yo creo que hagamos también un, un ejercicio entre nosotros, eso que viene de Cámara que no viene de Cámara a mí me está enredando mucho, eso que viene de Cámara que no viene de Cámara ¿cuál es la proposición? ¿cuál es la proposición? entonces listo.

**El Presidente de la Corporación honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia, manifiesta:**

La propuesta es, 4 años a ver Senador Juan Felipe Lemos.

**Con la venia de la Presidencia, interviene el honorable Senador ponente Juan Felipe Lemos Uribe:**

Silencio, compañeros un poquito, un poquito de silencio a ver si somos capaces de llegar a, a un consenso, en la propuesta que está considerada en la ponencia mayoritaria, nosotros definimos en principio que fueran 5 años y habíamos establecido que una vez iniciara la aplicación de la ley esto tuviera retroactividad, decidimos incorporar a la ponencia que esa retroactividad se eliminara por solicitud de congresistas del Pacto Histórico ¿qué es lo principal

que tiene este artículo de contrato a término fijo? para que ustedes lo tengan absolutamente claro, que se elimina la posibilidad de que el contrato a término fijo tal como está en la legislación actual pueda ser renovado de manera indefinida por el empleador, ahí ya con esa supresión estamos cumpliendo con el principio de estabilidad laboral que consagra esta reforma como regla general.

El término no es tan importante, si ustedes están de acuerdo porque aquí hay otro sector en bajarlo a 4 años pues yo les quisiera preguntar a los miembros del Partido Conservador, de Cambio Radical, de MIRA y del Centro Democrático que plantearon eso en el debate y que firmaron la ponencia con nosotros, producto del consenso y el acuerdo si estarían dispuestos a eso.

**Con la venia de la Presidencia, interviene el honorable Senador Juan Samy Merheg Marún:**

Presidente, digamos que este es un artículo muy importante porque le da la tranquilidad a los empleados de no permanecer eternamente en un contrato como está sucediendo hoy, eh le da la posibilidad a las organizaciones empresariales de que puedan llegar hasta 4 años básicamente, nosotros no tenemos problema en que sean 4 años, yo creo que digamos la figura o la dimensión de lo que se está probando acá en beneficio de los trabajadores obliga ceder en eso, lo que sí tiene que quedar claro es que no puede ser retroactivo, porque esta es una norma que arranca hoy que está cumpliendo que no sea retroactivo.

**El Presidente de la Corporación honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia, manifiesta:**

¿No es retroactivo? entonces estamos a punto de, de conciliar 4 años no retroactivos. Senador Ariel Ávila ya, ya Senadora, dejemos un espacio para qué es que no la escuchan los ponentes ahora, están tratando de concertar esperemos un minuto.

Senador ponente Juan Felipe Lemos, miremos a ver si avanzamos en esa concertación y votamos de una vez.

**Con la venia de la Presidencia, interviene el honorable Senador ponente Juan Felipe Lemos Uribe:**

Señor presidente y apreciados Senadores, nos hemos puesto de acuerdo mantener la redacción que viene en la ponencia cambiando 5 años por 4 años y dejándolo sin retroactividad, ya estamos haciendo la corrección para efectos de poderla someter a votación.

**El Presidente de la Corporación honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia, manifiesta:**

Bien entonces, podemos votar la proposición como usted la están redactando, ¡ahí está la proposición! doctor Juan Felipe Lemos, la proposición para votarla Senador Juan Felipe

Lemos, muy bien Senador y ponente coordinador Juan Felipe Lemos.

**Con la venia de la Presidencia, interviene el honorable Senador Ponente Juan Felipe Lemos Uribe:**

Presidente voy a voy a leer el artículo como quedaría de acuerdo al consenso y acuerdo de todos los partidos, artículo sexto contratos a término fijo y por obra o labor determinada, modifíquese el artículo 46 del Código Sustantivo del Trabajo el cual quedará así: artículo 46 contratos a término fijo y de obra labor terminada.

Primero contratos de trabajo a término fijo podrán celebrarse contratos de trabajo a término fijo por un término no mayor a 4 años el contrato de trabajo a término fijo deberá celebrarse por escrito, cuando el contrato de trabajo a término fijo no cumpla las condiciones y requisitos previamente mencionados se entenderá celebrado a término indefinido desde el inicio de la relación laboral el contrato a término fijo no podrá renovarse indefinidamente; sin embargo, podrán considerarse las siguientes los siguientes tipos de prórrogas.

Prórroga pactada, cuando el contrato de trabajo se celebre por un término inferior a un año las partes mediante acuerdo escrito podrán prorrogar el número de veces que estimen conveniente; sin embargo, después de la cuarta prórroga el contrato no podrá renovarse por un periodo inferior a un año, en ningún caso podrá superarse el término máximo de 4 años previsto en este artículo. Para los casos de contratos vigentes este límite máximo se contabilizará a partir de la entrada en vigencia de esta ley, es decir, que no exista retroactividad.

Prórroga automática, si con 30 días de antelación al vencimiento del plazo pactado o su prórroga ninguna de las partes manifestar su intención de terminar el contrato, este se entenderá renovado por un término igual al inicialmente pactado o al de su prórroga según sea el caso, sin que pueda superarse el límite máximo de 4 años previsto en este artículo, esta misma regla aplicará los contratos celebrados por un término inferior a un año pero en este caso la cuarta prórroga automática será por un periodo de un año, sí señor así queda el artículo incorporando los dos elementos que aquí se han considerado y sometemos.

**El Presidente de la Corporación honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia, manifiesta:**

Muy bien, tengo una proposición sustitutiva los demás quedan como constancia señor Secretario abre el registro para la proposición concertada ¿cómo votamos señores ponentes? por favor el registro. Senador Juan Felipe Lemos ¿cómo recomienda votar?

**Recobra el uso de la palabra el honorable Senador ponente John Jairo Roldán Avendaño:**

Voto sí señor Presidente y recomiendo votar sí a la Plenaria.

**Con la venia de la Presidencia, interviene el honorable Senadora Juan Felipe Lemos Uribe:**

Ah sí se venga, nos toca excúseme Presidente que nos toca hacer aquí una corrección adicional eh porque dice.

**El Presidente de la Corporación honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia, manifiesta:**

Suspenda la votación ya vamos a ver.

**Con la venia de la Presidencia, interviene el honorable Senador ponente Juan Felipe Lemos Uribe:**

Pero sí se puede mantener el artículo doctora Clara la expresión, pero en este caso la cuarta prórroga automática, será por un periodo de un año, porque pueden hacerse contratos a término fijo por 3 meses, por 6 meses, entonces no hay dificultad con eso, esa es la redacción que viene.

No, no hay necesidad de modificarlo porque recuerde que no necesariamente los contratos a término fijo tendrán que ser de un año, podrán de ser de tres meses, de seis entonces no hay problema les pedimos Senadores y Senadoras que aprobemos este artículo con base en esta proposición sustitutiva presentada por todos los partidos.

**El Presidente de la Corporación honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia, manifiesta:**

Muy bien, entonces continúa la, la votación porque no hay modificación, se suspendió entonces abra la votación nuevamente, el pedido es votar positivamente.

**Recobra el uso de la palabra el honorable Senador ponente John Jairo Roldán Avendaño:**

Secretario votó si invito a votar sí a la Plenaria.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el artículo 6° con la proposición modificación propuesta al Proyecto de Ley número 311 de 2024 Senado, 166 de 2023 Cámara, acumulado con el Proyecto de Ley números 192 y 256 de 2023 Cámara y, cerrada su discusión, pregunta: ¿Adopta la plenaria el artículo con la modificación propuesta?, abre la votación e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación, e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado.

**Por Secretaría se informa el siguiente resultado:**

Por el Sí:	75
Por el No:	10
TOTAL:	85 Votos

**Votación nominal al artículo 2º con la  
proposición modificativa al Proyecto de Ley  
número 311 de 2024 Senado, 166 de 2023  
Cámara, acumulado con el Proyecto de Ley  
número 192 y 256 de 2023 Cámara**

*por medio del cual se modifica parcialmente  
normas laborales y se adopta una Reforma Laboral  
para el Trabajo Decente y Digno en Colombia.*

**Honorables Senadores**

**Por el Sí**

Agudelo García Ana Paola  
 Amín Saleme Fabio Raúl  
 Andrade Serrano Esperanza  
 Arias Castillo Wilson Neber  
 Asprilla Reyes Inti Raúl  
 Avella Esquivel Aída Yolanda  
 Ávila Martínez Ariel Fernando  
 Barreto Castillo Miguel Ángel  
 Benavides Mora Carlos Alberto  
 Benavides Solarte Diela Liliana  
 Benedetti Martelo Jorge Enrique  
 Bernal Sánchez Sonia Shirley  
 Besaile Fayad John Moisés  
 Bitar Castilla Liliana Esther  
 Blél Scaff Nadia Georgette  
 Castañeda Gómez Ana María  
 Castellanos Serrano Jairo Alberto  
 Cepeda Castro Iván  
 Cepeda Sarabia Efraín José  
 Chagüi Flórez Julio Elías  
 Daza Cotes Imelda  
 Daza Guevara Robert  
 Deluque Zuleta Alfredo Rafael  
 Díaz Plata Edwin Fabián  
 Durán Barrera Jaime Enrique  
 Echavarría Sánchez Juan Diego  
 Echeverri Piedrahíta Guido  
 Echeverry Alvarán Nicolás Albeiro  
 Elías Vidal Julio Alberto  
 Espinosa Oliver Karina  
 Espitia Jerez Ana Carolina  
 Estrada Cordero Julio César  
 Farelo Daza Carlos Mario  
 Flórez Porras Pedro Hernando  
 Flórez Schneider Gloria Inés  
 Fortich Sánchez Laura Ester  
 Gallo Cubillos Julián  
 Garcés Rojas Juan Carlos  
 García Gómez Juan Carlos

García Turbay Lidio Arturo  
 Giraldo Hernández Óscar Mauricio  
 Gnecco Zuleta José Alfredo  
 González Villa Carlos Julio  
 Guevara Villabón Carlos Eduardo  
 Hernández Silva Yuly Esmeralda  
 Hurtado Sánchez Norma  
 Jaimes Cruz Sandra Janeth  
 Jiménez López Carlos Abraham  
 Lemos Uribe Juan Felipe  
 Lobo Chinchilla Didier  
 López Obregón Clara Eugenia  
 Lozano Correa Angélica Lisbeth  
 Merheg Marún Juan Samy  
 Moreno Hurtado Gustavo Adolfo  
 Muñoz Lopera León Fredy  
 Name Cardozo José David  
 Ortega Narváez Temístocles  
 Padilla Villarraga Andrea  
 Peralta Epieyú Martha Isabel  
 Pérez Giraldo Claudia María  
 Pérez Pérez Catalina del Socorro  
 Pineda García Marcos Daniel  
 Pizarro Rodríguez María José  
 Quilcué Vivas Aída Marina  
 Quiroga Carrillo Jael  
 Ramírez Lobo Silva Sandra  
 Restrepo Correa Ómar de Jesús  
 Ríos Cuéllar Beatriz Lorena  
 Roldán Avendaño John Jairo  
 Silva Idrobo Ferney  
 Tamayo Tamayo Soledad  
 Trujillo González Carlos Andrés  
 Virgüez Piraquive Manuel Antonio  
 Zabaraín Guevara Antonio Luis  
 Zuleta López Isabel Cristina

**Honorables Senadores**

**Por el No**

Blanco Álvarez Germán Alcides  
 Cabal Molina María Fernanda  
 Carreño Castro José Vicente  
 Chacón Camargo Alejandro Carlos  
 Guerra Hoyos Andrés Felipe  
 Pulido Hernández Jonathan Ferney  
 Quintero Cardona Esteban  
 Ramírez Cortés Ciro Alejandro  
 Rozo Zambrano Yenny Esperanza  
 Valencia Laserna Paloma Susana.  
 12. VI. 2025.

En consecuencia, ha sido aprobado el artículo 6° con la proposición modificación propuesta al Proyecto de Ley número 311 de 2024 Senado, 166 de 2023 Cámara, acumulado con el Proyecto de Ley números 192 y 256 de 2023 Cámara.

**APROBADO**  
12.01.2025

**Proposición Modificatoria**

Con fundamento en lo contemplado en la ley 5 de 1992 y las normas concordantes, modifíquese el artículo 6° a la ponencia positiva mayoritaria para el cuarto debate del Proyecto de Ley No. 311 de 2024 Senado, 166 de 2023 Cámara acumulado con los Proyectos No. 192 de 2023 Cámara y No. 256 de 2023 Cámara "Por medio del cual se modifica parcialmente normas laborales y se adopta una reforma laboral para el trabajo decente y digno en Colombia"

**ARTÍCULO 6°. Contratos a término fijo y por obra o labor determinada.** Modifíquese el artículo 46 del Código Sustantivo del Trabajo, el cual quedará así:

**"ARTÍCULO 46. CONTRATOS A TÉRMINO FIJO Y DE OBRA O LABOR DETERMINADA.**

**1. CONTRATOS DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO**

Podrán celebrarse contratos de trabajo a término fijo por un término no mayor a ~~cinco~~ **cuatro** años. El contrato de trabajo a término fijo deberá celebrarse por escrito. Cuando el contrato de trabajo a término fijo no cumpla las condiciones y requisitos previamente mencionados, se entenderá celebrado a término indefinido desde el inicio de la relación laboral.

El contrato a término fijo no podrá renovarse indefinidamente, sin embargo, podrán considerarse los siguientes tipos de prórrogas:

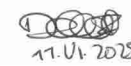
Prórroga pactada. Cuando el contrato de trabajo se celebre por un término inferior a un (1) año, las partes, mediante acuerdo escrito, podrán prorrogar el número de veces que estimen conveniente; sin embargo, después de la cuarta prórroga, el contrato no podrá renovarse por un período inferior a un (1) año. En ningún caso podrá superarse el término máximo de ~~cinco~~ **cuatro** años previsto en este artículo, para los casos de contratos vigentes este límite máximo se contabilizará a partir de la entrada en vigencia de esta ley.

Prórroga automática. Si con treinta (30) días de antelación al vencimiento del plazo pactado o su prórroga, ninguna de las partes manifiestare su intención de terminar el contrato, éste se entenderá renovado por un término igual al inicialmente pactado o al de su prórroga, según sea el caso, sin que pueda superarse el límite máximo de ~~cinco~~ **cuatro** años previsto en este artículo. Esta misma regla aplicará a los contratos celebrados por un término inferior a un (1) año, pero en este caso la cuarta prórroga automática será por un período de un (1) año.

**2. CONTRATO DE TRABAJO POR DURACIÓN DE OBRA O LABOR DETERMINADA.**

Podrán celebrarse contratos de trabajo por el tiempo que dure la realización de una obra o labor determinada.

El contrato de trabajo por la duración de obra o labor determinada deberá celebrarse por escrito y en él deberá indicarse, de forma precisa y detallada, la obra o labor contratada que se requiere atender.

  
11.01.2025

**APROBADO**  
12.01.2025

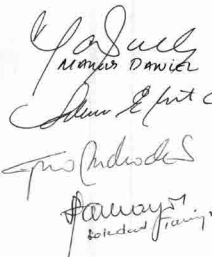
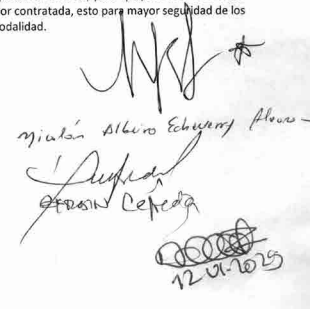
Quando no se cumplan las condiciones señaladas en el presente artículo, o cuando una vez finalice la obra o labor contratada, el trabajador continúe prestando sus servicios, el contrato se entenderá celebrado a término indefinido desde el inicio de la relación laboral, a menos que se trate de una nueva y diferente obra o labor, caso en el que se podrá continuar el contrato adicionando por escrito el acuerdo en el que se especifique la nueva obra o labor o se liquidará el contrato anterior y se iniciará un nuevo contrato por la nueva necesidad, especificando en cualesquiera de los dos casos de forma clara y precisa la nueva obra o labor contratada.

**Parágrafo 1.** En los contratos a término fijo y de obra o labor determinada, el trabajador y la trabajadora tendrán derecho al pago de vacaciones y prestaciones sociales en proporción al tiempo laborado cualquiera que éste sea.

**Justificación**

Teniendo en cuenta que, según la Corte Constitucional las normas laborales tienen efecto general inmediato (sentencia C-175 de 2005) se busca precisar que el conteo del término para que aplique la limitación del contrato de trabajo a término fijo sea desde el inicio de entrada en vigencia de la ley. Esto, con el propósito de evitar interpretaciones y, por lo tanto, conflictividad laboral respecto de cómo se entenderá el conteo en este tipo de contratos de los 5 años de los cuales habla esta ley y descongestionando los despachos judiciales con una disposición que puede preverse desde la ley mismo.

Por otra parte, al contrato por obra o labor se hace una precisión en el sentido de indicar que en el caso de que el empleador requiera contratar al empleado para una nueva obra o labor, deberá iniciar un nuevo contrato de trabajo debiendo liquidar el anterior, pero que, en todo caso debe precisar en este de forma clara la nueva obra o labor contratada, esto para mayor seguridad de los trabajadores quienes son contratados bajo esta modalidad.

  
  
12.01.2025

Las proposiciones presentadas al artículo 6° del Proyecto de Ley número 311 de 2024 Senado, 166 de 2023 Cámara, acumulado con el Proyecto de Ley números 192 y 256 de 2023 Cámara, fueron dejadas como constancia por sus autores.

**CLARA LÓPEZ OBREGÓN**  
SENADORA

**PROPOSICIÓN** *Cons Jenera*

Modifíquese el artículo 6 del Proyecto De Ley No. 311 De 2024 Senado, 166 De 2023 Cámara Acumulado con Los Proyectos De Ley No. 192 De 2023 Cámara Y No. 256 De 2023 Cámara "Por medio del cual se modifica parcialmente normas laborales y se adopta una reforma laboral para el trabajo decente y digno en Colombia", el cual quedaría de la siguiente forma:

**ARTÍCULO 6°. Contratos a término fijo y por obra o labor determinada.** Modifíquese el artículo 46 del Código Sustantivo del Trabajo, el cual quedará así:

**ARTÍCULO 46. CONTRATOS A TÉRMINO FIJO Y DE OBRA O LABOR DETERMINADA**

**1. CONTRATOS DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO**

Podrán celebrarse contratos de trabajo a término fijo por un término no mayor a cinco (5) años para atender necesidades temporales del empleador. El contrato de trabajo a término fijo deberá celebrarse por escrito. Cuando el contrato de trabajo a término fijo no cumpla las condiciones y requisitos previamente mencionados, se entenderá celebrado a término indefinido desde el inicio de la relación laboral.

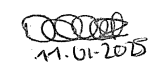
El contrato a término fijo no podrá renovarse indefinidamente, sin embargo, podrán considerarse los siguientes tipos de prórrogas:

Prórroga pactada. Cuando el contrato de trabajo se celebre por un término inferior a un (1) año, las partes, mediante acuerdo escrito, podrán prorrogar el número de veces que estimen conveniente; sin embargo, después de la cuarta prórroga, el contrato no podrá renovarse por un período inferior a un (1) año. En ningún caso podrá superarse el término máximo de cinco (5) años previsto en este artículo.

Prórroga automática. Si con treinta (30) días de antelación al vencimiento del plazo pactado o su prórroga, ninguna de las partes manifiestare su intención de terminar el contrato, éste se entenderá renovado por un término igual al inicialmente pactado o al de su prórroga, según sea el caso, sin que pueda superarse el límite máximo de cinco (5) años previsto en este artículo. Esta misma regla aplicará a los contratos celebrados por un término inferior a un (1) año, pero en este caso la cuarta prórroga automática será por un período de un (1) año.

**2. CONTRATO DE TRABAJO POR DURACIÓN DE OBRA O LABOR DETERMINADA**

Podrán celebrarse contratos de trabajo por el tiempo que dure la realización de una obra o labor determinada.

  
11.01.2025

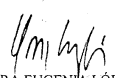
---

**CLARA LÓPEZ OBREGÓN**  
SENADORA

El contrato de trabajo por la duración de obra o labor determinada deberá celebrarse por escrito y en él deberá indicarse, de forma precisa y detallada, la obra o labor contratada que se requiere atender.

Quando no se cumplan las condiciones señaladas en el presente artículo, o cuando una vez finalice la obra o labor contratada, el trabajador continúe prestando sus servicios, el contrato se entenderá celebrado a término indefinido desde el inicio de la relación laboral, a menos que se trate de una nueva y diferente obra o labor, caso en el que se podrá continuar el contrato adicionando por escrito el acuerdo en el que se especifique la nueva obra o labor.

**Parágrafo 1.** En los contratos a término fijo y de obra o labor determinada, el trabajador y la trabajadora tendrán derecho al pago de vacaciones y prestaciones sociales en proporción al tiempo laborado, cualquiera que éste sea.

  
CLARA EUGENIA LÓPEZ OBREGÓN  
Senadora de la República

Bogotá D.C. junio de 2025

Honorable Senador  
**EFRAÍN CEPEDA**  
Presidente  
Senado

**PROPOSICIÓN**

Modifíquese el artículo 6 de la ponencia positiva del Proyecto de Ley 311 de 2024 Senado, 166 de 2023 Cámara acumulados con los Proyectos 192 de 2023 Cámara y 256 de 2023 Cámara "Por medio del cual se modifica parcialmente normas laborales y se adopta una reforma laboral para el trabajo decente y digno en Colombia", el cual quedará así:

**ARTÍCULO 6°.** Contratos a término fijo y por obra o labor determinada. Modifíquese el artículo 46 del Código Sustantivo del Trabajo, el cual quedará así:

**"ARTÍCULO 46. CONTRATOS A TÉRMINO FIJO Y DE OBRA O LABOR DETERMINADA.**

**1. CONTRATOS DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO**

Podrán celebrarse contratos de trabajo a término fijo por un término no mayor a cuatro (5 4) años. El contrato de trabajo a término fijo deberá celebrarse por escrito y en él deberá especificarse la necesidad temporal que se pretende atender y su conexión con la duración que se establezca. Cuando el contrato de trabajo a término fijo no cumpla las condiciones y requisitos previamente mencionados, se entenderá celebrado a término indefinido desde el inicio de la relación laboral.

El contrato a término fijo no podrá renovarse indefinidamente, sin embargo, podrán considerarse los siguientes tipos de prórrogas:

Prórroga pactada. Cuando el contrato de trabajo se celebre por un término inferior a un (1) año, las partes, mediante acuerdo escrito, podrán prorrogarlo el número de veces que estimen conveniente; sin embargo, después de la tercera prórroga, el contrato no podrá renovarse por un período inferior a un (1) año. En ningún caso podrá superarse el término máximo de cuatro (5-4) años previsto en este artículo.

Prórroga automática. Si con treinta (30) días de antelación al vencimiento del plazo pactado o su prórroga, ninguna de las partes manifestare su intención de terminar el contrato, éste se entenderá renovado por un término igual al

inicialmente pactado o al de su prórroga, según sea el caso, sin que pueda superarse el límite máximo de cuatro (5 4) años previsto en este artículo. Esta misma regla aplicará a los contratos celebrados por un término inferior a un (1) año, pero en este caso la cuarta prórroga automática será por un período de un (1) año.

**2. CONTRATO DE TRABAJO POR DURACIÓN DE OBRA O LABOR DETERMINADA.**



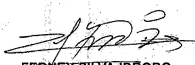
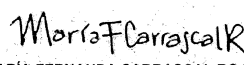
Podrán celebrarse contratos de trabajo por el tiempo que dure la realización de una obra o labor determinada.

El contrato de trabajo por la duración de obra o labor determinada deberá celebrarse por escrito y en él deberá indicarse, de forma precisa y detallada, la obra o labor contratada que se requiere atender.


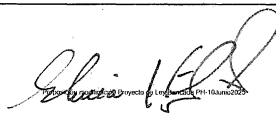
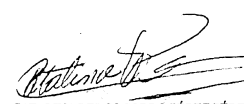
Cuando no se cumplan las condiciones señaladas en el presente artículo, o cuando una vez finalice la obra o labor contratada, el trabajador continúe prestando sus servicios, el contrato se entenderá celebrado a término indefinido desde el inicio de la relación laboral, a menos que se trate de una nueva y diferente obra o labor, caso en el que se podrá continuar el contrato adicionando por escrito el acuerdo en el que se especifique la nueva obra o labor.

**Parágrafo.** En los contratos a término fijo y de obra o labor determinada, el trabajador y la trabajadora tendrán derecho al pago de vacaciones y prestaciones sociales en proporción al tiempo laborado cualquiera que éste sea".

Atentamente,

 <b>AIDA AVELLA ESQUIVEL</b> Senadora de La República Pacto Histórico - Unión Patriótica	 <b>ESMERALDA HERNÁNDEZ SILVA</b> Senadora de la República Pacto Histórico
 <b>FERNEY SILVA IDROBO</b> SENADOR DE LA REPÚBLICA Pacto Histórico	 <b>MARÍA FERNANDA CARRASCAL ROJAS</b> Representante a la Cámara por Bogotá Pacto Histórico

 <b>ISABEL CRISTINA ZULETA LÓPEZ</b> Senadora de la República Pacto Histórico - Colombia Humana	 <b>JAEL QUIROGA CARRILLO</b> Senadora de la República Pacto Histórico- UP.
 <b>SANDRA RAMÍREZ LOBO SILVA</b> Senadora de la República Partido Comunes	 <b>Martha Isabel Perata Epeyú</b> Senadora de la República Pacto Histórico - MAIS
 <b>WILSON NEBER ARIAS CASTILLO</b> Senador de la República Coalición Pacto Histórico	 <b>Iván Cepeda Castro</b> Senador de la República PDA - Coalición del Pacto Histórico
 <b>CARLOS ALBERTO BENAVIDES MORA</b> Senador de la República Polo Democrático Alternativo	 <b>Sandra Yaneth Jaimes Cruz</b> Senadora de la República PDA - Pacto Histórico

 <b>SONIA SHIRLEY-BERNAL SANCHEZ</b> Senadora de la República	 <b>GLORIA INÉS FLÓREZ SCHNEIDER</b> Senadora de la República Colombia Humana - Pacto Histórico
 <b>CATALINA DEL SOCORRO PÉREZ PÉREZ</b> Honorable Senadora de la República Colombia Humana-Pacto Histórico	

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Modifíquese el Artículo 6 del Proyecto de Ley 311 de 2024 Senado – 166 de 2023 Cámara acumulado con los Proyectos No. 192 de 2023 Cámara y No. 256 de 2023 Cámara, "Por medio del cual se modifica parcialmente normas laborales y se adopta una reforma laboral para el trabajo decente y digno en Colombia", el cual quedará así:

Artículo 6. Contratos a término fijo y por obra o labor determinada. Modifíquese el artículo 46 del Código Sustantivo del Trabajo, el cual quedará así:

"Artículo 46. Contratos a término fijo y de obra o labor determinada.

1. CONTRATOS DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO Podrán celebrarse contratos de trabajo a término fijo por un término no mayor a cinco (5) años (3) años. El contrato de trabajo a término fijo deberá celebrarse por escrito. Cuando el contrato de trabajo a término fijo no cumpla las condiciones y requisitos previamente mencionados, se entenderá celebrado a término indefinido desde el inicio de la relación laboral.

El contrato a término fijo no podrá renovarse indefinidamente, sin embargo, podrán considerarse los siguientes tipos de prórrogas:

Prórroga pactada. Cuando el contrato de trabajo se celebre por un término inferior a un (1) año, las partes, mediante acuerdo escrito, podrán prorrogarlo el número de veces que estimen conveniente; sin embargo, después de la cuarta prórroga, segunda prórroga, el contrato no podrá renovarse por un período inferior a un (1) año. En ningún caso podrá superarse el término máximo de cinco (5) años (3) años previsto en este artículo.

Prórroga automática. Si con treinta (30) días de antelación al vencimiento del plazo pactado o su prórroga, ninguna de las partes manifestare su intención de terminar el contrato, este se entenderá renovado por un término igual al inicialmente pactado o al de su prórroga, según sea el caso, sin que pueda superarse el límite máximo de cinco (5) años (3) años previsto en este artículo. Esta misma regla aplicará a los contratos celebrados por un término inferior a un (1) año, pero en este caso la cuarta prórroga automática será por un período de un (1) año.

2. CONTRATO DE TRABAJO POR DURACIÓN DE OBRA O LABOR DETERMINADA. Podrán celebrarse contratos de trabajo por el tiempo que dure la realización de una obra o labor determinada. El contrato de trabajo por la duración de obra o labor determinada deberá celebrarse por escrito y en él deberá indicarse, de forma precisa y detallada, la obra o labor contratada que se requiere atender. Cuando no se cumplan las condiciones señaladas en el presente artículo, o cuando una vez finalice la obra o labor contratada, el trabajador continúe prestando sus servicios, el contrato se entenderá celebrado a término indefinido desde el inicio de la relación laboral, a menos que se trate de una nueva y diferente obra o labor, caso en el que se podrá continuar el contrato adicionando por escrito el acuerdo en el que se especifique la nueva obra o labor.

Parágrafo. En los contratos a término fijo y de obra o labor determinada, el trabajador y la trabajadora tendrán derecho al pago de vacaciones y prestaciones sociales en proporción al tiempo laborado cualquiera que este sea".

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso  
Carrera 7 No. 8-68

11-01-2025  
22

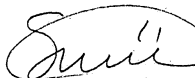
De los Congresistas,

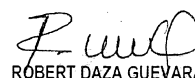
  
OMAR DE JESÚS RESTREPO CORREA  
Senador de la República

  
FABIAN DIAZ PLATA  
Senador de la República

  
INTI ASPRILLA REYES  
Senador de la República

  
ARIEL ÁVILA  
Senador de la República

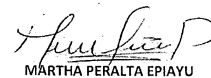
  
SANDRA RAMIREZ LOBO SILVA  
Senadora de la República

  
ROBERT DAZA GUEVARA  
Senador de la República  
Pacto Histórico

  
FERNEY SILVA IDROBO  
Senador de la República

  
Imelda Daza Cotes  
Senadora de La República

  
CATALINA DEL SOCORRO PÉREZ PÉREZ  
Honorable Senadora de la República  
Colombia Humana-Pacto Histórico

  
MÁRTHA PERALTA EPIAYU  
Senadora de la República  
Pacto Histórico - MAIS

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso  
Carrera 7 No. 8-68



PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Modifíquese el artículo 6 de la ponencia mayoritaria del proyecto de ley no. 311 de 2024 senado, 166 de 2023 cámara acumulado con los proyectos de ley no. 192 de 2023 cámara y nó. 256 de 2023 cámara "por medio del cual se modifica parcialmente normas laborales y se adopta una reforma laboral para el trabajo decente y digno en Colombia", el cual quedará así:

ARTÍCULO 6°. Contratos a término fijo y por obra o labor determinada. Modifíquese el artículo 46 del Código Sustantivo del Trabajo, el cual quedará así:

Artículo 46. Contratos a término fijo y de obra o labor determinada. 1. Contratos de trabajo a término fijo Podrán celebrarse contratos de trabajo a término fijo por un término no mayor a cinco (5) dos (2) años. El contrato de trabajo a término fijo deberá celebrarse por escrito y en él deberá especificarse la necesidad temporal que se pretende atender y su conexión con la duración que se establezca. Cuando el contrato de trabajo a término fijo no cumpla las condiciones y requisitos previamente mencionados, se entenderá celebrado a término indefinido desde el inicio de la relación laboral.

El contrato a término fijo no podrá renovarse indefinidamente, sin embargo, podrán considerarse los siguientes tipos de prórrogas:

Prórroga pactada. Cuando el contrato de trabajo se celebre por un término inferior a un (1) año, las partes, mediante acuerdo escrito, podrán prorrogarlo el número de veces que estimen conveniente; sin embargo, después de la tercera prórroga, el contrato no podrá renovarse por un período inferior a un (1) año. En ningún caso podrá superarse el término máximo de dos (2) años previsto en este artículo.

Carrera 7 No. 8 – 68, Of. Mezanine Norte Piso 2, Edificio Nuevo del Congreso Teléfonos 3823000 Ext.3151  
leon.munoz@senado.gov.co  
Bogotá D.C.



Prórroga automática. Si con treinta (30) días de antelación al vencimiento del plazo pactado o su prórroga, ninguna de las partes manifestare su intención de terminar el contrato, este se entenderá renovado por un término igual al inicialmente pactado o al de su prórroga, según sea el caso, sin que pueda superarse el límite máximo de dos (2) años previsto en este artículo. Esta misma regla aplicará a los contratos celebrados por un término inferior a un (1) año, pero en este caso la cuarta prórroga automática será por un período de un (1) año.

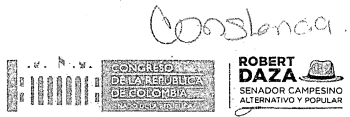
2. Contrato de trabajo por duración de obra o labor determinada. Podrán celebrarse contratos de trabajo por el tiempo que dure la realización de una obra o labor determinada. El contrato de trabajo por la duración de obra o labor determinada deberá celebrarse por escrito y en él deberá indicarse, de forma precisa y detallada, la obra o labor contratada que se requiere atender. Cuando no se cumplan las condiciones señaladas en el presente artículo, o cuando una vez finalice la obra o labor contratada, el trabajador continúe prestando sus servicios, el contrato se entenderá celebrado a término indefinido desde el inicio de la relación laboral, a menos que se trate de una nueva y diferente obra o labor, caso en el que se podrá continuar el contrato adicionando por escrito el acuerdo en el que se especifique la nueva obra o labor.

Parágrafo. En los contratos a término fijo y de obra o labor determinada, el trabajador y la trabajadora tendrán derecho al pago de vacaciones y prestaciones sociales en proporción al tiempo laborado cualquiera que este sea.

Cordialmente:

  
LEÓN FREDY MUÑOZ LOPERA  
Senador de la República

Carrera 7 No. 8 – 68, Of. Mezanine Norte Piso 2, Edificio Nuevo del Congreso Teléfonos 3823000 Ext.3151  
leon.munoz@senado.gov.co  
Bogotá D.C.



Bogotá, junio de 2025

Asunto: Proposición modificatoria ponencia mayoritaria PL 311 de 2024 Senado – 166 de 2023 Cámara – Acumulado con Proyecto de Ley 192 y 256 de 2023 Cámara

Modifíquese el artículo 6° Proyecto de Ley 311 de 2024 Senado – 166 de 2023 Cámara – Acumulado con Proyecto de Ley 192 y 256 de 2023 Cámara "Por medio del cual se modifica parcialmente normas laborales y se adopta una reforma laboral para el trabajo decente y digno en Colombia", el cual quedará se la siguiente forma:

Artículo 6°. Contratos a término fijo y por obra o labor determinada. Modifíquese el artículo 46 del Código Sustantivo del Trabajo, el cual quedará así:

ARTÍCULO 46. CONTRATOS A TÉRMINO FIJO Y DE OBRA O LABOR DETERMINADA.

1. CONTRATOS DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO

Podrán celebrarse contratos de trabajo a término fijo por un término no mayor a cinco (5) años. El contrato de trabajo a término fijo deberá celebrarse por escrito. Cuando el contrato de trabajo a término fijo no cumpla las condiciones y requisitos previamente mencionados, se entenderá celebrado a término indefinido desde el inicio de la relación laboral.

El contrato a término fijo no podrá renovarse indefinidamente, sin embargo, podrán considerarse los siguientes tipos de prórrogas:

Prórroga pactada. Cuando el contrato de trabajo se celebre por un término inferior a un (1) año, las partes, mediante acuerdo escrito, podrán prorrogar el número de veces que estimen conveniente; sin embargo, después de la cuarta ~~tercera~~ prórroga, el contrato no podrá renovarse por un período inferior a un (1) año. En ningún caso podrá superarse el término máximo de cinco (5) años previsto en este artículo.

Prórroga automática. Si con treinta (30) días de antelación al vencimiento del plazo pactado o su prórroga, ninguna de las partes manifestare su intención de terminar el contrato, éste se entenderá

Aquí vive la democracia. Edificio Nuevo – Congreso: carrera 7 No 8-62 - Bogotá oficina 103 robert.quevara@senado.gov.co



renovado por un término igual al inicialmente pactado o al de su prórroga, según sea el caso, sin que pueda superarse el límite máximo de cinco (5) años previsto en este artículo. Esta misma regla aplicará a los contratos celebrados por un término inferior a un (1) año, pero en este caso la cuarta ~~tercera~~ prórroga automática será por un período de un (1) año.

(...)

Atentamente,

ROBERT DAZA GUEVARA
Senador de la República
Pacto Histórico-Polo Democrático

Aquí vive la democracia. Edificio Nuevo – Congreso: carrera 7 No 8-62 - Bogotá oficina 103 robert.quevara@senado.gov.co



Bogotá, junio de 2025

Doctor
H.S EFRAÍN CEPEDA SARABIA
Presidente Senado de la República

Cordial Saludo,

Respetuosamente me permito presentar PROPOSICIÓN MODIFICATORIA al artículo 6 del Proyecto de Ley No. 311 DE 2024 SENADO, 166 DE 2023 CÁMARA ACUMULADO CON LOS PROYECTOS DE LEY NO. 192 DE 2023 CÁMARA Y NO. 256 DE 2023 CÁMARA "Por medio del cual se modifica parcialmente normas laborales y se adopta una reforma laboral para el trabajo decente y digno en Colombia"

Artículo modificado

Artículo 6. Contratos a término fijo y por obra o labor determinada.

Modifíquese el artículo 46 del Código Sustantivo del Trabajo, el cual quedará así:

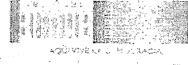
ARTÍCULO 46. CONTRATOS A TÉRMINO FIJO Y DE OBRA O LABOR DETERMINADA.

1. CONTRATOS DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO

Podrán celebrarse contratos de trabajo a término fijo por un término no mayor a cinco (5) ~~seis (6)~~ años. El contrato de trabajo a término fijo deberá celebrarse por escrito. Cuando el contrato de trabajo a término fijo no cumpla las condiciones y requisitos previamente mencionados, se entenderá celebrado a término indefinido desde el inicio de la relación laboral.

El contrato a término fijo no podrá renovarse indefinidamente, sin embargo, podrán considerarse los siguientes tipos de prórrogas:

Cra. 7 No. 8-69 Edificio Nuevo del Congreso Cx. 332. Est. 3550



Prórroga pactada. Cuando el contrato de trabajo se celebre por un término inferior a un (1) año, las partes, mediante acuerdo escrito, podrán prorrogar el número de veces que estimen conveniente; sin embargo, después de la cuarta prórroga, el contrato no podrá renovarse por un período inferior a un (1) año. A partir de la cuarta prórroga, las partes podrán convenir libremente la duración de la siguiente prórroga. En ningún caso podrá superarse el término máximo de cinco (5) ~~seis (6)~~ años previsto en este artículo.

Prórroga automática. Si con treinta (30) días de antelación al vencimiento del plazo pactado o su prórroga, ninguna de las partes manifestare su intención de terminar el contrato, éste se entenderá renovado por un término igual al inicialmente pactado o al de su prórroga, según sea el caso, sin que pueda superarse el límite máximo de cinco (5) ~~seis (6)~~ años previsto en este artículo. Esta misma regla aplicará a los contratos celebrados por un término inferior a un (1) año, pero en este caso la ~~cuarta~~ prórroga automática será por un período de un (1) año. A partir de la cuarta prórroga automática, esta podrá realizarse por un periodo de hasta un (1) año o más, si las partes así lo acuerdan por escrito.

(...)

JUSTIFICACIÓN

La ampliación del término máximo del contrato a término fijo de cinco (5) a seis (6) años se propone con el fin de armonizar la protección al trabajo decente con las realidades operativas y económicas de diversos sectores productivos, especialmente aquellos que enfrentan ciclos de contratación ligados a proyectos de mediano plazo o fuentes específicas de financiación, como ocurre en sectores como la construcción, la infraestructura, la cultura, la investigación, la consultoría o el sector público vinculado por proyectos.

El límite actual de cinco años puede resultar insuficiente para algunas actividades legítimamente temporales o estacionales, que por su naturaleza requieren continuidad operativa sin consolidar una relación indefinida. Aumentar el límite a

Cra. 7 No. 8-69 Edificio Nuevo del Congreso Cx. 332. Est. 3550

26



seis años, sin eliminar el carácter excepcional de esta modalidad contractual, brinda mayor seguridad jurídica y flexibilidad a ambas partes, evitando litigios innecesarios por presuntas conversiones automáticas a contratos indefinidos.

Por otro lado, permitir que las prórogas pactadas puedan ser más extensas mediante acuerdo entre trabajador y empleador fortalece el principio de autonomía de la voluntad, sin desconocer la necesidad de limitar abusos. Esta fórmula reconoce la realidad de relaciones laborales legítimas que no encajan en el contrato indefinido, pero que tampoco deben verse penalizadas o desincentivadas por formalidades excesivamente rígidas.

Atentamente,

JONATHAN PULIDO HERNÁNDEZ  
SENADOR

MIRA R E LAZARO INFANZA  
Cra. 7 No. 8-68 Edificio Nuevo del Congreso Of. 302, Etc. 3650



PROPOSICIÓN ADITIVA

Adiciónese el parágrafo 2 y 3 al Artículo 6 del Proyecto de Ley No. 311 de 2024 Senado, 166 de 2023 Cámara acumulado con los Proyectos No. 192 de 2023 Cámara y No. 256 de 2023 Cámara, "Por medio del cual se modifica parcialmente normas laborales y se adopta una reforma laboral para el trabajo decente y digno en Colombia", el cual quedará así:

Artículo 6°. Contratos a término fijo y por obra o labor determinada. Modifíquese el artículo 46 del Código Sustantivo del Trabajo, el cual quedará así:

"Artículo 46. Contratos a término fijo y de obra o labor determinada.

(...)

Parágrafo 2. Cuando los contratos a término fijo sean continuos y superen los dos (2) años, el empleador deberá solicitar autorización ante el Inspector de trabajo para dar por terminado el contrato antes de superar el término máximo definido en el presente artículo, so pena de pagar al trabajador una indemnización equivalente a 180 días del salario.

Parágrafo 3. Los contratos de obra o labor no podrán suscribirse en el Sector Salud directa o indirectamente cuando el personal a contratar desarrolle funciones misionales permanentes o propias de la entidad.

Cordialmente,

FABIAN DIAZ PLATA  
Senador de la República

ARIEL ÁVILA  
Senador de la República

ROBERT DAZA GUEVARA  
Senador de la República  
Pacto Histórico

FERNERY SILVA JOROBÓ  
Senador de la República  
Pacto Histórico

11.01.2025



fabian.diaz.plata@gmail.com  
Carrera 7 No. 8-68  
Edificio Nuevo del Congreso  
Oficina 5308-5318

(+57) 313 377 4142  
fabian.diaz.comunidad

fabian.diaz.plata  
@FabianDiazPlata



FABIAN DIAZ

CATALINA DEL SOCORRO PÉREZ PÉREZ  
Honorable Senadora de la República  
Colombia Humana-Pacto Histórico

MARTHA PERALTA EPIAYU  
Senadora de la República  
Pacto Histórico - MAIS



fabian.diaz.plata@gmail.com  
Carrera 7 No. 8-68  
Edificio Nuevo del Congreso  
Oficina 5308-5318

(+57) 313 377 4142  
fabian.diaz.comunidad

fabian.diaz.plata  
@FabianDiazPlata



PROPOSICIÓN 2

Modifíquese el artículo 6 del Proyecto de Ley No. 311 de 2024 Senado, 166 de 2023 Cámara "por medio del cual se modifica parcialmente normas laborales y se adopta una reforma laboral para el trabajo decente y digno en Colombia", el cual quedará así:

ARTÍCULO 6°. Contratos a término fijo y por obra o labor determinada. Modifíquese el artículo 46 del Código Sustantivo del Trabajo, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 46. CONTRATOS A TÉRMINO FIJO Y DE OBRA O LABOR DETERMINADA.

1. CONTRATOS DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO

Podrán celebrarse contratos de trabajo a término fijo por un término no mayor a cinco (5) años. El contrato de trabajo a término fijo deberá celebrarse por escrito. Cuando el contrato de trabajo a término fijo no cumpla las condiciones y requisitos previamente mencionados, se entenderá celebrado a término indefinido desde el inicio de la relación laboral; el vencimiento del contrato a término fijo.

El contrato a término fijo no podrá renovarse indefinidamente, sin embargo, podrán considerarse los siguientes tipos de prórogas:

Prórroga pactada. Cuando el contrato de trabajo se celebre por un término inferior a un (1) año, las partes, mediante acuerdo escrito, podrán prorrogar el número de veces que estimen conveniente; sin embargo, después de la cuarta prórroga, el contrato no podrá renovarse por un periodo inferior a un (1) año. En ningún caso podrá superarse el término máximo de cinco (5) años previsto en este artículo.

Prórroga automática. Si con treinta (30) días de antelación al vencimiento del plazo pactado o su prórroga, ninguna de las partes manifiesta su intención de terminar el contrato, éste se entenderá renovado por un término igual al inicialmente pactado o al de su prórroga, según sea el caso, sin que pueda superarse el límite máximo de cinco (5) años previsto en este artículo. Esta misma regla aplicará a los contratos celebrados por un término inferior a un (1) año, pero en este caso la cuarta prórroga automática será por un periodo de un (1) año. Al superar los cinco (5) años límite del contrato fijo, se prorrogará como contrato indefinido a partir de su vencimiento.


2. CONTRATO DE TRABAJO POR DURACIÓN DE OBRA O LABOR DETERMINADA.

Podrán celebrarse contratos de trabajo por el tiempo que dure la realización de una obra o labor determinada.

El contrato de trabajo por la duración de obra o labor determinada deberá celebrarse por escrito y en él deberá indicarse, de forma precisa y detallada, la obra o labor contratada que se requiere atender.

Cuando no se cumplan las condiciones señaladas en el presente artículo, o cuando una vez finalice la obra o labor contratada, el trabajador continúe prestando sus servicios, el contrato se

11.01.2025



entenderá celebrado a término indefinido desde la finalización de la obra o labor finalizada, siempre y cuando se mantenga el vínculo laboral subordinado, el inicio de la relación laboral, a menos que se trate de una nueva y diferente obra o labor, caso en el que se podrá continuar el contrato adicionando por escrito el acuerdo en el que se especifique la nueva obra o labor.

**Parágrafo 1.** En los contratos a término fijo y de obra o labor determinada, el trabajador y la trabajadora tendrán derecho al pago de vacaciones y prestaciones sociales en proporción al tiempo laborado cualquiera que éste sea.

De los honorables congresistas:



**ANA PAOLA ASPIDEL GARCÍA**  
Senadora de la República  
Partido Político MIRA



**IRMA LUZ HERRERA RODRÍGUEZ**  
Representante a la Cámara  
Partido Político MIRA



**MANUEL VIRGÚEZ PIRAQUIVE**  
Senador de la República  
Partido Político MIRA



**CARLOS EDUARDO GUEVARA V.**  
Senador de la República  
Partido Político MIRA

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente John Jairo Roldán Avendaño.

Palabras del honorable Senador John Jairo Roldán Avendaño.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador John Jairo Roldán Avendaño:**

Presidente, artículo siguiente, artículo 7 debido proceso disciplinario laboral tiene nueve proposiciones, recuerden que vamos a mencionar los autores por si deciden dejarlas como constancia antes que el señor Secretario proceda a su lectura, una proposición de parte de la bancada del Partido Conservador, una proposición de parte de la bancada del Pacto Histórico, una proposición del Senador Carlos Abraham Jiménez, una proposición de *Ciro Alejandro Ramírez Cortés*, una proposición de *Esperanza Andrade Serrano*, una proposición de *Antonio José Correa Jiménez* y una proposición de Representante a la Cámara *Eduardo Sarmiento Hidalgo* y una proposición del Senador *Jota Pe* y dos proposiciones del Senador *Jota Pe*, la proposición del Senador *Ciro* queda como constancia señor Secretario.

**El Presidente de la Corporación honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia, manifiesta:**

Senador *Ciro Ramírez* la deja como constancia, bien pregunto entonces a al Senador *Jota Pe*, al

senador Partido Conservación, Senador *Jota Pe* la deja como constancia, Senador *Jota Pe* la deja como constancia, Partido Conservador, Pacto Histórico, *Carlos Abraham Jiménez* la deja como constancia *Carlos Abraham Jiménez*, Senadora *Esperanza Andrade* la deja como constancia, no está, Senador *Antonio Correa* ¿la deja como constancia?, Senador *Toño Correa* la deja como constancia, *Toño Correa* la deja como constancia, solo faltan como constancia la del Pacto Histórico y las del Partido Conservador ¿Cómo? a Partido Conservador dejó constancia, pregunto al Pacto Histórico, no la deja como constancia, Senadora *Aída Avella*.

**Con la venia de la Presidencia, interviene la honorable Senadora Aída Yolanda Avella Esquivel:**

Señor presidente, nosotros sí queremos que se vote por una sencilla razón, porque es un principio.

Señor Presidente es un principio constitucional no podemos votar contra las cuestiones de la Constitución y, yo sí creo que de todas maneras la propuesta que hemos presentado precisamente recoge lo que es la Constitución, todo el mundo tiene derecho a la defensa. Solicitamos se vote a favor.

**El Presidente de la Corporación honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia, manifiesta:**

Sírvase leer la proposición porque han expresado que no la deja como constancia así que hay que votarla según la recomendación de los ponentes, ya hablo de segunda, la segunda dijo. esperemos que la lea, léala señor Secretario que no se ha leído.

**El Secretario de la Corporación, doctor Diego Alejandro González González, informa:**

Señor Presidente, proposición artículo séptimo, debido, modifíquese el artículo séptimo, cuál quedará así: artículo séptimo, debido proceso disciplinario laboral, modifíquese el artículo 115 del Código Sustantivo del Trabajo, el cual quedará así: artículo 115 procedimiento para aplicar sanciones o despido con justa causa en todas las actuaciones para aplicar sanciones disciplinarias o para terminar un contrato de trabajo con justa causa, se deberá aplicar las garantías del debido proceso, esto es como mínimo los siguientes principios: dignidad del trabajador y trabajadora, presunción de inocencia, *in dubio* pro disciplinario, proporcionalidad, derecho a la defensa, contradicción, controversia de las pruebas, intimidación, lealtad y buena fe, imparcialidad, respeto al buen nombre y la honra, y non bis in ídem, también se deberá aplicar como mínimo el siguiente procedimiento, eso queda igual como está actualmente.

Y, hay una modificación en el parágrafo segundo, quedaría así si el trabajador o trabajadora se encuentra afiliado a una organización sindical podrá estar asistido y/o acompañado por dos Representantes del sindicato y estos tendrán el derecho a asesorarle de manera activa en todo el procedimiento, en todos los casos el trabajador o trabajadora tendrá derecho a ser asesorado por un profesional del derecho, consultorio jurídico debidamente acreditado o por

un Representante de organización sindical registrado ante el Ministerio del Trabajo.

Parágrafo sexto quedaría así: dentro de los 12 meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley el Ministerio de Trabajo impulsará un programa de acompañamiento y fortalecimiento a micro y pequeñas empresas para garantizar la aplicación del debido proceso.

Firma la Senadora Aída Avella, el Senador Wilson Arias, Senadora Martha Peralta y otros Senadores del Pacto, esta leída la proposición señor Presidente.

**Con la venia de la Presidencia, interviene el honorable Senador ponente Juan Felipe Lemos Uribe:**

Apreciados Senadores unos minuticos de, de su tiempo, el artículo séptimo que venía de la ponencia de la Cámara de Representantes que en la Comisión Cuarta moderamos y lo hicimos no porque quisiéramos torpedear lo que ya se había acordado allá, sino porque este artículo tiene un desarrollo jurisprudencial que establece un tema absolutamente contrario a lo que venía planteado en la Cámara ¿qué planteaba la Cámara? que el debido proceso disciplinario laboral definido en el Código Sustantivo del Trabajo no solamente se aplicara para sancionar a los trabajadores sus faltas, sino, que adicional a eso se equiparará al despido con justa causa.

Qué hicimos nosotros eliminar la expresión que le sea aplicable, también, al despido con justa causa, con base en qué en las Sentencias C-593 del 2014, en la Sentencia SU-449 del 2020 y esas de la Corte Constitucional y en la Sentencia de la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia del 6 de marzo de 1984 y la SL-2351 del 2020, que establece que en la terminación del contrato con justa causa no es necesario agotar el procedimiento disciplinario ya que, el despido con justa causa no es, una sanción disciplinaria, sino, una decisión de la empresa que lo único que debe garantizarse es escuchar previamente al trabajador, con base en ese desarrollo jurisprudencial apreciados Senadores y Senadoras le pedimos votar este artículo tal como viene en la ponencia, y negar la proposición.

**El Presidente de la Corporación honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia, manifiesta:**

Señor Secretario, abra el registro, Senadora Aída Avella, ya le escuchamos sobre eso, pero ya usted habló.

**Con la venia de la Presidencia, interviene la honorable Senadora Aída Yolanda Avella Esquivel:**

Señor Presidente. En 1984 no existía la Corte Constitucional, y dos yo sí creo que los principios de la Constitución están por encima y el artículo del debido proceso es Constitucional como vamos a votar una cosa contra la Constitución a mi si me parece señor Presidente el abogado allá al lado asesora muy mal nos estuvo trabando incluso todos

los problemas en la Comisión Cuarta yo le solicito que estén los ponentes, pero.

**El Presidente de la Corporación honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia, manifiesta:**

Señor Secretario abra el registro ya lo habíamos pedido abrir, pero pidió Aída Avella. Piden votarlo negativamente, por parte de los ponentes, está abierto el registro el partido presenta una proposición le damos la palabra al partido, por favor Senador Lemos cómo recomienda votar.

**Con la venia de la Presidencia, interviene el honorable Senador ponente Juan Felipe Lemos Uribe:**

Apreciados Senadores, por la explicación que acabo de dar, le recomendamos por favor votar negativa la proposición, y en seguida posterior a eso ayudarnos a mantener el artículo, tal como viene en la ponencia.

**Recobra el uso de la palabra el honorable Senador John Jairo Roldán Avendaño:**

No, simplemente Presidente, no estamos en votación no voy hacer ninguna observación voy a respetar por estar en votación señor Presidente, terminada la votación hago una acotación.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición modificativa al artículo 7º presentada por el partido Pacto Histórico del Proyecto de Ley número 311 de 2024 Senado, 166 de 2023 Cámara, acumulado con el Proyecto de Ley números 192 y 256 de 2023 Cámara y, cerrada su discusión, pregunta: ¿Adopta la plenaria la modificación propuesta?, abre la votación e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación, e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado.

**Por Secretaría se informa el siguiente resultado:**

Por el Sí: 33  
Por el No: 58  
TOTAL: 91 Votos

**Votación nominal a la proposición modificativa al artículo 7º presentada por el Partido Pacto Histórico al Proyecto de Ley número 311 de 2024 Senado, 166 de 2023 Cámara, acumulado con el Proyecto de Ley número 192 y 256 de 2023 Cámara**

*por medio del cual se modifica parcialmente normas laborales y se adopta una Reforma Laboral para el Trabajo Decente y Digno en Colombia.*

**Honorables Senadores**

**Por el Sí**

Asprilla Reyes Inti Raúl  
Avella Esquivel Aída Yolanda  
Ávila Martínez Ariel Fernando  
Benavides Mora Carlos Alberto

Bernal Sánchez Sonia Shirley  
 Castellanos Serrano Jairo Alberto  
 Cepeda Castro Iván  
 Chacón Camargo Alejandro Carlos  
 Chagüi Flórez Julio Elías  
 Correa Jiménez Antonio José  
 Daza Cotes Imelda  
 Daza Guevara Robert  
 Díaz Plata Edwin Fabián  
 Echeverri Piedrahíta Guido  
 Elías Vidal Julio Alberto  
 Espitia Jerez Ana Carolina  
 Estrada Cordero Julio César  
 Flórez Hernández Alex Xavier  
 Flórez Porras Pedro Hernando  
 Flórez Schneider Gloria Inés  
 Hernández Silva Yuly Esmeralda  
 Jaimes Cruz Sandra Janeth  
 López Obregón Clara Eugenia  
 Moreno Hurtado Gustavo Adolfo  
 Muñoz Lopera León Fredy  
 Peralta Epieyú Martha Isabel  
 Pérez Pérez Catalina del Socorro  
 Pizarro Rodríguez María José  
 Quilcué Vivas Aída Marina  
 Quiroga Carrillo Jael  
 Restrepo Correa Ómar de Jesús  
 Silva Idrobo Ferney  
 Zuleta López Isabel Cristina.  
 12. VI. 2025.

**Votación nominal a la proposición  
 modificativa al artículo 7° presentada por el  
 Partido Pacto Histórico al Proyecto de Ley  
 número 311 de 2024 Senado, 166 de 2023  
 Cámara, acumulado con el Proyecto de Ley  
 número 192 y 256 de 2023 Cámara**

*por medio del cual se modifica parcialmente  
 normas laborales y se adopta una Reforma Laboral  
 para el Trabajo Decente y Digno en Colombia.*

**Honorables Senadores**

**Por el No**

Agudelo García Ana Paola  
 Amín Saleme Fabio Raúl  
 Andrade Serrano Esperanza  
 Barrera Rodríguez Josué Alirio  
 Barreto Castillo Miguel Ángel  
 Benavides Solarte Diela Liliana  
 Benedetti Martelo Jorge Enrique  
 Besaile Fayad John Moisés

Bitar Castilla Liliana Esther  
 Blanco Álvarez Germán Alcides  
 Blel Scaff Nadia Georgette  
 Cabal Molina María Fernanda  
 Cabrales Baquero Enrique  
 Carreño Castro José Vicente  
 Castañeda Gómez Ana María  
 Cepeda Sarabia Efraín José  
 Deluque Zuleta Alfredo Rafael  
 Díaz Contreras Édgar de Jesús  
 Durán Barrera Jaime Enrique  
 Echavarría Sánchez Juan Diego  
 Echeverry Alvarán Nicolás Albeiro  
 Espinosa Oliver Karina  
 Farelo Daza Carlos Mario  
 Fortich Sánchez Laura Ester  
 Gallo Maya Juan Pablo  
 Garcés Rojas Juan Carlos  
 García Gómez Juan Carlos  
 García Turbay Lidio Arturo  
 Giraldo Hernández Óscar Mauricio  
 Gnecco Zuleta José Alfredo  
 Gómez Amín Mauricio  
 González Villa Carlos Julio  
 Guerra Hoyos Andrés Felipe  
 Guevara Villabón Carlos Eduardo  
 Henríquez Pinedo Honorio Miguel  
 Hurtado Sánchez Norma  
 Jiménez López Carlos Abraham  
 Lemos Uribe Juan Felipe  
 Lobo Chinchilla Didier  
 Lozano Correa Angélica Lisbeth  
 Meisel Vergara Carlos Manuel  
 Merheg Marún Juan Samy  
 Name Cardozo José David  
 Ortega Narváez Temístocles  
 Padilla Villarraga Andrea  
 Pérez Giraldo Claudia María  
 Pineda García Marcos Daniel  
 Pulido Hernández Jonathan Ferney  
 Quintero Cardona Esteban  
 Ramírez Cortés Ciro Alejandro  
 Ríos Cuéllar Beatriz Lorena  
 Roldán Avendaño John Jairo  
 Tamayo Tamayo Soledad  
 Trujillo González Carlos Andrés  
 Valencia Laserna Paloma Susana  
 Vega Pérez Alejandro Alberto

Virgüez Piraquive Manuel Antonio

Zabaraín Guevara Antonio Luis.

12. VI. 2025.

En consecuencia, ha sido negada la proposición modificativa al artículo 7º presentada por el partido Pacto Histórico del Proyecto de Ley número 311 de 2024 Senado, 166 de 2023 Cámara, acumulado con el Proyecto de Ley números 192 y 256 de 2023 Cámara.

Bogotá D.C. junio de 2025

Honorable Senador  
EFRAÍN CEPEDA  
Presidente  
Senado

NEGADO  
12.VI.2025

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 7 del Proyecto de Ley No. 311 de 2024 Senado, 166 DE 2023 Cámara acumulado con los Proyectos de Ley No. 192 DE 2023 Cámara y N.º. 256 de 2023 Cámara "Por medio del cual se modifica parcialmente normas laborales y se adopta una reforma laboral para el trabajo decente y digno en Colombia", el cual quedará así:

Artículo 7. Debido proceso disciplinario laboral. Modifíquese el artículo 115 del Código Sustantivo del Trabajo, el cual quedará así:

Artículo 115. Procedimiento para aplicar sanciones o despido con justa causa. En todas las actuaciones para aplicar sanciones disciplinarias o para terminar un contrato de trabajo con justa causa, se deberán aplicar las garantías del debido proceso, esto es, como mínimo los siguientes principios: dignidad del trabajador y trabajadora, presunción de inocencia, in dubio pro disciplinado, proporcionalidad, derecho a la defensa, contradicción y controversia de las pruebas, intimidad, lealtad y buena fe, imparcialidad, respeto al buen nombre y a la honra, y non bis in idem. También se deberá aplicar como mínimo el siguiente procedimiento:

1. Comunicación formal de la apertura del proceso al trabajador o trabajadora;
2. La indicación de hechos, conductas u omisiones que motivan el proceso, la cual deberá ser por escrito;
3. El traslado al trabajador o trabajadora de todas y cada una de las pruebas que fundamentan los hechos, conductas u omisiones del proceso;
4. La indicación de un término durante el cual el trabajador o trabajadora pueda manifestarse frente a los motivos del proceso, controvertir las pruebas y allegar las que considere necesarias para sustentar su defensa, el cual en todo caso no podrá ser inferior a cinco (5) días. En caso de que la defensa del trabajador frente a los hechos, conductas u omisiones que motivaron el proceso sea verbal,

19.VI.2025

Contacto Tel: 601-3823672 601-3823670 Edificio del Congreso - CRA 7º No. 8 - 68 Oficina 428B aida.avella@senado.gov.co

se hará un acta en la que se transcribirá la versión o descargos rendidos por el trabajador;

5. El pronunciamiento definitivo debidamente motivado identificando específicamente la(s) causa(s) o motivo(s) de la decisión;
6. De ser el caso, la imposición de una sanción proporcional a los hechos u omisiones que la motivaron o la decisión de terminación con justa causa del contrato y;
7. La posibilidad del trabajador de impugnar la decisión.

Parágrafo 1. Este procedimiento deberá realizarse en un término razonable atendiendo al principio de inmediatez, sin perjuicio de que esté estipulado un término diferente en Convención Colectiva, Laudo Arbitral o Reglamento Interno de Trabajo.

Parágrafo 2. Si el trabajador o trabajadora se encuentra afiliado a una organización sindical, podrá estar asistido y acompañado por uno (1) y dos (2) representantes del sindicato que sean trabajadores de la empresa y se encuentren presentes al momento de la diligencia, y estos tendrán el derecho de velar por el cumplimiento de los principios de derecho de defensa y debido proceso del trabajador sindicalizado, dando fe de ellos al final del procedimiento: a asesorarle de manera activa en todo el procedimiento. En todos los casos, el trabajador o trabajadora tendrá el derecho a ser asesorado por un profesional del derecho, consultorio jurídico debidamente acreditado o por un representante de organización sindical registrado ante el Ministerio del Trabajo.

Parágrafo 3. El trabajador o trabajadora con discapacidad deberá contar con medidas y ajustes razonables que garanticen la comunicación y comprensión recíproca en el marco del debido proceso.

Parágrafo 4. El empleador deberá actualizar el Reglamento Interno de Trabajo, acorde con los parámetros descritos dentro de los doce (12) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente Ley.

Parágrafo 5. Este procedimiento podrá realizarse utilizando las tecnologías de la información y las comunicaciones, siempre y cuando el trabajador cuente con estas herramientas a disposición.

Parágrafo 6. Este procedimiento no aplicará a los trabajadores del hogar, ni a las micro y pequeñas empresas de menos de diez (10) trabajadores, definidas en el Decreto 967 de 2010. Este tipo de empleadores sólo tendrá la obligación de escuchar previamente al trabajador sobre los hechos que se le imputan, respetando las garantías del derecho de defensa y del debido proceso. Dentro de los doce (12) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley, el Ministerio del Trabajo impulsará un

NEGADO

Contacto Tel: 601-3823672 601-3823670 Edificio del Congreso - CRA 7º No. 8 - 68 Oficina 428B aida.avella@senado.gov.co

programa de acompañamiento y fortalecimiento a micro y pequeñas empresas para garantizar la aplicación del debido proceso.

NEGADO

Atentamente,

 AIDA AVELLA ESQUIVEL Senadora de La República Pacto Histórico - Unión Patriótica	 WILSON NEBER ARIAS CASTILLO Senador de la República Coalición Pacto Histórico
 MARTHA ISABEL PERALTA EPIEYÚ Senadora de la República Pacto Histórico - MAIS	 CARLOS ALBERTO BENAVIDES MORA Senador de la República Polo Democrático Alternativo
 Sandra Yaneth Jaimes Cruz Senadora de la República PDA - Pacto Histórico	 ROBERT DAZA GUEVARA Senador de la República Pacto Histórico

Contacto Tel: 601-3823672 601-3823670 Edificio del Congreso - CRA 7º No. 8 - 68 Oficina 428B aida.avella@senado.gov.co

 Iván Cepeda Castro Senador de la República PDA - Coalición del Pacto Histórico	 CATALINA DEL SOCORRO PÉREZ PÉREZ Honorable Senadora de la República Colombia Humana-Pacto Histórico
 FERNEY SILVA IDROBO Senador de la República Pacto Histórico	 GLORIA INÉS FLÓREZ SCHNEIDER Senadora de la República Colombia Humana - Pacto Histórico
 Imelda Daza Cotes Senadora de La República	

Contacto Tel: 601-3823672 601-3823670 Edificio del Congreso - CRA 7º No. 8 - 68 Oficina 428B aida.avella@senado.gov.co

El Presidente de la Corporación honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia, manifiesta:

Vamos a votar el artículo como viene señor secretario abra el registro. Cuál es la recomendación del artículo como viene en la ponencia, señores ponentes que sí, recomendación que no la han hecho públicamente.

Con la venia de la Presidencia, interviene el honorable Senador ponente Juan Felipe Lemos Uribe:

Voto sí, invito a votar sí.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el artículo 7º como viene en la ponencia del Proyecto de Ley número 311 de 2024 Senado, 166 de 2023 Cámara, acumulado con el Proyecto de Ley

números 192 y 256 de 2023 Cámara y, cerrada su discusión, abre la votación e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación, e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado de la votación.

**Por Secretaría se informa el siguiente resultado:**

Por el Sí: 58  
 Por el No: 27  
 TOTAL: 85 Votos

**Votación nominal al artículo 7º como viene en la Ponencia al Proyecto de Ley número 311 de 2024 Senado, 166 de 2023 Cámara, acumulado con el Proyecto de Ley número 192 y 256 de 2023 Cámara**

*por medio del cual se modifica parcialmente normas laborales y se adopta una Reforma Laboral para el Trabajo Decente y Digno en Colombia.*

**Honorables Senadores**

**Por el Sí**

Agudelo García Ana Paola  
 Amín Saleme Fabio Raúl  
 Andrade Serrano Esperanza  
 Ávila Martínez Ariel Fernando  
 Barreto Castillo Miguel Ángel  
 Benedetti Martelo Jorge Enrique  
 Besaile Fayad John Moisés  
 Bitar Castilla Liliana Esther  
 Blanco Álvarez Germán Alcides  
 Blel Scaff Nadia Georgette  
 Cabal Molina María Fernanda  
 Cabrales Baquero Enrique  
 Castañeda Gómez Ana María  
 Castellanos Serrano Jairo Alberto  
 Cepeda Sarabia Efraín José  
 Chagüi Flórez Julio Elías  
 Deluque Zuleta Alfredo Rafael  
 Díaz Contreras Édgar de Jesús  
 Durán Barrera Jaime Enrique  
 Echavarría Sánchez Juan Diego  
 Echeverri Piedrahíta Guido  
 Echeverry Alvarán Nicolás Albeiro  
 Elías Vidal Julio Alberto  
 Espinosa Oliver Karina  
 Farelo Daza Carlos Mario  
 Fortich Sánchez Laura Esther  
 Gallo Maya Juan Pablo  
 Garcés Rojas Juan Carlos  
 García Gómez Juan Carlos

García Turbay Lidio Arturo  
 Giraldo Hernández Óscar Mauricio  
 Gnecco Zuleta José Alfredo  
 Gómez Amín Mauricio  
 González Villa Carlos Julio  
 Guerra Hoyos Andrés Felipe  
 Guevara Villabón Carlos Eduardo  
 Hurtado Sánchez Norma  
 Jiménez López Carlos Abraham  
 Lemos Uribe Juan Felipe  
 Lozano Correa Angélica Lisbeth  
 Meisel Vergara Carlos Manuel  
 Merheg Marún Juan Samy  
 Name Cardozo José David  
 Ortega Narváez Temístocles  
 Padilla Villarraga Andrea  
 Pérez Giraldo Claudia María  
 Pineda García Marcos Daniel  
 Pulido Hernández Jonathan Ferney  
 Quintero Cardona Esteban  
 Ramírez Cortés Ciro Alejandro  
 Ríos Cuéllar Beatriz Lorena  
 Roldán Avendaño John Jairo  
 Tamayo Tamayo Soledad  
 Trujillo González Carlos Andrés  
 Valencia Laserna Paloma Susana  
 Vega Pérez Alejandro Alberto  
 Virgüez Piraquive Manuel Antonio  
 Zabaraín Guevara Antonio Luis

**Votación nominal al artículo 7º como viene en la Ponencia al Proyecto de Ley número 311 de 2024 Senado, 166 de 2023 Cámara, acumulado con el Proyecto de Ley número 192 y 256 de 2023 Cámara**

*por medio del cual se modifica parcialmente normas laborales y se adopta una Reforma Laboral para el Trabajo Decente y Digno en Colombia.*

**Honorables Senadores**

**Por el No**

Arias Castillo Wilson Neber  
 Asprilla Reyes Inti  
 Avella Esquivel Aída Yolanda  
 Benavides Mora Carlos Alberto  
 Bernal Sánchez Sonia Shirley  
 Cepeda Castro Iván  
 Correa Jiménez Antonio José  
 Daza Cotes Imelda  
 Daza Guevara Robert  
 Díaz Plata Edwing Fabián

Estrada Cordero Julio César  
 Flórez Hernández Alex Xavier  
 Flórez Porras Pedro Hernando  
 Gallo Cubillos Julián  
 Hernández Silva Yuly Esmeralda  
 Jaimes Cruz Sandra Yaneth  
 López Obregón Clara Eugenia  
 Moreno Hurtado Gustavo Adolfo  
 Muñoz Lopera León Fredy  
 Peralta Epieyú Martha Isabel  
 Pérez Pérez Catalina del Socorro  
 Pizarro Rodríguez María José  
 Quiroga Carrillo Jahel  
 Ramírez Lobo Silva Sandra  
 Restrepo Correa Ómar de Jesús  
 Silva Idrobo Ferney  
 Zuleta López Isabel Cristina

12. VI. 2025

En consecuencia, ha sido aprobado el artículo 7º como viene en la ponencia del Proyecto de Ley número 311 de 2024 Senado, 166 de 2023 Cámara, acumulado con el Proyecto de Ley números 192 y 256 de 2023 Cámara.

Las proposiciones al artículo 7º presentadas son dejadas como constancia por los honorables Senadores al Proyecto de Ley número 311 de 2024 Senado, 166 de 2023 Cámara, acumulado con el Proyecto de Ley números 192 y 256 de 2023 Cámara.



PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

PROYECTO DE LEY No. 311 DE 2024 SENADO, 166 DE 2023 CÁMARA  
 ACUMULADO CON LOS PROYECTOS DE LEY NO. 192 DE 2023 CÁMARA Y  
 NO. 256 DE 2023 CÁMARA

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 5 de 1992, Artículos 114 y 115, respetuosamente someto consideración de la Honorable Comisión VII del Senado de la República, la siguiente proposición al texto del articulado propuesto inicialmente en la ponencia al proyecto de ley referido:

Modifíquese el artículo 7, el cual quedará así:

**ARTÍCULO 7º. Debido proceso disciplinario laboral.** Modifíquese el artículo 115 del Código Sustantivo del Trabajo, el cual quedará así:

“**ARTÍCULO 115. PROCEDIMIENTO PARA APLICAR SANCIONES.** En todas las actuaciones para aplicar sanciones disciplinarias, se deberán aplicar las garantías del debido proceso, esto es, como mínimo los siguientes principios: dignidad, presunción de inocencia, indubio pro disciplinado proporcionalidad, derecho a la defensa, contradicción y controversia de las pruebas, intimidad, lealtad y buena fe, imparcialidad, respeto al buen nombre y a la honra, y non bis in idem. También se deberá aplicar como mínimo el siguiente procedimiento:

1. Comunicación formal de la apertura del proceso al trabajador o trabajadora.
2. La indicación de hechos, conductas u omisiones que motivan el proceso, la cual deberá ser por escrito.
3. El traslado al trabajador o trabajadora de todas y cada una de las pruebas que fundamentan los hechos, conductas u omisiones del proceso.
4. La indicación de un término razonable durante el cual el trabajador o trabajadora pueda manifestarse frente a los motivos del proceso, controvertir las pruebas y allegar las que considere necesarias para sustentar su defensa, ~~el cual en todo caso no podrá ser inferior a 5 días.~~ En caso de que la defensa del trabajador frente a los hechos, conductas u omisiones que motivaron el proceso sea verbal, se hará un acta en la que se transcribirá la versión o descargos rendidos por el trabajador.
5. El pronunciamiento definitivo debidamente motivado identificando específicamente la(s) causa(s) o motivo(s) de la decisión **deberá incluir una relación clara entre los hechos probados, las pruebas allegadas en lenguaje accesible.**
6. De ser el caso, la imposición de una sanción proporcional a los hechos u omisiones que la motivaron.
7. La posibilidad del trabajador de impugnar la decisión.

**Parágrafo 1.** Este procedimiento deberá realizarse en un término razonable atendiendo al principio de inmediatez, sin perjuicio de que esté estipulado un término diferente en Convención Colectiva, Laudo Arbitral o Reglamento Interno de Trabajo

**Parágrafo 2.** Si el trabajador o trabajadora se encuentra afiliado a una organización sindical, podrá estar asistido o acompañado por uno (1) o dos (2) representantes del

*[Signature]*  
 10.01.2025



Lorena Ríos  
 Senadora de la República



sindicato que sean trabajadores de la empresa y se encuentren presentes al momento de la diligencia, y éstos tendrán el derecho de velar por el cumplimiento de los principios de derecho de defensa y debido proceso del trabajador sindicalizado, dando fe de ellos al final del procedimiento.

**Parágrafo 3.** El trabajador con discapacidad deberá contar con medidas y ajustes razonables que garanticen la comunicación y comprensión recíproca en el marco del debido proceso.

**Parágrafo 4.** El empleador deberá actualizar el Reglamento Interno de Trabajo, acorde con los parámetros descritos dentro de los doce (12) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente Ley.

**Parágrafo 5.** Este procedimiento podrá realizarse utilizando las tecnologías de la información y las comunicaciones, siempre y cuando el trabajador cuente con estas herramientas a disposición.

**Parágrafo 6º.** Este procedimiento no aplicará a los trabajadores del hogar, ni a las micro y pequeñas empresas de menos de diez (10) trabajadores, definidas en el Decreto 957 de 2019. Este tipo de empleadores sólo tendrá la obligación de escuchar previamente al trabajador sobre los hechos que se le imputan, respetando las garantías del derecho de defensa y del debido proceso. Dentro de los doce (12) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley, el Ministerio del Trabajo impulsará un programa de acompañamiento y fortalecimiento a micro y pequeñas empresas para garantizar la aplicación del debido proceso”.

*[Signature]*  
 Carlos Abraham Jimenez

*[Signature]*  
 LORENA RÍOS CUÉLLAR  
 Senadora de la República  
 Partido Colombia Justa Libres



Lorena Ríos  
 Senadora de la República




JUSTIFICACIÓN

Establecer un termino razonable permite al trabajador preparar una defensa robusta y la motivación detallada asegura que, al final del proceso, la decisión sea justa y basada en hechos, no en poder discrecional del empleador. De esta forma se espera reducir la litigiosidad al evitar decisiones apresuradas o injustas.

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

*Constancia*



Bogotá, junio de 2025

**Asunto:** Proposición modificatoria ponencia mayoritaria PL 311 de 2024 Senado – 166 de 2023 Cámara – Acumulado con Proyecto de Ley 192 y 256 de 2023 Cámara

Modifíquese el parágrafo 2° del artículo 7° Proyecto de Ley 311 de 2024 Senado – 166 de 2023 Cámara – Acumulado con Proyecto de Ley 192 y 256 de 2023 Cámara "Por medio del cual se modifica parcialmente normas laborales y se adopta una reforma laboral para el trabajo decente y digno en Colombia", el cual quedará se la siguiente forma:

**Artículo 7°.** Debido proceso disciplinario laboral. Modifíquese el artículo 115 del Código Sustantivo del Trabajo, el cual quedará así:

(...)

**Parágrafo 2.** Si el trabajador o trabajadora se encuentra afiliado a una organización sindical, podrá estar asistido o acompañado por uno (1) o dos (2) representantes del sindicato que sean trabajadores de la empresa y se encuentren presentes al momento de la diligencia, y éstos tendrán el derecho de ser oídos, velar por el cumplimiento de los principios de derecho de defensa y debido proceso del trabajador sindicalizado, dando fe de ellos al final del procedimiento.


**En todo caso para estas actuaciones se deberán tener en cuenta los siguientes principios:**

- I. El principio de legalidad de la falta y de la sanción disciplinaria.
- II. El principio de publicidad.
- III. El derecho de defensa y especialmente el derecho de contradicción y de controversia de la prueba.
- IV. El principio de la doble instancia.
- V. La presunción de inocencia.
- VI. El principio de imparcialidad.
- VII. La prohibición de que un mismo hecho resulte sancionado más de una vez.
- VIII. El principio de cosa juzgada.

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA  
Edificio Nuevo – Congreso: carrera 7 No 8-62 - Bogotá oficina 103  
robert.guevara@senado.gov.co

Robert Daza   Robert Daza Senador   @RobertDazaG

*11.VI.2025*



IX. La prohibición de que la apelación de la sanción de primera instancia sea reformada en una situación más agravante en la segunda instancia

(...)

Atentamente,

*Robert Daza Guevara*  
ROBERT DAZA GUEVARA  
Senador de la República  
Pacto Histórico-Polo Democrático

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA  
Edificio Nuevo – Congreso: carrera 7 No 8-62 - Bogotá oficina 103  
robert.guevara@senado.gov.co

Robert Daza   Robert Daza Senador   @RobertDazaG

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Aída Yolanda Avella Esquivel.

Palabras de la honorable Senadora Aída Yolanda Avella Esquivel.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la honorable Senadora Aída Yolanda Avella Esquivel:**

Yo, creo que aquí estamos en el Congreso, yo veo un señor que es un abogado de los patronos y ese señor está allá en el estrado, cómo es posible no señor aquí estamos los Senadores y somos los que definimos y punto esto no puede ser así, yo le solicito que se retire.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente Juan Felipe Lemos Uribe.

Palabras del honorable Senador Juan Felipe Lemos Uribe.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Juan Felipe Lemos Uribe:**

Presidente. Y apreciados Senadores y Senadoras. Nosotros tenemos derecho a estar acompañados por las personas que nos han estado asesorando a lo largo de este debate.

Segundo el asesor que está aquí acompañándonos que tiene un objetivo principal, que tiene el conocimiento, porque nosotros no somos expertos en esta materia lo que está es, ayudando a que se saquemos mejor Reforma Laboral y ese asesor es el asesor del Partido Conservador que ha venido acompañando toda la discusión desde la Comisión Cuarta y aquí puede ayudarnos.

**Con la venia de la Presidencia, interviene la honorable Senadora Paloma Susana Valencia Laserna:**

Presidente. Yo, encuentro muy irrespetuosa la actitud de la Senadora Aída Avella con todo respeto, creo que aquí cada quien tiene los asesores que corresponden, aquí está todo el Gobierno con sus asesores han invitado ustedes sindicalistas y otras personas no es posible Senadora Aída, que usted se sienta con el derecho a escoger quién pueda asesorar a la oposición.

**Con la venia de la Presidencia, interviene el honorable Senador Mauricio Gómez Amín:**

Presidente, una sola cosa para que no quede ninguna duda de la presencia del Abogado Charles Chapman, es no es abogado de ningún patrón, es uno de los mejores abogados laboralista del Colombia Barranquillero y un ejemplo para la Democracia de Colombia que está aquí poniendo pecho, si contamos cuántos abogados y asesores tienen ustedes créanme que nos ganan, entonces, así como el Gobierno tiene asesores nosotros, también, tenemos derecho a tener asesores es lo mismo Senadora Aída.

**El Presidente de la Corporación honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia, manifiesta:**

Senador John Jairo Roldán, Senador John Jairo, no vamos a desviar la discusión aquí hay asesores de varios Parlamentarios, de los Ministros Senador John Jairo siguiente artículo, siguiente artículo.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente John Jairo Roldán Avendaño.

Palabras del honorable Senador John Jairo Roldán Avendaño.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador John Jairo Roldán Avendaño:**

Presidente. Presidente, compañeros mire en aras de todas estas Presidente yo les pido que me, que me escuchen que me escuchen un momento.

Yo, creo que la dinámica la dinámica que hemos implementado está dinámica está bien, pero Presidente Senador Mauricio.

Yo, solo quiero, yo solo quiero dejar los que, tengan papel y lápiz encima de su escritorio les voy hacer una pequeña recomendación, artículo 2° ya aprobado, artículo 11, 15, 16, 17, 23, 25, 37, 38, 40, 47, 49, 74, 75, 76 y 77, estos artículos señor Presidente que, le acabo de referir a la plenaria fueron los artículos que nos expresaron algunos compañeros y el Gobierno como columna vertebral aquí no nos digan a nosotros que una proposición del Pacto de cualquiera ya es columna vertebral y que la tenemos apoyar.

A mi particularmente no se me acerquen aquí a decir cómo voto y cómo no voto, yo tengo un compromiso con unos artículos que son columna vertebral, pero no tengo compromisos con artículos de la bancada del Pacto, artículo 9° señor Presidente.

**El Presidente de la Corporación honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia, manifiesta:**

Señor Secretario, por favor, por favor orden, no orden, orden vamos a discutir el artículo nueve ha dicho el coordinador ponente ok, muy bien uno solo quien va hablar del Pacto uno solo, uno por el Pacto uno por el Pacto, Senador Wilson me enseñaban que es el Senador Wilson.

**Con la venia de la Presidencia, interviene el honorable Senador Wilson Neber Arias Castillo:**

Colegas, no. Lo pongo en tono menor, lo pongo en tono menor, porque, además, Jota Pe respeta el uso de la plenaria.

Yo, creo que el propio doctor John Jairo sabe que, le tengo toda la consideración porque que es un hombre serio y valiente en el debate político, pero desde luego no puedo aceptar dos alusiones que me parecen ¡eh! injustas y desproporcionadas una de ellas, que no podemos hacer referencia al símil de Cámara cuando nosotros hemos dicho lealmente que nuestro propósito es aproximador lo más posible cámara en nuestro discurso está bien es de la usanza apreciado doctor Roldán, que digamos viene de tal

fuerza y queremos esta aspiración y no le ponemos carta bajo la Mesa doctor Roldán, creo que su manifestación respeto un poco desproporcionada y debe reconocerlo no, y además, pues, desde luego que no sabe a qué viene eso.

Yo, particularmente podría meterme al oído porque yo soy de lo que he buscado al doctor Roldán para hacerle varias propuestas y creo que ha sido muy digamos ha sido cálido y fraternal la conversación, por eso, encuentro injusto la alusión y dejémosla en ese nivel para que dejemos trámite a las verdaderas contradicciones que yo sé que no van a estar, las verdaderas son con una abusiva contra Reforma anti obrera que está en curso y eso es, lo que hay que decirle al país. Muchas gracias Presidente y doctor Roldán.

**El Presidente de la Corporación honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia, manifiesta:**

Muchas gracias, señor Secretario, Senador Inti Asprilla que había pedido ante el uso de la palabra y vamos terminando las intervenciones Inti, León Fredy, y pasamos al artículo, Senador Inti, silencio para escuchar al Senador Inti Asprilla por favor.

**Con la venia de la Presidencia, interviene el honorable Senador Inti Raúl Asprilla Reyes:**

Muchas gracias señor Presidente. Compañeros que estamos a favor de la clase obrera vamos bien, vamos bien, hemos logrado cosas importantes, pero Presidente yo le pido a usted un favor con toda la tranquilidad posible no precipites las discusiones permita que las discusiones entre más constitucionales y complejo como era este que ya es un hecho superado que tiene que ver con el derecho a la defensa de los trabajadores se den con toda tranquilidad, esto aceptamos la derrota, pero no nos gustó como se desarrolló la discusión y lo digo con toda tranquilidad el llamo a usted Presidente con el afecto que le tengo en esta nueva etapa que debe tener el Congreso y tenemos que tratarnos de manera diferente, tenemos que tratarnos de manera diferentes y yo creo que está bien. Entonces, simplemente, decirle Presidente que (cortan sonido). El afecto, por eso, con el afecto democrático que le hablo es, que permitamos que se den las discusiones tranquilamente para que esto no vuelva a suceder.

**El Presidente de la Corporación honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia, manifiesta:**

Muy bien, Senador León Fredy, y enseguida el coordinador ponente John Jairo Roldán, Senador John Fredy, vamos aquí con paz y tranquilidad.

Queremos sacar una laboral, sigamos veo montones de asesores no sé porque señalan uno solo allá fuera, pero Senador León Fredy.

**Con la venia de la Presidencia, interviene el honorable Senador León Fredy Muñoz Lopera:**

Muchas gracias Presidente. Presidente, a mí sí me parece. Presidente. A mí se me parece de muy mal gusto que el señor que representa los empresarios este detrás de un ponente eso no nos brinda garantías a nosotros, el señor dice claramente en su página es

que el señor dice que en sus 20 años ya defendido más de 400 clientes es defensor de los empresarios aquí a mí no me brinda garantías eso.

Presidente, yo entiendo, entiendo que tengan derecho a tener asesores no ahí todo el tiempo téngalos afuera el señor no vinculado aquí en el Congreso téngalos afuera es que claramente, claramente los retrocesos que vienen surgiendo esta Reforma es por defensores de (cortan sonido).

**El Presidente de la Corporación honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia, manifiesta:**

Siguiente artículo, Senador Felipe. Senador Juan Felipe, coordinador ponente y sírvase decirme cuál es el siguiente artículo, ya Senador Juan Felipe... ¡Por favor orden! ¡Por favor orden! Senador Juan Felipe Lemos.

**Con la venia de la Presidencia, interviene el honorable Senador ponente Juan Felipe Lemos Uribe:**

Apreciados, apreciados Senadores y Senadoras con el mayor, con el mayor afecto y cariño, con el mayor afecto y cariño. Yo he aguantado mes y medio de señalamientos incluso de insultos y de afirmaciones que no corresponden a la realidad junto a mis compañeros ya estamos aportas de sacar adelante esta Reforma Laboral no nos vamos a dejar descomponer yo pudiera aquí advertir que, entonces, saquen los asesores de ustedes saquen al Director de la CUT que está aquí que los ha venido apoyando, pero, pero ojo, ojo escúchenme. Escúchenme, por favor.

Que, por favor, escúchenme por favor, aquí tenemos que tolerarnos, tenemos que tolerarnos mutuamente tenemos que toearnos mutuamente estamos aportas de sacar la Reforma más importante de este Gobierno, no obstaculicen este debate franco, respetuoso, que estamos dando que podamos...

**Recobra el uso de la palabra el honorable Senador ponente John Jairo Roldán Avendaño:**

Gracias señor Presidente, el artículo número 12, el artículo número 12 tiene 9 proposiciones no 12, el artículo número 12 tiene 9 proposiciones. Este proyecto... Este artículo habla de jornada máxima legal tiene proposiciones de la Senadora Angélica Lozano. Sí, artículo número 12, 12 artículo número 12.

**El Presidente de la Corporación honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia, manifiesta:**

Están diciendo que el número 9 ¿qué pasó con el 9?

**Recobra el uso de la palabra el honorable Senador ponente John Jairo Roldán Avendaño:**

Se iba a dejar el 9° y el 11 para el final, listo este es, el artículo 12.

**El Presidente de la Corporación honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia, manifiesta:**

No, no Senador tiene que estar tranquilo, aquí estamos supervisando tranquilo, dele no lo que

hemos votado está hablando el coordinador ponente, dejemos que el Senador John Jairo termine.

**Recobra el uso de la palabra el honorable Senador ponente John Jairo Roldán Avendaño:**

Mire, aquí no necesitamos que cada uno nos tiremos un discurso de paz y tranquilidad, el que quiera tirarse en esto está haciendo muy bien la tarea el artículo 12 tiene 9 proposiciones de la Senadora Presidenta de la Comisión Cuarta Angélica Lozano, una proposición esto lo leemos para solicitar si se deja como constancia, perfecto, no es el momento.

Una proposición de, parte de la Bancada de Pacto Histórico una proposición creo que la Senadora Carolina Espitia la había dejado como constancia, Senadora Carolina, se deja como constancia la proposición de la Senadora Carolina Espitia.

Una proposición de un sector del Partido Conservador Marcos Daniel el Presidente Efraín Cepeda y otros.

Una proposición de, el Senador Mauricio Giraldo Hernández.

Una proposición de María Fernanda Cabal.

Una proposición del Pacto Histórico.

Una proposición de, Robert Daza Guevara.

Y, la última proposición señor Presidente de León Fredy Muñoz Lopera, esas son las proposiciones señor Presidente.

Claro, cuatro por tres. Señor Presidente en esta parte este artículo, es un artículo que ha tenido mucha discusión es el artículo que hemos jocosamente -entre tanto trabajo- hemos denominado: cuatro por tres, convertir la jornada laboral en cuatro días de trabajo por tres a solicitud de... tranquila Senadora, tranquila, a solicitud de los coordinadores ponentes le pedimos a la plenaria que este artículo sea analizado en la parte final y vamos, entonces, a continuar.

**El Presidente de la Corporación honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia, manifiesta:**

El 12 pide que.

**Recobra el uso de la palabra el honorable Senador ponente John Jairo Roldán Avendaño:**

Se va hablar de otro artículo Presidente.

**El Presidente de la Corporación honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia, manifiesta:**

Se va hablando del artículo.

**Recobra el uso de la palabra el honorable Senador ponente John Jairo Roldán Avendaño:**

Se deja el 12 y vamos a entrar.

**El Presidente de la Corporación honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia, manifiesta:**

Ok.

**Recobra el uso de la palabra el honorable Senador ponente John Jairo Roldán Avendaño:**

Y, vamos a entrar con el artículo número 13.

**El Presidente de la Corporación honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia, manifiesta:**

Entonces, artículo número 13.

**Recobra el uso de la palabra el honorable Senador ponente John Jairo Roldán Avendaño:**

Queda quien me está poniendo tanto cuidado que cuando me equivoco brincan ¡Eh! no se analiza el artículo 12, se va analizar el artículo 13 -en tono menor como dice mi amigo Wilson, en tono menor y pausadamente-, el artículo 13 tiene tres proposiciones.

Una proposición de la Senadora Clara López Obregón.

Una proposición de León Fredy Muñoz.

Y, una proposición de Jonathan Pulido, Jonathan queda como constancia.

Entonces, queda la proposición de la Senadora Claudia, perdón Clara Eugenia López Obregón y la proposición del Senador León Fredy Muñoz Lopera.

**El Presidente de la Corporación honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia, manifiesta:**

Le preguntamos a la Senadora Clara López y al Senador León Fredy ¿si la dejan como constancia la dejan como constancia? Senador León Fredy, muchas gracias. Senadora Clara López, la deja como constancia. Entonces, vamos a votar el artículo como viene en la ponencia señor secretario abra el registro por favor.

trabajadores el tiempo suplementario, el Ministerio podrá imponer como sanción que a dicho empleador se le suspenda la facultad de autorizar que se trabaje tiempo suplementario por el término de seis (6) meses, sin perjuicio de las otras sanciones que disponga la ley."

**JUSTIFICACIÓN**

La modificación propuesta busca garantizar el respeto al debido proceso administrativo y al principio de legalidad sancionatoria, eliminando la vaguedad del término "cuando se demuestre" y reemplazándolo por fórmulas precisas que exigen que la falta de pago de horas extras se establezca mediante una decisión judicial firme o mediante una resolución administrativa motivada, proferida dentro de un procedimiento sancionatorio que respete plenamente las garantías procesales, evitando que, el Ministerio del Trabajo imponga sanciones con base en informes, denuncias o actuaciones sumarias.

Atentamente,

JONATHAN PULIDO HERNÁNDEZ  
SENADOR

Cra. 7 No. 8-60 Edificio Nuevo del Congreso Of. 322 Etc. 3350

Bogotá, junio de 2025

Doctor  
**H.S. EFRÁIN CEPEDA SARABIA**  
Presidente Senado de la República

Cordial Saludo,

Respetuosamente me permito presentar **PROPOSICIÓN MODIFICATORIA** al artículo 13 del Proyecto de Ley No. 311 DE 2024 SENADO, 166 DE 2023 CÁMARA ACUMULADO CON LOS PROYECTOS DE LEY NO. 192 DE 2023 CÁMARA Y NO. 256 DE 2023 CÁMARA "Por medio del cual se modifica parcialmente normas laborales y se adopta una reforma laboral para el trabajo decente y digno en Colombia"

**Artículo modificado**

**Artículo 13. Relación de Horas Extras.** Modifíquese el numeral 2 del artículo 162 del Código Sustantivo del Trabajo, el cual quedará así:

"2. El empleador deberá llevar un registro del trabajo suplementario de cada trabajador en el que se especifique el nombre, actividad desarrollada y número de horas laboradas con la precisión de si son diurnas o nocturnas. Este registro podrá realizarse de acuerdo a las necesidades y condiciones propias de su empresa.

El empleador está obligado a entregar al trabajador que lo solicite, una relación de las horas extras laboradas, con las mismas especificaciones anteriores. Este registro deberá entregarse junto con el soporte que acredite el correspondiente pago.

De igual modo, de ser requerido, estará obligado a aportar ante las autoridades judiciales y administrativas el registro de horas extras; de no hacerlo, la autoridad administrativa del trabajo podrá imponer las sanciones a las que haya lugar".

Parágrafo. No se requerirá permiso del Ministerio del Trabajo para laborar horas extras. Sin embargo, cuando se demuestre mediante decisión judicial o resolución motivada dentro de un procedimiento administrativo sancionatorio con plena garantía del debido proceso, se demuestre que el empleador no remunerara a sus

11 01 2025

Cra. 7 No. 8-60 Edificio Nuevo del Congreso Of. 322 Etc. 3350

**CLARA LÓPEZ OBREGÓN**  
SENADORA

**PROPOSICIÓN**

Modifíquese el artículo 13 del Proyecto De Ley No. 311 De 2024 Senado, 166 De 2023 Cámara Acumulado con Los Proyectos De Ley No. 192 De 2023 Cámara Y No. 256 De 2023 Cámara "Por medio del cual se modifica parcialmente normas laborales y se adopta una reforma laboral para el trabajo decente y digno en Colombia", el cual quedaría de la siguiente forma:

**ARTÍCULO 13°. Relación de Horas Extras.**

Modifíquese el numeral 2 del artículo 162 del Código Sustantivo del Trabajo, el cual quedará así:

"2. El empleador deberá llevar un registro del trabajo suplementario de cada trabajador en el que se especifique el nombre, actividad desarrollada y número de horas laboradas con la precisión de si son diurnas o nocturnas. ~~Este registro podrá realizarse de acuerdo a las necesidades y condiciones propias de su empresa.~~

El empleador está obligado a entregar al trabajador que lo solicite, una relación de las horas extras laboradas, con las mismas especificaciones anteriores. Este registro deberá entregarse junto con el soporte que acredite el correspondiente pago.

~~De igual modo, de ser requerido, estará obligado a aportar ante las autoridades judiciales y administrativas el registro de horas extras; de no hacerlo, la autoridad administrativa del trabajo podrá imponer las sanciones a las que haya lugar."~~

Parágrafo. No se requerirá permiso del Ministerio del Trabajo para laborar horas extras. Sin embargo, cuando se demuestre que el empleador no remunerara a sus trabajadores el tiempo suplementario, el Ministerio podrá imponer como sanción que a dicho empleador se le suspenda la facultad de autorizar que se trabaje tiempo suplementario por el término de seis (6) meses, sin perjuicio de las otras sanciones que disponga la ley.

11 01 2025

**CLARA EUGENIA LÓPEZ OBREGÓN**  
Senadora de la República

**LEÓN FREDY MUÑOZ** SENADOR

CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA SENADOR DE LA REPUBLICA

*Constancia*

**PROPOSICIÓN MODIFICATIVA**

Modifíquese el **artículo 13** de la ponencia mayoritaria del proyecto de ley no. 311 de 2024 Senado, 166 de 2023 cámara acumulado con los proyectos de ley no. 192 de 2023 cámara y no. 256 de 2023 cámara "**por medio del cual se modifica parcialmente normas laborales y se adopta una reforma laboral para el trabajo decente y digno en Colombia**", el cual quedará así:

ARTÍCULO 13°. Relación de Horas Extras. Modifíquese el numeral 2 del artículo 162 del Código Sustantivo del Trabajo, el cual quedará así:

(...)"2. El empleador deberá llevar un registro del trabajo suplementario de cada trabajador en el que se especifique el nombre, actividad desarrollada y número de horas laboradas con la precisión de si son diurnas o nocturnas. Este registro podrá realizarse de acuerdo a las necesidades y condiciones propias de su empresa.

El empleador está obligado a entregar al trabajador que lo solicite, una relación de las horas extras laboradas, con las mismas especificaciones anteriores. Este registro deberá entregarse junto con el soporte que acredite el correspondiente pago.

De igual modo, de ser requerido, estará obligado a aportar ante las autoridades judiciales y administrativas el registro de horas extras; de no hacerlo la autoridad administrativa del trabajo podrá imponer las sanciones a las que haya lugar, **esto sin perjuicio de las normas vigentes.**

Parágrafo. No se requerirá permiso del Ministerio del Trabajo para laborar horas extras. Sin embargo, cuando se demuestre que el empleador no remunera a sus trabajadores el tiempo suplementario, el Ministerio podrá

Carrera 7 No. 8 – 68, Of. Mezanine Norte Piso 2, Edificio Nuevo del Congreso Teléfonos 3823000 Ext.3151  
leon.munoz@senado.gov.co  
Bogotá D.C.

*11. U. 2025*

**LEÓN FREDY MUÑOZ** SENADOR

CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA SENADOR DE LA REPUBLICA

imponer como sanción que a dicho empleador se le suspenda la facultad de autorizar que se trabaje tiempo suplementario por el término de seis (6) meses, sin perjuicio de las otras sanciones que disponga la ley.

Cordialmente:

*[Firma]*

**LEÓN FREDY MUÑOZ LOPERA**  
Senador de la República

Carrera 7 No. 8 – 68, Of. Mezanine Norte Piso 2, Edificio Nuevo del Congreso Teléfonos 3823000 Ext.3151  
leon.munoz@senado.gov.co  
Bogotá D.C.

CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA

*Constancia*

**MIRA PARTIDO POLITICO**

**PROPOSICIÓN 7**

Agréguese un Parágrafo nuevo al Artículo 23 del Proyecto de Ley No. 311 de 2024 Senado, 166 de 2023 Cámara "**por medio del cual se modifica parcialmente normas laborales y se adopta una reforma laboral para el trabajo decente y digno en Colombia**", el cual quedará así:

ARTÍCULO 23. Contrato de Aprendizaje. Modifíquese el artículo 81 del Código Sustantivo del Trabajo, el cual quedará así:

"Artículo 81. NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS DE LA RELACIÓN DE APRENDIZAJE.

Parágrafo Nuevo. Fomento del Empleo Efectivo mediante la Vinculación Laboral de Aprendices. Con el propósito de fomentar la vinculación laboral efectiva de los aprendices, cuando el empleador, al finalizar las etapas del contrato de aprendizaje, decida celebrar con el aprendiz un contrato de trabajo con una duración mínima de doce (12) meses, sin afectar la planta de personal existente, accederá a los siguientes beneficios: si la obligación corresponde a una sola cuota, se le exonerará de asignar plaza de aprendizaje durante el año siguiente y, en consecuencia, del pago de la cuota monetaria. Si la obligación es de dos o más aprendices, se le exonerará hasta por un máximo de dos plazas, y del pago correspondiente de la cuota monetaria por el término de un (1) año.

De los honorables congresistas:

*[Firma]*  
**ANA PRIMA AGUDELO GARCÍA**  
Senador de la República  
Partido Político MIRA

*[Firma]*  
**IRMA LUZ HERRERA RODRIGUEZ**  
Representante a la Cámara  
Partido Político MIRA

*[Firma]*  
**MANUEL VIRGUEZ PIRAQUIVE**  
Senador de la República  
Partido Político MIRA

*[Firma]*  
**CARLOS EDUARDO GUEVARA V.**  
Senador de la República  
Partido Político MIRA

*11. U. 2025*

CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA

**MIRA PARTIDO POLITICO**

**PROPOSICIÓN 9**

Modifíquese el artículo 36° del Proyecto de Ley No. 311 de 2024 Senado, 166 de 2023 Cámara Acumulado con los Proyectos de Ley No. 192 de 2023 Cámara y No. 256 de 2023 Cámara "**Por medio del cual se modifica parcialmente normas laborales y se adopta una reforma laboral para el trabajo decente y digno en Colombia**", el cual quedará así:

**Artículo 36. Medidas de formalización y de los pagos salariales devengados por el trabajador y pagos a los aportes a la Seguridad Social en Microempresas y hogares. Las microempresas y hogares El Empleador podrán realizar pagos de salarios devengados por el trabajador y pago de aportes a la seguridad social a tiempo parcial, que en todo caso deberán ser computados en semanas y en días promediados por el tiempo trabajado cuando sea el caso, finalizando cada mes, estos deberán relacionarse de forma convencional en el pago de la nómina** El Gobierno nacional priorizará y protegerá a los sectores de hotelería, restaurantes, bares, agricultura, turismo y transporte.

Para el acceso de este medio de cotización a tiempo parcial, **los empleadores** el microempeseeio deberán formalizar su existencia y representación legal realizando su inscripción ante la Cámara de Comercio de su respectivo municipio, creando libros de contabilidad en los que registre ingresos y gastos, y creando un registro interno con los contratos laborales suscritos, brindar todas las garantías laborales y de salud ocupacional necesarias a los trabajadores

Parágrafo 1. Se entenderá por microempresa aquella definida de acuerdo con el Decreto 957 de 2019 o la norma que lo sustituya o modifique. **Para efectuar los pagos de los salarios devengados por el trabajador y los pagos de los aportes a seguridad social a tiempo parcial, deberá formalizarse la relación laboral mediante un contrato en cualquiera de sus modalidades por escrito y tendrán derecho a todas las prestaciones sociales establecidas en la Ley, calculados con base en el tiempo laborado.**

Parágrafo 2. En ningún caso se utilizará la cotización a tiempo parcial cuando el desarrollo de actividades laborales corresponda a contratación laboral a tiempo completo, **tampoco podrá ser simultáneo a otro tipo de contratación durante la jornada u horario pactado ni utilizarse como instrumento de tercerización laboral no permitida o intermediación laboral que se encuentre fuera de la Ley** Las medidas adoptadas en el presente artículo serán objeto de inspección, vigilancia y control de la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscal.

Parágrafo 3. El Gobierno nacional reglamentará en un plazo máximo de (12) meses contados a partir de la vigencia de la presente ley, el programa de incentivos para el acceso a créditos de las microempresas que demuestren el pago a seguridad social de sus trabajadores y trabajadoras en periodo superior a seis (6) meses. El Ministerio del Trabajo deberá revisar cada dos (2) años, la priorización de sectores previo estudio y caracterización de los más vulnerables conforme a las estadísticas del DANE.

*11. U. 2025*



Parágrafo 4. Las microempresas podrán efectuar cotizaciones proporcionales de acuerdo con sus ingresos mensuales a los diferentes subsistemas que integren el Sistema General de Seguridad Social, aun cuando estos ingresos sean inferiores al salario mínimo legal mensual vigente.

Parágrafo 5. Este tipo de cotización no modificará la calificación que cada uno de ellos tenga en el sistema de identificación de potenciales beneficiarios de programas sociales – SISBEN, ni resultará incompatible con los beneficios, incentivos o subsidios de los programas sociales o de apoyo del Gobierno nacional en los que ya se encuentren inscritos y de los cuales sean beneficiarios.

Parágrafo 6. El Gobierno nacional reglamentará en un periodo de 6 meses a partir de la vigencia de esta ley el programa de empleo nocturno (PEN), a través del cual se incentivará la generación de puestos de trabajo que atiendan a las necesidades de las ciudades 24 horas.

De los honorables congresistas:

ANA PAOLA AGUILO GARCÍA
Senadora de la República
Partido Político MIRA

IRMA LUZ HERRERA RODRIGUEZ
Representante a la Cámara
Partido Político MIRA

MANUEL VIRGÚEZ PIRAQUIVE
Senador de la República
Partido Político MIRA

CARLOS EDUARDO GUEVARA V.
Senador de la República
Partido Político MIRA



PROPOSICIÓN 5

Modifíquese el literal c) del Artículo 12 Proyecto de Ley No. 311 de 2024 Senado, 166 de 2023 Cámara "por medio del cual se modifica parcialmente normas laborales y se adopta una reforma laboral para el trabajo decente y digno en Colombia", el cual quedará así:

ARTÍCULO 12. Jornada Máxima Legal. Modifíquese el artículo 161 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por la Ley 2101 de 2021, el cual quedará así:

e f) El empleador y el trabajador o la trabajadora pueden acordar, temporal o indefinidamente, la organización de turnos de trabajo eeeeee, que permitan operar a la empresa o secciones de esta, sin solución de continuidad durante todos los días de la semana, siempre y cuando el respectivo turno no exceda de seis (6) horas al día y treinta y seis (36) a la semana.

En este caso no habrá lugar a recargo nocturno ni al previsto para el trabajo dominical o festivo, pero el trabajador devengará el salario correspondiente a la jornada ordinaria de trabajo, respetando siempre el mínimo legal o convencional y tendrá derecho a un día de descanso remunerado.

b g) Jornada Ordinaria de Trabajo en cuatro (4) días a la semana. Puede repartirse la jornada máxima legal u ordinaria semanal ampliando la jornada diaria, por acuerdo entre las partes y con el fin exclusivo de que dicha jornada sólo se desarrolle en cuatro días a la semana y al empleado le queden tres (3) días de descanso. Esta ampliación no constituye tiempo suplementario o de horas extras, el trabajo por fuera de los días y horarios pactados en esta modalidad se considerará tiempo suplementario u horas extra.

De los honorables congresistas:

ANA PAOLA AGUILO GARCÍA
Senadora de la República
Partido Político MIRA

IRMA LUZ HERRERA RODRIGUEZ
Representante a la Cámara
Partido Político MIRA

MANUEL VIRGÚEZ PIRAQUIVE
Senador de la República
Partido Político MIRA

CARLOS EDUARDO GUEVARA V.
Senador de la República
Partido Político MIRA

Handwritten signature and date: 11.01.2025



PROPOSICIÓN 2

Modifíquese el artículo 6 del Proyecto de Ley No. 311 de 2024 Senado, 166 de 2023 Cámara "por medio del cual se modifica parcialmente normas laborales y se adopta una reforma laboral para el trabajo decente y digno en Colombia", el cual quedará así:

ARTÍCULO 6°. Contratos a término fijo y por obra o labor determinada. Modifíquese el artículo 46 del Código Sustantivo del Trabajo, el cual quedará así:

ARTÍCULO 46. CONTRATOS A TÉRMINO FIJO Y DE OBRA O LABOR DETERMINADA.

1. CONTRATOS DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO

Podrán celebrarse contratos de trabajo a término fijo por un término no mayor a cinco (5) años. El contrato de trabajo a término fijo deberá celebrarse por escrito. Cuando el contrato de trabajo a término fijo no cumpla las condiciones y requisitos previamente mencionados, se entenderá celebrado a término indefinido desde el inicio de la relación laboral, el vencimiento del contrato a término fijo.

El contrato a término fijo no podrá renovarse indefinidamente, sin embargo, podrán considerarse los siguientes tipos de prórrogas:

Prórroga pactada. Cuando el contrato de trabajo se celebre por un término inferior a un (1) año, las partes, mediante acuerdo escrito, podrán prorrogar el número de veces que estimen conveniente, sin embargo, después de la cuarta prórroga, el contrato no podrá renovarse por un período inferior a un (1) año. En ningún caso podrá superarse el término máximo de cinco (5) años previsto en este artículo.

Prórroga automática. Si con treinta (30) días de antelación al vencimiento del plazo pactado o su prórroga, ninguna de las partes manifestare su intención de terminar el contrato, éste se entenderá renovado por un término igual al inicialmente pactado o al de su prórroga, según sea el caso, sin que pueda superarse el límite máximo de cinco (5) años previsto en este artículo. Esta misma regla aplicará a los contratos celebrados por un término inferior a un (1) año, pero en este caso la cuarta prórroga automática será por un período de un (1) año. Al superar los cinco (5) años límite del contrato fijo, se prorrogará como contrato indefinido a partir de su vencimiento.

2. CONTRATO DE TRABAJO POR DURACIÓN DE OBRA O LABOR DETERMINADA.

Podrán celebrarse contratos de trabajo por el tiempo que dure la realización de una obra o labor determinada.

El contrato de trabajo por la duración de obra o labor determinada deberá celebrarse por escrito y en él deberá indicarse, de forma precisa y detallada, la obra o labor contratada que se requiere atender.

Cuando no se cumplan las condiciones señaladas en el presente artículo, o cuando una vez finalice la obra o labor contratada, el trabajador continúe prestando sus servicios, el contrato se

Handwritten signature and date: 11.01.2025



entenderá celebrado a término indefinido desde la finalización de la obra o labor finalizada, siempre y cuando se mantenga el vínculo laboral subordinado, el inicio de la relación laboral, a menos que se trate de una nueva y diferente obra o labor, caso en el que se podrá continuar el contrato adicionando por escrito el acuerdo en el que se especifique la nueva obra o labor.

Parágrafo 1. En los contratos a término fijo y de obra o labor determinada, el trabajador y la trabajadora tendrán derecho al pago de vacaciones y prestaciones sociales en proporción al tiempo laborado cualquiera que éste sea.

De los honorables congresistas:

ANA PAOLA AGUILO GARCÍA
Senadora de la República
Partido Político MIRA

IRMA LUZ HERRERA RODRIGUEZ
Representante a la Cámara
Partido Político MIRA

MANUEL VIRGÚEZ PIRAQUIVE
Senador de la República
Partido Político MIRA

CARLOS EDUARDO GUEVARA V.
Senador de la República
Partido Político MIRA



PROPOSICIÓN 20

Agréguese un artículo nuevo al Proyecto de Ley No. 311 de 2024 Senado, 166 de 2023 Cámara "por medio del cual se modifica parcialmente normas laborales y se adopta una reforma laboral para el trabajo decente y digno en Colombia", el cual que quedará así:

Artículo Nuevo. Compensación en el impuesto de renta por redistribución de utilidades. Las personas jurídicas obligadas al pago del impuesto de renta, podrán deducir hasta el 5% de la obligación, siempre que se demuestre en el año gravable correspondiente a la presentación de dicho impuesto, el porcentaje debe ser efectivamente redistribuido como bonificación a la planta de trabajadores de manera equitativa.

De los honorables congresistas:

ANA PAOLA ACUÑO GARCÍA
Senadora de la República
Partido Político MIRA

IRMA LUZ HERRERA RODRÍGUEZ
Representante a la Cámara
Partido Político MIRA

MANUEL VIRGUEZ PIRAQUIVE
Senador de la República
Partido Político MIRA

CARLOS EDUARDO GUEVARA V.
Senador de la República
Partido Político MIRA



PROPOSICIÓN 15

Agréguese un artículo nuevo al Proyecto de Ley No. 311 de 2024 Senado, 166 de 2023 Cámara Acumulado con los Proyectos de Ley No. 192 de 2023 Cámara y No. 256 de 2023 Cámara "Por medio del cual se modifica parcialmente normas laborales y se adopta una reforma laboral para el trabajo decente y digno en Colombia", el cual que quedará así:

ARTÍCULO NUEVO. Programa Nacional de Impulso a la Productividad y Formalización Laboral para MIPymes. El Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo en coordinación con entidades como Bancóldex y el Fondo Nacional de Garantías (FNG), y en articulación con el sistema financiero y las cámaras de comercio en el marco de sus competencias, implementará un Programa de Apoyo Integral para la Productividad y la Formalización Laboral de las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPymes). El programa incluirá los siguientes componentes:

- 1. Acceso a líneas de crédito especiales.
2. Asistencia Técnica y Empresarial. Donde recibirán acompañamiento técnico, capacitación en innovación, acceso a mercados y sostenibilidad, el cual será proporcionado por entidades como el SENA, universidades acreditadas, entre otros. Asimismo las cámaras de comercio en el marco de sus funciones, podrán estructurar programas de apoyo para facilitar el acceso al crédito con acompañamiento financiero, estructuración de proyectos de inversión, formación de garantías mobiliarias y seguimiento.
3. Criterios de Priorización: Se priorizará el acceso al programa para MIPymes que:
a) Acrediten avances o compromisos verificables en procesos de formalización laboral.
b) Generen nuevos empleos formales, especialmente para poblaciones vulnerables.

Parágrafo 1: El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en coordinación con las entidades mencionadas en el programa, presentará un informe anual sobre el diagnóstico de los principales obstáculos para la creación, formalización y crecimiento empresarial y deberá incluir el análisis para proyectos normativos con el fin de racionalizar trámites, disminuir costos y promover incentivos. Para lo anterior, solicitará concepto de el CARE sobre los aspectos de regresividad y carga tributaria en el ecosistema empresarial con el fin de generar propuestas para incentivar el crecimiento económico del país.

Parágrafo 2: SELLO PYME RESPONSABLE CON EL TRABAJO DIGNO Créase el Sello "PYME Responsable con el Trabajo Digno", otorgado por el Ministerio del Trabajo a micro, pequeñas y medianas empresas que cumplan estándares avanzados de formalización, inclusión laboral y prevención del acoso. Las empresas con este sello tendrán prioridad en compras públicas, programas de fomento y acceso a créditos.

De los honorables congresistas:

ANA PAOLA ACUÑO GARCÍA
Senadora de la República
Partido Político MIRA

IRMA LUZ HERRERA RODRÍGUEZ
Representante a la Cámara
Partido Político MIRA

MANUEL VIRGUEZ PIRAQUIVE
Senador de la República
Partido Político MIRA

CARLOS EDUARDO GUEVARA V.
Senador de la República
Partido Político MIRA



PROPOSICIÓN 24

Agréguese un artículo nuevo al Proyecto de Ley No. 311 de 2024 Senado, 166 de 2023 Cámara "por medio del cual se modifica parcialmente normas laborales y se adopta una reforma laboral para el trabajo decente y digno en Colombia", el cual que quedará así:

Artículo nuevo. Traspaso de información entre entidades públicas. El Sistema Estadístico Nacional, a través del Comité de Administración de Datos, en el marco de sus funciones y en coordinación con el Ministerio de Salud y Protección Social contará con acceso a la información de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA) para efectos del diseño, formulación, implementación, monitoreo, seguimiento y evaluación de los programas asociados a la generación de empleo formal, siguiendo los estándares internacionales de anonimización, seguridad y confidencialidad de los datos; y la normativa en habeas data.

De los honorables congresistas:

ANA PAOLA ACUÑO GARCÍA
Senadora de la República
Partido Político MIRA

IRMA LUZ HERRERA RODRÍGUEZ
Representante a la Cámara
Partido Político MIRA

MANUEL VIRGUEZ PIRAQUIVE
Senador de la República
Partido Político MIRA

CARLOS EDUARDO GUEVARA V.
Senador de la República
Partido Político MIRA

Handwritten signature of Carlos Abraham Jimenez

Handwritten signature of Carlos Eduardo Guevara V.

11.01.2025



PROPOSICIÓN 21

Agréguese un artículo nuevo al Proyecto de Ley No. 311 de 2024 Senado, 166 de 2023 Cámara "por medio del cual se modifica parcialmente normas laborales y se adopta una reforma laboral para el trabajo decente y digno en Colombia", el cual que quedará así:

ARTÍCULO NUEVO. REVISIÓN PERIÓDICA DEL IMPACTO DE LA REFORMA. El Ministerio del Trabajo, en coordinación con el DANE y con el apoyo de las universidades públicas y privadas, y el Consejo gremial Nacional, deberá presentar al Congreso cada semestre un informe de evaluación sobre el impacto de la presente reforma en materia de empleo, informalidad, productividad, y condiciones laborales, teniendo en cuenta los tipos de empresas y empleadores. Este informe que se presentará hasta 2030 podrá dar lugar a ajustes normativos.

De los honorables congresistas:

ANA PAOLA ACUÑO GARCÍA
Senadora de la República
Partido Político MIRA

IRMA LUZ HERRERA RODRÍGUEZ
Representante a la Cámara
Partido Político MIRA



MANUEL VIRGUEZ PIRAQUIVE
Senador de la República
Partido Político MIRA

CARLOS EDUARDO GUEVARA V.
Senador de la República
Partido Político MIRA

Handwritten signature of Carlos Abraham Jimenez

Handwritten signature of Carlos Eduardo Guevara V.

11.01.2025





**PROPOSICIÓN 23**


Agréguese un artículo nuevo al Proyecto de Ley No. 311 de 2024 Senado, 166 de 2023 Cámara "por medio del cual se modifica parcialmente normas laborales y se adopta una reforma laboral para el trabajo decente y digno en Colombia", el cual que quedará así:

**Artículo nuevo: SISTEMA DE CONTABILIDAD SIMPLIFICADA LABORAL** Créese el Sistema de Contabilidad Simplificada Laboral (SCSL), destinado exclusivamente a microempresas que cuenten con hasta diez (10) trabajadores y estén registradas ante la Cámara de Comercio correspondiente. El SCSL será una plataforma digital gratuita, integrada con los sistemas PILA, DIAN y RUES, que permitirá a los empleadores cumplir con sus obligaciones laborales y de seguridad social mediante formularios prellenados, reportes automáticos y asesoría guiada por medios digitales. El Ministerio del Trabajo y el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones reglamentarán su operación en un plazo no mayor a seis (6) meses a partir de la promulgación de la presente ley.


De los honorables congresistas:




**ANA PAOLA AGUDELO GARCÍA**  
Senadora de la República  
Partido Político MIRA





**IRMA LUZ HERRERA RODRÍGUEZ**  
Representante a la Cámara  
Partido Político MIRA



**MANUEL VIRGÚEZ PIRAQUIVE**  
Senador de la República  
Partido Político MIRA



**CARLOS EDUARDO GUEVARA V.**  
Senador de la República  
Partido Político MIRA

**PROPOSICIÓN 17**

Agréguese un artículo nuevo al Proyecto de Ley No. 311 de 2024 Senado, 166 de 2023 Cámara Acumulado con los Proyectos de Ley No. 192 de 2023 Cámara y No. 256 de 2023 Cámara "Por medio del cual se modifica parcialmente normas laborales y se adopta una reforma laboral para el trabajo decente y digno en Colombia", el cual que quedará así:

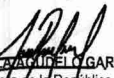
**ARTÍCULO NUEVO. Agréguese un Parágrafo Nuevo al Artículo 240 del DECRETO 624 DE 1989 que quedará así:**

**Parágrafo Nuevo:** La tarifa general del impuesto sobre la renta aplicable a empresas del régimen ordinario, obligadas a presentar la declaración anual del impuesto sobre la renta y complementarios, será del treinta por ciento (30%), siempre que se demuestre el aumento en la nómina respecto del año gravable anterior, mediante nuevos puestos de trabajo, no por reemplazos y los mantenga de forma continua por un periodo mínimo de al menos 12 meses de la siguiente manera:


- a). Mínimo 1 empleado para empresas con menos de 50 empleados;
- b). Mínimo 2 empleados para empresas que tengan entre 50 y hasta 100 empleados.
- c). Mínimo 3 empleados para empresas que tengan entre 100 y hasta 200 empleados.
- d). Mínimo 4 empleados para empresas con más de 200, y uno adicional por cada 50 empleados adicionales.

Las anteriores disposiciones se aplicarán sin perjuicio de lo establecido en el régimen SIMPLE y sin superar los topes de descuentos legales.


De los honorables congresistas:




**ANA PAOLA AGUDELO GARCÍA**  
Senadora de la República  
Partido Político MIRA



**IRMA LUZ HERRERA RODRÍGUEZ**  
Representante a la Cámara  
Partido Político MIRA



**MANUEL VIRGÚEZ PIRAQUIVE**  
Senador de la República  
Partido Político MIRA



**CARLOS EDUARDO GUEVARA V.**  
Senador de la República  
Partido Político MIRA

**Recobra el uso de la palabra el honorable Senador John Jairo Roldán Avendaño:**

Como viene en la ponencia, muchas gracias.

**Con la venia de la Presidencia, interviene el honorable Senador ponente Juan Felipe Lemos Uribe**

Voto sí, señor Secretario e invito a votar sí y recomendamos votar positivo. Senador Guido ¿cómo vota?

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el artículo 13 como viene en la ponencia del Proyecto de Ley número 311 de 2024 Senado, 166 de 2023 Cámara, acumulado con el Proyecto de Ley números 192 y 256 de 2023 Cámara y, cerrada su discusión, pregunta: ¿Adopta la plenaria el artículo propuesto? Abre la votación e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación, e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado.

**Por Secretaría se informa el siguiente resultado:**

Por el Sí: 87

TOTAL: 87 Votos

**Votación nominal al artículo 13 como viene en la Ponencia al Proyecto de Ley número 311 de 2024 Senado, 166 de 2023 Cámara, acumulado con el Proyecto de Ley número 192 y 256 de 2023 Cámara**

*por medio del cual se modifica parcialmente normas laborales y se adopta una Reforma Laboral para el Trabajo Decente y Digno en Colombia.*

**Honorables Senadores**

**Por el Sí**

- Agudelo García Ana Paola
- Amin Saleme Fabio Raúl
- Andrade Serrano Esperanza
- Arias Castillo Wilson Neber
- Asprilla Reyes Inti Raúl
- Avella Esquivel Aída Yolanda
- Ávila Martínez Ariel Fernando
- Barreto Castillo Miguel Ángel
- Benavides Mora Carlos Alberto
- Benavides Solarte Diela Liliana
- Benedetti Martelo Jorge Enrique
- Bernal Sánchez Sonia Shirley
- Besaile Fayad John Moisés
- Bitar Castilla Liliana Esther
- Blanco Álvarez Germán Alcides
- Blel Scaff Nadia Georgette
- Cabrales Baquero Enrique
- Carreño Castro José Vicente

Castañeda Gómez Ana María  
 Castellanos Serrano Jairo Alberto  
 Cepeda Castro Iván  
 Cepeda Sarabia Efraín José  
 Chacón Camargo Alejandro Carlos  
 Chagüi Flórez Julio Elías  
 Correa Jiménez Antonio José  
 Daza Cotes Imelda  
 Daza Guevara Robert  
 Deluque Zuleta Alfredo Rafael  
 Díaz Contreras Édgar de Jesús  
 Díaz Plata Edwing Fabián  
 Durán Barrera Jaime Enrique  
 Echavarría Sánchez Juan Diego  
 Echeverri Piedrahíta Guido  
 Echeverry Alvarán Nicolás Albeiro  
 Elías Vidal Julio Alberto  
 Espinosa Oliver Karina  
 Espitia Jerez Ana Carolina  
 Estrada Cordero Julio César  
 Flórez Hernández Alex Xavier  
 Flórez Porras Pedro Hernando  
 Flórez Schneider Gloria Inés  
 Fortich Sánchez Laura Esther  
 Fuelantala Delgado Richard Humberto  
 Gallo Cubillos Julián  
 Gallo Maya Juan Pablo  
 Garcés Rojas Juan Carlos  
 García Gómez Juan Carlos  
 García Turbay Lidio Arturo  
 Gnecco Zuleta José Alfredo  
 Gómez Amín Mauricio  
 González Villa Carlos Julio  
 Guevara Villabón Carlos Eduardo  
 Hernández Silva Yuly Esmeralda  
 Hurtado Sánchez Norma  
 Jaimes Cruz Sandra Yaneth  
 Jiménez López Carlos Abraham  
 Lemos Uribe Juan Felipe  
 Lobo Chinchilla Dídier  
 López Obregón Clara Eugenia  
 Lozano Correa Angélica Lisbeth  
 Meisel Vergara Carlos Manuel  
 Merheg Marún Juan Samy  
 Moreno Hurtado Gustavo Adolfo  
 Muñoz Lopera León Fredy  
 Name Cardozo José David  
 Ortega Narváez Temístocles

Padilla Villarraga Andrea  
 Peralta Epieyú Martha Isabel  
 Pérez Giraldo Claudia María  
 Pérez Pérez Catalina del Socorro  
 Pineda García Marcos Daniel  
 Pizarro Rodríguez María José  
 Pulido Hernández Jonathan Ferney  
 Quilcué Vivas Aída Marina  
 Quiroga Carrillo Jahel  
 Ramírez Cortés Ciro Alejandro  
 Ramírez Lobo Silva Sandra  
 Restrepo Correa Ómar de Jesús  
 Ríos Cuéllar Beatriz Lorena  
 Roldán Avendaño John Jairo  
 Silva Idrobo Ferney  
 Tamayo Tamayo Soledad  
 Trujillo González Carlos Andrés  
 Vega Pérez Alejandro Alberto  
 Virgüez Piraquive Manuel Antonio  
 Zabaraín Guevara Antonio Luis  
 Zuleta López Isabel Cristina

12. VI. 2025

En consecuencia, ha sido aprobado el artículo 13 como viene en la ponencia del Proyecto de Ley número 311 de 2024 Senado, 166 de 2023 Cámara, acumulado con el Proyecto de Ley números 192 y 256 de 2023 Cámara.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente John Jairo Roldán Avendaño.

Palabras del honorable Senador John Jairo Roldán Avendaño.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador John Jairo Roldán Avendaño:**

Presidente, el artículo número 14 tiene tres proposiciones del Senador León Fredy Muñoz Lopera del Senador Ciro Alejandro Ramírez y de la Senadora nuestra Vicepresidenta Lorena Ríos, esa son las tres proposiciones señor Presidente. Artículo 14.

**Con la venia de la Presidencia, interviene la honorable Senadora Beatriz Lorena Ríos Cuéllar:**

Gracias Presidente. No le dejo como constancia y quiero que se vaya a votación, porque con este artículo lo que buscamos es dignificar el trabajo de los empleados de la vigilancia si dejamos solo la Ley 1920 del 2018, nosotros le estamos negando el que puedan tener alternativas legales válidas para aplicar, no solo las horas extras, sino, también acceder a los beneficios económicos productos de la labor que ellos realizan.

Por esta razón, yo si pido a los ponentes que este artículo sea aquí discutido ni que sea la perrera la que decida si le va desmejorar los derechos a los trabajadores de vigilancia. Gracias señor Presidente.

**Con la venia de la Presidencia, interviene el honorable Senador Ciro Alejandro Ramírez Cortés:**

Presidente, hay la excepción de ciertos sectores, pero y aquí me pongo en los pantalones del Gobierno cunado ha dicho que el turismo iba hacer el nuevo petróleo de Colombia o muchos otros sectores que dependen del trabajo nocturno, ahí que le vamos a decir a ciertos sectores que necesitamos que generen empleo y que sigan siendo hoy fuente de crecimiento y fuente de ingresos de muchas familias colombianas y, no por hablar de todos los sectores transversales que dependen del sector turismo solo por dar un ejemplo.

Por eso, creo que no es conveniente en un momento donde Colombia hoy no tiene una fuente de crecimiento con credibilidad poder empezar afectar a los sectores que medio tienen un poco de oxígeno como el que se le vería dar al turismo, gastronomía etc., etc. Por eso, propongo esa proposición.

**El Presidente de la Corporación honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia, manifiesta:**

Muy bien. Entonces, señor ponente, entonces, han sustentado las dos proposiciones no se dejan como constancia vamos a votarla señor secretario sírvase leer la proposición primera la de la Senadora Vicepresidenta Lorena Ríos.

**El Secretario de la Corporación, doctor Diego Alejandro González González, informa:**

Presidente, la proposición de la Senadora Lorena Ríos dice así: «Proposición: suprimase la parte –comillas- “con la Ley 1920 2018 y sus decretos reglamentarios” –cierro comillas- del parágrafo del artículo 14 del Proyecto de Ley número 311 de 2024 del Senado al cual quedará así: artículo 14 límite al trabajo suplementario modifíquese el artículo 22 de la Ley 50 de 1990 el cual quedará así: artículo 22, límite al trabajo suplementario en ningún caso las horas extras de trabajo diurnas o nocturnas podrán exceder de dos horas diarias y doce semanales.

Parágrafo: se efectúa de la aplicación de la presente disposición el sector de seguridad y al sector salud conforme a la normativa vigente». Está leída esa proposición señor Presidente.

**El Presidente de la Corporación honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia, manifiesta:**

Pero, en esa o en la suya. Esa era la de la Senadora Lorena, Senador Ciro a ver.

**Con la venia de la Presidencia, interviene el honorable Senador Ciro Alejandro Ramírez Cortés:**

Gracias Presidente, yo retiro mi proposición y me adhiero a la de la Senadora Ríos que es, en el mismo sentido de no afectar a ciertos sectores que hoy han dado oxígeno al empleo colombiano y que no queremos afectarlos más y como va en el mismo sentido, me adhiero para que acompañemos la proposición de la Senadora Lorena.

**El Presidente de la Corporación honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia, manifiesta:**

Bien, entonces, una sola proposición. Senador Wilson, brevecito por favor. No ya una sola y ya la retiro el Senador Ciro, entonces, votemos, Senador Wilson por favor breve para votar.

**El Secretario de la Corporación, doctor Diego Alejandro González González, informa:**

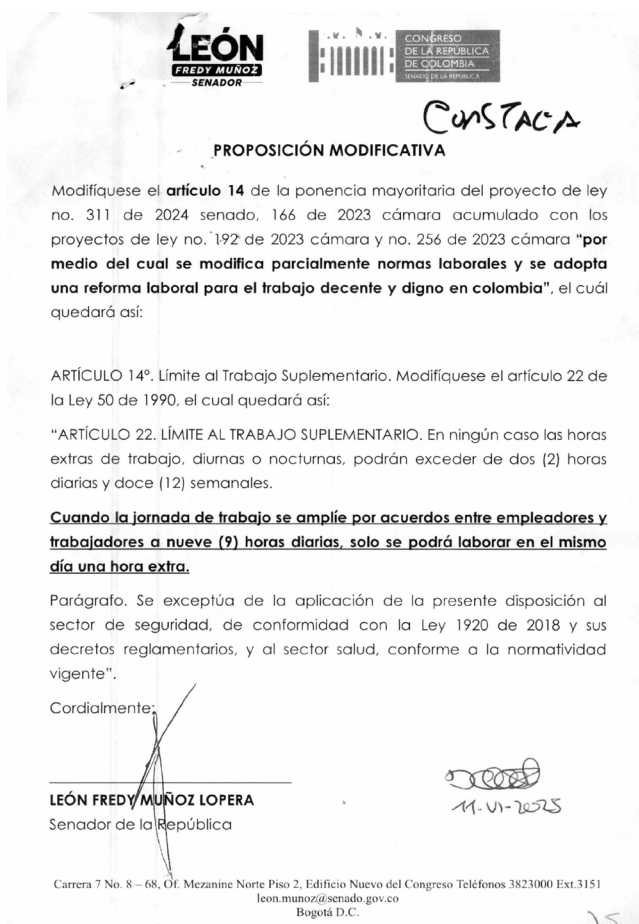
El artículo 14 Senador Chacón.

**Con la venia de la Presidencia, interviene el honorable Senador Wilson Neber Arias Castillo:**

No, nosotros defendemos votar como viene en la ponencia en razón a que, precisamente Presidente venga, hay que entender lo que está pasando, porque se pretende es soslayar derechos en nombre de la situación de turismo de estimularlo, lo que nosotros pensamos es que hay muy buen desempeño del turismo para que el país lo sepa, razón por la cual se amerita precisamente no es excepcionarlo, sino darle condiciones que trae la ponencia. Muchas gracias.

**El Presidente de la Corporación honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia, manifiesta:**

Así constaran en el acta, señor Secretario abra el registro para votar la proposición de la Senadora Lorena y el Senador Ciro adherido a ella, ¿cómo recomiendan votar los ponentes?, ya vino el retiro y la adhirió, por eso, Ciro la retiro y adhirió a la



Senadora Lorena. Ok primero la proposición modificatoria por favor abra el registro señor secretario.

**El Secretario de la Corporación, doctor Diego Alejandro González González, informa:**

Señor Presidente, se abre el registro para la proposición presentada por la Senadora Lorena Ríos al artículo 14.

**El Presidente de la Corporación honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia, manifiesta:**

Recomendación votarla cómo. Bien, se suspenda la votación para que se explique estamos votando. Senador Juan Felipe Lemus por favor. Es que miren, yo comienzo a explicar si quieren es que había dos proposiciones la de la Senadora Lorena y la del Senador Ciro ambos intervinieron y la explicaron, pero el Senador Ciro, luego pidió el uso de la palabra la dejo como constancia y adhiere a la de la Senadora Lorena, que fue leída, entonces, modificatoria y después votamos el artículo, bien muchas gracias Senadora.

Por favor señor Secretario abra el registro nuevamente. Léala nuevamente ya se leyó, pero con mucho gusto se lee nuevamente.

**El Secretario de la Corporación, doctor Diego Alejandro González González, informa:**

Dice así, señor Presidente. Suprímase el aparte –comillas– “*de conformidad con la Ley 1920 de 2018 y sus decretos reglamentarios*” –cierro comillas– del parágrafo del artículo 14 del Proyecto de Ley número 311 de 2024 el cual quedará así: artículo 14 límites al trabajo suplementario. Parágrafo, se exceptúa de la aplicación de la presente disposición al sector de seguridad y al sector de salud conforme a la normatividad legal vigente.

**El Presidente de la Corporación honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia, manifiesta:**

El registro está abierto, han pedido votar positivamente los ponentes han pedido los ponentes votar positivamente.

**Con la venia de la Presidencia, interviene el honorable Senador ponente Juan Felipe Lemos Uribe:**

Señor Presidente, anuncio mi voto positivo y pedimos a la plenaria del Senado de la República votar positiva esa proposición que ha sido avalada por los coordinadores.

**El Presidente de la Corporación honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia, manifiesta:**

Perdón, parece que sigue habiendo confusión en la votación, pero es que estamos votando el registro está abierto, pero no puedo dar mociones ni uso de la palabra, porque el registro está abierto, yo no sé si el ponente Juan Felipe mientras votamos puede explicar el ponente sí, ¡Ah! no puede explicar, tampoco, no.

Miren, miren vea vamos a dar tranquilidad vamos a suspender la votación para que se explique con calma o que se hubiera ido dos veces, está es la proposición no el artículo si claro, claro si se niega la proposición hay que votar el artículo no se ha votado, todavía, está la proposición, cierre el registro señor secretario.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición modificativa al artículo 14 presentada por la honorable Senadora Lorena Beatriz Ríos Cuéllar al Proyecto de Ley número 311 de 2024 Senado, 166 de 2023 Cámara, acumulado con el Proyecto de Ley número 192 y 256 de 2023 Cámara y, cerrada su discusión, pregunta: ¿Adopta la plenaria la modificación propuesta?, abre la votación e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado.

**Por Secretaría se informa el siguiente resultado:**

Por el Sí: 39  
Por el No: 49  
TOTAL: 88 Votos

**Votación nominal a la proposición modificativa al artículo 14 presentada por la honorable Senadora Beatriz Lorena Ríos Cuéllar al Proyecto de Ley número 311 de 2024 Senado, 166 de 2023 Cámara, acumulado con el Proyecto de Ley número 192 y 256 de 2023 Cámara**

*por medio del cual se modifica parcialmente normas laborales y se adopta una Reforma Laboral para el Trabajo Decente y Digno en Colombia.*

**Honorables Senadores**

**Por el Sí**

Agudelo García Ana Paola  
Andrade Serrano Esperanza  
Barreto Castillo Miguel Ángel  
Benedetti Martelo Jorge Enrique  
Bitar Castilla Liliana Esther  
Blanco Álvarez Germán Alcides  
Blal Scaff Nadia Georgette  
Caball Molina María Fernanda  
Cabrales Baquero Enrique  
Carreño Castro José Vicente  
Cepeda Sarabia Efraín José  
Díaz Contreras **Édgar** de Jesús  
Echeverri Piedrahíta Guido  
Echeverry Alvarán Nicolás Albeiro  
Gallo Maya Juan Pablo  
Garcés Rojas Juan Carlos

García Gómez Juan Carlos  
 García Turbay Lidio Arturo  
 Giraldo Hernández Óscar Mauricio  
 Gómez Amín Mauricio  
 González Villa Carlos Julio  
 Guerra Hoyos Andrés Felipe  
 Hurtado Sánchez Norma  
 Jiménez López Carlos Abraham  
 Lemos Uribe Juan Felipe  
 Lobo Chinchilla Dídier  
 Lozano Correa Angélica Lisbeth  
 Meisel Vergara Carlos Manuel  
 Merheg Marún Juan Samy  
 Ortega Narváez Temístocles  
 Pineda García Marcos Daniel  
 Quintero Cardona Esteban  
 Ramírez Cortés Ciro Alejandro  
 Ríos Cuéllar Beatriz Lorena  
 Roldán Avendaño John Jairo  
 Tamayo Tamayo Soledad  
 Trujillo González Carlos Andrés  
 Valencia Laserna Paloma Susana  
 Zabarain Guevara Antonio Luis  
 12. VI. 2025

**Votación nominal a la proposición  
 modificativa al artículo 14 presentada por  
 la honorable Senadora Beatriz Lorena Ríos  
 Cuéllar al Proyecto de Ley número 311 de 2024  
 Senado, 166 de 2023 Cámara, acumulado con  
 el Proyecto de Ley número 192 y 256 de 2023  
 Cámara**

*por medio del cual se modifica parcialmente  
 normas laborales y se adopta una Reforma Laboral  
 para el Trabajo Decente y Digno en Colombia.*

**Honorables Senadores**

**Por el No**

Amín Saleme Fabio Raúl  
 Arias Castillo Wilson Neber  
 Asprilla Reyes Inti Raúl  
 Avella Esquivel Aída Yolanda  
 Ávila Martínez Ariel Fernando  
 Bernal Sánchez Sonia Shirley  
 Benavides Mora Carlos Alberto  
 Besaile Fayad John Moisés  
 Castañeda Gómez Ana María  
 Castellanos Serrano Jairo Alberto  
 Cepeda Castro Iván

Chacón Camargo Alejandro Carlos  
 Chagüi Flórez Julio Elías  
 Correa Jiménez Antonio José  
 Daza Cotes Imelda  
 Daza Guevara Robert  
 Deluque Zuleta Alfredo Rafael  
 Díaz Plata Edwing Fabián  
 Durán Barrera Jaime Enrique  
 Estrada Cordero Julio César  
 Echavarría Sánchez Juan Diego  
 Elías Vidal Julio Alberto  
 Espinosa Oliver Karina  
 Espitia Jerez Ana Carolina  
 Flórez Hernández Alex Xavier  
 Flórez Porras Pedro Hernando  
 Flórez Schneider Gloria Inés  
 Fortich Sánchez Laura Esther  
 Fuelantala Delgado Richard Humberto  
 Gallo Cubillos Julián  
 Gnecco Zuleta José Alfredo  
 Hernández Silva Yuly Esmeralda  
 Jaimes Cruz Sandra Yaneth  
 López Obregón Clara Eugenia  
 Moreno Hurtado Gustavo Adolfo  
 Muñoz Lopera León Fredy  
 Name Cardozo José David  
 Peralta Epieyú Martha Isabel  
 Pérez Giraldo Claudia María  
 Pérez Pérez Catalina del Socorro  
 Pizarro Rodríguez María José  
 Pulido Hernández Jonathan Ferney  
 Quilcué Vivas Aída Marina  
 Quiroga Carrillo Jahel  
 Ramírez Lobo Silva Sandra  
 Restrepo Correa Ómar de Jesús  
 Silva Idrobo Ferney  
 Vega Pérez Alejandro Alberto  
 Zuleta López Isabel Cristina  
 12. VI. 2025

En consecuencia, ha sido negada la proposición  
 modificativa al artículo 14 presentada por la  
 honorable Senadora Lorena Beatriz Ríos Cuéllar del  
 Proyecto de Ley número 311 de 2024 Senado, 166  
 de 2023 Cámara, acumulado con el Proyecto de Ley  
 números 192 y 256 de 2023 Cámara.



**LORENA RÍOS**  
Senadora de la República



**PROPOSICIÓN MODIFICATIVA**

NEGADO  
12.VI.2025

**Proyecto de Ley No. 311 de 2024 Senado- 166 de 2023 Cámara, acumulado con el proyecto de Ley No. 192 de 2023 Cámara, y el Proyecto de Ley No. 256 de 2023C**

*"Por medio del cual se modifica parcialmente normas laborales y se adopta una reforma laboral para el trabajo decente y digno en Colombia"*

Suprimase el aparte "de conformidad con la Ley 1920 de 2018 y sus decretos reglamentarios" del parágrafo del artículo 14 del Proyecto de Ley 311 de 2024 Senado, el cual quedará así:

**ARTÍCULO 14°. Límite al Trabajo Suplementario.** Modifíquese el artículo 22 de la Ley 50 de 1990, el cual quedará así:

**ARTÍCULO 22. LÍMITE AL TRABAJO SUPLEMENTARIO.** En ningún caso las horas extras de trabajo, diurnas o nocturnas, podrán exceder de dos (2) horas diarias y doce (12) semanales.


**Parágrafo.** Se exceptúa de la aplicación de la presente disposición al sector de seguridad ~~de conformidad con la Ley 1920 de 2018 y sus decretos reglamentarios~~, y al sector salud, conforme a la normatividad vigente".

De forma cordial




**LORENA RÍOS CUÉLLAR**  
Senadora de la República  
Partido Colombia Justa Libres





**LORENA RÍOS**  
Senadora de la República



**JUSTIFICACIÓN**

Por las necesidades de servicio y para dignificar el trabajo de los empleados de la vigilancia con la finalidad de que puedan acceder a más beneficios económicos producto de laborar en horas extras, dominicales y festivos, se propone suprimir la Ley 1920 de 2018 con la finalidad de que, se puedan mantener las demás alternativas legales validas, como las dispuestas en los artículos 161 y 166 del Código Sustantivo del Trabajo, que en este momento se aplican y permiten organizar el trabajo de manera eficiente y continua, garantizando la dignificación de los derechos del trabajador.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el artículo 14 como viene en la ponencia del Proyecto de Ley número 311 de 2024 Senado, 166 de 2023 Cámara, acumulado con el Proyecto de Ley 192 y 256 de 2023 Cámara y, cerrada su discusión, pregunta: ¿Adopta la plenaria el artículo propuesto?, abre la votación e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación, e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado.

**Por Secretaría se informa el siguiente resultado:**

Por el Sí: 76  
 Por el No: 11  
**TOTAL: 87 Votos**

**Votación nominal al artículo 14 como viene en la Ponencia del Proyecto de Ley número 311 de 2024 Senado, 166 de 2023 Cámara, acumulado con el Proyecto de Ley número 192 y 256 de 2023 Cámara**

*por medio del cual se modifica parcialmente normas laborales y se adopta una Reforma Laboral para el Trabajo Decente y Digno en Colombia.*

**Honorables Senadores**

**Por el Sí**

- Agudelo García Ana Paola
- Amín Saleme Fabio Raúl
- Andrade Serrano Esperanza
- Arias Castillo Wilson Neber
- Asprilla Reyes Inti Raúl
- Avella Esquivel Aída Yolanda
- Ávila Martínez Ariel Fernando
- Barreto Castillo Miguel Ángel
- Benavides Mora Carlos Alberto
- Benavides Solarte Diela Liliana
- Benedetti Martelo Jorge Enrique
- Bernal Sánchez Sonia Shirley
- Besaile Fayad John Moisés
- Bitar Castilla Liliana Esther
- Castañeda Gómez Ana María
- Cepeda Castro Iván
- Cepeda Sarabia Efraín José
- Chagüi Flórez Julio Elías
- Correa Jiménez Antonio José
- Daza Cotes Imelda
- Daza Guevara Robert
- Deluque Zuleta Alfredo Rafael
- Díaz Contreras **Édgar** de Jesús
- Díaz Plata Edwing Fabián
- Durán Barrera Jaime Enrique

Echavarría Sánchez Juan Diego  
 Echeverri Piedrahíta Guido  
 Echeverry Alvarán Nicolás Albeiro  
 Elías Vidal Julio Alberto  
 Espitia Jerez Ana Carolina  
 Estrada Cordero Julio César  
 Flórez Hernández Alex Xavier  
 Flórez Porras Pedro Hernando  
 Flórez Schneider Gloria Inés  
 Fortich Sánchez Laura Esther  
 Fuelantala Delgado Richard Humberto  
 Gallo Cubillos Julián  
 Gallo Maya Juan Pablo  
 Garcés Rojas Juan Carlos  
 García Gómez Juan Carlos  
 García Turbay Lidio Arturo  
 Giraldo Hernández Óscar Mauricio  
 Gnecco Zuleta José Alfredo  
 González Villa Carlos Julio  
 Guevara Villabón Carlos Eduardo  
 Hernández Silva Yuly Esmeralda  
 Hurtado Sánchez Norma  
 Jaimes Cruz Sandra Yaneth  
 Jiménez López Carlos Abraham  
 Lemos Uribe Juan Felipe  
 Lobo Chinchilla Dídier  
 López Obregón Clara Eugenia  
 Lozano Correa Angélica Lisbeth  
 Merheg Marún Juan Samy  
 Moreno Hurtado Gustavo Adolfo  
 Muñoz Lopera León Fredy  
 Name Cardozo José David  
 Ortega Narváez Temístocles  
 Padilla Villarraga Andrea  
 Peralta Epieyú Martha Isabel  
 Pérez Giraldo Claudia María  
 Pérez Pérez Catalina del Socorro  
 Pineda García Marcos Daniel  
 Pizarro Rodríguez María José  
 Quilcué Vivas Aída Marina  
 Quiroga Carrillo Jahel  
 Ramírez Lobo Silva Sandra  
 Restrepo Correa Ómar de Jesús  
 Roldán Avendaño John Jairo  
 Silva Idrobo Ferney

Tamayo Tamayo Soledad  
 Trujillo González Carlos Andrés  
 Vega Pérez Alejandro Alberto  
 Virgüez Piraquive Manuel Antonio  
 Zabaraín Guevara Antonio Luis  
 Zuleta López Isabel Cristina

### Honorables Senadores

#### Por el No

Blanco Álvarez Germán Alcides  
 Blel Scaff Nadia Georgette  
 Cabal Molina María Fernanda  
 Carreño Castro José Vicente  
 Chacón Camargo Alejandro Carlos  
 Espinosa Oliver Karina  
 Gómez Amín Mauricio  
 Guerra Hoyos Andrés Felipe  
 Quintero Cardona Esteban  
 Ramírez Cortés Ciro Alejandro  
 Ríos Cuéllar Beatriz Lorena

12. VI. 2025

En consecuencia, ha sido aprobado el artículo 14 como viene en la ponencia del Proyecto de Ley número 311 de 2024 Senado, 166 de 2023 Cámara, acumulado con el Proyecto de Ley números 192 y 256 de 2023 Cámara.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente John Jairo Roldán Avendaño.

Palabras del honorable Senador John Jairo Roldán Avendaño.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador John Jairo Roldán Avendaño:**

Señora Presidenta muchas gracias, el artículo 16 que es el artículo límite al trabajo suplementario el artículo 16, tiene 13 proposiciones de, 16 de un sector de la Bancada del Partido Conservador, del Senador Paulino Riascos, no, si está bien obligaciones especiales del empleador artículo 16, 13 proposiciones María José Pizarro, Mauricio Giraldo, José Vicente Carreño, León Fredy Muñoz Lopera, Alejandro Carlos Chacón Camargo, Alejandro Carlos Chacón, Ana Carolina, Robert Daza queda como constancia, perfecto.

La proposición de la Senadora Carolina se discute una proposición de Karina Espinoza Oliver, una proposición un sector de la Bancada del Pacto Histórico esa son las... La proposición del Senador Alejandro Carlos Chacón, se certifica que queda como constancia señora Presidenta.

Bogotá, junio de 2025

**Asunto:** Proposición modificatoria ponencia mayoritaria PL 311 de 2024 Senado – 166 de 2023 Cámara – Acumulado con Proyecto de Ley 192 y 256 de 2023 Cámara

Modifíquese el literal e) del artículo 16° Proyecto de Ley 311 de 2024 Senado – 166 de 2023 Cámara – Acumulado con Proyecto de Ley 192 y 256 de 2023 Cámara "Por medio del cual se modifica parcialmente normas laborales y se adopta una reforma laboral para el trabajo decente y digno en Colombia", el cual quedará se la siguiente forma:

**Artículo 16°. Obligaciones especiales del empleador.** Modifíquese el numeral 6 y adiciónese los numerales 13, 14, 15, 16 y 17 y los párrafos 2 y 3 del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo, así:




(...)

e) Para asistir a citas médicas de urgencia o citas médicas con especialistas programadas cuando se informe al empleador junto certificado previo, incluyendo aquellos casos que se enmarquen con lo dispuesto desde el Ministerio de Salud y Protección Social para el diagnóstico y el tratamiento de la Endometriosis incluido en la Ley 2338 de 2023.

Atentamente,

  
ROBERT DAZA GUEVARA  
Senador de la República  
Pacto Histórico-Polo Democrático

ACQUIVIVE LA DEMOCRACIA  
Edificio Nuevo – Congreso: carrera 7 No 8-62 - Bogotá oficina 103  
robert.quevara@senado.gov.co

 Robert Daza  Robert Daza Senador  @RobertDazaG

### El Presidente de la Corporación honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia, manifiesta:

¿Alguna otra constancia?, ¿cuántas proposiciones hay señor Secretario? Carlos Alejandro Chacón como constancia.

### El Secretario de la Corporación, doctor Diego Alejandro González González, informa:

¿El Partido Conservador, continua la proposición o queda como constancia? la proposición Senador, del artículo 16.

### El Presidente de la Corporación honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia, manifiesta:

Acabo de regresar un momentico a la curul me ausente por unos minutos, entonces, es el artículo 16 que hay unas proposiciones de la Senadora Avella, del Senador Mauricio Giraldo, quien va hacer el uso de la palabra en este momento.

Sí señor Senador ponentes hay 16 proposiciones Senador Roldán, queridos Senadores y Ponentes el Senador Mauricio Giraldo quiere, Senador John Jairo, Senador Juan Felipe.

### Con la venia de la Presidencia interviene el honorable Senador Óscar Mauricio Giraldo Hernández:

Gracias señor Presidente. No, señores ponentes. Es que la proposición va en solo adicional la palabra personas en condición de vulnerabilidad, solamente, eso entonces, es algo muy sencillo para que la adicione no hay ningún conflicto de interés ni nada, entonces, es solo eso. Muchas gracias.

### El Presidente de la Corporación honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia, manifiesta:

Gracias a usted Honorable Senador. ¡Ah! perdón, ¿Senadora María José la deja como constancia? No la deja como constancia. Entonces, va a hablar la Senadora María José sobre la proposición.

### El Secretario de la Corporación, doctor Diego Alejandro González González, informa:

¿Senador Carreño la deja como constancia?

### El Presidente de la Corporación honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia, manifiesta:

La va a defender una de las dos, son dos proposiciones, Representante cómo bueno que repartan el tiempo los dos minutos uno y uno dale Representante María Fernanda dele pa'lante para que le dé tiempo a la Senadora María José, Representante Carrascal por favor un minuto, un minuto, un minuto para la Representante Carrascal.

### Con la venia de la Presidencia, interviene la honorable Representante a la Cámara María Fernanda Carrascal Rojas:

Presidente. Queremos modificar el numeral 13 en el *literal e)* porque en la Cámara logramos un acuerdo fundamental que acá lo limitaron demasiado. No podemos no darles citas médicas de urgencia o programadas a las mujeres y a las personas menstruantes que tienen dolores incapacitantes, excluyendo distintas enfermedades ginecológicas, acá lo dejan solamente como si fuera endometriosis y ya hay una Ley de endometriosis en primer lugar.

En segundo lugar, lo limitan solamente a especialistas y, en tercer lugar, lo limitan al diagnóstico, las personas para alcanzar un día diagnóstico hoy tienen entre 7 y 9 años en promedio, ustedes se imaginan que es una persona sin diagnóstico buscando ir a una cita médica y que no se lo permitan, necesitamos incluir otras mujeres que tienen dolores incapacitantes por dismenorreas, por cuadros de tensión abdominal asociados a endometriosis, pero, también a otras enfermedades. Yo, les pido por favor que volvamos al acuerdo.

Muchas gracias. Senadores y Senadoras, esto se trata de reconocer los procesos biológicos naturales de las mujeres que los espacios de trabajo sean adaptados a nuestras necesidades y no al revés hay muchas mujeres. Todas ustedes tienen a una persona al lado, a una mujer que tiene algún tipo de dolencia que le impide ser productiva, que le da sintomatologías muy dolorosas que no les permiten, ni siquiera, pararse; dolores de cabezas intensos, vómitos desmayos... es muy importante que podamos darle esos beneficios, que las podamos abrazar y pueden ir al médico y, no que esperen hasta cuando ya está deteriorada su salud y no podemos hacer nada por ellas. Sencillamente, es permitirles que vayan a citas médicas no solamente de especialistas porque en este país ir a un especialista le puede tardar a una persona trabajadora 8 meses, 9 meses, lo saben los... (cortan sonido).

**El Presidente de la Corporación honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia, manifiesta:**

Senadora Esmeralda, tiene suscrita, también, una proposición.

**Con la venia de la Presidencia, interviene la honorable Senadora Yuli Esmeralda Hernández Silva:**

Gracias Presidente, me sumo completamente a lo planteado por la Representante Mafe Carrascal frente al numeral E... al *literal E*), pero, también, en la proposición nosotros hemos planteado que, en el numeral 17 se elimine la posibilidad de que después de 500 personas, de 500 trabajadores que tengan una empresa solo tengan la obligatoriedad de vincular a una persona con discapacidad. Yo no encuentro quisiera escuchar a los ponentes ¿cuál es el argumento con el que se beneficia a grandes empresas?, es decir, empresas que tienen más de 500 trabajadores y tengan ellos la posibilidad o el privilegio de asumir menos responsabilidad frente a la vinculación de personas con discapacidad, para mí son por cada 100 deberían estar vinculadas dos personas sin un límite porque eso beneficia finalmente a las grandes empresas, quisiera escuchar digamos cuál es la explicación porque se incluyó esa modificación en la ponencia.

Y, finalmente, en mi concepto de personas con discapacidad es el concepto técnicamente avalado y solicitado, entonces, que se mantenga. Gracias Presidente.

**Con la venia de la Presidencia, interviene la honorable Senadora María Fernanda Cabal Molina:**

Gracias Presidente. Esa imaginación de la izquierda para convertir un ciclo biológico en una enfermedad lo que trae como consecuencia es la discriminación hacia las mujeres en edad de gestar, es exactamente lo contrario le abren la puerta a la contratación de los hombres o a las mujeres maduras que ya no van quedar embarazadas.

Entonces, esa forma de explicar que es, que si tiene mucho dolor, pues, ¡claro! que si le duele mucho tiene el acceso a la medicina puede pedir su excusa, pero plantearlo en una Reforma Laboral la verdad yo nunca dejaré de sorprenderme de la capacidad imaginativa de las propias mujeres que terminan dejando a un lado a la posibilidad de empleo formal de las demás mujeres, me parece una locura me parece anti natura y me parece que buscando el buenísimo lo que está haciendo es, desplazar la mano de obra femenina.

**Con la venia de la Presidencia, interviene la honorable Senadora Jahel Quiroga Carrillo:**

Gracias Presidente y le pido que me dé la palabra, porque no mira para este lado Presidente, Presidente, nosotros rechazamos de plano esta, esta priorización que están haciendo con las empresas nosotros hemos propuesto que se contrate dos personas en condición de discapacidad por un tramo de 100 trabajadores y aquí sin ningún debate ninguna discusión y

justificación aquí en la ponencia ha quedado de, que se contrate de 501 en adelante solo una personas en condición de discapacidad por cada tramo de 100 trabajadores. Además, así mismo, hemos pedido de los permisos remunerados, remunerados para las personas que tienen hijos y que tienen a que acudir a representarlos a los menores edad miembro del núcleo familiar, así mismo, en situaciones judiciales, administrativas, médicas y legales incluidos los relacionados con violencia basadas en géneros de las que sean víctimas cualquier trabajador o trabajadora... (cortan sonido).

Independiente de su identidad y orientación sexual, en tales eventos deberá acreditar la respectiva citación o atención de autoridad competente. Gracias.

**Con la venia de la Presidencia, interviene la honorable Senadora Karina Espinosa Oliver:**

Gracias señor Presidente. Aquí se propone un párrafo número cuatro que dice lo siguiente, cuando el empleador acredite de manera fehaciente el pago directo al trabajador del valor correspondiente a las cesantías, dicho pago se considerará deliberatorio de la obligación y no procederá a sanción por no consignación que es lo que se da hoy en día, salvo que se demuestre que el pago no se realizó en condición de libertad y que no fue utilizado en fines autorizados por la ley, cuáles son los fines autorizados por la ley para el pago de cesantías en educación, salud que se muestre que se hizo por fuera de estos pagos, entonces, esto es una garantía, no solo, para el empleador, sino para el trabajador que paga esas cesantías que se demuestre que hecho el pago no se ponga ninguna sanción a ese empleador si, espero que se someta a votación esta proposición.

**Con la venia de la Presidencia, interviene la honorable Senadora Sandra Ramírez Lobo Silva:**

Gracias señor Presidente. Mire señor Presidente, en cuanto al derecho para que las mujeres en tiempos de menstruación que sufran esas menstruaciones tan difíciles que muchas y muchas mujeres sufren esto es una deuda histórica que se tiene con todas las mujeres, la mano de obra en el país en especial señor Presidente de las mujeres y siempre ha sido la obra de la obra de mano más precarizada hacer afirmaciones así señor Presidente cuando se tienen salarios altos es muy fácil, porque se tiene acceso a la medicina prepagada o se tiene acceso a un ginecólogo privado esta es, una medicina para las mujeres que tienen la menstruación y que no tienen ese tipo de beneficios o de garantías que da cierta clase social. Gracias señor Presidente.

**Con la venia de la Presidencia, interviene la honorable Senadora Catalina del Socorro Pérez Pérez:**

Bueno, compañeros Senadores y Senadoras. Es muy importante lo que se está discutiendo con el tema de las mujeres. Yo, en mis 21 años que estuve

en el exilio, en el destierro era las mujeres que quedaban en la casa se les decía Housefrau, mujer de la casa y el Estado le pagaba, porque ellas están ahí, ahí están haciendo oficios, las mujeres que parían, porque la palabra para mi es parir tienen dos años de Kinderbetreuungsgeld, para que atiendan a sus bebés y atiendan a sus hijos aquí están poniendo tanto pereque para decir que las mujeres que tienen problemas porque no todas no lo tienen, ellas no pueden ir al trabajo y que tengan un permiso.

Me parece a mí, que es un atraso graso de la sociedad colombiana cuando no valora a las mujeres, a las mujeres trabajadoras, las mujeres que les toca así tengan dolor de periodo tienen que irse al trabajo como sea y eso no es humano, entonces, yo sí creo que se tienen que valorar esta situación.

**Con la venia de la Presidencia, interviene la honorable Senadora Angélica Lisbeth Lozano Correa:**

Gracias Presidente. Los coordinadores, colegas como son hombres me dijeron explique usted, porque la Comisión llegó a esta fórmula que me permite leer, se garantiza a todas las personas hombres y mujeres asistir a las citas médicas uno de urgencia, dos a las que son programadas y se garantiza a las mujeres ahí si aplica exclusivamente a quienes tienen perdón un segundito que se me perdió a quienes enmarquen, también en lo dispuesto por el Ministerio de Salud de acuerdo con la ley de endometriosis para el diagnóstico y, también para el tratamiento hay una realidad entre los 15 y 49 años de edad Fabio Amín, estaba acertando en lo que decía hay 13 millones y medio de mujeres no queremos incluir un sesgo silencioso que promueva la selección de hombres, porque puede llevar el articulado como venía la idea de, va ser un lío contratar mujeres, la realidad de las dolencias y las incapacidades asociadas a la menstruación son una realidad 3 millones y medio de mujeres Senador Echavarría, se han diagnosticado en estas dolencias asociadas a la menstruación.

La ponencia les garantiza a todas las mujeres con cualquier dolencia asociadas regladas y una noticia a la plenaria el Ministro de Salud Guillermo Alfonso Jaramillo, no ha reglamentado la Ley de Endometriosis nos tocó poner una acción de cumplimiento; entonces, se busca la protección a las mujeres con dolores incapacitantes menstruales, pero no generar un sesgo que haga que en la selección prefieran hombres, mil gracias.

**Recobra el uso de la palabra el honorable Senador John Jairo Roldán Avendaño:**

Presidente, cinco proposiciones que todas dicen temas diferentes hacen alusión al artículo 16, pero con temas diferentes se debe votar proposición por proposición separados.

**El Presidente de la Corporación honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia, manifiesta:**

Sírvase leer la primera o ya se leyeron señor secretario, señor Secretario.

**El Secretario de la Corporación, doctor Diego Alejandro González González, informa:**

Señor Presidente, presentada por la Senadora María José Pizarro y la Representante María Fernanda Carrascal modificación al literal E) del artículo 16 dice así, para asistir a las citas médicas de urgencias o citas médicas programadas cuando se informe a los empleados junto certificado previo, incluyendo en aquellos casos en los que la persona trabajadora presente ciclos menstruales incapacitantes dismenorrea o cuadros de distensión abdominal asociados a endometriosis ya diagnosticada.

Ese está leído el *Literal E)* señor Presidente como lo proponen las Senadoras y las Representantes.

**El Presidente de la Corporación honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia, manifiesta:**

Muy bien, abra el registro señor Secretario, señores ponentes sírvase indicar como recomiendan votar a la plenaria.

**Recobra el uso de la palabra el honorable Senador John Jairo Roldán Avendaño:**

Presidente, a esta proposición que modifica el artículo que discutimos y analizamos en la Comisión Cuarta voto no, invito a votar no.

**Con la venia de la Presidencia, interviene el honorable Senador ponente Juan Felipe Lemos Uribe:**

Señor Secretario, anuncio mi voto negativo y como coordinador solicito, le pido el favor votar negativo la proposición.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición modificativa al artículo 16 presentada por la honorable Senadora María José Pizarro Rodríguez al Proyecto de Ley número 311 de 2024 Senado, 166 de 2023 Cámara, acumulado con el Proyecto de Ley número 192 y 256 de 2023 Cámara y, cerrada su discusión, pregunta: ¿Adopta la plenaria la modificación propuesta?, abre la votación e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación, e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado.

**Por Secretaría se informa el siguiente resultado:**

Por el Sí:	35
Por el No:	60
TOTAL:	95 Votos

**Votación nominal a la proposición  
modificativa al artículo 16 presentada por  
la honorable Senadora María José Pizarro  
Rodríguez al Proyecto de Ley número 311 de  
2024 Senado, 166 de 2023 Cámara, acumulado  
con el Proyecto de Ley número 192 y 256 de  
2023 Cámara**

*por medio del cual se modifica parcialmente  
normas laborales y se adopta una Reforma Laboral  
para el Trabajo Decente y Digno en Colombia.*

**Honorables Senadores**

**Por el Sí**

Arias Castillo Wilson Neber  
Asprilla Reyes Inti Raúl  
Avella Esquivel Aída Yolanda  
Ávila Martínez Ariel Fernando  
Benavides Mora Carlos Alberto  
Bernal Sánchez Sonia Shirley  
Castañeda Gómez Ana María  
Castellanos Serrano Jairo Alberto  
Chacón Camargo Alejandro Carlos  
Chagüi Flórez Julio Elías  
Correa Jiménez Antonio José  
Daza Cotes Imelda  
Daza Guevara Robert  
Díaz Plata Edwing Fabián  
Elías Vidal Julio Alberto  
Espitia Jerez Ana Carolina  
Estrada Cordero Julio César  
Flórez Hernández Alex Xavier  
Flórez Porras Pedro Hernando  
Flórez Schneider Gloria Inés  
Gallo Cubillos Julián  
Hernández Silva Yuly Esmeralda  
Jaimes Cruz Sandra Yaneth  
López Obregón Clara Eugenia  
Moreno Hurtado Gustavo Adolfo  
Muñoz Lopera León Fredy  
Peralta Epieyú Martha Isabel  
Pérez Pérez Catalina del Socorro  
Pizarro Rodríguez María José  
Quilcué Vivas Aída Marina  
Quiroga Carrillo Jahel  
Ramírez Lobo Silva Sandra  
Restrepo Correa Ómar de Jesús  
Silva Idrobo Ferney  
Zuleta López Isabel Cristina

12. VI. 2025

**Votación nominal a la proposición  
modificativa al artículo 16 presentada por  
la honorable Senadora María José Pizarro  
Rodríguez al Proyecto de Ley número 311 de  
2024 Senado, 166 de 2023 Cámara, acumulado  
con el Proyecto de Ley número 192 y 256 de  
2023 Cámara**

*por medio del cual se modifica parcialmente  
normas laborales y se adopta una Reforma Laboral  
para el Trabajo Decente y Digno en Colombia.*

**Honorables Senadores**

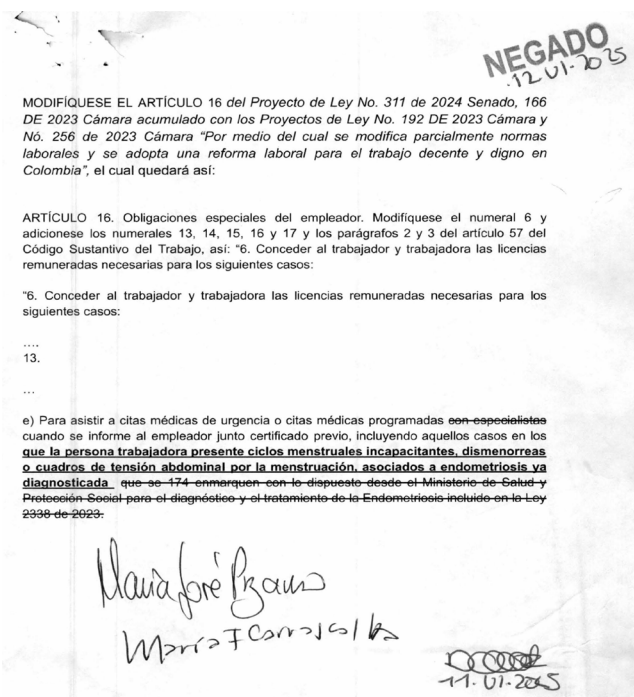
**Por el No**

Agudelo García Ana Paola  
Amín Saleme Fabio Raúl  
Andrade Serrano Esperanza  
Barrera Rodríguez Josué Alirio  
Barreto Castillo Miguel Ángel  
Benavides Solarte Diela Liliana  
Benedetti Martelo Jorge Enrique  
Besaille Fayad John Moisés  
Bitar Castilla Liliana Esther  
Blanco Álvarez Germán Alcides  
Blél Scaff Nadia Georgette  
Cabal Molina María Fernanda  
Cabrales Baquero Enrique  
Carreño Castro José Vicente  
Cepeda Sarabia Efraín José  
Deluque Zuleta Alfredo Rafael  
Díaz Contreras Édgar de Jesús  
Durán Barrera Jaime Enrique  
Echavarría Sánchez Juan Diego  
Echeverri Piedrahíta Guido  
Echeverry Alvarán Nicolás Albeiro  
Espinosa Oliver Karina  
Farelo Daza Carlos Mario  
Fortich Sánchez Laura Esther  
Fuelantala Delgado Richard Humberto  
Gallo Maya Juan Pablo  
Garcés Rojas Juan Carlos  
García Gómez Juan Carlos  
García Turbay Lidio Arturo  
Giraldo Hernández Óscar Mauricio  
Gnecco Zuleta José Alfredo  
Gómez Amín Mauricio  
González Villa Carlos Julio  
Guevara Villabón Carlos Eduardo  
Henríquez Pinedo Honorio Miguel  
Hurtado Sánchez Norma  
Jiménez López Carlos Abraham  
Lemos Uribe Juan Felipe

Lobo Chinchilla Dídier  
 Lozano Correa Angélica Lisbeth  
 Meisel Vergara Carlos Manuel  
 Merheg Marún Juan Samy  
 Motoa Solarte Carlos Fernando  
 Name Cardozo José David  
 Ortega Narváez Temístocles  
 Padilla Villarraga Andrea  
 Pérez Giraldo Claudia María  
 Pineda García Marcos Daniel  
 Pulido Hernández Jonathan Ferney  
 Quintero Cardona Esteban  
 Ramírez Cortés Ciro Alejandro  
 Ríos Cuéllar Beatriz Lorena  
 Roldán Avendaño John Jairo  
 Roza Zambrano Yenny Esperanza  
 Tamayo Tamayo Soledad  
 Trujillo González Carlos Andrés  
 Valencia Laserna Paloma Susana  
 Vega Pérez Alejandro Alberto  
 Virgüez Piraquive Manuel Antonio  
 Zabarain Guevara Antonio Luis

12. VI. 2025

En consecuencia, ha sido negada la proposición modificativa al artículo 16 presentada por la honorable Senadora María José Pizarro Rodríguez al Proyecto de Ley número 311 de 2024 Senado, 166 de 2023 Cámara, acumulado con el Proyecto de Ley números 192 y 256 de 2023 Cámara.



**El Presidente de la Corporación honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia, manifiesta:**

Siguiente proposición Senador John Jairo que lo veo aquí sírvase leerla señor Secretario.

**El Secretario de la Corporación, doctor Diego Alejandro González González, informa:**

La siguiente proposición presentada por la Senadora Aída Avella, la Senadora Esmeralda Hernández, y otros Senadores del Pacto. Me permito darle lectura es, modificación al artículo 16°.

Artículo 16. *Obligaciones del empleador.* Modifíquese el numeral sexto y adiciónese los numerales 13, 14, 15, 16 y 17 del artículo 57 del Código del Trabajo así:

6. Conceder al trabajador y trabajadora las licencias remuneradas necesarias para los siguientes casos:
  - a) Para el ejercicio del sufragio sin perjuicio de lo estipulado en el artículo 3° de la Ley 403 de 1997.
  - b) Para el desempeño de cargos oficiales transitorios de forzosa aceptación.
  - c) En casos de grave calamidad domestica debidamente comprobada, entendiéndose como todo suceso personal, familiar hasta el tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, incluyendo las familias de crianzas, caso fortuito o fuerza mayor cuya gravedad afecten el normal desarrollo de las actividades del trabajador.
  - e) Para asistir a citas médicas programadas o citas médicas de urgencias, incluyendo aquellos casos en los que la persona trabajadora presenta ciclos menstruales, incapacitantes, dismenorrea o cuadros de tensión abdominal por la menstruación, asociados a endometriosis ya diagnosticadas.
  - f) Para asistir a las obligaciones escolares como acudientes de hijos o hijas menores de edad, miembros del núcleo familiar.
  - g) Para atender los asuntos relacionados con situaciones judiciales administrativas, médicos ilegales incluidos lo relacionado con violencias, basada en género de las que sean víctimas cualquier trabajador o trabajadora independientemente de su identidad u orientación sexual, en tales eventos, deberá acreditar la respectiva citación o atención de autoridad competente.

Numeral 13. Se agrega lo siguiente: Sus actividades laborales en un entorno inclusivo y accesible.

Numeral 14. Se agrega lo siguiente: “Incentivar”, se elimina la expresión “proporcionar”; y se agrega “personas con discapacidad”.

Numeral 15. Se agrega “de alejamiento de lugar de trabajo”.

Numeral 17. Las empresas que cuentan hasta con 100 o más trabajadores deberán contratar o mantener contratados, según corresponda al menos 2 trabajadores con discapacidad por cada 100 trabajadores. Está obligación aplicará sobre el total de trabajadores de carácter permanente, lo anterior,

no impide que las empresas de forma voluntaria puedan contratar un número mayor de trabajadores con discapacidad, al mínimo exigido. Las personas con discapacidad deberán contar con certificación expedidas conforme a las disposiciones del Ministerio de Salud y Protección Social. Ese queda igual. Se elimina el parágrafo tercero del numeral 17.

Y así sería la proposición propuesta por los Honorables Senadores del Pacto, señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Yuly Esmeralda Hernández Silva.

Palabras de la honorable Senadora Yuly Esmeralda Hernández Silva.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la honorable Senadora Yuly Esmeralda Hernández Silva:**

Permita Presidente, porque antes de votar esta proposición, quisiera que el Senador Roldán me aclare la solicitud que le hicimos ahorita, el Ministro de Trabajo nos dice que la intensidad es que para empresas de más de 500 trabajadores, no sean dos, sino, tres, porque dice uno adicional, pero como está establecido en la redacción, no da entender eso, da entender que se reduce a uno por cada 100 adicionales después de 500; si esa así, podríamos tener una redacción que permita clarificarlos y, sino, yo si quiera entender porque se les reduce la obligación a empresas de más de 500 trabajadores, para contratar no dos personas con discapacidad, sino, una sola.

**Con la venia de la Presidencia, interviene el honorable Senador Carlos Manuel Meisel Vergara:**

Mire Presidente. Nosotros en la Comisión Cuarta tuvimos esta discusión ampliamente, Esmeralda qué ocurre, Esmeralda, qué ocurre, cuando estos números son exponenciales, por ejemplo, una empresa que tenga 12 mil empleados en el país, entonces, para cumplir la norma, tiene que contratar, salir a buscar ¿ojo; cerca de 800, 900 personas que cumplan con algún certificado de incapacidad; pero eso no lo es grave, lo grave es que si no pueden ampliar la plantilla, automáticamente tienen que dejar a 800 personas, 900 personas en la calle. Entonces, cuando esto ya crece a 10 mil, 12 mil, 15 mil, 20 mil empleados y se mantiene la misma constante, yo creo que esto no es tan fácil de aplicar y creo que yo entiendo que es un tema sensible de los discapacitados, valoramos que se exija la contratación de los discapacitados, pero en las empresas muy grandes ya empieza hacer un poco irreal el tema. Gracias presente.

**Con la venia de la Presidencia, interviene el honorable Senador Ferney Silva Idrobo:**

Gracias Presidente. De la proposición que nosotros hemos efectuado, hay dos que quiero resaltar, una es, en el literal C que hace énfasis que,

hasta el tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad, segundo afinidad y primero civil, y que habla sobre los casos de calamidad doméstica, me parece que es fundamental de tener en cuenta eso. Sobre el referente a las trabajadoras que presentan ciclos menstrual incapacitantes, no quiero hacer referencia a ella, porque ya se tocó ese tema.

Pero vuelvo y tomo lo que dijeron los Senadores anteriores, para nosotros es muy importante la inclusión de los discapacitados en los temas laborales, para nosotros es supremamente importante, puesto que muchísimos de ellos hoy, tienen capacidades para laboral, pero no encuentran las oportunidades, en la medida que nosotros reglamentemos esto, y brindemos las garantías y las capacidades para que ellos puedan desarrollar las labores, empezaremos a tener inclusión de muchísima gente que tiene las capacidades, pero hoy se sienten “incapacitados” – entre comillas - para aportar dentro de sus ingresos de sus familias, aquí no hay, solamente, un componente laboral, sino, un componente humano y de sensibilidad social. Muchísimas gracias Presidente.

**Con la venia de la Presidencia, interviene el honorable Senador ponente John Jairo Roldán Avendaño:**

Secretario voto No, e invito a votar No.

**El Presidente de la Corporación honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia, manifiesta:**

Los ponentes han invitado a votar negativo a esta proposición.

**Con la venia de la Presidencia, interviene el honorable Senador ponente Juan Felipe Lemos Uribe:**

Anuncio mi voto negativo, señor Presidente.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición modificatoria al artículo 16 presentada por los honorables Senadores integrantes del partido Pacto Histórico al Proyecto de Ley número 311 de 2024 Senado, 166 de 2023 Cámara, acumulado con el Proyecto de Ley números 192 y 256 de 2023 Cámara y, cerrada su discusión pregunta: ¿Adopta la plenaria la modificación propuesta?, abre la votación e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado.

**Por Secretaría se informa el siguiente resultado:**

Por el Sí:	34
Por el No:	55
TOTAL:	89 Votos

**Votación nominal a la proposición modificativa artículo 16 presentado por los honorables Senadores del Partido Pacto Histórico al Proyecto de Ley número 311 de 2024 Senado, 166 de 2023 Cámara, acumulado con el Proyecto de Ley número 192 y 256 de 2023 Cámara**

*por medio del cual se modifica parcialmente normas laborales y se adopta una Reforma Laboral para el Trabajo Decente y Digno en Colombia.*

**Honorables Senadores**

**Por el Sí**

Arias Castillo Wilson Neber  
Asprilla Reyes Inti Raúl  
Avella Esquivel Aída Yolanda  
Ávila Martínez Ariel Fernando  
Benavides Mora Carlos Alberto  
Bernal Sánchez Sonia Shirley  
Castellanos Serrano Jairo Alberto  
Cepeda Castro Iván  
Chagüi Flórez Julio Elías  
Correa Jiménez Antonio José  
Daza Cotes Imelda  
Daza Guevara Robert  
Díaz Plata Edwing Fabián  
Elías Vidal Julio Alberto  
Espitia Jerez Ana Carolina  
Estrada Cordero Julio César  
Flórez Hernández Alex Xavier  
Flórez Porras Pedro Hernando  
Flórez Schneider Gloria Inés  
Gallo Cubillos Julián  
Hernández Silva Yuly Esmeralda  
Jaimes Cruz Sandra Yaneth  
López Obregón Clara Eugenia  
Moreno Hurtado Gustavo Adolfo  
Muñoz Lopera León Fredy  
Peralta Epieyú Martha Isabel  
Pérez Pérez Catalina del Socorro  
Pizarro Rodríguez María José  
Quilcué Vivas Aída Marina  
Quiroga Carrillo Jahel  
Ramírez Lobo Silva Sandra  
Restrepo Correa Ómar de Jesús  
Silva Idrobo Ferney  
Zuleta López Isabel Cristina

12. VI. 2025

**Votación nominal a la proposición modificativa artículo 16 presentado por los honorables Senadores del Partido Pacto**

**Histórico al Proyecto de Ley número 311 de 2024 Senado, 166 de 2023 Cámara, acumulado con el Proyecto de Ley número 192 y 256 de 2023 Cámara**

*por medio del cual se modifica parcialmente normas laborales y se adopta una Reforma Laboral para el Trabajo Decente y Digno en Colombia.*

**Honorables Senadores**

**Por el No**

Amín Saleme Fabio Raúl  
Barrera Rodríguez Josué Alirio  
Barreto Castillo Miguel Ángel  
Benedetti Martelo Jorge Enrique  
Besaile Fayad John Moisés  
Bitar Castilla Liliana Esther  
Blanco Álvarez Germán Alcides  
Blél Scaff Nadia Georgette  
Cabal Molina María Fernanda  
Cabrales Baquero Enrique  
Carreño Castro José Vicente  
Castañeda Gómez Ana María  
Cepeda Sarabia Efraín José  
Chacón Camargo Alejandro Carlos  
Deluque Zuleta Alfredo Rafael  
Díaz Contreras Édgar Jesús  
Durán Barrera Jaime Enrique  
Echavarría Sánchez Juan Diego  
Echeverri Piedrahíta Guido  
Echeverry Alvarán Nicolás Albeiro  
Espinosa Oliver Karina  
Farelo Daza Carlos Mario  
Fortich Sánchez Laura Esther  
Fuelantala Delgado Richard Humberto  
Gallo Maya Juan Pablo  
Garcés Rojas Juan Carlos  
García Gómez Juan Carlos  
García Turbay Lidio Arturo  
Giraldo Hernández Óscar Mauricio  
Gnecco Zuleta José Alfredo  
Gómez Amín Mauricio  
González Villa Carlos Julio  
Guerra Hoyos Andrés Felipe  
Henríquez Pinedo Honorio Miguel  
Jiménez López Carlos Abraham  
Lemos Uribe Juan Felipe  
Lobo Chinchilla Didier

Meisel Vergara Carlos Manuel  
 Merheg Marún Juan Samy  
 Motoa Solarte Carlos Fernando  
 Name Cardozo José David  
 Ortega Narváez Temístocles  
 Padilla Villarraga Andrea  
 Pérez Giraldo Claudia María  
 Pineda García Marcos Daniel  
 Pulido Hernández Jonathan Ferney  
 Quintero Cardona Esteban  
 Ramírez Cortés Ciro Alejandro  
 Ríos Cuéllar Beatriz Lorena  
 Roldán Avendaño John Jairo  
 Roza Zambrano Yenny Esperanza  
 Tamayo Tamayo Soledad  
 Trujillo González Carlos Andrés  
 Vega Pérez Alejandro Alberto  
 Zabarain Guevara Antonio Luis  
 12. VI. 2025

En consecuencia, ha sido negada la proposición modificatoria al artículo 16 presentada por los honorables Senadores integrantes del partido Pacto Histórico al Proyecto de Ley número 311 de 2024 Senado, 166 de 2023 Cámara, acumulado con el Proyecto de Ley números 192 y 256 de 2023 Cámara.

Bogotá D.C. junio de 2025

Honorable Senador  
**EFFRAÍN CEPEDA**  
 Presidente  
 Senado

**NEGADO**  
12. VI. 2025

**PROPOSICIÓN**

**Modifíquese el artículo 16 del Proyecto de Ley No. 311 de 2024 Senado, 166 DE 2023 Cámara acumulado con los Proyectos de Ley No. 192 DE 2023 Cámara y N.º 256 de 2023 Cámara "Por medio del cual se modifica parcialmente normas laborales y se adopta una reforma laboral para el trabajo decente y digno en Colombia", el cual quedará así:**

**ARTÍCULO 16. Obligaciones especiales del empleador.** Modifíquese el numeral 6 y adiciónese los numerales 13, 14, 15, 16 y 17 y los párrafos 2 y 3 del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo, así:

"6. Conceder al trabajador y trabajadora las licencias remuneradas necesarias para los siguientes casos:

- Para el ejercicio del sufragio, sin perjuicio de lo estipulado en el artículo 3° de la Ley 403 de 1997.
- Para el desempeño de cargos oficiales transitorios de forzosa aceptación;
- En caso de grave calamidad doméstica debidamente comprobada, entendiéndose como todo suceso personal, familiar, **hasta el tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, incluyendo las familias de crianza**, caso fortuito o fuerza mayor cuya gravedad afecte el normal desarrollo de las actividades del trabajador;
- Para desempeñar comisiones sindicales inherentes a la organización, o para asistir al entierro de sus compañeros, siempre que avise con la debida oportunidad al empleador o a su representante y que, el número de los que se ausenten no sea tal que perjudique el funcionamiento de la empresa;
- Para asistir a citas médicas programadas de urgencia o citas médicas **de urgencia programadas cuando se notifique al empleador junto certificado previo**, incluyendo aquellos **casos en los que la persona trabajadora presenta ciclos menstruales incapacitantes**,

Contacto Tel: 601-3823672 601-3823670 Edificio del Congreso - CRA 7ª No. 8 - 68 Oficina 428B  
 aida.avela@senado.gov.co

*[Firma]*  
12. VI. 2025

**NEGADO**  
12. VI. 2025

**dismenorreas o cuadros de tensión abdominal por la menstruación, asociados a endometriosis ya diagnosticadas**, que se enmarquen con lo dispuesto desde el Ministerio de Salud y Protección Social para el diagnóstico y el tratamiento de la Endometriosis incluido en la Ley 2338 de 2023.

- Para asistir a las obligaciones escolares como acudiente de **hijos y/o hijas o menores de edad miembros del núcleo familiar**, en las que resulte obligatoria la asistencia del trabajador por requerimiento del centro educativo.
- Para atender los asuntos relacionados con situaciones judiciales, administrativas, **médicos y legales, incluidos los relacionados con violencias basadas en género de las que sean víctimas cualquier trabajador o trabajadora independiente de su identidad u orientación sexual, en tales eventos deberá acreditar la respectiva citación o atención de autoridad competente y legales.**
- Los empleados de empresas privadas y trabajadores regidos por el Código Sustantivo del Trabajo, podrán acordar con el empleador, un (1) día de descanso remunerado por cada seis (6) meses de trabajo, en el cual certifiquen el uso de bicicletas como medio de transporte para la llegada y salida del sitio de trabajo.

(...)

13. Implementar ajustes razonables para garantizar el goce y ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, para la remoción de barreras actitudinales, comunicativas y físicas de conformidad con lo previsto en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1618 de 2013 y las demás normas que la modifiquen o complementen. El empleador realizará los ajustes razonables que se requieran por cada trabajador en el lugar de trabajo, con el fin de que las personas con discapacidad puedan acceder, desarrollar **sus actividades laborales en un entorno inclusivo y accesible**, y mantener su trabajo.

14. Implementar acciones guiadas por la Unidad del Servicio Público de Empleo, en un término de doce (12) meses, para eliminar cualquier tipo de barrera de acceso o permanencia, **incentivar** y propiciar la colocación sin ningún tipo de discriminación, especialmente de mujeres, jóvenes, migrantes, víctimas del conflicto, **personas con discapacidad**, y procedentes de municipios con Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial - PDET y Zonas Más Afectadas por el Conflicto Armado -ZOMAC, o los que los modifiquen o complementen, personas LGBTIQ+, comunidades étnicas, víctimas del conflicto armado, entre otros grupos en condición de vulnerabilidad.

Contacto Tel: 601-3823672 601-3823670 Edificio del Congreso - CRA 7ª No. 8 - 68 Oficina 428B  
 aida.avela@senado.gov.co

**NEGADO**  
12. VI. 2025

15. Atender con debida diligencia y en la medida de sus posibilidades las **órdenes de alejamiento del lugar de trabajo** expedidas por autoridades competentes a favor de personas víctimas de violencias basadas en género y en contra del presunto perpetrador.

16. Otorgar en la medida de sus posibilidades el derecho preferente de reubicación en la empresa a las mujeres trabajadoras que sean víctimas de violencia de pareja, de violencia intrafamiliar y tentativa de feminicidio comprobada, sin desmejorar sus condiciones, y garantizar la protección de su vida e integridad, así como a las demás personas con identidades de género diversas que sean víctimas de violencia de pareja y violencia intrafamiliar.

17. Las empresas que cuenten con hasta **500 100 o más** trabajadores deberán contratar o mantener contratados, según corresponda, al menos dos (2) trabajadores con discapacidad por cada 100 trabajadores. **A partir de 501 trabajadores en adelante, deberán contratar o mantener contratados, según corresponda, al menos un (1) trabajador con discapacidad adicional por cada tramo de 100 trabajadores.** Esta obligación aplicará sobre el total de trabajadores de carácter permanente. Lo anterior no impide que las empresas, de forma voluntaria, puedan contratar un número mayor de trabajadores con discapacidad al mínimo exigido. Las personas con discapacidad deberán contar con la certificación expedida conforme a las disposiciones del Ministerio de Salud y Protección Social. El empleador deberá reportar los contratos de trabajo celebrados con personas con discapacidad; dentro de los quince días siguientes a su celebración a través del sitio electrónico del Ministerio del Trabajo, quien llevará un registro actualizado de lo anterior, debiendo mantener reserva de dicha información. La fiscalización del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo corresponderá al Ministerio del Trabajo.

El incumplimiento de esta obligación dará origen a las sanciones que correspondan en cabeza de las autoridades de inspección, vigilancia y control laboral, de conformidad con lo previsto en la Ley 1610 de 2013 y las normas que la modifiquen o complementen.

(...)

Parágrafo 2. En aquellos cargos y sectores de la economía donde no sea posible contratar personas en estado de discapacidad o invalidez, deberá informarse dicha situación al Ministerio del Trabajo.

Parágrafo 3. La aplicación de los valores y/o porcentajes indicados en el numeral 17 de este artículo será optativa en el primer año de entrada en vigencia de la presente ley, tiempo durante

Contacto Tel: 601-3823672 601-3823670 Edificio del Congreso - CRA 7ª No. 8 - 68 Oficina 428B  
 aida.avela@senado.gov.co

**NEGADO**  
12 01 2025

el cual las empresas iniciarán un plan de revisión técnica para la implementación de los ajustes razonables que se requieran. A partir del segundo año los valores y/o indicadores serán de obligatorio cumplimiento.

**JUSTIFICACIÓN**


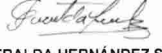
Queremos que las personas tengan permiso para atender su salud, incluyendo licencias por menstruaciones incapacitantes. Porque trabajar con dolor no debe ser una condición impuesta. El cuidado de la salud es dignidad.

En Colombia, se estima que alrededor del 33,6% de la población está en edad de menstruar, lo que significa que aproximadamente 17,3 millones de mujeres y personas menstruantes están en la fuerza laboral. Una parte significativa de esta población puede experimentar efectos menstruales que impactan su productividad y bienestar en el trabajo.

Por otra parte, el Estado debe garantizar el cumplimiento de los derechos humanos y la igualdad de oportunidades, principios consagrados en la Constitución y en convenciones internacionales como la *Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad* de la ONU. Establecer cuotas laborales inclusivas no solo cumple con estos compromisos, sino que refleja una política pública proactiva para eliminar barreras históricas de exclusión. Esta medida fortalece el marco legal colombiano, alineándose con países que han logrado avances significativos en inclusión social y laboral.






Según el DANE, en 2024 había más de dos millones de personas con discapacidad en edad de trabajar. De ellas, solo 443 mil tienen empleo, lo que representa apenas el 20,7%. Con la aprobación de esta propuesta, hasta un millón 600 mil personas podrían recibir apoyo para tener más oportunidades de conseguir trabajo.

Atentamente,

 <b>AIDA AVELLA ESQUIVEL</b> Senadora de La República Pacto Histórico - Unión Patriótica	 <b>ESMERALDA HERNÁNDEZ SILVA</b> Senadora de la República Pacto Histórico
---	---

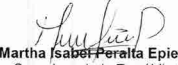
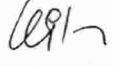
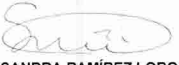

Contacto Tel: 601-3823672 601-3823670 Edificio del Congreso - CRA 7ª No. 8 - 68 Oficina 4288  
 aida.avella@senado.gov.co

**NEGADO**

	PDA - Coalición del Pacto Histórico
 <b>CARLOS ALBERTO BENAVIDES MORA</b> Senador de la República Polo Democrático Alternativo	 <b>Sandra Yaneth Jaimes Cruz</b> Senadora de la República PDA - Pacto Histórico
 <b>CATALINA DEL SOCORRO PÉREZ PÉREZ</b> Honorable Senadora de la República Colombia Humana-Pacto Histórico	 <b>GLORIA INÉS FLÓREZ SCHNEIDER</b> Senadora de la República Colombia Humana - Pacto Histórico
 <b>SONIA SHIRLEY BERNAL SANCHEZ</b> Senadora de la República	

Contacto Tel: 601-3823672 601-3823670 Edificio del Congreso - CRA 7ª No. 8 - 68 Oficina 4288  
 aida.avella@senado.gov.co

**NEGADO**  
12 01 2025

 <b>FERNEY SILVA IDROBO</b> Senador de la República Pacto Histórico	 <b>MARÍA FERNANDA CARRASCAL ROJAS</b> Representante a la Cámara por Bogotá Pacto Histórico
 <b>Martha Isabel Peralta Espiéy</b> Senadora de la República Pacto Histórico - MAIS	 <b>WILSON NEBER ARIAS CASTILLO</b> Senador de la República Coalición Pacto Histórico
 <b>ISABEL CRISTINA ZULETA LÓPEZ</b> Senadora de la República Pacto Histórico - Colombia Humana	 <b>JAEL QUIROGA CARRILLO</b> Senadora de la República Pacto Histórico- UP.
 <b>SANDRA RAMÍREZ LOBO SILVA</b> Senadora de la República Partido Comunes	 <b>Iván Cepeda Castro</b> Senador de la República

Contacto Tel: 601-3823672 601-3823670 Edificio del Congreso - CRA 7ª No. 8 - 68 Oficina 4288  
 aida.avella@senado.gov.co

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura a la siguiente proposición presentada al artículo 16 del Proyecto de Ley número 311 de 2024 Senado, 166 de 2023 Cámara, acumulado con el Proyecto de Ley números 192 y 256 de 2023 Cámara.

El Secretario de la Corporación, doctor Diego Alejandro González González da lectura a las proposiciones modificativas al artículo 16 presentadas por los honorables Senadores Óscar Mauricio Giraldo Hernández y Kara Espinosa Oliver al Proyecto de Ley número 311 de 2024 Senado, 166 de 2023 Cámara, acumulado con el Proyecto de Ley números 192 y 256 de 2023 Cámara.

La siguiente proposición, del Partido Conservador dice así: modificación al artículo 16 modifíquese el numeral 6 y adiciones los numerales 13, 14, 15, 16 y 17 los parágrafos dos y tres del artículo 57° del Código Sustantivo del Trabajo así:

6. Conceder al trabajador y trabajadora las licencias remuneradas necesarias para los siguientes casos:
  - a) Para el ejercicio del sufragio sin perjuicio estipulado al artículo tercero de la Ley 403 del 97.
  - b) Para el desempeño de cargos oficiales transitorios de forzosas aceptaciones.
  - c) En caso de grave calamidad domestica debidamente comprobada, entendiéndose como suceso personal familiar hasta el

tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad, o primero civil cado fortuito o fuerza mayor, cuya gravedad afecte el normal desarrollo de las actividades del trabajador.

- d) Para desempeñar comisiones sindicales inherentes a la organización, o para asistir el entierro de sus compañeros, siempre que avise con la debida oportunidad al empleador o a sus representantes, y que el número de los que, se ausenten no sea tal que perjudique el funcionamiento de la empresa.

**El Presidente de la Corporación honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia, manifiesta:**

Hay una confusión en la proposición, si era, esa proposición es de, otro artículo.

**El Secretario de la Corporación, doctor Diego Alejandro González González, informa:**

Señor Presidente, para ser una aclaración que nos están haciendo en este momento, la que estaba leyendo queda como constancia. Informarle a los Senadores que me han preguntado que, todas las proposiciones que quedan como constancia, se publican en el acta y en la Gaceta Oficial en su totalidad.

Está es, la proposición, entonces, del Senador Mauricio Giraldo que fue avalada, modificando el artículo 16 del proyecto de ley. Artículo 16. *Obligaciones especiales del empleador*. Modifíquese el numeral 6 y adiciónese los numerales 13, 14,15, 16 y 17 y los párrafos 2° y 3° del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo así:

Numeral 14. *Personas en condición de vulnerabilidad*. Se agrega. En el numeral 15 atender con debida diligencia medida de sus posibilidades las ordenes expedidas por autoridades competentes, a favor de personas víctimas de violencia basada en el sexo y en contra del presunto perpetrador.

16. Agregando a las demás personas esa estaba avalada.

**El Presidente de la Corporación honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia, manifiesta:**

Muy bien. Señor Secretario hay otras, hay otras proposiciones si está avalada la votamos con el artículo, la votamos con el artículo, falta alguna proposición.

**El Secretario de la Corporación, doctor Diego Alejandro González González, informa:**

Sí señor Presidente.

**El Presidente de la Corporación honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia, manifiesta:**

Adelante.

**El Secretario de la Corporación, doctor Diego Alejandro González González, informa:**

De la Senadora Karina Espinoza en el artículo 16, también, modificando el numeral 6 y adicionando los numerales 13, 14,15, 16 y 17 y los párrafos 2° y 3° del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo así:

Artículo 16. *Obligaciones especiales del empleador, en el párrafo cuarto*. Cuando el empleador acredite de manera fehaciente en el pago directo al trabajador, del valor correspondiente a las cesantías, dicho pago se considera liberatorio de la obligación y, no procederá a sanción por no consignación, salvo que se demuestre que el no pago se realizó en condiciones de libertad, y que, no fue utilizado en fines autorizados por la Ley, no obstante, la aplicación a fondo de cesantías es obligatoria. Esa sería la modificación planteada por la Senadora Karina Espinoza, que está avalada, también, por los ponentes.

**El Presidente de la Corporación honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia, manifiesta:**

Muy bien, van dos proposiciones avaladas, falta alguna otra de ese artículo, entonces, vamos a votar el artículo como vienen en la ponencia y las dos proposiciones avaladas señor Secretario, abra el registro, abra el registro. Y, las dos proposiciones avaladas los ponentes recomiendan votar positivamente, por eso, las avalaron.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente John Jairo Roldán Avendaño.

Palabras del honorable Senador John Jairo Roldán Avendaño.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador John Jairo Roldán Avendaño:**

Anoto mi voto positivo señor Secretario y pedimos a la Plenaria acompañar este artículo con las dos proposiciones avaladas, de la Senadora Karina, del Senador Mauricio Giraldo, que acaban de hacer leídas.

**Con la venia de la Presidencia, interviene el honorable Senador Juan Fernando Lemos Uribe:**

Secretario voto Sí, invito a votar Sí que el artículo 16 con dos proposiciones avaladas.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el artículo 16 con las proposiciones modificatorias presentadas por los honorables Senadores Óscar Mauricio Giraldo Hernández avaladas al Proyecto de Ley número 311 de 2024 Senado, 166 de 2023 Cámara, acumulado con el Proyecto de Ley números 192 y 256 de 2023 Cámara y, cerrada su discusión pregunta: ¿Adopta la plenaria el artículo con las modificación propuestas?, abre la votación e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado.

**Por Secretaría se informa el siguiente resultado:**

Por el Sí:	57
Por el No:	28
TOTAL:	85 Votos

**Votación nominal al artículo 16 con las proposiciones presentada por los honorables Senadores Óscar Mauricio Giraldo Hernández y Karina Espinosa Oliver al Proyecto de Ley número 311 de 2024 Senado, 166 de 2023 Cámara, acumulado con el Proyecto de Ley número 192 y 256 de 2023 Cámara**

*por medio del cual se modifica parcialmente normas laborales y se adopta una Reforma Laboral para el Trabajo Decente y Digno en Colombia.*

**Honorables Senadores**

**Por el Sí**

Amín Saleme Fabio Raúl  
 Asprilla Reyes Inti Raúl  
 Barreto Castillo Miguel Ángel  
 Benedetti Martelo Jorge Enrique  
 Besaile Fayad John Moisés  
 Blanco Álvarez Germán Alcides  
 Blél Scaff Nadia Georgette  
 Carreño Castro José Vicente  
 Castañeda Gómez Ana María  
 Castellanos Serrano Jairo Alberto  
 Cepeda Sarabia Efraín José  
 Chacón Camargo Alejandro Carlos  
 Deluque Zuleta Alfredo Rafael  
 Díaz Contreras Édgar Jesús  
 Durán Barrera Jaime Enrique  
 Echavarría Sánchez Juan Diego  
 Echeverri Piedrahíta Guido  
 Echeverry Alvarán Nicolás Albeiro  
 Elías Vidal Julio Alberto  
 Espinosa Oliver Karina  
 Espitia Jerez Ana Carolina  
 Estrada Cordero Julio César  
 Farelo Daza Carlos Mario  
 Fortich Sánchez Laura Esther  
 Fuelantala Delgado Richard Humberto  
 Gallo Maya Juan Pablo  
 Garcés Rojas Juan Carlos  
 García Gómez Juan Carlos  
 García Turbay Lidio Arturo  
 Giraldo Hernández Óscar Mauricio  
 Gnecco Zuleta José Alfredo  
 González Villa Carlos Julio  
 Guerra Hoyos Andrés Felipe  
 Guevara Villabón Carlos Eduardo  
 Hurtado Sánchez Norma

Jiménez López Carlos Abraham  
 Lemos Uribe Juan Felipe  
 Lobo Chinchilla Dídier  
 Lozano Correa Angélica Lisbeth  
 Meisel Vergara Carlos Manuel  
 Merheg Marún Juan Samy  
 Motoa Solarte Carlos Fernando  
 Name Cardozo José David  
 Ortega Narváez Temístocles  
 Padilla Villarraga Andrea  
 Pérez Giraldo Claudia María  
 Pineda García Marcos Daniel  
 Pulido Hernández Jonathan Ferney  
 Quintero Cardona Esteban  
 Ramírez Cortés Ciro Alejandro  
 Ríos Cuéllar Beatriz Lorena  
 Roldán Avendaño John Jairo  
 Roza Zambrano Yenny Esperanza  
 Tamayo Tamayo Soledad  
 Vega Pérez Alejandro Alberto  
 Virgüez Piraquive Manuel Antonio  
 Zabaraín Guevara Antonio Luis

**Votación nominal al artículo 16 con las proposiciones presentadas por los honorables Senadores Óscar Mauricio Giraldo Hernández y Karina Espinosa Oliver al Proyecto de Ley número 311 de 2024 Senado, 166 de 2023 Cámara, acumulado con el Proyecto de Ley número 192 y 256 de 2023 Cámara**

*por medio del cual se modifica parcialmente normas laborales y se adopta una Reforma Laboral para el Trabajo Decente y Digno en Colombia.*

**Honorables Senadores**

**Por el No**

Arias Castillo Wilson Neber  
 Avella Esquivel Aída Yolanda  
 Ávila Martínez Ariel Fernando  
 Benavides Mora Carlos Alberto  
 Bernal Sánchez Sonia Shirley  
 Cepeda Castro Iván  
 Chagüi Flórez Julio Elías  
 Correa Jiménez Antonio José  
 Daza Guevara Robert  
 Díaz Plata Edwing Fabián  
 Flórez Hernández Alex Xavier  
 Flórez Porras Pedro Hernando  
 Flórez Schneider Gloria Inés

Gallo Cubillos Julián  
 Gómez Amín Mauricio  
 Hernández Silva Yuly Esmeralda  
 Jaimes Cruz Sandra Yaneth  
 López Obregón Clara Eugenia  
 Moreno Hurtado Gustavo Adolfo  
 Muñoz Lopera León Fredy  
 Peralta Epieyú Martha Isabel  
 Pérez Pérez Catalina del Socorro  
 Pizarro Rodríguez María José  
 Quilcué Vivas Aída Marina  
 Quiroga Carrillo Jahel  
 Ramírez Lobo Silva Sandra  
 Silva Idrobo Ferney  
 Zuleta López Isabel Cristina  
 12. VI. 2025

En consecuencia, ha sido aprobado el artículo 16 con las proposiciones modificatorias presentadas por los honorables Senadores Óscar Mauricio Giraldo Hernández avaladas al Proyecto de Ley número 311 de 2024 Senado, 166 de 2023 Cámara, acumulado con el Proyecto de Ley números 192 y 256 de 2023 Cámara.

**KARINA ESPINOSA OLIVER**  
 SENADORA DE LA REPÚBLICA  
 2022-2026

Karina Espinosa OLIVER

Bogotá, D.C. 12 de junio de 2025

**APROBADO**  
12 VI 2025

Doctor  
**EFRAÍN JOSÉ CEPEDA SARABIA**  
 Presidente  
 Honorable Senado de la República  
 Ciudad

Por medio de la presente me permito presentar proposición a la Plenaria de Senado al PROYECTO DE LEY NO. LEY 311 DE 2024 SENADO – 166 DE 2023 CÁMARA, ACUMULADO CON LOS PROYECTOS NO. 192 DE 2023 CÁMARA Y NO. 256 DE 2023 CÁMARA "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE NORMAS LABORALES Y SE ADOPTA UNA REFORMA LABORAL PARA EL TRABAJO DECENTE Y DIGNO EN COLOMBIA", informe de ponencia segundo debate, firmada por la Senadora Angelica Lozano y otros.

**PROPOSICIÓN ADITIVA**

**PROYECTO DE LEY NO. LEY 311 DE 2024 SENADO – 166 DE 2023 CÁMARA, ACUMULADO CON LOS PROYECTOS NO. 192 DE 2023 CÁMARA Y NO. 256 DE 2023 CÁMARA "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE NORMAS LABORALES Y SE ADOPTA UNA REFORMA LABORAL PARA EL TRABAJO DECENTE Y DIGNO EN COLOMBIA"**

Adiciónese un párrafo al artículo 16 del PROYECTO DE LEY NO. LEY 311 DE 2024 SENADO – 166 DE 2023 CÁMARA, ACUMULADO CON LOS PROYECTOS NO. 192 DE 2023 CÁMARA Y NO. 256 DE 2023 CÁMARA "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE NORMAS LABORALES Y SE ADOPTA UNA REFORMA LABORAL PARA EL TRABAJO DECENTE Y DIGNO EN COLOMBIA", en el siguiente sentido:

ARTÍCULO 16. Obligaciones especiales del empleador. Modifíquese el numeral 6 y adiciónese los numerales 13, 14, 15, 16 y 17 y los párrafos 2 y 3 del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo, así:

"6. Conceder al trabajador y trabajadora las licencias remuneradas necesarias para los siguientes casos:

12.06.2025

ARCHIVAR LA DEMOCRACIA  
 Edificio Nuevo del Congreso, Segundo Piso, Oficina 208

**ANEXO No. 49**

**APROBADO**  
12 VI 2025

**PROPOSICIÓN MODIFICATIVA**

Modifíquese el artículo 16 del Proyecto de Ley 311 de 2024 Senado - 166 de 2023 Cámara, acumulado con los proyectos de ley 192 de 2023 Cámara y no. 256 de 2023 Cámara "Por medio del cual se modifica parcialmente normas laborales y se adopta una reforma laboral para el trabajo decente y digno en Colombia", así:

**ARTÍCULO 16. Obligaciones especiales del empleador.** Modifíquese el numeral 6 y adiciónese los numerales 13, 14, 15, 16 y 17 y los párrafos 2 y 3 del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo, así:

(...)

14. Implementar acciones guiadas por la Unidad del Servicio Público de Empleo, en un término de doce (12) meses, para eliminar cualquier tipo de barrera de acceso o permanencia, y propiciar la colocación sin ningún tipo de discriminación, especialmente de mujeres, jóvenes, migrantes, víctimas del conflicto, y procedentes de municipios con Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial - PDET y Zonas Más Afectadas por el Conflicto Armado -ZOMAC, o los que los modifiquen o complementen, **personas en condición de vulnerabilidad.**

15. Atender con debida diligencia y en la medida de sus posibilidades las órdenes expedidas por autoridades competentes a favor de personas víctimas de violencias basadas en el **sexo** y en contra del presunto perpetrador.

16. Otorgar en la medida de sus posibilidades el derecho preferente de reubicación en la empresa a las mujeres trabajadoras que sean víctimas de violencia de pareja, de violencia intrafamiliar y tentativa de feminicidio comprobada, sin desmejorar sus condiciones, y garantizar la protección de su vida e integridad, así como a **las demás personas** que sean víctimas de violencia de pareja y violencia intrafamiliar.

Cordialmente,

11.06.2025

**MAURICIO GIRALDO HERNÁNDEZ**  
 Senador de la República  
 Partido Conservador

**KARINA ESPINOSA OLIVER**  
 SENADORA DE LA REPÚBLICA  
 2022-2026

Karina Espinosa OLIVER

**APROBADO**  
12 VI 2025

a) Para el ejercicio del sufragio, sin perjuicio de lo estipulado en el artículo 3° de la Ley 403 de 1997.

b) Para el desempeño de cargos oficiales transitorios de forzosa aceptación;

c) En caso de grave calamidad doméstica debidamente comprobada, entendiéndose como todo suceso personal, familiar, hasta el tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, caso fortuito o fuerza mayor cuya gravedad afecte el normal desarrollo de las actividades del trabajador;

d) Para desempeñar comisiones sindicales inherentes a la organización, o para asistir al entierro de sus compañeros siempre que avise con la debida oportunidad al empleador o a su representante y que, el número de los que se ausenten no sea tal que perjudique el funcionamiento de la empresa;

e) Para asistir a citas médicas de urgencia o citas médicas programadas con especialistas cuando se informe al empleador junto certificado previo, incluyendo aquellos casos que se 174 enmarquen con lo dispuesto desde el Ministerio de Salud y Protección Social para el diagnóstico y el tratamiento de la Endometriosis incluido en la Ley 2338 de 2023.

f) Para asistir a las obligaciones escolares como acudiente, en las que resulte obligatoria la asistencia del trabajador por requerimiento del centro educativo.

g) Para atender citaciones judiciales, administrativas y legales.

h) Los empleados de empresas privadas y trabajadores regidos por el Código Sustantivo del Trabajo, podrán acordar con el empleador, un (1) día de descanso remunerado por cada seis (6) meses de trabajo, en el cual certifiquen el uso de bicicletas como medio de transporte para la llegada y salida del sitio de trabajo.

(...)

13. Implementar ajustes razonables para garantizar el goce y ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, para la remoción de barreras actitudinales, comunicativas y físicas de conformidad con lo previsto en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1618 de 2013 y las demás normas que la modifiquen o complementen. El empleador realizará los ajustes razonables que se requieran por cada trabajador en el lugar de trabajo, con el fin de que las personas con discapacidad puedan acceder, desarrollar y mantener su trabajo.

14. Implementar acciones guiadas por la Unidad del Servicio Público de Empleo, en un término de doce (12) meses, para eliminar cualquier tipo de barrera de acceso o permanencia, y propiciar la colocación sin ningún tipo de discriminación, especialmente de mujeres, jóvenes, migrantes, víctimas del conflicto, y procedentes de municipios con Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial - PDET y Zonas Más Afectadas por el Conflicto Armado -ZOMAC, o los que los modifiquen o complementen, personas LGBTQ+, comunidades étnicas, víctimas del conflicto armado, entre otros grupos en condición de vulnerabilidad.

ARCHIVAR LA DEMOCRACIA  
 Edificio Nuevo del Congreso, Segundo Piso, Oficina 208

2

**KARINA ESPINOSA OLIVER**  
SENADORA DE LA REPÚBLICA  
2022-2026

**APROBADO**  
12-U

15. Atender con debida diligencia y en la medida de sus posibilidades las órdenes expedidas por autoridades competentes a favor de personas víctimas de violencias basadas en género y en contra del presunto perpetrador.

16. Otorgar en la medida de sus posibilidades el derecho preferente de reubicación en la empresa a las mujeres trabajadoras que sean víctimas de violencia de pareja, de violencia intrafamiliar y tentativa de feminicidio comprobada, sin desmejorar sus condiciones, y garantizar la protección de su vida e integridad, así como a las demás personas con identidades de género diversas que sean víctimas de violencia de pareja y violencia intrafamiliar.

17. Las empresas que cuenten con hasta 500 trabajadores deberán contratar o mantener contratados, según corresponda, al menos dos (2) 175 trabajadores con discapacidad por cada 100 trabajadores. A partir de 501 trabajadores en adelante, deberán contratar o mantener contratados, según corresponda, al menos un (1) trabajador con discapacidad adicional por cada tramo de 100 trabajadores. Esta obligación aplicará sobre el total de trabajadores de carácter permanente. Lo anterior no impide que las empresas, de forma voluntaria, puedan contratar un número mayor de trabajadores con discapacidad al mínimo exigido. Las personas con discapacidad deberán contar con la certificación expedida conforme a las disposiciones del Ministerio de Salud y Protección Social.

El empleador deberá reportar los contratos de trabajo celebrados con personas con discapacidad, dentro de los quince días siguientes a su celebración a través del sitio electrónico del Ministerio del Trabajo, quien llevará un registro actualizado de lo anterior, debiendo mantener reserva de dicha información. La fiscalización del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo corresponderá al Ministerio del Trabajo. El incumplimiento de esta obligación dará origen a las sanciones que corresponda en cabeza de las autoridades de inspección, vigilancia y control laboral, de conformidad con lo previsto en la Ley 1610 de 2013 y las normas que la modifiquen o complementen.

(...)

Parágrafo 2. En aquellos cargos y sectores de la economía dónde no sea posible contratar personas en estado de discapacidad o invalidez, deberá informarse dicha situación al Ministerio del Trabajo.

Parágrafo 3. La aplicación de los valores y/o porcentajes indicados en el numeral 17 de este artículo será optativa en el primer año de entrada en vigencia de la presente ley, tiempo durante el cual las empresas iniciarán un plan de revisión técnica para la implementación de los ajustes razonables que se requieran. A partir del segundo año los valores y/o indicadores serán de obligatorio cumplimiento.

**Parágrafo 4. Cuando el empleador acredite de manera fehaciente el pago directo al trabajador del valor correspondiente a las cesantías, dicho pago se considerará liberatorio de la obligación, y no procederá sanción por no consignación, salvo que**

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA  
Edificio Nuevo del Congreso, Segundo Piso, Oficina 208 3

**KARINA ESPINOSA OLIVER**  
SENADORA DE LA REPÚBLICA  
2022-2026

**APROBADO**


En caso contrario —por ejemplo, si el trabajador no consintió libremente o si hubo coacción— si deberá aplicarse la sanción por no consignación.

La adopción de esta norma permitirá:

- Evitar sanciones injustas cuando no existe perjuicio al trabajador.
- Reconocer la buena fe del empleador que cumple sustancialmente con sus obligaciones.
- Reducir la litigiosidad innecesaria y la congestión judicial.
- Fortalecer la seguridad jurídica en las relaciones laborales.

En otros sistemas jurídicos con principios protectores similares —como los de Uruguay, Chile y España— se reconocen mecanismos flexibles y racionales para considerar el cumplimiento sustancial de obligaciones laborales, cuando se puede probar de manera clara que no hubo afectación a los derechos del trabajador.

Atentamente,

  
**KARINA ESPINOSA OLIVER**  
Senadora de la República

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA  
Edificio Nuevo del Congreso, Segundo Piso, Oficina 208 5

Las proposiciones presentadas por los honorables Senadores Fabián Díaz Plata, Alejandro Carlos Chacón Camargo, Robert Daza Guevara y Marcos Daniel Pineda García al artículo 16 del Proyecto de Ley número 311 de 2024 Senado, 166 de 2023 Cámara, acumulado con el Proyecto de Ley números 192 y 256 de 2023 Cámara, son dejadas como constancia.

**KARINA ESPINOSA OLIVER**  
SENADORA DE LA REPÚBLICA  
2022-2026

**APROBADO**

*se demuestre que el pago no se realizó en condiciones de libertad y que no fue utilizado en fines autorizados por la ley. No obstante, la aplicación a fondo de cesantías es obligatoria.*

**JUSTIFICACIÓN**

El régimen vigente en Colombia sobre cesantías establece que los empleadores deben consignar estos recursos en el fondo correspondiente antes del 15 de febrero de cada año (artículo 99 de la Ley 50 de 1990, en concordancia con el artículo 249 del Código Sustantivo del Trabajo). El incumplimiento de esta obligación genera una sanción moratoria equivalente a un día de salario por cada día de retardo, independientemente de si el trabajador ha recibido efectivamente el valor correspondiente por otra vía.

Este enfoque rígido desconoce la realidad de múltiples relaciones laborales donde el empleador, muchas veces a solicitud del trabajador o por acuerdo voluntario entre las partes, realiza el pago directo y comprobado de las cesantías para fines legalmente autorizados, como educación o compra de vivienda. Sin embargo, a pesar de ello, persisten decisiones judiciales que imponen la sanción por la sola omisión de la consignación formal en el fondo, incluso si el trabajador recibió y utilizó el dinero de forma legítima.

Fundamento constitucional:

La Corte Constitucional ha sostenido reiteradamente que el derecho laboral debe interpretarse bajo criterios de justicia material, razonabilidad y equidad, tal como lo establece el artículo 53 de la Constitución. El principio de la primacía de la realidad sobre las formalidades (también contenido en el artículo 21 del CST) exige que el análisis jurídico se centre en los hechos efectivamente ocurridos y no únicamente en las exigencias formales del sistema.

El artículo propuesto busca armonizar estos principios, evitando que el empleador sea sancionado si ha cumplido sustancialmente con la obligación, es decir, si pagó efectivamente las cesantías al trabajador, y este las recibió libremente y las destinó a los fines autorizados.

Protección del trabajador y límites a la excepción:

La propuesta no pretende eliminar la obligación de consignación, ni mucho menos debilitar la protección al trabajador. Por el contrario, establece condiciones estrictas para que el pago directo tenga efectos liberatorios:

- Que el empleador acredite de manera fehaciente el pago (medios probatorios suficientes).
- Que se verifique que el trabajador recibió el dinero en condiciones de libertad.
- Que los recursos hayan sido utilizados en fines legalmente permitidos, como educación, vivienda, salud, entre otros.

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA  
Edificio Nuevo del Congreso, Segundo Piso, Oficina 208 4

**PROPOSICIÓN MODIFICATIVA**

Modifíquese el Numeral 17 del Artículo 16 al Proyecto de Ley No. 311 de 2024 Senado, 166 de 2023 Cámara acumulado con los Proyectos No. 192 de 2023 Cámara y No. 256 de 2023 Cámara, "Por medio del cual se modifica parcialmente normas laborales y se adopta una reforma laboral para el trabajo decente y digno en Colombia", el cual quedará así:


(...) 17. Las empresas de 100 o más trabajadores deberán contratar o mantener contratados, según corresponda, al menos dos (2) trabajador con discapacidad o asignatarios de una pensión de invalidez de cualquier régimen previsional, por cada 100 trabajadores, en relación con el total de sus trabajadores de carácter permanente. Esta obligación no impide que las empresas puedan de manera voluntaria contratar en un mayor porcentaje al indicado. Las personas con discapacidad deberán contar con la certificación de discapacidad señaladas en las normas que para tal fin dispone el Ministerio de Salud y Protección Social.


El empleador deberá reportar los contratos de trabajo celebrados con personas con discapacidad o asignatarios de una pensión de invalidez de cualquier régimen previsional, dentro de los quince días siguientes a su celebración a través del sitio electrónico del Ministerio de Trabajo, quien llevará un registro actualizado de lo anterior, debiendo mantener reserva de dicha información. La fiscalización del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo corresponderá al Ministerio del Trabajo.


El incumplimiento de esta obligación dará origen a las sanciones que corresponda en cabeza de las autoridades de inspección, vigilancia y control laboral, de conformidad con lo previsto en la Ley 1610 de 2013 y las normas que la modifiquen o complementen.

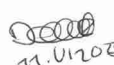
En aquellos cargos y sectores de la economía donde no sea posible contratar personas en estado de discapacidad o invalidez, deberá informarse dicha situación al Ministerio del Trabajo" (...)

De los Congresistas,

  
**FABIAN DIAZ PLATA**  
Senador de la República

  
**OMAR DE JESÚS RESTREPO CORREA**  
Senador de la República

  
**SANDRA RAMIREZ LOBO SILVA**  
Senadora de la República  
Partido Comunes

  
11.01203

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA  
Edificio Nuevo del Congreso  
Carrera 7 No. 8-68 C



Acorde con lo dispuesto en los artículos 112 a 115 de la Ley 5ª de 1992, modifíquese el artículo 61 del Proyecto de Ley 311 de 2024 Senado - 186 de 2023 Cámara acumulado con los Proyectos No. 192 de 2023 Cámara y No. 258 de 2023 Cámara 'Por medio del cual se modifica parcialmente normas laborales y se adopta una reforma laboral para el trabajo decente y digno en Colombia', el cual quedará así:

**ARTÍCULO 61°. Política pública de protección laboral ante la automatización.** El Estado, a través del Ministerio del Trabajo y en coordinación con la Unidad del Servicio Público de Empleo, el SENA y demás entidades competentes, implementará una política pública de protección y transición laboral ante la automatización, con el fin de mitigar el impacto social y económico de la sustitución de empleos causada por el avance tecnológico. Esta política tendrá carácter permanente, preventivo y adaptativo y se articulará con el Sistema Público de Empleo.

Como parte de esta política, el Estado garantizará la identificación de sectores en riesgo, orientación a trabajadores, una ruta pública de reconversión y empleabilidad. Las empresas podrán participar de manera voluntaria en los programas de reconversión y empleabilidad impuestos por esta política pública, a través de convenios con el Ministerio del Trabajo, sin que ello implique obligación legal alguna para el empleador.

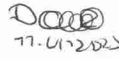
**PARÁGRAFO.** El Ministerio del Trabajo deberá apropiarse con suficiencia los recursos presupuestales necesarios para adelantar progresivamente planes de adaptación laboral y reconversión productiva en el territorio nacional, a fin de garantizar la continuidad del derecho al trabajo de los afectados o reemplazados por la automatización de actividades. Será responsabilidad de la cartera reportar, durante el primer trimestre de cada anualidad ante las Comisiones Económicas y Séptimas del Congreso de la República, un balance de los planes de adaptación laboral y reconversión productiva implementados, tanto en los recursos apropiados como en logros alcanzados.

Atentamente,  
  
**NORMA HURTADO SÁNCHEZ**  
 Senadora de la República

**JUSTIFICACIÓN**

El Ministerio del Trabajo evidencia una seria limitación presupuestal y de capacidad operativa en las dependencias responsables de la adaptación laboral y la reconversión productiva frente a la automatización del trabajo. Para la vigencia actual, el presupuesto disponible en el Grupo Interno de Políticas Activas de Empleo (GPAE) asciende apenas a \$81 millones, destinado exclusivamente a la estrategia de Transición Justa en Empleos Verdes. Este monto es claramente insuficiente para atender de manera estructural las necesidades de reconversión laboral que plantea la automatización, siendo su única finalidad la contratación de un profesional de apoyo técnico.

Para la vigencia fiscal 2025, aunque se prevé un convenio con un presupuesto de \$353 millones, este se limita a un plan piloto dirigido a un sector específico (extracción de recursos naturales no renovables), sin cobertura nacional ni enfoque transversal. A ello se suma que el Ministerio reconoce no contar con un análisis consolidado de las apropiaciones presupuestales históricas desde 2014, lo que evidencia la ausencia de una política pública continua y estructurada en esta materia.

  
 77-01-2025

199



**Norma Hurtado Sánchez**  
 Senadora de la República

En este contexto, la adición propuesta se justifica plenamente. Resulta indispensable establecer una obligación legal para que el Ministerio del Trabajo apropie con suficiencia los recursos necesarios y avance en la formulación e implementación de planes de reconversión y adaptación laboral de alcance nacional y progresivo. Además, el mandato de rendición de cuentas ante las Comisiones Económicas y Séptimas del Congreso busca garantizar transparencia, seguimiento y evaluación permanente de los esfuerzos realizados, tanto en términos financieros como de impacto real en la protección del derecho al trabajo frente a los desafíos de la automatización.



Acorde con lo dispuesto en los artículos 112 a 115 de la Ley 5ª de 1992, modifíquese el artículo 62 del Proyecto de Ley 311 de 2024 Senado - 186 de 2023 Cámara acumulado con los Proyectos No. 192 de 2023 Cámara y No. 258 de 2023 Cámara 'Por medio del cual se modifica parcialmente normas laborales y se adopta una reforma laboral para el trabajo decente y digno en Colombia', el cual quedará así:

**ARTÍCULO 62°. Protección laboral frente a procesos de descarbonización y transición energética.** El estado, en coordinación con las empresas que realicen explotación minera, petrolera y actividades asociadas con la generación de energías que esté en proceso de descarbonización, de transición o de cambio de matriz mineroenergética por renuncia o cambio de operación o actividad, promoverá y respaldará la formulación de planes de cierre y protección de derechos laborales para todos los trabajadores posiblemente afectados.

Esta política pública deberá contener como mínimo los incentivos, los mecanismos de protección, los instrumentos de reconversión laboral y las fuentes de financiación del gobierno nacional para cumplir con la protección laboral de los trabajadores.

**PARÁGRAFO.** El Ministerio del Trabajo deberá apropiarse con suficiencia los recursos presupuestales necesarios para adelantar progresivamente planes de adaptación laboral y reconversión productiva en el territorio nacional, a fin de garantizar la continuidad del derecho al trabajo de los afectados o reemplazados por los procesos de descarbonización y transición energética. Será responsabilidad de la cartera reportar, durante el primer trimestre de cada anualidad ante las Comisiones Económicas y Séptimas del Congreso de la República, un balance de los planes de adaptación laboral y reconversión productiva implementados, tanto en los recursos apropiados como en logros alcanzados.

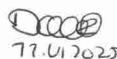
Atentamente,  
  
**NORMA HURTADO SÁNCHEZ**  
 Senadora de la República

**JUSTIFICACIÓN**

La transición energética y los procesos de descarbonización representan un desafío estructural para el empleo en territorios que dependen de sectores intensivos en carbono, como lo evidencian los sindicatos del sector carbonífero (SINTRACARBÓN, SINTRAMIENERGÉTICA, entre otros), quienes han solicitado una hoja de ruta clara, participativa y financiada que incluya garantías laborales, programas de reconversión y diversificación económica. Esta exigencia responde a los impactos ya visibles sobre miles de trabajadores afectados por el cierre de operaciones mineras sin acompañamiento laboral ni productivo adecuado.

Pese a la existencia de marcos normativos que ordenan explícitamente procesos de reconversión productiva y adaptación laboral —como la Ley 1968 de 2019 (prohibición del asbesto) y la Ley 2232 de 2022 (eliminación progresiva de plásticos de un solo uso)— los avances han sido mínimos o están aún en fase de planeación, sin implementación efectiva ni resultados verificables de reubicación laboral. Las respuestas oficiales del Ministerio de Trabajo confirman que estos planes, aunque contemplados, no cuentan con financiación suficiente ni ejecución consolidada, lo cual impide materializar las garantías laborales previstas por la ley.

De hecho, para 2025, el único presupuesto destinado específicamente a reconversión laboral y adaptación ante la automatización o cambios estructurales alcanza apenas los \$81 millones, suma que resulta claramente insuficiente frente a la magnitud del reto. Aunque existe un plan piloto adicional de \$353 millones, su alcance

  
 77-01-2025

201



**Norma Hurtado Sánchez**  
 Senadora de la República

está limitado a un solo sector (extracción de recursos naturales no renovables) y no cubre de manera progresiva ni territorial el fenómeno de descarbonización.

**CHACÓN** SENADOR

Bogotá D.C., junio de 2025.

Honorable Senador  
Efraín Cepeda  
Presidente Plenaria del Senado  
C/C Mesa Directiva  
Congreso de la República.

*Considencia*

**PROPOSICIÓN**

*Proyecto de Ley 311 de 2024 Senado – 166 de 2023 Cámara acumulado con los Proyectos No. 192 de 2023 Cámara y No. 256 de 2023 Cámara. "Por medio del cual se modifica parcialmente normas laborales y se adopta una reforma laboral para el trabajo decente y digno en Colombia"*

**I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La presente proposición tiene como finalidad modificar el inciso 16 del artículo 16 "Otorgar en la medida de sus posibilidades el derecho preferente de reubicación en la empresa a las mujeres trabajadoras que sean víctimas de violencia de pareja, de violencia intrafamiliar y tentativa de feminicidio comprobada, sin desmejorar sus condiciones, y garantizar la protección de su vida e integridad, así como a las demás personas con identidades de género diversas que sean víctimas de violencia de pareja y violencia intrafamiliar."

Se establece que el empleador debe "garantizar la protección de la vida e integridad de las mujeres trabajadoras que sean víctimas de violencia de pareja, violencia intrafamiliar o tentativa de feminicidio comprobada, así como de las personas con identidades de género diversas que se encuentren en situaciones similares". No obstante, es importante señalar que la garantía de derechos fundamentales como la vida y la integridad personal recae principalmente en el Estado, a través de sus instituciones competentes, como la Fiscalía General de la Nación, la Policía Nacional, y las comisarías de familia, entre otras. Atribuir esta responsabilidad al empleador excede sus facultades y capacidades legales y operativas. En este sentido, se sugiere reformular el inciso para aclarar que el empleador tiene la obligación de colaborar con las autoridades competentes y de adoptar medidas razonables en el entorno laboral que contribuyan a la protección de las personas afectadas, sin asumir funciones que son exclusivas del Estado.

Por los motivos anteriormente fundados se sugiere la siguiente:

**II. PROPOSICIÓN**

Por los motivos anteriormente mencionados, solicitamos se modifique el inciso 16 del artículo 16 del Proyecto de Ley 311 de 2024 Senado – 166 de 2023 Cámara acumulado con los Proyectos No. 192 de 2023 Cámara y No. 256 de 2023 Cámara. "Por medio del cual se modifica parcialmente normas laborales y se adopta una reforma laboral para el trabajo decente y digno en Colombia" de la siguiente manera:

*11 VI 2025*

Edificio Nuevo del Congreso  
Ofc 203  
601 - 3823332 *267*

**CHACÓN** SENADOR

"16. Otorgar en la medida de sus posibilidades el derecho preferente de reubicación en la empresa a las mujeres trabajadoras que sean víctimas de violencia de pareja, de violencia intrafamiliar y tentativa de feminicidio comprobada, sin desmejorar sus condiciones, y garantizar la protección de su vida e integridad, así como a las demás personas con identidades de género diversas que sean víctimas de violencia de pareja y violencia intrafamiliar."

Cordialmente,

*[Firma]*

**ALEJANDRO CARLOS CHACÓN CAMARGO**  
Senador de la República

Edificio Nuevo del Congreso  
Ofc 203  
601 - 3823332

**CHACÓN** SENADOR

Bogotá D.C., junio de 2025.

Honorable Senador  
Efraín Cepeda  
Presidente Plenaria del Senado  
C/C Mesa Directiva  
Congreso de la República.

*Considencia*

**PROPOSICIÓN**

*Proyecto de Ley 311 de 2024 Senado – 166 de 2023 Cámara acumulado con los Proyectos No. 192 de 2023 Cámara y No. 256 de 2023 Cámara. "Por medio del cual se modifica parcialmente normas laborales y se adopta una reforma laboral para el trabajo decente y digno en Colombia"*

**I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La presente proposición tiene como finalidad eliminar el inciso 15 del artículo 16 "Atender con debida diligencia y en la medida de sus posibilidades las órdenes expedidas por autoridades competentes a favor de personas víctimas de violencia basadas en género y en contra del presunto perpetrador."

Se propone que los empleadores no deban solamente atender con debida diligencia y en la medida de sus posibilidades las órdenes expedidas por autoridades competentes, no solo para víctimas de violencia de género si no para víctimas de cualquier tipo de violencia. Con el fin de que la ley sea más integral y adaptada a la realidad y conforme al principio de igualdad en el trabajo.

Por los motivos anteriormente fundados se sugiere la siguiente:

**II. PROPOSICIÓN**

Por los motivos anteriormente mencionados, solicitamos se modifique el inciso 15 del artículo 16 del Proyecto de Ley 311 de 2024 Senado – 166 de 2023 Cámara acumulado con los Proyectos No. 192 de 2023 Cámara y No. 256 de 2023 Cámara. "Por medio del cual se modifica parcialmente normas laborales y se adopta una reforma laboral para el trabajo decente y digno en Colombia" de la siguiente manera:

"15. Atender con debida diligencia y en la medida de sus posibilidades las órdenes expedidas por autoridades competentes a favor de personas víctimas de cualquier tipo de violencia y en contra del presunto perpetrador."

Cordialmente,

*[Firma]*

**ALEJANDRO CARLOS CHACÓN CAMARGO**  
Senador de la República

Edificio Nuevo del Congreso  
Ofc 203  
601 - 3823332 *242*

**Carolina ESPITIA** SENADORA

*Considencia*

**PROPOSICIÓN**

Modifíquese el numeral 17 del artículo 16 del Proyecto de Ley 311 de 2024 Senado, 166 de 2023 Cámara acumulado con los proyectos de ley No. 192 de 2023 Cámara y No 256 de 2023 Cámara "Por medio del cual se modifica parcialmente normas laborales y se adopta una reforma laboral para el trabajo decente y digno en Colombia"

**ARTICULO 16.**

**17. Las empresas que cuenten con hasta 500 trabajadores deberán contratar o mantener contratados, según corresponda, al menos dos (2) trabajadores con discapacidad por cada 100 trabajadores. A partir de 501 trabajadores en adelante, deberán contratar al menos un (1) trabajador con discapacidad adicional por cada tramo de 100 trabajadores. Esta obligación aplicará sobre el total de trabajadores de carácter permanente. Las empresas deberán contratar o mantener contratados, según corresponda, al menos dos (2) trabajadores con discapacidad adicionales por cada 100 trabajadores en relación con el total de trabajadores de carácter permanente. Lo anterior no impide que las empresas, de forma voluntaria, puedan contratar un número mayor de trabajadores con discapacidad al mínimo exigido. Las personas con discapacidad deberán contar con la certificación expedida conforme a las disposiciones del Ministerio de Salud y Protección Social.**

El empleador deberá reportar los contratos de trabajo celebrados con personas con discapacidad, dentro de los quince días siguientes a su celebración a través del sitio electrónico del Ministerio del Trabajo, quien llevará un registro actualizado de lo anterior, debiendo mantener reserva de dicha información. La fiscalización del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo corresponderá al Ministerio del Trabajo.

El incumplimiento de esta obligación dará origen a las sanciones que corresponda en cabeza de las autoridades de inspección, vigilancia y control laboral, de conformidad con lo previsto en la Ley 1610 de 2013 y las normas que la modifiquen o complementen".

Este porcentaje mínimo se aplicará a todas las empresas, sin distinción por el número de trabajadores. Las empresas podrán contratar un número mayor de trabajadores con discapacidad al mínimo exigido de forma voluntaria.

(...)

Cordialmente

*[Firma]*

**ANA CAROLINA ESPITIA JEREZ**  
Senadora de la República

Edificio Nuevo del Congreso  
Ofc 203  
601 - 3823332

Aquí vive la Democracia

Ana.espitia@senado.gov.co  
Carrera 7 No. 8 82 Edificio Nuevo del Congreso Oficina 3078  
Teléfono: (601) 3823000 Ext 3770

*96*



JUSTIFICACIÓN

La propuesta de modificación del numeral 17 del artículo 16 del Proyecto en estudio cobra sentido, ya que, al reducir la cuota de contratación de personas con discapacidad de 2 a 1 por cada 100 empleados para grandes empresas con más de 500 empleados constituye un acto de injusticia y desigualdad puesto que, no reconoce su mayor capacidad para crear empleo y promover la inclusión. Estas empresas, con más recursos y estabilidad, deben tener una responsabilidad social **proporcionalmente mayor, no menor**. Mantener o aumentar la cuota para ellas garantizaría un mercado laboral más equitativo, maximizando las oportunidades para las personas con discapacidad y alineando las expectativas con la capacidad real de las empresas grandes y por el contrario reducir su cuota limita las oportunidades de empleo para personas con discapacidad, un grupo que ya enfrenta tasas de desempleo más altas.

La norma original establece que para empresas de hasta 500 empleados: deben contratar 2 personas con discapacidad por cada 100 empleados, para empresas con más de 500 empleados: deben contratar 1 persona con discapacidad por cada 100 empleados adicionales a partir de 501. Por ejemplo, una empresa con 1000 empleados contrataría 15 personas con discapacidad bajo la cuota reducida (10 por los primeros 500 y 5 por los 500 adicionales), en lugar de 20 si se mantuviera la cuota de 2 personas con discapacidad adicionales. Esto reduce significativamente las oportunidades para un grupo ya vulnerable.

Al exigir menos a las empresas grandes se envía un mensaje equivocado, sugiriendo que la inclusión no es una prioridad, adicionalmente las empresas más pequeñas, con menos recursos, deben cumplir una cuota de 2 por cada 100 para todos sus empleados, mientras que las grandes empresas, con mayor capacidad, enfrentan una exigencia menor para sus empleados adicionales, esto favorece desproporcionadamente a las empresas con más capacidad.

En conclusión, disminuir la cuota de contratación de personas con discapacidad en empresas con más de 500 trabajadores es injusto porque desconoce la mayor capacidad de estas empresas para promover la inclusión. Esta medida limita las oportunidades laborales para un grupo vulnerable, alivia desproporcionadamente la responsabilidad de las empresas grandes y perpetúa la exclusión. En lugar de reducir la cuota, el articulado debe exigir a estas empresas una contribución proporcional a sus recursos, asegurando un mercado laboral más justo e inclusivo para todos.

Ana.espitia@senado.gov.co
Carrera 7 No. 8-62 Edificio Nuevo del Congreso Oficina 21775
Teléfono: (601) 3823000 Ext 3777

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA



Constancia
PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Modifíquese el artículo 16 de la ponencia mayoritaria del proyecto de ley no. 311 de 2024 senado, 166 de 2023 cámara acumulado con los proyectos de ley no. 192 de 2023 cámara y no. 256 de 2023 cámara "por medio del cual se modifica parcialmente normas laborales y se adopta una reforma laboral para el trabajo decente y digno en Colombia", el cuál quedará así:

ARTÍCULO 16. Obligaciones especiales del empleador. Modifíquese el numeral 6 y adiciónese los numerales 13, 14, 15, 16 y 17 y los párrafos 2 y 3 del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo, así:

"6. Conceder al trabajador y trabajadora las licencias remuneradas necesarias para los siguientes casos:

- a) Para el ejercicio del sufragio, sin perjuicio de lo estipulado en el artículo 3º de la Ley 403 de 1997.
b) Para el desempeño de cargos oficiales transitorios de forzosa aceptación;
c) En caso de grave calamidad doméstica debidamente comprobada, entendiéndose como todo suceso personal, familiar, hasta el tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, caso fortuito o fuerza mayor cuya gravedad afecte el normal desarrollo de las actividades del trabajador;
d) Para desempeñar comisiones sindicales inherentes a la organización, o para asistir al entierro de sus compañeros, siempre que avise con la debida oportunidad al empleador o a su representante y que, el número de los

Carrera 7 No. 8 - 68, Of. Mezanine Norte Piso 2, Edificio Nuevo del Congreso Teléfonos 3823000 Ext.3151
leon.muñoz@senado.gov.co
Bogotá D.C.

Handwritten signature and date: 11 VI 2025



que se ausenten no sea tal que perjudique el funcionamiento de la empresa;

e) Para asistir a citas médicas de urgencia o citas médicas programadas con especialistas cuando se informe al empleador junto certificado previo, incluyendo aquellos casos que se enmarquen con lo dispuesto desde el Ministerio de Salud y Protección Social para el diagnóstico y el tratamiento de la Endometriosis incluido en la Ley 2338 de 2023.

f) Para asistir a las obligaciones escolares como acudiente, en las que resulte obligatoria la asistencia del trabajador por requerimiento del centro educativo.

g) Para atender citaciones judiciales, administrativas y legales.

h) Los empleados de empresas privadas y trabajadores regidos por el Código Sustantivo del Trabajo, podrán acordar con el empleador, un (1) día de descanso remunerado por cada seis (6) meses de trabajo, en el cual certifiquen el uso de bicicletas como medio de transporte para la llegada y salida del sitio de trabajo. (...)

13. Implementar ajustes razonables para garantizar el goce y ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, para la remoción de barreras actitudinales, comunicativas y físicas de conformidad con lo previsto en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1618 de 2013 y las demás normas que la modifiquen o complementen. El empleador realizará los ajustes razonables que se requieran por cada trabajador en el lugar de trabajo, con el fin de que las personas con discapacidad puedan acceder, desarrollar y mantener su trabajo.

Carrera 7 No. 8 - 68, Of. Mezanine Norte Piso 2, Edificio Nuevo del Congreso Teléfonos 3823000 Ext.3151
leon.muñoz@senado.gov.co
Bogotá D.C.



El Ministerio del Trabajo establecerá los lineamientos sobre los ajustes razonables, las adecuaciones y los equipos de trabajo, garantizando que las personas con discapacidad puedan desarrollar sus actividades laborales en un entorno inclusivo y accesible.

14. Implementar acciones guiadas por la Unidad del Servicio Público de Empleo, en un término de doce (12) meses, para eliminar cualquier tipo de barrera de acceso o permanencia, y propiciar la colocación sin ningún tipo de discriminación, especialmente de mujeres, jóvenes, migrantes, víctimas del conflicto, y procedentes de municipios con Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial - PDET y Zonas Más Afectadas por el Conflicto Armado -ZOMAC, o los que los modifiquen o complementen, personas LGBTQ+, comunidades étnicas, víctimas del conflicto armado, entre otros grupos en condición de vulnerabilidad.

15. Atender con debida diligencia y en la medida de sus posibilidades las órdenes expedidas por autoridades competentes a favor de personas víctimas de violencias basadas en género y en contra del presunto perpetrador.

16. Otorgar en la medida de sus posibilidades el derecho preferente de reubicación en la empresa a las mujeres trabajadoras que sean víctimas de violencia de pareja, de violencia intrafamiliar y tentativa de feminicidio comprobada, sin desmejorar sus condiciones, y garantizar la protección de su vida e integridad, así como a las demás personas con identidades de género diversas que sean víctimas de violencia de pareja y violencia intrafamiliar.

17. Las empresas que cuenten con hasta 500 de 100 0 más trabajadores deberán contratar o mantener contratados, según corresponda, al menos dos (2) trabajadores con discapacidad por cada 100 trabajadores. A partir de 501 trabajadores en adelante, deberán contratar o mantener

Carrera 7 No. 8 - 68, Of. Mezanine Norte Piso 2, Edificio Nuevo del Congreso Teléfonos 3823000 Ext.3151
leon.muñoz@senado.gov.co
Bogotá D.C.

**LEÓN FREDY MUÑOZ**  
SENADOR

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

contratados, según corresponda, al menos un (1) trabajador con discapacidad adicional por cada tramo de 100 trabajadores. Esta obligación aplicará sobre el total de trabajadores de carácter permanente. Lo anterior no impide que las empresas, de forma voluntaria, puedan contratar un número mayor de trabajadores con discapacidad al mínimo exigido. Las personas con discapacidad deberán contar con la certificación expedida conforme a las disposiciones del Ministerio de Salud y Protección Social. El empleador deberá reportar los contratos de trabajo celebrados con personas con discapacidad, dentro de los quince días siguientes a su celebración a través del sitio electrónico del Ministerio del Trabajo, quien llevará un registro actualizado de lo anterior, debiendo mantener reserva de dicha información. La fiscalización del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo corresponderá al Ministerio del Trabajo. El incumplimiento de esta obligación dará origen a las sanciones que corresponda en cabeza de las autoridades de inspección, vigilancia y control laboral, de conformidad con lo previsto en la Ley 1610 de 2013 y las normas que la modifiquen o complementen.

(...)

Parágrafo 2. En aquellos cargos y sectores de la economía dónde no sea posible contratar personas en estado de discapacidad o invalidez, deberá informarse dicha situación al Ministerio del Trabajo.


Parágrafo 3. La aplicación de los valores y/o porcentajes indicados en el numeral 17 de este artículo será optativa en el primer año de entrada en vigencia de la presente ley, tiempo durante el cual las empresas iniciarán un plan de revisión técnica para la implementación de los ajustes razonables que se requieran. A partir del segundo año los valores y/o indicadores serán de obligatorio cumplimiento.

Carrera 7 No. 8 – 68, Of. Mezanine Norte Piso 2, Edificio Nuevo del Congreso Teléfonos 3823000 Ext.3151  
leon.munoz@senado.gov.co  
Bogotá D.C.

**LEÓN FREDY MUÑOZ**  
SENADOR

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

Cordialmente:



**LEÓN FREDY MUÑOZ LOPERA**  
Senador de la República

Carrera 7 No. 8 – 68, Of. Mezanine Norte Piso 2, Edificio Nuevo del Congreso Teléfonos 3823000 Ext.3151  
leon.munoz@senado.gov.co  
Bogotá D.C.

Secretaría General <secretaria.general@senado.gov.co>

**PROPOSICIÓN Adiciónese el Literal e) del Artículo 16 del Proyecto de Ley No. 311 de 2024 Senado, 166 de 2023 Cámara acumulado con los Proyectos No. 192 de 2023 Cámara y No. 256 de 2023 Cámara, "Por medio del cual se modifica parcialmente normas laborales y se adopta una reforma laboral para el trabajo decente y digno en Colombia":**

1 mensaje

José Vicente Carreño Castro <jose.carreno@senado.gov.co> 11 de junio de 2025, 8:39  
Para: Secretaría General <secretaria.general@senado.gov.co>, Seccion Relatoria <relatoria@senado.gov.co>


PROPOSICIÓN  
Adiciónese el Literal e) del Artículo 16 del Proyecto de Ley No. 311 de 2024 Senado, 166 de 2023 Cámara acumulado con los Proyectos No. 192 de 2023 Cámara y No. 256 de 2023 Cámara, "Por medio del cual se modifica parcialmente normas laborales y se adopta una reforma laboral para el trabajo decente y digno en Colombia":

Por favor considere el medio ambiente antes de imprimir este correo electrónico  
AVISO DE CONFIDENCIALIDAD.

Este correo y la información contenida o adjunta al mismo es privada y confidencial y va dirigida exclusivamente a su destinatario. El Congreso de la República de Colombia - Senado de la República informa a quien pueda haber recibido este correo por error que contenga información confidencial cuyo uso, copia, reproducción o distribución está expresamente prohibida. Si no es usted el destinatario del mismo o recibe este correo por error, le rogamos lo ponga en conocimiento del emisor y proceda a su eliminación sin copiarlo, imprimirlo o utilizarlo de ningún modo.

CONFIDENTIALITY WARNING.

This message and the information contained in or attached to it are private and confidential and intended exclusively for the addressee. The Congress of the Republic of Colombia - Senate of the Republic informs to whom it may receive it in error that it contains privileged information and its use, copy, reproduction or distribution is prohibited. If you are not an intended recipient of this e-mail, please notify the sender, delete it and do not read, act upon, print, disclose, copy, retain or redistribute any portion of this e-mail.

 Proposición CARREÑO Varias - Reforma Laboral.pdf  
428K

**CARREÑO SENADOR**  
2022-2026  
*Donston Ag*  
PROPOSICIÓN

Adiciónese el Literal e) del Artículo 16 del Proyecto de Ley No. 311 de 2024 Senado, 166 de 2023 Cámara acumulado con los Proyectos No. 192 de 2023 Cámara y No. 256 de 2023 Cámara, "Por medio del cual se modifica parcialmente normas laborales y se adopta una reforma laboral para el trabajo decente y digno en Colombia":


**ARTÍCULO 16. Obligaciones especiales del empleador.** Modifíquese el numeral 6 y adiciónese los numerales 13, 14, 15, 16 y 17 y los párrafos 2 y 3 del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo, así:

"6. Conceder al trabajador y trabajadora las licencias remuneradas necesarias para los siguientes casos:

(...)

e) Para asistir a citas médicas de urgencia o citas médicas programadas con especialistas, **INCLUIDAS CITAS DE PSICOLOGÍA**, cuando se informe al empleador junto certificado previo, incluyendo aquellos casos que se enmarquen con lo dispuesto desde el Ministerio de Salud y Protección Social para el diagnóstico y el tratamiento de la Endometriosis incluido en la Ley 2338 de 2023.

Presentada por,



**JOSÉ VICENTE CARREÑO CASTRO**  
Senador de la República.

SUSTENTACIÓN

ES DE VITAL IMPORTANCIA REITERAR EN NUESTRA PROPOSICIÓN QUE LAS LICENCIA REMUNERADAS DEBEN INCLUIR LA CITAS DE PSICOLOGÍA, EN LA MEDIDA QUE SE DEBE AVANZAR EN LA SALUD MENTAL Y EMOCIONAL DE LOS COLOMBIANOS, PUESTO QUE TAMBIÉN ES UNA NECESIDAD LLAMADA A CUBRIR EN EL TEMA DE SALUD, SIENDO ESTE UN PASO DE SINGULAR TRASCENDENCIA PARA ENTENDER INTEGRALMENTE AL INDIVIDUO, NO SOLO DESDE EL ÁREA ESTRICTAMENTE CLÍNICO, SINO ADEMÁS DESDE EL INTERIOR DE SU SER, SIENDO DEFINITIVO ESTO PARA EL BIENESTAR DE CADA CIUDADANO.

*17. 07.2025*



Adiciónese el Artículo 17 del Proyecto de Ley No. 311 de 2024 Senado, 166 de 2023 Cámara acumulado con los Proyectos No. 192 de 2023 Cámara y No. 256 de 2023 Cámara, "Por medio del cual se modifica parcialmente normas laborales y se adopta una reforma laboral para el trabajo decente y digno en Colombia":

ARTÍCULO 17. Prima adicional por crecimiento económico. Adicionalmente de la prima legal contemplada, y aquellas extralegales o convencionales, pactadas entre empleadores y trabajadores, dentro del contrato de trabajo, las partes deben estipular una prima legal adicional por crecimiento económico del empleador, cuando este sea superior al cuatro por ciento (4%) respecto del ejercicio económico contable del empleador el año inmediatamente anterior.

ESTA PRIMA LEGAL ADICIONAL DEBERÁ AUMENTAR CUANDO ESTE CRECIMIENTO OSCILE ENTRE EL (4%) Y EL (8%), SIENDO IGUALMENTE VERIFICADO LO PACTADO EN CUALQUIERA DE LOS CASOS POR EL MINISTERIO DE TRABAJO.

Dicha prima estará sujeta a una reducción de impuestos al empleador, que reglamentará el gobierno nacional, EN UN PLAZO NO MAYOR A TRES (3) MESES DE EXPEDIDA LA PRESENTE LEY.

Presentada por,



JOSÉ VICENTE CARREÑO CASTRO
Senador de la República.

SUSTENTACIÓN

ANTE LO INNOVADOR DE ESTA PROPUESTA DEL CENTRO DEMOCRÁTICO, CONVIENTE AÑADIR QUE ESTA PRIMA LEGAL ADICIONAL DEBE AUMENTAR DE ACUERDO CON EL CRECIMIENTO ECONÓMICO DE LAS EMPRESAS, O EN OTRAS PALABRAS QUE A MAYOR RENTABILIDAD DE LAS EMPRESAS, MAYOR SEA EL MONTO DE LA MENCIONADA PRIMA.



En calidad de Senador de la República de Colombia con sustento en lo consagrado en el numeral 4° del artículo 114 de la Ley 5ª de 1992, solicito a esta plenaria modificar el numeral 14° del artículo 16 del proyecto de ley número 311 de 2024 Senado - 166 de 2023 Cámara, acumulado con los Proyectos de Ley No. 192 de 2023 Cámara y No. 256 de 2023 Cámara, "Por medio del cual se modifica parcialmente normas laborales y se adopta una reforma laboral para el trabajo decente y digno en Colombia", así:

PROPOSICIÓN

ARTÍCULO 16. Obligaciones especiales del empleador. Modifíquese el numeral 6 y adiciónese los numerales 13, 14, 15, 16 y 17 y los parágrafos 2 y 3 del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo, así:

(...)

14. Implementar acciones guiadas por la Unidad del Servicio Público de Empleo, en un término de doce (12) meses, para eliminar cualquier tipo de barrera de acceso o permanencia, y propiciar la colocación sin ningún tipo de discriminación, especialmente de mujeres, jóvenes, migrantes, víctimas del conflicto armado, y procedentes de municipios con Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial - PDET y Zonas Más Afectadas por el Conflicto Armado -ZOMAC, o los que los modifiquen o complementen, personas LGBTQ+, comunidades étnicas, víctimas del conflicto armado, entre otros grupos en condición de vulnerabilidad.

JUSTIFICACION:

Con el respeto acostumbrado por los miembros de esta célula legislativa, considero que, con la redacción propuesta, el texto es más preciso y se elimina la duplicidad de la expresión víctimas del conflicto.

Cordialmente,

Paulino Riascos R.
PAULINO RIASCOS RIASCOS
Senador de la República

Handwritten signature and date: 11-01-2025



AGUÍVVE LA DEMOCRACIA
EDIFICIO NUEVO CONGRESO
CARRERA 7 No. 8-62 OFICINA 103 B - BOGOTÁ
PAULINO RIASCOS SENADOR SUSTENTACION



Bogotá, junio de 2025

Asunto: Proposición modificatoria ponencia mayoritaria PL 311 de 2024 Senado - 166 de 2023 Cámara - Acumulado con Proyecto de Ley 192 y 256 de 2023 Cámara

Modifíquese el literal e) del artículo 16° Proyecto de Ley 311 de 2024 Senado - 166 de 2023 Cámara - Acumulado con Proyecto de Ley 192 y 256 de 2023 Cámara "Por medio del cual se modifica parcialmente normas laborales y se adopta una reforma laboral para el trabajo decente y digno en Colombia", el cual quedará se la siguiente forma:

Artículo 16°. Obligaciones especiales del empleador. Modifíquese el numeral 6 y adiciónese los numerales 13, 14, 15, 16 y 17 y los parágrafos 2 y 3 del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo, así:

(...)

e) Para asistir a citas médicas de urgencia o citas médicas con especialistas programadas cuando se informe al empleador junto certificado previo, incluyendo aquellos casos que se enmarquen con lo dispuesto desde el Ministerio de Salud y Protección Social para el diagnóstico y el tratamiento de la Endometriosis incluido en la Ley 2338 de 2023.

Atentamente,

Robert Daza Guevara
ROBERT DAZA GUEVARA
Senador de la República
Pacto Histórico-Polo Democrático

AGUÍVVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo - Congreso - carrera 7 No 8-62 - Bogotá oficina 103
robert.quevara@senado.gov.co

Robert Daza | Robert Daza Senador | @RobertDazaG

Handwritten signature: Consuelo

Proposición Modificatoria

Con fundamento en lo contemplado en la ley 5 de 1992 y las normas concordantes, modifíquese el artículo 17° a la ponencia positiva para el cuarto debate del Proyecto de Ley No. 311 de 2024 Senado, 166 de 2023 Cámara acumulado con los Proyectos No. 192 de 2023 Cámara y No. 256 de 2023 Cámara "Por medio del cual se modifica parcialmente normas laborales y se adopta una reforma laboral para el trabajo decente y digno en Colombia":

ARTÍCULO 16. Obligaciones especiales del empleador. Modifíquese el numeral 6 y adiciónese los numerales 13, 14, 15, 16 y 17 y los parágrafos 2 y 3 del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo, así:

"6. Conceder al trabajador y trabajadora las licencias remuneradas necesarias para los siguientes casos:

- a) Para el ejercicio del sufragio, sin perjuicio de lo estipulado en el artículo 3° de la Ley 403 de 1997.
b) Para el desempeño de cargos oficiales transitorios de forzosa aceptación;
c) En caso de grave calamidad doméstica debidamente comprobada, entendiéndose como todo suceso personal, familiar, hasta el tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, caso fortuito o fuerza mayor cuya gravedad afecte el normal desarrollo de las actividades del trabajador;
d) Para desempeñar comisiones sindicales inherentes a la organización, o para asistir al entierro de sus compañeros, siempre que avise con la debida oportunidad al empleador o a su representante y que, el número de los que se ausenten no sea tal que perjudique el funcionamiento de la empresa;
e) Para asistir a citas médicas de urgencia o citas médicas programadas con especialistas cuando se informe al empleador junto certificado previo, incluyendo aquellos casos que se enmarquen con lo dispuesto desde el Ministerio de Salud y Protección Social para el diagnóstico y el tratamiento de la Endometriosis incluido en la Ley 2338 de 2023.
f) Para asistir a las obligaciones escolares como acudiente, en las que resulte obligatoria la asistencia del trabajador por requerimiento del centro educativo.
g) Para atender citaciones judiciales, administrativas y legales.
h) Los empleados de empresas privadas y trabajadores regidos por el Código Sustantivo del Trabajo, podrán acordar con el empleador, un (1) día de descanso remunerado por cada seis (6) meses de trabajo, en el cual certifiquen el uso de bicicletas como medio de transporte para la llegada y salida del sitio de trabajo.

(...)

13. Implementar ajustes razonables para garantizar el goce y ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, para la remoción de barreras actitudinales, comunicativas y físicas de conformidad con lo previsto en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1618 de 2013 y las demás normas que la modifiquen o complementen. El empleador realizará los ajustes razonables que se requieran por cada trabajador en el lugar de trabajo, con el fin de que las personas con discapacidad puedan acceder, desarrollar y mantener su trabajo.

14. Implementar acciones guiadas por la Unidad del Servicio Público de Empleo, en un término de doce (12) meses, para eliminar cualquier tipo de barrera de acceso o permanencia, y propiciar la colocación sin ningún tipo de discriminación, especialmente

Handwritten signature and date: 11-01-2025

de mujeres, jóvenes, migrantes, víctimas del conflicto, y procedentes de municipios con Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial - PDET y Zonas Más Afectadas por el Conflicto Armado -ZOMAC, o los que los modifiquen o complementen, personas LGBTQI+, comunidades étnicas, víctimas del conflicto armado, entre otros grupos en condición de vulnerabilidad.

15. Atender con debida diligencia y en la medida de sus posibilidades las órdenes expedidas por autoridades competentes a favor de personas víctimas de violencias basadas en género y en contra del presunto perpetrador.

16. Otorgar en la medida de sus posibilidades el derecho preferente de reubicación en la empresa a las mujeres trabajadoras que sean víctimas de violencia de pareja, de violencia intrafamiliar y tentativa de feminicidio comprobada, sin desmejorar sus condiciones, y garantizar la protección de su vida e integridad, así como a las demás personas con identidades de género diversas que sean víctimas de violencia de pareja y violencia intrafamiliar.

17. Las empresas que cuenten con hasta 500 trabajadores deberán contratar o mantener contratados, según corresponda, al menos dos (2) trabajadores con discapacidad por cada 100 trabajadores. A partir de 501 trabajadores en adelante, deberán contratar o mantener contratados, según corresponda, al menos un (1) trabajador con discapacidad adicional por cada tramo de 100 trabajadores. Las empresas de 100 o más trabajadores deberán contratar o mantener contratados, según corresponda, al menos un (1) trabajador con discapacidad o asignatarios de una pensión de invalidez de cualquier régimen previsional, por cada 100 trabajadores, en relación con el total de trabajadores de carácter permanente. Lo anterior no impide que las empresas, de forma voluntaria, puedan contratar un número mayor de trabajadores con discapacidad al mínimo exigido. Las personas con discapacidad deberán contar con la certificación expedida conforme a las disposiciones del Ministerio de Salud y Protección Social.

El empleador deberá reportar los contratos de trabajo celebrados con personas con discapacidad, dentro de los quince días siguientes a su celebración a través del sitio electrónico del Ministerio del Trabajo, quien llevará un registro actualizado de lo anterior, debiendo mantener reserva de dicha información. La fiscalización del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo corresponderá al Ministerio del Trabajo.

El incumplimiento de esta obligación dará origen a las sanciones que corresponda en cabeza de las autoridades de inspección, vigilancia y control laboral, de conformidad con lo previsto en la Ley 1610 de 2013 y las normas que la modifiquen o complementen.

(...)

**Parágrafo 2.** En aquellos cargos y sectores de la economía dónde no sea posible contratar personas en estado de discapacidad o invalidez, deberá informarse dicha situación al Ministerio del Trabajo.

**Parágrafo 3.** La aplicación de los valores y/o porcentajes indicados en el numeral 17 de este artículo será optativa en el primer año de entrada en vigencia de la presente ley, tiempo durante el cual las empresas iniciarán un plan de revisión técnica para la implementación de los ajustes razonables que se requieran. A partir del segundo año los valores y/o indicadores serán de obligatorio cumplimiento."

**Justificación**

Se hacen precisiones técnicas para efectos de evitar contradicción normativa y futuros conflictos de ley:

A través de la exigencia que las licencias médicas sean solo para citas médicas de urgencia, se busca evitar abusos y ausencias excesivas e injustificadas, previniendo así ausentismos desproporcionados derivados de controles médicos generales que podrían programarse por fuera de la jornada laboral. De igual forma, se impone un estándar más estricto, condicionando su procedencia a situaciones de mayor relevancia clínica, como aquellas relacionadas con diagnósticos como la endometriosis (Ley 2338 de 2023).

Atendiendo a las necesidades del mercado laboral, se busca un equilibrio económico entre las necesidades de las personas con discapacidad y operativa de las compañías, haciendo que haya una coordinación que permita poder incluir a estas personas pero sin afectar el desempeño de la empresa.

*[Firma]*  
 Juan Carlos  
 Jairo Roldán

*[Firma]*  
 Micolán Alberto Sánchez Alvarado  
 Efraín Cepeda  
 Fedeabr. Ramírez

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente John Jairo Roldán Avendaño.

Palabras del honorable Senador John Jairo Roldán Avendaño.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador John Jairo Roldán Avendaño:**

Señor Presidente, el siguiente artículo es, el artículo 17 un artículo nuevo en la ponencia, en la Comisión Cuarta de Senado, tiene 12 proposiciones de, Ciro Ramírez, un sector de la Bancada del Pacto Histórico, el Senador Carreño, un Senador un sector del Pacto Histórico, una proposición de Edwing Fabián Díaz Plata y Ómar de Jesús Restrepo, una proposición de Alejandro Carlos Chacón Camargo, una Proposición de Carolina Espitia, Senadora Carolina, mantiene la proposición la Senadora Carolina Espitia, una proposición del Senador Jota Pe que la deja como constancia, y una proposición del Senador Carlos Fernando Motoa, y una proposición de, el Senador José Alfredo Gnecco, y una proposición del Senador Enríquez Cabrales, y por último, una proposición del Senador Julio Alberto Elías Vidal.

**El Presidente de la Corporación, honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia, manifiesta:**

Pregunto si alguno lo deja como constancia, ya el Senador Jota Pe la dejó como constancia, le pregunto a Ciro Ramírez; le pregunto al Pacto; le pregunto al Senador Carreño. No, cuántos no lo dejan como constancia. Senador Carreño ¿Senador Carreño la deja como constancia? Senador Carreño la deja como constancia no la deja como constancia; Fabián Díaz, Majo Mar constancia. ¿Senador Chacón la deja como constancia? -que un segundo-; ¿Senadora Carolina Espitia la deja como constancia? -dice que no-; ¿Senador Motoa la deja como constancia? -dice que no-; ¿Senador Gnecco José Alfredo Gnecco? -Sí-; Senador Kike Cabrales ¿Senador Kike la deja como constancia?; Senador Ciro -Sí, ya-; el Senador Kike ¿qué dijo? -que sí-; ¿cómo constancia Senador Julio Alberto Elías? -constancia-; Senador Ciro, también la dejo. ¿Senadora Jahel la deja como constancia? -Senadora Jahel no-, bien. Entonces, comencemos a votar las proposiciones o ¿quedan más ahí todavía? Senador Chacón... No, él ya dijo que no. Ya yo le pregunté, ya yo le pregunté.

Entonces, procesados procedamos a leer la primera señor Secretario. Procesamos a leer la primera señor Secretario. Está terminando de organizar el señor Secretario para leer la primera, hay varios que lo han dejado como constancia otros no, y esa, pues, las vamos a votar.

**El Secretario de la Corporación, doctor Diego Alejandro González González, informa:**

6 proposiciones en total señor Presidente. La primera del Senador Carlos Fernando Motoa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 113 al 115 de la Ley 5ª de 1992, respetuosamente presento a la Plenaria la siguiente proposición frente al artículo

17. Elimínese al artículo 17 del Proyecto de Ley número 311 de 2024 Senado 166 de 2023 Cámara, acumulados con los Proyectos de Ley números 192 y 256 de 2023, *por medio de la cual se modifica parcialmente las normas laborales, y se adopta una Reforma Laboral*, esa es la primera del Senador Mota del Senador Carlos Chacón.

**El Presidente de la Corporación, honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia, manifiesta:**

Disculpe señor Secretario, vamos por partes, el Senador Mota pido el uso de la palabra para lo de proposición y la votamos.

**Con la venia de la Presidencia, interviene el honorable Senador Carlos Fernando Mota Solarte:**

Presidente, muchas gracias. Yo, he presentado una proposición supresiva a este artículo que, aunque considero loable tengo que decirlo, no encuentro criterios técnicos objetivos para que sea aplicada, se trata de crear una prima adicional por crecimiento económico, que paradójico, en un momento en que la economía está estancada y que existen riesgos de desaceleración económica, desaceleración económica. Yo, veo que esta propuesta no contiene, tampoco, el respectivo aval de impacto fiscal que, también se genera, por esas razones, ponentes y Senadores de la Plenaria sugiero respetuosamente eliminar el artículo propuesto. Gracias Presidente.

**El Presidente de la Corporación, honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia, manifiesta:**

A usted Senador ponente, Carlos Meisel para comentar esta proposición.

**Con la venia de la Presidencia, interviene el honorable Senador Carlos Manuel Meisel Vergara:**

Doctor Mota, mire nosotros entendemos y proponemos el artículo, como una visión fraterna y como posibilidad que trabajador y empleador, remen hacia un gana, para su tranquilidad el Gobierno deberá reglamentar a partir del 2027, las condiciones en las que se decreta ese crecimiento económico por sector, no es entero de la economía, adicionalmente, a esto la prima está sujeta como condición indispensable y está en el texto, a una reducción de impuestos que el Gobierno tendrá que reglamentar a partir del 2027, nosotros creemos que es un principio para evitar la confrontación, que muchos sectores buscan entre el trabajador y el empleador, y poder explicarle a los empleadores que no es otra cosa que una visión empresarial global, para poner a mirar el empleador y al trabajador, en unas condiciones que en donde la empresa le vaya bien, el trabajador, también, le tiene que ir bien, y no simplemente poner cargas sin saber cómo va ser el resultado de esa empresa en ese año, o en ese trayecto de tiempo.

Por lo tanto, mantenemos la filosofía de la prima, como estaba o como está hoy radicado con un artículo en la ponencia, muchas gracias Presidente.

**Con la venia de la Presidencia, interviene el honorable Senador Ferney Silva Idrobo:**

Gracias Presidente. Lo que pasa es que estamos discutiendo, que se excluya totalmente el artículo 17, pero hay otras proposiciones que hablan de mejorar el artículo 17, y que si discutimos está primero, lo cierto no queda ningún tema para discutir en la otra, y eso nos da la posibilidad a nosotros de mejorar el articulado, al menos discutirlo antes de que se vote está.

**Con la venia de la Presidencia, interviene la honorable Senadora Karina Espinosa Oliver:**

Presidente, muchas gracias. Yo, quiero una pregunta para el Senador Meisel, que no entendí algo, es el crecimiento económico del sector, o de la empresa, porque puede ser que el sector crezca, pero la empresa no.

**El Presidente de la Corporación, honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia, manifiesta:**

Bueno ya, Senador Meisel para responder a la Senadora Karina y votamos.

**Con la venia de la Presidencia, interviene el honorable Senador Carlos Manuel Meisel Vergara:**

Y, hubo una sugerencia, me gustaría que leyera el artículo, porque era crecimiento de utilidades de la empresa, si no, adherimos su proposición para que quede más claro, que yo entiendo que un mismo sector pueden a ver empresas que le va bien y otras que no les va bien.

**El Presidente de la Corporación, honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia, manifiesta:**

Señor Secretario abra el registro. Señores ponentes, ¿cómo recomiendan votar? Senador ponente. No, pero es que esa es primero la eliminación, estamos en votación honorables Senadoras y Senadores estamos en votación, cómo recomiendan votar señores ponentes.

**Recobra el uso de la palabra el honorable Senador ponente John Jairo Roldán Avendaño:**

Voto la eliminación del artículo e invito a votar No.

**El Presidente de la Corporación, honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia, manifiesta:**

El registro continúa abierto para esta proposición sustitutiva que se vota de primero, y los ponentes, los ponentes han pedio votarla negativamente.

**Con la venia de la Presidencia, interviene el honorable Senador ponente Juan Felipe Lemos Uribe:**

Apreciados Senadores y Senadoras, es un minuto de su tiempo. No es cierto que está prima genere impacto fiscal, si ustedes revisan el artículo como viene en la ponencia, se darán cuenta que está sujeta su aplicación a una condición, es decir, la misma no tendrá aplicabilidad, en caso de que este Congreso de la República y el Gobierno nacional, no reduzcan impuestos a los empresarios, lo que significa que

ese artículo no se hará vigente hasta, tanto, esa condición no se dé. Le solicitamos votar negativa la eliminación de la misma, además, obedeció a un acuerdo con el Partido Centro Democrático, en el ánimo de que hoy pudiéramos sacar adelante ese Proyecto de Reforma Laboral. Muchas gracias Presidente.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición supresiva del artículo 17 presentada por el honorable Senador Carlos Fernando Mota Solarte al Proyecto de Ley número 311 de 2024 Senado, 166 de 2023 Cámara, acumulado con el Proyecto de Ley números 192 y 256 de 2023 Cámara y, cerrada su discusión pregunta: ¿Adopta la plenaria la modificación propuesta?, abre la votación e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado.

**Por Secretaría se informa el siguiente resultado:**

Por el Sí: 33  
 Por el No: 48  
 TOTAL: 81 Votos

**Votación nominal a la proposición supresiva del artículo 17 presentada por el honorable Senador Carlos Fernando Mota Solarte al Proyecto de Ley número 311 de 2024 Senado, 166 de 2023 Cámara, acumulado con el Proyecto de Ley número 192 y 256 de 2023 Cámara**

*por medio del cual se modifica parcialmente normas laborales y se adopta una Reforma Laboral para el Trabajo Decente y Digno en Colombia.*

**Honorables Senadores**

**Por el Sí**

Arias Castillo Wilson Neber  
 Avella Esquivel Aída Yolanda  
 Ávila Martínez Ariel Fernando  
 Benavides Mora Carlos Alberto  
 Benavides Solarte Diela Liliana  
 Benedetti Martelo Jorge Enrique  
 Bernal Sánchez Sonia Shirley  
 Castañeda Gómez Ana María  
 Cepeda Castro Iván  
 Daza Cotes Imelda  
 Daza Guevara Robert  
 Díaz Contreras Édgar Jesús  
 Estrada Cordero Julio César  
 Farelo Daza Carlos Mario  
 Flórez Porras Pedro Hernando  
 Gallo Cubillos Julián  
 González Villa Carlos Julio  
 Hernández Silva Yuly Esmeralda

Jaimes Cruz Sandra Yaneth  
 Jiménez López Carlos Abraham  
 Lobo Chinchilla Dídier  
 López Obregón Clara Eugenia  
 Mota Solarte Carlos Fernando  
 Muñoz Lopera León Fredy  
 Peralta Epieyú Martha Isabel  
 Pérez Pérez Catalina del Socorro  
 Pizarro Rodríguez María José  
 Quilcué Vivas Aída Marina  
 Quiroga Carrillo Jahel  
 Ramírez Lobo Silva Sandra  
 Restrepo Correa Ómar de Jesús  
 Zabaraín Guevara Antonio Luis  
 Zuleta López Isabel Cristina  
 12. VI. 2025

**Votación nominal a la proposición supresiva del artículo 17 presentada por el honorable Senador Carlos Fernando Mota Solarte al Proyecto de Ley número 311 de 2024 Senado, 166 de 2023 Cámara, acumulado con el Proyecto de Ley número 192 y 256 de 2023 Cámara**

*por medio del cual se modifica parcialmente normas laborales y se adopta una Reforma Laboral para el Trabajo Decente y Digno en Colombia.*

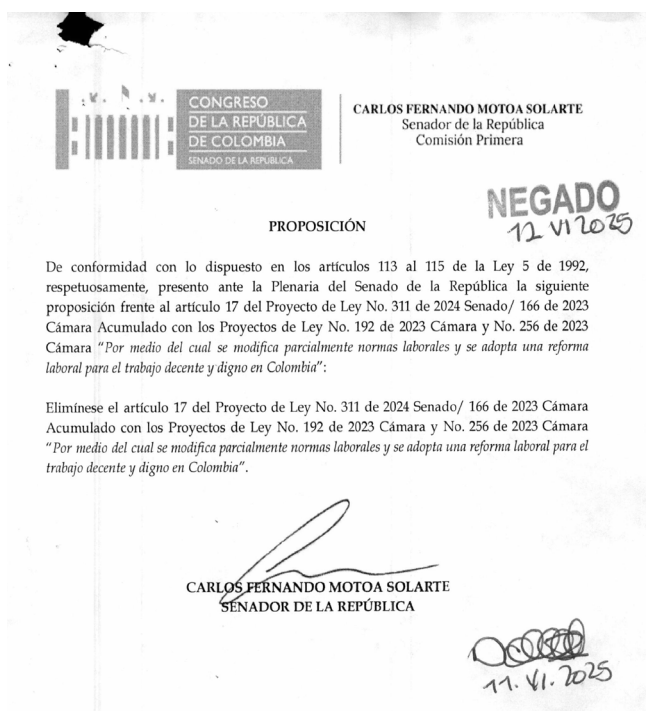
**Honorables Senadores**

**Por el No**

Amín Saleme Fabio Raúl  
 Asprilla Reyes Inti Raúl  
 Besaile Fayad John Moisés  
 Bitar Castilla Liliana Esther  
 Blel Scaff Nadia Georgette  
 Cabrales Baquero Enrique  
 Carreño Castro José Vicente  
 Castellanos Serrano Jairo Alberto  
 Cepeda Sarabia Efraín José  
 Chagüi Flórez Julio Elías  
 Deluque Zuleta Alfredo Rafael  
 Díaz Plata Edwing Fabián  
 Durán Barrera Jaime Enrique  
 Echavarría Sánchez Juan Diego  
 Echeverri Piedrahíta Guido  
 Echeverry Alvarán Nicolás Albeiro  
 Espinosa Oliver Karina  
 Espitia Jerez Ana Carolina  
 Flórez Hernández Alex Xavier  
 Fortich Sánchez Laura Esther  
 Fuelantala Delgado Richard Humberto  
 Gallo Maya Juan Pablo

Garcés Rojas Juan Carlos  
 García Gómez Juan Carlos  
 García Turbay Lidio Arturo  
 Giraldo Hernández Óscar Mauricio  
 Gnecco Zuleta José Alfredo  
 Guerra Hoyos Andrés Felipe  
 Hurtado Sánchez Norma  
 Lemos Uribe Juan Felipe  
 Lozano Correa Angélica Lisbeth  
 Meisel Vergara Carlos Manuel  
 Merheg Marún Juan Samy  
 Moreno Hurtado Gustavo Adolfo  
 Name Cardozo José David  
 Ortega Narváez Temístocles  
 Padilla Villarraga Andrea  
 Pérez Giraldo Claudia María  
 Pineda García Marcos Daniel  
 Pulido Hernández Jonathan Ferney  
 Quintero Cardona Esteban  
 Ramírez Cortés Ciro Alejandro  
 Ríos Cuéllar Beatriz Lorena  
 Roldán Avendaño John Jairo  
 Rozo Zambrano Yenny Esperanza  
 Silva Idrobo Ferney  
 Tamayo Tamayo Soledad  
 Vega Pérez Alejandro Alberto  
 12. VI. 2025

En consecuencia, ha sido negada la proposición supresiva del artículo 17 presentada por el honorable Senador Carlos Fernando Mota Solarte al Proyecto de Ley número 311 de 2024 Senado, 166 de 2023 Cámara, acumulado con el Proyecto de Ley números 192 y 256 de 2023 Cámara.



La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente John Jairo Roldán Avendaño.

Palabras del honorable Senador John Jairo Roldán Avendaño.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador John Jairo Roldán Avendaño:**

Presidente. En este artículo es prudente hacer una observación, es que están hablando del Presupuesto General de la Nación, nunca, no tienen que ver nada el Presupuesto General de la Nación con el pago de la prima. El Presupuesto General de la Nación reglamentará la manera como se determine el crecimiento de las empresas, Senadora, permítame Presidente.

Artículo 17. *Prima adicional por crecimiento económico.* Adicional a la prima legal contempladas y aquellas extralegales o convencionales pactadas entre empleadores y trabajadores, dentro del contrato de trabajo, las partes deben de estipular una prima legal adicional por crecimiento económico del empleador, cuando este sea superior al 4% respecto al ejercicio económico contable del empleador, el año inmediatamente anterior. Dicha prima estará sujeta a una reducción de impuestos al empleador, que reglamentará el Gobierno nacional. El Gobierno nacional lo reglamentará, lo reglamentará, pero no es cierto, cuando se dice que la prima la paga el Presupuesto General de la Nación, no la paga el Presupuesto General de la Nación vamos a entrar a discutir las proposiciones, vamos a ver si nos ponemos de acuerdo en una redacción mejor; pero no es cierto que se diga que un beneficio al empleador, al empleado de parte del empleador, que dependen de su crecimiento económico y de una reducción de impuestos hace parte del Presupuesto General de la Nación. Gracias, señor Presidente.

**El Presidente de la Corporación honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia, manifiesta:**

Mire, hagamos una cosa, vamos como la metodología de ahora, vamos con las proposiciones y en la proposición, en cada proposición le vamos dando si así lo quieren el uso de la palabra a su autor, señor Secretario siguiente proposición.

**El Secretario de la Corporación, doctor Diego Alejandro González González, informa:**

Señor Presidente, la siguiente proposición presentada por la Senadora Jahel Quiroga, María Fernanda Carrascal, la Senadora Zuleta, la Senadora Pizarro y otros Senadores, dice así: modifíquese el artículo 17 del texto propuesto para segundo debate. Artículo 17. *Prima adicional por crecimiento económico.* Adicionalmente, de la prima legal contemplada y aquellas extralegales o convencionales, pactadas entre empleadores y trabajadores dentro del contrato de trabajo, las partes deben estipular una prima legal adicional, por crecimiento económico del empleador, cuando este sea superior al 4% respecto del ejercicio económico

contable, del empleador del año inmediatamente anterior.

Tomando en consideración la clasificación de las empresas micro, pequeñas, medianas y grandes se tendrá en cuenta lo siguiente:

A. el 20% de un salario mínimo legal mensual vigente para las microempresas y empleadores personas naturales.

B. el 30% de un salario mínimo legal mensual vigente para las pequeñas y medianas empresas.

C. el 40% de un salario mínimo legal mensual vigente para las grandes empresas.

El Gobierno nacional, reglamentará la forma en cómo debe medirse el crecimiento económico la productividad de los empleadores para la acusación de esa prima de crecimiento económico.

Parágrafo. El presente artículo empezará su vigencia y reglamento del primero enero del 2027.

Está leída la proposición, señor Presidente.

**El Presidente de la Corporación honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia, manifiesta:**

Muy bien. Sobre esta proposición Senador Wilson Arias.

**Con la venia de la Presidencia, interviene el honorable Senador Wilson Neber Arias Castillo:**

Tres cosas, yo, hay explicarle al país, primero doctor Juan Felipe, usted y yo sabemos, porque hemos conversado mucho, perdón que se trata de un gasto Fiscal, luego si tiene impacto Fiscal visto desde ese ángulo doctor Juan Felipe, es decir, gasto Fiscal como está definido según la norma, la reducción de ingresos públicos que el Gobierno experimenta al ofrecer beneficios tributarios a los contribuyentes, sobre esto doctor Juan Felipe recuerde usted, habló la Comisión del Gasto Público hace tiempo, y lo que explicó en buena medida nuestra Reforma Tributaria, primero. De modo que, cuando usted dice que está sujeta a una reducción de impuestos al empleador, desde luego es un gasto Fiscal y tiene impacto Fiscal.

Segundo. A mí me gustaría invocar precisamente la razonabilidad correcta, en económica política le llamaríamos redistribución del ingreso, acudo a mis compañeros del Partido Conservador y de otras fuerzas, si usted lo mira por doctrina social de la iglesia, eso se llama el principio de subsidiariedad, cuando los grandes y fuertes crecen deben tener subsidiariedad hacia a los débiles, en este caso el trabajador de la empresa, razón por la cual, me parece que es un poco como pedir pan y pedazo, tenemos crecimiento económico y los descargamos en el Estado, una eventual prima, ese un incentivo supremamente negativo.

De modo que, por estas razones, hemos hecho una proposición que no traslada al Estado está parte de la redistribución de la riqueza, sino, que se le encomienda al empleador, por principio ya dicho, hecho economía política, hecho subsidiariedad, he traído hasta la doctrina social de la iglesia; de

modo que, esas son las razones principales por las cuales nos opusimos a la anterior y proponemos esta modificación. Gracias Presidente.

**Con la venia de la Presidencia, interviene el honorable Senador Edwing Fabián Díaz Plata:**

Gracias Presidente. Hay que tener presente que pese a que los coordinadores ponentes no han manifestado que no hay impacto Fiscal, si hay un pacto Fiscal, por qué, porque es que muy claro dice que estará sujeta a una reducción de impuestos al empleador, esa reducción de impuestos que significa, un recaudo menos, es decir, ingresa menos al Estado en razón a esa prima que no la va pagar el empleador, la termina pagando el Estado colombiano, con un agravante, es que, entre más grande la empresa mayor va hacer el porcentaje, es decir, ni siguiera discriminamos a las pequeñas empresas para generar mayor beneficios, sino, las empresas más grandes son las que mayor medidas van a recibir este beneficio.

Aquí la idea es que la redistribución de las riquezas justamente se dé para que los empleados y los empleadores, puedan, y comparto la idea del Senador Meisel, que podamos nosotros eliminar esas barreras que sean venido suscitando con respecto a la guerra entre el empleador y el empleado, me parece perfecto está es una buena herramienta, pero no que la pague el Estado, sino, que realmente venga justamente del empleador, para corresponder justamente ese esfuerzo y esa productividad que se da desde el trabajador. Gracias Presidente.

**Con la venia de la Presidencia, interviene el honorable Senador ponente Juan Felipe Lemos Uribe:**

Apreciados Senadores, Wilson le ruego me ponga un minuto de su atención. Voy a referirme a dos temas, por qué incorporamos ese artículo, porque en el propósito de sacar adelante una ponencia unificada en la Comisión Cuarta, los miembros del Centro Democrático que hacen parte de la misma, nos pidieron considerar e incorporar, y como este tema ya no solamente obedece a la razón, porque bien saben ustedes que está discusión ha trascendido a la política de las emociones, a ameritado que, este Congreso en aras de sacar una Reforma adelante, haga y adelante acuerdos políticos. Tema uno.

Tema dos, estas Reforma Wilson, desde luego a reivindicar derechos laborales está obligatoria y necesariamente aumentando el costo laboral del mercado laboral en Colombia. Por qué planteamos que esa prima fuera sujeta a una condición, porque no tiene sentido, aumentar costos laborales con reivindicaciones sociales que aquí estamos aprobando, pero, adicionalmente, clavarles estás primas, ahí si estuviéramos siendo muy exagerados, esta prima no se va a aplicar, sino existe una voluntad política de este Gobierno o del que siga, y este Congreso de reducir los impuestos a los empresarios, esa es la realidad.

Si usted me pregunta a mi como está hoy el artículo es poesía pura, sujeta su aplicación a

una condición que dependerá del Gobierno y del Congreso, y si vamos a mantener esta lógica Wilson, si nos vamos a poner estrictos, tendríamos que analizar con mucha más profundidad y con otros artículos que impactan el gasto público y que no hay claridad sobre el impacto Fiscal por parte del Ministerio de Hacienda.

**El Presidente de la Corporación honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia, manifiesta:**

Senador Carlos Meisel, ponente y autor. Ponente Carlos Meisel.

**Con la venia de la Presidencia, interviene el honorable Senador Carlos Manuel Meisel Vergara:**

Presidente, mire solamente esto como lo dijo ahora Lemos, es potestativo del Gobierno que tienen el 2027 reglamentar la forma que se aplicaría la prima, repito, es una forma de empezar a tener una legislación en este país, donde trabajador empleador remen hacia un mismo lado, y por qué, lo metemos sujeto a una reducción de puestos, potestativa del Gobierno en ese momento, casualmente porque nosotros hemos venido insistiendo, que para pensar en mejorar la remuneraciones del trabajador, hay que hacer un esfuerzo tributario por parte del Estado, para que la empresa pequeña, mediana y grande puedan mejorar estas condiciones laborales, es todo; pero no puede simplemente condicionar una prima adicional, sin pensar en una alivio vía tributaria, yo creo que ahí si estamos cometiendo un disparate aquí.

**Con la venia de la Presidencia, interviene el honorable Senador Edwing Fabián Díaz Plata:**

Gracias Presidente yo invito al Centro Democrático Senador Meisel, a que lean el mismo articulado, en ningún momento dice que es potestativo, hay muy claro dice que esta prima estará sujeta, no dice podrá, dice estará sujeta, entonces, de potestativo no tiene nada y hago una advertencia, no tiene unidad de materia, fue introducida en tercer debate y no tiene aval Fiscal. Gracias.

**Con la venia de la Presidencia, interviene el honorable Senador Ferney Silva Idrobo:**

Gracias Presidente. Lo primero que hay que decir es que, el doctor Roldán y el doctor Lemos, y la Comisión Cuarta han tenido un buen ejercicio al colocar este articulado, pero este articulado lo que entra por un lado le sale por el otro lado, porque quiero llamar la atención, que en el año 2014, en el año 2014 le quitaron los aportes de salud a las empresas, que equivalen a 17 billones de pesos al año, y se las cargaron al Gobierno nacional al Estado, es decir, que todos los colombianos terminamos haciendo los aportes patronales de salud, 17 millones de pesos al año; ahora el articulado tiene un buen objetivo, pero estoy totalmente de acuerdo de aquellos que me han antecedido, porque las fuentes de ingresos del Presupuesto General de la Nación son los impuestos, y si usted se los vuelve a cargar al impuesto, finalmente, quedan a cargo de todos los colombianos de nuevo, y no corresponde

a la productividad y al ingreso y al crecimiento de las empresas que tienen que ser compartidos con los trabajadores. Muchísimas gracias Presidente.

**Con la venia de la Presidencia, interviene el honorable Senador Carlos Fernando Motoa Solarte:**

Presidente, en un minuto. Esto es, un pésimo artículo. Yo quiero preguntarles a los ponentes y al propio Gobierno ¿si tiene el aval que solicita este tipo de normas por impacto Fiscal? Aquí se ha explicado en detalle... ¡Claro! ¡Que va a existir una reducción de impuestos! Si esa prima eventualmente se pagara... ¡Claro que impacta el Presupuesto General de la Nación que depende de esos ingresos!; y el argumento -con todo respeto- algunos de los ponentes que aquí tratamos de ser rigurosos o no tan rigurosos, pues, no lo comparto; son normas de orden público, lo aquí estamos aprobando. Entonces, decir que vamos aprobar una norma en el Código laboral para que no se aplique no me parece lo serio ni lo sensato, porque eso insisto en votar en contra de este artículo. Gracias Presidente.

**Con la venia de la Presidencia, interviene el honorable Senador Wilson Neber Arias Castillo:**

Yo, asumo que fuimos derrotados en las razones que acabo de escuchar, es decir, lo del aval Fiscal, lo de impacto hubiéramos querido otra cosa, no alcance a decir y me parece importante decirlo, además, eso de pretender, permitirme, que por acuerdo mutuo trabajador empleador, nosotros compartimos que debe haber una obligatoriedad por las razones ya expuestas que no voy a repetir, me parece que son fundamentales, es decir, aquí estamos hablando de Adam Smith y su economía política y de la Rerum Novarum, de modo que, yo lo acompaño en su espíritu, porque me parece que es fundamental, el criterio de solidaridad redistributiva, pero evidentemente hay una razonabilidad Juan Felipe.

Me gusta Juan Felipe que controviértanos con argumentos, no es que, girar en nombre del bolsillo del Estado es legítimo, pero tiene límites Juan Felipe, tiene límites, girar en nombre del bolsillo del Estado, para digamos casi que adornar, porque en eso si estoy de acuerdo con lo que acabo de escuchar, decir que está a merced a la posibilidad de que un Gobierno lo pueda aplicar o no, no me parece riguroso querido Juan Felipe, en el razonamiento. De modo que, no hagamos lo mismo que hizo, de una parte, cuando explica mi buen compañero Silva. 17 billones que le rebajamos a los empleadores fueron parar a un hueco Fiscal por beneficios tributarios que ha sido insostenible, y ya le acabamos de agregar la vez pasada, los recursos que hemos tenido que desembolsar, para el fondo de estabilización de los precios de los combustibles, para mencionar otro factor importante.

La deducción de los impuestos por regalías, por impuestos de rentas, se agrega a un factor que me

parece pesa mucho desde el punto de vista Fiscal, de modo que Juan Felipe, estamos de acuerdo en que el Estado debe concurrir, por este caso me parece que es, no es razonable y no compartiríamos. Adicionalmente, a que sea merced, al albur de un Gobierno o al acuerdo empleador trabajador, porque me parece que sería injusto contra la parte débil, que es el trabajador. Gracias Presidente.

**Con la venia de la Presidencia, interviene el honorable Senador Esteban Quintero Cardona:**

Gracias Presidente. Presidente yo quisiera preguntarles a los ponentes, si estamos hablando, o si nos pueden dar claridad, si estamos hablando de lo que es la esencia de esta prima, o como se fue concebida, porque no decirlo, por el Centro Democrático y, por el expresidente Álvaro Uribe Vélez que ha hablado tanto de esto. Esta prima sería sobre empresas que el crecimiento real de utilidad final, descontado de inflación sea superior al 4%. primera premisa. Segundo, que se les apliquen solo a los trabajadores que ganen entre uno y tres salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Tercero, la prima equivale al 50% del salario mensual.

Cuarto. Se puede descontar hasta el 50% de lo que pague de prima, del saldo total a pagar del impuesto de renta, si eso es, así nosotros consideramos que, es una proposición una propuesta loable, porque lo que permite al país es que se haga una expresión de una economía fraterna, porque los trabajadores y los empleadores, por supuesto, están remando en la misma dirección y nos dejamos de los cuentos, por supuesto, de que se han venido dando este país del odio de clases, y de marquetizar los buenos en el tema de los trabajadores y lo malos en el tema de los empleadores.

Quisiera solo decir una cosa Presidente y es, cuando piden el tema del impacto Fiscal, pues, yo también, me hago una pregunta, también, habrá impacto Fiscal para lo que se habla y viene ahora sobre el tema de las Madres Comunitarias, sobre el tema del PAE, son preguntas que le quedan a uno que yo creo que, también, debemos discutir las muchas gracias Presidente.

**Con la venia de la Presidencia, interviene el honorable Senador Ómar de Jesús Restrepo Correa:**

Nosotros, habíamos con Fabián, y otros Senadores, radicado una proposición, pero plantea que está se les cargue a los empresarios, porque estamos hablando nosotros, si a los empresarios les va bien en su rentabilidad hasta con un 4%, pues, como se le va a cargar al Estado que son los impuestos públicos, es decir, aquí habría puesto dado una lógica, que no se ajusta a quien está ganando, a quien le está yendo bien, si a los empresarios les está yendo bien, pues, lo más justo es que sean ellos los

que carguen en el marco de sus ganancias, pues, con esta prima, dejo por ahí señor Presidente.

**El Presidente de la Corporación honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia, manifiesta:**

Muchas gracias. Señor Secretario abra el registro. Y, los señores ponentes que nos digan cómo votan y como recomiendan votar.

**Recobra el uso de la palabra el honorable Senador ponente John Jairo Roldán Avendaño**

Presidente voto No, he invito a votar No.

**El Presidente de la Corporación honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia, manifiesta:**

Han invitado votar que No, Senador John Jairo, estamos votando la proposición del Pacto.

**El Secretario de la Corporación, doctor Diego Alejandro González González, informa:**

No señor, esa es la proposición que leímos de la Senadora Jahel Quiroga, y otros Senadores, está la Representantes María Fernanda Carrascal, la Senadora Zuleta, la Senadora Esmeralda, la Senadora Pizarro, y otros.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición modificatoria al artículo 17 presentada por la honorable Senadora Jael Quiroga Carrillo y otros honorables Senadores de la bancada del Pacto Histórico al Proyecto de Ley número 311 de 2024 Senado, 166 de 2023 Cámara, acumulado con el Proyecto de Ley números 192 y 256 de 2023 Cámara y, cerrada su discusión pregunta: ¿Adopta la plenaria la modificación propuesta?, abre la votación e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado.

**Por Secretaría se informa el siguiente resultado:**

Por el Sí: 37  
Por el No: 48  
TOTAL: 85 Votos

**Votación nominal a la proposición modificatoria al artículo 17 presentada por el partido Pacto Histórico al Proyecto de Ley número 311 de 2024 Senado, 166 de 2023 Cámara, acumulado con el Proyecto de Ley número 192 y 256 de 2023 Cámara**

*por medio del cual se modifica parcialmente normas laborales y se adopta una Reforma Laboral para el Trabajo Decente y Digno en Colombia.*

**Honorables Senadores**

**Por el Sí**

Amín Saleme Fabio Raúl  
Arias Castillo Wilson Neber  
Asprilla Reyes Inti Raúl  
Avella Esquivel Aída Yolanda  
Ávila Martínez Ariel Fernando

Bernal Sánchez Sonia Shirley  
 Benavides Mora Carlos Alberto  
 Cepeda Castro Iván  
 Chacón Camargo Alejandro Carlos  
 Chagüi Flórez Julio Elías  
 Correa Jiménez Antonio José  
 Daza Cotes Imelda  
 Daza Guevara Robert  
 Durán Barrera Jaime Enrique  
 Estrada Cordero Julio César  
 Elías Vidal Julio Alberto  
 Espitia Jerez Ana Carolina  
 Flórez Hernández Alex Xavier  
 Flórez Porras Pedro Hernando  
 Flórez Schneider Gloria Inés  
 Fortich Sánchez Laura Ester  
 Gallo Cubillos Julián  
 Hernández Silva Yuly Esmeralda  
 Jaimes Cruz Sandra Janeth  
 López Obregón Clara Eugenia  
 Moreno Hurtado Gustavo Adolfo  
 Muñoz Lopera León Fredy  
 Peralta Epieyú Martha Isabel  
 Pérez Giraldo Claudia María  
 Pérez Pérez Catalina del Socorro  
 Pizarro Rodríguez María José  
 Quilcué Vivas Aída Marina  
 Quiroga Carrillo Jael  
 Ramírez Lobo Silva Sandra  
 Restrepo Correa Ómar de Jesús  
 Silva Idrobo Ferney  
 Zuleta López Isabel Cristina  
 12. VI. 2025

**Votación nominal a la proposición  
 modificatoria al artículo 17 presentada por  
 el partido Pacto Histórico al Proyecto de Ley  
 número 311 de 2024 Senado, 166 de 2023  
 Cámara, acumulado con el Proyecto de Ley  
 número 192 y 256 de 2023 Cámara**

*por medio del cual se modifica parcialmente  
 normas laborales y se adopta una Reforma Laboral  
 para el Trabajo Decente y Digno en Colombia.*

**Honorables Senadores**

**Por el No**

Andrade Serrano Esperanza  
 Barrera Rodríguez Josué Alirio  
 Benedetti Martelo Jorge Enrique  
 Bitar Castilla Liliana Esther

Blanco Álvarez Germán Alcides  
 Blel Scaff Nadia Georgette  
 Cabal Molina María Fernanda  
 Cabrales Baquero Enrique  
 Carreño Castro José Vicente  
 Castañeda Gómez Ana María  
 Castellanos Serrano Jairo Alberto  
 Cepeda Sarabia Efraín José  
 Deluque Zuleta Alfredo Rafael  
 Díaz Contreras Édgar Jesús  
 Echavarría Sánchez Juan Diego  
 Echeverri Piedrahíta Guido  
 Echeverry Alvarán Nicolás Albeiro  
 Espinosa Oliver Karina  
 Farelo Daza Carlos Mario  
 Fuelantala Delgado Richard Humberto  
 Gallo Maya Juan Pablo  
 Garcés Rojas Juan Carlos  
 García Gómez Juan Carlos  
 García Turbay Lidio Arturo  
 Giraldo Hernández Óscar Mauricio  
 Gómez Amín Mauricio  
 Gnecco Zuleta José Alfredo  
 González Villa Carlos Julio  
 Guerra Hoyos Andrés Felipe  
 Henríquez Pinedo Honorio Miguel  
 Hurtado Sánchez Norma  
 Jiménez López Carlos Abraham  
 Lemos Uribe Juan Felipe  
 Lozano Correa Angélica Lisbeth  
 Meisel Vergara Carlos Manuel  
 Motoa Solarte Carlos Fernando  
 Name Cardozo José David  
 Ortega Narváez Temístocles  
 Pineda García Marcos Daniel  
 Pulido Hernández Jonathan Ferney  
 Quintero Cardona Esteban  
 Ramírez Cortés Ciro Alejandro  
 Ríos Cuéllar Beatriz Lorena  
 Roldán Avendaño John Jairo  
 Rozo Zambrano Yenny Esperanza  
 Tamayo Tamayo Soledad  
 Vega Pérez Alejandro Alberto  
 Zabaraín Guevara Antonio Luis.  
 12. VI. 2025

En consecuencia, ha sido negada la proposición modificatoria al artículo 17 presentada por la honorable Senadora Jael Quiroga Carrillo y otros honorables Senadores de la bancada del Pacto Histórico al Proyecto de Ley número 311 de 2024 Senado, 166 de 2023 Cámara, acumulado con el Proyecto de Ley números 192 y 256 de 2023 Cámara.

**PROPOSICIÓN DE MODIFICACIÓN**

*Proyecto de Ley 311 de 2024 Senado - 166 de 2023 Cámara acumulado con los  
Proyectos No. 192 de 2023 Cámara y No. 256 de 2023 Cámara*

**NEGADO**  
*21.01.2025*

MODIFIQUESE el artículo 17 del texto propuesto para segundo debate en el Senado de la República del Proyecto de Ley 311 de 2024 Senado - 166 de 2023 Cámara el cual quedará así:

**ARTÍCULO 17. Prima adicional por crecimiento económico.**  
Adicionalmente de la prima legal contemplada, y aquellas extralegales o convencionales, pactadas entre empleadores y trabajadores, dentro del contrato de trabajo, las partes deben estipular una prima legal adicional por crecimiento económico del empleador, cuando este sea superior al cuatro por ciento (4%) respecto del ejercicio económico contable del empleador el año inmediatamente anterior.

Dicha prima estará sujeta a una reducción de impuestos al empleador, que reglamentará el gobierno nacional.

El empleador y el trabajador podrán de mutuo acuerdo diferir el pago de la prima:


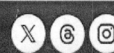
Tomando en consideración la clasificación de las empresas, micro, pequeñas, medianas y grandes, se tendrá en cuenta lo siguiente:





a- El 20% de un SMLMV para las microempresas y empleadores personas naturales. b- El 30% de un SMLMV para las pequeñas y medianas empresas. c- El 40% de un SMLMV para las grandes empresas.



El Gobierno Nacional, reglamentará la forma en cómo debe medirse el crecimiento económico y la productividad de los empleadores, para la causación de esta prima de crecimiento económico.

**Parágrafo.** El presente artículo empezará su vigencia y reglamentación el 1 de enero de 2027.

*[Signature]*  
11.01.2025



@jahelup

 <b>Sandra Yaneth Jaimes Cruz</b> Senadora de la República PDA - Pacto Histórico	 <b>ROBERT DAZA GUEVARA</b> Senador de la República Pacto Histórico
 <b>CATALINA DEL SOCORRO PÉREZ PÉREZ</b> Honorable Senadora de la República Colombia Humana-Pacto Histórico	 <b>Imelda Daza Cotes</b> Senadora de La República



@jahelup

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura a la siguiente proposición modificatoria al artículo 17.

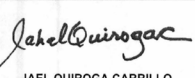

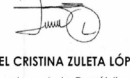
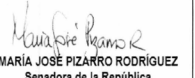
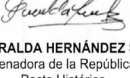
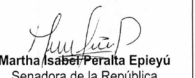

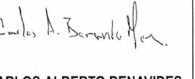
Por Secretaría se da lectura a la proposición modificatoria al artículo 17 presentada por los honorables Senadores de la bancada del Pacto Histórico al Proyecto de Ley número 311 de 2024 Senado, 166 de 2023 Cámara, acumulado con el Proyecto de Ley números 192 y 256 de 2023 Cámara.

La siguiente proposición, señor Presidente, presentada por la bandada del Pacto Histórico Senadora Aída Avella, Representante Carrascal, Senadora Isabel Cristina, y otros Senador Wilson Arias y otros Senadores que firman aquí.



Modificación al artículo 17. Prima adicional por crecimiento económico, adicionalmente, de la Prima Legal contemplada y aquellas extras legales o convencionales pactadas entre los empleadores y trabajadores dentro del contrato de trabajo, los trabajadores tendrán derecho a recibir una Prima Legal adicional por crecimiento económico del empleador, cuando este sea superior al 4% respecto al ejercicio económico contable del empleador el año inmediatamente anterior.

Tomando consideración la clasificación de las empresas micro, y pequeñas, medidas, y grandes se tendrá en cuenta los siguiente:

- A. El 20% de un salario mínimo legal mensual vigente para las microempresas y empleadores personas naturales.
- B. El 30% de un salario mínimo legal mensual vigente para las pequeñas y medianas empresas.
- C. Que el 40% de un salario mínimo legal mensual vigente para las grandes empresas.

 <b>Jael Quiroga Carrillo</b> Senadora de la República Pacto Histórico - UP.	 <b>MARÍA FERNANDA CARRASCAL ROJAS</b> Representante a la Cámara Bogotá- Pacto Histórico
 <b>ISABEL CRISTINA ZULETA LÓPEZ</b> Senadora de la República Pacto Histórico - Colombia Humana	 <b>MARÍA JOSÉ PIZARRO RODRIGUEZ</b> Senadora de la República Coalición Pacto Histórico
 <b>ESMERALDA HERNÁNDEZ SILVA</b> Senadora de la República Pacto Histórico	 <b>Martha Isabel Peralta Epleyú</b> Senadora de la República Pacto Histórico - MAIS
 <b>SANDRA RAMÍREZ LOBO SILVA</b> Senadora de la República Partido Comunes	 <b>CARLOS ALBERTO BENAVIDES MORA</b> Senador de la República Polo Democrático Alternativo

**NEGADO**  
*12.01.2025*



@jahelup

El pago de la Prima será proporcional al tiempo trabajado durante el periodo de crecimiento evaluado y su pago se realizará durante el mes inmediatamente posterior al periodo de crecimiento evaluado.

Parágrafo. El presente artículo empezará su vigencia el primero de enero debe ser del 2027 Senadores o del 2026, porque tiene, dice 2267, 2027 Senador Wilson, a partir del 2027 el parágrafo, es que tiene una inconsistencia ahí, 27 o 26, aquí a partir del 2027. Está leída la proposición, señor Presidente.

**El Presidente de la Corporación, honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia, manifiesta:**

Muy bien, leída la proposición, señor Secretario, abra el registro para votar la proposición. Está abierto el registro honorables Senadoras y Senadores. Senadores ponentes, cómo recomiendan votar, cómo vota Senador.

**Con la venia de la Presidencia, interviene el honorable Senador ponente Juan Felipe Lemos Uribe:**

Voto No y recomiendo votar negativa está proposición, señor Presidente.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición modificatoria al artículo 17 presentada por los honorables Senadores de la bancada del Pacto Histórico al Proyecto de Ley número 311 de 2024 Senado, 166 de 2023 Cámara, acumulado con el Proyecto de Ley números 192 y 256 de 2023 Cámara y, cerrada su discusión pregunta: ¿Adopta la plenaria la modificación propuesta?, abre la votación e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado.

**Por Secretaría se informa el siguiente resultado:**

Por el Sí: 41  
Por el No: 44  
TOTAL: 85 Votos

**Votación nominal a la proposición modificatoria al artículo 17 presentada por el partido Pacto Histórico al Proyecto de Ley número 311 de 2024 Senado, 166 de 2023 Cámara, acumulado con el Proyecto de Ley número 192 y 256 de 2023 Cámara**

*por medio del cual se modifica parcialmente normas laborales y se adopta una Reforma Laboral para el Trabajo Decente y Digno en Colombia.*

**Honorables Senadores**

**Por el Sí**

Amín Saleme Fabio Raúl  
Arias Castillo Wilson Neber  
Asprilla Reyes Inti Raúl  
Avella Esquivel Aída Yolanda

Ávila Martínez Ariel Fernando  
Benavides Mora Carlos Alberto  
Bernal Sánchez Sonia Shirley  
Castellanos Serrano Jairo Alberto  
Cepeda Castro Iván  
Chacón Camargo Alejandro Carlos  
Chagüi Flórez Julio Elías  
Correa Jiménez Antonio José  
Daza Cotes Imelda  
Daza Guevara Robert  
Díaz Plata Edwin Fabián  
Durán Barrera Jaime Enrique  
Elías Vidal Julio Alberto  
Espinosa Oliver Karina  
Espitia Jerez Ana Carolina  
Estrada Cordero Julio César  
Flórez Hernández Alex Xavier  
Flórez Porras Pedro Hernando  
Flórez Schneider Gloria Inés  
Fortich Sánchez Laura Ester  
Gallo Cubillos Julián  
González Villa Carlos Julio  
Hernández Silva Yuly Esmeralda  
Jaimes Cruz Sandra Janeth  
López Obregón Clara Eugenia  
Motoa Solarte Carlos Fernando  
Padilla Villarraga Andrea  
Peralta Epieyú Martha Isabel  
Pérez Giraldo Claudia María  
Pérez Pérez Catalina del Socorro  
Pizarro Rodríguez María José  
Quilcué Vivas Aída Marina  
Ramírez Lobo Silva Sandra  
Restrepo Correa Ómar de Jesús  
Silva Idrobo Ferney  
Vega Pérez Alejandro Alberto  
Zuleta López Isabel Cristina.

**Votación nominal a la proposición modificatoria al artículo 17 presentada por el partido Pacto Histórico al Proyecto de Ley número 311 de 2024 Senado, 166 de 2023 Cámara, acumulado con el Proyecto de Ley número 192 y 256 de 2023 Cámara**

*por medio del cual se modifica parcialmente normas laborales y se adopta una Reforma Laboral para el Trabajo Decente y Digno en Colombia.*

**Honorables Senadores**

**Por el No**


Andrade Serrano Esperanza

Barrera Rodríguez Josué Alirio  
 Benedetti Martelo Jorge Enrique  
 Besaile Fayad John Moisés  
 Bitar Castilla Liliana Esther  
 Blanco Álvarez Germán Alcides  
 Blél Scaff Nadia Georgette  
 Cabal Molina María Fernanda  
 Cabrales Baquero Enrique  
 Carreño Castro José Vicente  
 Castañeda Gómez Ana María  
 Cepeda Sarabia Efraín José  
 Deluque Zuleta Alfredo Rafael  
 Díaz Contreras Édgar Jesús  
 Echavarría Sánchez Juan Diego  
 Echeverri Piedrahíta Guido  
 Echeverry Alvarán Nicolás Albeiro  
 Farelo Daza Carlos Mario  
 Fuelantala Delgado Richard Humberto  
 Gallo Maya Juan Pablo  
 Garcés Rojas Juan Carlos  
 García Gómez Juan Carlos  
 García Turbay Lidio Arturo  
 Giraldo Hernández Óscar Mauricio  
 Gómez Amín Mauricio  
 Guerra Hoyos Andrés Felipe  
 Henríquez Pinedo Honorio Miguel  
 Hurtado Sánchez Norma  
 Jiménez López Carlos Abraham  
 Lemos Uribe Juan Felipe  
 Lobo Chinchilla Dídier  
 Lozano Correa Angélica Lisbeth  
 Meisel Vergara Carlos Manuel  
 Name Cardozo José David  
 Ortega Narváez Temístocles  
 Pulido Hernández Jonathan Ferney  
 Quintero Cardona Esteban  
 Ramírez Cortés Ciro Alejandro  
 Ríos Cuéllar Beatriz Lorena  
 Roldán Avendaño John Jairo  
 Roza Zambrano Yenny Esperanza  
 Tamayo Tamayo Soledad  
 Valencia Laserna Paloma Susana  
 Zabarain Guevara Antonio Luis.

12. VI. 2025

En consecuencia, ha sido negada la proposición modificatoria al artículo 17 presentada por los honorables Senadores de la bancada del Pacto Histórico al Proyecto de Ley número 311 de 2024

Senado, 166 de 2023 Cámara, acumulado con el Proyecto de Ley números 192 y 256 de 2023 Cámara.



**NEGADO**  
12.VI.2025

Bogotá D.C. junio de 2025

Honorable Senador  
**EFRAÍN CEPEDA**  
 Presidente  
 Senado de la República

Con sustento en la Ley 5ª de 1992 "Por la cual se expide el Reglamento del Congreso; el Senado y la Cámara de Representantes", en virtud del artículo 236 de la ley 5 de 1992 presento la siguiente

**PROPOSICIÓN MODIFICATORIA A LA PONENCIA MAYORITARIA DEL del Proyecto de Ley 311 de 2024 Senado, 166 de 2023 Cámara acumulados con los Proyectos 192 de 2023 Cámara y 256 de 2023 Cámara** "Por medio del cual se modifica parcialmente normas laborales y se adopta una reforma laboral para el trabajo decente y digno en Colombia", el cual quedará así:

**ARTÍCULO 17. Prima adicional por crecimiento económico.** Adicionalmente de la prima legal contemplada, y aquellas extralegales o convencionales, pactadas entre empleadores y trabajadores, dentro del contrato de trabajo, las partes deben estipular los trabajadores tendrán derecho a recibir una prima legal adicional por crecimiento económico del empleador, cuando este sea superior al cuatro por ciento (4%) respecto del ejercicio económico contable del empleador el año inmediatamente anterior.

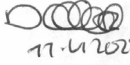
~~Dicha prima estará sujeta a una reducción de impuestos al empleador, que reglamentará el gobierno nacional.~~

~~El empleador y el trabajador podrán de mutuo acuerdo diferir el pago de la prima.~~


Tomando en consideración la clasificación de las empresas, micro, pequeñas, medianas y grandes, se tendrá en cuenta lo siguiente:

a- El 20% de un SMLMV para las microempresas y empleadores personas naturales.  
 b- El 30% de un SMLMV para las pequeñas y medianas empresas.  
 c- El 40% de un SMLMV para las grandes empresas.

~~El Gobierno nacional, en un término de seis (6) meses desde la entrada en vigencia de la presente Ley, reglamentará la forma en cómo que debe medirse el crecimiento~~



11.VI.2025




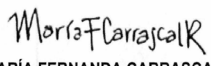
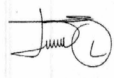

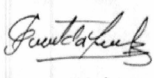
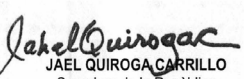
**NEGADO**  
12.VI.2025

~~económico y la productividad de los empleadores, para la causación de esta prima de crecimiento económico.~~

El pago de la prima será proporcional al tiempo trabajado durante el período de crecimiento evaluado y su pago se realizará durante el mes inmediatamente posterior al periodo de crecimiento evaluado.

**Parágrafo.** El presente artículo empezará su vigencia y ~~reglamentación~~ el 1 de enero de 2026.

Atentamente,

 <b>Aída Avella Esquivel</b> Senadora Pacto Histórico - UP	 <b>MARÍA FERNANDA CARRASCAL ROJAS</b> Representante a la Cámara Bogotá- Pacto Histórico
 <b>ISABEL CRISTINA ZULETA LÓPEZ</b> Senadora de la República Pacto Histórico - Colombia Humana	 <b>MARÍA JOSÉ PIZARRO RODRIGUEZ</b> Senadora de la República Coalición Pacto Histórico
 <b>ESMERALDA HERNÁNDEZ SILVA</b> Senadora de la República Pacto Histórico	 <b>JAEL QUIROGA CARRILLO</b> Senadora de la República Pacto Histórico- UP.



 <b>Martha Isabel Peraita Epieyú</b> Senadora de la República Pacto Histórico - MAIS	 <b>SANDRA RAMÍREZ LOBO SILVA</b> Senadora de la República Partido Comunes
 <b>Alfredo Mondragón</b> Representante a la Cámara por el Valle del Cauca Coalición Pacto Histórico	 <b>WILSON NEBER ARIAS CASTILLO</b> Senador de la República Coalición Pacto Histórico
 <b>Sandra Yaneth Jaimes Cruz</b> Senadora de la República PDA - Pacto Histórico	 <b>CARLOS ALBERTO BENAVIDES MORA</b> Senador de la República Polo Democrático Alternativo
 <b>Iván Cepeda Castro</b> Senador de la República PDA - Coalición del Pacto Histórico	 <b>FERNEY SILVA IDROBO</b> Senador de la República Colombia Humana - Pacto Histórico



 <b>CATALINA DEL SOCORRO PÉREZ PÉREZ</b> Honorable Senadora de la República Colombia Humana-Pacto Histórico	 <b>GLORIA INÉS FLÓREZ SCHNEIDER</b> Senadora de la República Colombia Humana - Pacto Histórico
 <b>Imelda Daza Cotes</b> Senadora de La República	 Imelda Daza Cotes

**El Secretario de la Corporación, doctor Diego Alejandro González González informa:**

Señor Presidente, las proposiciones de los Senadores Carolina Espitia, Carreño y el Senador Kike Cabrales quedan como constancia.



Constancia  
PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 17 del Proyecto de Ley 311 de 2024 Senado, 166 de 2023 Cámara acumulado con los proyectos de ley No. 192 de 2023 Cámara y No 256 de 2023 Cámara "Por medio del cual se modifica parcialmente normas laborales y se adopta una reforma laboral para el trabajo decente y digno en Colombia"

**ARTÍCULO 17.**  
 Prima adicional por crecimiento económico. Adicionalmente de la prima legal contemplada, y aquellas extralegales o convencionales, pactadas entre empleadores y trabajadores, dentro del contrato de trabajo, las partes deben estipular una prima legal adicional por crecimiento económico del empleador, cuando este sea superior al cuatro por ciento (4%) respecto del ejercicio económico contable del empleador el año inmediatamente anterior cuando las utilidades netas del empleador, certificadas por un contador público, superen el 4% respecto al ejercicio económico contable del año inmediatamente anterior. El Gobierno nacional reglamentará los detalles operativos

Dicha prima estará sujeta a una reducción de impuestos al empleador, que reglamentará el gobierno nacional. El empleador y el trabajador podrán de mutuo acuerdo diferir el pago de la prima. Tomando en consideración la clasificación de las empresas, micro, pequeñas, medianas y grandes, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- a- El 20% de un SMLMV para las microempresas y empleadores personas naturales.
- b- El 30% de un SMLMV para las pequeñas y medianas empresas.
- c- El 40% de un SMLMV para las grandes empresas.

El Gobierno nacional, reglamentará la forma en cómo debe medirse el crecimiento económico y la productividad de los empleadores, para la causación de esta prima de crecimiento económico.

**Parágrafo.** El presente artículo empezará su vigencia y reglamentación el 1 de enero de 2027.

Cordialmente

**ANA CAROLINA ESPITIA JEREZ**  
 Senadora de la República

16.01.2025

103

Ana.espitia@senado.gov.co  
 Carrera 7 No. 8-82 Edificio Nuevo del Congreso  
 Oficina 7079  
 Teléfono: (601) 3823000 Ext 3770

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA



JUSTIFICACIÓN

La propuesta de modificación para el Artículo 17 del Proyecto de Ley No. 311 de 2024, que regula la "Prima Adicional por Crecimiento Económico", responde a la necesidad de superar una falencia crítica en la redacción original: la falta de claridad sobre cómo se medirá el "crecimiento económico" del empleador, estipulado como un incremento superior al 4%.

El texto original del Artículo 17 establece que los beneficios deben otorgar una prima adicional cuando su crecimiento económico exceda el 4%, pero no especifica qué indicador se utilizará para medir este crecimiento. Términos como "crecimiento económico" son amplios y pueden interpretarse de múltiples formas, por ejemplo:

**Ingresos brutos:** Un aumento en las ventas o facturación.

**Utilidades netas:** Las ganancias después de deducir costos y gastos.

**Expansión física:** Apertura de nuevas sucursales o incremento en activos.

Esta ambigüedad podría generar interpretaciones inconsistentes y disputas entre trabajadores y empleadores. Por ejemplo, un empleador podría argumentar que, aunque sus ingresos crecieron más del 4%, sus utilidades no lo hicieron debido a mayores costos operativos, eximiéndose así del pago de la prima. Esto dejaría a los trabajadores en una posición vulnerable, sin una base clara para exigir el cumplimiento de la ley.

Para resolver esta falencia, se propone modificar el Artículo 17 especificando que el crecimiento económico se medirá con base en las utilidades netas certificadas del empleador, comparadas con el ejercicio económico anterior, y que dicho cálculo sea respaldado por una **certificación de un contador público**.

Aunque la modificación especifica el uso de utilidades netas, delegar al Gobierno nacional la reglamentación de los detalles operativos (como plazos, formatos de certificación o definiciones sectoriales) asegura una implementación consistente en todo el país.

En conclusión, la propuesta de modificación al Artículo 17 es fundamental para garantizar que la "Prima Adicional por Crecimiento Económico" se aplique de manera justa, transparente y sin ambigüedades. Al especificar que el crecimiento se medirá con base en las utilidades netas certificadas y requerir una reglamentación gubernamental, se protege a los trabajadores al asegurarles un beneficio verificable.

Ana.espitia@senado.gov.co  
 Cámara 7 No. 8-82 Edificio Nuevo del Congreso  
 Oficina 7079  
 Teléfono: (601) 3823000 Ext 3770

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA



Adiciónese el Artículo 17 del Proyecto de Ley No. 311 de 2024 Senado, 166 de 2023 Cámara acumulado con los Proyectos No. 192 de 2023 Cámara y No. 256 de 2023 Cámara, "Por medio del cual se modifica parcialmente normas laborales y se adopta una reforma laboral para el trabajo decente y digno en Colombia":

ARTÍCULO 17. Prima adicional por crecimiento económico. Adicionalmente de la prima legal contemplada, y aquellas extralegales o convencionales, pactadas entre empleadores y trabajadores, dentro del contrato de trabajo, las partes deben estipular una prima legal adicional por crecimiento económico del empleador, cuando este sea superior al cuatro por ciento (4%) respecto del ejercicio económico contable del empleador el año inmediatamente anterior.

ESTA PRIMA LEGAL ADICIONAL DEBERÁ AUMENTAR CUANDO ESTE CRECIMIENTO OSCILE ENTRE EL (4%) Y EL (8%), SIENDO IGUALMENTE VERIFICADO LO PACTADO EN CUALQUIERA DE LOS CASOS POR EL MINISTERIO DE TRABAJO.

Dicha prima estará sujeta a una reducción de impuestos al empleador, que reglamentará el gobierno nacional, EN UN PLAZO NO MAYOR A TRES (3) MESES DE EXPEDIDA LA PRESENTE LEY.

Presentada por,



JOSÉ VICENTE CARREÑO CASTRO Senador de la República.

SUSTENTACIÓN

ANTE LO INNOVADOR DE ESTA PROPUESTA DEL CENTRO DEMOCRÁTICO, CONVIENE AÑADIR QUE ESTA PRIMA LEGAL ADICIONAL DEBE AUMENTAR DE ACUERDO CON EL CRECIMIENTO ECONÓMICO DE LAS EMPRESAS, O EN OTRAS PALABRAS QUE A MAYOR RENTABILIDAD DE LAS EMPRESAS, MAYOR SEA EL MONTO DE LA MENCIONADA PRIMA.

Handwritten signature and date: 11.VI.2025



PROYECTO DE LEY No. 311 DE 2024 SENADO, 166 DE 2023 CÁMARA ACUMULADO CON LOS PROYECTOS DE LEY NO. 192 DE 2023 CÁMARA Y NO. 256 DE 2023 CÁMARA

"Por medio del cual se modifica parcialmente normas laborales y se adopta una reforma laboral para el trabajo decente y digno en Colombia"

Modifíquese el artículo 17 del Proyecto No. 311 DE 2024 SENADO el cual quedará así:

ARTÍCULO 17. Prima adicional por crecimiento económico.

(sigue el texto como viene en la ponencia...)

Parágrafo 1. El Gobierno nacional, reglamentará dentro de los doce (12) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley, la forma en cómo debe medirse el crecimiento económico y la productividad de los empleadores, para la causación de esta prima de crecimiento económico. -los indicadores de productividad y los mecanismos de verificación correspondientes.

Parágrafo 2. El presente artículo empezará su aplicación el 1 de enero de 2027, sin perjuicio de que los empleadores puedan aplicarlo voluntariamente desde la fecha de expedición del reglamento.

Handwritten signatures of Julio Alberto Elias Vidal and José Ignacio, with date 11.VI.2025.

www.julioeliasvidal.com - @julioeliasvidal Capitolio Nacional, Piso 1, Carrera 7 # 8 - 68/ julio.elias@senado.gov.co / Cel. +57 316 010 31 53



Modifíquese el artículo 17 del Proyecto de Ley 311 de 2024 Senado - 166 de 2023 Cámara acumulado con los Proyectos No. 192 de 2023 Cámara y No. 256 de 2023 Cámara, "Por medio del cual se modifica parcialmente normas laborales y se adopta una reforma laboral para el trabajo decente y digno en Colombia", e inclúyase un parágrafo nuevo, el cual quedará de la siguiente manera:

ARTÍCULO 17. Prima adicional por crecimiento económico. Adicionalmente de la prima legal contemplada, y aquellas extralegales o convencionales, pactadas entre empleadores y trabajadores, dentro del contrato de trabajo, las partes deben estipular una prima legal adicional por crecimiento económico del empleador, cuando este sea superior al cuatro por ciento (4%) respecto del ejercicio económico contable del empleador el año inmediatamente anterior. Dicha prima estará sujeta a una reducción de impuestos al empleador, que reglamentará el gobierno nacional. El empleador y el trabajador podrán de mutuo acuerdo diferir el pago de la prima. Tomando en consideración la clasificación de las empresas, micro, pequeñas, medianas y grandes, se tendrá en cuenta lo siguiente: a- El 20% de un SMLMV para las microempresas y empleadores personas naturales. b- El 30% de un SMLMV para las pequeñas y medianas empresas. c- El 40% de un SMLMV para las grandes empresas.

El Gobierno nacional, reglamentará la forma en cómo debe medirse el crecimiento económico y la productividad de los empleadores, para la causación de esta prima de crecimiento económico.

PARÁGRAFO 1. El Gobierno Nacional, a través de Bancoldex, creará nuevas líneas de crédito para las micro y pequeñas empresas con el fin de fomentar el desarrollo sostenible y el fortalecimiento de la competitividad. Estas líneas de crédito deberán otorgar tasas de interés más bajas, plazos más largos y períodos de gracia.

PARÁGRAFO 2. El presente artículo empezará su vigencia y reglamentación el 1 de enero de 2027.

JUSTIFICACIÓN:

Con la presente proposición se busca hacer énfasis en que el paquete de estímulos que debe elaborar y reglamentar el Gobierno Nacional debe contemplar la creación de nuevas líneas de crédito para las micro y pequeñas empresas del país. El objetivo es garantizar que el empresariado colombiano pueda seguir fortaleciendo su competitividad y productividad.

Handwritten signature of José Alfredo Gnecco.

JOSE ALFREDO GNECCO Senador de la República

Handwritten signature and date: 11.VI.2025

Bogotá, junio de 2025

Doctor H.S. EFRÁIN CEPEDA SARABIA Presidente Senado de la República

Cordial Saludo,

Handwritten signature 'Constancia'.

Respetuosamente me permito presentar PROPOSICIÓN MODIFICATORIA al artículo 17 del Proyecto de Ley No. 311 DE 2024 SENADO, 166 DE 2023 CÁMARA ACUMULADO CON LOS PROYECTOS DE LEY NO. 192 DE 2023 CÁMARA Y NO. 256 DE 2023 CÁMARA "Por medio del cual se modifica parcialmente normas laborales y se adopta una reforma laboral para el trabajo decente y digno en Colombia"

Artículo

Artículo 17 Prima adicional por crecimiento económico. Adicionalmente de la prima legal contemplada, y aquellas extralegales o convencionales, pactadas entre empleadores y trabajadores, dentro del contrato de trabajo, las partes deben estipular una prima legal adicional por crecimiento económico del empleador, cuando este sea superior al cuatro por ciento (4%) respecto del ejercicio económico contable del empleador el año inmediatamente anterior.

Dicha prima estará sujeta a una reducción de impuestos al empleador, que reglamentará el gobierno nacional.


El empleador y el trabajador podrán de mutuo acuerdo diferir el pago de la prima.

Tomando en consideración la clasificación de las empresas, micro, pequeñas, medianas y grandes, se tendrá en cuenta lo siguiente:

Handwritten signature and date: 11.VI.2025

Cra. 7 No. 8-49 Edificio Nuevo del Congreso Of. 322, Ext. 3530

166

  
GOBIERNO NACIONAL

a- El 20% de un SMLMV para las microempresas y empleadores personas naturales.  
b- El 30% de un SMLMV para las pequeñas y medianas empresas. c- El 40% de un SMLMV para las grandes empresas.


El Gobierno nacional, reglamentará la forma en cómo debe medirse el crecimiento económico y la productividad de los empleadores, para la causación de esta prima de crecimiento económico.

**Parágrafo.** El presente artículo empezará su vigencia y reglamentación el 1 de enero de 2027.

**JUSTIFICACIÓN**

La eliminación de este inciso busca evitar que un concepto tan determinante como el "crecimiento económico del empleador", que activa el pago obligatorio de una prima legal adicional, quede sujeto a una reglamentación posterior del Gobierno Nacional, sin parámetros definidos en la ley. Esta remisión amplia y ambigua genera inseguridad jurídica y traslada al Ejecutivo una facultad que debería estar expresamente determinada por el legislador, conforme al principio de reserva legal en materia laboral y prestacional.

Atentamente,

  
**JONATHAN PULIDO HERNÁNDEZ**  
SENADOR

PROCESO LEGISLATIVO  
Cra. 7 No. 8-68 Edificio Nuevo del Congreso C/ 322, Ext. 3550

**PROPOSICIÓN MODIFICATIVA**

Modifíquese el Artículo 17 al Proyecto de Ley No. 311 de 2024 Senado, 166 de 2023 Cámara acumulado con los Proyectos No. 192 de 2023 Cámara y No. 256 de 2023 Cámara, "Por medio del cual se modifica parcialmente normas laborales y se adopta una reforma laboral para el trabajo decente y digno en Colombia", el cual quedará así:

**ARTÍCULO 17. Prima adicional por crecimiento económico.** Adicionalmente de la prima legal contemplada, y aquellas extralegales o convencionales, pactadas entre empleadores y trabajadores, dentro del contrato de trabajo, las partes deben estipular una prima legal adicional por crecimiento económico del empleador, cuando este sea superior al cuatro por ciento (4%) respecto del ejercicio económico contable del empleador el año inmediatamente anterior.

~~Esta prima estará sujeta a una reducción de impuestos al empleador, que reglamentará el gobierno nacional.~~

~~El empleador y el trabajador podrán de mutuo acuerdo diferir el pago de la prima **maximo en dos abonos en el año.**~~



Tomando en consideración la clasificación de las empresas, micro, pequeñas, medianas y grandes, se tendrá en cuenta lo siguiente:

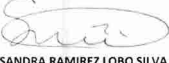
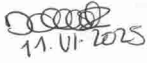
- El 20% de un SMLMV para las microempresas y empleadores personas naturales.
- El 30% de un SMLMV para las pequeñas y medianas empresas.
- El 40% de un SMLMV para las grandes empresas.

El Gobierno nacional, reglamentará la forma en cómo debe medirse el crecimiento económico y la productividad de los empleadores, para la causación de esta prima de crecimiento económico.

**Parágrafo.** El presente artículo empezará su vigencia y reglamentación el 1 de enero de 2027.

De los Congresistas,

  
**FABIAN DIAZ PLATA**  
Senador de la República  
**OMAR DE JESÚS RESTREPO CORREA**  
Senador de la República

  
**SANDRA RAMIREZ LOBO SILVA**  
Senadora de la República  
Partido Comunes  
11.VI.2025

AQUIVIVE LA DEMOCRACIA  
Edificio Nuevo del Congreso  
Carrera 7 No. 8-68

ld

*condenar*

**PROPOSICIÓN SUSTITUTIVA:**

Sustitúyase el artículo 17 del Proyecto de Ley No. 311 de 2024 Senado, 166 de 2023 Cámara acumulado con los Proyectos de Ley No. 192 de 2023 Cámara y No. 256 de 2023 Cámara "Por medio del cual se modifica parcialmente normas laborales y se adopta una reforma laboral para el trabajo decente y digno en Colombia", el cual quedará así:

**ARTÍCULO 17. PRIMA POR CRECIMIENTO ECONÓMICO EMPRESARIAL.** Créese la prima por crecimiento económico empresarial, adicional a la prima legal contemplada en el Código Sustantivo del Trabajo y a cualquier otra pactada convencional o contractualmente, la cual estará a cargo y será de obligatorio cumplimiento para los empleadores cuyo crecimiento económico sea igual o superior al cuatro por ciento (4%) en comparación con el ejercicio contable del año inmediatamente anterior.

Se entenderá por crecimiento económico, el incremento igual o superior al cuatro por ciento (4%) de la utilidad neta ajustada o indexada por la inflación, calculada según el índice de precios al consumidor -IPC- certificado por el Departamento Nacional de Estadística -DANE- para el año fiscal correspondiente.

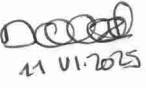
La prima será otorgada exclusivamente a los trabajadores que devenguen entre uno (1) y tres (3) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV), y su monto será equivalente al cincuenta por ciento (50%) del salario mensual del trabajador.

El empleador y el trabajador de mutuo acuerdo podrán acordar diferir el pago de la prima por crecimiento económico en pagos mensuales durante el año siguiente a la causación de la misma. En ausencia de acuerdo, se realizará un solo pago el 30 de marzo del año correspondiente, o en dos cuotas iguales, pagaderas el 30 de marzo y el 30 de septiembre del respectivo año.

El costo total de la prima otorgada no podrá superar, en ningún caso, en valor absoluto, el cincuenta por ciento (50%) del incremento real de la utilidad neta de la empresa en el período correspondiente, a fin de preservar el equilibrio económico del empleador.

En el caso en que el costo sea mayor al incremento real, se pagará proporcionalmente entre los trabajadores beneficiarios de esta prima, hasta agotar el cincuenta por ciento (50%) del valor absoluto del incremento real. En todo caso, la prioridad la tendrán los trabajadores que devenguen menor salario.

Las empresas que paguen esta prima podrán tener un descuento equivalente al cincuenta por ciento (50%) del saldo total a pagar del impuesto sobre la renta, siempre que se haya cumplido con todos los requisitos establecidos y la prima haya sido efectivamente desembolsada a los trabajadores.

  
11.VI.2025


**Parágrafo 1.** El Gobierno Nacional reglamentará, dentro de los seis (6) meses siguientes a la promulgación de la presente ley, la metodología de medición del crecimiento económico real de los empleadores, así como los requisitos contables para su validación y la forma de certificarlo ante la DIAN y el Ministerio de Trabajo.

Así mismo, reglamentará lo referente al descuento de impuestos en favor de los empleadores que implementen la prima de que trata este artículo.

**Parágrafo 2.** La prima por crecimiento económico empresarial, no constituye salario para ningún efecto, ni se considera una prestación social y no hace parte de la base para liquidar los aportes con destino al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), Escuela Superior de Administración Pública (ESAP), Régimen del Subsidio Familiar y contribuciones (aportes y cotizaciones) a la seguridad social establecidas por la Ley 100 de 1993 y decretos reglamentarios, o la ley que la modifique o complemente. Adicionalmente, sobre dicha suma no se podrá aplicar gravamen o impuesto alguno.

**Parágrafo 3.** Las empresas que no superen el umbral del cuatro por ciento (4%) de crecimiento real de la utilidad neta quedarán exoneradas del pago de esta prima.

**Parágrafo transitorio.** Esta disposición entrará en vigencia a partir del 1º de enero de 2027.

  
Enrique Ceballos B

Bogotá, DC. 05 de junio 2025

H. Senador  
**Efraín Cepeda Sarabia**  
Presidente  
Senado de la República  
Ciudad

Con fundamento en lo contemplado en la Ley 5 de 1992 y las normas concordantes, presento la siguiente proposición:

*Constancia*  
**PROPOSICIÓN DE MODIFICACIÓN**

Modifíquese el artículo 17° del Proyecto de Ley 311 de 2024 Senado, 166 de 2023 Cámara Acumulado con los Proyectos de Ley No. 192 de 2023 Cámara y No. 256 de 2023 Cámara "Por medio del cual se modifica parcialmente normas laborales y se adopta una reforma laboral para el trabajo decente y digno en Colombia", el cual quedará así:

**ARTÍCULO 17. Prima adicional por crecimiento económico.** Adicionalmente de la prima legal contemplada, y aquellas extralegales o convencionales, pactadas entre empleadores y trabajadores, dentro del contrato de trabajo, las partes deben estipular una prima legal adicional por crecimiento económico ~~del empleador, cuando este sea superior al cuatro por ciento (4%) respecto del ejercicio económico contable del empleador el año inmediatamente anterior, que será reconocida por el empleador únicamente cuando la empresa registre un incremento anual superior al seis por ciento (6%) en su utilidad neta del año inmediatamente anterior. Esta prima no constituirá factor salarial.~~

Dicha prima estará sujeta a una reducción de impuestos al empleador, que reglamentará el gobierno nacional.

El empleador y el trabajador podrán de mutuo acuerdo diferir el pago de la prima.

Tomando en consideración la clasificación de las empresas, micro, pequeñas, medianas y grandes, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- a- El 20% de un SMLMV para las microempresas y empleadores personas naturales.
- b- El 30% de un SMLMV para las pequeñas y medianas empresas.
- c- El 40% de un SMLMV para las grandes empresas.

*11 VI. 2025*

El Ministerio del Trabajo en colaboración con el Gobierno nacional, reglamentarán la forma en cómo debe medirse el crecimiento económico y la productividad de los empleadores y evitar manipulaciones contables, para la causación de esta prima de crecimiento económico.

**Parágrafo.** El presente artículo empezará su vigencia y reglamentación el 1 de enero de 2027.

Atentamente,

**CIRO ALEJANDRO RAMÍREZ CORTES**  
SENADOR DE LA REPÚBLICA  
CENTRO DEMOCRÁTICO  
Correo: ciro.ramirezcortes@senado.gov.co

**CHACÓN**  
SENADOR

Bogotá D.C., junio de 2025.

Honorable Senador  
**EFRAÍN CEPEDA**  
Presidente Plenaria del Senado  
C/C Mesa Directiva  
Congreso de la República.

*Constancia*  
**PROPOSICIÓN**

Proyecto de Ley 311 de 2024 Senado - 166 de 2023 Cámara acumulado con los Proyectos No. 192 de 2023 Cámara y No. 256 de 2023 Cámara. "Por medio del cual se modifica parcialmente normas laborales y se adopta una reforma laboral para el trabajo decente y digno en Colombia"

**I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La presente proposición tiene como finalidad modificar el artículo 17 prima adicional por crecimiento económico, "(...) Tomando en consideración la clasificación de las empresas, micro, pequeñas, medianas y grandes, se tendrá en cuenta lo siguiente: a- El 20% de un SMLMV para las microempresas y empleadores personas naturales, b- El 30% de un SMLMV para las pequeñas y medianas empresas, c- El 40% de un SMLMV para las grandes empresas. (...)".

Se observa una duplicidad en la denominación de los literales. En efecto, se incluye dos veces el literal "b" y el literal "c", lo cual puede generar confusión en la interpretación y aplicación de la norma. Se debe ajustar la secuencia alfabética correspondiente de manera que la numeración quede de forma clara.

*11 VI. 2025*

102

Congreso de la República  
Edificio Nuevo del Congreso  
Ofc 203  
601 - 3823332

**CHACÓN**  
SENADOR

Por los motivos anteriormente fundados se sugiere la siguiente:

**II. PROPOSICIÓN**

Por los motivos anteriormente mencionados, solicitamos se modifique el artículo 17 del Proyecto de Ley 311 de 2024 Senado - 166 de 2023 Cámara acumulado con los Proyectos No. 192 de 2023 Cámara y No. 256 de 2023 Cámara. "Por medio del cual se modifica parcialmente normas laborales y se adopta una reforma laboral para el trabajo decente y digno en Colombia" de la siguiente manera:

(...)Tomando en consideración la clasificación de las empresas, micro, pequeñas, medianas y grandes, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- a- El 20% de un SMLMV para las microempresas y empleadores personas naturales.
- b- El 30% de un SMLMV para las pequeñas y medianas empresas. c- El 40% de un SMLMV para las grandes empresas.
- e- El 40% de un SMLMV para las grandes empresas. (...)

Cordialmente,

**ALEJANDRO CARLOS CHACÓN CAMARGO**  
Senador de la República

Congreso de la República  
Edificio Nuevo del Congreso  
Ofc 203  
601 - 3823332

**CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA**

*Constancia*

**PROPOSICIÓN SUSTITUTIVA:**

Sustitúyase el artículo 17 del Proyecto de Ley No. 311 de 2024 Senado, 166 de 2023 Cámara acumulado con los Proyectos de Ley No. 192 de 2023 Cámara y No. 256 de 2023 Cámara "Por medio del cual se modifica parcialmente normas laborales y se adopta una reforma laboral para el trabajo decente y digno en Colombia", el cual quedará así:

**ARTÍCULO 17. PRIMA POR CRECIMIENTO ECONÓMICO EMPRESARIAL.**  
Créese la prima por crecimiento económico empresarial, adicional a la prima legal contemplada en el Código Sustantivo del Trabajo, la cual estará a cargo y será de obligatorio cumplimiento para los empleadores cuyo crecimiento económico sea igual o superior al cuatro por ciento (4%) sobre el Índice de precios al consumidor -IPC- del año calendario, en comparación con el ejercicio contable del empleador respecto de ese mismo año.

Se entenderá por crecimiento económico, el incremento igual o superior al cuatro por ciento (4%) de la utilidad neta sobre el índice de precios al consumidor -IPC- del año inmediatamente anterior.

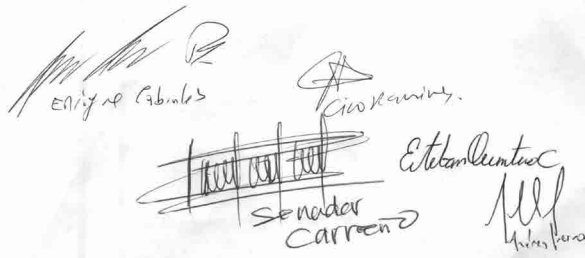
La prima será otorgada exclusivamente a los trabajadores que devenguen entre uno (1) y tres (3) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV), y su monto será equivalente al cincuenta por ciento (50%) del salario mensual del trabajador.

El empleador y el trabajador de mutuo acuerdo podrán acordar diferir el pago de la prima por crecimiento económico en pagos mensuales durante el año siguiente a la causación de la misma. En ausencia de acuerdo, se realizará un solo pago el 30 de marzo del año correspondiente, o en dos cuotas iguales, pagaderas el 30 de marzo y el 30 de septiembre del respectivo año.

El empleador que pague la prima, será beneficiario de un descuento sobre del saldo total a pagar del impuesto sobre la renta, que será objeto de reglamentación por parte del Gobierno Nacional.

**Parágrafo 1.** El Gobierno Nacional reglamentará, dentro de los seis (6) meses siguientes a la promulgación de la presente ley, la metodología de medición del crecimiento económico real de los empleadores, así como los requisitos contables para su validación y la forma de certificarlo ante la DIAN y el Ministerio de Trabajo.

Así mismo, reglamentará lo referente al descuento de impuestos en favor de los empleadores que implementen la prima de que trata este artículo, y que el costo total de la prima otorgada no sea superior, en ningún caso, al valor absoluto, equivalente al cincuenta por ciento (50%) del incremento real de la utilidad neta de



la empresa en el período correspondiente, a fin de preservar el equilibrio económico del empleador.

Igualmente, reglamentará lo pertinente para que en el evento en que el costo para el empleador sea mayor al incremento real, se pague proporcionalmente entre los trabajadores beneficiarios de esta prima, hasta agotar el cincuenta por ciento (50%) del valor absoluto del incremento real. En todo caso, la prioridad la tendrán los trabajadores que devenguen menor salario.

Adicionalmente, se reglamentará el descuento al que podrán acceder las empresas que paguen esta prima, el cual podrá ser equivalente al cincuenta por ciento (50%) del saldo total a pagar del impuesto sobre la renta, siempre que se haya cumplido con todos los requisitos establecidos y la prima haya sido efectivamente desembolsada a los trabajadores.

**Parágrafo 2.** La prima por crecimiento económico empresarial, no constituye salario para ningún efecto, ni se considera una prestación social y no hace parte de la base para liquidar los aportes con destino al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), Escuela Superior de Administración Pública (ESAP), Régimen del Subsidio Familiar y contribuciones (aportes y cotizaciones) a la seguridad social establecidas por la Ley 100 de 1993 y decretos reglamentarios, o la ley que la modifique o complemente. Adicionalmente, sobre dicha suma no se podrá aplicar gravamen o impuesto alguno.

**Parágrafo 3.** Las empresas que no superen el umbral del cuatro por ciento (4%) de crecimiento real de la utilidad neta sobre el índice de precios al consumidor -IPC-, quedarán exoneradas del pago de esta prima.

**Parágrafo transitorio.** Esta disposición entrará en vigencia a partir del 1° de enero de 2027.

**El Presidente de la Corporación, honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia, manifiesta:**

El artículo como está en la ponencia, terminamos con la proposición señor Secretario, abra el registro del artículo como viene en la ponencia, cómo recomiendan votar señores ponentes, Senador Juan Felipe.

**Con la venia de la Presidencia, interviene el honorable Senador ponente Juan Felipe Lemos Uribe:**

Recomendamos a la plenaria votar positivo el artículo y quién hablar... vota positivo, señor Secretario.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria artículo 17 como viene en la ponencia del Proyecto de Ley número 311 de 2024 Senado, 166 de 2023 Cámara, acumulado con el Proyecto de Ley números 192 y 256 de 2023 Cámara y, cerrada su discusión pregunta: ¿Adopta la plenaria el artículo propuesto?, abre la votación del artículo 17 como viene en la ponencia del Proyecto de Ley número 311 de 2024 Senado, 166 de 2023 Cámara, acumulado con el Proyecto de Ley números 192 y 256 de 2023 Cámara e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado.

**Por Secretaría se informa el siguiente resultado:**

Por el Sí: 31  
 Por el No: 61  
 TOTAL: 92 Votos

**Votación nominal al artículo 17 como viene en la ponencia de la proposición al artículo 17 presentada por el partido del Pacto Histórico al Proyecto de Ley número 311 de 2024 Senado, 166 de 2023 Cámara, acumulado con el Proyecto de Ley número 192 y 256 de 2023 Cámara**

*por medio del cual se modifica parcialmente normas laborales y se adopta una Reforma Laboral para el Trabajo Decente y Digno en Colombia.*

**Honorables Senadores**

**Por el Sí**

- Agudelo García Ana Paola
- Andrade Serrano Esperanza
- Barrera Rodríguez Josué Alirio
- Besaile Fayad John Moises
- Bitar Castilla Liliana Esther
- Blel Scaff Nadia Georgette
- Cabal Molina María Fernanda
- Cabrales Baquero Enrique
- Carreño Castro José Vicente
- Cepeda Sarabia Efraín José
- Deluque Zuleta Alfredo Rafael

Echeverri Piedrahíta Guido  
 Espinosa Oliver Karina  
 Gallo Maya Juan Pablo  
 Garcés Rojas Juan Carlos  
 García Gómez Juan Carlos  
 Giraldo Hernández Óscar Mauricio  
 Guerra Hoyos Andrés Felipe  
 Guevara Villabón Carlos Eduardo  
 Henríquez Pinedo Honorio Miguel  
 Hurtado Sánchez Norma  
 Lemos Uribe Juan Felipe  
 Lozano Correa Angélica Lisbeth  
 Meisel Vergara Carlos Manuel  
 Pulido Hernández Jonathan Ferney  
 Quintero Cardona Esteban  
 Pulido Hernández Jonathan Ferney  
 Ríos Cuéllar Beatriz Lorena  
 Rozo Zambrano Yenny Esperanza  
 Valencia Laserna Paloma Susana  
 Virgüez Piraquive Manuel Antonio.  
 12. VI. 2025.

**Votación nominal al artículo 17 como viene en la ponencia de la proposición al artículo 17 presentada por el partido del Pacto Histórico al Proyecto de Ley número 311 de 2024 Senado, 166 de 2023 Cámara, acumulado con el Proyecto de Ley número 192 y 256 de 2023 Cámara**

*por medio del cual se modifica parcialmente normas laborales y se adopta una Reforma Laboral para el Trabajo Decente y Digno en Colombia.*

**Honorables Senadores**

**Por el No**

Amín Saleme Fabio Raúl  
 Arias Castillo Wilson Neber  
 Asprilla Reyes Inti Raúl  
 Avella Esquivel Aída Yolanda  
 Ávila Martínez Ariel Fernando  
 Benavides Mora Carlos Alberto  
 Benavides Solarte Diela Liliana  
 Benedetti Martelo Jorge Enrique  
 Bernal Sánchez Sonia Shirley  
 Blanco Álvarez Germán Alcides  
 Castañeda Gómez Ana María  
 Castellanos Serrano Jairo Alberto  
 Cepeda Castro Iván  
 Chacón Camargo Alejandro Carlos  
 Chagüi Flórez Julio Elías  
 Correa Jiménez Antonio José  
 Daza Cotes Imelda

Daza Guevara Robert  
 Díaz Contreras Édgar Jesús  
 Díaz Plata Edwin Fabián  
 Durán Barrera Jaime Enrique  
 Echavarría Sánchez Juan Diego  
 Echeverry Alvarán Nicolás Albeiro  
 Elías Vidal Julio Alberto  
 Espitia Jerez Ana Carolina  
 Estrada Cordero Julio César  
 Farelo Daza Carlos Mario  
 Flórez Hernández Alex Xavier  
 Flórez Porras Pedro Hernando  
 Flórez Schneider Gloria Inés  
 Fortich Sánchez Laura Ester  
 Fuelantala Delgado Richard Humberto  
 Gallo Cubillos Julián  
 García Turbay Lidio Arturo  
 Gnecco Zuleta José Alfredo  
 Gómez Amin Mauricio  
 González Villa Carlos Julio  
 Hernández Silva Yuly Esmeralda  
 Jaimes Cruz Sandra Janeth  
 Jiménez López Carlos Abraham  
 Lobo Chinchilla Dídier  
 Moreno Hurtado Gustavo Adolfo  
 Moota Solarte Carlos Fernando  
 Muñoz Lopera León Fredy  
 Name Cardozo José David  
 Ortega Narváez Temístocles  
 Padilla Villarraga Andrea  
 Peralta Epieyú Martha Isabel  
 Pérez Giraldo Claudia María  
 Pérez Pérez Catalina del Socorro  
 Pineda García Marcos Daniel  
 Pizarro Rodríguez María José  
 Quilcué Vivas Aída Marina  
 Quiroga Carrillo Jael  
 Ramírez Lobo Silva Sandra  
 Restrepo Correa Ómar de Jesús  
 Silva Idrobo Ferney  
 Tamayo Tamayo Soledad  
 Vega Pérez Alejandro Alberto  
 Zabaraín Guevara Antonio Luis  
 Zuleta López Isabel Cristina.  
 12. VI. 2025

En consecuencia, ha sido negado artículo 17 como viene en la ponencia del Proyecto de Ley número 311 de 2024 Senado, 166 de 2023 Cámara,

acumulado con el Proyecto de Ley números 192 y 256 de 2023 Cámara.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Nadia Georgette Blel Escaff.

Palabras de la honorable Senadora Nadia Georgette Blel Escaff.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la honorable Senadora Nadia Georgette Blel Escaff:**

Presidente. No, es solamente para que tengan en cuenta lo que se publica arriba en el tablero, porque sí lo lee.

**El Presidente de la Corporación, honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia, manifiesta:**

Señor Secretario escuche a la Senadora Nadia.

**Recobra el uso de la palabra la honorable Senadora Nadia Georgette Blel Scaff:**

Si lo leemos dice artículo 17 como está en la ponencia de proposición artículo 17 presentada por el partido del Pacto, entonces, qué acabamos de votar, cómo viene en la ponencia o por una proposición.

**El Presidente de la Corporación, honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia, manifiesta:**

Parece que se obvio.

**El Secretario de la Corporación, doctor Diego Alejandro González González, informa:**

Señor Presidente, la Senadora Nadia tiene toda la razón tuvimos un erro acá, le pido el favor que usted se reabra el artículo para corregir lo que escribimos aquí en el computador.

**El Presidente de la Corporación, honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia, manifiesta:**

Si, quiere la plenaria reabrir el artículo por el vicio que acaban de señalar, un vicio allí, pero toca abrir el registro, abra el registro, señor Secretario.

**El Secretario de la Corporación, doctor Diego Alejandro González González, informa:**

Sí.

**El Presidente de la Corporación, honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia, manifiesta:**

Señalaba la Senadora Nadia Blel que había un vicio allí, porque había dos. Señor Secretario.

**El Secretario de la Corporación, doctor Diego Alejandro González González, informa:**

Señor Presidente, usted le está preguntando a la plenaria si quiere reabrir el artículo, se está abriendo el registro, si no, están de acuerdo que se vote no y no se reabra, si están de acuerdo votan sí reabra el artículo, porque hubo un error acá un error humano cuando escribimos en el momento de transcribir el artículo, hay que sanear el proceso.

**El Presidente de la Corporación, honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia, manifiesta:**

Sanear el proceso ha dicho el señor Secretario, entonces, toca votar la reapertura del artículo sí o no, está abierto el registro de reapertura por el vicio que

hubo en la leyenda, está abierto el registro Senador Ferney no le funciona el aparato cómo vota.

La Presidencia abre la votación de la reapertura del artículo 17 como viene en la ponencia del Proyecto de Ley número 311 de 2024 Senado, 166 de 2023 Cámara, acumulado con el Proyecto de Ley números 192 y 256 de 2023 Cámara y, cerrada su discusión, indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado.

**Por Secretaría se informa el siguiente resultado:**

Por el Sí: 31

Por el No: 54

TOTAL: 85 Votos

**Reapertura a la votación del artículo 17 del Proyecto de Ley número 311 de 2024 Senado, 166 de 2023 Cámara, acumulado con el Proyecto de Ley número 192 y 256 de 2023 Cámara**

*por medio del cual se modifica parcialmente normas laborales y se adopta una Reforma Laboral para el Trabajo Decente y Digno en Colombia.*

**Honorables Senadores**

**Por el Sí**

Andrade Serrano Esperanza

Benedetti Martelo Jorge Enrique

Blanco Álvarez Germán Alcides

Blel Scaff Nadia Georgette

Cabal Molina María Fernanda

Cabrales Baquero Enrique

Carreño Castro José Vicente

Cepeda Sarabia Efraín José

Díaz Contreras Édgar Jesús

Echeverri Piedrahíta Guido

Espinosa Oliver Karina

Farelo Daza Carlos Mario

Fuelantala Delgado Richard Humberto

Gallo Maya Juan Pablo

Garcés Rojas Juan Carlos

García Gómez Juan Carlos

García Turbay Lidio Arturo

Giraldo Hernández Óscar Mauricio

Gómez Amín Mauricio

González Villa Carlos Julio

Guerra Hoyos Andrés Felipe

Lozano Correa Angélica Lisbeth

Meisel Vergara Carlos Manuel

Merheg Marún Juan Samy

Pineda García Marcos Daniel  
 Pulido Hernández Jonathan Ferney  
 Quintero Cardona Esteban  
 Ramírez Cortés Ciro Alejandro  
 Ríos Cuéllar Beatriz Lorena  
 Rozo Zambrano Yenny Esperanza  
 Zabaraín Guevara Antonio Luis.

12. VI. 2025

**Reapertura a la votación del artículo 17 del Proyecto de Ley número 311 de 2024 Senado, 166 de 2023 Cámara, acumulado con el Proyecto de Ley número 192 y 256 de 2023 Cámara**

*por medio del cual se modifica parcialmente normas laborales y se adopta una Reforma Laboral para el Trabajo Decente y Digno en Colombia.*

**Honorables Senadores**

**Por el No**

Amín Saleme Fabio Raúl  
 Arias Castillo Wilson Neber  
 Asprilla Reyes Inti Raúl  
 Avella Esquivel Aída Yolanda  
 Ávila Martínez Ariel Fernando  
 Bernal Sánchez Sonia Shirley  
 Benavides Mora Carlos Alberto  
 Besaile Fayad John Moisés  
 Castañeda Gómez Ana María  
 Cepeda Castro Iván  
 Chacón Camargo Alejandro Carlos  
 Chagüi Flórez Julio Elías  
 Correa Jiménez Antonio José  
 Daza Cotes Imelda  
 Daza Guevara Robert  
 Deluque Zuleta Alfredo Rafael  
 Díaz Plata Edwin Fabián  
 Durán Barrera Jaime Enrique  
 Estrada Cordero Julio César  
 Echavarría Sánchez Juan Diego  
 Echeverry Alvarán Nicolás Albeiro  
 Elías Vidal Julio Alberto  
 Espitia Jerez Ana Carolina  
 Flórez Hernández Alex Xavier  
 Flórez Porras Pedro Hernando  
 Flórez Schneider Gloria Inés  
 Fortich Sánchez Laura Ester  
 Gallo Cubillos Julián  
 Gnecco Zuleta José Alfredo

Hernández Silva Yuly Esmeralda  
 Hurtado Sánchez Norma  
 Jaimes Cruz Sandra Janeth  
 Jiménez López Carlos Abraham  
 Lemos Uribe Juan Felipe  
 Lobo Chinchilla Didier  
 López Obregón Clara Eugenia  
 Moreno Hurtado Gustavo Adolfo  
 Motoa Solarte Carlos Fernando  
 Muñoz Lopera León Fredy  
 Name Cardozo José David  
 Ortega Narváez Temístocles  
 Padilla Villarraga Andrea  
 Peralta Epieyú Martha Isabel  
 Pérez Giraldo Claudia María  
 Pérez Pérez Catalina del Socorro  
 Pizarro Rodríguez María José  
 Quilcué Vivas Aída Marina  
 Quiroga Carrillo Jael  
 Ramírez Lobo Silva Sandra  
 Restrepo Correa Ómar de Jesús  
 Roldán Avendaño John Jairo  
 Silva Idrobo Ferney  
 Vega Pérez Alejandro Alberto  
 Zuleta López Isabel Cristina.

12.VI. 2025

En consecuencia, ha sido negada la reapertura de la discusión del artículo 17 como viene en la ponencia del Proyecto de Ley número 311 de 2024 Senado, 166 de 2023 Cámara, acumulado con el Proyecto de Ley números 192 y 256 de 2023 Cámara.

**El Secretario de la Corporación, doctor Diego Alejandro González González informa:**

Dejo la constancia, señor Presidente, que, bajo el principio de corrección formal de los procedimientos, se procederá corregirse en el acta, lo que verbalmente anuncie correctamente, pero por un error de digitación quedo mal en el tablero.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente John Jairo Roldán Avendaño.

Palabras del honorable Senador John Jairo Roldán Avendaño.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador John Jairo Roldán Avendaño:**

Sí, nos ahorramos 45 minutos Presidente, eso ayuda, artículo 19, tiene cinco proposiciones de, la Senadora Clara López, otra proposición de Jael

Quiroga y María Fernanda Carrascal, un sector del Pacto, una proposición de León Freddy Muñoz, una proposición de Mauricio Giraldo Hernández y una proposición de la Senadora Karina Espinoza. Hemos leído los autores de las proposiciones con el fin de si las quieren dejar como constancia. Señor Secretario.

**El Presidente de la Corporación, honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia, manifiesta:**

Muy bien, entonces, pregunto quién la deja como constancia Senadora Clara López, Senadora Jahel, Senadora Clara, Senadora Jahel, la dejan como constancia León Freddy sí, Senador León Freddy sí, Senador Mauricio Giraldo no, Senadora Karina no, Senadora Clara, constancia la Senadora Jahel y la Senadora Clara verdad constancias. Entonces, restan la de Mauricio Giraldo y Karina Espinoza, sírvase leer la proposición del Senador Mauricio Giraldo, señor Secretario. Senadora Clara López, Senadora Clara le preguntó si la deja como constancia, sonido para la Senadora Clara le estamos preguntando si la deja como constancia o quiere debatirla.

**Con la venia de la Presidencia, interviene la honorable Senadora Clara Eugenia López Obregón:**

Presidente. Yo, la dejo como constancia, pero le anuncio que hay un artículo nuevo que contiene el mismo contenido, que es para evitar que no se pueda hacer justicia con las discriminaciones en el trabajo, invertir la carga de la prueba, que el que alega no tenga que probar, sino, el empleador, pero bueno la dejo como constancia en ese nivel.

**PROPOSICIÓN**

Modifíquese el artículo 19 del Proyecto De Ley No. 311 De 2024 Senado, 166 De 2023 Cámara Acumulado con Los Proyectos De Ley No. 192 De 2023 Cámara Y No. 256 De 2023 Cámara "Por medio del cual se modifica parcialmente normas laborales y se adopta una reforma laboral para el trabajo decente y digno en Colombia", el cual quedaría de la siguiente forma:

**ARTÍCULO 19°. Protección contra la discriminación.**

Adiciónese los numerales 10, 11, 12, 13, 14 y 15 al artículo 59 del Código Sustantivo del Trabajo, así:

"10. Discriminar a las mujeres y las personas con identidades de género diversas con acciones directas u omisiones, que impidan la garantía de sus derechos en los ambientes laborales, con ocasión de sus nombres identitarios, orientación sexual o cualquier otro aspecto de su vida personal que no esté relacionado o influya en su ejercicio laboral. Se prohíbe así mismo el racismo y la xenofobia, también cualquier forma de discriminación en razón de la ideología política, étnica, credo religioso, en el ámbito del trabajo. Se prohíbe también generar, inducir o promover prácticas discriminatorias hacia las personas trabajadoras que se identifiquen con otros géneros no binarios y diversas sexualidades, o cualquier otro aspecto de su vida personal que no esté relacionado o influya en su ejercicio laboral.

11. Exigir a la persona en embarazo ejecutar tareas que requieran esfuerzos físicos que puedan producir el aborto o impedir el desarrollo normal del feto, conforme a las recomendaciones y/o restricciones médicas. La negativa de la trabajadora a llevar a cabo estas labores no puede ser razón para disminuir su salario, ni desmejorar sus condiciones de trabajo, por lo tanto, es obligación de los empleadores garantizar la permanencia y la reubicación en un puesto de trabajo acorde con su estado.

12. Discriminar a personas trabajadoras víctimas de violencias basadas en género por causas asociadas a estas circunstancias.

13. Despedir o presionar la renuncia de las personas trabajadoras por razones de carácter religioso, político, racial y/o étnico.

14. Limitar o presionar en cualquier forma a las personas trabajadoras para dejar el ejercicio de su libertad religiosa o política, cuando esta no interfiera con las actividades propias del cargo.

15. Despedir o presionar la renuncia de las personas trabajadoras por razones de carácter de enfermedad o afectaciones a la salud mental."

**16. Se prohíbe cualquier forma de discriminación en el empleo por razones sexo, género, religión, origen étnico, estado de salud, discapacidad, actividad sindical.**

**CLARA LÓPEZ OBREGÓN**  
SENADORA

situación migratoria, edad, estado civil, clase social u otra característica personal o social

**PARÁGRAFO:**

Cuando una persona alegue haber sido despedida o afectada en su empleo por alguna de las causas descritas en los numerales 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16 se presumirá que hubo discriminación, salvo prueba en contrario, y se garantizará el restablecimiento pleno de sus derechos.

*Clara Eugenia López Obregón*  
**CLARA EUGENIA LÓPEZ OBREGÓN**  
Senadora de la República

**PROPOSICIÓN DE MODIFICACIÓN**

*Constancia*

Proyecto de Ley 311 de 2024 Senado – 166 de 2023 Cámara acumulado con los Proyectos No. 192 de 2023 Cámara y No. 256 de 2023 Cámara

MODIFIQUESE el numeral 10 del artículo 19 del texto propuesto para segundo debate en el Senado de la República del Proyecto de Ley 311 de 2024 Senado – 166 de 2023 Cámara el cual quedará así:

**ARTÍCULO 19°. Protección contra la discriminación.** Adiciónese los numerales 10, 11, 12, 13 y 14 al artículo 59 del Código Sustantivo del Trabajo, así:

"10. Discriminar a las mujeres y las personas con identidades de género diversas con acciones directas u omisiones, que impidan la garantía de sus derechos en los ambientes laborales, con ocasión de sus nombres identitarios, orientación sexual o cualquier otro aspecto de su vida personal que no **este** esté relacionado o influya en su ejercicio laboral. Se prohíbe así mismo el racismo y la xenofobia, también cualquier forma de discriminación en razón de la ideología política, étnica, credo religioso, **condición de discapacidad** en el ámbito del trabajo. Se prohíbe también generar, inducir o promover prácticas discriminatorias hacia las personas trabajadoras que se identifiquen con otros géneros no binarios y diversas sexualidades, o cualquier otro aspecto de su vida personal que no esté relacionado o influya en su ejercicio laboral".

<i>Jahel Quiroga</i> <b>JAELO QUIROGA CARRILLO</b> Senadora de la República Pacto Histórico- UP.	<i>María Ferras</i> <b>MARÍA FERNANDA CARRASCAL ROJAS</b> Representante a la Cámara Bogotá- Pacto Histórico
---	--

110

**QUIROGA** | X | @jahelup

 <b>ISABEL CRISTINA ZULETA LÓPEZ</b> Senadora de la República Pacto Histórico - Colombia Humana	 <b>MARÍA JOSÉ PIZARRO RODRÍGUEZ</b> Senadora de la República Coalición Pacto Histórico
 <b>ESMERALDA HERNÁNDEZ SILVA</b> Senadora de la República Pacto Histórico	 <b>Martha Isabel Peralta Epieyú</b> Senadora de la República Pacto Histórico - MAIS
 <b>SANDRA RAMÍREZ LOBO SILVA</b> Senadora de la República Partido Comunes	 <b>Aída Avella Esquivel</b> Senadora Pacto Histórico UP
 <b>WILSON NEBER ARIAS CASTILLO</b> Senador de la República Coalición Pacto Histórico	 <b>CARLOS ALBERTO BENAVIDES MORA</b> Senador de la República Polo Democrático Alternativo



 <b>Sandra Yaneth Jaimes Cruz</b> Senadora de la República PDA - Pacto Histórico	 <b>ROBERT DAZA GUEVARA</b> Senador de la República Pacto Histórico
 <b>CATALINA DEL SOCORRO PÉREZ PÉREZ</b> Honorable Senadora de la República Colombia Humana-Pacto Histórico	 <b>FERNEY SILVA IDROBO</b> Senador de la República Colombia Humana - Pacto Histórico
 <b>Imelda Daza Cotes</b> Senadora de La República	 <b>GLORIA INÉS FLÓREZ SCHNEIDER</b> Senadora de la República Colombia Humana - Pacto Histórico



**LEÓN FREDY MUÑOZ**  
SENADOR



*Consentida*  
**PROPOSICIÓN MODIFICATIVA**

Modifíquese el **artículo 19** de la ponencia mayoritaria del proyecto de ley no. 311 de 2024 senado, 166 de 2023 cámara acumulado con los proyectos de ley no. 192 de 2023 cámara y no. 256 de 2023 cámara **“por medio del cual se modifica parcialmente normas laborales y se adopta una reforma laboral para el trabajo decente y digno en Colombia”**, el cuál quedará así:

ARTÍCULO 19°. Protección contra la discriminación. Adiciónese los numerales 10, 11, 12, 13 y 14 al artículo 59 del Código Sustantivo del Trabajo, así:

**Se prohíbe a los empleadores:**

“10. Discriminar a las mujeres y las personas con identidades de género diversas con acciones directas u omisiones, que impidan la garantía de sus derechos en los ambientes laborales, con ocasión de sus nombres identitarios, orientación sexual o cualquier otro aspecto de su vida personal que no este relacionado o influya en su ejercicio laboral. Se prohíbe así mismo el racismo y la xenofobia, también cualquier forma de discriminación en razón de la ideología política, étnica, credo religioso, en el ámbito del trabajo. Se prohíbe también generar, inducir o promover prácticas discriminatorias hacia las personas trabajadoras que se identifiquen con otros géneros no binarios y diversas sexualidades, o cualquier otro aspecto de su vida personal que no esté relacionado o influya en su ejercicio laboral.

11. Exigir a la persona en embarazo ejecutar tareas que requieran esfuerzos físicos que puedan producir el aborto o impedir el desarrollo normal del feto, conforme a las recomendaciones y/o restricciones médicas. La

**LEÓN FREDY MUÑOZ**  
SENADOR



negativa de la trabajadora a llevar a cabo estas labores no puede ser razón para disminuir su salario, ni desmejorar sus condiciones de trabajo, por lo tanto, es obligación de los empleadores garantizar la permanencia y la reubicación en un puesto de trabajo acorde con su estado.

12. Discriminar a personas trabajadoras víctimas de violencias basadas en género por causas asociadas a estas circunstancias.

13. Despedir o presionar la renuncia de las personas trabajadoras por razones de carácter religioso, político, racial y/o étnico.

14. Limitar o presionar en cualquier forma a las personas trabajadoras para dejar el ejercicio de su libertad religiosa o política, cuando esta no interfiera con las actividades propias del cargo.

15. Despedir o presionar la renuncia de las personas trabajadoras por razones de carácter de enfermedad o afectaciones a la salud mental”.

Cordialmente,

  
**LEÓN FREDY MUÑOZ LOPERA**  
 Senador de la República

**El Presidente de la Corporación, honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia, manifiesta:**

Ok, muchas gracias, honorable Senadora, Senador proposición del Senador Mauricio Giraldo.

**El Secretario de la Corporación, doctor Diego Alejandro González González, informa:**

Señor Presidente, la proposición del Senador Giraldo dice así: modifíquese el artículo 19 del proyecto de ley. Artículo 19. Adiciónese los numerales 10, 11, 12, 13 y 14 al artículo 59 del Código Sustantivo del Trabajo así:

10. Discriminación a las mujeres, se prohíben actos de racismo y xenofobia, también, cualquier forma de discriminación, por razones de sexo, raza, lengua, opinión política o filosófica, étnica, credo religioso, en el ámbito del trabajo, se prohíbe, también, general, inducir o promover prácticas discriminatorias, hacia las personas en situación de discapacidad física, o cognitiva. Numeral 12 discriminar a personas trabajadoras víctimas de violencias basadas en el sexo por causa asociadas a estas circunstancias. Esta es la proposición del Senador Giraldo, señor Presidente.

**El Presidente de la Corporación, honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia, manifiesta:**

Muy bien. Abra el registro para votar la proposición del Senador Giraldo, y le pregunto luego una por una, después, viene la suya Senadora Karina y le doy la palabra claro. Señor Secretario abra el registro cómo recomiendan votar, los Senadores ponentes.

**Recobra el uso de la palabra el honorable Senador John Jairo Roldán Avendaño:**

Presidente, voto no he invito a votar no.

**Con la venia de la Presidencia, interviene el honorable Senador ponente Juan Felipe Lemos Uribe:**

Voto no, señor Presidente y pedimos a la plenaria votar no. y como coordinador pedimos votar no.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición modificatoria al artículo 19 presentada por el honorable Senador Óscar Mauricio Giraldo Hernández del Proyecto de Ley número 311 de 2024 Senado, 166 de 2023 Cámara, acumulado con el Proyecto de Ley números 192 y 256 de 2023 Cámara y, cerrada su discusión pregunta: ¿Adopta la plenaria la modificación propuesta? Abre la votación e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado de la votación.

**Por Secretaría se informa el siguiente resultado:**

Por el Sí: 25  
Por el No: 60  
TOTAL: 85 Votos

**Votación nominal a la proposición modificativa al artículo 19 presentada por el honorable Senador Óscar Mauricio Giraldo Hernández al Proyecto de Ley número 311 de 2024 Senado, 166 de 2023 Cámara, acumulado con el Proyecto de Ley número 192 y 256 de 2023 Cámara**

*por medio del cual se modifica parcialmente normas laborales y se adopta una Reforma Laboral para el Trabajo Decente y Digno en Colombia.*

**Honorables Senadores**

**Por el Sí**

Andrade Serrano Esperanza  
Benavides Solarte Diela Liliana  
Benedetti Martelo Jorge Enrique  
Blanco Álvarez Germán Alcides  
Blal Scaff Nadia Georgette  
Cabal Molina María Fernanda  
Cabrales Baquero Enrique  
Carreño Castro José Vicente  
Cepeda Sarabia Efraín José  
Díaz Contreras Édgar Jesús  
Echeverry Alvarán Nicolás Albeiro  
Espinosa Oliver Karina  
Gallo Maya Juan Pablo  
García Gómez Juan Carlos  
Giraldo Hernández Óscar Mauricio  
Guerra Hoyos Andrés Felipe  
Lobo Chinchilla Dídier  
Merheg Marún Juan Samy  
Pulido Hernández Jonathan Ferney  
Quintero Cardona Esteban  
Ramírez Cortés Ciro Alejandro  
Ríos Cuéllar Beatriz Lorena  
Rozo Zambrano Yenny Esperanza  
Tamayo Tamayo Soledad  
Zabaraín Guevara Antonio Luis.  
12. VI. 2025

**Votación nominal a la proposición modificativa al artículo 19 presentada por el honorable Senador Óscar Mauricio Giraldo Hernández al Proyecto de Ley número 311 de 2024 Senado, 166 de 2023 Cámara, acumulado con el Proyecto de Ley número 192 y 256 de 2023 Cámara**

*por medio del cual se modifica parcialmente normas laborales y se adopta una Reforma Laboral para el Trabajo Decente y Digno en Colombia.*

**Honorables Senadores**

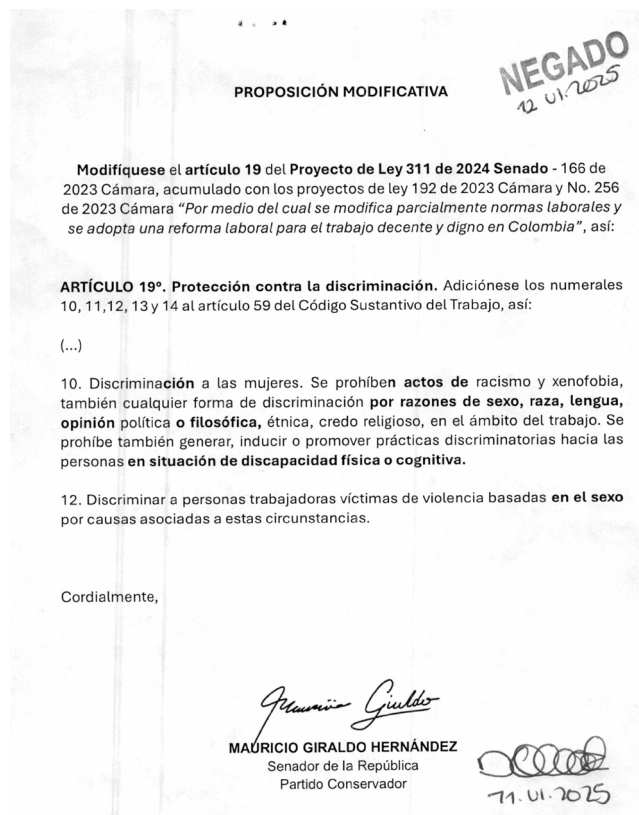
**Por el No**

Agudelo García Ana Paola  
Amín Saleme Fabio Raúl

Arias Castillo Wilson Neber  
 Asprilla Reyes Inti Raúl  
 Avella Esquivel Aída Yolanda  
 Ávila Martínez Ariel Fernando  
 Benavides Mora Carlos Alberto  
 Bernal Sánchez Sonia Shirley  
 Besaile Fayad John Moises  
 Castellanos Serrano Jairo Alberto  
 Cepeda Castro Iván  
 Correa Jiménez Antonio José  
 Daza Cotes Imelda  
 Daza Guevara Robert  
 Deluque Zuleta Alfredo Rafael  
 Díaz Plata Edwin Fabián  
 Durán Barrera Jaime Enrique  
 Echavarría Sánchez Juan Diego  
 Echeverri Piedrahíta Guido  
 Elías Vidal Julio Alberto  
 Espitia Jerez Ana Carolina  
 Estrada Cordero Julio César  
 Farelo Daza Carlos Mario  
 Flórez Hernández Alex Xavier  
 Flórez Porras Pedro Hernando  
 Flórez Schneider Gloria Inés  
 Fortich Sánchez Laura Ester  
 Fuelantala Delgado Richard Humberto  
 Gallo Cubillos Julián  
 Garcés Rojas Juan Carlos  
 García Turbay Lidio Arturo  
 Gnecco Zuleta José Alfredo  
 Gómez Amín Mauricio  
 González Villa Carlos Julio  
 Guevara Villabón Carlos Eduardo  
 Hernández Silva Yuly Esmeralda  
 Hurtado Sánchez Norma  
 Jaimes Cruz Sandra Janeth  
 Jiménez López Carlos Abraham  
 Lemos Uribe Juan Felipe  
 López Obregón Clara Eugenia  
 Lozano Correa Angélica Lisbeth  
 Moreno Hurtado Gustavo Adolfo  
 Mota Solarte Carlos Fernando  
 Name Cardozo José David  
 Ortega Narváez Temístocles  
 Padilla Villarraga Andrea  
 Peralta Epieyú Martha Isabel  
 Pérez Giraldo Claudia María  
 Pérez Pérez Catalina del Socorro

Pizarro Rodríguez María José  
 Quilcué Vivas Aída Marina  
 Quiroga Carrillo Jael  
 Ramírez Lobo Silva Sandra  
 Restrepo Correa Ómar de Jesús  
 Roldán Avendaño John Jairo  
 Silva Idrobo Ferney  
 Vega Pérez Alejandro Alberto  
 Virgüez Piraquive Manuel Antonio  
 Zuleta López Isabel Cristina.  
 12. VI. 2025

En consecuencia, ha sido negada la proposición modificatoria al artículo 19 presentada por el honorable Senador Óscar Mauricio Giraldo Hernández del Proyecto de Ley número 311 de 2024 Senado, 166 de 2023 Cámara, acumulado con el Proyecto de Ley números 192 y 256 de 2023 Cámara.



La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Karina Espinoza Oliver.

Palabras de la honorable Senadora Karina Espinoza Oliver.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la honorable Senadora Karina Espinoza Oliver:**

Gracias, Presidenta. Yo, voy a leer el artículo 13 de la Constitución Política de Colombia lo que dice: Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos libertades y oportunidades, oigan esto, sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional, o familiar, lengua, religión opinión política

y filosófica. El Código Penal, también, sanciona la discriminación, la torturas y los tratos crueles, los tratados internacionales lo mismo, lo que no pueden seguir pasando aquí es que, todos los proyectos de ley, nos quieren meter estos términos de personas gestantes, personas identitarias, el tema de género no binarios y diversas sexualidades o cualquier otro aspecto de su vida personal que no esté relacionado, o que influya en el laboral.

En la Comisión Económica tuvimos un proyecto de ley que hablaba de personas menstruantes, y dije que yo que eso era tan incoherente como hablar de personas eyaculantes en su momento, estos términos y estas identidades tienen que ir por Comisión Primera, si se va cambiar la Constitución Política de Colombia, nosotros no hemos legislado al respecto, y no solo dice este artículo lo dice en varios artículos, la discriminación con la que se quiere digamos hacer pasar este artículo, porque dice protección contra la discriminación, ya está regulada en la Constitución Política en el Código Penal y en los tratados internacionales; por eso, yo les pido que eliminemos este artículo que me acepten la proposición. Muchas gracias.

**Con la venia de la Presidencia, interviene la honorable Senadora Clara Eugenia López Obregón:**

Presidenta es que, a la colega siempre se le olvida leer el resto del artículo y, el resto del artículo dice que para que la igualdad sea efectiva, se admiten la discriminación de sectores poblacionales tradicionalmente discriminados, eso es lo que está haciendo la ley aquí y en todas partes, es parte de los convenios de la OIT. Entonces, la no discriminación de verdad es la esencia, que todos los seres humanos no somos solo iguales ante la ley, sino, ante la vida.

**La Primera Vicepresidenta de la Corporación, quien preside la sesión, honorable Senadora Beatriz Lorena Ríos Cuéllar, manifiesta:**

Los señores ponentes cómo invitan a votar.

**Con la venia de la Presidencia, interviene el honorable Senador ponente Juan Felipe Lemos Uribe:**

Invitamos a votar negativa está proposición, señora Presidenta, anuncio mi voto negativo.

**Con la venia de la Presidencia interviene el honorable Senador ponente John Jairo Roldán Avendaño:**

Voto no. Negativo.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición modificatoria al artículo 19 presentada por la honorable Senadora Karina Espinoza Oliver al Proyecto de Ley número 311 de 2024 Senado, 166 de 2023 Cámara, acumulado con el Proyecto de Ley números 192 y 256 de 2023 Cámara y, cerrada su discusión, pregunta: ¿Adopta la plenaria la modificación propuesta?, abre la votación e indica a la Secretaría llamar a lista para proceder en forma nominal.

Realizado el llamado a lista, la Presidencia cierra la votación e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado.

**Por Secretaría se informa el siguiente resultado:**

Por el Sí: 19

Por el No: 66

TOTAL: 85 Votos

**Votación nominal a la proposición modificativa al artículo 19 presentada por la honorable Senadora Karina Espinoza Oliver al Proyecto de Ley número 311 de 2024 Senado, 166 de 2023 Cámara, acumulado con el Proyecto de Ley número 192 y 256 de 2023 Cámara**

*por medio del cual se modifica parcialmente normas laborales y se adopta una Reforma Laboral para el Trabajo Decente y Digno en Colombia.*

**Honorables Senadores**

**Por el Sí**

Barrera Rodríguez Josué Alirio

Bernal Sánchez Sonia Shirley

Bitar Castilla Liliana Esther

Blel Scaff Nadia Georgette

Cabal Molina María Fernanda

Cabrales Baquero Enrique

Carreño Castro José Vicente

Cepeda Sarabia Efraín José

Echeverry Alvarán Nicolás Albeiro

Espinoza Oliver Karina

Giraldo Hernández Óscar Mauricio

Gómez Amín Mauricio

Guerra Hoyos Andrés Felipe

Henríquez Pinedo Honorio Miguel

Meisel Vergara Carlos Manuel

Pineda García Marcos Daniel

Quintero Cardona Esteban

Ríos Cuéllar Beatriz Lorena

Rozo Zambrano Yenny Esperanza.

12. VI. 2026

**Votación nominal a la proposición modificativa al artículo 19 presentada por la honorable Senadora Karina Espinoza Oliver al Proyecto de Ley número 311 de 2024 Senado, 166 de 2023 Cámara, acumulado con el Proyecto de Ley número 192 y 256 de 2023 Cámara**

*por medio del cual se modifica parcialmente normas laborales y se adopta una Reforma Laboral para el Trabajo Decente y Digno en Colombia.*

**Honorables Senadores**

**Por el No**

Amín Saleme Fabio Raúl

Andrade Serrano Esperanza

Arias Castillo Wilson Neber  
 Asprilla Reyes Inti Raúl  
 Avella Esquivel Aída Yolanda  
 Ávila Martínez Ariel Fernando  
 Barreto Castillo Miguel Ángel  
 Benavides Mora Carlos Alberto  
 Benedetti Martelo Jorge Enrique  
 Besaile Fayad John Moisés  
 Blanco Álvarez Germán Alcides  
 Castañeda Gómez Ana María  
 Castellanos Serrano Jairo Alberto  
 Cepeda Castro Iván  
 Chacón Camargo Alejandro Carlos  
 Chagüi Flórez Julio Elías  
 Correa Jiménez Antonio José  
 Daza Cotes Imelda  
 Daza Guevara Robert  
 Deluque Zuleta Alfredo Rafael  
 Díaz Contreras Édgar Jesús  
 Díaz Plata Edwin Fabián  
 Durán Barrera Jaime Enrique  
 Estrada Cordero Julio César  
 Echavarría Sánchez Juan Diego  
 Echeverri Piedrahíta Guido  
 Elías Vidal Julio Alberto  
 Espitia Jerez Ana Carolina  
 Flórez Hernández Alex Xavier  
 Flórez Porras Pedro Hernando  
 Flórez Schneider Gloria Inés  
 Fortich Sánchez Laura Ester  
 Fuelantala Delgado Richard Humberto  
 Gallo Cubillos Julián  
 Garcés Rojas Juan Carlos  
 García Gómez Juan Carlos  
 García Turbay Lidio Arturo  
 Gnecco Zuleta José Alfredo  
 González Villa Carlos Julio  
 Hernández Silva Yuly Esmeralda  
 Hurtado Sánchez Norma  
 Jaimes Cruz Sandra Janeth  
 Jiménez López Carlos Abraham  
 Lemos Uribe Juan Felipe  
 Lobo Chinchilla Dídier  
 López Obregón Clara Eugenia

Lozano Correa Angélica Lisbeth  
 Moreno Hurtado Gustavo Adolfo  
 Motoa Solarte Carlos Fernando  
 Muñoz Lopera León Fredy  
 Name Cardozo José David  
 Ortega Narváez Temístocles  
 Padilla Villarraga Andrea  
 Peralta Epieyú Martha Isabel  
 Pérez Giraldo Claudia María  
 Pérez Pérez Catalina del Socorro  
 Pizarro Rodríguez María José  
 Quilcué Vivas Aída Marina  
 Quiroga Carrillo Jael  
 Ramírez Cortés Ciro Alejandro  
 Restrepo Correa Ómar de Jesús  
 Roldán Avendaño John Jairo  
 Silva Idrobo Ferney  
 Valencia Laserna Paloma Susana  
 Vega Pérez Alejandro Alberto  
 Zuleta López Isabel Cristina.  
 12. VI. 2025

En consecuencia, ha sido negada la proposición modificatoria al artículo 19 presentada por la honorable Senadora Karina Espinoza Oliver al Proyecto de Ley número 311 de 2024 Senado, 166 de 2023 Cámara, acumulado con el Proyecto de Ley números 192 y 256 de 2023 Cámara.

**KARINA ESPINOSA OLIVER**  
 SENADORA DE LA REPÚBLICA  
 2022-2026

Bogotá, D.C. 11 de junio de 2025

Doctor  
**EFRAÍN JOSÉ CEPEDA SARABIA**  
 Presidente  
 Honorable Senado de la República  
 Ciudad

**NEGADO**  
 12 VI 2025

Por medio de la presente me permito presentar proposición al PROYECTO DE LEY NO. LEY 311 DE 2024 SENADO – 166 DE 2023 CÁMARA, ACUMULADO CON LOS PROYECTOS NO. 192 DE 2023 CÁMARA Y NO. 256 DE 2023 CÁMARA “POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE NORMAS LABORALES Y SE ADOPTA UNA REFORMA LABORAL PARA EL TRABAJO DECENTE Y DIGNO EN COLOMBIA”, informe de ponencia segundo debate, firmada por la Senadora Angélica Lozano y otros.

**PROPOSICIÓN MODIFICATIVA**

**PROYECTO DE LEY NO. LEY 311 DE 2024 SENADO – 166 DE 2023 CÁMARA, ACUMULADO CON LOS PROYECTOS NO. 192 DE 2023 CÁMARA Y NO. 256 DE 2023 CÁMARA “POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE NORMAS LABORALES Y SE ADOPTA UNA REFORMA LABORAL PARA EL TRABAJO DECENTE Y DIGNO EN COLOMBIA”**

Modifíquese el Artículo 19°, del PROYECTO DE LEY NO. LEY 311 DE 2024 SENADO – 166 DE 2023 CÁMARA, ACUMULADO CON LOS PROYECTOS NO. 192 DE 2023 CÁMARA Y NO. 256 DE 2023 CÁMARA “POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE NORMAS LABORALES Y SE ADOPTA UNA REFORMA LABORAL PARA EL TRABAJO DECENTE Y DIGNO EN COLOMBIA”, en el siguiente sentido:

ARTÍCULO 19°. Protección contra la discriminación. Adiciónese los numerales 10, 11, 12, 13 y 14 al artículo 59 del Código Sustantivo del Trabajo, así:

40. Discriminar a las mujeres y las personas con identidades de género diversas con acciones directas u omisiones, que impidan la garantía de sus derechos en los ambientes laborales, con ocasión de sus nombres identitarios, orientación sexual o cualquier otro aspecto de su vida personal que no este relacionado o influya en su

Escuela Nueva del Congreso, Segundo Piso, Oficina 200

12 VI 2025



Abre la votación e indica a la Secretaría llamar a lista para proceder en forma nominal.

Realizado el llamado a lista, la Presidencia cierra la votación e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado.

**Por Secretaría se informa el siguiente resultado:**

Por el Sí: 72  
Por el No: 05  
TOTAL: 77 Votos

**Votación nominal al artículo 19 como viene en la ponencia del Proyecto de Ley número 311 de 2024 Senado, 166 de 2023 Cámara, acumulado con el Proyecto de Ley número 192 y 256 de 2023 Cámara**

*por medio del cual se modifica parcialmente normas laborales y se adopta una Reforma Laboral para el Trabajo Decente y Digno en Colombia.*

**Honorables Senadores**

**Por el Sí**

- Agudelo García Ana Paola
- Amín Saleme Fabio Raúl
- Andrade Serrano Esperanza
- Arias Castillo Wilson Neber
- Asprilla Reyes Inti Raúl
- Avella Esquivel Aída Yolanda
- Ávila Martínez Ariel Fernando
- Benavides Mora Carlos Alberto
- Benavides Solarte Diela Liliana
- Bernal Sánchez Sonia Shirley
- Besaile Fayad John Moisés
- Blanco Álvarez Germán Alcides
- Cabal Molina María Fernanda
- Carreño Castro José Vicente
- Castellanos Serrano Jairo Alberto
- Cepeda Castro Iván
- Cepeda Sarabia Efraín José
- Chagüi Flórez Julio Elías
- Correa Jiménez Antonio José
- Daza Cotes Imelda
- Daza Guevara Robert
- Deluque Zuleta Alfredo Rafael
- Díaz Contreras Édgar Jesús
- Díaz Plata Edwin Fabián
- Durán Barrera Jaime Enrique
- Echavarría Sánchez Juan Diego
- Echeverri Piedrahíta Guido
- Elías Vidal Julio Alberto
- Espitia Jerez Ana Carolina
- Estrada Cordero Julio César

La Presidencia somete a consideración del plenario artículo 19 como viene en la ponencia del Proyecto de Ley número 311 de 2024 Senado, 166 de 2023 Cámara, acumulado con el Proyecto de Ley números 192 y 256 de 2023 Cámara y, cerrada su discusión pregunta: ¿Adopta la plenaria el artículo propuesto?

La Presidencia abre la votación del artículo 19 como viene en la ponencia del Proyecto de Ley número 311 de 2024 Senado, 166 de 2023 Cámara, acumulado con el Proyecto de Ley números 192 y 256 de 2023 Cámara y, cerrada su discusión, pregunta: ¿Adopta la plenaria el artículo propuesto?

Farelo Daza Carlos Mario  
 Flórez Hernández Alex Xavier  
 Flórez Porras Pedro Hernando  
 Flórez Schneider Gloria Inés  
 Fortich Sánchez Laura Ester  
 Fuelantala Delgado Richard Humberto  
 Gallo Cubillos Julián  
 Garcés Rojas Juan Carlos  
 García Gómez Juan Carlos  
 Gnecco Zuleta José Alfredo  
 González Villa Carlos Julio  
 Guevara Villabón Carlos Eduardo  
 Hernández Silva Yuly Esmeralda  
 Hurtado Sánchez Norma  
 Jaimes Cruz Sandra Janeth  
 Jiménez López Carlos Abraham  
 Lemos Uribe Juan Felipe  
 Lobo Chinchilla Dídier  
 López Obregón Clara Eugenia  
 Lozano Correa Angélica Lisbeth  
 Meisel Vergara Carlos Manuel  
 Moreno Hurtado Gustavo Adolfo  
 Moota Solarte Carlos Fernando  
 Muñoz Lopera León Fredy  
 Ortega Narváez Temístocles  
 Peralta Epieyú Martha Isabel  
 Pérez Giraldo Claudia María  
 Pérez Pérez Catalina del Socorro  
 Pizarro Rodríguez María José  
 Pulido Hernández Jonathan Ferney  
 Quilcué Vivas Aída Marina  
 Quiroga Carrillo Jael  
 Ramírez Lobo Silva Sandra  
 Restrepo Correa Ómar de Jesús  
 Roldán Avendaño John Jairo  
 Rozo Zambrano Yenny Esperanza  
 Silva Idrobo Ferney  
 Tamayo Tamayo Soledad  
 Valencia Laserna Paloma Susana  
 Virgüez Piraquive Manuel Antonio  
 Zabarain Guevara Antonio Luis  
 Zuleta López Isabel Cristina.

**Honorables Senadores**

**Por el No**

Chacón Camargo Alejandro Carlos  
 Echeverry Alvarán Nicolás Albeiro  
 Espinosa Oliver Karina  
 Guerra Hoyos Andrés Felipe

Ríos Cuéllar Beatriz Lorena.

12. VI. 2025

En consecuencia, ha sido aprobado artículo 19 como viene en la ponencia del Proyecto de Ley número 311 de 2024 Senado – 166 de 2023 Cámara – Acumulado con el Proyecto de Ley 192 y 256 de 2023 Cámara.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente John Jairo Roldán Avendaño.

Palabras del honorable Senador John Jairo Roldán Avendaño.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador John Jairo Roldán Avendaño:**

Señor Presidente, el artículo siguiente es, el artículo 21 experiencia laboral en personas privadas de la libertad, tiene una proposición no avalada, señor Presidente, señor Secretario.

**El Presidente de la Corporación honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia, manifiesta:**

Señor Secretario, sírvase leer la proposición que vamos a votarla, no está avalada.

**El Secretario de la Corporación, doctor Diego Alejandro González González, informa:**

Proposición. Presentada por la Senadora Sandra Jaimes, Senador Ferney, Senador Gustavo Moreno, y otros Senadores, dicen proposición aditiva: Modifíquese el artículo 21 del proyecto de ley, el cual quedará así: artículo 21. *Experiencia laboral de personas privadas de la libertad*. Las actividades productivas y ocupaciones desarrolladas por la población privada de la libertad serán reconocidas como experiencia laboral, previas certificación de las entidades correspondiente, con la finalidad de posibilitar su ingreso al mercado laboral, mitigar la discriminación laboral y disminuir la probabilidad de reincidencia, se concederá la redención de penas por trabajo a las personas privadas de la libertad y se les abonará dos días de reclusión por tres días de trabajo.

Parágrafo. El Ministerio de Trabajo en un término de seis meses, expedirá la reglamentación necesaria para el reconocimiento de las actividades productivas y ocupacionales en los Centros Penitenciarios como experiencia profesional. Está leída la proposición señor Presidente.

**El Presidente de la Corporación honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia, manifiesta:**

Muy bien. Leída la proposición no está avalada, señor Secretario abra el registro para votar. Senador Gustavo Moreno autor, por eso, le estoy dando el uso de la palabra, Senador Gustavo Moreno le estoy dando el uso de la palabra y tiene el micrófono encendido.

**Con la venia de la Presidencia, interviene el honorable Senador Gustavo Adolfo Moreno Hurtado:**

Presidente, muchísimas gracias. Yo, quiero sustentar esta proposición, está plenaria hace unos meses sacó adelante la ley de cárceles productivas, la idea es que dónde van a estar todos los privados de la libertad resocializándose a través del trabajo real y efectivo. Pero a esta ley le faltó algo, querido Presidente y senadores, de que la persona que está trabajando desde el centro carcelario y penitenciario, pueda certificar ese trabajo como experiencia laboral cuando salga de la cárcel.

Pero, también la idea es que los privados estén trabajando, produciendo que estén resocializándose a través del trabajo, y que queremos incentivar que por cada 2, 3 días que la persona trabaje, también se pueda descontar y esto es un tema laboral, un canal, ¿para qué?, para cambiar el sistema carcelario, ¿para que sea qué?, resocializador a través del trabajo real y efectivo, como usted lo plantea Senador Jota Pe, de que una persona que está privada libertad, está ya ocupada y hoy vamos a aportarle algo que va a salir con un certificado de experiencia laboral, que cuando salga, no salga a delinquir y no perdió el tiempo, desde un centro carcelario y penitenciario de nuestro país.

Invité a los senadores y senadores a que respalden esta proposición, muchísimas gracias, Presidente.

**Con la venia de la Presidencia Jonathan Ferney Pulido Hernández:**

Presidente, gracias, a mí el tema de que los presos de Colombia se mantengan trabajando me encanta, por supuesto, ojalá incluso con su trabajo pudiesen pagar la comida y no le toque pagarla al colombiano al cual robaron, o al padre el niño que violaron; porque en Colombia tenemos esa vagabundería, que el bandido comete el delito y se va para el hotel llamado cárcel, a que lo mantengan sus propias víctimas.

Pero llegando a esta proposición, yo quiero que el señor ponente el Senador ponente Roldán me explique si esta modificación de redimir 3 días de trabajo por 2 días de pena se puede hacer en una reforma laboral porque si mal no estoy eso se tiene que hacer es en el Código Penal, en el Código Penitenciario, no en una reforma laboral. Entonces, claramente esa proposición yo la voy a votar de manera negativa, aunque me encante que los presos les toque estar trabajando. Gracias, Presidente.

**Con la venia de la Presidencia interviene el honorable Senador Cepeda Castro Iván:**

Gracias, Presidente, simplemente quisiera señalar que las cárceles en Colombia, yo conozco varias de ellas, pero especialmente 8 de ellas, son lo más lejano a un hotel, tienen tasas de hacinamiento enorme. Y si se trata de buscar que podamos algún día combatir eficazmente el delito, lo mejor es que además de una política penitenciaria, haya una política de verdadera reforma de los seres humanos dentro de las cárceles. Y eso se obtiene si efectivamente podemos lograr que el trabajo que hacen pueda tener un efecto como se dice resocializado, así que por mi parte votaría favorablemente esta iniciativa.

**Con la venia de la Presidencia, interviene la honorable Senadora Sandra Yaneth Jaimes Cruz:**

Gracias, señor Presidente. Invito a todos los compañeros a apoyar esta proposición, todas las personas cualquier persona tiene, que tener una segunda oportunidad en la vida, y hoy nuestras cárceles realmente no tienen procesos de resocialización bien implementados, y lo que buscamos acá es que realmente haya unos procesos de resocialización y que todas las personas también tengan derecho a una segunda oportunidad.

Y me acojo a lo que dice mi compañero Iván, porque son seres humanos que a veces por situaciones afectivas, emocionales, problemas familiares, se ven abocados, problemas económicos, pobreza extrema, se ven abocados a recurrir a situaciones que no son las más idóneas; por eso, los invito a que a todas las personas que hoy están privadas de la libertad, madres cabeza de familia, padres cabeza de familias, adolescentes, jóvenes, tengan realmente una segunda oportunidad y hayan procesos de resocialización verdadero. Gracias, señor Presidente.

**El Presidente de la Corporación honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia, manifiesta:**

Le voy a pedir el favor a los senadores que seamos breves, queremos sacar adelante esta reforma y si me están inscribiendo 8, 9 para, para proposición, vamos a hacerlo en tiempos muy sucintos para que podamos avanzar. Nos faltan todavía 24 artículos, si a cada artículo nos lo demoramos 10 minutos son 240 minutos, no vamos a terminar ni en la noche ni en la madrugada.

Senadora Catalina Pérez, por favor breve todos, León Fredy, Ciro Ramírez, Sandra Ramírez y Fabián Díaz están inscritos. Sonido, tiene sonido Senadora Catalina.

**Con la venia de la Presidencia, interviene la honorable Senadora Catalina del Socorro Pérez Pérez:**

Gracias, señor Presidente. Realmente desde ya voto esta proposición positiva, porque se hace necesario que verdaderamente en las cárceles haya una posibilidad de que la gente se reivindique, y que en vez, porque en Colombia tenemos mucha tierra, que se hagan granjas experimentales piloto para que trabajen los que están en la cárcel y que en vez que la pobre mujer que va a ver a su hombre, le pida limosna a todo el mundo del barrio, porque no tiene pasaje, que cuando ella vaya a visitar a su hombre encuentre un bulto de comida, de ñame, de yuca para traerle a sus hijos. Me parece una buena proposición y la voto, positivo.

**Con la venia de la Presidencia interviene el honorable Senador León Fredy Muñoz Lopera:**

Muchas gracias, señor Presidente. De igual manera, apoyó esta iniciativa porque estoy convencido que el modelo carcelario de nuestro país hay que reevaluarlo; son más de 100 mil privados de la libertad intramural, más los que están en

casa por cárcel, y aquí tenemos más de un 70% de reincidencia. Tenemos que buscar mecanismos para que la cárcel sea de verdad, un espacio de reinserción, de reincorporación, pero, sobre todo de oportunidades para los presos.

Yo sí creo que ese tipo de iniciativas, de reconocer esa experiencia laboral, es necesario y ayuda mucho para cuando salgan, y sobre todo en el espacio que están, ayuda para la familia; estoy de acuerdo porque lo otro de rebajar las penas, ya está en el Código.

Entonces, yo creo que quizá es el mi amigo que tenemos que buscar, solamente el reconocimiento de la experiencia laboral, y ojalá el modelo carcelario lo repensemos, y busquemos un modelo que se ha resocializador, no como el de hoy que reinciden más de un 70%. Gracias, Presidente.

**Con la venia de la Presidencia, interviene el honorable Senador Ciro Alejandro Ramírez Cortés:**

Gracias, Presidente. Yo quiero ser muy corto, y quiero decirles que esta proposición la voy a acompañar, ¿por qué la voy a acompañar?, primero, porque la redención existe hace décadas, por trabajo, por estudio y yo lo viví y, hoy quiero decirles que hay mucha gente que, con el trabajo, ha logrado grandes cosas, después de que sale de privado de la libertad.

Segundo, esto ha sido aprobado en el Consejo de Política Criminal durante el Gobierno del Presidente Iván Duque y, además, por trabajo o por estudio, puedan tener la redención que ya fue aprobada; si uno trabaja, estudia o dicta clases, tiene una redención, eso ya existe, por cada año de redención de trabajo hoy hay de redención 5 meses. Hoy año trabajado son 5 meses de redención. ¿Qué es lo que se quiere?, ampliar esto, por qué, porque ello ayudaría a mucha gente inocente en las cárceles, mucha gente inocente por testigos falsos, mucha gente que ha trabajado y que ha sacado empresa adelante, estando privado de la libertad.

Por eso acompañaré esta proposición y convoco al Senado de la República para que acompañemos esta proposición, señor Presidente.

**Con la venia de la Presidencia, interviene la honorable Senadora Silva Sandra Ramírez Lobo:**

Gracias, señor Presidente. Me sumo también a acompañar esta proposición, las cárceles de nuestro país tienen una ocupación sobrehumana, un hacinamiento impresionante; tenemos cárceles para un promedio de 80 mil personas y hoy hay más de 120 mil, esta puede ser una oportunidad para muchas personas que están allá por delito de pobreza, por ejemplo, y muchos otros delitos que han cometido, que no merecen que estén en la cárcel 10, 15, 20 años.

Entonces, pensar en esta resocialización a través del trabajo, y que se reduzca sus penas nos ayudaría muchísimo, también en este aspecto que tenemos una falencia grande como país. Gracias, señor Presidente.

**Con la venia de la Presidencia, interviene el honorable Senador Edwing Fabián Díaz Plata:**

Gracias, Presidente, y muy corto porque yo creo que hay un consenso en apoyar esta proposición, pero me veo obligado a hablar también porque hay quizás un desconocimiento, solamente esta proposición busca reconocer la experiencia de aquellos presos de la libertad, que hayan desarrollado labores en la cárcel, es decir, que haya trabajado, que se le reconozca esa experiencia en el ámbito laboral. Aquí no se está hablando de reducción de penas, aquí no se está hablando de beneficios en la pena por trabajar, no, eso compete es al área penal y aquí solamente y explícitamente se está hablando es del reconocimiento de la experiencia.

El objetivo justamente de esto es, que evitar porque la condena lo que busca resarcir en la sociedad, una persona que fue condenada, que pueda tener la oportunidad de salir y acomodarse estar en la sociedad y, no terminar nuevamente reincidiendo por la falta de oportunidades, y también, por supuesto, por el estigma que se crea al haber pagado una condena en la cárcel. Gracias, Presidente.

**Con la venia de la Presidencia, interviene el honorable Senador Jonathan Ferney Pulido Hernández:**

Presi, yo quiero que los senadores y las senadoras entiendan algo porque ¡ojo! hay una confusión, y van a votar confundidos, resulta que la proposición no está buscando el reconocimiento de la experiencia laboral, porque la experiencia laboral ya la trae el artículo 21º en la ponencia, los invito para que lean el artículo 21 de la ponencia, que dice experiencia laboral de personas privadas de la libertad, las actividades productivas desarrolladas por la población privadas de la libertad, serán reconocidas como experiencia laboral previa certificación. La proposición del Senador Moreno lo está buscando es un tema de redención de pena por trabajo a las personas privadas de la libertad y vuelvo y digo, que esta no es la ocasión para modificar el tema de reducción de penas, no es mediante la reforma laboral, nos toca ir al Código Penal.

Si nosotros reformamos esto aquí, pues se cae en la Corte Constitucional, entonces, Fabián el artículo no está buscando experiencia laboral, el artículo ya la proposición, perdón, porque el artículo ya lo trae. Entonces la proposición directamente es con redención, nos toca votarla negativa, porque estaríamos votando algo que no es constitucional.

**El Presidente de la Corporación honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia, manifiesta:**

Cómo recomienda votar Senador John Jairo, Senador Juan Felipe Lemus. Sonido para el Senador Roldán.

**Recobra el uso de la palabra el honorable Senador John Jairo Roldán Avendaño:**

Presidente voto Sí y recomiendo votar Sí.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el artículo 21 con la proposición modificatoria presentada por el honorable Senador Gustavo Adolfo Moreno Hurtado y otros al Proyecto de Ley número 311 de 2024 Senado, 166 de 2023 Cámara, acumulado con el Proyecto de Ley números 192 y 256 de 2023 Cámara y, cerrada su discusión pregunta: ¿Adopta la plenaria el artículo con las modificaciones propuestas?, abre la votación e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado de la votación.

**Por Secretaría se informa el siguiente resultado:**

Por el Sí: 75

Por el No: 08

TOTAL: 83 Votos

**Votación nominal a la proposición modificativa al artículo 21 presentado por el honorable Senador Gustavo Adolfo Moreno Hurtado y otros al Proyecto de Ley número 311 de 2024 Senado, 166 de 2023 Cámara, acumulado con el Proyecto de Ley número 192 y 256 de 2023 Cámara**

*por medio del cual se modifica parcialmente normas laborales y se adopta una Reforma Laboral para el Trabajo Decente y Digno en Colombia.*

**Honorables Senadores**

**Por el Sí**

Agudelo García Ana Paola  
 Amín Saleme Fabio Raúl  
 Andrade Serrano Esperanza  
 Arias Castillo Wilson Neber  
 Asprilla Reyes Inti Raúl  
 Barreto Castillo Miguel Ángel  
 Benavides Mora Carlos Alberto  
 Benavides Solarte Diela Liliana  
 Benedetti Martelo Jorge Enrique  
 Besaile Fayad John Moisés  
 Bitar Castilla Liliana Esther  
 Blanco Álvarez Germán Alcides  
 Cabal Molina María Fernanda  
 Cabrales Baquero Enrique  
 Carreño Castro José Vicente  
 Castañeda Gómez Ana María  
 Castellanos Serrano Jairo Alberto  
 Cepeda Sarabia Efraín José  
 Chacón Camargo Alejandro Carlos  
 Chagüi Flórez Julio Elías  
 Correa Jiménez Antonio José  
 Daza Guevara Robert  
 Deluque Zuleta Alfredo Rafael  
 Díaz Contreras Édgar Jesús

Durán Barrera Jaime Enrique  
 Echavarría Sánchez Juan Diego  
 Echeverri Piedrahíta Guido  
 Echeverry Alvarán Nicolás Albeiro  
 Elías Vidal Julio Alberto  
 Espinosa Oliver Karina  
 Estrada Cordero Julio César  
 Farelo Daza Carlos Mario  
 Flórez Hernández Alex Xavier  
 Flórez Porras Pedro Hernando  
 Flórez Schneider Gloria Inés  
 Fortich Sánchez Laura Ester  
 Fuelantala Delgado Richard Humberto  
 Gallo Cubillos Julián  
 Gallo Maya Juan Pablo  
 Garcés Rojas Juan Carlos  
 García Gómez Juan Carlos  
 García Turbay Lidio Arturo  
 Giraldo Hernández Óscar Mauricio  
 Gnecco Zuleta José Alfredo  
 Gómez Amín Mauricio  
 Guerra Hoyos Andrés Felipe  
 Guevara Villabón Carlos Eduardo  
 Hernández Silva Yuly Esmeralda  
 Hurtado Sánchez Norma  
 Jaimes Cruz Sandra Janeth  
 Lemos Uribe Juan Felipe  
 Lobo Chinchilla Didier  
 Merheg Marún Juan Samy  
 Moreno Hurtado Gustavo Adolfo  
 Motoa Solarte Carlos Fernando  
 Muñoz Lopera León Fredy  
 Padilla Villarraga Andrea  
 Peralta Epieyú Martha Isabel  
 Pérez Giraldo Claudia María  
 Pérez Pérez Catalina del Socorro  
 Pineda García Marcos Daniel  
 Quintero Cardona Esteban  
 Quiroga Carrillo Jael  
 Ramírez Cortés Ciro Alejandro  
 Ramírez Lobo Silva Sandra  
 Roldán Avendaño John Jairo  
 Rozo Zambrano Yenny Esperanza  
 Silva Idrobo Ferney  
 Tamayo Tamayo Soledad  
 Trujillo González Carlos Andrés  
 Valencia Laserna Paloma Susana  
 Vega Pérez Alejandro Alberto  
 Virgüez Piraquive Manuel Antonio

Zabaraín Guevara Antonio Luis  
Zuleta López Isabel Cristina.  
12. VI. 2025.

**Honorables Senadores**

**Por el No**

Avella Esquivel Aída Yolanda  
Cabal Molina Mara Fernanda  
Cabrales Baquero Enrique  
Deluque Zuleta Rafael Alfredo  
Espitia Jerez Ana Carolina  
López Obregón Clara Eugenia  
Ríos Cuéllar Lorena Beatriz  
Valencia Laserna Paloma.

12. VI. 2025.

En consecuencia, ha sido aprobada el artículo 21 con la proposición modificatoria presentada por el honorable Senador Gustavo Adolfo Moreno Hurtado y otros al Proyecto de Ley número 311 de 2024 Senado, 166 de 2023 Cámara, acumulado con el Proyecto de Ley números 192 y 256 de 2023 Cámara.



La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Autor Jonathan Ferney Pulido Hernández.

Palabras del honorable Senador Jonathan Ferney Pulido Hernández.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Jonathan Ferney Pulido Hernández:**

Presidente, un segundo, no pueden votar el artículo como bien en la ponencia porque el Senado sabiendo que es inconstitucional la proposición, decidió aprobarla, obviamente yo voy a demandar eso porque claramente cómo se les ocurrió probar algo que no se puede modificar en una reforma laboral, y que lo

saben, y hay varios Senadores que me dicen sí, yo sé que es inconstitucional, pero tengo un acuerdo. Pues como vamos a pasar por encima de lo constitucional Presidente; entonces, el artículo ya no se puede votar como viene en la ponencia, se tiene que votar con esa proposición inconstitucional que el Senado acaba de aprobar.

**El Presidente de la Corporación honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia, manifiesta:**

Ya la proposición fue aprobada, ya esa fue aprobada ahora toca abrir el registro del artículo porque esa se aprobó, independiente, se aprobó. Entonces, el artículo más la proposición, artículo más la proposición señor Secretario, abra el registro ¿cómo?; el artículo y la proposición abra el registro para votar.

**Con la venia de la Presidencia, interviene el honorable Senador Juan Diego Echavarría Sánchez:**

Gracias, gracias Presidente. Hay un artículo que está sometido a consideración de la Plenaria y hay una proposición que modifica ese artículo, lo que se somete a votación es el artículo con la proposición, una vez aprobada la proposición queda aprobado el artículo.

**El Secretario de la Corporación, doctor Diego Alejandro González González, informa:**

No Senador discúlpeme, pero es que no se sometió el artículo con la proposición se sometió la proposición por separado y esta es una proposición aditiva, no sustitutiva, así la titulan ellos; está adicionando el artículo 21 no sustituyéndolo.

**Con la venia de la Presidencia, interviene el honorable Senador Juan Diego Echavarría Sánchez:**

Eso es una, Presidente, es una proposición que modifica el artículo como viene en la ponencia adicionándolo y usted no vota una proposición por aparte y un artículo por aparte cuando viene el artículo con la proposición que modifica.

**El Secretario de la Corporación, doctor Diego Alejandro González González, informa:**

Excúseme Senador y si se niega la proposición entonces, usted no la vota. Si se niega la proporción tiene que someterla la votación y el artículo se somete después.

**El Presidente de la Corporación honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia, manifiesta:**

Vamos a ver, Senador Juan Diego a ver para dirimir y votar.

**Con la venia de la Presidencia, interviene el honorable Senador Juan Diego Echavarría Sánchez:**

Presidente, Presidente, Presidente en mi consideración ya fue aprobado, pero se puede subsanar el vicio en cualquier momento si usted lo considera así y si lo considera así entonces someta nuevamente a decisión de la Plenaria el artículo con esa proposición y que se vote.

**El Presidente de la Corporación honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia, manifiesta:**

Muy bien, pero ahora hay una proposición de reapertura, okey hay una proposición de reapertura de la votación anterior, Senador Motoa.

**Con la venia de la Presidencia, interviene el honorable Senador Carlos Fernando Motoa Solarte:**

Presidente en 10 segundos, la proposición ya fue aprobada por esta Plenaria no se requieren, no se necesita, no es útil votar el artículo como viene en la ponencia, porque era una aditiva que ya fue aprobada por esta Plenaria. Gracias señor Presidente.

**El Presidente de la Corporación honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia, manifiesta:**

Perdón, señor Secretario que es el notario que nos indique. Calma, calma

**El Secretario de la Corporación, doctor Diego Alejandro González González, informa:**

Señor Presidente, como todo aquí quien decide es la Plenaria, pero no puede decirse que se vote la proposición como hemos hecho por separado porque la proposición se puede aprobar o negar cuando el artículo no se ha no se ha aprobado, ni se ha leído, ni se. No, no tiene razón se aprueba la proposición y después se somete el artículo. Porque si no lo modificar en su totalidad lo está adicionando en una parte, no lo está adicionando lo está modificando; a menos, a menos que estuviesen modificando completamente el artículo 21. Si es así es una proposición modificatoria y no aditiva como la titular aquí.

**El Presidente de la Corporación honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia, manifiesta:**

Muy bien, mire, mire espérese un momentico que tenemos ahí diferencias de criterio, a mí me toca como el señor Secretario.

Senador Juan Diego, si no, si no nos vamos a otra, a otro artículo mientras decidimos qué hacemos con este. Sí le había dado el uso de la palabra el Senador Juan Diego. Sí

**Con la venia de la Presidencia, interviene el honorable Senador Juan Diego Echavarría Sánchez:**

Presidente gracias. Secretario, hay una proposición que está modificando el artículo como viene, adicionando y usted entonces cómo va adicionar algo que no existe, o sea, no tiene lógica usted someter a votación una adición de un artículo que no existe, no, usted somete a votación el artículo con la adición porque es primero, primero del artículo y luego la adición. Ese es el procedimiento.

Vuelvo y repito, en mi concepto está votado ya el artículo, pero si usted considera que hay un vicio que hay un error se puede corregir y nuevamente someta a votación.

**El Presidente de la Corporación honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia, manifiesta:**

Senador Chacón, sí Senador Chacón ya le di la palabra.

**Con la venia de la Presidencia, interviene el honorable Senador Carlos Alejandro Chacón Camargo:**

Presidente, a ver con todo respeto a los compañeros, una cosa es una proposición sustitutiva. Una cosa es la proposición sustitutiva, que quiere decir que sustituye el artículo de la ponencia, que no es el caso, sino de una proposición aditiva quiere decir que está incorporando en el artículo que no se ha votado de la ponencia el artículo con la aditiva.

Por lo tanto, se aprobó la proposición aditiva y ahora corresponde votar el artículo como viene la ponencia.

**El Presidente de la Corporación honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia, manifiesta:**

Proponemos votarlos ambos para dirimir, vamos a votar, vamos a votar esto es con votos

Senador Gustavo Moreno, Senador Gustavo que es el autor, Senadora Clara, sí tiene el uso de la palabra.

Nos vamos a demorar 20 minutos en este artículo, no terminamos nunca, Senadora Clara está inscrita. Senador Gustavo Moreno autor.

**Con la venia de la Presidencia, interviene el honorable Senador Gustavo Adolfo Moreno Hurtado:**

Presidente, Secretario es una proposición modificativa y la proposición modificativa está por encima del artículo original y fue aprobada.

**El Presidente de la Corporación honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia, manifiesta:**

Pero hay que aprobar el artículo también.

**Con la venia de la Presidencia, interviene la honorable Senadora Clara Eugenia López Obregón:**

Presidente, yo quisiera dar mi criterio sobre este asunto, se ha votado la aditiva suponiendo que la hubiésemos negado con la tesis de que ya probamos el artículo hubiésemos negado un artículo que no hemos votado, entonces, la lógica ahora es, se da por aprobada la aditiva y hay que proceder a votar el artículo.

**El Presidente de la Corporación honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia, manifiesta:**

¡Claro! Mire la Mesa Directiva acaba de tomar la decisión que vamos a abrir el registro para votar la aditiva con el artículo como está en la ponencia. Listo.

Abra el registro señor Secretario, nosotros organizamos el debate y esa fue la decisión. Abra el registro. Está abierto el registro señor Secretario, señores Senadores ¡Dios mío!

Óigame, miren, miren este dato mientras se vota, nos faltan 28 artículos y ahorita 10, 24 si nos demoramos 10 minutos cada uno son 280 minutos que son casi 5 horas, por favor yo pido y aquí hay una bancada del gobierno; el gobierno es el autor de esta iniciativa si hablan 10 en cada artículo no vamos a terminar hoy ni mañana. Vamos por favor a moderar las intervenciones, quien presenta una proposición habla y votamos porque todos hemos estudiado al articulado, está abierto el registro.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el artículo 21 con la proposición aditiva aprobada al Proyecto de Ley número 311 de 2024 Senado, 166 de 2023 Cámara, acumulado con el Proyecto de Ley números 192 y 256 de 2023 Cámara: y, cerrada su discusión pregunta: ¿Adopta la plenaria el artículo con las modificaciones propuestas?, abre la votación e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado.

**Por Secretaría se informa el siguiente resultado:**

Por el Sí: 77

Por el No: 06

TOTAL: 83 Votos

**Votación nominal al artículo 21 como esta en la ponencia con la proposición aditiva aprobada al Proyecto de Ley número 311 de 2024 Senado, 166 de 2023 Cámara, acumulado con el Proyecto de Ley número 192 y 256 de 2023 Cámara**

*por medio del cual se modifica parcialmente normas laborales y se adopta una Reforma Laboral para el Trabajo Decente y Digno en Colombia.*

**Honorables Senadores**

**Por el Sí**

Agudelo García Ana Paola

Andrade Serrano Esperanza

Arias Castillo Wilson Neber

Asprilla Reyes Inti Raúl

Ávila Martínez Ariel Fernando

Benavides Mora Carlos Alberto

Benavides Solarte Diela Liliana

Benedetti Martelo Jorge Enrique

Bitar Castilla Liliana Esther

Cabal Molina María Fernanda

Cabrales Baquero Enrique

Carreño Castro José Vicente

Castañeda Gómez Ana María

Castellanos Serrano Jairo Alberto

Cepeda Castro Iván

Cepeda Sarabia Efraín José

Chacón Camargo Alejandro Carlos

Correa Jiménez Antonio José

Daza Guevara Robert

Deluque Zuleta Alfredo Rafael

Díaz Contreras Édgar de Jesús

Díaz Plata Edwing Fabian

Durán Barrera Jaime Enrique

Echavarría Sánchez Juan Diego

Echeverri Piedrahíta Guido

Echeverry Alvarán Nicolás Albeiro

Elías Vidal Julio Alberto

Espinosa Oliver Karina

Estrada Cordero Julio César

Farelo Daza Carlos Mario

Flórez Hernández Alex Xavier

Flórez Porras Pedro Hernando

Flórez Schneider Gloria Inés

Fortich Sánchez Laura Ester

Fuelantala Delgado Richard Humberto

Gallo Cubillos Julián

Gallo Maya Juan Pablo

García Gómez Juan Carlos

García Turbay Lidio Arturo

Giraldo Hernández Óscar Mauricio

Gnecco Zuleta José Alfredo

Gómez Amín Mauricio

Guerra Hoyos Andrés Felipe

Guevara Villabón Carlos Eduardo

Hernández Silva Yuly Esmeralda

Hurtado Sánchez Norma

Jaimes Cruz Sandra Janeth

Jiménez López Carlos Abraham

Lemos Uribe Juan Felipe

Lobo Chinchilla Didier

Lozano Correa Angélica Lizbeth

Merheg Marún Juan Samy

Moreno Hurtado Gustavo Adolfo

Motoa Solarte Carlos Fernando

Muñoz Lopera León Fredy

Ortega Narváez Temístocles

Padilla Villarraga Andrea

Peralta Epieyú Martha Isabel

Pérez Giraldo Claudia María

Pérez Pérez Catalina del Socorro

Pineda García Marcos Daniel

Pizarro Rodríguez María José  
 Quilcué Vivas Aída Marina  
 Quintero Cardona Esteban  
 Quiroga Carrillo Jael  
 Ramírez Cortés Ciro Alejandro  
 Ramírez Lobo Silva Sandra  
 Restrepo Correa Ómar de Jesús  
 Roldán Avendaño John Jairo  
 Rozo Zambrano Yenny Esperanza  
 Silva Idrobo Ferney  
 Tamayo Tamayo Soledad  
 Trujillo González Carlos Andrés  
 Vega Pérez Alejandro Alberto  
 Virgüez Piraquive Manuel Antonio  
 Zabaraín Guevara Antonio Luis  
 Zuleta López Isabel Cristina.

**Honorables Senadores**

**Por el No**

Avella Esquivel Aída Yolanda  
 Daza Cotes Imelda  
 Espitia Jerez Ana Carolina  
 Pulido Hernández Jonathan Ferney  
 Ríos Cuéllar Beatriz Lorena  
 Valencia Laserna Paloma Susana.

12. VI. 2025.

En consecuencia, ha sido aprobado el artículo 21 como viene en la ponencia con la proposición aditiva aprobada al Proyecto de Ley número 311 de 2024 Senado, 166 de 2023 Cámara, acumulado con el Proyecto de Ley números 192 y 256 de 2023 Cámara.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente Juan Felipe Lemos Uribe.

Palabras del honorable Senador Juan Felipe Lemos Uribe.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Juan Felipe Lemos Uribe:**

El artículo 29, apreciados senadores, hace parte de un acuerdo que viene desde la Cámara de Representantes y que la Comisión Cuarta de Senado tomó la decisión de respetar; hace parte de los 6 artículos que corresponden a la reglamentación de las plataformas tecnológicas.

Le queremos pedir el favor al Senador Blanco y al Senador eh de, de comunes que esa proposición

que ustedes presentaron, eso será objeto de reglamentación tal como quedó acordado en esos artículos, le pedimos que las dejen constancia y nos permitan votar ese artículo como viene en la ponencia.

**El Presidente de la Corporación honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia, manifiesta:**

Ha pedido del Senador Lemos que se dejen las proposiciones como constancia del artículo 29.

**Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Juan Felipe Lemos Uribe:**

¿Y blanco?

**El Presidente de la Corporación honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia, manifiesta:**


¿De quiénes son las proposiciones? señor Secretario.

**Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Juan Felipe Lemos Uribe:**

Del Senador Blanco, se puede Senador Merheg, ¿Senador Blanco se fue?

**El Secretario de la Corporación, doctor Diego Alejandro González González, informa:**

Las constancias señor Presidente, son de las Senadoras, del Senador Fabián Díaz, Sandra Ramírez, Ómar de Jesús Restrepo, del Senador Julio Alberto Elías, del Senador Miguel Ángel Barreto y el Senador Germán Blanco.



CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA  
 SENADO DE LA REPUBLICA

Condencia

H.S. MIGUEL ANGEL BARRETO CASTILLO

PROPOSICIÓN ADITIVA


El artículo 29 del PL 311 de 2024 Senado – 166 de 2023 Cámara acumulado con los Proyectos No. 192 de 2023 Cámara y No. 256 de 2023 Cámara, "Por medio del cual se modifica parcialmente normas laborales y se adopta una reforma laboral para el trabajo decente y digno en Colombia", QUEDARÁ ASÍ:

**"ARTÍCULO 29. Seguridad social y riesgos laborales en plataformas digitales de reparto.** Cuando el trabajador digital en servicios de reparto tenga la calidad de dependiente y subordinado, la empresa de plataforma digital de reparto deberá realizar los pagos correspondientes al sistema integral de seguridad social y al Sistema de Subsidio Familiar en las proporciones definidas en las normas vigentes. Podrán realizarse cotizaciones a tiempo parcial. En relación con los trabajadores y trabajadoras independientes y autónomos, y sin que ello desnaturalice tal condición, la empresa de plataforma digital de reparto concurrirá en el pago de aportes a salud y pensión en 60%, frente a un 40% a cargo de la persona trabajadora. Se garantizará el cubrimiento en materia de riesgos laborales a cargo exclusivo de la empresa. El ingreso base de cotización para los aportes a salud, pensión y riesgos laborales se calculará con base en el 40% de la totalidad de ingresos que reciba el trabajador digital en servicios de reparto a través de la plataforma digital respectiva. El trabajador independiente podrá afiliarse voluntariamente al Sistema de Subsidio Familiar, conforme lo establece la ley vigente.

....."

**JUSTIFICACIÓN:**  
 La propuesta adiciona, la afiliación obligatoria al Sistema de Subsidio Familiar, de los trabajadores de plataformas digitales de reparto como parte de las obligaciones del empleador, en garantía de la igualdad material en relación con todo trabajador formal. Lo cual, a su vez, le permitirá a este tipo de trabajadores gozar del derecho de recibir todos los beneficios que este Sistema otorga a los trabajadores con vinculación formal en Colombia.

Esta inclusión coadyuva a integrar a sectores vulnerables, como lo mencionados en el proyecto de artículo y que han sido afectados por la informalidad como los trabajadores de tiempo parcial que, por consiguiente, devengan menos de un salario.





MIGUEL ANGEL BARRETO CASTILLO  
 Senador de la República

09.06.2025

12:10m

AQUI VIVE LA DEMOCRACIA

Cr 7 No 8 – 68. Mezz Norte Oficina 2.


**Constancia**  
PROPOSICIÓN DE MODIFICACIÓN

PROYECTO DE LEY No. 311 DE 2024 SENADO, 166 DE 2023 CÁMARA ACUMULADO CON LOS PROYECTOS DE LEY No. 192 DE 2023 CÁMARA Y No. 256 DE 2023 CÁMARA  
"Por medio del cual se modifica parcialmente normas laborales y se adopta una reforma laboral para el trabajo decente y digno en Colombia"


Modifíquese el artículo 29 del Proyecto No. 311 DE 2024 SENADO el cual quedará así:

**"ARTÍCULO 29. Seguridad social y riesgos laborales en plataformas digitales de reparto.** Cuando el trabajador digital en servicios de reparto tenga la calidad de dependiente y subordinado, la empresa de plataforma digital de reparto deberá realizar los pagos correspondientes al sistema integral de seguridad social y al Sistema de Subsidio Familiar en las proporciones definidas en las normas vigentes. Podrán realizarse cotizaciones a tiempo parcial. En relación con los trabajadores y trabajadoras independientes y autónomos, y sin que ello desnaturalice tal condición, la empresa de plataforma digital de reparto concurrirá en el pago de aportes a salud y pensión en 60%, frente a un 40% a cargo de la persona trabajadora. Se garantizará el cubrimiento en materia de riesgos laborales a cargo exclusivo de la empresa. El ingreso base de cotización para los aportes a salud, pensión y riesgos laborales se calculará con base en el 40% de la totalidad de ingresos que reciba el trabajador digital en servicios de reparto a través de la plataforma digital respectiva. El trabajador independiente podrá afiliarse voluntariamente al Sistema de Subsidio Familiar, conforme lo establece la ley vigente.

(...)

  
 Julio Alberto Elías Vidal  
 Senador de la República  
 11.01.2025

www.julioel.asvidal.com - @julioeliasvidal  
 Capitolio Nacional, Piso 1, Carrera 7 # 8 - 68 / julio.elias@senado.gov.co / Cel. +57 316 010 31 53



**Constancia**  
PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Modifíquese el Artículo 29 al Proyecto de Ley No. 311 de 2024 Senado, 166 de 2023 Cámara acumulado con los Proyectos No. 192 de 2023 Cámara y No. 256 de 2023 Cámara, "Por medio del cual se modifica parcialmente normas laborales y se adopta una reforma laboral para el trabajo decente y digno en Colombia", el cual quedará así:

**ARTÍCULO 29. Seguridad social y riesgos laborales en plataformas digitales de reparto.** Cuando el trabajador digital en servicios de reparto tenga la calidad de dependiente y subordinado, la empresa de plataforma digital de reparto deberá realizar los pagos correspondientes al sistema integral de seguridad social y al sistema de subsidio familiar en las proporciones definidas en las normas vigentes. Podrán realizarse cotizaciones a tiempo parcial.

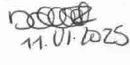
En relación con los trabajadores y trabajadoras independientes y autónomos, y sin que ello desnaturalice tal condición, la empresa de plataforma digital de reparto concurrirá en el pago de aportes a salud y pensión en 60%, frente a un 40% a cargo de la persona trabajadora. Se garantizará el cubrimiento en materia de riesgos laborales a cargo exclusivo de la empresa. El ingreso base de cotización para los aportes a salud, pensión y riesgos laborales se calculará con base en el 40% de la totalidad de ingresos que reciba el trabajador digital en servicios de reparto a través de la plataforma digital respectiva. El trabajador independiente podrá afiliarse voluntariamente al Sistema de Subsidio Familiar, conforme lo establece la ley vigente.

El Ministerio del Trabajo y el Ministerio de Salud y Protección Social reglamentará la forma de cotización al sistema integral de seguridad social de los trabajadores independientes y autónomos en servicios de reparto que mensualmente generen ingresos inferiores al salario mínimo diario. Las empresas de plataformas digitales de reparto deberán generar los reportes respectivos de horas de servicio efectivo de los trabajadores y trabajadoras digitales a las entidades recaudadoras, acumuladas y calculadas en función del número de días o semanas de servicio efectivo, conforme a la norma respectiva. Esta información deberá ser entregada al trabajador digital en servicios de reparto al final de cada mes.

**Parágrafo 1.** La afiliación a los diferentes subsistemas de seguridad social se realizará mediante el diligenciamiento de los formularios que para tal efecto defina el Gobierno nacional, los cuales podrán ser físicos o electrónicos, donde se deben señalar, como mínimo, los datos del trabajador digital en servicios de reparto y la categoría de los riesgos de la actividad. Así mismo, el pago de los aportes a los subsistemas de pensiones, salud, riesgos laborales y compensación familiar se realizará a través de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA) o la herramienta que haga sus veces, que para este efecto defina el Gobierno nacional.


**Parágrafo 2.** El control y seguimiento de la afiliación o vinculación y pagos al Sistema General de Seguridad Social de los trabajadores digitales en servicios de reparto estará a cargo de la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales (UGPP), para lo cual deberá adecuarse su operación.


De los Congresistas,

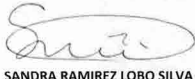
  
 11.01.2025

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA  
 Edificio Nuevo del Congreso  
 Carrera 7 No. 8-68

125

  
**FABIAN DIAZ PLATA**  
 Senador de la República

  
**OMAR DE JESÚS RESTREPO CÓRREA**  
 Senador de la República

  
**SANDRA RAMÍREZ LOBO SILVA**  
 Senadora de la República  
 Partido Comunes

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA  
 Edificio Nuevo del Congreso  
 Carrera 7 No. 8-68


**Constancia**  
PROPOSICIÓN

Adiciónese los incisos primero y segundo del artículo 29 del PL 311 de 2024 Senado - 166 de 2023 Cámara acumulado con los Proyectos No. 192 de 2023 Cámara y No. 256 de 2023 Cámara, "Por medio del cual se modifica parcialmente normas laborales y se adopta una reforma laboral para el trabajo decente y digno en Colombia", los cuales quedarán así:

**"ARTÍCULO 29. Seguridad social y riesgos laborales en plataformas digitales de reparto.** Cuando el trabajador digital en servicios de reparto tenga la calidad de dependiente y subordinado, la empresa de plataforma digital de reparto deberá realizar los pagos correspondientes al sistema integral de seguridad social y al sistema de subsidio familiar en las proporciones definidas en las normas vigentes. Podrán realizarse cotizaciones a tiempo parcial.

En relación con los trabajadores y trabajadoras independientes y autónomos, y sin que ello desnaturalice tal condición, la empresa de plataforma digital de reparto concurrirá en el pago de aportes a salud y pensión en 60%, frente a un 40% a cargo de la persona trabajadora. Se garantizará el cubrimiento en materia de riesgos laborales a cargo exclusivo de la empresa. El ingreso base de cotización para los aportes a salud, pensión y riesgos laborales se calculará con base en el 40% de la totalidad de ingresos que reciba el trabajador digital en servicios de reparto a través de la plataforma digital respectiva. El trabajador independiente podrá afiliarse voluntariamente al Sistema de Subsidio Familiar, conforme lo establece la ley vigente.

...."

  
 11.01.2025



**El Presidente de la Corporación honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia, manifiesta:**

Pregunto si la dejan como constancia Fabián sí, Ómar también, Senador Barreto también, Germán Blanco también porque no está. Bien, entonces, el artículo como viene en la ponencia abra el registro señor Secretario.

**Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Juan Felipe Lemos Uribe:**

Señor Presidente recomendamos votar positivo el artículo como viene en la ponencia y anunció mi voto positivo.

**Con la venia de la Presidencia, interviene el honorable Senador John Jairo Roldán Avendaño:**

Presidente, voto sí invitó a votar sí el artículo como viene en la ponencia.

**El Secretario de la Corporación, doctor Diego Alejandro González González, informa:**

Se abre el registro señor Presidente, para votación del artículo 29.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el artículo 29 como viene en la ponencia del Proyecto de Ley número 311 de 2024 Senado, 166 de 2023 Cámara, acumulado con el Proyecto de Ley números 192 y 256 de 2023 Cámara y, cerrada su discusión, pregunta: ¿Adopta la plenaria el artículo propuesto?, abre la votación e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado.

**Por Secretaría se informa el siguiente resultado:**

Por el Sí: 86  
 TOTAL: 86 Votos

**Votación nominal al artículo 29 como esta en la ponencia del Proyecto de Ley número 311 de 2024 Senado, 166 de 2023 Cámara, acumulado con el Proyecto de Ley número 192 y 256 de 2023 Cámara**

*por medio del cual se modifica parcialmente normas laborales y se adopta una Reforma Laboral para el Trabajo Decente y Digno en Colombia.*

**Honorables Senadores  
 Por el Sí**

- Agudelo García Ana Paola
- Amín Saleme Fabio Raúl
- Andrade Serrano Esperanza
- Asprilla Reyes Inti Raúl
- Avella Esquivel Aída Yolanda
- Ávila Martínez Ariel Fernando
- Barreto Castillo Miguel Ángel
- Bernal Sánchez Sonia Shirley
- Benavides Solarte Diela Liliana
- Benavides Mora Carlos Alberto
- Bitar Castilla Liliana Esther
- Blanco Álvarez Germán Alcides
- Blel Scaff Nadia Georgette
- Cabal Molina María Fernanda
- Cabrales Baquero Enrique
- Carreño Castro José Vicente
- Castañeda Gómez Ana María
- Castellanos Serrano Jairo Alberto
- Cepeda Castro Iván
- Cepeda Sarabia Efraín José
- Chagüi Flórez Julio Elías
- Correa Jiménez Antonio José
- Daza Cotes Imelda
- Daza Guevara Robert
- Díaz Contreras Édgar de Jesús
- Díaz Plata Edwin Fabián
- Durán Barrera Jaime Enrique
- Estrada Cordero Julio César
- Echavarría Sánchez Juan Diego
- Echeverri Piedrahíta Guido
- Echeverry Alvarán Nicolás Albeiro
- Elías Vidal Julio Alberto
- Espinosa Oliver Karina
- Espitia Jerez Ana Carolina
- Farelo Daza Carlos Mario
- Flórez Hernández Alex Xavier
- Flórez Porras Pedro Hernando
- Flórez Schneider Gloria Inés
- Fortich Sánchez Laura Ester
- Fuelantala Delgado Richard Humberto
- Gallo Cubillos Julián
- Gallo Maya Juan Pablo
- Garcés Rojas Juan Carlos
- García Gómez Juan Carlos
- García Turbay Lidio Arturo
- Giraldo Hernández Óscar Mauricio

Gnecco Zuleta José Alfredo  
 Gómez Amín Mauricio  
 González Villa Carlos Julio  
 Guerra Hoyos Andrés Felipe  
 Guevara Villabón Carlos Eduardo  
 Hernández Silva Yuly Esmeralda  
 Hurtado Sánchez Norma  
 Jiménez López Carlos Abraham  
 Lemos Uribe Juan Felipe  
 Lobo Chinchilla Didier  
 López Obregón Clara Eugenia  
 Lozano Correa Angélica Lisbeth  
 Meisel Vergara Carlos Manuel  
 Merheg Marún Juan Samy  
 Mota Solarte Carlos Fernando  
 Muñoz Lopera León Fredy  
 Name Cardozo José David  
 Ortega Narváez Temístocles  
 Padilla Villarraga Andrea  
 Peralta Epieyú Martha Isabel  
 Pérez Giraldo Claudia María  
 Pérez Pérez Catalina del Socorro  
 Pizarro Rodríguez María José  
 Pulido Hernández Jonathan Ferney  
 Quilcué Vivas Aída Marina  
 Quintero Cardona Esteban  
 Quiroga Carrillo Jael  
 Ramírez Cortés Ciro Alejandro  
 Ramírez Lobo Silva Sandra  
 Restrepo Correa Ómar de Jesús  
 Ríos Cuéllar Beatriz Lorena  
 Roldán Avendaño John Jairo  
 Rozo Zambrano Yenny Esperanza  
 Silva Idrobo Ferney  
 Tamayo Tamayo Soledad  
 Valencia Laserna Paloma Susana  
 Vega Pérez Alejandro Alberto  
 Virgüez Piraquive Manuel Antonio  
 Zabaraín Guevara Antonio Luis  
 Zuleta López Isabel Cristina.

12. VI. 2025.

En consecuencia, ha sido aprobado el artículo 29 como viene en la ponencia del Proyecto de Ley número 311 de 2024 Senado, 166 de 2023 Cámara, acumulado con el Proyecto de Ley números 192 y 256 de 2023 Cámara.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente John Jairo Roldán Avendaño.

Palabras del honorable Senador John Jairo Roldán Avendaño.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador John Jairo Roldán Avendaño:**

Señor Presidente el artículo, el artículo es el artículo 36 artículo medida de formalización y aportes a la Seguridad Social en microempresas, tiene 3 proposiciones, señor Presidente, una proposición de un sector del Pacto Histórico, una proposición de Angélica Lozano y una proposición de la Senadora Liliana Benavides y una y una adicional del Pacto Histórico, 2 proposiciones de 2 sectores del Pacto Histórico Senadora Angélica Lozano y Senadora Liliana Benavides.

**El Presidente de la Corporación honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia, manifiesta:**

Pedimos la dejen como constancia, pero la Senadora Benavides ha pedido el uso de la palabra con mucho gusto y las otras, ¿Senadora Angélica la deja como constancia? la de los sectores del pacto les pedimos que la dejen como constancia, Senadora Liliana tiene el uso de la palabra.

**Con la venia de la Presidencia, interviene la honorable Senadora Diela Liliana Benavides Solarte:**

Gracias Presidente, yo sí quiero agradecerle a los ponentes que hayan aceptado la proposición, Senador Roldán, esa está, eso está aprobada; yo le agradezco porque de verdad que Asocoldro que es el, la Asociación Colombiana de Droguerías a través del doctor Greison Camargo Quintero, ha estado expresándole las preocupaciones que tienen frente a la reforma laboral, este genera afectaciones negativas de este sector porque de Acuerdo a la 1432 la Resolución del 2007, establece que ellos están obligados a abrir todos los días al menos 8 horas y el Decreto número 2169 los obliga a realizar turnos rotativos 24 horas.

Esto los obliga a los empleadores a contratar más trabajadores, horas extras, recargos nocturnos y los demás emolumentos que conforman la relación laboral, entonces, ellos que están pidiendo que se hagan exenciones tributarias porque ellos no tienen la posibilidad de suspender las actividades de los fines de semana, ni los festivos y obviamente al incluirlos en este, en este artículo ellos quedan protegidos.

Por eso, le pedimos al Gobierno nacional que el acompañamiento a las microempresas a estas droguerías si no se lo hace se pone en riesgo la subsistencia de miles de droguerías que no solo son fuente de autoempleo y subsistencia, sino también garantías del derecho a la salud en barrios y municipios apartados de este país. Así es que, presidente gracias a los señores ponentes por incluirla.

**El Presidente de la Corporación honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia, manifiesta:**

Señor Secretario sírvase leer la proposición de la Senadora Liliana y aquí la tengo, la Senadora Angélica.

Un segundo, Senadora Angélica tiene una proposición.

**Con la venia de la Presidencia, interviene la honorable Senadora Angélica Lisbeth Lozano Correa:**

Gracias señor Presidente, esta proposición agrega un párrafo nuevo se podría votar juntas, resulta que en el artículo 36 sobre los micro negocios que es un artículo original del texto radicado por el gobierno y, es un muy buen artículo importante que de hecho habla, las microempresas y hogares podrán realizar pagos a la Seguridad Social a tiempo parcial, este es un tema paradójico han inventado tantas cosas sobre otro artículo de tiempo parcial y este que es radicado por la ministra Gloria Inés es sobre tiempo parcial.

En qué consiste el párrafo nuevo, las personas que cotizan a tiempo parcial hoy enfrentan un vacío ¿sobre qué? sobre las prestaciones económicas que deben suplir el sistema general de Seguridad Social en salud, ejemplo, el tema de las licencias, los montos que se les debe reconocer y, lo que busca el párrafo es que en un lapso de 12 meses el Ministerio de Salud reglamente, expida esta reglamentación que hoy está en un vacío no está reglamentado y, por eso, este artículo en micro negocios que va a fomentar la cobertura, en buena hora, porque está muy bien estructurado, pues para enfrentar un vacío que detectamos y, por eso, proponemos este párrafo que es nuevo, luego podría votarse al tiempo con la proposición avalada la a Senadora y médica Liliana Benavides. Gracias.

**El Presidente de la Corporación honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia, manifiesta:**

Muy bien señor Secretario, entonces tenemos dos, dos proposiciones la Senadora Angélica le entendí Senadora Angélica, que se podían votar conjuntamente mire señor ponente. Por favor lea las proposiciones señor Secretario.

**El Secretario de la Corporación, doctor Diego Alejandro González González, informa:**

Señor Presidente la proposición de la Senadora Liliana Benavides dice así: modifíquese el inciso primero del artículo 36 del proyecto de ley, artículo 36 medidas de formalización y aportes a la Seguridad Social en microempresas; las microempresas y hogares podrán realizar pagos a la Seguridad Social a tiempo parcial que en todo caso deberán computarse en semanas finalizando cada mes. El Gobierno nacional priorizará y protegerá a los sectores de hotelería, restaurantes, bares, agricultura, turismo y transporte; el inciso quedará así artículo 36 medidas de formalización y aportes a

la Seguridad Social en microempresas y hogares, las microempresas y hogares podrán realizar pagos a la Seguridad Social a tiempo parcial que en todo caso deberá computarse en semanas finalizando cada mes, el Gobierno nacional priorizará y protegerá a los sectores de hotelería, restaurantes, bares, agricultura turismo, transporte, droguerías y farmacias; todo lo demás quedará igual.

Esa está avala.

Y, la siguiente de la Senadora Angélica Lozano también avalada dice así, adiciónese un párrafo nuevo al artículo 36 del proyecto de ley el cuál de la siguiente manera, párrafo nuevo las prestaciones económicas del sistema general de Seguridad Social en salud para las personas que realicen cotizaciones a tiempo parcial conforme a lo establecido en esta ley, podrán ser reconocidas en los montos que determine la reglamentación del Ministerio de Salud y la Protección Social la cual deberá expedirse dentro de los 12 meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley teniendo en cuenta la sostenibilidad fiscal. Está leída señor Presidente las dos proposiciones.

**El Presidente de la Corporación honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia, manifiesta:**

Señor Secretario abra el registro. Están avaladas, pero ¿avaladas hay otras? señor Secretario. Está abierto el registro, proposiciones avaladas.

**Con la venia de la Presidencia, interviene el honorable Senador Juan Felipe Lemos Uribe:**

Señor Presidente recomendamos votar sí el artículo con las dos proposiciones avaladas, pero está pendiente antes sí los Senadores del Pacto Histórico que presentaron una proposición aceptan dejarlas como constancia, para que podamos someter el artículo. Por favor autoríceme la palabra señor Presidente del Senado.

**El Presidente de la Corporación honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia, manifiesta:**

Pero tenemos el registro abierto, tenemos el registro abierto no puedo dar el uso de la palabra es contrario a la ley. Estamos votando el artículo con las proposiciones avaladas, hay varios votos en amarillo, es que estamos votando el artículo con las avaladas, las otras las podemos votar también.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el artículo 36 con las proposiciones modificativas presentadas por las honorables Senadoras Diela Liliana Benavides y Angélica Lisbeth Lozano Correa del Proyecto de Ley número 311 de 2024 Senado, 166 de 2023 Cámara, acumulado con el Proyecto de Ley números 192 y 256 de 2023 Cámara y, cerrada su discusión, pregunta: ¿Adopta la plenaria el artículo con las modificaciones propuestas?, abre la votación e

indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado.

**Por Secretaría se informa el siguiente resultado:**

Por el Sí: 88

Por el No: 01

TOTAL: 89 Votos

**Votación nominal al artículo 36 con las proposiciones modificativas presentadas por las honorables Senadoras Diela Liliana Benavides Solarte y Angélica Lisbeth Lozano Correa al Proyecto de Ley número 311 de 2024 Senado, 166 de 2023 Cámara, acumulado con el Proyecto de Ley número 192 y 256 de 2023 Cámara**

*por medio del cual se modifica parcialmente normas laborales y se adopta una Reforma Laboral para el Trabajo Decente y Digno en Colombia.*

**Honorables Senadores**

**Por el Sí**

Agudelo García Ana Paola  
 Amín Saleme Fabio Raúl  
 Andrade Serrano Esperanza  
 Asprilla Reyes Inti Raúl  
 Avella Esquivel Aída Yolanda  
**Ávila Martínez Ariel Fernando**  
 Barreto Castillo Miguel Ángel  
 Benavides Mora Carlos Alberto  
 Benavides Solarte Diela Liliana  
 Benedetti Martelo Jorge Enrique  
 Bernal Sánchez Sonia Shirley  
 Besaile Fayad John Moisés  
 Bitar Castilla Liliana Esther  
 Blanco Álvarez Germán Alcides  
 Blél Scaff Nadia Georgette  
 Cabal Molina María Fernanda  
 Cabrales Baquero Enrique  
 Carreño Castro José Vicente  
 Castañeda Gómez Ana María  
 Castellanos Serrano Jairo Alberto  
 Cepeda Castro Iván  
 Cepeda Sarabia Efraín José  
 Chacón Camargo Alejandro Carlos  
 Correa Jiménez Antonio José  
 Daza Cotes Imelda  
 Daza Guevara Robert

Deluque Zuleta Alfredo Rafael  
 Díaz Contreras Édgar de Jesús  
 Díaz Plata Edwin Fabián  
 Durán Barrera Jaime Enrique  
 Echavarría Sánchez Juan Diego  
 Echeverri Piedrahíta Guido  
 Echeverry Alvarán Nicolás Albeiro  
 Elías Vidal Julio Alberto  
 Espinosa Oliver Karina  
 Estrada Cordero Julio César  
 Flórez Hernández Alex Xavier  
 Flórez Porras Pedro Hernando  
 Flórez Schneider Gloria Inés  
 Fortich Sánchez Laura Ester  
 Fuelantala Delgado Richard Humberto  
 Gallo Cubillos Julián  
 Gallo Maya Juan Pablo  
 Garcés Rojas Juan Carlos  
 García Gómez Juan Carlos  
 García Turbay Lidio Arturo  
 Giraldo Hernández Óscar Mauricio  
 Gnecco Zuleta José Alfredo  
 Gómez Amín Mauricio  
 González Villa Carlos Julio  
 Guerra Hoyos Andrés Felipe  
 Guevara Villabón Carlos Eduardo  
 Hernández Silva Yuly Esmeralda  
 Hurtado Sánchez Norma  
 Jaimes Cruz Sandra Yaneth  
 Jiménez López Carlos Abraham  
 Lemos Uribe Juan Felipe  
 Lobo Chinchilla Didier  
 Lozano Correa Angélica Lisbeth  
 Meisel Vergara Carlos Manuel  
 Merheg Marún Juan Samy  
 Moreno Hurtado Gustavo Adolfo  
 Motoa Solarte Carlos Fernando  
 Muñoz Lopera León Fredy  
 Name Cardozo José David  
 Ortega Narváez Temístocles  
 Peralta Epieyú Martha Isabel  
 Pérez Giraldo Claudia María  
 Pérez Pérez Catalina del Socorro  
 Pineda García Marcos Daniel  
 Pizarro Rodríguez María José

Quilcué Vivas Aída Marina  
 Quintero Cardona Esteban  
 Quiroga Carrillo Jael  
 Ramírez Cortés Ciro Alejandro  
 Ramírez Lobo Silva Sandra  
 Restrepo Correa Ómar de Jesús  
 Ríos Cuéllar Beatriz Lorena  
 Roldán Avendaño John Jairo  
 Roza Zambrano Yenny Esperanza  
 Silva Idrobo Ferney  
 Tamayo Tamayo Soledad  
 Trujillo González Carlos Andrés  
 Valencia Laserna Paloma Susana  
 Vega Pérez Alejandro Alberto  
 Virgüez Piraquive Manuel Antonio  
 Zabaraín Guevara Antonio Luis  
 Zuleta López Isabel Cristina.

**Honorables Senadores**

**Por el No**

López Obregón Clara Eugenia  
 12. VI. 2025.

En consecuencia, ha sido aprobado el artículo 36 con las proposiciones modificativas presentadas por las honorables Senadoras Diela Liliana Benavides y Angélica Lisbeth Lozano Correa del Proyecto de Ley número 311 de 2024 Senado, 166 de 2023 Cámara, acumulado con el Proyecto de Ley números 192 y 256 de 2023 Cámara.

**JUSTIFICACIÓN APROBADO**

Las droguerías y farmacias, como parte de las microempresas que pertenecen a los sectores de servicio esencial de operación continua no tienen la posibilidad de suspender la actividad los fines de semana, festivos o nocturnos, por ese motivo, deben ser priorizadas y protegidas, al igual que los demás sectores: hotelería, restaurantes, bares, agricultura, turismo y transporte, para evitar que se ponga en riesgo la subsistencia de los mismos, que no solo son fuente de autoempleo, sino también garantes de derechos básicos en barrios y municipios apartados.

Las microempresas de operación continua, además de un factor económico tienen una función social, la cual es garantizar el acceso a medicamentos a toda la comunidad por cercanía, con idoneidad, precios asequibles y seguridad, favoreciendo el derecho a la salud y cumpliendo con la política en medicamentos del estado.

**DIELA LILIANA BENAVIDES**  
 SENADORA DE LA REPUBLICA

**PROPOSICIÓN DE ADICIÓN APROBADO 12 VI 2025**

Adiciónese un parágrafo nuevo al artículo 36 del Proyecto de Ley 311 de 2024 Senado – 166 de 2023 Cámara acumulado con los Proyectos No. 192 de 2023 Cámara y No. 256 de 2023 Cámara, “Por medio del cual se modifica parcialmente normas laborales y se adopta una reforma laboral para el trabajo decente y digno en Colombia”, de la siguiente manera:

**Parágrafo Nuevo.** Las prestaciones económicas del Sistema General de Seguridad Social en Salud para las personas que realicen cotizaciones a tiempo parcial, conforme a lo establecido en esta ley, podrán ser reconocidas en los montos que determine la reglamentación del Ministerio de Salud y Protección Social, la cual deberá expedirse dentro de los doce (12) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley, teniendo en cuenta la sostenibilidad fiscal del sistema.

**Angélica Lozano Correa**  
 Senadora de la República

**PROPOSICIÓN APROBADO 12 VI 2025**

PROYECTO DE LEY NO. LEY 311 DE 2024 SENADO – 166 DE 2023 CÁMARA, ACUMULADO CON LOS PROYECTOS NO. 192 DE 2023 CÁMARA Y NO. 256 DE 2023 CÁMARA

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE NORMAS LABORALES Y SE ADOPTA UNA REFORMA LABORAL PARA EL TRABAJO DECENTE Y DIGNO EN COLOMBIA”

Modifíquese el inciso primero del ARTÍCULO 36° del proyecto de ley:

**ARTÍCULO 36°. Medidas de formalización y aportes a la Seguridad Social en Microempresas y hogares.** Las microempresas y hogares podrán realizar pagos a la seguridad social a tiempo parcial, que en todo caso deberán computarse en semanas finalizando cada mes. El Gobierno nacional priorizará y protegerá a los sectores de hotelería, restaurantes, bares, agricultura, turismo y transporte.

El inciso quedaría así:

**ARTÍCULO 36°. Medidas de formalización y aportes a la Seguridad Social en Microempresas y hogares.** Las microempresas y hogares podrán realizar pagos a la seguridad social a tiempo parcial, que en todo caso deberán computarse en semanas finalizando cada mes. El Gobierno nacional priorizará y protegerá a los sectores de hotelería, restaurantes, bares, agricultura, turismo, transporte, **droguerías y farmacias.**

Todo lo demás quedará igual.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente John Jairo Roldán Avendaño.

Palabras del honorable Senador John Jairo Roldán Avendaño.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador John Jairo Roldán Avendaño:**

Me dice que hay otras proposiciones, sírvase leer las otras proposiciones y enseguida le damos el uso de la palabra Senadora Clara López.

**El Secretario de la Corporación, doctor Diego Alejandro González González, informa:**

Presentada por la Senadora Martha Peralta, la Representante Carrascal, la Senadora Sandra Ramírez, Senador Benavides y otros Senadores dice así, proposición, ¿está queda como constancia Senadora Peralta?, queda como constancia, entonces no hay necesidad de leerla.

Y, la siguiente proposición, de los Senadores Martha Peralta también, Sandra Ramírez y del Senador Ferney ¿queda como constancia también? Perfecto queda como constancia. La Senadora Angélica Lozano.

**El Presidente de la Corporación honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia, manifiesta:**

¿Se dejaron como constancias?, siguiente artículo.

**El Secretario de la Corporación, doctor Diego Alejandro González González, informa:**

Quedaron como constancias señor Presidente.

Bogotá D.C., junio de 2025

Honorable Senador  
**EFRAÍN JOSÉ CEPEDA SARABIA**  
Presidente  
Senado de la República

*Constancia*  
**PROPOSICIÓN**

Modifíquese el artículo 36 del PL 311 de 2024 Senado, 166 de 2023 Cámara, acumulado al PL 192 de 2023 Cámara y PL 256 de 2023 Cámara, el cual quedará así:

«**ARTÍCULO 36°. Medidas de formalización y aportes a la Seguridad Social en Microempresas y hogares.** Las microempresas y hogares podrán realizar pagos a la seguridad social a tiempo parcial, que en todo caso deberán computarse en semanas finalizando cada mes.

**El Gobierno nacional priorizará y protegerá a aquellas microempresas de los sectores de hotelería, restaurantes, bares, agricultura, turismo y transporte mientras que cumplan el criterio indicado en el Decreto 957 de 2019 o la norma que lo sustituya o modifique.**

Para el acceso de este medio de cotización a tiempo parcial, la microempresa deberá formalizar su existencia y representación legal realizando su inscripción ante la Cámara de Comercio de su respectivo municipio, creando libros de contabilidad en los que registre ingresos y gastos, y creando un registro interno con los contratos laborales suscritos.

**Parágrafo 1.** En ningún caso se utilizará la cotización a tiempo parcial cuando el desarrollo de actividades laborales corresponda a contratación laboral a tiempo completo. Las medidas adoptadas en el presente artículo serán objeto de inspección, vigilancia y control de la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscal

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Carrera 7 # 8 - 68 Edificio Nuevo del Congreso Of. 628-630.  
Tel: 390 4050 ext. 4044 - 3691 / Correo electrónico: mfo@malecarrascal.com

*11-VI-2025*  
*135*

**(UGPP) y del Ministerio del Trabajo, frente a la eventual elusión de obligaciones de cotización al Sistema de Seguridad Social Integral.**

**Parágrafo 2.** El Gobierno nacional reglamentará en un plazo máximo de (12) meses contados a partir de la vigencia de la presente ley, el programa de incentivos para el acceso a créditos de los microempresas que demuestren el pago a seguridad social de sus trabajadores y trabajadoras en periodo superior a seis (6) meses. El Ministerio del Trabajo, **junto con el Departamento de Planeación Nacional, revisarán** cada dos (2) años, la priorización de sectores previo estudio y caracterización de los más vulnerables conforme a las estadísticas del **Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), presentando informes a las comisiones séptimas constitucionales permanentes del Congreso de la República.**

**Parágrafo 3.** Las microempresas, hogares e independientes podrán efectuar cotizaciones proporcionales de acuerdo con sus ingresos mensuales a los diferentes subsistemas que integren el Sistema General de Seguridad Social, **aun cuando estos ingresos sean inferiores al salario mínimo legal mensual vigente.**

**Parágrafo 4.** Este tipo de cotización no modificará la calificación que cada uno de ellos tenga en el sistema de identificación de potenciales beneficiarios de programas sociales – SISBEN, ni resultará incompatible con los beneficios, incentivos o subsidios de los programas sociales o de apoyo del Gobierno nacional en los que ya se encuentren inscritos y de los cuales sean beneficiarios.

**Parágrafo 5.** El Gobierno nacional reglamentará en un periodo de 6 meses partir de la vigencia de esta ley el programa de empleo nocturno (PEN), a través del cual se incentivará la generación de puestos de trabajo que atiendan a las necesidades de las ciudades 24 horas.»

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Carrera 7 # 8 - 68 Edificio Nuevo del Congreso Of. 628-630.  
Tel: 390 4050 ext. 4044 - 3691 / Correo electrónico: mfo@malecarrascal.com

**JUSTIFICACIÓN**

Se efectúa un ajuste en la redacción del primer inciso, eliminando el primer párrafo para que el beneficio mencionado en este artículo apunte directamente a las microempresas del de los sectores de hotelería, restaurantes, bares, agricultura, turismo y transporte siempre que cumplan el criterio indicado en el Decreto 957 de 2019.

Así mismo, en el párrafo 1 sobre el control al mal uso de las cotizaciones a tiempo parcial no sólo deben ser objeto de control de la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscal (UGPP), también deben ser objeto del control del Ministerio del Trabajo pues la eventual elusión de obligaciones de cotización al Sistema de Seguridad Social Integral, afecta las relaciones laborales y, especialmente, es parte del control de los inspectores del trabajo conforme lo señala la Ley 1610 de 2013.

Frente al programa de incentivos para el acceso a créditos de los microempresas que demuestren el pago a seguridad social de sus trabajadores y trabajadoras mencionado en el párrafo 2, se incluye al Departamento de Planeación Nacional para que coordine con el Ministerio del Trabajo la elaboración de los informes que tendrán por objeto revisar la priorización de sectores y la caracterización de los más vulnerables conforme a las estadísticas del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), informes que deberán aportarse a las comisiones séptimas constitucionales permanentes del Congreso de la República.

Frente al párrafo 3 de esta proposición, se suprime una expresión que permite los aportes por debajo del salario mínimo legal mensual vigente, en tanto, dicho aparte pretende modificar el artículo 18 de la Ley 100 de 1993, discusión que es contraria frente a la ya expedida Ley 2381 de 2024, pues una garantía que se dejó

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Carrera 7 # 8 - 68 Edificio Nuevo del Congreso Of. 628-630.  
Tel: 390 4050 ext. 4044 - 3691 / Correo electrónico: mfo@malecarrascal.com

intacta es que no se alterarían las condiciones de cotización o la edad para acceder a la pensión.

En este sentido, debe recordarse que los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral al efectuarlos por debajo del salario mínimo no garantizan en ningún caso la formalidad sino que, por el contrario, estimula o la elusión de los aportes en sí o, también, la formación de vínculos laborales basados en la precariedad al no haber en ningún momento alguna perspectiva de mejora o movilidad social del trabajador.

De otro lado debe tenerse en cuenta que, en los términos señalados en el numeral 2 del párrafo 11 de la Recomendación 202 de 2012 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT)<sup>1</sup>, el Estado debe prevenir la existencia de fraude por parte del empleador a las obligaciones derivadas de las relaciones laborales y evitar la omisión de los pagos completos a las cotizaciones con destino al sistema pensional.

*Huélga P*

<sup>1</sup> Cfr. Recomendación 202 de la Organización Internacional del Trabajo, la cual tiene sujeción por parte del Estado colombiano, en la cual señaló: «Los Miembros, en función de sus circunstancias nacionales, deberían establecer lo más rápidamente posible y mantener pisos de protección social propios que incluyan garantías básicas en materia de seguridad social. Estas garantías deberían asegurar como mínimo que, durante el ciclo de vida, todas las personas necesitadas tengan acceso a una atención de salud esencial y a una seguridad básica del ingreso que aseguren conjuntamente un acceso efectivo a los bienes y servicios definidos como necesarios a nivel nacional.»

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Carrera 7 # 8 - 68 Edificio Nuevo del Congreso Of. 628-630.  
Tel: 390 4050 ext. 4044 - 3691 / Correo electrónico: mfo@malecarrascal.com

 <b>MARÍA FERNANDA CARRASCAL ROJAS</b> Representante a la Cámara por Bogotá Coordinadora ponente	<b>Martha Isabel Peralta Epiéyú</b> Senadora de la República Pacto Histórico - MAIS
 <b>SANDRA RAMÍREZ LOBO SILVA</b> Senadora de la República Partido Comunes	
 <b>CARLOS ALBERTO BENAVIDES MORA</b> Senador de la República Polo Democrático Alternativo	 <b>Aida Avella E</b> Senadora Pacto Histórico UP
 <b>Sandra Yaneth Jaimes Cruz</b> Senadora de la República PDA - Pacto Histórico	 <b>ROBERT DAZA GUEVARA</b> Senador de la República Pacto Histórico

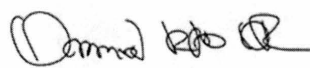
AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Carrera 7 # 8 - 68 Edificio Nuevo del Congreso Of. 628-630.  
Tel: 390 4050 ext. 4044 - 3691 / Correo electrónico: mfc@mafecarrascal.com

 <b>Iván Cepeda Castro</b> Senador de la República PDA - Coalición del Pacto Histórico	 <b>ISABEL CRISTINA ZULETA LÓPEZ</b> Senadora de la República Pacto Histórico - Colombia Humana
 <b>CATALINA DEL SOCORRO PÉREZ PÉREZ</b> Honorable Senadora de la República Colombia Humana-Pacto Histórico	 <b>FERNEY SILVA IDROBO</b> Senador de la República Colombia Humana - Pacto Histórico
 <b>WILSON NEBER ARIAS CASTILLO</b> Senador de la República Coalición Pacto Histórico	 <b>GLORIA INÉS FLÓREZ SCHNEIDER</b> Senadora de la República Colombia Humana - Pacto Histórico
 <b>Imelda Daza Cotes</b> Senadora de La República	<b>OMAR DE JESÚS RESTREPO CORREA</b> Senador de la República

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Carrera 7 # 8 - 68 Edificio Nuevo del Congreso Of. 628-630.  
Tel: 390 4050 ext. 4044 - 3691 / Correo electrónico: mfc@mafecarrascal.com



Bogotá D.C., junio de 2025

Honorable Senador  
**EFRAÍN JOSÉ CEPEDA SARABIA**  
Presidente  
Senado de la República

  
**PROPOSICIÓN**

Modifíquese el artículo 36 del PL 311 de 2024 Senado, 166 de 2023 Cámara, acumulado al PL 192 de 2023 Cámara y PL 256 de 2023 Cámara, el cual quedará así:

**«ARTÍCULO 36°. Medidas de formalización y aportes a la Seguridad Social en Microempresas y hogares. Las microempresas y hogares podrán realizar pagos a la seguridad social a tiempo parcial, que en todo caso deberán computarse en semanas finalizando cada mes.**

**El Gobierno nacional priorizará y protegerá a aquellas microempresas de los sectores de hotelería, restaurantes, bares, agricultura, turismo y transporte mientras que cumplan el criterio indicado en el Decreto 957 de 2019 o la norma que lo sustituya o modifique.**

Para el acceso de este medio de cotización a tiempo parcial, la microempresa deberá formalizar su existencia y representación legal realizando su inscripción ante la Cámara de Comercio de su respectivo municipio, creando libros de contabilidad en los que registre ingresos y gastos, y creando un registro interno con los contratos laborales suscritos.

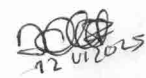
**Parágrafo 1.** En ningún caso se utilizará la cotización a tiempo parcial cuando el desarrollo de actividades laborales corresponda a contratación laboral a tiempo completo. Las medidas adoptadas en el presente artículo serán objeto de inspección, vigilancia y control de la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscal

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Carrera 7 # 8 - 68 Edificio Nuevo del Congreso Of. 628-630.  
Tel: 390 4050 ext. 4044 - 3691 / Correo electrónico: mfc@mafecarrascal.com

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Carrera 7 # 8 - 68 Edificio Nuevo del Congreso Of. 628-630.  
Tel: 390 4050 ext. 4044 - 3691 / Correo electrónico: mfc@mafecarrascal.com



**(UGPP) y del Ministerio del Trabajo, frente a la eventual elusión de obligaciones de cotización al Sistema de Seguridad Social Integral.**

**Parágrafo 2.** El Gobierno nacional reglamentará en un plazo máximo de (12) meses contados a partir de la vigencia de la presente ley, el programa de incentivos para el acceso a créditos de los microempresas que demuestren el pago a seguridad social de sus trabajadores y trabajadoras en periodo superior a seis (6) meses. El Ministerio del Trabajo, **junto con el Departamento de Planeación Nacional, revisarán** cada dos (2) años, la priorización de sectores previo estudio y caracterización de los más vulnerables conforme a las estadísticas del **Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), presentando informes a las comisiones séptimas constitucionales permanentes del Congreso de la República.**

**Parágrafo 3.** Las microempresas, hogares e independientes podrán efectuar cotizaciones proporcionales de acuerdo con sus ingresos mensuales a los diferentes subsistemas que integren el Sistema General de Seguridad Social, **cuando estos ingresos sean inferiores al salario mínimo legal mensual vigente.**

**Parágrafo 4.** Este tipo de cotización no modificará la calificación que cada uno de ellos tenga en el sistema de identificación de potenciales beneficiarios de programas sociales – SISBEN, ni resultará incompatible con los beneficios, incentivos o subsidios de los programas sociales o de apoyo del Gobierno nacional en los que ya se encuentren inscritos y de los cuales sean beneficiarios.

**Parágrafo 5.** El Gobierno nacional reglamentará en un periodo de 6 meses partir de la vigencia de esta ley el programa de empleo nocturno (PEN), a través del cual se incentivará la generación de puestos de trabajo que atiendan a las necesidades de las ciudades 24 horas.»

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Carrera 7 # 8 - 68 Edificio Nuevo del Congreso Of. 628-630.  
Tel: 390 4050 ext. 4044 - 3691 / Correo electrónico: mfc@mafecarrascal.com

**JUSTIFICACIÓN**

Se efectúa un ajuste en la redacción del primer inciso, eliminando el primer párrafo para que el beneficio mencionado en este artículo apunte directamente a las microempresas del de los sectores de hotelería, restaurantes, bares, agricultura, turismo y transporte siempre que cumplan el criterio indicado en el Decreto 957 de 2019.

Así mismo, en el párrafo 1 sobre el control al mal uso de las cotizaciones a tiempo parcial no sólo deben ser objeto de control de la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscal (UGPP), también deben ser objeto del control del Ministerio del Trabajo pues la eventual elusión de obligaciones de cotización al Sistema de Seguridad Social Integral, afecta las relaciones laborales y, especialmente, es parte del control de los inspectores del trabajo conforme lo señala la Ley 1610 de 2013.

Frente al programa de incentivos para el acceso a créditos de los microempresas que demuestren el pago a seguridad social de sus trabajadores y trabajadoras mencionado en el párrafo 2, se incluye al Departamento de Planeación Nacional para que coordine con el Ministerio del Trabajo la elaboración de los informes que tendrán por objeto revisar la priorización de sectores y la caracterización de los más vulnerables conforme a las estadísticas del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), informes que deberán aportarse a las comisiones séptimas constitucionales permanentes del Congreso de la República.

Frente al párrafo 3 de esta proposición, se suprime una expresión que permite los aportes por debajo del salario mínimo legal mensual vigente, en tanto, dicho aparte pretende modificar el artículo 18 de la Ley 100 de 1993, discusión que es contraria frente a la ya expedida Ley 2381 de 2024, pues una garantía que se dejó



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Carrera 7 # 8 - 68 Edificio Nuevo del Congreso Of. 628-630.  
Tel: 390 4050 ext. 4044 - 3691 / Correo electrónico: mfc@mafecarrascal.com

intacta es que no se alterarían las condiciones de cotización o la edad para acceder a la pensión.

En este sentido, debe recordarse que los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral al efectuarlos por debajo del salario mínimo no garantizan en ningún caso la formalidad sino que, por el contrario, estimula o la elusión de los aportes en sí o, también, la formación de vínculos laborales basados en la precariedad al no haber en ningún momento alguna perspectiva de mejora o movilidad social del trabajador.

De otro lado debe tenerse en cuenta que, en los términos señalados en el numeral 2 del párrafo 11 de la Recomendación 202 de 2012 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT)<sup>1</sup>, el Estado debe prevenir la existencia de fraude por parte del empleador a las obligaciones derivadas de las relaciones laborales y evitar la omisión de los pagos completos a las cotizaciones con destino al sistema pensional.

 <b>MARÍA FERNANDA CARRASCAL ROJAS</b> Representante a la Cámara por Bogotá Coordinadora ponente	 <b>Martha Isabel Peralta Epieyú</b> Senadora de la República Pacto Histórico - MAIS
--	--

<sup>1</sup> Cfr. Recomendación 202 de la Organización Internacional del Trabajo, la cual tiene sumisión por parte del Estado colombiano, en la cual señaló, «Los Miembros, en función de sus circunstancias nacionales, deberían establecer lo más rápidamente posible y mantener pisos de protección social propios que incluyan garantías básicas en materia de seguridad social. Estas garantías deberían asegurar como mínimo que, durante el ciclo de vida, todas las personas necesitadas tengan acceso a una atención de salud esencial y a una seguridad básica del ingreso que aseguren conjuntamente un acceso efectivo a los bienes y servicios definidos como necesarios a nivel nacional.»

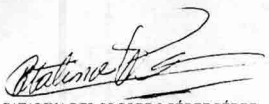
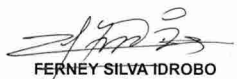

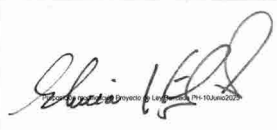

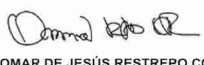
AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Carrera 7 # 8 - 68 Edificio Nuevo del Congreso Of. 628-630.  
Tel: 390 4050 ext. 4044 - 3691 / Correo electrónico: mfc@mafecarrascal.com

 <b>SANDRA RAMÍREZ LOBO SILVA</b> Senadora de la República Partido Comunes	
 <b>CARLOS ALBERTO BENAVIDES MORA</b> Senador de la República Polo Democrático Alternativo	 <b>Aída Avella E</b> Senadora Pacto Histórico UP
 <b>Sandra Yaneth Jaimes Cruz</b> Senadora de la República PDA - Pacto Histórico	 <b>ROBERT DAZA GUEVARA</b> Senador de la República Pacto Histórico
 <b>Iván Cepeda Castro</b> Senador de la República PDA - Coalición del Pacto Histórico	 <b>ISABEL CRISTINA ZULETA LÓPEZ</b> Senadora de la República Pacto Histórico - Colombia Humana

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Carrera 7 # 8 - 68 Edificio Nuevo del Congreso Of. 628-630.  
Tel: 390 4050 ext. 4044 - 3691 / Correo electrónico: mfc@mafecarrascal.com

 <b>CATALINA DEL SOCORRO PÉREZ PÉREZ</b> Honorable Senadora de la República Colombia Humana-Pacto Histórico	 <b>FERNEY SILVA IDROBO</b> Senador de la República Colombia Humana - Pacto Histórico
 <b>WILSON NEBER ARIAS CASTILLO</b> Senador de la República Coalición Pacto Histórico	 <b>GLORIA INÉS FLÓREZ SCHNEIDER</b> Senadora de la República Colombia Humana - Pacto Histórico
 <b>Imelda Daza Cotes</b> Senadora de La República	 <b>OMAR DE JESÚS RESTREPO CORREA</b> Senador de la República

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA  

 Carrera 7 # 8 - 68 Edificio Nuevo del Congreso Cl. 629-630.  
 Tel: 390 4050 ext. 4044 - 3691 / Correo electrónico: mfo@natecarrascal.com

**El Presidente de la Corporación honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia, manifiesta:**

Me ha pedido una moción de orden, creo que la Senadora Clara, Senadora Clara López

**Con la venia de la Presidencia, interviene la honorable Senadora Clara Eugenia López Obregón:**


Gracias Presidente, me disculpa, pero uno tiene derecho a dejar constancias después de las votaciones y yo voté equivocadamente negativo en el artículo 36 y quería dejar constancia que fue por error, no alcance a cambiar para el sí, porque estaba dañada la máquina. Gracias.

**El Presidente de la Corporación honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia, manifiesta:**

Así, así constará en el acta honorable Senadora.

**Recobra el uso de la palabra el honorable Senador John Jairo Roldán Avendaño:**

Presidente, artículo 39 que tiene dos proposiciones artículo beneficio para la creación de nuevos empleos Crea Empleo, las proposiciones de José Alfredo Gnecco, si la deja como constancia y de Ciro Ramírez, 2 proposiciones como, como constancia las defino.

  
 JOSE ALFREDO GNECCO  
 SENADOR DE LA REPÚBLICA

**PROPOSICIÓN** *constancia*

Modifíquese el artículo 39 del *Proyecto de Ley 311 de 2024 Senado – 166 de 2023 Cámara acumulado con los Proyectos (No. 192 de 2023 Cámara y No. 256 de 2023 Cámara, "Por medio del cual se modifica parcialmente normas laborales y se adopta una reforma laboral para el trabajo decente y digno en Colombia"*, el cual quedará de la siguiente manera:

**ARTÍCULO 39.** Beneficio para la creación de nuevos empleos -CREA EMPLEO-. Créase el beneficio CREA EMPLEO para empleadores que contraten nuevos puestos de trabajo. Este beneficio, financiado con recursos del Presupuesto General de la Nación **asignados al Ministerio del Trabajo**, se otorgará por un máximo de seis (6) meses por cada nuevo empleo a mujeres, jóvenes, personas mayores de 50 años con un pago mensual mientras la tasa de desempleo certificada por el IANE sea superior al promedio de la tasa de desempleo en países OCDE.

Parágrafo 1. Podrán ser beneficiarias aquellas Empresas con hasta 50 empleados al momento de la postulación; o empresas con más empleados cuyo crecimiento en ventas comparando los dos últimos años sea inferior o igual al IPC.

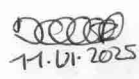
Parágrafo 2. Para efectos de este artículo se consideran Trabajadores dependientes que hayan cotizado el mes completo al Sistema General de Seguridad Social en la PILA, con un ingreso base de cotización de al menos un salario mínimo legal mensual vigente (SMLMV), estén afiliados en el RUAF y realicen aportes en todos los sub-sistemas correspondientes.


Parágrafo 3. Se considerarán nuevos empleos aquellos de tiempo completo para los cuales la empresa haya cotizado en la PILA en promedio los últimos seis (6) meses, comparado con el mes de solicitud del beneficio. No se aplicará el beneficio a empleados con novedad SLN superior a 15 días en el mes de solicitud.

Parágrafo 4. El beneficio del que trata este artículo será de hasta el 25% de un salario mínimo legal mensual vigente por cada nuevo empleo de acuerdo a disponibilidad presupuestal. En caso de multiplicidad de empleadores cada empleado se contabilizará una sola vez, el aporte se otorgará al primero verificado por la UGPP.

Parágrafo 5. El beneficio del que trata este artículo no es acumulable con otros subsidios nacionales para incentivar la contratación formal. Para el cálculo del beneficio los números enteros se aproximarán a la unidad monetaria inferior.

Parágrafo 6. Las entidades financieras realizarán la dispersión de los recursos en coordinación con el Ministerio del Trabajo. Los empleadores que cumplan con los requisitos

  
 11.VI.2025

  
 JOSE ALFREDO GNECCO  
 SENADOR DE LA REPÚBLICA

establecidos la presente ley presentarán ante la entidad financiera en la que tengan un producto de depósito, los siguientes documentos:

- Solicitud firmada por el representante legal o el que haga sus veces, o por la persona natural empleadora, en la cual, se manifiesta la intención de ser beneficiario del beneficio crea empleo.
- Que, al momento de la postulación, los pagos de seguridad social se encuentran al día, para todos los empleados que el empleador tuvo a dicha fecha.
- Copia del Registro Único Tributario - RUT del empleador, expedido dentro de los seis (6) meses previos a la postulación.

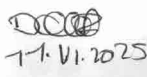
**Las entidades financieras encargadas de realizar la dispersión de recursos deberán crear un canal de acceso prioritario para las mujeres y/o empresas lideradas por estas, especialmente para las mujeres rurales, las madres cabeza de familia y las mujeres que hayan sido víctimas de algún tipo de violencia.**

Parágrafo 7. Las entidades involucradas, la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP y en general todos los actores que participen en el otorgamiento del beneficio CREA EMPLEO, deberán facilitar canales virtuales y, en la medida de lo posible, fomentarán el uso de los medios electrónicos para el cumplimiento de los requisitos y procesos de qué trata esta Sección y los actos administrativos que lo reglamenten. A su vez la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP establecerá la forma a través de la cual se dará el intercambio de información con las entidades financieras, sin que sea necesario la recepción de los formularios físicos o digitales.

Parágrafo 8. El Ministerio del Trabajo, mediante un Manual Operativo vinculante, establecerá el calendario, el detalle operativo del mecanismo de transferencia, y la certificación, restitución y devolución de recursos o subsanación de errores.

Parágrafo 9. Para efectos de validar el cumplimiento de requisitos de los postulantes al beneficio CREA EMPLEO, las siguientes entidades deberán enviar la información correspondiente a la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP:

- El Ministerio de Salud y Protección Social deberá enviar la base de datos de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes - PILA, la base de datos del Registro Único de Afiliados - RUAF, y, el listado de operaciones de horario extendido correspondiente al último día de postulación de cada ciclo.

  
 11.VI.2025



JOSE ALFREDO GNECCO  
SENADOR DE LA REPUBLICA

- 2. La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales deberá enviar el listado de los patrimonios autónomos declarantes de renta y complementarios.
- 3. La Registraduría Nacional del Estado Civil respecto de la información sobre edad y sexo, relativa a los trabajadores (dependientes y asociados) vinculados al programa.
- 4. Las Cámaras de Comercio, deberán enviar el listado de las Cooperativas que se encuentren registradas.

Así mismo estas entidades deberán facilitar dicha información para programas de empleo incluyente o incentivos, así como instrumentos de pago por resultados que sean implementados por las entidades territoriales, de manera que se facilite e incentive el uso de este tipo de instrumentos.

Parágrafo 10. El Ministerio del Trabajo, establecerá a través de resolución, el proceso de desistimiento, restitución, devolución y compensación del aporte estatal del beneficio crea empleo.

Parágrafo 11. Aquellas personas que reciban uno o más incentivos o aportes estatales, sin el cumplimiento de los requisitos establecidos para tal fin y no lo informen a la autoridad competente; o las reciban de forma fraudulenta, incurrirán en las responsabilidades disciplinarias, fiscales y penales a las que hubiere lugar. Para los efectos de la responsabilidad penal, en todo caso, se entenderá que los documentos presentados para la postulación al beneficio crea empleo, así como los recursos del aporte estatal que reciban los beneficiarios, son de naturaleza pública.

En caso de verificarse el incumplimiento de uno de los requisitos con ocasión de los procesos de fiscalización de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP, ésta deberá adelantar el proceso de cobro coactivo en contra de aquellos beneficiarios que reciban uno o más aportes estatales de forma improcedente, para lo cual, se aplicará el procedimiento y sanciones establecidos en el Estatuto Tributario para las devoluciones improcedentes.

**JUSTIFICACIÓN**

Con esta proposición se pretende que, los recursos del presupuesto general de la nación puedan ser utilizados en el beneficio CREA EMPLEO y no limitarlos solo a la asignación del Ministerio del Trabajo, esto con el propósito de que dicho beneficio pueda contar con mayores recursos, lo que permitiría que más empresas puedan ser beneficiadas con este programa.

*11.01.2025*



JOSE ALFREDO GNECCO  
SENADOR DE LA REPUBLICA

Adicionalmente, se propone que, las entidades financieras encargadas de realizar la dispersión de recursos puedan crear un canal de acceso prioritario para las mujeres y/o empresas lideradas por estas, especialmente para las mujeres rurales, las madres cabeza de familia y las que hayan sido víctimas de algún tipo de violencia. Esto con el fin de apoyar la independencia económica y reivindicación de sus derechos.

*Jose Alfreco*

JOSE ALFREDO GNECCO  
Senador de la República

*11.01.2025*



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA  
CIRO ALEJANDRO RAMÍREZ CORTES  
Senador de la República  
Partido Centro Democrático

Bogotá, DC. 05 de junio 2025

H. Senador  
**Efraín Cepeda Sarabia**  
Presidente  
Senado de la República  
Ciudad

*Consensos*

Con fundamento en lo contemplado en la Ley 5 de 1992 y las normas concordantes, presento la siguiente proposición:

**PROPOSICIÓN ADITIVA**

Adiciónese un parágrafo al artículo 39° del Proyecto de Ley 311 de 2024 Senado, 166 de 2023 Cámara Acumulado con los Proyectos de Ley No. 192 de 2023 Cámara y No. 256 de 2023 Cámara "Por medio del cual se modifica parcialmente normas laborales y se adopta una reforma laboral para el trabajo decente y digno en Colombia", el cual quedará así:

**ARTÍCULO 39.** Beneficio para la creación de nuevos empleos -CREA EMPLEO-. Créase el beneficio CREA EMPLEO para empleadores que contraten nuevos puestos de trabajo. Este beneficio, financiado con recursos del Presupuesto General de la Nación asignados al Ministerio del Trabajo, se otorgará por un máximo de 12 meses por cada nuevo empleo, con un pago mensual mientras la tasa de desempleo certificada por el DANE sea superior al promedio de la tasa de desempleo en países OCDE.

**Parágrafo 1.** Podrán ser beneficiarias aquellas Empresas con hasta 50 empleados al momento de la postulación; o empresas con más empleados cuyo crecimiento en ventas (comparando los dos últimos años) sea inferior o igual al IPC. Solo podrán aplicar empresas constituidas antes del 1 de enero de 2022.

**Parágrafo 2.** Para efectos de este artículo se consideran Trabajadores dependientes que hayan cotizado el mes completo al Sistema General de Seguridad Social en la PILA, con un ingreso base de cotización de al menos un salario mínimo legal mensual vigente (SMLMV), estén afiliados en el RUAF y realicen aportes en todos los subsistemas correspondientes.

**Parágrafo 3.** Se considerarán nuevos empleos aquellos para los cuales la empresa haya cotizado en la PILA en enero de 2023 o el promedio del último semestre (el mayor número de empleados), comparado con el mes de solicitud del beneficio. No

*11.01.2025 149*



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA  
CIRO ALEJANDRO RAMÍREZ CORTES  
Senador de la República  
Partido Centro Democrático

se aplicará el beneficio a empleados con novedad SLN superior a 15 días en el mes de solicitud.

**Parágrafo 4.** El beneficio del que trata este artículo será de hasta el 25% de un salario mínimo legal mensual vigente por cada nuevo empleo de acuerdo a disponibilidad presupuestal. En caso de multiplicidad de empleadores cada empleado se contabilizará una sola vez, el aporte se otorgará al primero que lo verificado por la UGPP.

**Parágrafo 5.** El beneficio del que trata este artículo no es acumulable con otros subsidios nacionales para incentivar la contratación formal. Para el cálculo del beneficio los números no enteros se aproximarán a la unidad monetaria inferior.

**Parágrafo 6.** Las entidades financieras realizarán la dispersión de los recursos en coordinación con el Ministerio del Trabajo. Los empleadores que cumplan con los requisitos establecidos la presente ley presentarán ante la entidad financiera en la que tengan un producto de depósito, los siguientes documentos:

- 1. Solicitud firmada por el representante legal o el que haga sus veces, o por la persona natural empleadora, en la cual, se manifiesta la intención de ser beneficiario del beneficio crea empleo.
- 2. Que, al momento de la postulación, los pagos de seguridad social para se encuentran al día, para todos los empleados que el empleador tuvo a dicha fecha.
- 3. Copia del Registro Único Tributario - RUT del empleador, expedido dentro de los seis (6) meses previos a la postulación

**Parágrafo 7.** Las entidades involucradas, la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP y en general todos los actores que participen en el otorgamiento del beneficio CREA EMPLEO, deberán facilitar canales virtuales y, en la medida de lo posible, fomentarán el uso de los medios electrónicos para el cumplimiento de los requisitos y procesos de que trata esta Sección y los actos administrativos que lo reglamenten. A su vez la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP establecerá la forma a través de la cual se dará el intercambio de información con las entidades financieras, sin que sea necesario la recepción de los formularios físicos o digitales

**Parágrafo 8.** El Ministerio del Trabajo, mediante un Manual Operativo vinculante, establecerá el calendario, el detalle operativo del mecanismo de transferencia, y la certificación, restitución y devolución de recursos o subsanación de errores.

*Consensos*



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA  
CIRO ALEJANDRO RAMÍREZ CORTES  
Senador de la República  
Partido Centro Democrático

**Parágrafo 9.** Para efectos de validar el cumplimiento de requisitos de los postulantes al beneficio CREA EMPLEO, las siguientes entidades deberán enviar la información correspondiente a la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP:

1. El Ministerio de Salud y Protección Social deberá enviar la base de datos de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes - PILA, la base de datos del Registro Único de Afiliados - RUAF, y, el listado de operaciones de horario extendido correspondiente al último día de postulación de cada ciclo.
2. La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales deberá enviar el listado de los patrimonios autónomos declarantes de renta y complementarios.
3. La Registraduría Nacional del Estado Civil respecto de la información sobre edad y sexo, relativa a los trabajadores (dependientes y asociados) vinculados al programa.
4. Las Cámaras de Comercio, deberán enviar el listado de las Cooperativas que se encuentren registradas.

**Parágrafo 10.** El Ministerio del Trabajo, establecerá a través de resolución, el proceso de desistimiento, restitución, devolución y compensación del aporte estatal del beneficio crea empleo.

**Parágrafo 11.** Aquellas personas que reciban uno o más incentivos o aportes estatales, sin el cumplimiento de los requisitos establecidos para tal fin y no lo informen a la autoridad competente; o las reciban de forma fraudulenta, incurrirán en las responsabilidades disciplinarias, fiscales y penales a las que hubiere lugar. Para los efectos de la responsabilidad penal, en todo caso, se entenderá que los documentos presentados para la postulación al beneficio crea empleo, así como los recursos del aporte estatal que reciban los beneficiarios, son de naturaleza pública. En caso de verificarse el incumplimiento de uno de los requisitos con ocasión de los procesos de fiscalización de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP, ésta deberá adelantar el proceso de cobro coactivo en contra de aquellos beneficiarios que reciban uno o más aportes estatales de forma improcedente, para lo cual, se aplicará el procedimiento y sanciones establecidos en el Estatuto Tributario para las devoluciones improcedentes.

**Parágrafo 12:** Tendrán prioridad en la asignación del beneficio CREA EMPLEO las empresas que generen nuevos puestos de trabajo para jóvenes entre 18 y 28 años residentes en municipios con Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial –



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA  
CIRO ALEJANDRO RAMÍREZ CORTES  
Senador de la República  
Partido Centro Democrático

PDET, así como mujeres víctimas del conflicto armado y personas mayores de 50 años.

Atentamente,

CIRO ALEJANDRO RAMÍREZ CORTES  
SENADOR DE LA REPÚBLICA  
CENTRO DEMOCRÁTICO  
Correo: ciro.ramirezcortes@senado.gov.co



PROPOSICIÓN DE MODIFICACIÓN

Modifíquese el parágrafo 4 del artículo 39 del Proyecto de Ley 311 de 2024 Senado – 166 de 2023 Cámara acumulado con los Proyectos No. 192 de 2023 Cámara y No. 256 de 2023 Cámara, "Por medio del cual se modifica parcialmente normas laborales y se adopta una reforma laboral para el trabajo decente y digno en Colombia", de la siguiente manera:

**Parágrafo 4.** El beneficio del que trata este artículo será de hasta el 25% de un salario mínimo legal mensual vigente por cada nuevo empleo. El monto y los cupos de los beneficios otorgados estarán sujetos a disponibilidad presupuestal. En caso de multiplicidad de empleadores cada empleado se contabilizará una sola vez, el aporte se otorgará al primero verificado por la UGPP.

Angélica Lozano Correa  
Senadora de la República



PROPOSICIÓN SUSTITUTIVA

Sustitúyese el Artículo 39 del Proyecto de Ley 311 de 2024 Senado – 166 de 2023 Cámara acumulado con los Proyectos No. 192 de 2023 Cámara y No. 256 de 2023 Cámara, "Por medio del cual se modifica parcialmente normas laborales y se adopta una reforma laboral para el trabajo decente y digno en Colombia", el cual quedará así:

**Artículo 39. Incentivo a la Creación y Permanencia de Nuevos Empleos Formales.** El incentivo a la generación de nuevos empleos formales, definido en el artículo 24 de la Ley 2155 de 2021, ampliado en el artículo 79 de la Ley 2294 de 2023, y reglamentado por el Decreto 533 de 2024, se mantendrá vigente como política pública de empleo y podrá extenderse de manera indefinida, previa evaluación periódica por parte del Gobierno nacional y las entidades competentes.

Este incentivo está dirigido a los empleadores que vinculen trabajadores adicionales, particularmente jóvenes, mujeres, personas con discapacidad, víctimas del conflicto armado, personas mayores, personas con orientación sexual e identidad de género diversas, así como otras poblaciones en situación de vulnerabilidad económica o social.

La política será implementada y ejecutada por el Ministerio del Trabajo, que ejercerá la ordenación del gasto, y podrá articularse con otras entidades del orden nacional y territorial conforme a lo dispuesto en el Marco Fiscal de Mediano Plazo y el Marco de Gasto de Mediano Plazo.


La validación del cumplimiento de los requisitos, la fiscalización y la distribución de los recursos estarán a cargo de la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales (UGPP), de conformidad con la reglamentación vigente o la que se expida para tal efecto.

**Parágrafo.** Para acceder al incentivo, la persona trabajadora beneficiaria deberá permanecer como mínimo seis (6) meses en la empresa, de acuerdo con los requisitos técnicos establecidos en el decreto reglamentario. El Gobierno nacional podrá modificar los criterios, grupos poblacionales y parámetros de acceso, con base en estudios técnicos periódicos, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente.

De los Congresistas,

OMAR DE JESÚS RESTREPO CORREA  
Senador de la República

  
FABIAN DIAZ PLATA  
Senador de la República



**ARIEL ÁVILA**  
Senador de la República

**SANDRA RAMÍREZ LOBO SILVA**  
Senadora de la República

**ROBERT DAZA GUEVARA**  
Senador de la República  
Pacto Histórico

**FERNÉY SILVA IDROBO**  
Senador de la República

**Imelda Daza Cotes**  
Senadora de La República

**CATALINA DEL SOCORRO PÉREZ PÉREZ**  
Honorable Senadora de la República  
Colombia Humana-Pacto Histórico

**MARTHA PERALTA EPIAYU**  
Senadora de la República  
Pacto Histórico - MAIS

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA  
Edificio Nuevo del Congreso  
Carrera 7 No. 8-68

**El Presidente de la Corporación honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia, manifiesta:**

Señor Secretario abra el registro para votar entonces el artículo como viene en la ponencia, Ah, ¿son más, ahí más? No también que ambos la dejan como constancia, entonces, abra el registro señor Secretario.

**Con la venia de la Presidencia, interviene el honorable Senador Juan Felipe Lemos Uribe:**

Recomendamos votar sí a los honorables Senadores y Senadoras el artículo como viene en la ponente y anuncio mi voto positivo señor Secretario.

**El Presidente de la Corporación honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia, manifiesta:**

Pero estamos votando ya, Senadora María José, una vez cese la votación porque ya se ordenó abrir el registro, el artículo, es el artículo 39 como viene en la ponencia con el pedido de los ponentes de votar positivamente.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el artículo 39 como viene en la ponencia del Proyecto de Ley número 311 de 2024 Senado, 166 de 2023 Cámara, acumulado con el Proyecto de Ley números 192 y 256 de 2023 Cámara y, cerrada su discusión, pregunta: ¿Adopta la plenaria el artículo propuesto? Abre la votación e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar.

**Por Secretaría se informa el siguiente resultado:**

Por el Sí: 93  
TOTAL: 93 Votos


**Votación nominal al artículo 39 como viene en la ponencia del Proyecto de Ley número 311 de 2024 Senado, 166 de 2023 Cámara, acumulado con el Proyecto de Ley número 192 y 256 de 2023 Cámara**

*por medio del cual se modifica parcialmente normas laborales y se adopta una Reforma Laboral para el Trabajo Decente y Digno en Colombia.*

**Honorables Senadores**

**Por el Sí**

- Agudelo García Ana Paola
- Amín Saleme Fabio Raúl
- Andrade Serrano Esperanza
- Arias Castillo Wilson Neber
- Asprilla Reyes Inti Raúl
- Avella Esquivel Aída Yolanda
- Ávila Martínez Ariel Fernando**
- Barrera Rodríguez Josué Alirio
- Barreto Castillo Miguel Ángel
- Benavides Mora Carlos Alberto
- Benavides Solarte Diela Liliana



**PAULINO RIASCOS**  
SENADOR

En calidad de Senador de la República de Colombia con sustento en lo consagrado en el numeral 4° del artículo 114 de la Ley 5ª de 1992, solicito a esta plenaria **modificar el artículo 39 del proyecto de ley** número 311 de 2024 Senado - 166 de 2023 Cámara, acumulado con los Proyectos de Ley No. 192 de 2023 Cámara y No. 256 de 2023 Cámara, "Por medio del cual se modifica parcialmente normas laborales y se adopta una reforma laboral para el trabajo decente y digno en Colombia", así:

**PROPOSICIÓN**

**ARTÍCULO 39. Beneficio para la creación de nuevos empleos -CREA EMPLEO-**  
Céase el beneficio CREA EMPLEO para empleadores que contraten nuevos puestos de trabajo. Este beneficio, financiado con recursos del Presupuesto General de la Nación asignados al Ministerio del Trabajo, se otorgará por un máximo de seis (6) meses por cada nuevo empleo a mujeres, jóvenes, personas mayores de 50 años, **indígenas, negros, afrocolombianos, raizales y palenqueros**, con un pago mensual mientras la tasa de desempleo certificada por el DANE sea superior al promedio de la tasa de desempleo en países OCDE.

**JUSTIFICACION:**

Con el respeto acostumbrado hacia la plenaria de esta Corporación, solicito modificar la disposición previamente citada con el propósito de que los empleadores que contraten miembros de las comunidades indígenas, negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras puedan acceder a los beneficios establecidos en el artículo bajo estudio. Lo anterior teniendo en cuenta que estas poblaciones han sido históricamente olvidadas por el Estado y presentan altos índices de pobreza multidimensional y desempleo. En este sentido, considero que su inclusión como sujetos de este beneficio constituye una medida afirmativa en favor de sus derechos y bienestar.

Cordialmente,

*Paulino Riascos*  
**PAULINO RIASCOS RIASCOS**  
Senador de la República

11. 01. 2023

A.D.A.  
AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA  
EDIFICIO NUEVO DEL CONGRESO  
CARRERA 7 No. 8-68

Benedetti Martelo Jorge Enrique  
 Besaile Fayad John Moisés  
 Bitar Castilla Liliana Esther  
 Blanco Álvarez Germán Alcides  
 Blél Scaff Nadia Georgette  
 Cabal Molina María Fernanda  
 Cabrales Baquero Enrique  
 Carreño Castro José Vicente  
 Castañeda Gómez Ana María  
 Castellanos Serrano Jairo Alberto  
 Cepeda Castro Iván  
 Cepeda Sarabia Efraín José  
 Chacón Camargo Alejandro Carlos  
 Chagüi Flórez Julio Elías  
 Correa Jiménez Antonio José  
 Daza Cotes Imelda  
 Daza Guevara Robert  
 Deluque Zuleta Alfredo Rafael  
 Díaz Contreras Édgar de Jesús  
 Díaz Plata Edwin Fabián  
 Durán Barrera Jaime Enrique  
 Echavarría Sánchez Juan Diego  
 Echeverri Piedrahíta Guido  
 Echeverry Alvarán Nicolás Albeiro  
 Elías Vidal Julio Alberto  
 Espinosa Oliver Karina  
 Espitia Jerez Ana Carolina  
 Estrada Cordero Julio César  
 Farelo Daza Carlos Mario  
 Flórez Hernández Alex Xavier  
 Flórez Porras Pedro Hernando  
 Flórez Schneider Gloria Inés  
 Fortich Sánchez Laura Ester  
 Fuelantala Delgado Richard Humberto  
 Gallo Cubillos Julián  
 Gallo Maya Juan Pablo  
 Garcés Rojas Juan Carlos  
 García Gómez Juan Carlos  
 García Turbay Lidio Arturo  
 Giraldo Hernández Óscar Mauricio  
 Gnecco Zuleta José Alfredo  
 Gómez Amín Mauricio  
 González Villa Carlos Julio  
 Guerra Hoyos Andrés Felipe  
 Guevara Villabón Carlos Eduardo  
 Hernández Silva Yuly Esmeralda  
 Hurtado Sánchez Norma  
 Jaimes Cruz Sandra Janeth

Jiménez López Carlos Abraham  
 Lemos Uribe Juan Felipe  
 Lobo Chinchilla Didier  
 López Obregón Clara Eugenia  
 Lozano Correa Angélica Lisbeth  
 Meisel Vergara Carlos Manuel  
 Merheg Marún Juan Samy  
 Moreno Hurtado Gustavo Adolfo  
 Muñoz Lopera León Fredy  
 Name Cardozo José David  
 Ortega Narváez Temístocles  
 Padilla Villarraga Andrea  
 Peralta Epieyú Martha Isabel  
 Pérez Giraldo Claudia María  
 Pérez Pérez Catalina del Socorro  
 Pineda García Marcos Daniel  
 Pizarro Rodríguez María José  
 Quilcué Vivas Aída Marina  
 Quintero Cardona Esteban  
 Quiroga Carrillo Jael  
 Ramírez Cortés Ciro Alejandro  
 Ramírez Lobo Silva Sandra  
 Restrepo Correa Ómar de Jesús  
 Ríos Cuéllar Beatriz Lorena  
 Roldán Avendaño John Jairo  
 Rozo Zambrano Yenny Esperanza  
 Silva Idrobo Ferney  
 Tamayo Tamayo Soledad  
 Trujillo González Carlos Andrés  
 Valencia Laserna Paloma Susana  
 Vega Pérez Alejandro Alberto  
 Virgüez Piraquive Manuel Antonio  
 Zabaraín Guevara Antonio Luis  
 Zuleta López Isabel Cristina.  
 12. VI. 2025.

En consecuencia, ha sido aprobado el artículo 39 como viene en la ponencia del Proyecto de Ley número 311 de 2024 Senado, 166 de 2023 Cámara, acumulado con el Proyecto de Ley números 192 y 256 de 2023 Cámara.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora María José Pizarro Rodríguez.

Palabra de la honorable Senadora María José Pizarro Rodríguez.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la honorable Senadora María José Pizarro Rodríguez:**

Señor Presidente solo es una recomendación, veo que no siempre se abre la discusión y luego se cierra la discusión, sino que a veces entramos como

de una en la votación solo para que tengan cuidado de hacerlo siempre y no entremos en problema, es que me he dado cuenta y prefiero decirlo de una vez. Muchas gracias.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente John Jairo Roldán Avendaño.

Palabras del honorable Senador John Jairo Roldán Avendaño.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador John Jairo Roldán Avendaño:**

Señor Presidente, el artículo 40 tiene dos proposiciones una de las Senadoras Carolina Espitia que se va a discutir o ¿la deja como constancia? se discute, tres proposiciones, perdón, señor Presidente, Carolina Espitia, un sector del Pacto Histórico, Aída Avella, Catalina Pérez y de León Fredy Muñoz del Pacto Histórico, eh perdón, el Partido Verde Esperanza y León Freddy Muñoz Alianza Verde, esas son las 3 proposiciones, Presidente, porque quedaron como constancia.

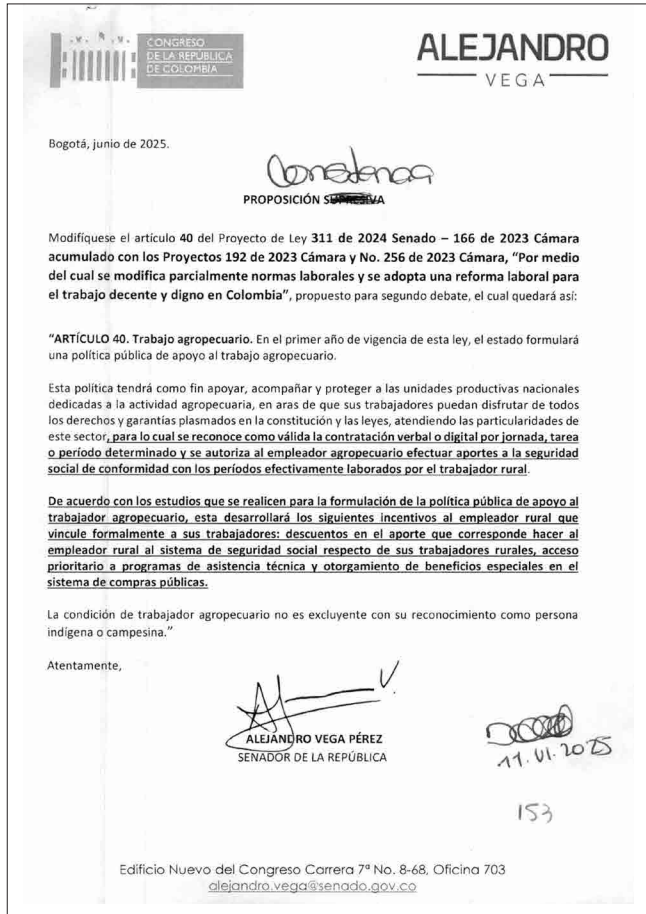
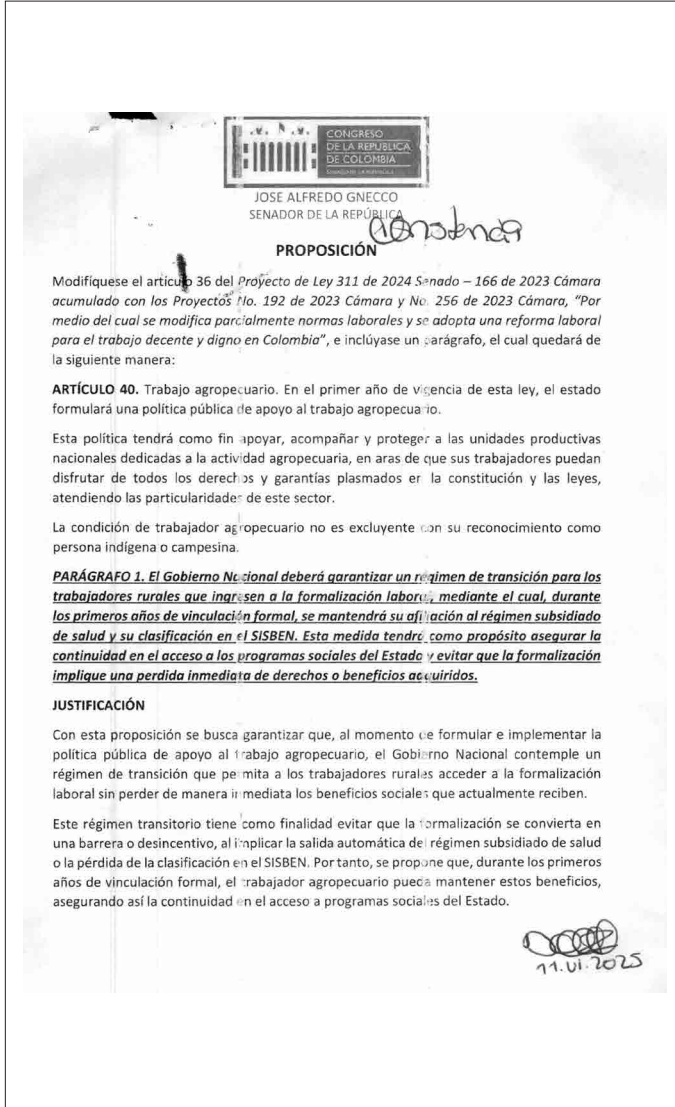
Señor Secretario hay qué referencia las proposiciones que quedaron como constancia, todas.

**El Presidente de la Corporación honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia, manifiesta:**

¿cuáles quedaron como constancia?

**El Secretario de la Corporación, doctor Diego Alejandro González González, informa:**

¿Senador Alejandro Vega queda como constancia?, ¿Senador José Alfredo Gnecco queda como constancia? ¿Senador Gnecco queda como constancia?, Senador Paulino Riascos no está queda como constancia, Senadora Ana Carolina Espitia.



**PAULINO RIASCOS**  
SENADOR

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CAMARA DE REPRESENTANTES

En calidad de Senador de la República de Colombia con sustento en lo consagrado en el numeral 4° del artículo 114 de la Ley 5ª de 1992, solicito a esta plenaria **modificar el artículo 40 del proyecto de ley** número 311 de 2024 Senado - 166 de 2023 Cámara, acumulado con los Proyectos de Ley No. 192 de 2023 Cámara y No. 256 de 2023 Cámara, "Por medio del cual se modifica parcialmente normas laborales y se adopta una reforma laboral para el trabajo decente y digno en Colombia", así:

**PROPOSICIÓN** *Constancia*

**ARTÍCULO 40. Trabajo agropecuario.** En el primer año de vigencia de esta ley, el estado formulará una política pública de apoyo al trabajo agropecuario.

Esta política tendrá como fin apoyar, acompañar y proteger a las unidades productivas nacionales dedicadas a la actividad agropecuaria, en aras de que sus trabajadores puedan disfrutar de todos los derechos y garantías plasmados en la constitución y las leyes, atendiendo las particularidades de este sector.

La condición de trabajador agropecuario no es excluyente con su reconocimiento como persona indígena, negra afrocolombiana, raizal, palenquera o campesina.

**JUSTIFICACION:**

Con el respeto acostumbrado hacia la plenaria de esta Corporación, solicito modificar la disposición previamente citada con el propósito de que la condición de trabajador agropecuario no sea excluyente con la condición de miembro de la comunidad negra afrocolombiana raizal y palenquera.

Cordialmente,

*Paulino Riascos*  
**PAULINO RIASCOS**  
Senador de la República

*[Signature]*  
11.VI.2025

154

**A.D.A.**  
AGUIRRE LA DEMOCRACIA

EDIFICIO MARCO CONGRESO  
CALLE 14 N.º 100 - BOGOTÁ D.C. - COLOMBIA  
TEL: (57) 312 4000000 FAX: (57) 312 4000000

presentará al Congreso de la República un proyecto de ley que regule los contratos agropecuarios y el jornal agropecuario.

Este proyecto de ley deberá ser resultado un proceso de consulta y diálogo con todos los sectores de agropecuarios del país, incluyendo la agroindustria, la micro, pequeña, mediana y grandes empresas de sectores.

Está leída la proposición de la Senadora Ana Carolina Espitia, señor Presidente.

**Con la venia de la Presidencia, interviene el honorable Senador ponente Juan Felipe Lemos Uribe:**

Senadora Aída, Senadora Aída le pedimos.

**El Presidente de la Corporación honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia, manifiesta:**

No, la que se leyó es la Senadora Ana Carolina Espitia.

**Con la venia de la Presidencia, interviene el honorable Senador ponente Juan Felipe Lemos Uribe:**

Pero antes de, con el Senador John Jairo Roldán vamos a avalar la proposición de la doctora Carolina Espitia, que establece una obligación para que el gobierno en el término de 6 meses presente un proyecto de ley que regula y reglamente el tema laboral en materia agropecuaria. Le queremos pedir el favor a la doctora Aída, que acoja con nosotros esta proposición de la doctora Carolina y deje como constancia la suya doctora Aída.

**Con la venia de la Presidencia, interviene la honorable Senadora Aída Yolanda Avella Esquivel:**

Señor Presidente muchísimas gracias. Yo quiero referirme al trabajo de los campesinos, porque es algo fundamental en este país y, yo sí quiero decirle que lo del trabajo agropecuario en el cual una persona natural presta sus servicios de manera subordinada y a cambio de una remuneración en la ejecución de tareas propias de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y actividades primarias de transformación; esas actividades podrán ser transitorias, estacionales cuando atiendan a ciclos productivos de la temporada continúa o discontinúa y podrán ser prestadas para uno o varios empleadores.

Lo que yo sí creo, señor Presidente, es que en los casos en que la prestación se deba en periodos mayores a la jornada diaria o que haya desarrollado la relación laboral, por más de 27 semanas continuas, la remuneración será mediante sueldo en términos de esta ley; porque no podemos desproteger a los campesinos eternamente y, yo creo que no es, no se contradice en nada absolutamente en nada Juan Felipe, esta propuesta que nos ayuda incluso a lo que ha hecho Carolina, porque me parece interesante la propuesta de Carolina, por supuesto, yo la voy a votar.

**El Presidente de la Corporación honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia, manifiesta:**

Entonces señor Secretario, cual proposición o cuales.

**El Secretario de la Corporación, doctor Diego Alejandro González González, informa:**

Quedaron las proposiciones, señor Presidente, una de la Senadora Ana Carolina Espitia que la va a sustentar y la otra los senadores de la Senadora Aída Avella, Catalina en Socorro, Esmeralda y otros senadores del Pacto.

**El Presidente de la Corporación honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia, manifiesta:**

Son dos proposiciones, vamos a, vamos a leerla y les damos el uso de la palabra a las autoras, señor Secretario favor leerlas y le damos el uso de la palabra la señora Aída para su proposición, Senadora Ana Carolina ¿dónde están las proposiciones para que las lea el señor Secretario? Ya la anuncié Senadora Aída, pero va a leerla primero, van a leerla, es que van a leer la proposición.

**El Secretario de la Corporación, doctor Diego Alejandro González González, informa:**

De la Senadora, señor Presidente la Senadora Ana Carolina Espitia, adiciónese un parágrafo nuevo al artículo 40 del Proyecto de Ley número 311 de 2024 Senado el cual quedará así: trabajo agropecuario parágrafo nuevo, dentro de los 6 meses siguientes a la entrada en vigencia de la presencia el Gobierno nacional a través del Ministerio de Trabajo

Pero, también me parece que esta propuesta que es en la práctica un acumulado de los proyectos que han hecho en Cámara, podríamos también modificar parcialmente normas laborales y se adapta a una reforma laboral para el trabajo decente y digno en Colombia. Yo creo, señores ponentes qué es, es corta es realmente no se contradice en nada con la ponencia de Carolina la cual la voy a votar (cortan sonido).

Muchísimas gracias. Yo quisiera que esta por lo menos se pusiera en votación, sí la gente no quiere no quiere, pero yo creo que los campesinos merecen todo nuestro respeto y consideración y no solamente los que cultivan, sino también la gente que en últimas trabaja en la pesca, trabaja en la cuestión forestal.

**Con la venia de la Presidencia, interviene el honorable Senador Edwing Fabián Díaz Plata:**

Gracias Presidente. Yo por supuesto acompañar la proposición de la Senadora Carolina, pero le pediría a la Senadora y a los coordinadores que pudiéramos nosotros agregar algo y es que sea radicado con mensajes de urgencia e insistencia ¿por qué? porque o si no se va a quedar en un proyecto de ley que nos tiene que rendir un trámite que sabemos lo dispendioso que es y con mensaje de urgencia e insistencia podemos darle aún mayor, mayores garantías a los campesinos para que la iniciativa de ley no se quede como un proyecto de ley y que se terminen diluyendo en el desarrollo de los debates y en los tiempos que requieren la aprobación.

Con mensaje de urgencia e insistencia tendría los campesinos muchas más garantías para que el proyecto sea una realidad y sea una ley no simplemente una iniciativa. Gracias Presidente.

**Con la venia de la Presidencia, interviene el honorable Senador Robert Daza Guevara:**

Señor Presidente, es para solicitar que la votación de la proposición de la Senadora Aída Avella se la coloque de primero dado que es modificatoria y la, sustitutiva perdón, y la proposición de la Senadora Carolina Espitia es modificatoria, entonces, no habría la posibilidad de, de digamos de, de que se vote la, la proposición de la Senadora Aída si la otra se la acoge acá en la Plenaria del Senado. Muchas gracias

**Con la venia de la Presidencia, interviene el honorable Senador Ómar de Jesús Restrepo Correa:**

Presidente, es que queremos que se nos aclaren las dos proposiciones para poder tener pues una, una claridad en relación a nuestra intención del voto.

**Con la venia de la Presidencia, interviene el honorable Senador Antonio José Correa Jiménez:**

Gracias Presidente. Es para anunciar nuestro respaldo, el respaldo de su humilde servidor a la proposición de la Senadora Aída, porque estamos en mora este Congreso. De hacerle un verdadero homenaje al campesino trabajador de nuestro país.

El tema de la, las labores agrícolas primarias que ella invocaba en su exposición, donde se excluye la transformación a lo industrial que es otro tema totalmente diferente, donde ella habla de una superioridad 27 semanas donde se presume que va a estar de carácter permanente y, donde existe la preferencia para que ese trabajador campesino regrese a la próxima cosecha; son puntos vitales e importantes. Creemos que colocamos un granito de arena en favor del campo este que tanto nos da a los que vivimos en las ciudades. Muchísimas gracias.

**Con la venia de la Presidencia, interviene la honorable Representante a la Cámara María Fernanda Carrascal Rojas:**

Gracias Presidente, quiero sencillamente agregar algo de lo que ya se ha dicho acá, a propósito de la proposición de la Senadora Aída Avella y que recoge también los acuerdos que durante 2 años hicimos, créame que está fue de las discusiones más difíciles. Lastimosamente cuando se hunde, pues hay un espectáculo un poco lamentable en un país agrícola, donde tenemos una deuda histórica con los campesinos y campesinas.

Este artículo y esta proposición que estamos presentando busca proteger a ese primer eslabón de la cadena productiva agropecuaria, el campesino y la campesina que no tiene garantizado ni siquiera un salario mínimo, que no tiene garantizar las pensiones, a la mujer campesina que ni siquiera se le reconoce unas labores del trabajo no remunerado y del cuidado no solamente de personas, sino también de tierras de animales.

Queremos justicia en el campo porque este mismo Congreso, este mismo Congreso reconoció el campesino a la campesina como sujetos de derechos, no le podemos dar la espalda al campo a la hora de sí dar derechos, sobre todo en materia laboral que es materia de justicia; ellos y ellos son quienes tiene en sus manos la seguridad alimentaria de todos y todas.

Yo les pido por favor apoyar esta proposición del Pacto Histórico, pero que es Colombia entera porque la raíz campesina de esta sociedad no la podemos dejar a un lado. Gracias

**Con la venia de la presidencia, interviene el honorable Senador Richard Humberto Fuelantala Delgado:**

Gracias Presidente. Este artículo fue propuesto en la Comisión Cuarta, para la ponencia debido a que de la ponencia de Cámara no había nada que busques mejorar las condiciones laborales de las personas que trabajamos o trabajan en el campo.

Aquí se ha hablado muchísimo del sector campesino, de los campesinos en este gobierno, se ha hablado de Acto Legislativo 01 que buscaba garantizar los derechos a esta población; en la discusión de la reforma pensional logramos incluir el artículo 93 que busca un trato diferenciado a la población rural y que desafortunadamente en la reglamentación de este artículo, que ya fue propuesta por el mismo Gobierno nacional se dejó por fuera a esta población.

Una cosa es lo que se dice en los discursos y otra cosa es lo que termina haciendo, se ha hablado de que vamos a proteger la soberanía y la seguridad alimentaria, resulta que el año 2024, el año pasado en este gobierno ha sido donde más volumen de importaciones de alimentos hemos tenido 15.6. A pesar que en el Plan Nacional de Desarrollo se contemplaba que se iba a adoptar medidas para frenar esas importaciones de alimentos que terminan arruinando, como se ha dicho o lo hemos dicho desde hace más de 15 años (cortan sonido).

**El Presidente de la Corporación honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia, manifiesta:**

Sonido para el Senador, Senador Richard un minuto, dale ¿Para una proposición? trate de redondearse Senador Richard. Trate, trate hágame el esfuerzo.

Ponente sí claro, tiene un poco de más tiempo, pero trate de redondear adelante, adelante. Tiene sonido Senador Richard.

**Con la venia de la presidencia, interviene el honorable Senador Richard Humberto Fuelantala Delgado:**

Gracias Presidente. En el mismo Plan Nacional de Desarrollo se contempla que se van a adoptar medidas de protección comercial, asunto que no se ha avanzado; tal vez quisiéramos que las mejores condiciones para la gente que trabaja en el campo.

Lo debemos hacer es una deuda, que tiene que ir de la mano de otras medidas que tiene que adoptar el Estado colombiano para poder garantizar de que la gente del campo permanezca en el campo (cortan sonido).

Presidente, la CEPAL ha manifestado que en el 2050 si nosotros no hacemos nada solo el 5% de la población permanecerá en el sector rural; mientras las actividades son los pecuarias y sus productos los productos que tenemos en su gran variedad no tengan un valor justo, un pago justo la actividad rural la actividad agraria no será rentable.

Por eso, aplaudo qué se haya incluido el artículo 40 y también veo con muy buenos ojos, avalamos y me sumo a su proposición Senadora Espitia, para que el Gobierno nacional adopte una ley y luego se reglamente para garantizar condiciones dignas a la población que aún vive en el campo y poder estimular a la que tuvo que migrar para que regrese al campo. Mil gracias señor Presidente, invitó a los Senadores a apoyar esta proposición.

Invito a apoyar la proposición que presentamos nosotros al artículo con la proposición de la Senadora Espitia.

**Con la venia de la Presidencia, interviene el honorable Senador Carlos Alberto Benavides Mora:**

Gracias, Presidente. Nosotros hemos apoyado una serie de artículos relacionados con la necesidad de reconocer el jornal campesino, pero también la formalización del trabajo agrario cuando de medianas y grandes empresas se trata.

La vida campesina en este país es una forma de vida justamente, no solo obedece a un determinado tipo de relaciones, entenderla en su integralidad ha sido el esfuerzo de este gobierno, por eso no puedo permitirme dejar pasar por alto que justamente este gobierno ha triplicado el presupuesto para el agro, que este gobierno ha logrado de que más de 500.000 hectáreas en términos de formalización y acceso, que este gobierno ha logrado desde distintas instituciones el Instituto de Bienestar Familiar, Colombia Compra Eficiente, entre otras, una serie de propósitos que tienen que ver justamente con la compra directa a esa vida campesina.

Así que aquí no podemos señalar simplemente que se dicen palabras que no se hacen, nunca antes, aquí se borró la vida campesina de las leyes, de las constituciones y lo que estamos haciendo en esta reforma laboral es un reconocimiento integral de esas formas variadas y también la necesidad lastimosa que no se ha tenido en cuenta de un bono pensional. Así que, sin mentiras apoyamos integralmente la vida campesina y el artículo de la Senadora Aída Avella.

**El Presidente de la Corporación, honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia, manifiesta:**

Muy bien, vamos a tratar de votar, está el Senador Wilson Arias, cerramos las intervenciones, leemos la proposición de la Senadora Aída Avella, votamos y luego Carolina Espitia también. Senador Wilson Arias

**Con la venia de la Presidencia, interviene el honorable Senador Wilson Neber Arias Castillo:**

Básicamente para decir que no puedo aceptar el razonamiento de Fuelantala o que lo vayamos a acompañar; endilgarle al gobierno displicencia con el sector campesino niega todo lo que hemos legislado en este Senado desde el mismísimo plan de desarrollo, desde la jurisdicción agraria, desde lo presupuestal, desde la entrega de tierras, hemos ido a quitarles tierras a los paracos para darle al campesino, de modo que, Senador Fuelantala que no diga lo que no es.

Lo acompañaremos, pero no por esas razones si no porque somos honrados y consecuente en el propósito. Gracias, Presidente.

**El Presidente de la Corporación, honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia, manifiesta:**

Réplica para Fuelantala, el senador Richard, sonido para el Senador Fuelantala hasta allá atrás, levanta la mano, ya lo tiene.

**Con la venia de la Presidencia, interviene el honorable Senador Richard Humberto Fuelantala Delgado:**

Gracias, señor Presidente. No, es solo, no es indilgar compañero Wilson al gobierno; tal vez es una reflexión que hago frente a asuntos que están contemplados en el Plan Nacional de Desarrollo, asuntos que el presidente, lo dijo en campaña como, por ejemplo, renegociar los tratados de libre

comercio y aplicar aranceles a las importaciones y que son asuntos que no se han cumplido.

Simplemente hago esta reflexión frente a los compromisos de este gobierno, no estamos echando la culpa de los resultados frente al infortunio del sector agropecuario que tenemos hoy y que está en riesgo, no solo la sustitución o la producción de alimentos, sino también el trabajo rural. Mil gracias, señor Presidente.

**Con la venia de la Presidencia, interviene la honorable Senadora Aída Yolanda Avella Esquivel:**

Señor Presidente, muchas gracias. Yo quisiera decir lo siguiente, frente a nuestra propuesta sobre el artículo 40 sobre el trabajo agropecuario, yo quisiera que todas maneras se pusieran en votación, ¿por qué? porque toda la gente está esperando los pescadores están esperando, las pesqueras, los forestales y las actividades primarias de transformación.

Entonces, yo le solicito y también me adhiero a la propuesta aditiva que ha hecho Carolina, ya me he adherí.

**El Presidente de la Corporación, honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia, manifiesta:**

Sí, con mucho gusto honorable senadora, sírvase leer la proposición de la senadora Aída Avella, señor Secretario.

**El Secretario de la Corporación, doctor Diego Alejandro González González, informa:**

Señor Presidente. Honorables Senadoras y Senadores, dice así, proposición, sustitúyase el artículo 40 de la ponencia ,mayoritaria del proyecto en el 311 de 2024 Senado, el cual quedará así, artículo 40 trabajo agropecuario, entiéndase por contrato de trabajo agropecuario aquel en el cual una persona natural presta sus servicios de manera subordinada y a cambio de una remuneración, en la ejecución de tareas propias de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y actividades primarias de transformación. Estas actividades podrán ser transitorias, estacionales cuando atiendan a los ciclos productivos o de temporada continuas o discontinuas y podrán ser presentadas para uno o varios empleadores.

Si las actividades realizadas para este contrato se mantienen por más de 27 semanas continuas para el mismo empleador, se entenderá que el contrato es a término indefinido, cuando la prestación de servicios se realice por jornadas diarias de trabajo la remuneración se realiza, se realizará bajo la modalidad especial de jornal agropecuario que incluirá el pago correspondiente a la jornada diaria ordinaria y el valor proporcional de todas las prestaciones sociales y beneficios legales a que tenga derecho.

El jornal agropecuario deberá pactarse por escrito y en ningún caso podrá ser inferior al salario mínimo diario legal vigente, ni a una jornada diaria ordinaria, en los casos en que la prestación de servicios se deba realizar en periodos mayores a la jornada diaria o se

haya desarrollado la relación laboral no más de 27 semanas continuas la remuneración será mediante sueldo en los términos de esta ley.

El campesinado, los trabajadores y trabajadoras agrarios gozarán de todos los derechos consagrados en esta ley sin perjuicio de lo establecido en este artículo, las administradoras de riesgos laborales deberán diseñar una póliza especial global exclusiva para el sector agropecuario; en los casos en que procede la remuneración mediante jornal agropecuario la cotización mínima diaria el sistema de protección social integral para la vejez, se hará en proporción a la remuneración total percibida por el trabajador conforme a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 28 y del artículo 30 de la Ley 2381 de 2024 y las normas que lo reglamente.

El Gobierno nacional reglamentará lo dispuesto en este artículo dentro del año siguiente a la publicación de la presente ley. La Senadora Aída Avella, Catalina del Socorro y otros senadores, está leída la proposición, señor Presidente.

**El Presidente de la Corporación, honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia, manifiesta:**

Se cierra la discusión, señor Secretario, abra el registro para votar la proposición leída de la Senadora Aída Avella tal como ella lo ha pedido. Señor Ponente Juan Felipe Lemos, cómo recomienda votar.

**Con la venia de la Presidencia, interviene el honorable Senador ponente Juan Felipe Lemos Uribe:**

Recomendamos votar negativo a esta proposición y anuncio mi voto negativo señor Secretario.

**El Presidente de la Corporación, honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia, manifiesta:**

Muy bien, Senador ponente ha dicho, ha pedido voto negativo a esa proposición. Senador Roldán

**Recobra el uso de la palabra el honorable Senador John Jairo Roldán Avendaño:**

Presidente, Presidente Invito a votar no.

**El Presidente de la Corporación, honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia, manifiesta:**

El Senador John Jairo Roldán también invita a votar no, ambos coordinadores ponentes invitan a votar no a la proposición. Sigue abierto el registro.

**Con la venia de la Presidencia, interviene el honorable Senador ponente Juan Felipe Lemos Uribe:**

Nosotros como ponentes vamos a aprobar la proposición de la Senadora Espitia, que establece la obligación que el Gobierno nacional en el término de 6 meses presente del proyecto de ley regular y reglamentar este tema.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición sustitutiva al artículo 40 presentada por la honorable Senadora Aída Yolanda Avella Esquivel al Proyecto de Ley número 311 de 2024 Senado, 166 de 2023 Cámara, acumulado

con el Proyecto de Ley números 192 y 256 de 2023 Cámara y, cerrada su discusión, pregunta: ¿Adopta la plenaria la modificación propuesta? Abre la votación e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado.

**Por Secretaría se informa el siguiente resultado:**

Por el Sí: 41  
 Por el No: 44  
 TOTAL: 85 Votos

**Votación nominal a la proposición sustitutiva al artículo 40 presentada por la honorable Senadora Aída Yolanda Avella Esquivel al Proyecto de Ley número 311 de 2024 Senado, 166 de 2023 Cámara, acumulado con el Proyecto de Ley número 192 y 256 de 2023 Cámara**

*por medio del cual se modifica parcialmente normas laborales y se adopta una Reforma Laboral para el Trabajo Decente y Digno en Colombia.*

**Honorables Senadores**

**Por el Sí**

Amin Saleme Fabio Raúl  
 Arias Castillo Wilson Neber  
 Asprilla Reyes Inti Raúl  
 Avella Esquivel Aída Yolanda  
 Ávila Martínez Ariel Fernando  
 Benavides Mora Carlos Alberto  
 Castellanos Serrano Jairo Alberto  
 Cepeda Castro Iván  
 Chacón Camargo Alejandro Carlos  
 Chagüi Flórez Julio Elías  
 Correa Jiménez Antonio José  
 Daza Cotes Imelda  
 Daza Guevara Robert  
 Díaz Plata Edwing Fabián  
 Echavarría Sánchez Juan Diego  
 Elías Vidal Julio Alberto  
 Espitia Jerez Ana Carolina  
 Estrada Cordero Julio César  
 Flórez Hernández Alex Xavier  
 Flórez Porras Pedro Hernando  
 Flórez Schneider Gloria Inés  
 Fortich Sánchez Laura Ester  
 Gallo Cubillos Julián  
 Gnecco Zuleta José Alfredo  
 González Villa Carlos Julio  
 Hernández Silva Yuly Esmeralda  
 Jaimes Cruz Sandra Janeth

López Obregón Clara Eugenia  
 Moreno Hurtado Gustavo Adolfo  
 Muñoz Lopera León Fredy  
 Ortega Narváez Temístocles  
 Peralta Epieyú Martha Isabel  
 Pérez Giraldo Claudia María  
 Pérez Pérez Catalina del Socorro  
 Pizarro Rodríguez María José  
 Quilcué Vivas Aída Marina  
 Quiroga Carrillo Jahel  
 Ramírez Lobo Silva Sandra  
 Restrepo Correa Ómar de Jesús  
 Silva Idrobo Ferney  
 Zuleta López Isabel Cristina  
 12. VI. 2025

**Votación nominal a la proposición sustitutiva al artículo 40 presentada por la honorable Senadora Aída Yolanda Avella Esquivel al Proyecto de Ley número 311 de 2024 Senado, 166 de 2023 Cámara, acumulado con el Proyecto de Ley número 192 y 256 de 2023 Cámara**

*por medio del cual se modifica parcialmente normas laborales y se adopta una Reforma Laboral para el Trabajo Decente y Digno en Colombia.*

**Honorables Senadores**

**Por el No**

Agudelo García Ana Paola  
 Andrade Serrano Esperanza  
 Benedetti Martelo Jorge Enrique  
 Besaile Fayad John Moisés  
 Bitar Castilla Liliana Esther  
 Blanco Álvarez Germán Alcides  
 Blel Scaff Nadia Georgette  
 Cabal Molina María Fernanda  
 Cabrales Baquero Enrique  
 Carreño Castro José Vicente  
 Cepeda Sarabia Efraín José  
 Deluque Zuleta Alfredo Rafael  
 Díaz Contreras Édgar de Jesús  
 Echeverri Piedrahíta Guido  
 Echeverry Alvarán Nicolás Albeiro  
 Espinosa Oliver Karina  
 Farelo Daza Carlos Mario  
 Fuelantala Delgado Richard Humberto  
 Garcés Rojas Juan Carlos  
 García Gómez Juan Carlos  
 García Turbay Lidio Arturo

- Giraldo Hernández Óscar Mauricio
  - Gómez Amín Mauricio
  - Guerra Hoyos Andrés Felipe
  - Guevara Villabón Carlos Eduardo
  - Hurtado Sánchez Norma
  - Jiménez López Carlos Abraham
  - Lemos Uribe Juan Felipe
  - Lobo Chinchilla Dídier
  - Lozano Correa Angélica Lisbeth
  - Meisel Vergara Carlos Manuel
  - Merheg Marún Juan Samy
  - Motoa Solarte Carlos Fernando
  - Name Cardozo José David
  - Padilla Villarraga Andrea
  - Pineda García Marcos Daniel
  - Quintero Cardona Esteban
  - Ramírez Cortés Ciro Alejandro
  - Ríos Cuéllar Beatriz Lorena
  - Roldán Avendaño John Jairo
  - Rozo Zambrano Yenny Esperanza
  - Tamayo Tamayo Soledad
  - Valencia Laserna Paloma Susana
  - Virgüez Piraquive Manuel Antonio
12. VI. 2025

En consecuencia, ha sido negado la proposición sustitutiva al artículo 40 presentada por la honorable Senadora Aída Yolanda Avella Esquivel al Proyecto de Ley número 311 de 2024 Senado, 166 de 2023 Cámara, acumulado con el Proyecto de Ley números 192 y 256 de 2023 Cámara.

Bogotá D.C. Junio de 2025

Honorable Senador  
**EFRÁIN CEPEDA**  
Presidente  
Senado

**NEGADO**  
12. VI. 2025

**PROPOSICIÓN**

Sustitúyase el artículo 40 de la ponencia mayoritaria del Proyecto de Ley 311 de 2024 Senado, 166 de 2023 Cámara acumulados con los Proyectos 192 de 2023 Cámara y 256 de 2023 Cámara "Por medio del cual se modifica parcialmente normas laborales y se adopta una reforma laboral para el trabajo decente y digno en Colombia", el cual quedará así

**Artículo 40. Trabajo agropecuario.** Entiéndase por contrato de trabajo agropecuario aquel en el cual una persona natural presta sus servicios de manera subordinada y a cambio de una remuneración, en la ejecución de tareas propias de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y actividades primarias de transformación. Estas actividades podrán ser transitorias; estacionales, cuando atiendan a los ciclos productivos o de temporada; continuas o discontinuas; y podrán ser prestadas para uno o varios empleadores.

Si las actividades realizadas para este contrato se mantienen por más de 27 semanas continuas para el mismo empleador, se entenderá que el contrato es a término indefinido. Cuando la prestación de servicios se realice por jornadas diarias de trabajo, la remuneración se realizará bajo la modalidad especial de jornal agropecuario que incluirá el pago correspondiente a la jornada diaria ordinaria y el valor proporcional de todas las prestaciones sociales y beneficios legales a que tenga derecho. El jornal agropecuario deberá pactarse por escrito y en ningún caso podrá ser inferior al salario mínimo diario legal vigente ni a una jornada diaria ordinaria.

En los casos en que la prestación de servicios se deba realizar en periodos mayores a la jornada diaria o se haya desarrollado la relación laboral por más de 27 semanas continuas, la remuneración será mediante sueldo en los términos de esta ley.

El campesinado, los trabajadores y trabajadoras agrarios gozarán de todos los derechos consagrados en esta Ley, sin perjuicio de lo establecido en este artículo.

11. VI. 2025 155

Contacto Tel: 601-3823672 601-3823670 Edificio del Congreso - CRA 7° No. 8 - 68 Oficina 428B aida.avella@senado.gov.co

**NEGADO**  
12. VI. 2025

Las Administradoras de Riesgos Laborales deberán diseñar y ofrecer una póliza especial global exclusiva para el sector agropecuario.

En los casos en que procede la remuneración mediante jornal agropecuario, la cotización mínima diaria al Sistema de Protección Social Integral para la Vejez se hará en proporción a la remuneración total percibida por el trabajador, conforme a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 28 y el artículo 30 de la Ley 2381 de 2024 y las normas que lo reglamenten.

El Gobierno Nacional reglamentará lo dispuesto en este artículo dentro del año siguiente a la publicación de la presente ley.

Atentamente,

 <b>AIDA AVELLA ESQUIVEL</b> Senadora de La República Pacto Histórico - Unión Patriótica	 <b>CATALINA DEL SOCORRO PÉREZ PÉREZ</b> Honorable Senadora de la República Colombia Humana-Pacto Histórico
 <b>ESMERALDA HERNÁNDEZ SILVA</b> Senadora de la República Pacto Histórico	 <b>ISABEL CRISTINA ZULETA LÓPEZ</b> Senadora de la República Pacto Histórico - Colombia Humana
 <b>JAEI QUIROGA CARRILLO</b> Senadora de la República Pacto Histórico - UP.	 <b>SANDRA RAMÍREZ LOBO SILVA</b> Senadora de la República Partido Comunes

Contacto Tel: 601-3823672 601-3823670 Edificio del Congreso - CRA 7° No. 8 - 68 Oficina 428B aida.avella@senado.gov.co

**NEGADO**  
12. VI. 2025

 <b>MARtha Isabel Peraltá Epleyú</b> Senadora de la República Pacto Histórico - MAIS	 <b>WILSON NEBER ARIAS CASTILLO</b> Senador de la República Coalición Pacto Histórico
 <b>Alfredo Mondragón</b> Representante a la Cámara por el Valle del Cauca Coalición Pacto Histórico	 <b>Iván Cepeda Castro</b> Senador de la República PDA - Coalición del Pacto Histórico
 <b>CARLOS ALBERTO BENAVIDES MORA</b> Senador de la República Polo Democrático Alternativo	 <b>Sandra Yaneth Jaimes Cruz</b> Senadora de la República PDA - Pacto Histórico
 <b>FERNEY SILVA IDROBO</b> SENADOR DE LA REPÚBLICA Pacto Histórico	 <b>GLORIA INÉS FLÓREZ SCHNEIDER</b> Senadora de la República Colombia Humana - Pacto Histórico

Contacto Tel: 601-3823672 601-3823670 Edificio del Congreso - CRA 7° No. 8 - 68 Oficina 428B aida.avella@senado.gov.co

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Aída Yolanda Avella Esquivel.

Palabras de la honorable Senadora Aída Yolanda Avella Esquivel.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la honorable Senadora Aída Yolanda Avella Esquivel:**

Yo voy a hacer una apelación a la votación de mi proposición, porque me parece que hubo

circunstancias que no están clara, la votación se había cerrado otra vez otro jugadita, yo no entiendo eso, señor Presidente, no entiendo eso y por eso (cortan sonido).

**Con la venia de la Presidencia, interviene la honorable Senadora Clara Eugenia López Obregón:**

Señor Presidente, quiero dejar una constancia porque me parece que hubo irregularidades serias en esta votación, en primer lugar, los ponentes se pusieron a intervenir para empezar a anunciar otras proposiciones tratando de disuadir la votación por esta proposición y cuando se ordenó el cierre del registro se cambió el sentido de muchos votos, así es que esto fue.

**El Presidente de la Corporación, honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia, manifiesta:**

Mire, mire, mire vamos a preguntarle a la plenaria si quiere reabrir el artículo, señor Secretario, abra el registro sobre la pregunta que se le hizo la plenaria si quiere reabrir el artículo, si vota sí se reabre, si vota no, no se reabre. vamos a mirar, la plenaria autónoma va a tomar esa decisión.

Ya está abierto el registro, está lento el registro, pero se está abriendo, está abierto el registro, están preguntando si quieren la reapertura o no. Por favor, sírvanse votar.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la reapertura de la proposición sustitutiva al artículo 40 presentada por la honorable Senado Aída Yolanda Avella Esquivel al Proyecto de Ley número 311 de 2024 Senado, 166 de 2023 Cámara, acumulado con el Proyecto de Ley números 192 y 256 de 2023 Cámara y, cerrada su discusión, abre la votación e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado.

**Por Secretaría se informa el siguiente resultado:**

Por el Sí: 41  
 Por el No: 50  
 TOTAL: 91 Votos

**Votación nominal a la reapertura de la proposición sustitutiva al artículo 40 presentada por la honorable Senadora Aída Yolanda Avella Esquivel al Proyecto de Ley número 311 de 2024 Senado, 166 de 2023 Cámara, acumulado con el Proyecto de Ley número 192 y 256 de 2023 Cámara**

*por medio del cual se modifica parcialmente normas laborales y se adopta una Reforma Laboral para el Trabajo Decente y Digno en Colombia.*

**Honorables Senadores**

**Por el Sí**

Arias Castillo Wilson Neber  
 Asprilla Reyes Inti Raúl

Avella Esquivel Aída Yolanda  
 Ávila Martínez Ariel Fernando  
 Benavides Mora Carlos Alberto  
 Bernal Sánchez Sonia Shirley  
 Castañeda Gómez Ana María  
 Castellanos Serrano Jairo Alberto  
 Cepeda Castro Iván  
 Chacón Camargo Alejandro Carlos  
 Chagüi Flórez Julio Elías  
 Correa Jiménez Antonio José  
 Daza Cotes Imelda  
 Daza Guevara Robert  
 Díaz Plata Edwing Fabián  
 Durán Barrera Jaime Enrique  
 Elías Vidal Julio Alberto  
 Estrada Cordero Julio César  
 Flórez Hernández Álex Xavier  
 Flórez Porras Pedro Hernando  
 Flórez Schneider Gloria Inés  
 Fortich Sánchez Laura Ester  
 Gallo Cubillos Julián  
 González Villa Carlos Julio  
 Hernández Silva Yuly Esmeralda  
 Jaimes Cruz Sandra Janeth  
 López Obregón Clara Eugenia  
 Moreno Hurtado Gustavo Adolfo  
 Motoa Solarte Carlos Fernando  
 Muñoz Lopera León Fredy  
 Ortega Narváez Temístocles  
 Peralta Epieyú Martha Isabel  
 Pérez Giraldo Claudia María  
 Pérez Pérez Catalina del Socorro  
 Pizarro Rodríguez María José  
 Quilcué Vivas Aída Marina  
 Quiroga Carrillo Jahel  
 Ramírez Lobo Silva Sandra  
 Restrepo Correa Ómar de Jesús  
 Silva Idrobo Ferney  
 Zuleta López Isabel Cristina

12. VI. 2025

**Votación nominal a la reapertura de la proposición sustitutiva al artículo 40 presentada por la honorable Senadora Aída Yolanda Avella Esquivel al Proyecto de Ley número 311 de 2024 Senado, 166 de 2023 Cámara, acumulado con el Proyecto de Ley número 192 y 256 de 2023 Cámara**

*por medio del cual se modifica parcialmente normas laborales y se adopta una Reforma Laboral para el Trabajo Decente y Digno en Colombia.*

**Honorables Senadores****Por el No**

Agudelo García Ana Paola  
 Amín Saleme Fabio Raúl  
 Andrade Serrano Esperanza  
 Barreras Rodríguez Josué Alirio  
 Besaile Fayad John Moisés  
 Bitar Castilla Liliana Esther  
 Blanco Álvarez Germán Alcides  
 Blel Scaff Nadia Georgette  
 Cabal Molina María Fernanda  
 Cabrales Baquero Enrique  
 Carreño Castro José Vicente  
 Cepeda Sarabia Efraín José  
 Deluque Zuleta Alfredo Rafael  
 Díaz Contreras Édgar de Jesús  
 Echeverri Piedrahíta Guido  
 Echeverría Sánchez Juan Diego  
 Echeverry Alvarán Nicolás Alveiro  
 Espinosa Oliver Karina  
 Espitia Jerez Ana Carolina  
 Farelo Daza Carlos Mario  
 Fuelantala Delgado Richard Humberto  
 Gallo Maya Juan Pablo  
 Garcés Rojas Juan Carlos  
 García Gómez Juan Carlos  
 García Turbay Lidio Arturo  
 Giraldo Hernández Óscar Mauricio  
 Gómez Amín Mauricio  
 Gnecco Zuleta José Alfredo  
 Guerra Hoyos Andrés Felipe  
 Guevara Villabón Carlos Eduardo  
 Holguín Moreno Ana Paola  
 Hurtado Sánchez Norma  
 Jiménez López Carlos Abraham  
 Lemos Uribe Juan Felipe  
 Lobo Chinchilla Didier  
 Lozano Correa Angélica Lisbeth  
 Meisel Vergara Carlos Manuel  
 Merheg Marún Juan Samy  
 Name Cardozo José David  
 Padilla Villarraga Andrea  
 Pineda García Marcos Daniel  
 Quintero Cardona Esteban  
 Ramírez Cortés Ciro Alejandro  
 Ríos Cuéllar Beatriz Lorena  
 Roldán Avendaño John Jairo  
 Rozo Zambrano Yenny Esperanza

Tamayo Tamayo Soledad

Valencia Laserna Paloma Susana

Virgüez Piraquive Manuel Antonio

Zabaraín Guevara Antonio Luis

12. VI. 2025

En consecuencia, ha sido negada la reapertura de la proposición sustitutiva al artículo 40 presentada por la honorable Senadora Aída Yolanda Avella Esquivel al Proyecto de Ley número 311 de 2024 Senado, 166 de 2023 Cámara, acumulado con el Proyecto de Ley números 192 y 256 de 2023 Cámara.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente John Jairo Roldán Avendaño.

Palabras del honorable Senador John Jairo Roldán Avendaño.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador John Jairo Roldán Avendaño:**

Presidente, importante decirle a la plenaria, porque fuimos mencionados los coordinadores ponentes, lo que pasó en este artículo; este artículo tenía dos proposiciones la proposición de la Senadora Carolina Espitia y la proposición de la Senadora Aída, la Senadora Aída en un consenso que hicimos en el atril del Senador Juan Felipe Lemus expresó que retiraba la proposición y firmó la proposición de la Senadora Carolina. Yo inclusive fui donde la Representante Carrascal, ante una intervención de ella y le dije representante la Senadora Aída retiró la proposición, yo le dije fuimos y la Senadora Aída, en todo su derecho, en todo su derecho y no quiero ser irrespetuoso por eso no lo saben ustedes, en todo su derecho nos dijo, no me permitieron retirar la proporción la voy a, en un consenso que hice con los campesinos me dijeron que nos fuéramos hasta el final y, por eso, la mala interpretación pudo ser de nosotros, porque hacíamos una proposición retirada.

Entonces, yo celebro, Presidente, que usted haya vuelto a abrir este tema para que no lo asocie a otros episodios y no viciemos a esta hora la reforma laboral, gracias, Presidente.

**Con la venia de la Presidencia, interviene la honorable Senadora Aída Yolanda Avella Esquivel:**

Señor Presidente, así es, pero yo cuando la gente que me acompañaba en la proposición me dijo no, no se puede hacer eso yo respeto a la bancada y respeto a la gente y me dirigí a ustedes a decirles sustento la proposición, no la voy a dejar de constancia ¿no fue así? los dos ponentes pueden decirlo.

**El Presidente de la Corporación, honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia, manifiesta:**

Sí, yo le escuché decir que no lo dejaba como constancia y por eso la sometimos.

**Con la venia de la Presidencia, interviene la honorable Senadora Aída Yolanda Avella Esquivel:**

Lo que quiero decir es lo siguiente, no es correcto que se hagan cosas en la votación para poder alargar y dar otro resultad. En últimas Presidente, los campesinos, los pescadores y demás tomarán nota de este episodio. Muchas gracias.

**El Presidente de la Corporación, honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia, manifiesta:**

A usted, ahora, señor ponente, viene la proposición avalada.

**Recobra el uso de la palabra el honorable Senador John Jairo Roldán Avendaño:**

Presidente, entonces someter a consideración, señor Secretario el artículo como viene en la ponencia el artículo 40 con la proposición avalada de la Senadora Espitia, firmada por la Senadora Aída, firmada por la Representante Carrascal una proposición muy importante.

**El Presidente de la Corporación, honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia, manifiesta:**

Se cierra la discusión, señor Secretario, abra el registro para votar lo anunciado por el coordinador ponente, con el pedido de votarlo positivamente ¿no? Positivamente.

**Recobra el uso de la palabra el honorable Senador John Jairo Roldán Avendaño:**

Voto sí, señor Presidente, invito a la plenaria a votar sí.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el artículo 40 con la proposición aditiva presentada por la honorable Senadora Ana Carolina Espitia Jerez del Proyecto de Ley número 311 de 2024 Senado, 166 de 2023 Cámara, acumulado con el Proyecto de Ley números 192 y 256 de 2023 Cámara y, cerrada su discusión, pregunta: ¿Adopta la plenaria el artículo con la modificación propuesta? Abre la votación e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado.

**Por Secretaría se informa el siguiente resultado:**

Por el Sí: 87

TOTAL: 87 Votos

**Votación nominal al artículo 40 con la proposición aditiva presentada por la honorable Senadora Ana Carolina Espitia Jerez al Proyecto de Ley número 311 de 2024 Senado, 166 de 2023 Cámara, acumulado con el Proyecto de Ley número 192 y 256 de 2023 Cámara**

*por medio del cual se modifica parcialmente normas laborales y se adopta una Reforma Laboral para el Trabajo Decente y Digno en Colombia.*

### **Honorables Senadores**

#### **Por el Sí**

Agudelo García Ana Paola

Amín Saleme Fabio Raúl

Andrade Serrano Esperanza

Arias Castillo Wilson Neber

Asprilla Reyes Inti Raúl

Avella Esquivel Aída Yolanda

Ávila Martínez Ariel Fernando

Barreto Castillo Miguel Ángel

Benavides Mora Carlos Alberto

Benavides Solarte Diela Liliana

Bernal Sánchez Sonia Shirley

Besaile Fayad John Moisés

Bitar Castilla Liliana Esther

Blanco Álvarez Germán Alcides

Blel Scaff Nadia Georgette

Cabal Molina María Fernanda

Cabrales Baquero Enrique

Carreño Castro José Vicente

Castañeda Gómez Ana María

Castellanos Serrano Jairo Alberto

Cepeda Castro Iván

Cepeda Sarabia Efraín José

Chagüi Flórez Julio Elías

Correa Jiménez Antonio José

Daza Cotes Imelda

Daza Guevara Robert

Deluque Zuleta Alfredo Rafael

Díaz Contreras Édgar de Jesús

Díaz Plata Edwing Fabián

Durán Barrera Jaime Enrique

Estrada Cordero Julio César

Echavarría Sánchez Juan Diego

Echeverri Piedrahíta Guido

Echeverry Alvarán Nicolás Albeiro

Elías Vidal Julio Alberto

Espinosa Oliver Karina

Espitia Jerez Ana Carolina

Farelo Daza Carlos Mario

Flórez Hernández Álex Xavier

Flórez Porras Pedro Hernando

Fortich Sánchez Laura Ester

Fuelantala Delgado Richard Humberto  
 Gallo Cubillos Julián  
 Gallo Maya Juan Pablo  
 Garcés Rojas Juan Carlos  
 García Gómez Juan Carlos  
 García Turbay Lidio Arturo  
 Giraldo Hernández Óscar Mauricio  
 Gnecco Zuleta José Alfredo  
 Gómez Amín Mauricio  
 González Villa Carlos Julio  
 Guevara Villabón Carlos Eduardo  
 Hernández Silva Yuly Esmeralda  
 Hurtado Sánchez Norma  
 Jaimes Cruz Sandra Janeth  
 Jiménez López Carlos Abraham  
 Lemos Uribe Juan Felipe  
 Lobo Chinchilla Dídier  
 López Obregón Clara Eugenia  
 Lozano Correa Angélica Lisbeth  
 Meisel Vergara Carlos Manuel  
 Merheg Marún Juan Samy  
 Moreno Hurtado Gustavo Adolfo  
 Motoa Solarte Carlos Fernando  
 Muñoz Lopera León Fredy  
 Name Cardozo José David  
 Ortega Narváez Temístocles  
 Padilla Villarraga Andrea  
 Peralta Epieyú Martha Isabel  
 Pérez Giraldo Claudia María  
 Pérez Pérez Catalina del Socorro  
 Pineda García Marcos Daniel  
 Pizarro Rodríguez María José  
 Quilcué Vivas Aída Marina  
 Quintero Cardona Esteban  
 Ramírez Cortés Ciro Alejandro  
 Ramírez Lobo Silva Sandra  
 Restrepo Correa Ómar de Jesús  
 Ríos Cuéllar Beatriz Lorena  
 Roldán Avendaño John Jairo  
 Silva Idrobo Ferney  
 Tamayo Tamayo Soledad  
 Trujillo González Carlos Andrés  
 Vega Pérez Alejandro Alberto  
 Virgüez Piraquive Manuel Antonio  
 Zabaraín Guevara Antonio Luis  
 Zuleta López Isabel Cristina  
 12. VI. 2025

En consecuencia, ha sido aprobado el artículo 40 con la proposición aditiva presentada por la honorable Senadora Ana Carolina Espitia Jerez del Proyecto de Ley número 311 de 2024 Senado, 166 de 2023 Cámara, acumulado con el Proyecto de Ley números 192 y 256 de 2023 Cámara.

**Carolina ESPITIA** SENADORA

CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA

**PROPOSICIÓN** **APROBADO**  
12 VI 2025

Adiciónese un parágrafo nuevo al artículo 40 del Proyecto de Ley 311 de 2024 Senado, 166 de 2023 Cámara acumulado con los proyectos de ley No. 192 de 2023 Cámara y No 256 de 2023 Cámara "Por medio del cual se modifica parcialmente normas laborales y se adopta una reforma laboral para el trabajo decente y digno en Colombia"

**Artículo 40. Trabajo agropecuario.** En el primer año de vigencia de esta ley, el estado formulará una política pública de apoyo al trabajo agropecuario.

Esta política tendrá como fin apoyar, acompañar y proteger a las unidades productivas nacionales dedicadas a la actividad agropecuaria, en aras de que sus trabajadores puedan disfrutar de todos los derechos y garantías plasmados en la constitución y las leyes, atendiendo las particularidades de este sector.

La condición de trabajador agropecuario no es excluyente con su reconocimiento como persona indígena o campesina.

**PARAGRAFO NUEVO.** Dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley, el Gobierno nacional, a través del Ministerio del Trabajo, presentará al Congreso de la República un proyecto de ley que regule los contratos agropecuarios y el jornal agropecuario. Este proyecto de ley deberá ser resultado de un proceso de consulta y diálogo con todos los sectores agropecuarios del país, incluyendo la agroindustria, las micro, pequeñas, medianas y grandes empresas del sector.

y Ministerio de Agricultura

Cordialmente

**ANA CAROLINA ESPITIA JEREZ**  
Senadora de la República

11-UI-1025

ANA ESPITIA@SENADO.GOV.CO  
Carrera 7 No. 8 62 Edificio Nuevo del Congreso  
Oficina 7078  
Teléfono: (601) 3823000 ext 3770

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

152

**Carolina ESPITIA** SENADORA

CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA

**JUSTIFICACIÓN**

La inclusión del parágrafo al artículo 40, es una medida clave para fortalecer la formalización laboral y proteger los derechos de los trabajadores en el sector agropecuario de Colombia. Establece y ordena la regulación de los contratos agropecuarios y el diario agropecuario, tras un proceso de consulta con los sectores involucrados. La formalización del empleo rural tiene beneficios tanto para los trabajadores como para la economía en general:

- Beneficios para los trabajadores:** Al contar con contratos formales, los trabajadores rurales tendrán mayor seguridad laboral e ingresos estables, lo que mejora su calidad de vida y reduce la pobreza en estas zonas.
- Crecimiento económico:** El aumento del poder adquisitivo de los trabajadores puede impulsar el consumo local, dinamizando las economías rurales.
- Productividad y competitividad:** La regulación de los contratos agropecuarios y el diario agropecuario clarifica las relaciones laborales, reduce la incertidumbre para trabajos y trabajadores, y fomenta la eficiencia en el sector, fortaleciendo la competitividad de Colombia en el mercado global.

El parágrafo establece que el gobierno debe presentar un proyecto de ley regulatorio en un plazo de seis meses, previa consulta con los sectores agropecuarios (agroindustria, MiPymes, grandes y medianas empresas). Este enfoque participativo es esencial porque:

- Asegura que las regulaciones sean prácticas y respondan a las necesidades reales del sector.
- Permite identificar y resolver desafíos específicos mediante el diálogo con las partes interesadas, lo que facilita una implementación efectiva y reduce posibles resistencias

La inclusión del parágrafo al artículo 40 en el proyecto de ley está plenamente justificada por su capacidad para formalizar el trabajo rural, proteger a los trabajadores, impulsar el desarrollo económico y social, y alinearse con los objetivos de la reforma laboral. Su enfoque participativo y el plazo razonable para su desarrollo refuerzan su viabilidad y pertinencia. Este artículo representa un paso necesario hacia una reforma laboral inclusiva que no deje atrás al sector rural, consolidando un avance significativo en la promoción del trabajo decente en Colombia.

ANA ESPITIA@SENADO.GOV.CO  
Carrera 7 No. 8 62 Edificio Nuevo del Congreso  
Oficina 7078  
Teléfono: (601) 3823000 ext 3770

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Clara Eugenia López Obregón.

Palabras de la honorable Senadora Clara Eugenia López Obregón.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la honorable Senadora Clara Eugenia López Obregón:**

Muchas gracias, Presidente, yo quisiera dejar una constancia de que, ¡claro!, que uno vota favorablemente estas proposiciones, pero son unas proposiciones que no corrigen el fondo de la situación del jornal campesino. Cualquiera en este salón y aquí hay muchos más agropecuarios que yo, que solamente voy de visita, saben que lo que se paga hoy a los campesinos es una miseria y no quieren arreglar la situación, entonces, mandan al gobierno a hacer leyes y proyectos y políticas que no subsanan lo laboral, ni lo pensional, ni siquiera el acceso a la salud en la reforma de la salud.

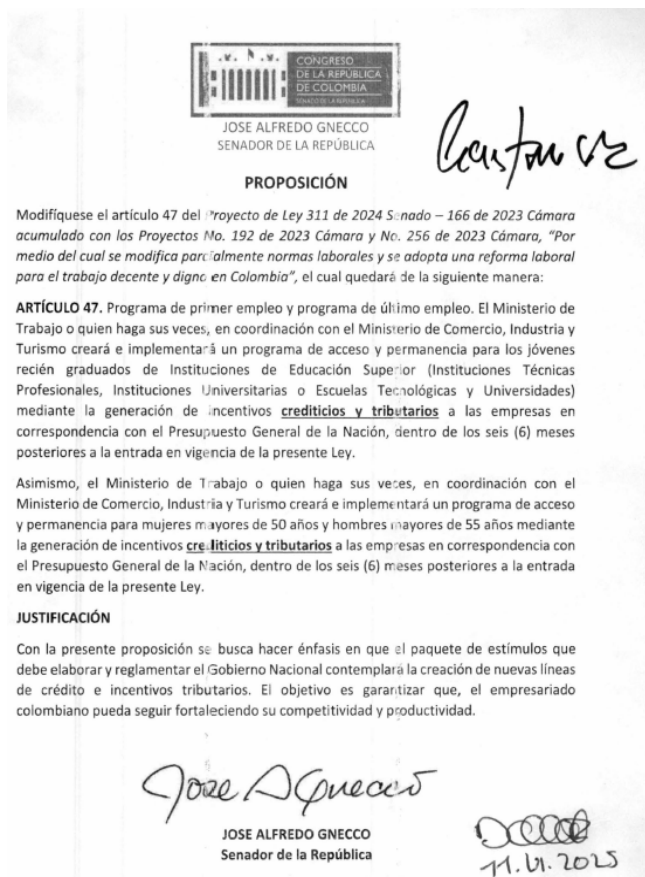
Así es que sí, uno vota del ahogado el sombrero, pero no se sientan satisfechos que aquí no han hecho nada importante por el campesino de Colombia.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente John Jairo Roldán Avendaño.

Palabras del honorable Senador John Jairo Roldán Avendaño.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador John Jairo Roldán Avendaño:**

Presidente, el artículo 47, programa de primer empleo y programa de último empleo este, este artículo, señor Presidente, 3 proposiciones una dejada como constancia del Senador Gnecco, una dejada como constancia del Senador Alejandro Carlos Chacón y una avalada del movimiento MIRA. Por lo tanto, señor Presidente, le solicitó someter a votación el artículo como viene la ponencia con la proposición avalada.



Logo: CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

JOSE ALFREDO GNECCO  
SENADOR DE LA REPÚBLICA

**PROPOSICIÓN**

Modifíquese el artículo 47 del "Proyecto de Ley 311 de 2024 Senado - 166 de 2023 Cámara acumulado con los Proyectos No. 192 de 2023 Cámara y No. 256 de 2023 Cámara, "Por medio del cual se modifica parcialmente normas laborales y se adopta una reforma laboral para el trabajo decente y digno en Colombia", el cual quedará de la siguiente manera:

**ARTÍCULO 47.** Programa de primer empleo y programa de último empleo. El Ministerio de Trabajo o quien haga sus veces, en coordinación con el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo creará e implementará un programa de acceso y permanencia para los jóvenes recién graduados de Instituciones de Educación Superior (Instituciones Técnicas Profesionales, Instituciones Universitarias o Escuelas Tecnológicas y Universidades) mediante la generación de incentivos crediticios y tributarios a las empresas en correspondencia con el Presupuesto General de la Nación, dentro de los seis (6) meses posteriores a la entrada en vigencia de la presente Ley.

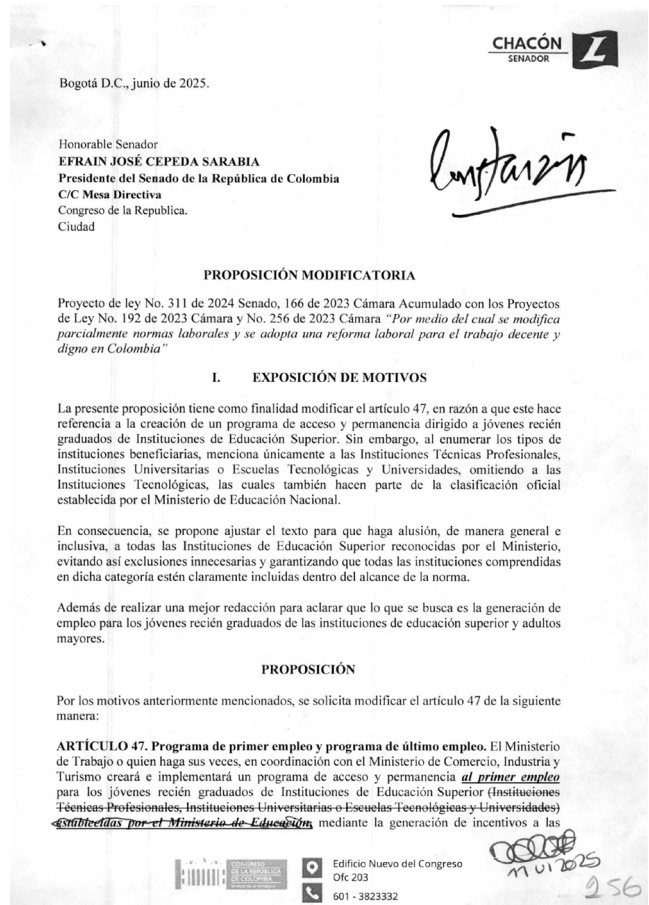
Asimismo, el Ministerio de Trabajo o quien haga sus veces, en coordinación con el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo creará e implementará un programa de acceso y permanencia para mujeres mayores de 50 años y hombres mayores de 55 años mediante la generación de incentivos crediticios y tributarios a las empresas en correspondencia con el Presupuesto General de la Nación, dentro de los seis (6) meses posteriores a la entrada en vigencia de la presente Ley.

**JUSTIFICACIÓN**

Con la presente proposición se busca hacer énfasis en que el paquete de estímulos que debe elaborar y reglamentar el Gobierno Nacional contemplará la creación de nuevas líneas de crédito e incentivos tributarios. El objetivo es garantizar que, el empresariado colombiano pueda seguir fortaleciendo su competitividad y productividad.

JOSE ALFREDO GNECCO  
Senador de la República

11.01.2025



Logo: CHACÓN SENADOR

Bogotá D.C., junio de 2025.

Honorable Senador  
**EFRAÍN JOSÉ CEPEDA SARABIA**  
Presidente del Senado de la República de Colombia  
C/C Mesa Directiva  
Congreso de la República.  
Ciudad

**PROPOSICIÓN MODIFICATORIA**

Proyecto de ley No. 311 de 2024 Senado, 166 de 2023 Cámara Acumulado con los Proyectos de Ley No. 192 de 2023 Cámara y No. 256 de 2023 Cámara "Por medio del cual se modifica parcialmente normas laborales y se adopta una reforma laboral para el trabajo decente y digno en Colombia"

**I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La presente proposición tiene como finalidad modificar el artículo 47, en razón a que este hace referencia a la creación de un programa de acceso y permanencia dirigido a jóvenes recién graduados de Instituciones de Educación Superior. Sin embargo, al enumerar los tipos de instituciones beneficiarias, menciona únicamente a las Instituciones Técnicas Profesionales, Instituciones Universitarias o Escuelas Tecnológicas y Universidades, omitiendo a las Instituciones Tecnológicas, las cuales también hacen parte de la clasificación oficial establecida por el Ministerio de Educación Nacional.

En consecuencia, se propone ajustar el texto para que haga alusión, de manera general e inclusiva, a todas las Instituciones de Educación Superior reconocidas por el Ministerio, evitando así exclusiones innecesarias y garantizando que todas las instituciones comprendidas en dicha categoría estén claramente incluidas dentro del alcance de la norma.

Además de realizar una mejor redacción para aclarar que lo que se busca es la generación de empleo para los jóvenes recién graduados de las instituciones de educación superior y adultos mayores.

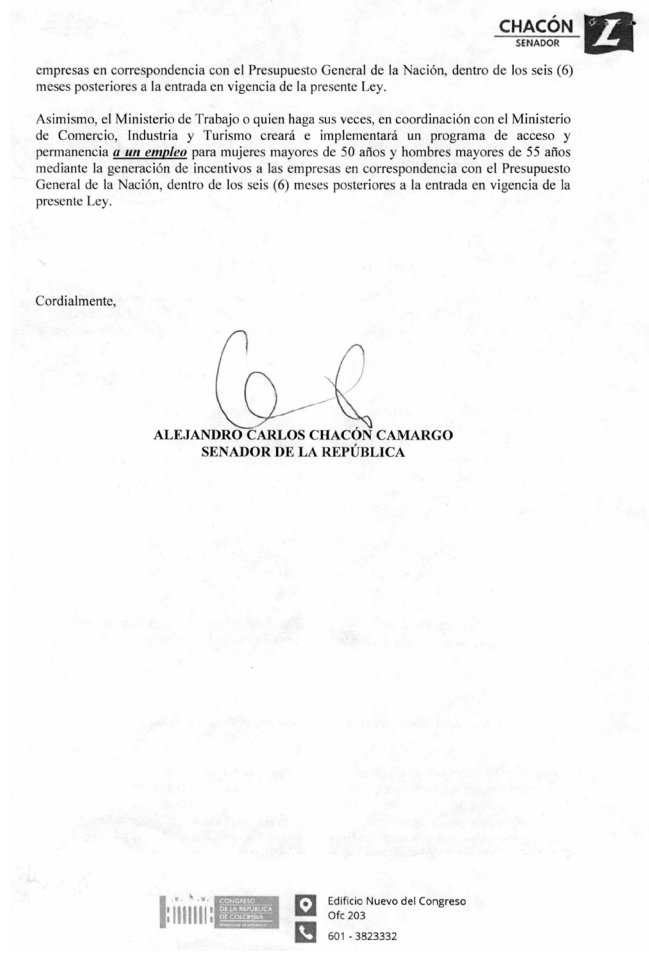
**PROPOSICIÓN**

Por los motivos anteriormente mencionados, se solicita modificar el artículo 47 de la siguiente manera:

**ARTÍCULO 47.** Programa de primer empleo y programa de último empleo. El Ministerio de Trabajo o quien haga sus veces, en coordinación con el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo creará e implementará un programa de acceso y permanencia al primer empleo para los jóvenes recién graduados de Instituciones de Educación Superior (Instituciones Técnicas Profesionales, Instituciones Universitarias o Escuelas Tecnológicas y Universidades) ~~crediticios por el Ministerio de Educación~~, mediante la generación de incentivos a las

Edificio Nuevo del Congreso  
Ofc 203  
601 - 3823332

11.01.2025  
256



Logo: CHACÓN SENADOR

empresas en correspondencia con el Presupuesto General de la Nación, dentro de los seis (6) meses posteriores a la entrada en vigencia de la presente Ley.

Asimismo, el Ministerio de Trabajo o quien haga sus veces, en coordinación con el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo creará e implementará un programa de acceso y permanencia a un empleo para mujeres mayores de 50 años y hombres mayores de 55 años mediante la generación de incentivos a las empresas en correspondencia con el Presupuesto General de la Nación, dentro de los seis (6) meses posteriores a la entrada en vigencia de la presente Ley.

Cordialmente,

ALEJANDRO CARLOS CHACÓN CAMARGO  
SENADOR DE LA REPÚBLICA

Edificio Nuevo del Congreso  
Ofc 203  
601 - 3823332

**Presidente de la Corporación, honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia, manifiesta:**

Muy bien, entonces artículo 47 con una proposición avalada. Entonces, 2 como constancia, una proposición avalada y se votará con el artículo, pero primero el señor Secretario debe leer la proposición avalada.

**El Secretario de la Corporación, doctor Diego Alejandro González González, informa:**

Señor Presidente, la proposición dice así, modifíquese el artículo 47 del proyecto de ley el cual quedará así: artículo 47 programa de primer empleo y programa del último empleo, el Ministerio de Trabajo o quien haga sus veces en coordinación con el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo creará e implementará un programa de acceso y permanencia para los jóvenes recién graduados de instituciones de educación media, superior, instituciones técnicas, profesionales, instituciones universitarias o escuelas tecnológicas y universidades mediante la generación de incentivos a las empresas en correspondencia con el presupuesto general de la nación dentro de los 6 meses siguientes posteriores a la entrada en vigencia de la presente ley.

Asimismo, el Ministerio de trabajo o quien haga sus veces, en coordinación con el Ministerio de Comercio Industria y Turismo creará e implementará un programa de acceso y permanencia para mujeres mayores de 50 años y hombre mayores de 55 años mediante la generación de incentivos a las empresas en correspondencia con el presupuesto general de la nación dentro de los 6 meses posteriores a la entrada en vigencia de la presente ley, la presenta el Senador Carlos Eduardo Guevara y la bancada del MIRA, Alirio Barrera, Alejandro Vega y otras más firmas de varios senadores. Esa sería la proposición, señor Presidente

**El Presidente de la Corporación, honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia, manifiesta:**

Avalada.

**El Secretario de la Corporación, doctor Diego Alejandro González González, informa:**

Y, avalada, e informarle que queda como constancia la proposición presentada por el Senador José Alfredo Gnecco y el Senador Alejandro Carlos Chacón.

**El Presidente de la Corporación, honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia, manifiesta:**

Muy bien, se cierra la discusión, señor Secretario, abra el registro para votar el artículo como viene en la ponencia con la proposición avalada por los ponentes.

**Recobra el uso de la palabra el honorable Senador John Jairo Roldán Avendaño:**

Voto sí, señor Secretario.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el artículo 47 con la proposición modificatoria presentada por el honorable Senador Carlos Eduardo Guevara Villabón y otros al Proyecto de Ley número 311 de 2024 Senado, 166 de 2023 Cámara, acumulado con el Proyecto de Ley números 192 y 256 de 2023 Cámara y, cerrada su discusión, pregunta, ¿Adopta la plenaria el artículo con la modificación propuesta? Abre la votación e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado.

**Por Secretaría se informa el siguiente resultado:**

Por el Sí: 82

TOTAL: 82 Votos

**Votación nominal al artículo 47 con la proposición modificativa presentada por el honorable Senador Carlos Eduardo Guevara Villabón y otros al Proyecto de Ley número 311 de 2024 Senado, 166 de 2023 Cámara, acumulado con el Proyecto de Ley número 192 y 256 de 2023 Cámara**

*por medio del cual se modifica parcialmente normas laborales y se adopta una Reforma Laboral para el Trabajo Decente y Digno en Colombia.*

**Honorables Senadores**

**Por el Sí**

Agudelo García Ana Paola

Amín Saleme Fabio Raúl

Andrade Serrano Esperanza

Asprilla Reyes Inti Raúl

Avella Esquivel Aída Yolanda

Ávila Martínez Ariel Fernando

Barreto Castillo Miguel Ángel

Benavides Mora Carlos Alberto

Benavides Solarte Diela Liliana

Benedetti Martelo Jorge Enrique

Bernal Sánchez Sonia Shirley

Besaile Fayad John Moisés

Blanco Álvarez Germán Alcides

Blel Scaff Nadia Georgette

Cabal Molina María Fernanda

Cabrales Baquero Enrique

Castañeda Gómez Ana María

Castellanos Serrano Jairo Alberto

Cepeda Castro Iván

Cepeda Sarabia Efraín José

Chacón Camargo Alejandro Carlos

Chagüi Flórez Julio Elías

Correa Jiménez Antonio José

Daza Cotes Imelda

Daza Guevara Robert

Deluque Zuleta Alfredo Rafael

Díaz Contreras Édgar de Jesús

Díaz Plata Edwing Fabián

Durán Barrera Jaime Enrique

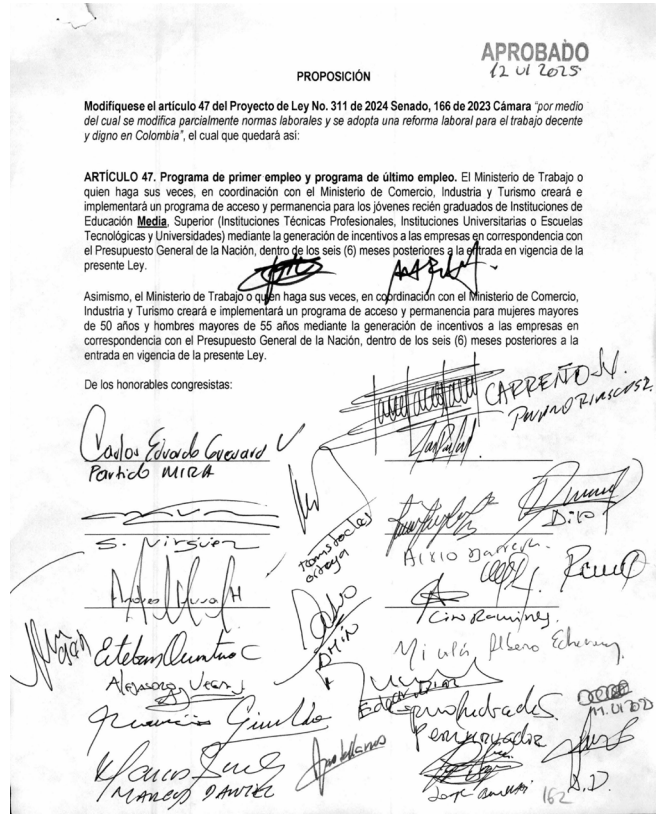
Echavarría Sánchez Juan Diego

Echeverri Piedrahíta Guido

Echeverry Alvarán Nicolás Albeiro  
 Elías Vidal Julio Alberto  
 Espinosa Oliver Karina  
 Espitia Jerez Ana Carolina  
 Estrada Cordero Julio César  
 Farelo Daza Carlos Mario  
 Flórez Hernández Álex Xavier  
 Flórez Porras Pedro Hernando  
 Flórez Schneider Gloria Inés  
 Fortich Sánchez Laura Ester  
 Fuelantala Delgado Richard Humberto  
 Gallo Cubillos Julián  
 Gallo Maya Juan Pablo  
 García Gómez Juan Carlos  
 García Turbay Lidio Arturo  
 Gnecco Zuleta José Alfredo  
 Gómez Amín Mauricio  
 González Villa Carlos Julio  
 Guerra Hoyos Andrés Felipe  
 Guevara Villabón Carlos Eduardo  
 Hernández Silva Yuly Esmeralda  
 Hurtado Sánchez Norma  
 Jaimes Cruz Sandra Janeth  
 Jiménez López Carlos Abraham  
 Lemos Uribe Juan Felipe  
 Lobo Chinchilla Dídier  
 López Obregón Clara Eugenia  
 Lozano Correa Angélica Lisbeth  
 Moreno Hurtado Gustavo Adolfo  
 Moota Solarte Carlos Fernando  
 Muñoz Lopera León Fredy  
 Name Cardozo José David  
 Ortega Narváez Temístocles  
 Padilla Villarraga Andrea  
 Pérez Pérez Catalina del Socorro  
 Pineda García Marcos Daniel  
 Pizarro Rodríguez María José  
 Quintero Cardona Esteban  
 Quiroga Carrillo Jahel  
 Ramírez Cortés Ciro Alejandro  
 Ramírez Lobo Silva Sandra  
 Restrepo Correa Ómar de Jesús  
 Ríos Cuéllar Beatriz Lorena  
 Roldán Avendaño John Jairo  
 Silva Idrobo Ferney  
 Trujillo González Carlos Andrés  
 Valencia Laserna Paloma Susana  
 Vega Pérez Alejandro Alberto

Virgüez Piraquive Manuel Antonio  
 Zabarain Guevara Antonio Luis  
 Zuleta López Isabel Cristina  
 12. VI. 2025

En consecuencia, ha sido aprobado el artículo 47 con la proposición modificatoria presentada por el honorable Senador Carlos Eduardo Guevara Villabón y otros al Proyecto de Ley número 311 de 2024 Senado, 166 de 2023 Cámara, acumulado con el Proyecto de Ley números 192 y 256 de 2023 Cámara.



La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Ariel Fernando Ávila Martínez.

Palabras del honorable Senador Ariel Fernando Ávila Martínez.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Ariel Fernando Ávila Martínez:**

Presidente y Senador Roldán, el artículo 45 no lo hemos votado, no aparece quiero que me confirme porque los había dicho que sí se había votado, por favor.

**Con la venia de la Presidencia, interviene el honorable Senador ponente John Jairo Roldán Avendaño:**

Chequeamos ya aquí Senador Ávila y no se ha votado el 45.

**El Presidente de la Corporación, honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia, manifiesta:**

No se ha votado. Señor ponente, siguiente artículo.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente John Jairo Roldán Avendaño.

Palabras del honorable Senador John Jairo Roldán Avendaño.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador John Jairo Roldán Avendaño:**

Estamos organizando las proposiciones del 45, vamos a votar antes del 45 el 48, señor Presidente, contratistas y subcontratistas tiene 3 proposiciones, una proposición de un sector del Pacto Histórico una proposición de la Senadora Clara López y una proposición de León Fredy Muñoz.

**El Presidente de la Corporación, honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia, manifiesta:**

Senador León Fredy dijo que la dejaba como constancia, Senadora Clara López ¿la deja como constancia Senadora Clara?, Senadora Clara, aquí está el, Senadora Clara si no la encuentra aquí la tiene el señor secretario, Senadora Clara.

**PROPOSICIÓN ADITIVA**

Adiciónese el numeral 3 al artículo 48 de la ponencia mayoritaria del proyecto de ley no. 311 de 2024 Senado, 166 de 2023 cámara acumulado con los proyectos de ley no. 192 de 2023 cámara y no. 256 de 2023 cámara "por medio del cual se modifica parcialmente normas laborales y se adopta una reforma laboral para el trabajo decente y digno en Colombia", el cual quedará así:

Artículo 48. Contratistas y Subcontratistas. Modifíquese el artículo 34 del Código Sustantivo del Trabajo, el cual quedará así: Artículo 34. Contratistas y subcontratistas.

1. Son contratistas y subcontratistas, personas naturales o jurídicas quienes contraten en beneficio de terceros, cualquiera que sea el acto que le dé origen, la ejecución de obras, trabajos o la prestación de servicios, por un precio determinado, asumiendo todos los riesgos, para realizarlos con sus propios medios y con libertad y autonomía técnica y directiva.
2. Las personas naturales o jurídicas que contraten o subcontraten la realización de obras o servicios, serán solidariamente responsables con el contratista por el valor de los salarios y de las prestaciones e indemnizaciones a que tengan derecho los trabajadores, a menos que se trate de labores extrañas a las actividades normales de su empresa o negocio. Solidaridad que no obsta para que el beneficiario estipule con el contratista las garantías del caso o para que repita contra él lo pagado a esos trabajadores.
3. Cuando se contraten o subcontraten, cualquiera que sea el acto que le dé origen, la ejecución de obras, trabajos o la prestación de servicios relativos a la actividad principal de la empresa o del establecimiento, los

Carrera 7 No. 8 – 68, Of. Mezanine Norte Piso 2, Edificio Nuevo del Congreso Teléfonos 3823000 Ext.3151  
leon.muñoz@senado.gov.co  
Bogotá D.C.

**PROPOSICIÓN ADITIVA**

trabajadores del contratista o subcontratista tendrán los mismos derechos salariales y prestacionales que los de la empresa principal, especialmente en materia de aplicación de las convenciones colectivas. En el evento en que no existan disposiciones salariales y prestacionales aplicables a estos trabajadores, la respectiva empresa beneficiaria diseñará o acordará con las organizaciones sindicales los derechos aplicables a estos garantizando los principios constitucionales a la igualdad y estabilidad en el empleo.

Cordialmente,

**LEÓN FREDY MUÑOZ LOPERA**  
Senador de la República

Carrera 7 No. 8 – 68, Of. Mezanine Norte Piso 2, Edificio Nuevo del Congreso Teléfonos 3823000 Ext.3151  
leon.muñoz@senado.gov.co  
Bogotá D.C.

Senadora Clara López para lo de su proposición, tiene el uso de la palabra.

**Con la venia de la Presidencia, interviene la honorable Senadora Clara Eugenia López Obregón:**

Gracias, Presidente. Está proposición está elaborada de tal manera, qué puede permitir o legalizar la subcontratación de labores misionales de la empresa, eso que quiere decir, que cumplimos el plan de acción laboral que se suscribió como condición para la aprobación del Tratado de Libre Comercio.

Eso tal vez en el gobierno anterior no habría tenido mucha importancia, pero con el Presidente Trump como presidente de Estados Unidos se puede leer como un incumplimiento de Colombia a esas obligaciones y tener la represalia de unos aranceles, todo por favorecer una contratación indirecta que no es de recibo.

Por eso, yo he propuesto que él, los contratistas y subcontratistas se elimine del segundo inciso, que tengan derecho los trabajadores a menos que se trate de labores extrañas a las actividades normales de su empresa y adicionamos un párrafo que dice: cuando se compruebe que la empresa beneficiaria incurrió en actos de intermediación laboral ilegal con personas sujetas interpuestas en la contratación los despidos que hubiesen realizado estos últimos no surtirán efectos y, en consecuencia, los trabajadores tendrán derecho al reintegro a la empresa principal o beneficiaria con el pago de todas sus acreencias laborales dejadas de percibir y una suma adicional de 6 meses de salario.

Esto corregiría el peligro de volver esto una salida para la intermediación ilegal. Muchas gracias.

**El Presidente de la Corporación, honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia, manifiesta:**

Muy bien, entonces, Senadora Clara usted quiere que, que, que se vote su proposición, sí, muy bien.

León Fredy la dejó como constancia y, hay otras dos del sector del Pacto Histórico, no sé Senador John Jairo quiénes son los nombres del sector del Pacto Histórico ah la sustenta, para que la sustenta Senadora Aída Avella.

**Con la venia de la Presidencia, interviene la honorable Senadora Aída Yolanda Avella Esquivel:**

Muchas gracias, señor Presidente. Yo quisiera referirme a estos problemas de los contratistas y subcontratistas, sobre todo en el problema de carretera y de vías en el país, pero también de otros porque los contratistas no tienen ninguna responsabilidad de nada. Por ejemplo, en una variante que hay para los Llanos Orientales, entonces el señor Mario Huertas contrató, subcontrató a una ingeniera, la ingeniera subcontrató a otras personas del pueblo, el señor Mario Huerta dijo que no le pagaba, sino determinado dinero a la subcontratista y la gente del pueblo se quedó sin un peso de salario. Hace más de un año les están debiendo.

Entonces, nosotros hemos elaborado una ponencia, son contratistas y subcontratistas las personas naturales o jurídicas quienes contraen en beneficio de terceros cualquiera que sea el acto que dé origen la ejecución de obras, trabajos o la prestación de servicios, por un precio determinado asumiendo todos los riesgos para realizarlos con sus propios medios y con libertad y autonomía técnica directiva.

Los subcontratistas individualmente considerados deberán tener su propia organización empresarial especializada en el servicio o producto contratado, el problema es este, Presidente, usted qué sabe también algunas cosas de inmobiliarias y demás, pues yo sí creo que la gente no puede quedarse sin nada sin prestaciones, sin contratos, incluso los contratos son verbales y nunca los cumple: hay una gran cantidad de problemas en ese sentido.

Y por eso, nosotros pensamos que la solidaridad no obsta para el beneficio que estipule con el contratista las garantías del caso y para que repita contra él lo pagado a esos trabajadores, es decir, la gente que trabaja no puede quedarse porque son subcontratados por el subcontratista y esto sucede también en la salud, se sucede en cualquier esfera especialmente en el PAE. Muchas gracias, señor Presidente.

**El Presidente de la Corporación, honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia, manifiesta:**

Entonces, señor Secretario, sírvase leer ambas proposiciones.

**El Secretario de la Corporación, doctor Diego Alejandro González González, informa:**

Señor Presidente, la que presenta la honorable Senadora Clara López dice así: proposición, modifíquese el artículo 48 del proyecto de ley el cual quedará de la siguiente forma, artículo 48 contratistas y subcontratistas modifíquese el artículo 34 del Código Sustantivo del Trabajo el cual quedará así, artículo 34 contratistas y subcontratistas, primero, son contratistas y subcontratistas personas naturales o jurídicas quienes contraten en beneficio de terceros, cualquiera que sea el acto que le dé origen a la ejecución la ejecución de obras, trabajos o por prestación de servicios por un precio determinado asumiendo todos los riesgos para la realización con sus propios medios y con libertad y autonomía técnica y directiva.

Segundo, las personas naturales o jurídicas que contraten o subcontraten la realización de obras o servicios serán solidariamente responsables con el contratista por el valor de los salarios y de las prestaciones e indemnizaciones a que tengan derecho los trabajadores. Solidaridad que no obsta para que el beneficiario estipule con el contratista

las garantías del caso o para que repita contra él lo pagado a esos trabajadores.

Parágrafo, cuando se compruebe que la empresa beneficiará, beneficiaría, perdón, cuando se compruebe que la empresa beneficiaria incurrió en actos de intermediación laboral ilegal con personas o sujetos interpuestos en la contratación los despidos que hubiesen realizado estos últimos no surtirán efectos y en consecuencia los trabajadores tendrán derecho al reintegro a la empresa principal o beneficiaria con el pago de todas las acreencias laborales dejadas de percibir y aportes a la Seguridad Social. Suma a la cual a modo de sanción se adicionará el valor de 6 meses de salario, esa es la presentada por la honorable Senadora Clara López.

La siguiente proposición presentada por la Senadora Jahel, la senadora Aída, la senadora, la Representante Carrascal, la Senadora Zuleta y otros senadores dice así: modifíquese el artículo 48 del texto propuesto para segundo debate el cual quedará así, artículo 48 contratistas y subcontratistas modifíquese el artículo 34 del Código Sustantivo de Trabajo el cual quedará así, artículo 34 contratistas y subcontratistas. Primero, son contratistas y subcontratistas las personas naturales o jurídicas quienes contraten en beneficio de terceros cualquiera que sea el acto que le dé origen a la ejecución de obras, trabajos o la prestación de servicios por un precio determinado asumiendo todos los riesgos para la realización con sus propios medios y con libertad autonomía técnica directiva. Los subcontratistas individualmente considerados deberán tener en su propia organización empresarial especializada en el servicio y el producto contratado.

Segundo, las personas naturales o jurídicas que contraten o subcontraten la realización de obras o servicios serán solidariamente responsables con el contratista por el valor de los salarios y las prestaciones e indemnizaciones a que tengan derecho los trabajadores; dicha solidaridad no obsta para que el beneficiario estipule con el contratista las garantías del caso o para que repita contra él lo pagado a esos trabajadores.

Están leídas las dos proposiciones, señor Presidente.

**El Presidente de la Corporación, honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia, manifiesta:**

Bien, inicialmente cerramos discusión de la Senadora Clara López, de la proposición de ella, señor Secretario, abra el registro, de, de Clara López, de la Senadora Clara López.

Señores ponentes, cómo recomienda votar, ah, perdón.

**Recobra el uso de la palabra el honorable Senador John Jairo Roldán Avendaño:**

Presidente, voto no y recomiendo votar.

**El Presidente de la Corporación, honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia, manifiesta:**

Perdón, creo que ustedes han expresado que se pueden meter las dos, si, entonces suspenda la votación lea la segunda proposición y hacemos una sola votación.

**El Secretario de la Corporación, doctor Diego Alejandro González González, informa:**

Señor Presidente, de las dos proposiciones están leídas.

**El Presidente de la Corporación, honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia, manifiesta:**

Ah! ya están leídas, entonces, cerramos discusión de ambas proposiciones y ahora sí abrimos el registro y los ponentes que nos recomienden como, cómo recomienda, cómo piensan votar señores ponentes, cómo, cómo nos proponen votar Senador Roldán.

**Recobra el uso de la palabra el honorable Senador ponente John Jairo Roldán Avendaño:**

Voto no y recomiendo votar no, señor Presidente.

**Con la venia de la Presidencia, interviene el honorable Senador Juan Felipe Lemos Uribe:**

Recomiendo votar no, apreciados Senadores y Senadoras.

**El Presidente de la Corporación, honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia, manifiesta:**

Muy bien, ambos.

**Con la venia de la Presidencia, interviene el honorable Senador Juan Felipe Lemos Uribe:**

Y anuncio mi voto negativo señor Secretario.

**El Presidente de la Corporación, honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia, manifiesta:**

Ambos ponentes votar, voto negativo.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria las proposiciones modificatorias al artículo 48 presentadas por las honorables Senadoras Clara Eugenia López Obregón y Aída Yolanda Avella Esquivel al Proyecto de Ley número 311 de 2024 Senado, 166 de 2023 Cámara, acumulado con el Proyecto de Ley números 192 y 256 de 2023 Cámara y, cerrada su discusión, pregunta: ¿Adopta la plenaria las modificaciones propuestas?, abre la votación e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado.

**Por Secretaría se informa el siguiente resultado:**

Por el Sí: 36

Por el No: 47

TOTAL: 83 Votos

**Votación nominal a las proposiciones modificativas al artículo 48 presentadas por las honorables Senadoras Clara Eugenia López Obregón y Aída Yolanda Avella Esquivel al Proyecto de Ley número 311 de 2024 Senado, 166 de 2023 Cámara, acumulado con el Proyecto de Ley número 192 y 256 de 2023 Cámara**

*por medio del cual se modifica parcialmente normas laborales y se adopta una Reforma Laboral para el Trabajo Decente y Digno en Colombia.*

**Honorables Senadores**

**Por el Sí**

Agudelo García Ana Paola

Arias Castillo Wilson Neber

Asprilla Reyes Inti Raúl

Avella Esquivel Aída Yolanda

Ávila Martínez Ariel Fernando

Benavides Mora Carlos Alberto

Bernal Sánchez Sonia Shirley

Cepeda Castro Iván

Chacón Camargo Alejandro Carlos

Daza Cotes Imelda

Daza Guevara Robert

Díaz Plata Edwing Fabián

Elías Vidal Julio Alberto

Espitia Jerez Ana Carolina

Estrada Cordero Julio César

Flórez Hernández Álex Xavier

Flórez Porras Pedro Hernando

Flórez Schneider Gloria Inés

Fortich Sánchez Laura Ester

Gallo Cubillos Julián

Guevara Villabón Carlos Eduardo

Hernández Silva Yuly Esmeralda

Jaimes Cruz Sandra Janeth

López Obregón Clara Eugenia

Moreno Hurtado Gustavo Adolfo

Muñoz Lopera León Fredy

Padilla Villarraga Andrea

Peralta Epieyú Martha Isabel

Pérez Pérez Catalina del Socorro

Pizarro Rodríguez María José

Quilcué Vivas Aída Marina

Quiroga Carrillo Jahel

Ramírez Lobo Silva Sandra

Restrepo Correa Ómar de Jesús

Silva Idrobo Ferney

Zuleta López Isabel Cristina

12. VI. 2025

**Votación nominal a las proposiciones modificativas al artículo 48 presentadas por las honorables Senadoras Clara Eugenia López Obregón y Aída Yolanda Avella Esquivel al Proyecto de Ley número 311 de 2024 Senado, 166 de 2023 Cámara, acumulado con el Proyecto de Ley número 192 y 256 de 2023 Cámara**

*por medio del cual se modifica parcialmente normas laborales y se adopta una Reforma Laboral para el Trabajo Decente y Digno en Colombia.*

**Honorables Senadores**

**Por el No**

- Amín Saleme Fabio Raúl
- Andrade Serrano Esperanza
- Barrera Rodríguez Josué Alirio
- Barreto Castillo Miguel Ángel
- Besaile Fayad John Moisés
- Bitar Castilla Liliana Esther
- Blanco Álvarez Germán Alcides
- Blel Scaff Nadia Georgette
- Cabal Molina María Fernanda
- Carreño Castro José Vicente
- Castañeda Gómez Ana María
- Cepeda Sarabia Efraín José
- Deluque Zuleta Alfredo Rafael
- Díaz Contreras Édgar de Jesús
- Durán Barrera Jaime Enrique
- Echavarría Sánchez Juan Diego
- Echeverri Piedrahíta Guido
- Echeverry Alvarán Nicolás Albeiro
- Espinosa Oliver Karina
- Farelo Daza Carlos Mario
- Fuelantala Delgado Richard Humberto
- Garces Rojas Juan Carlos
- García Gómez Juan Carlos
- García Turbay Lidio Arturo
- Giraldo Hernández Óscar Mauricio
- Gnecco Zuleta José Alfredo
- Gómez Amín Mauricio
- González Villa Carlos Julio
- Guerra Hoyos Andrés Felipe
- Hurtado Sánchez Norma
- Jiménez López Carlos Abraham
- Lemos Uribe Juan Felipe
- Lobo Chinchilla Dídier
- Merheg Marún Juan Sammy
- Name Cardozo José David
- Ortega Narváez Temístocles
- Pérez Giraldo Claudia María
- Pineda García Marcos Daniel

- Quintero Cardona Esteban
  - Ramírez Cortés Ciro Alejandro
  - Ríos Cuéllar Beatriz Lorena
  - Roldán Avendaño John Jairo
  - Rozo Zambrano Yenny Esperanza
  - Tamayo Tamayo Soledad
  - Valencia Laserna Paloma Susana
  - Vega Pérez Alejandro Alberto
  - Zabaraín Guevara Antonio Luis
12. VI. 2025

En consecuencia, han sido las proposiciones modificatorias al artículo 48 presentadas por las honorables Senadoras Clara Eugenia López Obregón y Aída Yolanda Avella Esquivel al Proyecto de Ley número 311 de 2024 Senado, 166 de 2023 Cámara, acumulado con el Proyecto de Ley números 192 y 256 de 2023 Cámara.

**PROPOSICIÓN**

Modifíquese el artículo 48 del Proyecto De Ley No. 311 De 2024 Senado, 166 De 2023 Cámara Acumulado con Los Proyectos De Ley No. 192 De 2023 Cámara Y No. 256 De 2023 Cámara "Por medio del cual se modifica parcialmente normas laborales y se adopta una reforma laboral para el trabajo decente y digno en Colombia", el cual quedaría de la siguiente forma:

**ARTÍCULO 48. Contratistas y Subcontratistas.** Modifíquese el artículo 34 del Código Sustantivo del Trabajo, el cual quedará así:

Artículo 34. Contratistas y subcontratistas.

1. Son contratistas y subcontratistas, personas naturales o jurídicas quienes contraten en beneficio de terceros, cualquiera que sea el acto que le dé origen, la ejecución de obras, trabajos o la prestación de servicios, por un precio determinado, asumiendo todos los riesgos, para realizarlos con sus propios medios y con libertad y autonomía técnica y directiva.
2. Las personas naturales o jurídicas que contraten o subcontraten la realización de obras o servicios, serán solidariamente responsables con el contratista por el valor de los salarios y de las prestaciones e indemnizaciones a que tengan derecho los trabajadores, a menos que se trate de labores extrañas a las actividades normales de su empresa o negocio. Solidaridad que no obsta para que el beneficiario estipule con el contratista las garantías del caso o para que repita contra él lo pagado a esos trabajadores.

**Parágrafo.** Cuando se compruebe que la empresa beneficiaria incurrió en actos de intermediación laboral ilegal con personas o sujetos interpuestos en la contratación, los despidos que hubiesen realizado estos últimos no surtirán efectos y, en consecuencia, los trabajadores tendrán derecho al reintegro a la empresa principal o beneficiaria, con el pago de todas las acreencias laborales dejadas de percibir y aportes a la seguridad social, suma a la cual a modo de sanción se adicionará el valor de seis (6) meses de salario.

CLARA EUGENIA LÓPEZ OBREGÓN  
Senadora de la República

11 VI 2025

**PROPOSICIÓN DE MODIFICACIÓN**

Proyecto de Ley 311 de 2024 Senado – 166 de 2023 Cámara acumulado con los Proyectos No. 192 de 2023 Cámara y No. 256 de 2023 Cámara

MODIFÍQUESE el artículo 48 del texto propuesto para segundo debate en el Senado de la República del Proyecto de Ley 311 de 2024 Senado – 166 de 2023 Cámara el cual quedará así:

**Artículo 48. Contratistas y Subcontratistas.** Modifíquese el artículo 34 del Código Sustantivo del Trabajo, el cual quedará así:

**Artículo 34. Contratistas y subcontratistas.**

1. Son contratistas y subcontratistas, las personas naturales o jurídicas quienes contraten en beneficio de terceros, cualquiera que sea el acto que le dé origen, la ejecución de obras, trabajos o la prestación de servicios, por un precio determinado, asumiendo todos los riesgos, para realizarlos con sus propios medios y con libertad y autonomía técnica, directiva. Los subcontratistas, individualmente considerados, deberán tener su propia organización empresarial especializada en el servicio o producto contratado.
2. Las personas naturales o jurídicas que contraten o subcontraten la realización de obras o servicios, serán solidariamente responsables con el contratista por el valor de los salarios y de las prestaciones e indemnizaciones a que tengan derecho los trabajadores, a menos que se trate de labores extrañas a las actividades normales de su empresa o negocio. Dicha Solidaridad que no obsta para que el beneficiario estipule con el contratista las garantías del caso o para que repita contra él lo pagado a esos trabajadores.

Honorable Senador  
**EFRAÍN CEPEDA**  
Presidente  
Senado de la República

Bogotá D.C. junio de 2025

11 VI 2025

	
 <b>JAEL QUIROGA CARRILLO</b> Senadora de la República Pacto Histórico- UP.	 <b>MARÍA FERNANDA CARRASCAL ROJAS</b> Representante a la Cámara Bogotá- Pacto Histórico
 <b>ISABEL CRISTINA ZULETA LÓPEZ</b> Senadora de la República Pacto Histórico - Colombia Humana	 <b>MARÍA JOSÉ PIZARRO RODRÍGUEZ</b> Senadora de la República Coalición Pacto Histórico
 <b>ESMERALDA HERNÁNDEZ SILVA</b> Senadora de la República Pacto Histórico	 <b>Martha Isabel Peralta Epieyú</b> Senadora de la República Pacto Histórico - MAIS
 <b>SANDRA RAMÍREZ LOBO SILVA</b> Senadora de la República Partido Comunes	 <b>A. Cuervo E.</b> Senadora Pacto Histórico
 <b>WILSON NEBER ARIAS CASTILLO</b> Senador de la República Coalición Pacto Histórico	 <b>Alfredo Mondragón</b> Representante a la Cámara por el Valle del Cauca Coalición Pacto Histórico

**El Presidente de la Corporación, honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia, manifiesta:**

Señor Secretario, lo que está faltando el artículo como viene en la ponencia, se cierra la discusión de ese artículo, señor Secretario, abra el registro para votarlo.

**Con la venia de la Presidencia, interviene el honorable Senador ponente John Jairo Roldán Avendaño:**

Voto sí, senador Secretario, invito a votar sí.

**Con la venia de la Presidencia, interviene el honorable Senador Juan Felipe Lemos Uribe:**

El artículo como viene en la ponencia voto positivo y pido el favor a los compañeros Senadores y Senadoras que nos acompañen en eso.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el artículo 48 como viene en la ponencia del Proyecto de Ley número 311 de 2024 Senado, 166 de 2023 Cámara, acumulado con el Proyecto de Ley números 192 y 256 de 2023 Cámara y, cerrada su discusión, pregunta: ¿Adopta la plenaria el artículo propuesto?, abre la votación e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado.

**Por Secretaría se informa el siguiente resultado:**

Por el Sí: 54  
 Por el No: 27  
 TOTAL: 81 Votos


**Votación nominal al artículo 48 como está en la ponencia del Proyecto de Ley número 311 de 2024 Senado, 166 de 2023 Cámara, acumulado con el Proyecto de Ley número 192 y 256 de 2023 Cámara**

*por medio del cual se modifica parcialmente normas laborales y se adopta una Reforma Laboral para el Trabajo Decente y Digno en Colombia.*

**Honorables Senadores**

**Por el Sí**

- Agudelo García Ana Paola
- Amín Saleme Fabio Raúl
- Andrade Serrano Esperanza
- Asprilla Reyes Inti Raúl
- Barrera Rodríguez Josué Alirio
- Benavides Solarte Diela Liliana
- Besaile Fayad John Moisés
- Bitar Castilla Liliana Esther
- Blanco Álvarez Germán Alcides
- Blel Scaff Nadia Georgette

	
 <b>ROBERT DAZA GUEVARA</b> Senador de la República Pacto Histórico	 <b>Iván Cepeda Castro</b> Senador de la República PDA - Coalición del Pacto Histórico
 <b>CARLOS ALBERTO BENAVIDES MORA</b> Senador de la República Polo Democrático Alternativo	 <b>Sandra Yaneth Jaimés Cruz</b> Senadora de la República PDA - Pacto Histórico
 <b>CATALINA DEL SOCORRO PÉREZ PÉREZ</b> Honorable Senadora de la República Colombia Humana-Pacto Histórico	 <b>FERNEY SILVA IDROBO</b> Senador de la República Colombia Humana - Pacto Histórico
 <b>GLORIA INÉS FLÓREZ SCHNEIDER</b> Senadora de la República Colombia Humana - Pacto Histórico	 <b>Imelda Daza Cotes</b> Senadora de La República

Cabal Molina María Fernanda  
 Castañeda Gómez Ana María  
 Cepeda Sarabia Efraín José  
 Deluque Zuleta Alfredo Rafael  
 Díaz Contreras Édgar de Jesús  
 Díaz Plata Edwing Fabián  
 Durán Barrera Jaime Enrique  
 Echavarría Sánchez Juan Diego  
 Echeverri Piedrahíta Guido  
 Echeverry Alvarán Nicolás Albeiro  
 Elías Vidal Julio Alberto  
 Espinosa Oliver Karina  
 Espitia Jerez Ana Carolina  
 Farelo Daza Carlos Mario  
 Fortich Sánchez Laura Ester  
 García Gómez Juan Carlos  
 García Turbay Lidio Arturo  
 Giraldo Hernández Óscar Mauricio  
 Gnecco Zuleta José Alfredo  
 Gómez Amín Mauricio  
 González Villa Carlos Julio  
 Guerra Hoyos Andrés Felipe  
 Guevara Villabón Carlos Eduardo  
 Hurtado Sánchez Norma  
 Jiménez López Carlos Abraham  
 Lemos Uribe Juan Felipe  
 Lobo Chinchilla Dídier  
 Lozano Correa Angélica Lisbeth  
 Merheg Marún Juan Samy  
 Moreno Hurtado Gustavo Adolfo  
 Name Cardozo José David  
 Ortega Narváez Temístocles  
 Padilla Villarraga Andrea  
 Pérez Giraldo Claudia María  
 Pineda García Marcos Daniel  
 Quintero Cardona Esteban  
 Restrepo Correa Ómar de Jesús  
 Ríos Cuéllar Beatriz Lorena  
 Roldán Avendaño John Jairo  
 Rozo Zambrano Yenny Esperanza  
 Tamayo Tamayo Soledad  
 Valencia Laserna Paloma Susana  
 Vega Pérez Alejandro Alberto  
 Virgüez Piraquive Manuel Antonio

12. VI. 2025

**Votación nominal al artículo 48 como está en la ponencia del Proyecto de Ley número 311 de 2024 Senado, 166 de 2023 Cámara, acumulado con el Proyecto de Ley número 192 y 256 de 2023 Cámara**

*por medio del cual se modifica parcialmente normas laborales y se adopta una Reforma Laboral para el Trabajo Decente y Digno en Colombia.*

**Honorables Senadores**

**Por el No**

Arias Castillo Wilson Neber  
 Avella Esquivel Aída Yolanda  
 Ávila Martínez Ariel Fernando  
 Bernal Sánchez Sonia Shirley  
 Benavides Mora Carlos Alberto  
 Cepeda Castro Iván  
 Daza Cotes Imelda  
 Daza Guevara Robert  
 Estrada Cordero Julio César  
 Flórez Hernández Alex Xavier  
 Flórez Porras Pedro Hernando  
 Flórez Schneider Gloria Inés  
 Fuelantala Delgado Richard Humberto  
 Gallo Cubillos Julián  
 Hernández Silva Yuly Esmeralda  
 Jaimes Cruz Sandra Janeth  
 López Obregón Clara Eugenia  
 Muñoz Lopera León Fredy  
 Peralta Epieyú Martha Isabel  
 Pérez Pérez Catalina del Socorro  
 Pizarro Rodríguez María José  
 Quilcué Vivas Aída Marina  
 Quiroga Carrillo Jahel  
 Ramírez Lobo Silva Sandra  
 Restrepo Correa Ómar de Jesús  
 Silva Idrobo Ferney  
 Zuleta López Isabel Cristina

En consecuencia, ha sido aprobado el artículo 48 como viene en la ponencia del Proyecto de Ley número 311 de 2024 Senado, 166 de 2023 Cámara, acumulado con el Proyecto de Ley números 192 y 256 de 2023 Cámara.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente John Jairo Roldán Avendaño.

Palabras del honorable Senador John Jairo Roldán Avendaño.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador John Jairo Roldán Avendaño:**

Gracias, gracias, señor Presidente, Senador Ariel el artículo 45, el artículo 45 tiene dos proposiciones una del Pacto Histórico Esmeralda Hernández, Isabel Cristina, María Fernanda Carrascal en el tema del artículo 45 hay una segunda proposición de León Fredy Álvarez, León Fredy Muñoz, discúlpeme León Fredy, señor Presidente.

**El Presidente de la Corporación, honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia, manifiesta:**

Dijimos, ¿artículo qué? 45 con 2 proposiciones. 45 señor secretario tiene 2 proposiciones ¿no? Le doy la palabra a los ponentes para que nos expliquen cómo vamos a votar.

**Con la venia de la Presidencia, interviene el honorable Senador Juan Felipe Lemos Uribe:**

Señor Presidente, es que ese artículo 45, perdón este artículo 46.

**El Presidente de la Corporación, honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia, manifiesta:**

¿Perdón, 45 o 46?

**Con la venia de la Presidencia, interviene el honorable Senador ponente Juan Felipe Lemos Uribe:**

45. Está en un 98% de cómo venir en la ponencia de Cámara, eh doctor Roldán vamos, vamos a revisar la proposición con el Senador Roldán para compararlo como viene en la ponencia y ya informamos para someterlas a votación.

**El Presidente de la Corporación, honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia, manifiesta:**

Senadora Isabel Zuleta, para sustentar su proposición.

**Con la venia de la Presidencia, interviene la honorable Senadora Isabel Cristina Zuleta López:**

45, señores ponente, sí, señores ponentes, se trata del contrato de trabajo para los trabajadores del arte y la cultura, la única diferencia, senadores ponentes, es que nosotros agregamos toda la industria de la cultura y creativa; nosotros cogemos toda la cadena, eso es. Aquí se excluiría si solo hablamos de artistas, es recoger a la industria completa y la creación en la cultura, eso es lo que hacemos al recogerla nuestra proposición.

**El Presidente de la Corporación honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia, manifiesta:**

Muchas gracias Senadora Isabel, pero creo que pidió también la palabra la Senadora Aída Quilcué. ¿Senadora Aída? no la pidió. ¡Ah sí! ¡sí pidió! ¡sí! Tiene el uso de la palabra la Senadora Aída, Senador Carlos Alberto no es necesario hablar en todos los artículos. No es necesario. Senadora Aída por favor.

**Con la venia de la Presidencia, interviene la honorable Senadora Aída Marina Quilcué Vivas:**

Señor Presidente, sobre este artículo si bien coincide con la con el informe de ponencia, si es mucho más amplio porque habla en la industria de la cultura creativa, de los distintos sectores, culturales, étnicos así es de que me parece importante que los ponentes tengan en cuenta y nos apoyen con esta proposición. Gracias señor Presidente.

**Con la venia de la Presidencia, interviene el honorable Senador Carlos Alberto Benavides Mora:**

Gracias Presidente, por lo que pasa es que hay una serie de artículos en, en donde nos hemos en donde nos hemos empeñado y aquí este es uno de ellos, tanto en la Ley de Cultura que se está presentando que ha sido radicada por el Ministerio. Nosotros pensamos justamente que hay que mirar el arte, la cultura de manera integral desde los gestores culturales la gente que, en las regiones desde diversos lugares, con diversas expresiones prácticas y oficios generan justamente la posibilidad de configuraciones culturales en este país, de creaciones culturales en este país.

Entonces, nos parece muy importante reivindicar ello y que no se limite y que no que es restringido a una de esas prácticas que usualmente también tiene que ver con una mirada elitista de la cultura; necesitamos que los contratos laborales cumplan justamente con esa posibilidad de ese reconocimiento integral, variado y diverso de la cultura, sus gestores, sus artistas y sus oficios. Gracias Presidente.

**Con la venia de la Presidencia, interviene el honorable Senador Ariel Fernando Ávila Martínez:**

Senador Lemos y Senador Roldán, ustedes sabían que Van Gogh vendía sus pinturas a cambio de comida porque no tenía que comer y hoy es el gran artista del posimpresionismo, quien no ha visto una pintura de Van Gogh y quién no se emociona con lo de noches estrelladas.

La creación artística y cultural es una cadena inmensa que no es solo el actor, el que llega a ser una escena; eso requiere mucha gente, yo trabajé muchos años en televisión, aquí lo que les pedimos es dignificar el trabajo del arte y la cultura. Que, además, es lo que alimenta las ciencias humanas y Ciencias Sociales. La mayoría de pintores ¡claro! Botero en la excepción, pero la mayoría de pintores, teatristas arrancan de cero, cuántos años tiene el Teatro La Candelaria aquí en Bogotá. Esto lo único que hace es que toda la cadena del arte y la cultura tenga un salario digno, no más que eso. Gracias Presidente.

**Con la venia de la Presidencia, interviene el honorable Senador ponente Juan Felipe Lemos Uribe:**

Para, para responderle al Senador Ávila que está apasionado, Senador Ávila, nosotros que escuchamos aquí a artistas y representantes decidimos aceptar

acoger en su gran mayoría el artículo que había sido aprobado en la Cámara de Representantes.

La Representante María Fernanda Carrascal dará la explicación correspondiente, porque no fue culpa de este par de coordinadores, ni de los ponentes, ni de los miembros de la Comisión Cuarta que al unísono habíamos acogido mantener lo que venía. Muchas gracias Presidente.

**Con la venia de la Presidencia, interviene el honorable Representante a la Cámara María Fernanda Carrascal Rojas:**

Gracias Presidente y sí como lo dice el ponente Muchas gracias, muchas gracias Presidente. Como lo dice el ponente coordinador Lemus, sí es verdad que se acogió con buena voluntad el articulado en este caso el artículo 45 que venía de la Cámara, pero me gustaría como coordinadora ponente ahí, que pudiéramos subsanar justamente esta necesidad de incluir a todos los actores de la cadena del arte y de las culturas porque si bien todos y todas sabemos, cuando llegamos por ejemplo a un evento no solamente de entretenimiento de teatro, entre otras, hay preproducción, hay producción, al post producción que no está reconocida, hay técnicos hay personas que van mucho más allá de quienes están frente a un escenario.

Así que, muchas gracias por tener la voluntad de que esto suceda y les pediría entonces que pudiéramos votar de manera positiva la proposición que desde el Pacto Histórico hemos presentado. Muchas gracias.

**Recobra el uso de la palabra el honorable Senador ponente John Jairo Roldán Avendaño:**

Señor Presidente, después de haber hablado como coordinadores con la Representante María Fernanda que es, fue coordinadora ponente en Cámara; hay un reconocimiento que la extensión de este artículo a todo el sector se quedó corta en Cámara, lo vamos a hacer aquí en el Senado y pedimos que esta proposición se avale.

Te pedimos León Fredy que, si puedes dejar la tuya como constancia, listo, entonces la de León Fredy como constancia, avalamos esto y señor Presidente puede someter el artículo 45 más la proposición avalada.

**Con la venia de la Presidencia, interviene el honorable Senadora Sandra Ramírez Lobo Silva:**

Gracias señor Presidente, si hay un sector importante de nuestro país son las artes, las culturas y los saberes y exactamente un sector muy desprotegido son los gestores culturales que están a nivel nacional en todos los municipios, en veredas, en corregimientos uno encuentra un gestor cultural que hacen su trabajo a honoris causa. No tiene ningún tipo de beneficio económico, no tienen Seguridad Social.

Aquí al Congreso, sí claro vienen a hacer muchas exposiciones, pero cuál es la reivindicación que qué le y qué, qué beneficios recibe por esa potencia por esa por ese arte que expresan. El Congreso, por

ejemplo, también tiene jueves de Cultura donde vienen jóvenes, donde vienen mujeres, donde vienen a presentar obras de teatro y la mayoría la gran mayoría lo hacen a honoris causa.

Yo sí pienso que debemos ampliar para reivindicar este sector de la sociedad tan importante que, además, nos integra y que la cultura es paz señor Presidente.

**Con la venia de la Presidencia, interviene el honorable Senador León Fredy Muñoz Lopera:**

Gracias señor Presidente, yo dejo la proposición mía como constancia porque las de los compañeros y compañeras recoge la esencia de lo que tenía acá, pero quiero decir algo, yo vengo del municipio de Bello, hijo adoptivo el municipio de Bello, un municipio que en un momento se llamó cuna de artistas; en el peor momento en la violencia de Bello los que resistiríamos en la calle tocando tambores, montando en zancos, haciendo títeres el medio de la violencia éramos los artistas vengo de ahí del mundo del arte.

El arte ha salvado vidas, en qué sector popular no hay una casa de la cultura, no hay alguien resistiendo con el arte y yo creo que es el momento de dignificar a los artistas y por eso esta proposición la dejo porque las otras recogen; es un momento crucial de verdad y es toda la cadena, toda la cadena de los artistas todos los sectores del arte, hay que apoyar a los artistas que de verdad ha sido históricamente excluidos del desarrollo de nuestro país.

Este es un buen momento para agradecerles a los que han generado paz, a los que han resistido con los tambores en los barrios más populares de todo el país. Gracias Presidente.

**LEÓN FREDY MUÑOZ SENADOR**      **CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA**

*Constancia*

**PROPOSICIÓN MODIFICATIVA**

Modifíquese el artículo 45 de la ponencia mayoritaria del proyecto de ley no. 311 de 2024 Senado, 166 de 2023 Cámara acumulado con los proyectos de ley no. 192 de 2023 Cámara y no. 256 de 2023 Cámara "por medio del cual se modifica parcialmente normas laborales y se adopta una reforma laboral para el trabajo decente y digno en Colombia", el cual quedará así:

Artículo 45°. Contrato de **Especial** trabajadores y trabajadoras del arte y la cultura. El contrato de trabajo de los artistas que se encuentren en condición de subordinación deberá constar por escrito y en él se expresarán todas las condiciones pertinentes a la relación de trabajo, especialmente su objeto, duración y la retribución acordada con expresión de los distintos conceptos que lo integran:

Este contrato podrá pactarse por tiempo determinado, para varias actuaciones, por una temporada o por el tiempo que la obra permanezca en cartel:

**Los trabajadores y las trabajadoras del arte y la cultura, de cualquiera de los subsectores del sector artístico o cultural y toda la cadena de creación, producción, distribución y consumo de las obras en la industria cultural y creativa, deben ser vinculadas mediante contrato de trabajo escrito, en cualquiera de sus modalidades respetando las garantías y los derechos a los que haya lugar, de conformidad con las normas laborales existentes.**

El salario del artista será el determinado en el contrato y en ningún caso podrá ser inferior a los mínimos establecidos en la ley, convenciones colectivas o laudos arbitrales.

11.11.2025  
160

Carrera 7 No. 8 - 68, Of. Mezanine Norte Piso 2, Edificio Nuevo del Congreso Teléfonos 3823000 Ext.3151  
leon.munoz@senado.gov.co  
Bogotá D.C.

**LEÓN**  
FREDY MUÑOZ  
SENADOR

CONGRESO  
DE LA REPÚBLICA  
DE COLOMBIA  
SENADO DE LA REPÚBLICA

Parágrafo. Lo dispuesto en el presente artículo se aplicará exclusivamente a los contratos de trabajo que generan una relación subordinada y de dependencia entre el artista y el empleador, conforme a la legislación laboral vigente.

Cordialmente,

LEÓN FREDY MUÑOZ LOPERA  
Senador de la República

Carrera 7 No. 8 – 68, Of. Mezanine Norte Piso 2, Edificio Nuevo del Congreso Teléfonos 3823000 Ext.3151  
leon.munoz@senado.gov.co  
Bogotá D.C.

**El Presidente de la Corporación honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia, manifiesta:**

A usted honorable Senador. Sírvase leer la proposición que está sobre la mesa señor Secretario.

**El Secretario de la Corporación, doctor Diego Alejandro González González, informa:**

Señor Presidente se deja entonces como constancia la del Senador León Fredy Muñoz ¿verdad? y se procede a leer la de la Senadora Aída y otros senadores, dice así: proposición sustitúyase el artículo 45 de la ponencia positiva del proyecto de ley el cual quedará así: artículo 45 créase el contrato laboral de todo trabajador de las artes y la cultura, todas las prácticas artísticas culturales sectores, subsectores artísticos y toda la cadena de creación en la industria cultural y creativa debe formalizarse por escrito en cualquiera de sus modalidades detallando las condiciones y garantías pertinentes a la relación laboral incluyendo su objeto, duración, retribución acordada y días de pago respetando las garantías y derechos a los que haya lugar.

Este contrato tendrá las mismas garantías y derechos que se establecen en materia laboral abarcando las etapas de investigación, reproducción, producción, ensayos, presentación, montaje y posproducción; así como cualquier modalidad relacionada con la labor artística y cultural.

El salario del artista será indicado en el contrato, nunca inferior a los mínimos legales convencionales o arbitrales, además, se especificará la duración de la jornada laboral y la remuneración reconociendo

el pago de horas extras y recargos por tiempo adicionales requeridos para cumplir con el objeto del contrato; en caso de no haber una estipulación expresa y escrita la relación laboral se considerará por tiempo indefinido.

Está leída la proposición señor Presidente.

**El Presidente de la Corporación honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia, manifiesta:**

Se cierra la discusión señor Secretario, abra el registro para votar y le preguntamos sí, la proposición leída.

**Con la venia de la Presidencia, interviene el honorable Senador ponente Juan Felipe Lemos Uribe:**

Pedimos votar el artículo con la proposición que ha acabado de leer el señor secretario, esa es la, esa es una sustitutiva. Entonces pedimos votar de manera positiva la proposición sustitutiva al artículo que viene en la ponencia que acaba de leer el señor Secretario y anunció mi voto positivo y solicitamos votarla positivo.

**Recobra el uso de la palabra el honorable Senador ponente John Jairo Roldán Avendaño:**

Voto, voto positivo invitó a votar positivo señor Secretario, señor Secretario.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición sustitutiva al artículo 45 presentada por los honorables Senadores Aída Yolanda Avella Esquivel y otros Senadores del Proyecto de Ley número 311 de 2024 Senado, 166 de 2023 Cámara, acumulado con el Proyecto de Ley números 192 y 256 de 2023 Cámara y, cerrada su discusión, pregunta: ¿Adopta la plenaria el artículo propuesto? Abre la votación e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado.

**Por Secretaría se informa el siguiente resultado:**

Por el Sí: 71

Por el No: 05

TOTAL: 76 Votos

**Votación nominal a la proposición sustitutiva al artículo 45 presentada por la honorable Senadora Aída Yolanda Avella Esquivel y otros al Proyecto de Ley número 311 de 2024 Senado, 166 de 2023 Cámara, acumulado con el Proyecto de Ley número 192 y 256 de 2023 Cámara**

*por medio del cual se modifica parcialmente normas laborales y se adopta una Reforma Laboral para el Trabajo Decente y Digno en Colombia.*

**Honorables Senadores**

**Por el Sí**

Agudelo García Ana Paola

Amín Saleme Fabio Raúl

Arias Castillo Wilson Neber  
 Asprilla Reyes Inti Raúl  
 Avella Esquivel Aída Yolanda  
 Ávila Martínez Ariel Fernando  
 Benavides Mora Carlos Alberto  
 Benavides Solarte Diela Liliana  
 Bernal Sánchez Sonia Shirley  
 Bitar Castilla Liliana Esther  
 Blanco Álvarez Germán Alcides  
 Blél Scaff Nadia Georgette  
 Cabal Molina María Fernanda  
 Carreño Castro José Vicente  
 Castañeda Gómez Ana María  
 Cepeda Castro Iván  
 Cepeda Sarabia Efraín José  
 Chacón Camargo Alejandro Carlos  
 Daza Cotes Imelda  
 Daza Guevara Robert  
 Deluque Zuleta Alfredo Rafael  
 Díaz Contreras Édgar de Jesús  
 Díaz Plata Edwing Fabián  
 Durán Barrera Jaime Enrique  
 Echavarría Sánchez Juan Diego  
 Echeverri Piedrahíta Guido  
 Echeverry Alvarán Nicolás Albeiro  
 Elías Vidal Julio Alberto  
 Espinosa Oliver Karina  
 Espitia Jerez Ana Carolina  
 Estrada Cordero Julio César  
 Flórez Hernández Alex Xavier  
 Flórez Porras Pedro Hernando  
 Flórez Schneider Gloria Inés  
 Fortich Sánchez Laura Esther  
 Fuelantala Delgado Richard Humberto  
 Gallo Cubillos Julián  
 Gallo Maya Juan Pablo  
 Giraldo Hernández Óscar Mauricio  
 Gómez Amín Mauricio  
 González Villa Carlos Julio  
 Guevara Villabón Carlos Eduardo  
 Hernández Silva Yuly Esmeralda  
 Hurtado Sánchez Norma  
 Jaimes Cruz Sandra Yaneth  
 Jiménez López Carlos Abraham  
 Lemos Uribe Juan Felipe  
 Lobo Chinchilla Dídier  
 López Obregón Clara Eugenia  
 Lozano Correa Angélica Lisbeth  
 Muñoz Lopera León Fredy  
 Name Cardozo José David  
 Ortega Narváez Temístocles

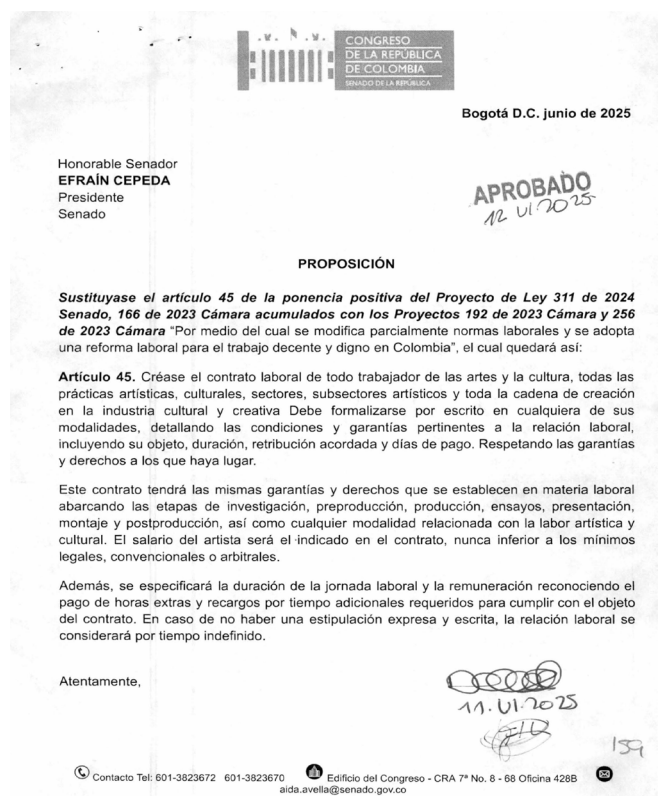
Padilla Villarraga Andrea  
 Peralta Epieyú Martha Isabel  
 Pérez Giraldo Claudia María  
 Pérez Pérez Catalina del Socorro  
 Pineda García Marcos Daniel  
 Pizarro Rodríguez María José  
 Quilcué Vivas Aída Marina  
 Quiroga Carrillo Jahel  
 Ramírez Lobo Silva Sandra  
 Restrepo Correa Ómar de Jesús  
 Roldán Avendaño John Jairo  
 Silva Idrobo Ferney  
 Tamayo Tamayo Soledad  
 Trujillo González Carlos Andrés  
 Valencia Laserna Paloma Susana  
 Vega Pérez Alejandro Alberto  
 Virgüez Piraquive Manuel Antonio  
 Zuleta López Isabel Cristina

**Honorables Senadores**

**Por el No**

Cabrales Baquero Enrique  
 Guerra Hoyos Andrés Felipe  
 Ríos Cuéllar Beatriz Lorena  
 Ramírez Cortés Ciro Alejandro  
 Rozo Zambrano Yenny Esperanza  
 12. VI. 2025

En consecuencia, ha sido aprobada la proposición sustitutiva al artículo 45 presentada por las honorables Senadoras Aída Yolanda Avella Esquivel y otros Senadores del Proyecto de Ley número 311 de 2024 Senado, 166 de 2023 Cámara, acumulado con el Proyecto de Ley números 192 y 256 de 2023 Cámara.



 <b>AIDA AVELLA ESQUIVEL</b> Senadora de la República Pacto Histórico - Unión Patriótica	 <b>ESMERALDA HERNÁNDEZ SILVA</b> Senadora de la República Pacto Histórico
 <b>ISABEL CRISTINA ZULETA LÓPEZ</b> Senadora de la República Pacto Histórico - Colombia Humana	 <b>MARÍA FERNANDA CARRASCAL ROJAS</b> Representante a la Cámara Bogotá- Pacto Histórico
 <b>MARÍA JOSÉ PIZARRO RODRÍGUEZ</b> Senadora de la República Coalición Pacto Histórico	 <b>JAEL QUIROGA CARRILLO</b> Senadora de la República Pacto Histórico- UP.
 <b>Martha Isabel Peralta Epieyú</b> Senadora de la República Pacto Histórico - MAIS	

Contacto Tel: 601-3823672 601-3823670 Edificio del Congreso - CRA 7° No. 8 - 68 Oficina 428B aida.avela@senado.gov.co

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente John Jairo Roldán Avendaño.

Palabras del honorable Senador John Jairo Roldán Avendaño.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador John Jairo Roldán Avendaño:**

Presidente, artículo 49. *Empresas de servicios temporales*, tiene 7 proposiciones una proposición liderada por Aída Avella, Wilson Arias; otra proposición liderada por Clara López; otra proposición liderada por la Senadora Norma Hurtado; otra proposición liderada por el Senador León Fredy Muñoz; otra proposición liderada por Ciro Ramírez; otra proposición liderada por Edwing Fabián Díaz Plata y Ómar de Jesús Restrepo; y otra, la última proposición, liderada por la Senadora Paloma Valencia.

**El Presidente de la Corporación honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia, manifiesta:**

Quién, pregúntele señor secretario a cada uno si alguien la deja como constancia por favor.

**El Secretario de la Corporación, doctor Diego Alejandro González González, informa:**

Señor Presidente, Senadora Aída Avella, Senador Wilson Arias, Senadora Martha Peralta y otros senadores su proposición... ¿la mantienen o la deseada dejar como constancia? ¿Senadora Aída?, ¿Senadora Clara López su proposición? -continúa con ella-; Senadora Norma estaba avalada su proposición; Senador León Fredy acepta dejarla como constancia; Senador Ciro, ¿Senador Ciro la deja como constancia?; y Senador Fabián Díaz. Senadora Paloma Valencia ¿está avalada? -ya le digo-. Quedaría la proposición que ha presentado la

Senadora Aída, el Senador Wilson y otros senadores que la mantienen ¿verdad? queda la proposición de la Senadora Clara López que la mantiene; queda la proposición de la Senadora Norma que está avalada; y del Senador; y de la Senadora Paloma que está avalada; y las otras proposiciones quedan como constancia.

**El Presidente de la Corporación honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia, manifiesta:**

Han pedido los ponentes 5 minutitos para revisar de manera que vamos a esperarlos que lo revisen.

**El Secretario de la Corporación, doctor Diego Alejandro González González, informa:**

Señor Presidente con su venia me permito leer las proposiciones avaladas de la Senadora Norma Hurtado, acorde con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley 5ª de 1992, propongo modificar, a ver, acorde con lo dispuesto en el artículo 102 y 115 de la Ley 5ª de 1992 modifíquese el artículo 49 de la Ley 311 de 2024 Senado del Proyecto de Ley número 311 del 2024 Senado el cual quedará así: artículo 49 empresas de servicios temporales, adiciónese cuatro párrafos al artículo 77, de la Ley 50 de 1990, así:

Parágrafo 1º. Las empresas usuarias no podrán celebrar contratos comerciales con las empresas de servicios temporales, desarrollar situaciones diferentes a las establecidas en el presente artículo; si venció el plazo o cumplida la condición estipulada en los numerales 1, 2 y 3 de este artículo la causa específica que en el origen alguno de los servicios requeridos en desarrollo de ese contrato, subsiste la empresa usuaria esta no podrá prorrogar dicho servicio específico con la misma o contratarlo con diferente empresa de servicios temporales.

Firma la Senadora Norma y tiene su justificación.

Y, la de la Senadora Paloma Valencia, dice así:

Modifíquese el inciso primero del artículo 49 del proyecto de ley, el cual quedará así:

Artículo 49. *Empresa de servicios temporales* adicione 4, adiciónese 4 párrafos al artículo 77 de la Ley 50 del 90 así: Parágrafo 1º, las empresas usuarias no podrán celebrar contratos comerciales con las empresas de servicios temporales para desarrollar situaciones diferentes a las establecidas en el presente artículo, si vencido el plazo o cumplida la condición estipulada en los numerales 1, 2 y 3 de este artículo la causa específica que dio origen a los servicios requeridos en desarrollo de este contrato subsiste la empresa usuaria, esta no podrá prorrogar dicho servicio específico con la misma o contratarlo con diferentes empresas de servicio temporal.

Están leídas las dos proposiciones avaladas señor Presidente.

**El Presidente de la Corporación honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia, manifiesta:**

Muy bien, entonces las no avaladas una es presentada por la Senadora Clara López, a quien le ofrezco el uso de la palabra para que nos explique su proposición y otra del Pacto que no sé quién la va a

explicar y por favor no me digan, la Representante Carrascal.

**Con la venia de la Presidencia, interviene la honorable Senadora Clara Eugenia López Obregón:**

Gracias, gracias Presidente. En el primer párrafo se introduce una ambigüedad al permitir que se pueda, que se pueda, vencido el plazo o la condición estipulada de los numerales del artículo ponen la causa específica que dio origen alguno de esos servicios, pero la realidad es que las empresas temporales no se crearon para cualquier causa, sino solamente para necesidades de carácter temporal. Entonces, nosotros solicitamos modificar, eliminar la causa específica que dio origen a los servicios requeridos, por la necesidad temporal, si la necesidad temporal subsiste. Porque de lo contrario se va a ampliar a espacios y con una ambigüedad enorme distintos a suplir los servicios temporales de las empresas como lo dice su nombre.

Y, en el segundo inciso, queremos solicitar que se tache la previa declaración de autoridad judicial porque eso haría nugatorio lo que se busca con el párrafo que es que la verdadera empresa empleadora en misión y la de servicios temporales como simple intermediaria tengan que garantizar los emolumentos y demás de los trabajadores sin que haya una declaración judicial cuando se cambie la verdadera, el... el objetivo del contrato. Esos son los dos elementos de esta proposición, señor Presidente.

**Con la venia de la Presidencia, interviene la honorable Representante a la Cámara María Fernanda Carrascal Rojas:**

Gracias Presidente. Como su nombre lo indica, las empresas de servicios temporales han sido creadas justamente para suplir funciones temporales, no permanentes, y muchas de las empresas de servicios temporales, se han dedicado a crear carruseles en sectores muy importantes como el floricultor, donde hay mujeres trabajadoras, madres cabeza de hogar que llevan en estos carruseles 15, 10 años, 20 años y lo que buscamos es poner coto a esta extralimitación y vulneración de derechos.

El artículo radicado en esta plenaria presenta dos problemas fundamentales. Primero, que mientras que la versión original establecía, que cuando se demostrara la intermediación ilegal, la empresa usuaria no podía renovar contratos con dicha temporal; ahora, solo prohíbe renovar el servicio específico, pero permite seguir contratando con la misma empresa temporal.

Pero lo más grave de esto, es que la reforma suaviza las consecuencias jurídicas de hacer esta tercerización ilegal de violar la norma, señala que la empresa usuaria de temporales que abusa de las mismas solo será considerada empleadora directa de la persona trabajadora, si un juez lo ordena. Yo quiero decirles, senadores y senadoras, que esto es un obstáculo procesal para la garantía de derechos de los trabajadores y de las trabajadoras; y, que benefician las empresas que cometen tercerización

ilegal, sin consecuencias inmediatas... lo que también vulnera la posibilidad de que el Ministerio de Trabajo pueda hacer inspección laboral eficaz y eficiente.

Así que, yo les invito a votar a favor de esta proposición del Pacto Histórico y evitar que sigan los carruseles que tercerizan ilegalmente y que precarizan particularmente a los trabajadores y trabajadoras más vulnerables de toda la cadena.

**El Presidente de la Corporación honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia, manifiesta:**

Muchas gracias honorable Representante. Entonces, vamos a votar las proposiciones leída y explicada, señor Secretario entonces, fue leída ¿cierto?

**El Secretario de la Corporación, doctor Diego Alejandro González González, informa:**

Sí, ya las explicaron.

**El Presidente de la Corporación honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia, manifiesta:**

Entonces, primero, la de la Senadora Clara López, abra el registro señor Secretario.

**El Secretario de la Corporación, doctor Diego Alejandro González González, informa:**

Sí, vamos a votar la Senadora Clara López, en la que, sobre las empresas de servicios temporales, le agrega la necesidad de temporal subsiste; y elimina la expresión la causa específica que dio origen, a alguno de los servicios requeridos, subsiste. Igualmente, en el inciso segundo, elimina la expresión previa a la declaración de autoridad judicial y agrega, en tal caso el trabajador tendrá derecho a ser reintegrado a la empresa usuaria, sin solución de continuidad. Hasta ahí señor Presidente la proposición de la Senadora Clara López para ser votada.

**Con la venia de la Presidencia, interviene el honorable Senador ponente Juan Felipe Lemos Uribe:**

Senadores y senadoras ya esta hora y con el cansancio y con la paciencia que nos han tenido, les solicitamos votar negativa a estas dos proposiciones, y aprobar el artículo, pues más adelante después de votarlas, como viene.

**El Presidente de la Corporación honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia, manifiesta:**

Estamos en una sola ahora mismo, la Senadora Clara López. Ha pedido el ponente votar negativamente Juan Felipe Lemos y el Senador John Jairo.

**Recobra el uso de la palabra el honorable Senador ponente Jairo Roldán Avendaño.**

Voto No, e invito a votar No, señor Presidente.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición modificatoria al artículo 49 presentada por la honorable Senadora Clara Eugenia López Obregón al Proyecto de Ley número 311 de 2024 Senado, 166 de 2023 Cámara, acumulado con el Proyecto de Ley números 192 y 256 de 2023

Cámara, y, cerrada su discusión pregunta: ¿Adopta la plenaria la modificación propuesta?, abre la votación e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado.

**Por Secretaría se informa el siguiente resultado:**

Por el Sí: 32

Por el No: 43

TOTAL: 74 Votos

**Votación nominal a la proposición modificativa al artículo 49 presentada por la honorable Senadora Clara Eugenia López Obregón al Proyecto de Ley número 311 de 2024 Senado, 166 de 2023 Cámara, acumulado con el Proyecto de Ley número 192 y 256 de 2023 Cámara**

*por medio del cual se modifica parcialmente normas laborales y se adopta una Reforma Laboral para el Trabajo Decente y Digno en Colombia.*

**Honorables Senadores**

**Por el Sí**

Arias Castillo Wilson Neber  
Asprilla Reyes Inti Raúl  
Avella Esquivel Aída Yolanda  
Ávila Martínez Ariel Fernando  
Bernal Sánchez Sonia Shirley  
Benavides Mora Carlos Alberto  
Castellanos Serrano Jairo Alberto  
Cepeda Castro Iván  
Daza Cotes Imelda  
Daza Guevara Robert  
Díaz Plata Edwing Fabián  
Estrada Cordero Julio César  
Elías Vidal Julio Alberto  
Flórez Hernández Alex Xavier  
Flórez Porras Pedro Hernando  
Flórez Schneider Gloria Inés  
Fuelantala Delgado Richard Humberto  
Gallo Cubillos Julián  
González Villa Carlos Julio  
Hernández Silva Yuly Esmeralda  
Jaimes Cruz Sandra Yaneth  
López Obregón Clara Eugenia  
Muñoz Lopera León Fredy  
Peralta Epieyú Martha Isabel  
Pérez Pérez Catalina del Socorro  
Pizarro Rodríguez María José  
Quilcué Vivas Aída Marina

Quiroga Carrillo Jahel  
Ramírez Lobo Silva Sandra  
Restrepo Correa Ómar de Jesús  
Silva Idrobo Ferney  
Zuleta López Isabel Cristina  
12. VI. 2025

**Votación nominal a la proposición modificativa al artículo 49 presentada por la honorable Senadora Clara Eugenia López Obregón al Proyecto de Ley número 311 de 2024 Senado, 166 de 2023 Cámara, acumulado con el Proyecto de Ley número 192 y 256 de 2023 Cámara**

*por medio del cual se modifica parcialmente normas laborales y se adopta una Reforma Laboral para el Trabajo Decente y Digno en Colombia.*

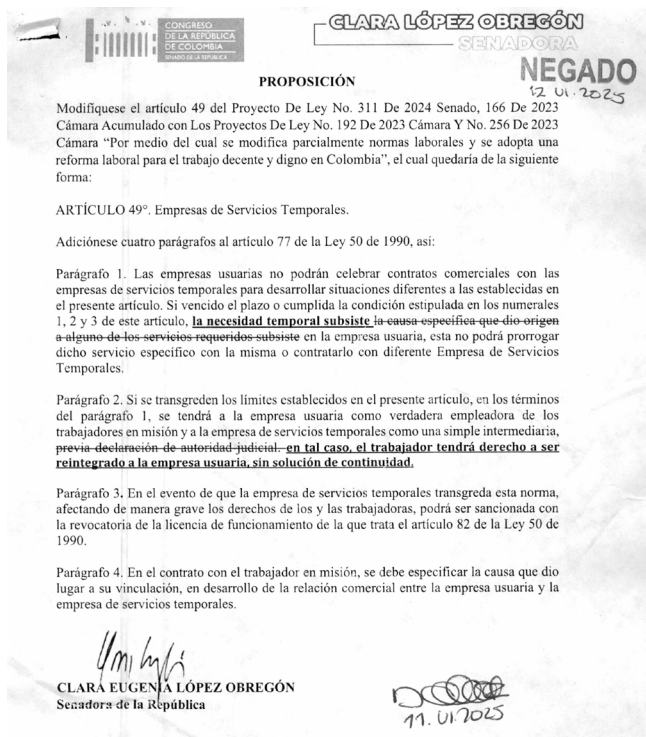
**Honorables Senadores**

**Por el No**

Agudelo García Ana Paola  
Amín Saleme Fabio Raúl  
Andrade Serrano Esperanza  
Barrera Rodríguez Josué Alirio  
Benedetti Martelo Jorge Enrique  
Besaille Fayad John Moisés  
Bitar Castilla Liliana Esther  
Cabal Molina María Fernanda  
Cabrales Baquero Enrique  
Carreño Castro José Vicente  
Castañeda Gómez Ana María  
Cepeda Sarabia Efraín José  
Deluque Zuleta Alfredo Rafael  
Díaz Contreras Édgar Jesús  
Durán Barrera Jaime Enrique  
Echavarría Sánchez Juan Diego  
Echeverri Piedrahíta Guido  
Echeverry Alvarán Nicolás Albeiro  
Espinosa Oliver Karina  
Espitia Jerez Ana Carolina  
Farelo Daza Carlos Mario  
Fortich Sánchez Laura Esther  
Gallo Maya Juan Pablo  
Garcés Rojas Juan Carlos  
Gnecco Zuleta José Alfredo  
Guerra Hoyos Andrés Felipe  
Guevara Villabón Carlos Eduardo  
Jiménez López Carlos Abraham  
Lemos Uribe Juan Felipe  
Meisel Vergara Carlos Manuel  
Name Cardozo José David  
Ortega Narváez Temístocles

Padilla Villarraga Andrea  
 Pérez Giraldo Claudia María  
 Quintero Cardona Esteban  
 Ramírez Cortés Ciro Alejandro  
 Ríos Cuéllar Beatriz Lorena  
 Roldán Avendaño John Jairo  
 Rozo Zambrano Yenny Esperanza  
 Tamayo Tamayo Soledad  
 Valencia Laserna Paloma Susana  
 Vega Pérez Alejandro Alberto  
 Virgüez Piraquive Manuel Antonio  
 12. VI. 2025

En consecuencia, ha sido negada la proposición modificativa al artículo 49 del Proyecto de Ley número 311 de 2024 Senado, 166 de 2023 Cámara, acumulado con el Proyecto de Ley 192 y 256 de 2023 Cámara, presentada por la honorable Senadora Clara Eugenia López Obregón.



La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente Juan Felipe Lemos Uribe.

Palabras del honorable Senador Juan Felipe Lemos Uribe.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Juan Felipe Lemos Uribe:**

Tenemos ahora la del Pacto Histórico que explicó la Representante Carrascal.

**El Secretario de la Corporación, doctor Diego Alejandro González González, informa:**

Sí, señor Presidente.

**El Presidente de la Corporación honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia, manifiesta:**

¿Fue leída?

**El Secretario de la Corporación, doctor Diego Alejandro González González, informa:**

Ya fue explicada señor Presidente, pero si usted quiere podemos hacer claridad sobre la proposición.

**El Presidente de la Corporación honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia, manifiesta:**

Sí mejor, sí.

**El Subsecretario de la Corporación, doctor Saúl Cruz Bonilla, informa:**

Es sobre el artículo 49, empresas de servicios públicos. dice servicios temporales, perdón, empresas de servicios temporales, muy bien Senadora, discúlpeme, en le parágrafo primero se agrega la expresión originaria del servicio y elimina que, de origen a algunos de los servicios, y después elimina la expresión subsiste y agrega, específico en desarrollo de ese contrato, que subsiste y más adelante elimina la expresión, dicho servicio específico y agrega, el contrato (sonido defectuoso) uno.

Vamos a leer completa. Las empresas de usuarios no podrán celebrar contratos comerciales, con las empresas de servicios temporales para desarrollar situaciones diferentes, a las establecidas en el presente artículo, si vencido el plazo o condición estipulado en los numerales 1, 2 y 3 de este artículo, la causa originaria del servicio, elimina que dio origen a algunos de los servicios, y continúa, requeridos, y elimina la expresión, subsiste y agrega, específico en desarrollo de este contrato, y subsiste en la empresa usuaria, esta no podrá prorrogar, y elimina la expresión, dicho servicio específico y agrega, el contrato ni señala uno nuevo, con la misma o, elimina la expresión, contratarle, con diferentes empresas de servicios temporales, y agrega la expresión para la prestación de dicho servicio.

En el párrafo segundo, si se transgreden los límites establecidos en el presente artículo en los términos de parágrafo primero, se tendrá la a la empresa usuaria como verdadera empleadora de los trabajadores en misión y la empresa de servicios temporales, como una simple intermediaria y elimina la parte final que dice, previa declaración de autoridad judicial.

Parágrafo tercero, en el evento de que la empresa de servicios temporales transgreda esta norma, afectando de manera grave a los derechos de los trabajadores, podrá ser sancionada con la revocatoria de la licencia de funcionamiento de la que trata el artículo 82 de la Ley 50 de 1990.

Parágrafo cuarto dice, en el contrato con el trabajador, en misión se debe especificar la causa

que dio lugar a su vinculación, en desarrollo de la relación comercial entre la empresa usuaria y la empresa de servicios temporales.

Hasta aquí señor Presidente la proposición.

**El Presidente de la Corporación honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia, manifiesta:**

Muy bien, entonces señor Secretario, se cierra la discusión señor Secretario abra el registro para votarla; cómo los ponentes Juan Felipe Lemos, cómo recomienda votar.

**Con la venia de la Presidencia, interviene el honorable Senador Juan Felipe Lemos Uribe:**

Recomendamos a los senadores y senadoras votar negativa esta proposición y anuncio, señor Secretario mi voto negativo.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición modificatoria al artículo 49 presentada por la honorable Representante a la Cámara María Fernanda Carrascal Rojas y la Bancada del Pacto Histórico al Proyecto de Ley número 311 de 2024 Senado, 166 de 2023 Cámara, acumulado con el Proyecto de Ley números 192 y 256 de 2023 Cámara y, cerrada su discusión pregunta: ¿Adopta la plenaria la modificación propuesta? abre la votación e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado.

**Por Secretaría se informa el siguiente resultado:**

Por el Sí: 28

Por el No: 53

TOTAL: 81 Votos

**Votación nominal a la proposición modificatoria al artículo 49 presentada por la honorable Representante a la Cámara María Fernanda Carrascal Rojas y la Bancada del Pacto Histórico al Proyecto de Ley número 311 de 2024 Senado, 166 de 2023 Cámara, acumulado con el Proyecto de Ley número 192 y 256 de 2023 Cámara**

*por medio del cual se modifica parcialmente normas laborales y se adopta una Reforma Laboral para el Trabajo Decente y Digno en Colombia.*

**Honorables Senadores**

**Por el Sí**

Arias Castillo Wilson Neber

Asprilla Reyes Inti Raúl

Avella Esquivel Aída Yolanda

Ávila Martínez Ariel Fernando

Bernal Sánchez Sonia Shirley

Benavides Mora Carlos Alberto

Cepeda Castro Iván

Daza Cotes Imelda

Daza Guevara Robert

Díaz Plata Edwing Fabián

Estrada Cordero Julio César

Flórez Hernández Alex Xavier

Flórez Porras Pedro Hernando

Flórez Schneider Gloria Inés

Gallo Cubillos Julián

Hernández Silva Yuly Esmeralda

Jaimes Cruz Sandra Yaneth

López Obregón Clara Eugenia

Muñoz Lopera León Fredy

Peralta Epieyú Martha Isabel

Pérez Pérez Catalina del Socorro

Pizarro Rodríguez María José

Quilcué Vivas Aída Marina

Quiroga Carrillo Jahel

Ramírez Lobo Silva Sandra

Restrepo Correa Ómar de Jesús

Silva Idrobo Ferney

Zuleta López Isabel Cristina

12. VI. 2025

**Votación nominal a la proposición modificatoria al artículo 49 presentada por la honorable Representante a la Cámara María Fernanda Carrascal Rojas y la Bancada del Pacto Histórico al Proyecto de Ley número 311 de 2024 Senado, 166 de 2023 Cámara, acumulado con el Proyecto de Ley número 192 y 256 de 2023 Cámara**

*por medio del cual se modifica parcialmente normas laborales y se adopta una Reforma Laboral para el Trabajo Decente y Digno en Colombia.*

**Honorables Senadores**

**Por el No**

Agudelo García Ana Paola

Andrade Serrano Esperanza

Benedetti Martelo Jorge Enrique

Besaile Fayad John Moisés

Blanco Álvarez Germán Alcides

Cabal Molina María Fernanda

Cabrales Baquero Enrique  
 Carreño Castro José Vicente  
 Castañeda Gómez Ana María  
 Castellanos Serrano Jairo Alberto  
 Cepeda Sarabia Efraín José  
 Deluque Zuleta Alfredo Rafael  
 Díaz Contreras Édgar Jesús  
 Durán Barrera Jaime Enrique  
 Echavarría Sánchez Juan Diego  
 Echeverri Piedrahíta Guido  
 Elías Vidal Julio Alberto  
 Espinosa Oliver Karina  
 Espitia Jerez Ana Carolina  
 Farello Daza Carlos Mario  
 Fortich Sánchez Laura Esther  
 Fuelantala Delgado Richard Humberto  
 Gallo Maya Juan Pablo  
 Garcés Rojas Juan Carlos  
 García Gómez Juan Carlos  
 Giraldo Hernández Óscar Mauricio  
 Gnecco Zuleta José Alfredo  
 González Villa Carlos Julio  
 Guerra Hoyos Andrés Felipe  
 Guevara Villabón Carlos Eduardo  
 Jiménez López Carlos Abraham  
 Lemos Uribe Juan Felipe  
 Lobo Chinchilla Dídier  
 Lozano Correa Angélica Lisbeth  
 Meisel Vergara Carlos Manuel  
 Merheg Marún Juan Samy  
 Moreno Hurtado Gustavo Adolfo  
 Name Cardozo José David  
 Ortega Narváez Temístocles  
 Padilla Villarraga Andrea  
 Pérez Giraldo Claudia María  
 Pineda García Marcos Daniel  
 Pulido Hernández Jonathan Ferney  
 Quintero Cardona Esteban  
 Ramírez Cortés Ciro Alejandro  
 Ríos Cuéllar Beatriz Lorena  
 Roldán Avendaño John Jairo  
 Rozo Zambrano Yenny Esperanza  
 Tamayo Tamayo Soledad  
 Valencia Laserna Paloma Susana  
 Vega Pérez Alejandro Alberto

Virgüez Piraquive Manuel Antonio  
 Zabaraín Guevara Antonio Luis  
 12. VI. 2025

En consecuencia, ha sido negada la proposición modificatoria al artículo 49 presentada por la honorable Representante a la Cámara María Fernanda Carrascal Rojas y la Bancada del Pacto Histórico al Proyecto de Ley número 311 de 2024 Senado, 166 de 2023 Cámara, acumulado con el Proyecto de Ley números 192 y 256 de 2023 Cámara.

Bogotá D.C. Junio de 2025

Honorable Senador  
**EFRAÍN CEPEDA**  
 Presidente  
 Senado

**NEGADO**  
 12 VI 2025

**PROPOSICIÓN**

*Modifíquese el artículo 49 del Proyecto de Ley No. 311 de 2024 Senado, 166 DE 2023 Cámara acumulado con los Proyectos de Ley No. 192 DE 2023 Cámara y No. 256 de 2023 Cámara "Por medio del cual se modifica parcialmente normas laborales y se adopta una reforma laboral para el trabajo decente y digno en Colombia", el cual quedará así:*

**Artículo 49. Empresas de Servicios temporales.** Adiciónese cuatro párrafos al artículo 77 de la Ley 50 de 1990, así:

**Parágrafo 1.** Las empresas usuarias no podrán celebrar contratos comerciales con las empresas de servicios temporales para desarrollar situaciones diferentes a las establecidas en el presente artículo. Si vencido el plazo o condición estipulado en los numerales 1, 2 y 3 de este artículo, la causa originaria del servicio que dio origen a algunos de los servicios requeridos subsiste específico en desarrollo de ese contrato subsiste en la empresa usuaria, esta no podrá prorrogar dicho servicio específico el contrato ni celebrar uno nuevo con la misma o con otra empresa con diferente Empresa de Servicios Temporales para la prestación de dicho servicio.

**Parágrafo 2.** Si se transgreden los límites establecidos en el presente artículo, en los términos del parágrafo 1°, se tendrá a la empresa usuaria como verdadera empleadora de los trabajadores en misión y a la empresa de servicios temporales como una simple intermediaria, previa declaración de autoridad judicial.

**Parágrafo 3.** En el evento de que la empresa de servicios temporales trasgreda esta norma, afectando de manera grave los derechos de los y las trabajadoras, podrá ser sancionada con la revocatoria de la licencia de funcionamiento de la que trata el artículo 82 de la Ley 50 de 1990.




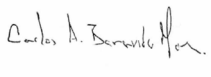
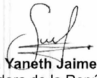
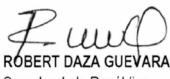
**Parágrafo 4.** En el contrato con el trabajador en misión, se debe especificar la causa que dio lugar a su vinculación, en desarrollo de la relación comercial entre la empresa usuaria y la empresa de servicios temporales.

Contacto Tel: 601-3823672 601-3823670

Edificio del Congreso - CRA 7° No. 8 - 68 Oficina 428B  
 aida.avella@senado.gov.co

11.01.2025

Atentamente,

 <b>AIDA AVELLA ESQUIVEL</b> Senadora de La República Pacto Histórico - Unión Patriótica	 <b>WILSON NEBER ARIAS CASTILLO</b> Senador de la República Coalición Pacto Histórico
 <b>MARTHA ISABEL PERALTA EPIYÚ</b> Senadora de la República Pacto Histórico - MAIS	 <b>CARLOS ALBERTO BENAVIDES MORA</b> Senador de la República Polo Democrático Alternativo
 <b>Sandra Yaneth Jaimes Cruz</b> Senadora de la República PDA - Pacto Histórico	 <b>ROBERT DAZA GUEVARA</b> Senador de la República Pacto Histórico

 CATALINA DEL SOCORRO PÉREZ PÉREZ Honorable Senadora de la República Colombia Humana-Pacto Histórico	 FÉRNEY SILVA IDROBO Senador de la República Pacto Histórico
 Imelda Daza Cotes Senadora de La República	 GLORIA INÉS FLÓREZ SCHNEIDER Senadora de la República Colombia Humana - Pacto Histórico

Contacto Tel: 601-3823672 601-3823670 Edificio del Congreso - CRA 7ª No. 8 - 68 Oficina 428B  
 aida.avella@senado.gov.co

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Isabel Zuleta López.

Palabras de la honorable Senadora Isabel Cristina Zuleta López.

**Con la venia de la Presidencia interviene la honorable Senadora Isabel Cristina Zuleta López:**

Presidente, quiero dejar una constancia de la gravedad de lo que estamos votando en este artículo, para que entendamos por qué es importante que no se le quiten funciones al Ministerio del Trabajo, que no cambiemos la funcionalidad del Ministerio. Es que los inspectores del trabajo tienen una labor importante, que no tiene que ir a saturar, como hoy se está dejando a la autoridad judicial, las relaciones laborales no tienen por qué llegar ante autoridad judicial, si tenemos previamente el control de los inspectores de trabajo.

Yo le pido al Senado por favor analicemos de qué se trata quitarle funciones a un inspector de trabajo, hemos luchado para que esos inspectores se capaciten, sabemos que no hacen su tarea con profundidad y profesionalismo, pero no queremos saturar el sistema judicial, llevando todas las relaciones de este tipo sobre todo de tercerización ante la justicia. Gracias Presidente.

**El Presidente de la Corporación honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia, manifiesta:**

No, a usted honorable Senadora. Mire, aquí me recuerdan hay dos proposiciones avaladas, señor Secretario sírvase leer las proposiciones avaladas que la vamos a votar, con el artículo como viene la ponencia. ¿Ya se leyeron ambas? se leyeron ambas; Senador ponente Juan Felipe Lemus.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente Juan Felipe Lemos Uribe.

Palabras del honorable Senador Juan Felipe Lemos Uribe.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Juan Felipe Lemos Uribe:**

Vamos a votar el artículo con dos proposiciones avaladas, que se refieren al mismo tema, que es incorporar la expresión: “en desarrollo de ese contrato”. Entonces, solicitamos aprobar el artículo como viene en la ponencia, con las proposiciones avaladas por los coordinadores ponentes.

**El Presidente de la Corporación honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia, manifiesta:**

Muy bien, me están pidiendo que las vuelva a leer.

**El Secretario de la Corporación, doctor Diego Alejandro González González, informa:**

La proposición presentada por la Senadora Norma Hurtado dice así: empresas de servicios temporales, modificando, adicionando cuatro párrafos al artículo 77 de la Ley 50 de 1990 así:

Parágrafo uno. Las empresas usuarias, no podrán celebrar contratos comerciales con las empresas de servicios temporales para desarrollar situaciones diferentes a las establecidas en el presente artículo. Si vencido el plazo o cumplida la condición, estipulada en los numerales 1, 2 y 3 de este artículo, la causa específica que dio origen alguno de los servicios requeridos en desarrollo de ese contrato, subsiste la empresa usuaria, esta no podrá prorrogar dicho servicio específico, con la misma, o contratarlo con diferentes empresas de servicios temporales.

Y la siguiente proposición es exactamente igual, una de las Senadoras Norma Hurtado otra de la Senadora Paloma Valencia.

**El Presidente de la Corporación honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia, manifiesta:**

Entonces, se cierra la discusión vamos a votar el artículo como viene en la ponencia y las 2 proposiciones avaladas, Senador Wilson Arias.

**Con la venia de la Presidencia, interviene el honorable Senador Wilson Neber Arias Castillo:**

Lo que había dicho mi compañera Isabel Cristina Zuleta es fundamental, que la plenaria sepa lo que estamos votando, cambiando la inspección judicial por inspectores de trabajo; es supremamente delicado, lo dejo dicho.

Solamente una anécdota Presidente, para que ustedes voten con tranquilidad, en 1802 se aprobó la primera Ley de reforma de la jornada obrera, en los niños aprendices Presidente, Congreso la Cámara de los comunes de Inglaterra, produjo una ley para liberar a los niños aprendices de la ferocidad de la revolución industrial y ¿sabe por qué no funcionó Presidente? porque deliberadamente al votar la ley, el acta de fábrica, negaron inspectores de modo que

nunca se pudo salvar a los niños aprendices, de la ferocidad de la industria, por falta de inspectores de trabajo. Si no hay inspectores de trabajo y se demerita su función, la clase trabajadora queda absolutamente expósita, la historia lo dice. Gracias Presidente.

**El Presidente de la Corporación honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia, manifiesta:**

A usted honorable Senador, señor Secretario cerrada la discusión abra el registro para votar.

**Con la venia de la Presidencia, interviene el honorable Senador ponente John Jairo Roldán Avendaño:**

Señor Secretario vota, voto Sí invito e invito a votar Sí.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el artículo 49 con las proposiciones modificatorias avaladas al artículo 49 presentadas por las honorables Senadoras Norma Hurtado Sánchez y Paloma Susana Valencia Laserna al Proyecto de Ley número 311 de 2024 Senado, 166 de 2023 Cámara, acumulado con el Proyecto de Ley números 192 y 256 de 2023 Cámara y, cerrada su discusión pregunta: ¿Adopta la plenaria la modificación propuesta? abre la votación e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado.

**Por Secretaría se informa el siguiente resultado:**

Por el Sí: 56  
 Por el No: 27  
 TOTAL: 83 Votos

**Votación nominal a la proposición al artículo 49 con las dos proposiciones avaladas propuestas por las honorables Senadoras Norma Hurtado Sánchez y Paloma Susana Valencia Laserna al Proyecto de Ley número 311 de 2024 Senado, 166 de 2023 Cámara, acumulado con el Proyecto de Ley número 192 y 256 de 2023 Cámara**

*por medio del cual se modifica parcialmente normas laborales y se adopta una Reforma Laboral para el Trabajo Decente y Digno en Colombia.*

**Honorables Senadores**

**Por el Sí**

Agudelo García Ana Paola  
 Amín Saleme Fabio Raúl  
 Andrade Serrano Esperanza  
 Barrera Rodríguez Josué Alirio  
 Benavides Solarte Diela Liliana  
 Benedetti Martelo Jorge Enrique  
 Besaile Fayad John Moisés  
 Cabal Molina María Fernanda  
 Cbrales Baquero Enrique

Carreño Castro José Vicente  
 Castañeda Gómez Ana María  
 Castellanos Serrano Jairo Alberto  
 Cepeda Sarabia Efraín José  
 Chacón Camargo Alejandro Carlos  
 Deluque Zuleta Alfredo Rafael  
 Díaz Contreras Édgar Jesús  
 Durán Barrera Jaime Enrique  
 Echavarría Sánchez Juan Diego  
 Echeverri Piedrahíta Guido  
 Elías Vidal Julio Alberto  
 Espinosa Oliver Karina  
 Espitia Jerez Ana Carolina  
 Farelo Daza Carlos Mario  
 Fortich Sánchez Laura Esther  
 Fuelantala Delgado Richard Humberto  
 Gallo Maya Juan Pablo  
 Garcés Rojas Juan Carlos  
 García Gómez Juan Carlos  
 Giraldo Hernández Óscar Mauricio  
 Gnecco Zuleta José Alfredo  
 González Villa Carlos Julio  
 Guerra Hoyos Andrés Felipe  
 Guevara Villabón Carlos Eduardo  
 Hurtado Sánchez Norma  
 Jiménez López Carlos Abraham  
 Lemos Uribe Juan Felipe  
 Lobo Chinchilla Dídier  
 Lozano Correa Angélica Lisbeth  
 Merheg Marún Juan Samy  
 Moreno Hurtado Gustavo Adolfo  
 Name Cardozo José David  
 Ortega Narváez Temístocles  
 Padilla Villarraga Andrea  
 Pérez Giraldo Claudia María  
 Pineda García Marcos Daniel  
 Pulido Hernández Jonathan Ferney  
 Quintero Cardona Esteban  
 Ramírez Cortés Ciro Alejandro  
 Ríos Cuéllar Beatriz Lorena  
 Roldán Avendaño John Jairo  
 Rozo Zambrano Yenny Esperanza  
 Tamayo Tamayo Soledad  
 Valencia Laserna Paloma Susana  
 Vega Pérez Alejandro Alberto  
 Virgüez Piraquive Manuel Antonio

Zabaraín Guevara Antonio Luis

**Votación nominal a la proposición al artículo 49 con las dos proposiciones avaladas propuestas por las honorables Senadoras Norma Hurtado Sánchez y Paloma Susana Valencia Laserna al Proyecto de Ley número 311 de 2024 Senado, 166 de 2023 Cámara, acumulado con el Proyecto de Ley número 192 y 256 de 2023 Cámara**

*por medio del cual se modifica parcialmente normas laborales y se adopta una Reforma Laboral para el Trabajo Decente y Digno en Colombia.*



**Honorables Senadores**

**Por el No**

Arias Castillo Wilson Neber  
Asprilla Reyes Inti Raúl  
Avella Esquivel Aída Yolanda  
Ávila Martínez Ariel Fernando  
Benavides Mora Carlos Alberto  
Bernal Sánchez Sonia Shirley  
Cepeda Castro Iván  
Daza Cotes Imelda  
Daza Guevara Robert  
Díaz Plata Edwing Fabián  
Estrada Cordero Julio César  
Flórez Hernández Alex Xavier  
Flórez Porras Pedro Hernando  
Flórez Schneider Gloria Inés  
Gallo Cubillos Julián  
Hernández Silva Yuly Esmeralda  
Jaimes Cruz Sandra Yaneth  
López Obregón Clara Eugenia  
Muñoz Lopera León Fredy  
Peralta Epieyú Martha Isabel  
Pérez Pérez Catalina del Socorro  
Pizarro Rodríguez María José  
Quilcué Vivas Aída Marina  
Quiroga Carrillo Jahel  
Ramírez Lobo Silva Sandra  
Restrepo Correa Ómar de Jesús  
Silva Idrobo Ferney

12. VI. 2025

En consecuencia, ha sido aprobado el artículo 49 con las proposiciones modificatorias avaladas al artículo 49 presentadas por las honorables Senadoras Norma Hurtado Sánchez y Paloma Susana Valencia Laserna al Proyecto de Ley número 311 de 2024 Senado, 166 de 2023 Cámara, acumulado con el Proyecto de Ley números 192 y 256 de 2023 Cámara.

Norma Hurtado Sánchez  
Senadora de la República

**PROPOSICIÓN**

**APROBADO**  
12 VI 2025


Acorde con lo dispuesto en los artículos 112 a 115 de la Ley 5ª de 1992, modifíquese el artículo 49 del Proyecto de Ley 311 de 2024 Senado – 166 de 2023 Cámara acumulado con los Proyectos No. 192 de 2023 Cámara y No. 256 de 2023 Cámara "Por medio del cual se modifica parcialmente normas laborales y se adopta una reforma laboral para el trabajo decente y digno en Colombia", el cual quedará así:

**ARTÍCULO 49º. Empresas de Servicios temporales.** Adiciónese cuatro parágrafos al artículo 77 de la Ley 50 de 1990, así:

"Parágrafo 1. Las empresas usuarias no podrán celebrar contratos comerciales con las empresas de servicios temporales para desarrollar situaciones diferentes a las establecidas en el presente artículo. Si vencido el plazo o cumplida la condición estipulada en los numerales 1, 2 y 3 de este artículo, la causa específica que dio origen a alguno de los servicios requeridos en desarrollo de ese contrato subsiste en la empresa usuaria, esta no podrá prorrogar dicho servicio específico con la misma o contratario con diferente Empresa de Servicios Temporales.


(...)

Atentamente,

  
**NORMA HURTADO SÁNCHEZ**  
 Senadora de la República

**JUSTIFICACIÓN**

Se aclara que los servicios requeridos son en desarrollo de UN contrato, entendiéndose el comercial al que se hace referencia en la parte inicial del parágrafo, lo que evitaría interpretar, en contravía de lo que se dispone en el artículo 81 de la Ley 50 de 1990, que se requiere un contrato comercial para cada servicio estacional o para el reemplazo de unas vacaciones, una licencia o un recreacionista de fin de semana, lo que daría lugar a un inconmensurable número de contratos, que a todas luces haría imposible e inviable el manejo del tema.



  
 11.VI.2025

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Página 11 de 14

Carrera 7 N° 8 – 68, Edificio Nuevo del Congreso – Oficina 434  
Teléfono (601) 3823000 Ext. 3170  
[norma.hurtado@senado.gov.co](mailto:norma.hurtado@senado.gov.co)

169

Norma Hurtado Sánchez  
Senadora de la República

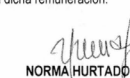
**PROPOSICIÓN**

Acorde con lo dispuesto en los artículos 112 a 115 de la Ley 5ª de 1992, modifíquese el artículo 38 del Proyecto de Ley 311 de 2024 Senado – 166 de 2023 Cámara acumulado con los Proyectos No. 192 de 2023 Cámara y No. 256 de 2023 Cámara "Por medio del cual se modifica parcialmente normas laborales y se adopta una reforma laboral para el trabajo decente y digno en Colombia", el cual quedará así:

**"ARTÍCULO 38. Unidad de Trabajo Especial.** Créese la unidad de trabajo especial – UTE, como un mecanismo de aportes al sistema de seguridad social, destinado a cubrir los riesgos de vejez a través del sistema general de pensiones, los riesgos de salud que se derivan de accidentes de trabajo y enfermedades laborales **y de aportes al sistema de subsidio familiar**, para ser aprovechada únicamente por los trabajadores, contratistas y trabajadores independientes, que generen ingresos salariales inferiores a un (1) salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV), porque no trabajan durante todo el mes con la intensidad de dedicación que se contempla para dicha remuneración.

(...)"

Atentamente,

  
**NORMA HURTADO SÁNCHEZ**  
 Senadora de la República

**JUSTIFICACIÓN**

En el entendido que gran parte de los trabajadores que devenga menos de un (1) smmlv, corresponde a población vulnerable y, aras del principio de igualdad, es imperioso la inclusión del aporte al Sistema de Compensación Familiar como prestación social en cabeza del empleador, para el caso de los trabajadores formales y, voluntarios para el caso de los contratistas y trabajadores independientes, lo cual les permite recibir todos los beneficios que éste Sistema otorga a los trabajadores y sus familias en Colombia.

Su exclusión del artículo 38 del Proyecto de Ley representa una omisión que puede profundizar la desigualdad y limitar el acceso a derechos fundamentales para sectores vulnerables y de gran informalidad como los trabajadores de tiempo parcial.

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Página 12 de 14

Carrera 7 N° 8 – 68, Edificio Nuevo del Congreso – Oficina 434  
Teléfono (601) 3823000 Ext. 3170  
[norma.hurtado@senado.gov.co](mailto:norma.hurtado@senado.gov.co)

**PALOMA**

PROPOSICIÓN

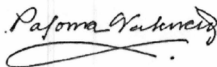
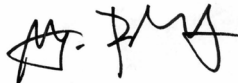
**APROBADO**  
12.VI.2025

Modifíquese el inciso primero del artículo 49 del Proyecto de Ley número 311 de 2024 Senado - 166 de 2023 Cámara - Acumulado con el Proyecto de Ley 192 y 256 de 2023 Cámara: "Por medio del cual se modifica parcialmente normas laborales y se adopta una reforma laboral para el trabajo decente y digno en Colombia", el cual quedará así:


Artículo 49: Empresas de Servicios temporales. Adiciónese cuatro párrafos al artículo 77 de la Ley 50 de 1990, así:

Parágrafo 1. Las empresas usuarias no podrán celebrar contratos comerciales con las empresas de servicios temporales para desarrollar situaciones diferentes a las establecidas en el presente artículo. Si vencido el plazo o cumplida la condición estipulada en los numerales 1, 2 y 3 de este artículo, la causa específica que dio origen a alguno de los servicios requeridos en desarrollo de ese contrato subsiste en la empresa usuaria, esta no podrá prorrogar dicho servicio específico con la misma o contratarlo con diferente Empresa de Servicios Temporales.

Cordialmente,

PALOMA VALENCIA LASERNA  
Senadora de la República

  
11.VI.2025

**El Presidente de la Corporación honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia, manifiesta lo siguiente:**

Muy bien, entonces miren, se me han acercado aquí senadoras, senadores de varios partidos y ponentes a decirme: que les permitamos sobre los artículos que faltan, iniciar un proceso de conciliación que podría ser bien, citar a una reunión del día del padre domingo, ya que eso casi no se festeja, para que vengamos el lunes con eso. Sin embargo, hay un último artículo, vamos a hacer un esfuerzo, yo sé que llevamos 12 horas seguidas y consecutiva aquí sentados, y les doy la noticia que hemos votado alrededor del 75% de la Reforma, nos queda un 25% de algunos artículos, que podrían ser conciliados y concertados y dar el espacio para los ponentes a los coordinadores ponentes.

Por ahora, entonces, este último artículo 60 creo, señor ponente, que dicen que no tiene discusión, de manera que si no tiene discusión no es necesario pedir la palabra.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente John Jairo Roldán Avendaño.

Palabras del honorable Senador John Jairo Roldán Avendaño.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador John Jairo Roldán Avendaño:**

Señor Presidente, efectivamente ese es el artículo 60, que agradecemos al Senador Alejandro Carlos Chacón, que dejó como constancia a su proposición y había dos proposiciones una del Senador Julio Elías Vidal y de Andrea Padilla que se unificó en una, entonces, señor Presidente este artículo 60 tiene una proposición, una única proposición avalada, por lo tanto, usted puede poner en consideración el artículo con la proposición avalada.

Hay que leerla señor Secretario y dejar la constancia de las avaladas.



**andrea padilla**  
SENADORA ANIMALISTA

*Constancia*

PROPOSICIÓN DE MODIFICACIÓN

Modifíquese el Artículo 60 del Proyecto de Ley No. Ley 311 de 2024 Senado - 166 de 2023 Cámara, acumulado con los proyectos No. 192 de 2023 Cámara y No. 256 de 2023 Cámara, "Por medio del cual se modifica parcialmente normas laborales y se adopta una reforma laboral para el trabajo decente y digno en Colombia", el cual quedará así:

**ARTÍCULO 60°. Entornos laborales flexibles.** El empleador o la empleadora podrá adoptar, dentro de las políticas de bienestar, entornos laborales flexibles, permitiendo el ingreso a los animales de compañía, ~~de compañía emocional y de servicio~~, circunscribiéndose los mismos a específicamente perros y gatos, ~~con la finalidad de mejorar la accesibilidad de las personas con discapacidad y para mejorar la salud mental, medida que permitirá brindar compañía, guía, protección y apoyo.~~

El ingreso de animales de asistencia, apoyo emocional o uso terapéutico deberá ser permitido por el empleador o la empleadora siempre y cuando el trabajador o la trabajadora presente el certificado que soporte la necesidad de apoyo físico, psicológico o emocional. El documento deberá ser emitido por un profesional de psicología o psiquiatría.

JUSTIFICACIÓN


El artículo propuesto, si bien parte de una intención loable, **puede resultar ilegal e inconstitucional**, en la medida en que equipara en una misma disposición normativa a los animales de compañía, los animales de servicio y los de apoyo emocional, otorgándoles un **tratamiento jurídico indistinto, pese a que su naturaleza y función son sustancialmente diferentes.**

El principal problema radica en que **la norma faculta al empleador para permitir o no el ingreso de estos animales al lugar de trabajo, sin hacer distinción entre los que cumplen una función asistencial o terapéutica y los que son tenidos como animales de compañía.** La redacción de la ponencia implica que incluso cuando un trabajador se encuentra en situación de discapacidad y requiere de un animal de servicio o guía, o padece un trastorno mental diagnosticado, **el acceso del animal queda condicionado a la autorización del empleador, lo cual desconoce los derechos fundamentales a la igualdad, la salud y el trabajo en condiciones dignas:**

Adicionalmente, la redacción propuesta podría configurar

- A. **Respecto de animales de asistencia**, una vulneración a la Ley 1801 de 2016, que en su artículo 124 califica como un comportamiento contrario a la convivencia

AQUIVIVE LA DEMOCRACIA

  
9.VI.2025  
G.18.FM



**andrea padilla**  
SENADORA ANIMALISTA

**impedir el ingreso o permanencia de perros lazarillos que, como guías, acompañen a su propietario o tenedor, edificaciones privadas o públicas, en lugares públicos, abiertos al público, sistemas de transporte masivo, colectivo o individual.** Lo anterior porque estos animales tienen un carácter asistencial, lo cual implica proteger su libre acceso como garantía de derechos a la igualdad y a libre locomoción de personas con discapacidades (ejemplo discapacidad visual)

- B. **Respecto de animales de soporte emocional**, la Corte Constitucional ha señalado reiteradamente que la prohibición de su ingreso a determinados espacios puede constituir una afectación al derecho a la salud, en tanto **estos animales cumplen una función terapéutica y de tratamiento de la enfermedad mental** prescrita por un profesional de la salud y en el marco de un tratamiento. En este sentido, **la prohibición de entrada y permanencia de animales de apoyo emocional implica la interrupción de su tratamiento psicológico y por lo tanto una vulneración al derecho fundamental a la salud.** (Sentencia T-236 DE 2024)

Por lo anterior, **presentamos una proposición de modificación orientada a garantizar la constitucionalidad y legalidad del artículo** en los siguientes términos:

- A. Mantener el espíritu del artículo 60 de la ponencia, en el sentido de permitir que el empleador, de manera facultativa, autorice el ingreso de animales domésticos de compañía a espacios laborales, respetando así la autonomía organizacional y las condiciones propias del entorno de trabajo.
- B. Establecer, de manera expresa y obligatoria, el ingreso de animales de servicio y de apoyo emocional, siempre y cuando el trabajador presente el certificado médico que soporte la necesidad de acompañamiento del animal. Lo anterior garantiza el cumplimiento de los principios de **accesibilidad, ajustes razonables y no discriminación**, reconocidos en la **Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (Ley 1346 de 2009)**

Fraternalmente,

  
Andrea Padilla Villarraga  
Senadora Partido Alianza Verde

AQUIVIVE LA DEMOCRACIA

**CONSEJO**  
**PROPOSICIÓN DE MODIFICACIÓN**

PROYECTO DE LEY No. 311 DE 2024 SENADO, 166 DE 2023 CÁMARA ACUMULADO CON LOS PROYECTOS DE LEY NO. 192 DE 2023 CÁMARA Y NO. 256 DE 2023 CÁMARA "Por medio del cual se modifica parcialmente normas laborales y se adapta una reforma laboral para el trabajo decente y digno en Colombia"

Modifíquese el artículo 60 del Proyecto No. 311 DE 2024 SENADO el cual quedará así:

**ARTÍCULO 60°. Entornos laborales flexibles.** El empleador o empleadora podrá adoptar dentro de las políticas de bienestar, entornos laborales flexibles, permitiendo el ingreso a los animales de compañía, de compañía emocional y de servicio, circunscribiéndose los mismos a perros y gatos, con la finalidad de mejorar la accesibilidad de las personas con discapacidad y para mejorar la salud mental, medida que permitirá brindar compañía, guía, protección y apoyo.

Parágrafo. El Ministerio del Trabajo, en coordinación con el Ministerio de Salud y Protección Social, expedirá dentro de los doce (12) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley, los lineamientos técnicos mínimos para la tenencia responsable de mascotas en entornos laborales, que incluirán como mínimo: condiciones de salud animal, medidas de bioseguridad, protocolos de convivencia, responsabilidades del empleador y del trabajador, y procedimientos ante situaciones de emergencia o conflicto.

Julio Alberto Elias Vidal  
Senador de la República

197

www.julioeliasvidal.com - @julioeliasvidal  
Capitolio Nacional, Piso 1, Carrera 7 # 8 - 68 | julio.elias@senado.gov.co / Cel. +57 316 010 31 53

**CHACÓN**  
SENADOR

Bogotá D.C., junio de 2025.

Honorable Senador  
**EFRAIN JOSÉ CEPEDA SARABIA**  
Presidente del Senado de la República de Colombia  
C/C Mesa Directiva  
Congreso de la República.  
Ciudad

**CONSEJO**  
**PROPOSICIÓN MODIFICATORIA**

Proyecto de ley No. 311 de 2024 Senado, 166 de 2023 Cámara Acumulado con los Proyectos de Ley No. 192 de 2023 Cámara y No. 256 de 2023 Cámara "Por medio del cual se modifica parcialmente normas laborales y se adapta una reforma laboral para el trabajo decente y digno en Colombia"

**I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La presente proposición tiene como finalidad modificar el artículo 60, ya que la propuesta de permitir el ingreso de animales de compañía, compañía emocional y de servicio en entornos laborales como parte de las políticas de bienestar responde a una tendencia internacional que reconoce el impacto positivo de estos en la salud mental, la inclusión de personas con discapacidad y el ambiente laboral en general.

Sin embargo, es necesario establecer una excepción clara y razonable para ciertos entornos laborales que, por su naturaleza o nivel de riesgo, no son compatibles con la presencia de animales. Estos incluyen, entre otros, espacios dedicados a la manipulación de alimentos, productos farmacéuticos, laboratorios, plantas de producción industrial o áreas clasificadas como de alto riesgo, donde la presencia de animales puede comprometer la seguridad laboral, la salubridad, el cumplimiento de protocolos sanitarios o generar accidentes de trabajo y evitar conflictos con regulaciones sanitarias, tales como el Decreto 3075 de 1997 (manipulación de alimentos) y al principio de prevención en salud y seguridad en el trabajo, consagrado en la Ley 1562 de 2012 y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).

Además, se propone reemplazar la expresión "animal de compañía" por "animal doméstico de compañía" con el fin de precisar y acotar el tipo de animales que pueden ser admitidos en los entornos laborales bajo esta política de bienestar. El término "animal de compañía" es amplio y podría dar lugar a interpretaciones que incluyan especies no domesticadas, exóticas o potencialmente peligrosas.

Esta precisión también es coherente con lo establecido por el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016) y las definiciones que maneja el Código Civil Colombiano (Ley 84 de 1873) en su artículo 687 donde se diferencia entre animales domésticos, bravos o salvajes.

11/01/2025  
250

Edificio Nuevo del Congreso  
Ofc 203  
601 - 3823332

**CHACÓN**  
SENADOR

**PROPOSICIÓN**

Por los motivos anteriormente mencionados, se solicita modificar el artículo 60 de la siguiente manera:

**ARTÍCULO 60°. Entornos laborales flexibles.** El empleador o empleadora podrá adoptar dentro de las políticas de bienestar, entornos laborales flexibles, permitiendo el ingreso a los animales domésticos de compañía, de compañía emocional y de servicio, circunscribiéndose los mismos a perros y gatos, con la finalidad de mejorar la accesibilidad de las personas con discapacidad y para mejorar la salud mental, medida que permitirá brindar compañía, guía, protección y apoyo.

Esta medida no aplicará en entornos laborales en los que, por su naturaleza, se realice manipulación de alimentos, productos farmacéuticos, o en aquellos considerados de alto riesgo como fábricas, plantas industriales u otros espacios donde se comprometa la seguridad, la salubridad o el cumplimiento de normas técnicas y sanitarias.

Cordialmente,

  
**ALEJANDRO CARLOS CHACÓN CAMARGO**  
SENADOR DE LA REPÚBLICA

Edificio Nuevo del Congreso  
Ofc 203  
601 - 3823332

**El Presidente de la Corporación honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia, manifiesta:**

Por favor la proposición.

**El Secretario de la Corporación, doctor Diego Alejandro González González, informa:**

Proposición de modificación. Modifique el artículo 60° del proyecto de ley, el cual quedará así: Artículo 60. *Entornos laborales flexibles*. El empleador o la empleadora podrá adoptar dentro de las políticas de bienestar entornos laborales flexibles, permitiendo el ingreso a los animales de compañía. El ingreso de animales de asistencia, apoyo emocional o uso terapéutico deberá ser permitido por el empleador o la empleadora, siempre y cuando el trabajador o la trabajadora presente el certificado, que soporte la necesidad de apoyo físico, psicológico o emocional. El documento deberá ser emitido por un profesional de psicología o psiquiatría.

Parágrafo. El Ministerio de Trabajo en coordinación con el Ministerio de Salud y Protección Social expedirá dentro de los 12 meses siguientes, a la entrada en vigencia de la presente ley, los lineamientos para asegurar la tenencia responsable de animales en entornos laborales; que incluirán como mínimo, condiciones de salud animal, medidas de bioseguridad, protocolos de convivencia, responsabilidades del empleador y del trabajador y procedimientos, ante situaciones de emergencia o conflicto.

Firma la Senadora Andrea Padilla, el Senador Julio Alberto Elías, está leída la proposición señor Presidente, avalada.

**El Presidente de la Corporación honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia, manifiesta:**

Entonces, proposiciones avaladas y ¿han sido leídas? y han sido leídas. De manera que, entonces vamos a votar las proposiciones avaladas con el artículo como viene en la ponencia, una, proposición avalada y el artículo como viene en la ponencia, se cierra la discusión señor Secretario abra el registro para votar.

**Con la venia de la Presidencia, interviene el honorable Senador Juan Felipe Lemos Uribe:**

Recomendamos votar Sí señor Secretario, con la proposición avala del artículo.

**El Subsecretario de la Corporación, doctor Saul Cruz Bonilla, informa:**

¿Senador Gustavo Moreno cómo vota? Vota sí, 3 votos manuales por el sí. Senadora Andrea Padilla, ya pudo votar, vota por el sí ya votó electrónicamente la Senadora Andrea Padilla, el veterano Senador va a votar, muy bien Senador. Lo invito a votar desde su curul, Senador Carreño pudo votar desde la curul, el veterano Senador Carreño.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el artículo 60 con la proposición modificatoria avalada presentada por los honorables Senadores Andrea Padilla Villarraga y Julio Alberto Elías Vidal del Proyecto de Ley número 311 de

2024 Senado, 166 de 2023 Cámara, acumulado con el Proyecto de Ley números 192 y 256 de 2023 Cámara y, cerrada su discusión pregunta: ¿Adopta la plenaria el artículo con la modificación propuesta? abre la votación e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado.

**Por Secretaría se informa el siguiente resultado:**

Por el Sí: 78

TOTAL: 78 Votos

**Votación nominal a la proposición al artículo 60 con la modificación modificativa presentada por la honorable Senadora Andrea Padilla Villarraga y Julio Alberto Elías Vidal Avalada del Proyecto de Ley número 311 de 2024 Senado, 166 de 2023 Cámara, acumulado con el Proyecto de Ley número 192 y 256 de 2023 Cámara**

*por medio del cual se modifica parcialmente normas laborales y se adopta una Reforma Laboral para el Trabajo Decente y Digno en Colombia.*

**Honorables Senadores**

**Por el Sí**

Amín Saleme Fabio Raúl

Andrade Serrano Esperanza

Arias Castillo Wilson Neber

Asprilla Reyes Inti Raúl

Avella Esquivel Aída Yolanda

Ávila Martínez Ariel Fernando

Barreto Castillo Miguel Ángel

Benavides Mora Carlos Alberto

Benavides Solarte Diela Liliana

Benedetti Martelo Jorge Enrique

Bernal Sánchez Sonia Shirley

Besaile Fayad John Moisés

Cabal Molina María Fernanda

Cabrales Baquero Enrique

Carreño Castro José Vicente

Castañeda Gómez Ana María

Castellanos Serrano Jairo Alberto

Cepeda Castro Iván

Cepeda Sarabia Efraín José

Chacón Camargo Alejandro Carlos

Correa Jiménez Antonio José

Daza Cotes Imelda

Daza Guevara Robert

Deluque Zuleta Alfredo Rafael

Díaz Contreras Édgar Jesús

Díaz Plata Edwing Fabián

Durán Barrera Jaime Enrique

Echavarría Sánchez Juan Diego  
 Echeverri Piedrahíta Guido  
 Elías Vidal Julio Alberto  
 Espinosa Oliver Karina  
 Espitia Jerez Ana Carolina  
 Estrada Cordero Julio César  
 Farelo Daza Carlos Mario  
 Flórez Hernández Alex Xavier  
 Flórez Porras Pedro Hernando  
 Flórez Schneider Gloria Inés  
 Fortich Sánchez Laura Esther  
 Fuelantala Delgado Richard Humberto  
 Gallo Cubillos Julián  
 Gallo Maya Juan Pablo  
 Garcés Rojas Juan Carlos  
 García Gómez Juan Carlos  
 Giraldo Hernández Óscar Mauricio  
 Gnecco Zuleta José Alfredo  
 González Villa Carlos Julio  
 Guerra Hoyos Andrés Felipe  
 Hernández Silva Yuly Esmeralda  
 Hurtado Sánchez Norma  
 Jaimes Cruz Sandra Yaneth  
 Lemos Uribe Juan Felipe  
 Lobo Chinchilla Didier  
 López Obregón Clara Eugenia  
 Merheg Marún Juan Samy  
 Moreno Hurtado Gustavo Adolfo  
 Muñoz Lopera León Fredy  
 Name Cardozo José David  
 Ortega Narváez Temístocles  
 Padilla Villarraga Andrea  
 Peralta Epieyú Martha Isabel  
 Pérez Giraldo Claudia María  
 Pérez Pérez Catalina del Socorro  
 Pineda García Marcos Daniel  
 Pizarro Rodríguez María José  
 Quilcué Vivas Aída Marina  
 Quintero Cardona Esteban  
 Quiroga Carrillo Jahel  
 Ramírez Cortés Ciro Alejandro  
 Ramírez Lobo Silva Sandra  
 Restrepo Correa Ómar de Jesús  
 Ríos Cuéllar Beatriz Lorena  
 Roldán Avendaño John Jairo  
 Roza Zambrano Yenny Esperanza  
 Silva Idrobo Ferney  
 Tamayo Tamayo Soledad  
 Valencia Laserna Paloma Susana  
 Vega Pérez Alejandro Alberto

Zuleta López Isabel Cristina  
 12. VI. 2025

En consecuencia, ha sido aprobado el artículo 60 con la proposición modificatoria avalada presentada por los honorables Senadores Andrea Padilla Villarraga y Julio Alberto Elías Vidal del Proyecto de Ley número 311 de 2024 Senado, 166 de 2023 Cámara, acumulado con el Proyecto de Ley números 192 y 256 de 2023 Cámara.

PROPOSICIÓN DE MODIFICACIÓN


**APROBADO**  
12 VI 2025


Modifíquese el Artículo 60 del Proyecto de Ley No. Ley 311 de 2024 Senado – 166 de 2023 Cámara, acumulado con los proyectos No. 192 de 2023 Cámara y No. 256 de 2023 Cámara, "Por medio del cual se modifica parcialmente normas laborales y se adopta una reforma laboral para el trabajo decente y digno en Colombia", el cual quedará así:

**ARTÍCULO 60°. Entornos laborales flexibles.** El empleador o la empleadora podrá adoptar, dentro de las políticas de bienestar, entornos laborales flexibles, permitiendo el ingreso a los animales de compañía, de compañía emocional y de servicio, circunscribiéndose los mismos a específicamente perros y gatos, con la finalidad de mejorar la accesibilidad de las personas con discapacidad y para mejorar la salud mental, medida que permitirá brindar compañía, guía, protección y apoyo.

El ingreso de animales de asistencia, apoyo emocional o uso terapéutico deberá ser permitido por el empleador o la empleadora siempre y cuando el trabajador o la trabajadora presente el certificado que soporte la necesidad de apoyo físico, psicológico o emocional. El documento deberá ser emitido por un profesional de psicología o psiquiatría.

Parágrafo. El Ministerio del Trabajo, en coordinación con el Ministerio de Salud y Protección Social, expedirá dentro de los doce (12) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley, los lineamientos para asegurar la tenencia responsable de animales en entornos laborales, que incluirán como mínimo: condiciones de salud animal, medidas de bioseguridad, protocolos de convivencia, responsabilidades del empleador y del trabajador, y procedimientos ante situaciones de emergencia o conflicto.

  
 ANDREA PADILLA VILLARRAGA  
 SENADORA DE LA REPÚBLICA

  
 JULIO ALBERTO ELÍAS VIDAL  
 SENADOR DE LA REPÚBLICA

12.VI.2025

**El Presidente de la Corporación honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia, manifiesta lo siguiente:**

Exhortamos a los ponentes para este fin de semana llegar a la concertación, miren, nos faltan 20 artículos, 19 artículos ya que hemos votado el 75% del proyecto. Para una constancia al Senador ponente Juan Felipe Lemos, señor Secretario la constancia.

**El Secretario de la Corporación, doctor Diego Alejandro González González, informa:**

Señor Presidente, si quiere sí, hay una, una constancia que me solicitan los senadores coordinadores ponentes, que se deje constancia que ellos han estado votando de manera manual durante todas las sesiones. Y hay una proposición radicada.

**El Presidente de la Corporación honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia, manifiesta:**

Señor Secretario sírvase leer la proposición.

Por Secretaría se da lectura a la proposición presentada por los honorables Senadores Juan Pablo Gallo Maya, Mauricio Gómez Amín y otros honorables Senadores.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición leída y cerrada su discusión esta le imparte su aprobación.

PROPOSICIÓN NÚMERO 192

El reciente atentado contra el Senador y colega MIGUEL URIBE TURBAY, miembro del Partido Político Centro Democrático declarado en oposición, representa un grave riesgo para la institucionalidad democrática del Congreso de la República y una vulneración directa a las garantías que el Estado debe proveer a la oposición política, según la Constitución y la Ley, especialmente el Estatuto de la Oposición. Es deber del Congreso ejercer control político inmediato sobre los organismos responsables de la seguridad pública, la protección de los derechos fundamentales y políticos.

En este orden de ideas, en virtud de las funciones de control político del Congreso de la República consagrada en la Ley 5 de 1992, cítese a debate de control político al Director de la Unidad Nacional de Protección, Augusto Rodríguez Ballesteros, el Ministro del Interior, Armando Alberto Benedetti Villaneda y al Ministro de Defensa Nacional, Pedro Arnulfo Sánchez Suárez; para que, en la sesión que programe la Mesa Directiva de la Plenaria del Senado de la República respondan los cuestionarios anexos a esta proposición ante la Plenaria del Senado. Dicho cuestionario está orientado a determinar las posibles irregularidades dentro de las medidas de protección del Senador Miguel Uribe Turbay, así como las medidas adoptadas para garantizar su vida, integridad, libertad y seguridad personal y la de los líderes políticos y sociales que ejercen el derecho de oposición al Gobierno del señor Gustavo Petro Urrego en todo el territorio nacional.

DEBATE DE CONTROL POLÍTICO

Servicio de protección de personas con riesgo por el derecho de oposición en el país.

CUESTIONARIO

Para dar respuesta a las siguientes preguntas, solicitamos que cada una sea soportada con los actos administrativos necesario y se entreguen de manera digitalizada, además que, en los casos que sea necesario, se desglosen los datos por las variables más discriminadas posibles: municipio por municipio, partido por partido, fecha, cantidades y valores, entre otras.

- 1. ¿Cuándo y cómo se realizó la evaluación más reciente del nivel de riesgo del senador Miguel Uribe Turbay, y de qué manera se tuvo en cuenta su condición de precandidato presidencial? En caso de que no se hubiera actualizado su nivel de riesgo tras asumir la precandidatura, ¿cuáles fueron las razones para ello?
2. ¿En qué medida el esquema de seguridad asignado al senador Miguel Uribe Turbay (cantidad de escoltas, vehículos blindados, equipos de protección, etc) cumpla con los estándares establecidos para un nivel de riesgo extraordinario y con lo previsto para un precandidato presidencial en la normatividad vigente? Detalle si todos los componentes exigidos por los protocolos (personal de protección, medios logísticos, tecnología, entre otros) estaban efectivamente disponibles; y en caso de que faltara algún recurso o resultara insuficiente, explique cuáles eran esas deficiencias y por qué no se corrigieron oportunamente.
3. ¿por qué razón el día 07 de junio de 2025 el esquema de protección del senador Miguel Uribe Turbay contaba únicamente con 3 agentes de seguridad, siendo uno de ellos conductos, cuando su esquema

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA
Capitolio Nacional de Colombia – Salón Amarillo
Carrera 7 No. 8 – 68
Teléfonos: 3825142
relatoria@senado.gov.co

conste de 7 escoltas? ¿Quién autorizó u ordenó esa reducción excepcional del personal de escolta y con base en qué criterios operativos, de riesgo o administrativos se justificó dicha decisión?

- 4. Durante el evento público en el barrio Modelía (Bogotá), ¿de qué manera estaba dispuesto en el terreno el esquema de protección del senador Miguel Uribe Turbay (posición de los escoltas, medidas preventivas adoptadas, etc.) y cómo reaccionó el personal de seguridad? ¿se aplicaron correctamente los protocolos de reacción inmediata establecidos (formación de un anillo de seguridad en torno al protegido, evacuación inmediata, neutralización de la amenaza) y cómo califica la entidad el desempeño de los escoltas en esos instantes críticos?
5. ¿Qué coordinación interinstitucional se llevó a cabo para garantizar la seguridad del senador Miguel Uribe Turbay, especialmente en eventos públicos de campaña como el de Modelía? ¿Existió articulación previa entre la UNP y otras autoridades competentes (Policía Nacional, organismos de inteligencia, autoridades locales) para anticipar amenazas en dicho evento y brindar apoyo adicional, o el esquema de protección operó de forma aislada sin apoyo externo?
6. Se ha reportado que la UNP rechazó en repetidas ocasiones (hasta una veintena) las solicitudes de reforzar la seguridad del senador Miguel Uribe Turbay. ¿Qué respuesta dio la entidad a estas solicitudes reiteradas de reforzamiento y con qué fundamentos técnicos o administrativos se decidió no aumentar el esquema de protección, pese a la insistencia del senador y su partido en que la seguridad resultaba insuficiente? ¿Cómo justificó la UNP internamente la decisión de mantener un esquema reducido ante dichas solicitudes persistentes?
7. La normativa vigente impone a la UNP obligaciones como definir las medidas de protección que sean oportunas, eficaces e idóneas, atendiendo a los niveles de riesgo identificados y hacer seguimiento y evaluación a la oportunidad, idoneidad y eficacia de los programas y medidas de protección implementadas, así como al manejo que de las mismas hagan sus beneficiarios. En el caso del senador Miguel Uribe Turbay, ¿cómo dio la UNP cumplimiento a estas obligaciones legales? ¿Se establecieron e implementaron medidas acordes con su nivel de riesgo extraordinario y se monitoreó periódicamente la eficacia de dichas medidas, así como la correcta adopción de las recomendaciones de seguridad por parte del senador?
8. ¿Se siguieron en el caso del senador Miguel Uribe Turbay todos los procedimientos y protocolos previstos en el Decreto 1066 de 2015 para la solicitud, evaluación y otorgamiento de las medidas de protección? En detalle, ¿cada etapa del proceso se realizó dentro de los tiempos y condiciones estipulados por la normatividad, o se presentaron demoras, omisiones o irregularidades en alguna de ellas?
9. Tras un análisis preliminar de lo sucedido, ¿qué fallas o debilidades específicas en el esquema de protección del senador Miguel Uribe Turbay se han identificado como factores que permitieron que los sucesos del 07 de junio de 2025 ocurrieran? Por ejemplo, se ha reconocido públicamente que contar con siete escoltas "no es suficiente" para proteger a un precandidato presidencial en actividad. Además de esta insuficiencia de personal, ¿qué otros factores (procedimentales, de recursos, de capacitación, de coordinación, etc.) pudieron haber fallado en este caso y contribuido a la vulneración de la seguridad del senador?
10. Ante las posibles omisiones o irregularidades detectadas en este caso, ¿qué acciones correctivas inmediatas se han implementado para fortalecer el esquema de protección del senador Miguel Uribe Turbay y los demás miembros de la oposición para subsanar las fallas evidenciadas? Asimismo, ¿qué procesos de responsabilidad interna o disciplinaria se han activado frente a las decisiones o negligencias

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA
Capitolio Nacional de Colombia – Salón Amarillo
Carrera 7 No. 8 – 68
Teléfonos: 3825142
relatoria@senado.gov.co

que pudieron contribuir a esta falla de seguridad, teniendo en cuenta que la Procuraduría ha iniciado una investigación disciplinaria al respecto ?

- 11. ¿Verificó la UNP que el senador Miguel Uribe Turbay contara con todas las medidas de autoprotección recomendadas dentro de su esquema de seguridad (por ejemplo, chaleco antibalas, vehículo blindado para sus desplazamientos, definición de rutas y horarios seguros, entre otras) y qué seguimiento se hizo para asegurar su cumplimiento? En caso de que el protegido no hubiera estado empleando alguna de esas medidas sugeridas o asumiera riesgos adicionales no informados (por ejemplo, participar en actos públicos sin el pleno dispositivo de seguridad), ¿cómo intervino la entidad para corregir esa situación o advertirle sobre el peligro que implicaba?
12. ¿Existía algún plan especial o protocolo de seguridad reforzado destinado a precandidatos presidenciales del cual debiera haber sido beneficiario el senador Miguel Uribe Turbay una vez anunció su aspiración? En caso afirmativo, ¿en qué consistían esas medidas especiales y se activaron efectivamente en su caso? De no existir o no haberse aplicado un protocolo diferencial, ¿cuál fue la justificación para ello y quién asumió la responsabilidad por esa decisión?
13. ¿Qué conocimiento previo tenía la UNP acerca de amenazas específicas o planes de atentado contra el senador Miguel Uribe Turbay antes del ataque? De haber existido alertas de inteligencia, denuncias formales u otra información, ¿cómo fueron atendidas por la entidad y qué medidas preventivas adicionales se adoptaron en respuesta a dichas amenazas?
14. ¿Cuáles son los programas específicos de protección y seguridad con enfoque diferencial que ha estructurado el Ministerio del Interior para los miembros de las organizaciones políticas declaradas en oposición?
15. ¿Cuántas solicitudes de protección han recibido del Ministerio del Interior y la Unidad Nacional de Protección (UNP) por parte de miembros de partidos en oposición en los últimos dos años?
16. ¿Cuántas de esas solicitudes han sido aprobadas y cuántas han sido rechazadas? ¿Cuáles son las razones principales para las denegaciones?
17. ¿cuál es el tiempo promedio de respuesta desde la recepción de una solicitud de protección hasta la implementación de medidas?
18. ¿Cuáles son los criterios para determinar las características del riesgo extraordinario y cada uno de sus elementos estructurales, estos son (1) que sea específico e individualizable, (2) que sea concreto, fundado en acciones o hechos particulares y manifiestos y no en suposiciones abstractas, (3) que sea presente, no remoto ni eventual, (4) que sea importante, es decir que amenace con lesionar bienes jurídicos importantes, (5) que sea serio, de materialización probable por las circunstancias del caso, (6) que sea claro y discernible, (7) que sea excepcional en la medida en que no debe ser soportado por la generalidad de los individuos, (8) que sea desproporcionado, frente a los beneficios que deriva la persona de la situación por la cual se genera el riesgo?
19. ¿Cuáles son los criterios para determinar (a) la gravedad e (b) inminencia del riesgo extremo en las evaluaciones de solicitudes de protección?
20. ¿Cómo garantiza el Ministerio del Interior que los elementos destinados para la protección (vehículos blindados, chalecos antibalas, etc.) se entreguen y sean usados exclusivamente por las personas protegidas?

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA
Capitolio Nacional de Colombia – Salón Amarillo
Carrera 7 No. 8 – 68
Teléfonos: 3825142
relatoria@senado.gov.co

- 21. ¿Qué mecanismos existen para la revisión y actualización periódica de las medidas de protección otorgadas?
22. ¿cuál es el tratamiento que otorga el Ministerio del Interior a la información confidencial relacionada con las situaciones particulares de los protegidos?
23. ¿Cuáles son las principales dificultades o desafíos que enfrenta la UNP en la implementación de medidas de protección para los miembros de la oposición política?
24. ¿Cuáles son las medidas implementadas para garantizar la protección de los bienes jurídicos de la oposición política?
25. ¿Qué presupuesto ha sido asignado específicamente para los programas de protección de miembros de partidos en oposición en los últimos tres años?
26. ¿Ha habido algún caso en el que se haya requerido la adopción de medidas de emergencia o medidas adicionales para proteger a miembros de partidos en oposición? ¿Cómo se manejaron estos casos?
27. ¿Qué acciones ha tomado el Ministerio del Interior para asegurar que las medidas de protección sean efectivas y oportunas?
28. ¿Cómo se coordina la implementación de las medidas de protección entre el Ministerio del Interior, la UNP y la Policía Nacional?
29. ¿Qué tipo de seguimiento y evaluación se realiza para garantizar la eficacia de las medidas de protección adoptadas?
30. ¿Cómo se garantiza la participación equilibrada entre hombres y mujeres en la implementación de medidas de protección?
31. ¿Qué acciones ha emprendido el Ministerio del Interior para promover garantías y mecanismos de acciones afirmativas para partidos y movimientos sociales de pueblos indígenas y afrodescendientes?
32. ¿Cuántos informes ha presentado el Procurador General de la Nación y el Defensor del Pueblo sobre el cumplimiento de los derechos establecidos en el Estatuto de la Oposición? ¿Cuáles han sido las conclusiones principales?
33. ¿Qué respuestas se han dado a las observaciones y preguntas formuladas, por los congresistas durante la sustentación de estos informes?
34. ¿Existe algún mecanismo para que los miembros de los partidos en oposición puedan presentar quejas o denuncias sobre el incumplimiento de las medidas de protección? ¿Cómo se gestionan estas quejas?
35. ¿Qué medidas se han tomado para asegurar la seguridad física de los miembros de partidos en oposición durante el ejercicio de sus actividades políticas?
36. ¿Cómo se manejan los casos en los que se detecta que las medidas de protección no son suficientes o adecuadas para mitigar el riesgo?

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA
Capitolio Nacional de Colombia – Salón Amarillo
Carrera 7 No. 8 – 68
Teléfonos: 3825142
relatoria@senado.gov.co

<p>37. ¿Qué papel juega el Comité de Evaluación de Riesgo y Recomendación de Medidas (CERREM) en la determinación y revisión de las medidas de protección para los miembros de la oposición?</p> <p>38. ¿Qué mecanismos de selección, capacitación y supervisión se aplican al personal de seguridad asignado a los integrantes de los programas de protección, y de qué forma se verifica regularmente que dicho personal cumpla con los protocolos y estándares del servicio de protección? Adicionalmente, ¿se realiza pruebas de desempeño periódicas de las personas de protección para determinar si cuentan con las capacidades humanas y técnicas para ostentar tal calidad?</p> <p>39. ¿Cómo se asegura que las recomendaciones del CERREM se implementen de manera efectiva y oportuna?</p> <p>40. ¿Cuántas sanciones se han impuesto por incumplimiento de -las órdenes de protección emitidas por la Autoridad Electoral?</p> <p>41. ¿Qué tipo de formación y capacitación reciben los funcionarios encargados de evaluar y gestionar las solicitudes de protección?</p> <p>42. ¿Qué indicadores de gestión se utilizan para medir la efectividad de los programas de protección para los miembros de la oposición política?</p> <p>43. ¿Cómo se asegura que los miembros de la oposición tengan acceso adecuado a la información y documentación oficial relevante para su protección?</p> <p>44. ¿Qué acciones se han tomado para mejorar la coordinación entre el Ministerio del Interior, la UNP y otras entidades públicas en la implementación de medidas de protección?</p> <p>45. ¿Qué tipo de asistencia técnica y apoyo brinda el Ministerio del Interior a las entidades territoriales en la formulación de políticas de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario?</p> <p>46. ¿Cómo se evalúa el impacto de las medidas de protección adoptadas en la seguridad y la integridad de los miembros de los partidos en oposición?</p> <p>47. ¿Qué protocolos existen para la coordinación entre el Ministerio del Interior y las personerías distritales y municipales en la implementación de medidas de protección?</p> <p>48. ¿Cómo se asegura que las medidas de protección sean adaptadas a las necesidades específicas de cada individuo o grupo, considerando factores como el contexto geográfico y social?</p> <p>49. ¿Qué mecanismos de seguimiento existen para verificar que las medidas de protección se mantengan adecuadas y eficaces a lo largo del tiempo?</p> <p>50. ¿Cómo se garantizan los derechos de réplica para los miembros de los partidos en oposición en los medios de comunicación del Estado?</p> <p>51. ¿Qué medidas ha adoptado el Ministerio del Interior para fomentar la confianza y la colaboración entre las entidades encargadas de la protección y las organizaciones políticas en oposición?</p> <p style="text-align: center;"><b>AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA</b>          Capitolio Nacional de Colombia – Salón Amarillo          Carrera 7 No. 8 – 68          Teléfonos: 3825142  <a href="mailto:relatoria@senado.gov.co">relatoria@senado.gov.co</a></p>	<p>52. ¿Cómo se integra el enfoque de género en los programas de protección y seguridad para los miembros de las organizaciones políticas en oposición?</p> <p>53. ¿Qué resultados se han obtenido de las evaluaciones de riesgo realizadas para los miembros de los partidos en oposición en los últimos dos años?</p> <p>54. ¿Cómo se garantiza la participación efectiva de las organizaciones políticas en oposición en las mesas directivas y en la agenda de las corporaciones públicas?</p> <p>55. ¿Qué medidas se han implementado para mejorar la transparencia y la rendición de cuentas en la gestión de los programas de protección para los miembros de la oposición?</p> <p>56. ¿Cuáles son los principales retos y obstáculos que enfrenta el Ministerio del Interior en la implementación de medidas de protección para los miembros de partidos en oposición?</p> <p>57. ¿Qué acciones específicas se han tomado para proteger a los líderes y representantes de los partidos en oposición que están expuestos a mayores riesgos?</p> <p>58. ¿Cómo se coordina el trabajo entre la UNP y las fuerzas de seguridad locales para garantizar la protección de los miembros de la oposición en regiones con alta conflictividad?</p> <p>59. ¿Qué tipo de apoyo psicológico y emocional se ofrece a los miembros de las organizaciones políticas en oposición que están bajo medidas de protección?</p> <p>60. ¿Cuántos casos de incumplimiento de medidas de protección por parte de la UNP o el Ministerio del Interior han sido reportados y cómo se han resuelto?</p> <p>61. ¿Qué mecanismos existen para evaluar y mejorar continuamente los programas de protección para los miembros de las organizaciones políticas en oposición?</p> <p>62. ¿Qué papel juegan las ONG y otras organizaciones de la sociedad civil en la supervisión y evaluación de las medidas de protección para los miembros de la oposición?</p> <p>63. ¿Cómo se asegura que las medidas de protección no interfieran con la capacidad de los miembros de la oposición para ejercer plenamente sus derechos políticos y civiles?</p> <p>64. ¿Cómo se aborda la protección de los miembros de la oposición que enfrentan amenazas digitales o ciberataques?</p> <p>65. ¿Qué acciones específicas se han tomado para asegurar que los miembros de las organizaciones políticas en oposición reciban información actualizada y relevante sobre su situación de protección?</p> <p>66. ¿Cómo se asegura que las medidas de protección sean sostenibles financieramente a largo plazo?</p> <p>67. ¿Qué tipo de colaboración internacional existe para mejorar las prácticas de protección y seguridad de los miembros de la oposición política en Colombia?</p> <p>68. ¿Qué mecanismos existen para que los miembros de las organizaciones políticas en oposición participen en la formulación y revisión de las políticas de protección?</p> <p style="text-align: center;"><b>AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA</b>          Capitolio Nacional de Colombia – Salón Amarillo          Carrera 7 No. 8 – 68          Teléfonos: 3825142  <a href="mailto:relatoria@senado.gov.co">relatoria@senado.gov.co</a></p>
<p>69. ¿Cómo se garantiza la protección de los familiares directos de los miembros de las organizaciones políticas en oposición que también pueden estar en riesgo?</p> <p>70. ¿Qué medidas se han tomado para proteger a los miembros de las organizaciones políticas en oposición en áreas rurales y zonas remotas del país?</p> <p>71. ¿Qué acciones correctivas ha tomado el Ministerio del Interior cuando se han identificado incumplimientos en las medidas de protección?</p> <p>72. ¿Cuántos informes de incumplimiento de medidas de protección han recibido el Ministerio del Interior y la UNP en el último año?</p> <p>73. ¿Qué procedimientos existen para que los miembros de la oposición reporten directamente los casos de incumplimiento de las medidas de protección?</p> <p>74. ¿Cuáles han sido las consecuencias específicas para los funcionarios responsables del incumplimiento de las medidas de protección?</p> <p>75. ¿Qué mecanismos de control interno y externo cuentan para evitar irregularidades dentro de los funcionarios que están asignados como medida de protección a los miembros del programa de protección?</p> <p>76. ¿Qué mecanismos de auditoría interna y externa existen para evaluar el cumplimiento de las medidas de protección otorgadas a los miembros de la oposición?</p> <p>77. ¿Qué tipo de apoyo legal y asesoramiento se proporciona a los miembros de la oposición que enfrentan incumplimientos en sus medidas de protección?</p> <p>Cordialmente,</p> <p><b>ENRIQUE CABRALES BAQUERO</b>  <b>JORGE ENRIQUE BENEDETTI MARTELO</b>  <b>JONATHAN FERNEY PULIDO HERNÁNDEZ</b>  <b>MAURICIO GÓMEZ AMIN</b>  <b>ESTEBAN QUINTERO CARDONA</b>  <b>CARLOS EDUARDO GUEVARA VILLABÓN</b>  <b>CARLOS ABRAHAM JIMÉNEZ LOPEZ</b>  <b>NADIA GEORGETTE BLEL SCAFF</b>  <b>CIRO ALEJANDRO RAMÍREZ CORTES</b>  <b>CARLOS MANUEL MEISEL VERGARA</b>  <b>EFRAIN JOSÉ CEPEDA SARABIA</b>  <b>JUAN PABLO GALLO MAYA</b>  <b>ANTONIO LUIS ZABARAIN GUEVARA</b>  <b>KARINA ESPINOSA OLIVER</b>  <b>MARÍA FERNANDA CABAL MOLINA</b>  <b>ANDRÉS FELIPE GUERRA HOYOS</b></p> <p style="text-align: center;"><b>AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA</b>          Capitolio Nacional de Colombia – Salón Amarillo          Carrera 7 No. 8 – 68          Teléfonos: 3825142  <a href="mailto:relatoria@senado.gov.co">relatoria@senado.gov.co</a></p>	<p style="text-align: center;"><b>MANUEL ANTONIO VIRGÜEZ PIRAQUIVE</b>  <b>YENNY ESPERANZA ROZO ZAMBRANO</b></p> <p style="text-align: center;"><b>12-VI-2025</b></p> <p style="text-align: center;"><b>AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA</b>          Capitolio Nacional de Colombia – Salón Amarillo          Carrera 7 No. 8 – 68          Teléfonos: 3825142  <a href="mailto:relatoria@senado.gov.co">relatoria@senado.gov.co</a></p>

Por instrucciones de la Presidencia y, de conformidad con el Acto Legislativo número 01 de 2003, por Secretaría se anuncian los proyectos que se discutirán y aprobarán en la próxima sesión.

Señor Presidente, antes que levante... por favor para anunciar esto que nos ha llegado para una...

**Con Informe de Conciliación:**

**Proyecto de Ley número 241 de 2024 Senado, 476 de 2024 Cámara, por medio de la cual la Nación se vincula a la celebración de los 80 años de existencia de la Universidad del Valle, la celebración de 40 años de funcionamiento de su sistema de regionalización y se dictan otras disposiciones.**

**El Presidente de la Corporación honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia, manifiesta:**

Anunciado el proyecto, se levanta la sesión, feliz día del padre, ya que a nosotros no nos felicitan

mucho, nos felicitamos nosotros mismos, feliz día del padre a todos los padres aquí presentes. Buen fin de semana.

Siendo las 9:00 p. m., la Presidencia levanta la sesión y convoca para el lunes 16 de junio de los corrientes, la hora por Secretaría.

El Presidente,

*EFRAÍN JOSÉ CEPEDA SARABIA.*

La Primera Vicepresidente,

*BEATRIZ LORENA RÍOS CUÉLLAR.*

La Segunda Vicepresidente,

*PAOLA ANDREA HOLGUÍN MORENO.*

El Secretario General,

*DIEGO ALEJANDRO GONZÁLEZ  
GONZÁLEZ.*